

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

17997 *Resolución de 3 de agosto de 2023, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.*

La Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, establece en su apartado tercero que «el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones citadas en el anexo 3, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda según lo establecido en el anexo 3 de esta resolución.

Las Comunidades Autónomas y Entidades Locales que cuenten con herramientas de valoración propias o un asesoramiento externo independiente podrán determinar en el momento de la operación el coste de financiación del Tesoro en base a la metodología contenida en el anexo 2 de esta resolución.

El resto de las Administraciones, para conocer el coste de financiación del Estado a cada plazo medio, emplearán la tabla de tipos fijos o los diferenciales máximos aplicables sobre cada referencia que publique mensualmente, mediante resolución, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Los costes máximos publicados permanecerán en vigor mientras no se publiquen nuevos costes».

Conforme a dicha obligación de actualización mensual del coste de financiación del Estado a cada plazo, se publica un nuevo anexo 1.

Madrid, 3 de agosto de 2023.—El Secretario General del Tesoro y Financiación Internacional, Carlos Cuerpo Caballero.

ANEXO 1

Tipos de interés fijos y diferenciales del coste de financiación del Estado a efectos de cumplimiento del apartado tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera

Datos recogidos el 2 de agosto de 2023

Vida media de la operación (meses)	Tipo fijo anual máximo (puntos porcentuales)	Diferencial máximo sobre euríbor doce meses (puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euríbor seis meses (puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euríbor tres meses (puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euríbor un mes (puntos básicos)
1	3,54				-22
2	3,58				-18
3	3,59			-23	-17
4	3,44			-38	-32

Vida media de la operación (meses)	Tipo fijo anual máximo (puntos porcentuales)	Diferencial máximo sobre euríbor doce meses (puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euríbor seis meses (puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euríbor tres meses (puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euríbor un mes (puntos básicos)
5	3,59			-22	-17
6	3,67		-28	-17	-11
7	3,69		-32	-21	-15
8	3,69		-34	-23	-17
9	3,69		-34	-23	-17
10	3,68		-34	-23	-17
11	3,69		-32	-21	-15
12	3,67	-46	-32	-20	-15
13	3,62	-49	-35	-24	-18
14	3,56	-53	-39	-28	-22
15	3,51	-56	-42	-31	-26
16	3,48	-55	-42	-31	-25
17	3,45	-55	-41	-31	-25
18	3,43	-54	-41	-30	-25
19	3,41	-53	-40	-29	-24
20	3,40	-52	-39	-28	-23
21	3,39	-50	-37	-27	-21
22	3,41	-45	-32	-22	-17
23	3,38	-45	-32	-23	-17
24	3,35	-45	-33	-23	-17
36	3,28	-29	-16	-7	-1
48	3,21	-22	-8	0	5
60	3,20	-16	0	7	12
72	3,25	-7	10	17	21
84	3,29	-2	16	22	25
96	3,36	4	25	30	32
108	3,39	7	29	33	35
120	3,49	16	38	41	42
132	3,58	23	47	48	49
144	3,63	27	51	51	51
156	3,69	32	57	56	55
168	3,78	41	65	64	62
180	3,82	47	71	69	66
192	3,87	53	77	74	71
204	3,87	54	79	75	72
216	3,87	57	81	77	73

Vida media de la operación (meses)	Tipo fijo anual máximo (puntos porcentuales)	Diferencial máximo sobre euríbor doce meses (puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euríbor seis meses (puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euríbor tres meses (puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euríbor un mes (puntos básicos)
228	3,91	63	87	82	78
240	3,96	70	94	89	84
252	3,93	70	94	89	83
264	3,92	72	96	90	84
276	3,92	75	99	93	86
288	3,93	79	103	96	90
300	3,94	84	107	100	93
312	3,94	86	109	102	95
324	3,92	87	110	103	95
336	3,95	92	115	108	101
348	4,00	100	122	115	107
360	4,01	103	126	118	110

La base utilizada para el cálculo del tipo fijo anual máximo contenido en la tabla superior es la base Actual/Actual. En el caso de utilizarse una base distinta de la anterior deberá hacerse el oportuno ajuste.

En aquellas operaciones a tipo fijo con plazo de devengo de intereses distinto al año, el tipo fijo máximo deberá calcularse como el tipo equivalente al tipo fijo anual para el periodo de devengo considerado.

Los tipos de interés fijos y diferenciales máximos aplicables para operaciones cuya vida media exacta no se encuentre publicada en la presente tabla se hallarán por interpolación lineal entre los dos tipos o diferenciales más cercanos al plazo medio de la operación.

Sobre estos tipos de interés fijos o diferenciales sobre euríbor, se podrán aplicar los diferenciales máximos contenidos en el anexo 3 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

En el caso de las operaciones de endeudamiento no instrumentadas en valores con tipo de interés variable, si el coste total máximo al que se refiere el apartado tercero de la citada resolución fuera menor al valor del euríbor tomado como referencia, dichas operaciones podrán formalizarse a un tipo de interés menor o igual al euríbor de referencia más 20 puntos básicos. Las operaciones de endeudamiento que se acojan a esta alternativa deberán ser operaciones cancelables en cualquier momento desde su formalización y no podrán contener comisiones de cancelación.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

17998 *Acuerdo de 1 de agosto de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelve el concurso, convocado por Acuerdo de 4 de mayo de 2023, en la Escuela Judicial.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 1 de agosto de 2023, ha resuelto el concurso convocado por acuerdo de 4 de mayo de 2023 (BOE del día 12 de mayo), en los términos propuestos por la comisión que ha valorado los méritos contenidos en las normas que rigen el proceso de selección.

En su virtud, en atención a la puntuación final alcanzada, se adjudica un puesto de administrativo en la Escuela Judicial a José Antonio Rodríguez Gómez, funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, con documento nacional de identidad número ***9023**.

En caso de que el citado funcionario no tomase posesión del puesto, éste se adjudicaría al segundo candidato con mayor puntuación, Manuel Rodríguez de La fuente, funcionario del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado, con documento nacional de identidad número ***1181**, conforme a la Norma Quinta 3 de la convocatoria.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del adjudicatario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda, de acuerdo con la Norma Quinta 6 de las normas que rigen el concurso.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 1 de agosto de 2023.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, P.S., el Vocal, Vicente Guilarte Gutiérrez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

17999 *Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación efectuada por Resolución de 9 de junio de 2023.*

Por Resolución de 9 de junio de 2023 (BOE núm. 142, de 15 de junio de 2023), de la Subsecretaría de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación, se anunció convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y previo cumplimiento de la tramitación que exige el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado,

Este Ministerio acuerda dar publicidad a la resolución definitiva de la convocatoria de referencia según se detalla en el anexo.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad (o provincia, en su caso) o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1.segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó.

Madrid, 2 de agosto de 2023.–El Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Luis Manuel Cuesta Cívís.

ANEXO

Convocatoria: 9 de junio de 2023 (BOE de 15 de junio de 2023)

Puesto adjudicado			Puesto de procedencia		Datos personales adjudicatario/a				
N.º	Puesto de trabajo	Nivel	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Apellidos y nombre	NRP	Grupo	Cuerpo o Escala	Situación
02	Consulado General en Reino de Marruecos-Larache. Canciller (5528534).	24	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Secretaría General Técnica. Madrid	24	Expósito Gutiérrez, Francisco	700****713	A2	A1177	Servicio activo.
03	Consulado General en República Federativa de Brasil-Sao Paulo. Canciller (4664219).	24	-	-	Herrero Martínez, Ana María	527****024	A2	A1122	Excedencia voluntaria.
04	Embajada en República de Singapur-Singapur. Canciller (4664200).	22	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. D.G. Comunic., Diplom. Pública y Redes. Madrid	22	Timor Royo, Eduardo	251****857	A2	A1122	Servicio activo.
05	Consulado General en Reino de Marruecos-Tetuán. Vicecanciller (3322585).	22	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Consulado General en Quito- República de Ecuador. Quito.	18	García Ponce de León, Isabel	513****757	C1	A1135	Servicio activo.
06	Consulado General en Jerusalén. Jefe/a de Sección (2794801).	22	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. D.G. del Servicio Exterior. Madrid	26	Tuñón Fidalgo, José Manuel	100****646	A2	A0015	Servicio activo.
07	Embajada en República de Sudáfrica-Pretoria. Jefe/a de Negociado de Visados (4894562).	18	Agencia Estatal de Administración Tributaria. Deleg. Espec. de Andalucía, Ceuta y Melilla. Sevilla	22	Vaquera Bolaños, Eva María	288****102	C1	A1135	Servicio activo.
08	Embajada en República de Angola-Luanda. Secretario/a (2490355).	15	-	-	Vargas Sosa, Juan Eduardo	075****824	C1	A1188	Excedencia voluntaria.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE JUSTICIA

18000 *Resolución de 31 de julio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 28 de junio de 2023.*

Por Resolución de 28 de junio de 2023 (BOE de 1 de julio de 2023), se anunció convocatoria pública para la provisión de puesto de trabajo en el Ministerio de Justicia, por el sistema de libre designación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y previo cumplimiento de la tramitación que exige el capítulo III, del título III, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, comprobado el cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Subsecretaría ha dispuesto resolver la referida convocatoria, de acuerdo con el informe de la unidad proponente, según se detalla en el anexo adjunto.

La toma de posesión del nuevo destino se realizará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, antes citado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.i) y 14.1.segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 31 de julio de 2023.–La Subsecretaria de Justicia, Ana María Sánchez Hernández.

ANEXO

Convocatoria: 28 de junio de 2023 (BOE de 1 de julio)

Puesto adjudicado				Puesto de cese		Datos personales del adjudicatario/a			
Número orden	Denominación	Nivel	Complemento específico	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Apellidos y nombre	NRP	Subgrupo	Situación
	S. GRAL. PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA								
	SECRETARÍA DEL SECRETARIO GENERAL								
1	JEFE/JEFA DE SECRETARÍA DE SECRETARIO GENERAL (5517000).	22	11.592,56	MINISTERIO DE JUSTICIA, S. GRAL. SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA, MADRID.	22	MONTESINO HERRERO, CARLOS	**84****68 A1135	C1	Activo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

18001 *Orden HFP/948/2023, de 28 de julio, por la que se dispone el cese de don Felipe Peregrín Muñoz como Delegado de Economía y Hacienda en Almería.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 61.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, he dispuesto el cese como Delegado de Economía y Hacienda en Almería de don Felipe Peregrín Muñoz, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 28 de julio de 2023.–La Ministra de Hacienda y Función Pública, P. D. (Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre), la Subsecretaria de Hacienda y Función Pública, Pilar Paneque Sosa.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

18002 *Resolución de 1 de agosto de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.*

Por Resolución de 24 de marzo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» del día 5 de abril), de la Subsecretaría del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, fue convocado proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Concluidas las pruebas selectivas, por Resolución de 30 de enero de 2023 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de febrero), de la Subsecretaría del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, se dio publicidad a la relación de personas aprobadas en la fase de oposición y en las fases de oposición y concurso del referido proceso selectivo por el turno libre y por promoción interna, respectivamente.

Por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de 1 de marzo de 2023, se procedió al nombramiento de dichas personas aspirantes como personal funcionario en prácticas del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Esta Secretaría de Estado de Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del día 10 de abril), y el artículo 6.3 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal, a propuesta del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, resuelve:

Primero.

Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre y por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social, a las personas aspirantes aprobadas que se relacionan en el anexo de esta resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida, con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), para adquirir la condición de personal funcionario de carrera deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.

Esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Secretaría de Estado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 13 de julio de 1998.

Madrid, 1 de agosto de 2023.—La Secretaria de Estado de Función Pública, Lidia Sánchez Milán.

ANEXO

Cuerpo o escala: C. Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social

Turno: Promoción interna

NOPS	Doc. iden.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT	Nivel CD	C. específico
1	8186	ARES GARCIA, MARIA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	SECRETARIA GENERAL	MADRID	MADRID	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y REGIMEN INTERIOR	2938088	26	14478,66
2	3281	CABADAS BERMUDEZ, LAURA MARIA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	DIRECCION PROVINCIAL DE A CORUÑA	A CORUÑA	CORUÑA, A	JEFE / JEFA DE SECCION	1992550	24	7530,46
3	5809	MORO FERNANDEZ, JESUS	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - INSS-	DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS	ASTURIAS	OVIEDO	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 1	4424584	24	7530,46
4	5331	MARCOS URDIAIN, ROCIO	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	S.G. DE PROCEDMIENTOS EJECUTIVOS Y ESPECIALES DE RECAUDACION	MADRID	MADRID	ASESOR / ASESORA TECNICO	1361614	26	9330,16
5	4318	SOLDEVILA ALVADO, ANNA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - INSS-	DIRECCION PROVINCIAL DE VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO III	1542013	24	7050,12
6	2475	EGEA MAÑO, GALA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	SECRETARIA GENERAL	MADRID	MADRID	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO II	4695315	24	7498,96
7	5103	BLANCO VIDAL, ISABEL	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - INSS-	DIRECCION PROVINCIAL DE LAS PALMAS	LAS PALMAS	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO I	5534112	24	8771,28
8	4223	SALGADO GONZALEZ, SIGRID	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	DIRECCION PROVINCIAL DE A CORUÑA	A CORUÑA	CORUÑA, A	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 1	1722924	24	7530,46
9	7716	LIETOR GOMEZ, SILVIA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - INSS-	DIRECCION PROVINCIAL DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 1	1905809	24	7530,46

NOPS	Doc. iden.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT	Nivel CD	C. específico
10	4956	WIC GALVAN, MARIA PILAR	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - INSS-	DIRECCION PROVINCIAL DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO II	916919	24	7530,46
11	0590	RODRIGUEZ MEDINA, SARA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	SECRETARIA GENERAL	MADRID	MADRID	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO II	4666913	24	7498,96

Índice de abreviaturas: NOPS: Número de orden del proceso selectivo | Doc.Iden.: Documento Identificativo | Nivel C.D.: Nivel de Complemento de Destino | C. Específico: Complemento Específico | S.G.: Subdirección General | Código PT: Código del Puesto de Trabajo.

Turno: Turno libre

NOPS	Doc. iden.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT	Nivel CD	C. específico
1	9493	DONOSO SEQUEIROS, ANTONIO	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	D.G. DE ORDENACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL	S.G. DE PLANIFICACION Y ANALISIS ECONOMICO-FINANCIERO DE LA S.S	MADRID	MADRID	JEFE / JEFA DE SECCION DE APOYO	2601375	24	5312,86
2	6546	PLANAS VILLAGRASA, MARTA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	S.G. DE AFILIACION, COTIZACION Y RECAUDACION EN PERIODO VOLUNTARIO	MADRID	MADRID	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO II	2675347	24	7530,46
3	6017	ROMERO GUTIERREZ, JAVIER	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - INSS-	S.G. DE GESTION DE PRESTACIONES	MADRID	MADRID	JEFE / JEFA DE SECCION DE C.R.M.F.	1117008	24	8416,1
4	0648	VICENTE CONDE, TERESA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - INSS-	S.G. DE ORDENACION Y ASISTENCIA JURIDICA	MADRID	MADRID	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO II	2482772	24	7530,46
5	9113	NAVARRO MONTES, PABLO	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	DIRECCION PROVINCIAL DE HUELVA	HUELVA	HUELVA	ASESOR / ASESORA TECNICO D.P. N25	4672620	25	7423,78
6	7527	MENDEZ RODRIGUEZ, MARIA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	ADMINISTRACION DE LA S.S. NO.1 DE LUGO	LUGO	LUGO	DIRECTOR / DIRECTORA DE ADMINISTRACION	3262675	24	9151,94

NOPS	Doc. iden.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT	Nivel CD	C. específico
7	9064	OLMO LOPEZ, MARIA ESPERANZA DEL	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - INSS-	S.G. DE GESTION DE PRESTACIONES	MADRID	MADRID	JEFE / JEFA DE SECCION DE EQUIPAMIENTO Y SUMINISTROS	2468160	24	8416,1
8	7357	LABARTA BLANCO, IRENE	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - INSS-	S.G. DE GESTION ECONOMICO - PRESUPUESTARIA Y ESTUDIOS ECONOMICOS	MADRID	MADRID	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO II	3524153	24	7530,46
9	7671	ALGUACIL MONTEJO, EVA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - INSS-	DIRECCION PROVINCIAL DE MURCIA	MURCIA	MURCIA	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 1	2347614	24	7530,46
10	9089	FERNANDEZ GARCIA, EFRAINA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - INSS-	UNIDAD DE GESTION DE PREST. ECONOMICAS DEL SIST. DE LA SEG. SOCIAL EN SU MODALIDAD NO CONTRIBUTIVA	MADRID	MADRID	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO I	2939484	24	8801,8
11	3775	GARCIA RIVERA POZUELO, DANIEL	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - INSS-	S.G. DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	MADRID	MADRID	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO I	2100352	24	8801,8
12	3754	IZQUIERDO LOPEZ - CEPERO, CRISTINA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - INSS-	CAISS DE HUELVA	HUELVA	HUELVA	DIRECTOR / DIRECTORA DE CAISS	1049070	24	7530,46
13	7151	SENDINO VILLAMEDIANA, PATRICIA MARIA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - INSS-	DIRECCION PROVINCIAL DE CANTABRIA	CANTABRIA	SANTANDER	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO II	5037060	24	7530,46
14	7900	HERNANDEZ BETHENCOURT, CARLOS	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	ADMINISTRACION DE LA S.S. NO.1 DE PUERTO DE LA CRUZ (NO.3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE)	S. C. TENERIFE	PUERTO DE LA CRUZ	DIRECTOR / DIRECTORA DE ADMINISTRACION	3430490	24	9109,38
15	1053	JIMENEZ LOPEZ, CLARA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID	MADRID	MADRID	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO II	1512679	24	7530,46
16	3596	CORRAL LOPEZ, MARCOS	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - INSS-	DIRECCION PROVINCIAL DE A CORUÑA	A CORUÑA	CORUÑA, A	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO I	5534108	24	8771,28

NOPS	Doc. iden.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT	Nivel CD	C. específico
17	1290	MARTINEZ BOADO, MARIA PILAR	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	D.G. DE ORDENACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL	S.G. DE ORDENACION JURIDICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	MADRID	MADRID	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO III	2729442	24	7050,12
18	3242	GUERRA MARTIN, NATALIA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	SECRETARIA GENERAL	MADRID	MADRID	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO III	4689435	24	7050,12
19	0263	DONCEL DIOS, INMACULADA CONCEPCION	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - INSS-	DIRECCION PROVINCIAL DE ALICANTE	ALICANTE - ALACANT	ALACANT / ALICANTE	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO II	4681337	24	7530,46
20	7165	PUEBLA ANAYA, LUIS	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	DIRECCION PROVINCIAL DE BIZKAIA	BIZKAIA	BILBAO	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO III	1220832	24	6423,2
21	1123	PEREZ MIR, CRISTINA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	D.G. DE ORDENACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL	S.G. DE ORDENACION JURIDICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	MADRID	MADRID	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 4	4672505	24	7050,12
22	2733	GARCIA ALVAREZ, MARINA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID	MADRID	MADRID	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO II	4061149	24	7530,46
23	5705	GARCIA CASADO, RODRIGO	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - INSS-	CAISS NO.11 DE MADRID	MADRID	MADRID	DIRECTOR / DIRECTORA DE CAISS	1814145	24	7530,46
24	1525	BLANCO ALONSO, REBECA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	S.G. DE ORDENACION E IMPUGNACIONES	MADRID	MADRID	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO III	4666914	24	6423,2
25	7862	TAPIA MARTINEZ, CARMEN	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA -ISM-	DIRECCION	MADRID	MADRID	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO II	3834034	24	7530,46
26	9542	CASASECA CASASECA, JAVIER	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID	MADRID	MADRID	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO II	4477132	24	7530,46
27	1371	PRIETO RODRIGUEZ, SILVIA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	S.G. DE GESTION DEL PATRIMONIO	MADRID	MADRID	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO III	4689433	24	7050,12

NOPS	Doc. iden.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT	Nivel CD	C. específico
28	3271	FARIÑAS LOPEZ, SOFIA ALEJANDRA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID	MADRID	MADRID	JEFE / JEFA DE SECCION	4695604	24	7498,96
29	4588	PEDROSA LUQUE, MARIA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	D.G. DE ORDENACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL	S.G. DE GESTION DE CLASES PASIVAS	MADRID	MADRID	JEFE / JEFA DE SECCION DE APOYO	5703507	24	5312,86
30	3411	CONTIN TRILLO FIGUEROA, TERESA JESUS	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - INSS-	DIRECCION PROVINCIAL DE ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 4	2725858	24	7050,12
31	1146	MOLINOS COBRECES, ALBERTO	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	DIRECCION PROVINCIAL DE ARABA/ALAVA	ARABA / ALAVA	VITORIA-GASTEIZ	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO III	2108268	24	6423,2
32	3152	JAÑEZ MARTIN, ALICIA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	D.G. DE ORDENACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL	S.G. DE ENTIDADES COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	MADRID	MADRID	JEFE / JEFA DE SECCION DE APOYO	2476479	24	5312,86
33	4859	ROMERO ARROYO, ANA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - INSS-	DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID	MADRID	MADRID	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO II	1131192	24	7530,46
34	6003	TAPIA LOPEZ, ROSARIO	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - INSS-	DIRECCION PROVINCIAL DE LAS PALMAS	LAS PALMAS	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO II	1619032	24	8201,76
35	0101	BERGES VERA, MARIA PILAR	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	D.G. DE ORDENACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL	S.G. DE GESTION DE CLASES PASIVAS	MADRID	MADRID	JEFE / JEFA DE SECCION DE APOYO	5703508	24	5312,86
36	7309	MARTINEZ NAVARRO, CARLA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	ADMINISTRACION DE LA S.S. NO.1 DE CALATAYUD (NO.5 DE ZARAGOZA)	ZARAGOZA	CALATAYUD	DIRECTOR / DIRECTORA DE ADMINISTRACION	3833711	24	9151,94
37	5426	FERNANDEZ BUGALLAL VICENTE MAZARIEGOS, MARIA CONCEPCION	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	D.G. DE ORDENACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL	S.G. DE GESTION DE CLASES PASIVAS	MADRID	MADRID	JEFE / JEFA DE SECCION DE APOYO	5706960	24	5312,86
38	5172	DOMINGUEZ VELEZ, EMILIANO	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - INSS-	CENTRO DE ATENCION TELEFONICA Y TELEMATICA	MADRID	LEGANES	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO I	3472303	24	8801,8

NOPS	Doc. iden.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT	Nivel CD	C. específico
39	7463	PRIETO RODRIGUEZ, MARTA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	ADMINISTRACION DE LA S.S. NO.1 DE PAMPLONA (NO.1 DE NAVARRA)	NAVARRA	PAMPLONA / IRUÑA	DIRECTOR / DIRECTORA DE ADMINISTRACION	1376622	24	9151,94
40	4805	CONTRERAS GARRIDO, ELISA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - INSS-	CAISS NO.7 DE MADRID	MADRID	MADRID	DIRECTOR / DIRECTORA DE CAISS	3115673	24	7530,46
41	4117	GOBERNA VILLAR, LARA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA -ISM-	DIRECCION PROVINCIAL DE VIGO	PONTEVEDRA	VIGO	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO III	5045507	24	6423,2
42	2827	PELAEZ SEGARRA, RAQUEL	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - INSS-	DIRECCION PROVINCIAL DE CASTELLON	CASTELLON / CASTELLO	CASTELLON DE LA PLANA / CASTELLO DE LA PLANA	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 1	1257326	24	7530,46
43	7103	SERRANO VELEZ, BEATRIZ	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - INSS-	CAISS SANTA CRUZ DE TENERIFE 1	S. C. TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE	DIRECTOR / DIRECTORA DE CAISS	2351421	24	8201,76
44	1023	RAMIREZ CASTRO, ROCIO	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA -ISM-	DIRECCION PROVINCIAL DE BIZKAIA	BIZKAIA	BILBAO	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO 4	2794473	24	7050,12
45	6567	GARCIA MARTINEZ, SARA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	DIRECCION PROVINCIAL DE BARCELONA	BARCELONA	BARCELONA	JEFE / JEFA DE SECCION	2020284	24	7530,46
46	1558	AMEZ SIERRA, MIGUEL ANGEL	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	ADMINISTRACION DE LA S.S. NO.1 DE TUDELA (NO.3 DE NAVARRA)	NAVARRA	TUDELA	DIRECTOR / DIRECTORA DE ADMINISTRACION	3725944	24	9151,94
47	5019	BERGES VERA, MARIA CARMEN	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - INSS-	CAISS DE MOSTOLES	MADRID	MOSTOLES	DIRECTOR / DIRECTORA DE CAISS	3208947	24	7530,46
48	4629	VALLADARES VILLARINO, ALICIA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	DIRECCION PROVINCIAL DE CASTELLON	CASTELLON / CASTELLO	CASTELLON DE LA PLANA / CASTELLO DE LA PLANA	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO III	943227	24	7050,12

NOPS	Doc. iden.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT	Nivel CD	C. específico
49	0640	SEPULVEDA MUÑOZ, MIRIAN	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	ADMINISTRACION DE LA S.S. NO.1 DE ZAFRA (NO.4 DE BADAJOZ)	BADAJOZ	ZAFRA	DIRECTOR / DIRECTORA DE ADMINISTRACION	2796328	24	9151,94
50	1008	CARMONA AIRES, ROCIO	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	ADMINISTRACION DE LA S.S. NO.1 DE CERDANYOLA DEL VALLES (NO.25 DE BARCELONA)	BARCELONA	CERDANYOLA DEL VALLES	DIRECTOR / DIRECTORA DE ADMINISTRACION	3245637	24	9151,94
51	8066	FOLGADO GIMENEZ, MANUEL	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA -ISM-	DIRECCION PROVINCIAL DE ILLES BALEARS	ILLES BALEARS	PALMA DE MALLORCA	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO III	5135417	24	7050,12
52	4674	TUÑON BIURRUN, SARA	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - INSS-	DIRECCION PROVINCIAL DE CEUTA	CEUTA	CEUTA	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO II	3738680	24	7530,46
53	8639	SANCHEZ - PAMPLONA SANCHEZ - RAMADE, MARIA MERCEDES	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - INSS-	DIRECCION PROVINCIAL DE MELILLA	MELILLA	MELILLA	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO II	4170360	24	7530,46
54	7378	RODRIGUEZ SANCHEZ, JORGE CESAREO	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	DIRECCION PROVINCIAL DE MELILLA	MELILLA	MELILLA	JEFE / JEFA DE SECCION TIPO II	3092574	24	7498,96

Índice de abreviaturas: NOPS: Número de orden del proceso selectivo | Doc.Iden.: Documento Identificativo | Nivel C.D.: Nivel de Complemento de Destino | C. Específico: Complemento Específico | S.G.: Subdirección General | Código PT: Código del Puesto de Trabajo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

18003 *Resolución de 1 de agosto de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 13 de junio de 2023.*

De conformidad con los artículos 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y 38.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y previo cumplimiento de los trámites establecidos en el artículo 54 de dicho reglamento en los que se acredita el cumplimiento por los candidatos de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria,

Este Ministerio ha dispuesto hacer pública la adjudicación de puestos de trabajo especificados en el anexo a la presente resolución, que habían sido convocados mediante Resolución de 13 de junio de 2023, para ser provistos por el procedimiento de libre designación (12/23).

La toma de posesión de los nuevos destinos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, antes citado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el mismo órgano que la dicta, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del domicilio del interesado, a elección del mismo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Madrid, 1 de agosto de 2023.–La Subsecretaria de Hacienda y Función Pública, Pilar Paneque Sosa.

ANEXO

Puesto adjudicado			Puesto de procedencia		Datos personales adjudicatario/a				
N.º orden	Puesto	Nivel	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Apellidos y nombre	NRP	Grupo	Cuerpo o escala	Situación
	SUBSECRETARIA HACIENDA Y FUNCION PUBLICA								
	<i>SECRETARIA GENERAL TECNICA</i>								
	UNIDAD DE APOYO								
1	COORDINADOR/COORDINADORA DE AREA (5607776).	29	MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA. SUBSECRETARIA HACIENDA Y FUNCION PUBLICA. SECRETARIA GENERAL TECNICA UNIDAD DE APOYO. MADRID.	29	HERNAMPEREZ MARTIN, AMPARO	*****1846 A1604	A1	C.SUPERIOR TECNICOS. ADMN.SEG.SOCIAL.	AC
	VICESECRETARIA GENERAL TECNICA								
2	VICESECRETARIO/VICESECRETARIA GENERAL TECNICO (4710839).	30	MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA. SUBSECRETARIA HACIENDA Y FUNCION PUBLICA. SECRETARIA GENERAL TECNICA. VICESECRETARIA GENERAL TECNICA MADRID.	30	OLMO LOPEZ, CARLOS	*****1035 A6000	A1	E. TECNICA DE GESTION DE OO. AA.	AC
	S.G. DE INFORMES Y RELACIONES INTERNACIONALES								
3	SUBDIRECTOR/SUBDIRECTORA GENERAL (4849306).	30	MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA. SUBSECRETARIA HACIENDA Y FUNCION PUBLICA. SECRETARIA GENERAL TECNICA. S.G. DE INFORMES Y RELACIONES INTERNACIONALES. MADRID.	30	MELGOSA FERNANDEZ, M.GUADALUPE	*****0335 A1111	A1	C. SUP. ADMINISTRADORES CIVILES DEL EST.	AC
4	COORDINADOR / COORDINADORA DE AREA DE RELACIONES INTERNACIONALES (2916692).	29	MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA. SUBSECRETARIA HACIENDA Y FUNCION PUBLICA. SECRETARIA GENERAL TECNICA. S.G. DE INFORMES Y RELACIONES INTERNACIONALES. MADRID.	29	CHAMORRO MARIN, RAFAEL	*****8413 A1166	A1	C. SUP. SIST. Y TECNOLOG. INFORM. ADMN. EST.	AC

Puesto adjudicado			Puesto de procedencia		Datos personales adjudicatario/a				
N.º orden	Puesto	Nivel	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Apellidos y nombre	NRP	Grupo	Cuerpo o escala	Situación
	S. DE E. DE HACIENDA								
	<i>D.G. DE TRIBUTOS</i>								
	S.G. DE FISCALIDAD INTERNACIONAL								
5	SUBDIRECTOR ADJUNTO/ SUBDIRECTORA ADJUNTA (4664292).	29			DESIERTO				
	S. DE E. DE PRESUPUESTOS Y GASTOS								
	<i>S. GRAL. DE FONDOS EUROPEOS</i>								
	GABINETE TECNICO								
6	DIRECTOR / DIRECTORA DEL GABINETE (5554961).	30	MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA. S. DE E. DE PRESUPUESTOS Y GASTOS. S. GRAL. DE FONDOS EUROPEOS GABINETE TECNICO. MADRID.	30	GOMEZ VELASCO, DANIEL	*****6802 A1111	A1	C. SUP. ADMINISTRADORES CIVILES DEL EST.	AC
7	VOCAL ASESOR / VOCAL ASESORA (5561692).	30	MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA. S. DE E. DE PRESUPUESTOS Y GASTOS. S. GRAL. DE FONDOS EUROPEOS GABINETE TECNICO. MADRID.	30	CIPRIAN ALBIÑANA, DIEGO	*****8702 A1111	A1	C. SUP. ADMINISTRADORES CIVILES DEL EST.	AC
8	VOCAL ASESOR / VOCAL ASESORA (5640783).	30	MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA. S. DE E. DE PRESUPUESTOS Y GASTOS. S. GRAL. DE FONDOS EUROPEOS GABINETE TECNICO. MADRID.	30	MENENDEZ MUÑIZ, CLARA	*****1013 A1111	A1	C. SUP. ADMINISTRADORES CIVILES DEL EST.	AC
9	SUBDIRECTOR ADJUNTO/ SUBDIRECTORA ADJUNTA (5673541).	29	MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA. S. DE E. DE PRESUPUESTOS Y GASTOS. S. GRAL. DE FONDOS EUROPEOS GABINETE TECNICO. MADRID.	29	NIETO SUAREZ, DAVID	*****1368 A1111	A1	C. SUP. ADMINISTRADORES CIVILES DEL EST.	AC
	S.G. DE SISTEMAS DE INFORMACION DE FONDOS EUROPEOS								
10	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA GENERAL (5652068).	30	MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA. S. DE E. DE PRESUPUESTOS Y GASTOS. S. GRAL. DE FONDOS EUROPEOS. S.G. DE SISTEMAS DE INFORMACION DE FONDOS EUROPEOS. MADRID.	30	ALONSO JIMENEZ, JOSE ANGEL	*****7124 A1166	A1	C. SUP. SIST. Y TECNOLOG. INFORM. ADMN. EST.	AC

Puesto adjudicado			Puesto de procedencia		Datos personales adjudicatario/a				
N.º orden	Puesto	Nivel	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Apellidos y nombre	NRP	Grupo	Cuerpo o escala	Situación
11	VOCAL ASESOR / VOCAL ASESORA (5640780).	30	MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA. S. DE E. DE PRESUPUESTOS Y GASTOS. S. GRAL. DE FONDOS EUROPEOS. S.G. DE SISTEMAS DE INFORMACION DE FONDOS EUROPEOS. MADRID.	30	SERRANO BENAVENTE, NURIA	*****8424 A1166	A1	C. SUP. SIST. Y TECNOLOG. INFORM. ADMN. EST.	AC
	<i>D.G.PLAN Y DEL MEC. DE RECUPER. Y RESIL.</i>								
	S.G. DE PROGRAMACION DEL PLAN NACIONAL DE RECUPERACION								
12	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA GENERAL (5556522).	30	MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA. S. DE E. DE PRESUPUESTOS Y GASTOS D.G.PLAN Y DEL MEC. DE RECUPER. Y RESIL. S.G. DE PROGRAMACION DEL PLAN NACIONAL DE RECUPERACION. MADRID.	30	COLGAN PERERA, JORDI	*****9402 A0601	A1	C. SUP. TEC.COMERCIALES Y ECON.DEL ESTADO.	AC
	S.G. DE GESTION DEL PLAN NACIONAL DE RECUPERACION								
13	VOCAL ASESOR / VOCAL ASESORA (5646875).	30	MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA. S. DE E. DE PRESUPUESTOS Y GASTOS D.G.PLAN Y DEL MEC. DE RECUPER. Y RESIL. S.G. DE GESTION DEL PLAN NACIONAL DE RECUPERACION. MADRID.	30	MARTINEZ CONESA, MARIA JOSE	*****5546 A1111	A1	C. SUP. ADMINISTRADORES CIVILES DEL EST.	AC
14	VOCAL ASESOR / VOCAL ASESORA (5561656).	30	MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA. S. DE E. DE PRESUPUESTOS Y GASTOS D.G.PLAN Y DEL MEC. DE RECUPER. Y RESIL. S.G. DE GESTION DEL PLAN NACIONAL DE RECUPERACION. MADRID.	30	ALBARRAN GOMEZ, AZUCENA	*****7068 A2280	A1	C. SUPERIOR C. CASTILLA-LA MANCHA.	AC
15	VOCAL ASESOR / VOCAL ASESORA (5646877).	30	MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA. S. DE E. DE PRESUPUESTOS Y GASTOS D.G.PLAN Y DEL MEC. DE RECUPER. Y RESIL. S.G. DE GESTION DEL PLAN NACIONAL DE RECUPERACION. MADRID.	30	FERNANDEZ ALVAREZ, ANGEL MANUEL	*****9902 A1402	A1	C. INGENIEROS NAVALES.	AC

Puesto adjudicado			Puesto de procedencia		Datos personales adjudicatario/a				
N.º orden	Puesto	Nivel	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Apellidos y nombre	NRP	Grupo	Cuerpo o escala	Situación
	S.G. DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE HITOS Y OBJETIVOS								
16	SUBDIRECTOR ADJUNTO/ SUBDIRECTORA ADJUNTA (5561693).	29	MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA. S. DE E. DE PRESUPUESTOS Y GASTOS D.G.PLAN Y DEL MEC. DE RECUPER. Y RESIL. S.G. DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE HITOS Y OBJETIVOS. MADRID.	29	MARIN NAVAS, ANGELA	*****7557 A0012	A1	C. SUP. INTERVENT. Y AUDITORES DEL ESTADO.	AC
	<i>D.G. DE FONDOS EUROPEOS</i>								
	S.G. DE RELACIONES PRESUPUESTARIAS CON LA UNION EUROPEA								
17	VOCAL ASESOR / VOCAL ASESORA (5561652).	30	MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA. S. DE E. DE PRESUPUESTOS Y GASTOS. D.G. DE FONDOS EUROPEOS. S.G. DE RELACIONES PRESUPUESTARIAS CON LA UNION EUROPEA. MADRID.	30	FERNANDEZ GARCIA, M.LOURDES	*****2868 A5001	A1	E. TECNICOS FACULTATIVOS SUP. OO.AA. MAPA.	AC
18	SUBDIRECTOR ADJUNTO/ SUBDIRECTORA ADJUNTA (4667181).	29	MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA. S. DE E. DE PRESUPUESTOS Y GASTOS. D.G. DE FONDOS EUROPEOS. S.G. DE RELACIONES PRESUPUESTARIAS CON LA UNION EUROPEA. MADRID.	29	PARADINAS ZORRILLA, MARIA ROSARIO	*****8046 A0601	A1	C. SUP. TEC. COMERCIALES Y ECON.DEL ESTADO.	AC
	S.G. DE DESARROLLO URBANO								
19	SUBDIRECTOR/SUBDIRECTORA GENERAL (5426751).	30			DESIERTO				
20	VOCAL ASESOR / VOCAL ASESORA (3523940).	30	MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA. S. DE E. DE PRESUPUESTOS Y GASTOS. D.G. DE FONDOS EUROPEOS. S.G. DE DESARROLLO URBANO. MADRID.	30	POSTIGO HIDALGO, BEATRIZ	*****8357 A1111	A1	C. SUP. ADMINISTRADORES CIVILES DEL EST.	AC

Puesto adjudicado			Puesto de procedencia		Datos personales adjudicatario/a				
N.º orden	Puesto	Nivel	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Apellidos y nombre	NRP	Grupo	Cuerpo o escala	Situación
	S.G. DE INCENTIVOS REGIONALES								
21	VOCAL ASESOR/VOCAL ASESORA (4667208).	30	MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA. S. DE E. DE PRESUPUESTOS Y GASTOS. D.G. DE FONDOS EUROPEOS. S.G. DE INCENTIVOS REGIONALES. MADRID.	30	ALONSO MALDONADO, JAVIER	*****9157 A1111	A1	C. SUP. ADMINISTRADORES CIVILES DEL EST.	AC
22	SUBDIRECTOR ADJUNTO/ SUBDIRECTORA ADJUNTA (3214227).	29	MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA. S. DE E. DE PRESUPUESTOS Y GASTOS. D.G. DE FONDOS EUROPEOS. S.G. DE INCENTIVOS REGIONALES. MADRID.	29	VEGA FURONES, MARTA	*****9946 A1111	A1	C. SUP. ADMINISTRADORES CIVILES DEL EST.	AC
	S.G. DE INSPECCION Y CONTROL								
23	SUBDIRECTOR ADJUNTO/ SUBDIRECTORA ADJUNTA (2328765).	29	MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA. S. DE E. DE PRESUPUESTOS Y GASTOS. D.G. DE FONDOS EUROPEOS. S.G. DE INSPECCION Y CONTROL. MADRID.	29	MONTEJANO ABELLAN, M.ANGELA	*****7624 A1603	A1	C. SUP. INTERVENT. Y AUDITORES ADMON. S.S.	AC
	S. DE E. DE FUNCION PUBLICA								
	<i>SECRETARIA DEL SECRETARIO DE ESTADO</i>								
24	JEFE ADJUNTO/JEFA ADJUNTA DE SECRETARIA (5583226).	18	MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA. S. DE E. DE FUNCION PUBLICA SECRETARIA DEL SECRETARIO DE ESTADO. MADRID.	18	ALLER BENITO, BELEN	*****3224 A1146	C2	C. GENERAL AUXILIAR ADMON. DEL ESTADO.	AC
25	AYUDANTE DE SECRETARIA (5583227).	17	MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA. S. DE E. DE FUNCION PUBLICA SECRETARIA DEL SECRETARIO DE ESTADO. MADRID.	17	VENCE LAGO, PURIFICACION	*****7413 A1146	C2	C. GENERAL AUXILIAR ADMON. DEL ESTADO.	AC

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DEL INTERIOR

18004 *Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se declara la pérdida de la condición de funcionario del Policía del Cuerpo Nacional de Policía don Marcos Luis Monteagudo Iniesta.*

La Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valencia, en Sentencia número 615/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, ya firme, condenó al funcionario de la Policía Nacional, con categoría de Policía, don Marcos Luis Monteagudo Iniesta, con DNI número ***0819**, adscrito a la Jefatura Superior de Policía de la Comunidad Valenciana, como autor penalmente responsable de un delito continuado de revelación de secretos del artículo 417.1 del Código Penal, a las penas de quince meses de multa con la cuota diaria de diez euros e inhabilitación especial para el desempeño de empleo o cargo público, específica y singularmente el de funcionario del Cuerpo Nacional de Policía por tiempo de dos años.

Y como quiera que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1.e) de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; «Son causas de pérdida de la condición de funcionario de carrera de la Policía Nacional:

e) La pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleo o cargo público que tuviere carácter firme.»

Esta Secretaría de Estado dispone:

Declarar la pérdida de la condición de funcionario del funcionario de la Policía Nacional, con categoría de Policía, don Marcos Luis Monteagudo Iniesta, por la pena de inhabilitación especial para empleo y cargo público a la que ha sido condenado.

Madrid, 27 de julio de 2023.—El Secretario de Estado de Seguridad, Rafael Pérez Ruiz.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

18005 *Resolución de 3 de agosto de 2023, de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se corrigen errores en la de 17 de julio de 2023, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 12 de junio de 2023.*

Advertido error en el Anexo de adjudicación de la Resolución de 17 de julio de 2023 (BOE de 22 de julio, número 174), por la que se resuelve la convocatoria de libre designación efectuada por resolución de 12 de junio de 2023, se efectúa la siguiente corrección:

En el anexo, página 106486, en la columna de apellidos y nombre, donde dice «Martínez Pérez-Beato, Ana María», debe decir «Martínez Pérez-Beato, Ana».

Madrid, 3 de agosto de 2023.—El Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, David Lucas Parrón.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

18006 *Orden EFP/949/2023, de 31 de julio, por la que, a propuesta de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, se nombra funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a doña Alba Guzmán López.*

La Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por Resolución de 7 de febrero de 2020 («Boletín Oficial del Principado de Asturias» de 14), publicada por Resolución de 14 de febrero en el «Boletín Oficial del Estado» del 19, convocó procedimiento selectivo de ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos.

Concluidas todas las fases del citado procedimiento selectivo, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por Resolución de 23 de junio de 2023 («Boletín Oficial del Principado de Asturias» de 18 de julio) declara apta en la fase de prácticas y aprobada en el procedimiento selectivo, a doña Alba Guzmán López que, por tener concedido aplazamiento para la realización de la fase de prácticas, no había sido evaluada con el resto de los seleccionados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Vista la propuesta de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.

Nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Francés, a doña Alba Guzmán López, con Número de Registro de Personal ****452468 A0590, Documento Nacional de Identidad ****4524, y una puntuación global de 5,6780 puntos.

Segundo.

La señora Guzmán López se considerará ingresada como funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con efectos de 1 de septiembre de 2023.

Tercero.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 11 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 31 de julio de 2023.–La Ministra de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden EFP/43/2021, de 21 de enero), el Subsecretario de Educación y Formación Profesional, Liborio López García.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

18007 Orden EFP/950/2023, de 31 de julio, por la que, a propuesta de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, se nombra funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a doña María Rodríguez Álvarez.

La Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por Resolución de 7 de febrero de 2020 («Boletín Oficial del Principado de Asturias» de 14), publicada por Resolución de 14 de febrero en el «Boletín Oficial del Estado» de 19, convocó procedimiento selectivo de ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos Cuerpos.

Concluidas todas las fases del citado procedimiento selectivo, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por Resolución de 23 de junio de 2023 («Boletín Oficial del Principado de Asturias» de 18 de julio) declara apta en la fase de prácticas y aprobada en el procedimiento selectivo a doña María Rodríguez Álvarez que, por tener concedido aplazamiento para la realización de la fase de prácticas, no había sido evaluada con el resto de los seleccionados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Vista la propuesta de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.

Nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Francés, a doña María Rodríguez Álvarez, con Número de Registro de Personal ****702402 A0590, Documento Nacional de Identidad ****7024, y una puntuación global de 7,1157 puntos.

Segundo.

La señora Rodríguez Álvarez se considerará ingresada como funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con efectos de 1 de septiembre de 2023.

Tercero.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 31 de julio de 2023.–La Ministra de Educación y Formación Profesional, P. D. (Orden EFP/43/2021, de 21 de enero), el Subsecretario de Educación y Formación Profesional, Liborio López García.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

18008 *Orden EFP/951/2023, de 31 de julio, por la que, a propuesta de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Comunitat Valenciana, en ejecución de sentencia, se nombra funcionaria de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria a doña Olga Femenía Millet.*

La Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Comunitat Valenciana, mediante Orden 14/2018, de 30 de abril, («Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» de 2 de mayo), convocó procedimiento de acceso a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Concluidas todas las fases del citado procedimiento selectivo, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Comunitat Valenciana, por Resolución de 22 de mayo de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, («Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» de 6 de junio), aprueba el expediente de dicho procedimiento selectivo y publica el listado del personal seleccionado en el mismo.

Mediante Resolución de 23 de junio 2023, de la Directora General de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Comunitat Valenciana («Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» de 13 de julio), en ejecución de la sentencia 37/2023 de 6 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Valencia, dictada en el procedimiento abreviado 209/2022, modifica la Resolución de 22 de mayo de 2022, en el sentido de incluir a doña Olga Femenía Millet en la lista de aspirantes que han superado el procedimiento.

Así mismo, por Resolución de 24 de julio de 2023 de la citada Dirección General, se aprueba el expediente de la señora Femenía Millet y se la declara como seleccionada por el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, especialidad Economía, y una puntuación total de 7,8832 puntos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

Vista la propuesta de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Comunitat Valenciana,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.

Nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo Catedráticos de Enseñanza Secundaria, especialidad Economía, a doña Olga Femenía Millet, con Documento Nacional de Identidad ****5879, Número de Registro de Personal ****587957 A0511 y una puntuación total de 7,8832 puntos.

Segundo.

La señora Femenía Millet se considerará ingresada como funcionaria de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, con efectos de 1 de septiembre de 2022.

Madrid, 31 de julio de 2023.–La Ministra de Educación y Formación Profesional, P. D. (Orden EFP/43/2021, de 21 de enero), el Subsecretario de Educación y Formación Profesional, Liborio López García.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

18009 *Orden EFP/952/2023, de 1 de agosto, por la que, a propuesta de la Vicepresidencia y Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid, se integra en el Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria al personal funcionario de carrera del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, en virtud del procedimiento convocado por Resolución de 22 de noviembre de 2022.*

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional undécima, apartado primero, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, regula la integración de profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

En desarrollo de la citada disposición, ha sido dictado el Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, que regula la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, determinando los requisitos, efectos y procedimiento para dicha integración.

Al amparo de esta normativa, la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, mediante Resolución de 22 de noviembre de 2022 («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» del 29), convocó procedimiento para la integración del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Recibida la propuesta de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid para integrar en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria al profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional seleccionado en el procedimiento, resuelto mediante Resoluciones individuales, se declara el derecho a dicha integración.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, que regula la integración del profesorado del cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, y en el ejercicio de las competencias para el nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera de los cuerpos docentes que establece el artículo 32.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Vista la propuesta de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.

Aprobar el expediente del procedimiento para la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, dependientes de la Administración de la Comunidad de Madrid, convocado por Orden de 22 de noviembre de 2022 y nombrar

funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a los funcionarios que aparecen relacionados en los anexos a esta orden, con indicación del documento nacional de identidad y especialidad.

Segundo.

La fecha de efectos de los nombramientos como personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria será la establecida para cada persona según aparezcan nombrados en los Anexos a esta orden, atendiendo a la siguiente relación:

- Anexo I, con fecha de efectos de 19 de enero de 2021.
- Anexo II, con fecha de efecto de 1 de septiembre de 2022.
- Anexo III, con varias fechas de efectos de 2023.

Tercero.

La presente orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, contra esta orden que es definitiva en la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 1 de agosto de 2023.–La Ministra de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden EFP/43/2021, de 21 de enero), el Subsecretario de Educación y Formación Profesional, Liborio López García.

ANEXO I

Fecha de efectos 19 de enero de 2021

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno
CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA		
<i>ESPECIALIDAD: 204 FABRICACION E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE</i>		
DIEZ RIOJA, RAMON	****6668	03
FERNANDEZ LOPEZ, JOSE FRANCISCO	****3626	03
GARCIA PEREZ, JUAN ALBERTO	****2162	03
IGLESIAS SANCHEZ, CARLOS	****7270	03
PEDRO RIOJA, JAVIER DE	****4262	03
REVERTER MUNIOZGUREN, ANTIA	****4240	03
<i>ESPECIALIDAD: 205 INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TERMICOS Y DE FLUIDOS</i>		
ABRIL COMPAIRED, JOSE LUIS	****7616	03
ANGULO ZEVALLOS, JAIME	****1206	03
BERMEJO HIDALGO, RAMON	****1383	03

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno
CASTRO DIAZ, JOSE ALEJANDRO	****9579	03
CUENCA GIL, BLAS	****8210	03
FERNANDEZ MARIN, SILVIA BELEN	****1040	03
GARCIA MEZQUITA, ANA	****4401	03
GOMEZ TOME, HONORIO	****2265	03
GONZALEZ HERNANDEZ, ANA AVELINA	****8508	03
JIMENEZ GONZALEZ, JAVIER	****5333	03
MARTIN GOMEZ, MONICA	****2350	03
MECHA LOPEZ, PEDRO	****3802	03
OLMOS ALMANSA, MIGUEL ANGEL	****0836	03
PAJARES PEREZ, FERNANDO	****3882	03
PONT PICULO, OSCAR	****9432	03
RODRIGUEZ FERNANDEZ, SANTIAGO	****8320	03
ROMERO JIMENEZ, EMILIO	****2687	03
SARRO BARO, CARLOS MARIA	****4755	03
<i>ESPECIALIDAD: 206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS</i>		
ABAD GABALDON, IGNACIO	****5663	03
ALONSO MONTOYA, JESUS	****6830	03
ANDRES FERRER, PEDRO MANUEL	****9351	03
ANDRINO GULLON, MANUEL	****1912	03
BARBADO SANTANA, JOSE ANTONIO	****2141	03
BARDO SANCHEZ, JOSE LUIS	****1526	03
BARREDA MARINA, CARLOS	****8811	03
BENEGAS PERERA, MANUEL	****8621	03
BONACHE GOMEZ, MIGUEL ANGEL	****8232	03
BUSTAMANTE DORADO, JOSE MARIA	****5537	03
CARRETERO FLORES, SALVADOR	****0673	03
DELGADO SANCHEZ, ANDRES	****4583	03
DIAZ ORTIZ, FRANCISCO J.	****5220	03
DIEZ DE OÑATE CABALLERO, LUIS	****7971	03
FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL	****2558	03
GIL AMAT, MARTA	****4883	03
GOMEZ CASADO, PEDRO	****7357	03
GOMEZ ESCRIBANO, FRANCISCO	****8599	03
GOMEZ PULIDO, GABRIEL	****1250	03
GOMEZ ALVAREZ DELGADO, VICTORIANO	****7375	03
GONZALEZ SIERRA, GABINO	****6369	03
GONZALEZ SOLIS, JOSE VICENTE	****2932	03

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno
GORMAZ GONZALEZ, ISIDORO	****2906	03
GUERRA BLAZQUEZ, EMILIO	****3729	03
GUTIERREZ GRIGELMO, TOMAS ANTONIO	****7051	03
JIMENEZ MODREGO, JESUS	****6447	03
LLORENTE PANIAGUA, JOSE IGNACIO	****8532	03
MARTIN GIMENO, FRANCISCO JAVIER	****3597	03
MARTINEZ BARBERO, ESTHER A.	****7339	03
MARTINEZ RODRIGUEZ, PORFIRIA	****4451	03
MORA PASTOR, IGNACIO	****4589	03
MORENO BARBOLLA, MERCEDES	****0191	03
MORENO MILAN, M. ^a FERNANDA	****8382	03
OLAGUE SMITHSON, CARLOS DE	****2678	03
PASCUAL GONZALO, FRANCISCO	****5926	03
PINO CHIACHIO, MANUEL J. DEL	****4896	03
RODRIGUEZ CEREZO, JAIME	****5960	03
RODRIGUEZ CORDERO, JUAN JOSE	****9114	03
RODRIGUEZ GOMEZ, ANGEL	****7817	03
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MIGUEL A.	****5194	03
ROMERO MUÑOZ, ANTONIO JESUS	****7203	03
ROMERO POZUELO, CESAREO	****8795	03
ROSA MARROQUIN, FERNANDO	****9437	03
RUIZ BASTIDA, JOSE ANTONIO	****0907	03
RUIZ CRUZ, JOSE ANTONIO	****6014	03
SAAVEDRA SILVEIRA, RUBEN	****4062	03
SALCINES REVUELTA, FEDERICO A.	****1711	03
SANCHEZ-CAMBRONERO CARABALLO, VENANCIO	****7784	03
<i>ESPECIALIDAD: 208 LABORATORIO</i>		
HIDALGO MORILLO-VELARDE, CARMEN	****7671	03
PEREZ DE LA TORRE, ALICIA	****8131	03
SAEZ REAL, LUCIANO	****2419	03
SILVAN SEN, ANA M.	****6318	03
<i>ESPECIALIDAD: 209 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS</i>		
ACOSTA MARTINEZ, JUAN ANTONIO	****4677	03
ALMARZA SANCHEZ, PEDRO	****0454	03
ANDRES HERRERO, RUFINO DE	****9269	03
COLADO RODRIGUEZ, NICOLAS	****0115	03
DAPICA TEJADA, JUAN DIEGO	****5999	03
FERREIRO MARTIN, EVA	****4911	03

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno
GALMES BELMONTE, FCO. DE BORJA	****1090	03
GOMEZ FERNANDEZ, RAMON	****4596	03
GONZALEZ MERCHAN, JOSE DAVID	****1231	03
HERNAEZ YUSTA, ADRIAN	****9723	03
HERRERO CID, DAVID	****3915	03
HIDALGO GONZALEZ, JAVIER	****2793	03
JIMENO GARCIA, ENRIQUE	****7580	03
LAYOS PANTOJA, JUAN LUIS	****1591	03
MARTIN CORRIONERO, JOSE LUIS	****0569	03
MATEO SANTOS, MIGUEL ANGEL	****6606	03
MUÑOZ MARTIN, JOSE MANUEL	****6182	03
NIETO BAUTISTA, JAVIER	****8161	03
PEREA PEREZ, ANGELA	****4295	03
PEREZ ANDRES, BLANCA ROSA	****3635	03
PIEDRABUENA LUNA, JUAN MANUEL	****9543	03
RAMIREZ VILLAR, JESUS	****4902	03
RODRIGUEZ GARCIA, JOSE IGNACIO	****7171	03
SAIZ BUEDO, MARIA CARMEN	****3149	03
VELASCO AYALA, MONICA	****7029	03
<i>ESPECIALIDAD: 211 MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS</i>		
CABALLERO ALMANSA, FRANCISCO JAVI	****5704	03
PORRIS MARTIN, DANIEL	****6079	03
<i>ESPECIALIDAD: 212 OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN</i>		
BUSTO LOPEZ, JOSE MANUEL	****8685	03
JIMENEZ LOPEZ, LUIS	****2394	03
MELLADO BENITO, MARTA	****9521	03
<i>ESPECIALIDAD 215 OPERACIONES DE PROCESOS</i>		
SALERNO DUHART, PATRICIA CAROL	****5023	03
<i>ESPECIALIDAD: 216 OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA</i>		
ANTEQUERA RAMOS, CARMEN	****6092	03
BALLESTA ANDONAEGUI, CARINA IRENE	****9967	03
BERMEJO GOMEZ, JUAN ANTONIO	****2916	03
CABANAS MELIC, AURORA	****6797	03
CANTALAPIEDRA VEGAS, SUSANA	****4075	03
CARDO MAYA, LUIS	****3519	03
CERDAN ESPARCIA, FRANCISCO JOSE	****9165	03
CRESPO MANZANO, VERONICA	****5787	03
GONZALEZ PEREZ, DAVID	****7251	03

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno
HERNANDO ROJO, JESUS MANUEL	****5703	03
MARTIN BERROCOSO, ANA MARIA	****4344	03
MIRANDA DIAZ, SARA	****7616	03
PARDO NAVARRO, FERNANDO	****5183	03
PEREIRA RECIO, MARINA	****8016	03
RABADAN ARIZA, ALICIA	****3704	03
ROSA MALDONADO, JUAN JESUS DE	****0834	03
RUBIO HARO, GEMA ESPERANZA	****6466	03
SAN GEROTEO ALVAREZ, CONSUELO	****6315	03
SANCHEZ GUALDA, M. ISABEL	****2118	03
SANCHEZ SERRANO, ANGEL	****4413	03
SANCHEZ SERRANO, ANGEL	****6917	03
SASTRE HERRERO, JUAN	****6865	03
VERA MOROS, JOAQUIN MARIA	****6864	03
VILLARRUBIA LORENZO, M.JESUS	****4373	03
VINDEL LEAL, PEDRO	****7418	03
<i>ESPECIALIDAD: 217 PATRONAJE Y CONFECCION</i>		
CASTILLO PEREZ, PETRA	****0465	03
GARCIA PEREZ, CARMEN	****1634	03
LORENZO MUÑOZ, MARIA ROSARIO	****0590	03
<i>ESPECIALIDAD: 218 PELUQUERÍA</i>		
ABELLA FERNANDEZ, MARCELINA	****6021	03
FERNANDEZ ESQUINAS, ALICIA	****5091	03
GARCIA GARCIA-ARCICOLLAR, MARGARITA	****8099	03
GARCIA IGLESIAS, ANA MARIA	****9359	03
MASDEU GARCES, FRANCISCA	****9575	03
MUELAS SANCHEZ, M. ANGELES	****3928	03
REVILLAS JABARDO, M CONCEPCION	****8750	03
ROBREDO VELLISCA, BLANCA AMELIA	****7599	03
<i>ESPECIALIDAD: 219 PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO</i>		
ALONSO JAEN, ROSA	****0596	03
APARICIO RUIZ, OSCAR	****5687	03
ARROYO PEREZ, M. INES	****0480	03
BAILON FERNANDEZ, ELVIRA	****8594	03
BRICEÑO DOMINGUEZ, VERONICA MARIA	****7755	03
CABEZAS RODRIGUEZ, DOLORES	****5431	03
CALLEJA GARCIA, CELIA	****5605	03
CAMPOS GUIJARRO, ANA	****2104	03

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno
CARREÑO ESTRADA, DOLORES L.	****1038	03
CARRETON BERNARDEZ, VERONICA	****0352	03
CASTRO DEL FRESNO, MARIA ESTRELLA	****2867	03
CEREZO IBAÑEZ, MARIA	****4046	03
CONTRERAS FERRANDIZ, MERCEDES	****4358	03
CORTE NAVARRO, M.VICTORIA DE	****8982	03
CRESPO GONZALEZ, M.DEL ROSARIO	****4514	03
DOMINGUEZ LOPEZ, M.PILAR	****4138	03
FERNANDEZ RODRIGUEZ, M.JESUS	****4204	03
FERNANDEZ SUARDIAZ, OLGA CRISTINA	****1913	03
FRUTOS SASTRE, M.JESUS DEL C.	****5033	03
GALLARDO GALLARDO, MANUELA	****0456	03
GARCIA GALLEGO, M.ISABEL	****9145	03
GARCIA POLANCO, M.PALMIRA	****3349	03
GARCIA-NUÑO POVEDA, MARIA TERESA	****7448	03
GONZALEZ HIDALGO, ASUNCION	****0167	03
GONZALEZ OTAZO, FELIPE	****4363	03
GONZALEZ OTERO, LUIS ALBERTO	****3419	03
GRANADOS PEREZ, M.RAQUEL	****5099	03
HEREDIA PEREIRA, M.SAGRARIO	****0064	03
HERNANDEZ ESTEBAN, SILVIA	****0780	03
HERNANDEZ GIMENEZ, BENITO	****0763	03
HERNANDEZ NARANJO, M.JOSE	****3892	03
JARA GARCIA, M.CARMEN	****9346	03
MAROTO CUADRADO, ROBERTO	****1695	03
MARTIN MONTERO, M.CARMEN	****0824	03
MARTIN PALOMEQUE, M. DEL PILAR	****0950	03
MARTIN PASTOR, ESTELA	****6241	03
MARTIN REINOSO, ELENA	****1079	03
MARTIN SANCHEZ, FRANCISCO	****1995	03
MARTOS LOPEZ, JUANA	****7969	03
MIGUEL VICENTE, JUSTA	****0534	03
MONTERO GUILLAN, M.JESUS	****1276	03
MUÑOZ IBAÑEZ, ALMUDENA	****5898	03
NUÑEZ ACUÑA, EVA	****4647	03
ORDOZGOITI DE LA RICA, VIRGINIA	****5289	03
OSUNA ALCALAYA, M.CARMEN	****7563	03
PEDRO SANTA ENGRACIA, SUSANA DE	****7952	03

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno
PEREZ MURILLO, BEGOÑA	****5755	03
ROMERO BURGUILLOS, REMEDIOS	****0470	03
RUBIO CAMPAL, FAUSTINA	****0284	03
RUIZ MONTERO, M.LUISA	****7903	03
RUIZ-OREJON ROMERO DE AVILA, TOMAS	****6108	03
SALAZAR GARCIA, ROSA M	****6637	03
SANCHEZ IZQUIERDO, RAQUEL	****6514	03
SANCHEZ DE TOCA ALAMEDA, GRACIA MARIA	****9794	03
SANS JIMENO, GUILLERMO	****5172	03
SANZ ROSADO, ESTHER	****0112	03
SERRANO GONZALEZ, M.PILAR	****1396	03
TEJEDOR TEJEDOR, ANA MARIA	****9132	03
USON GONZALO, M.CARMEN	****2203	03
<i>ESPECIALIDAD: 220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES</i>		
ALONSO GOMEZ, MARIA	****8649	03
ALVAREZ VAQUERO, JULIA	****7956	03
ARRIBAS GARCIA, BEGOÑA DE	****1179	03
AVELINO GOMEZ, LOLA	****6666	03
BARRERO ROJO, ENRIQUE	****7240	03
BLAZQUEZ RODRIGUEZ, M.CARMEN	****0840	03
CALZADO DEL LLANO, M.CARMEN	****1757	03
CONESA BERENGUER, M. DOLORES	****2110	03
CREGO PEREIRA, DAVID	****3069	03
DELGADO DE LEON, EVA	****6795	03
DIAZ FERNANDEZ, NELIDA	****9668	03
DONAIRE RODRIGUEZ-REY, LAURA	****6400	03
ENA VENTURA, MARIA PILAR	****0334	03
GALINDO CARRION, CARLOS	****4740	03
GARCIA GARCIA, ROSA MARIA	****6460	03
GARCIA JORGE, MARTA	****2646	03
GARCIA MARIN, M.LOURDES	****0250	03
GARCIA MORENO, M.MERCEDES	****7844	03
GOMEZ ARIBAS, ROBERTO	****4961	03
GOMEZ JIMENEZ, SHEILA	****2196	03
GRANDE FLORES, SILVIA	****0952	03
GUIJO GARCIA, CONCEPCION	****1924	03
GUTIERREZ LOPEZ, ENRIQUE	****2511	03
GUTIERREZ TEJEDOR, JESUS	****4635	03

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno
HEREDIA PEREIRA, MANUELA	****6267	03
HERGUETA GOMEZ, ALFONSO	****3114	03
HERRAIZ MALLEBRERA, MARIA	****4786	03
HORCAJUELO MAGAN, MARINA	****4287	03
HOYA GONZALEZ, M.TERESA	****6472	03
IGLESIAS FERNANDEZ, ELENA	****0941	03
LARA PRIETO, MARIA PAZ DE	****3769	03
LAYUNTA YUSTE, M.ISABEL	****3339	03
LOPEZ GOMEZ, M.PILAR	****3366	03
LOPEZ ROUCO, MIRIAM	****1627	03
LUQUE PEREZ, JULIA CORAL	****3041	03
MARTIN FOCES, VIRGINIA	****8911	03
MARTIN QUINTANA, LAURA CRISTINA	****7999	03
MARTINEZ CONESA, M.ELVIRA	****0810	03
MARTINEZ URBINA, ANA ISABEL	****2473	03
MAYORAL PAREDES, M.JOSE	****8173	03
MONGE MEDIAVILLA, ROSA M.	****3407	03
MORALES ALBA, PURIFICACION	****3122	03
MORALES ALONSO, RAQUEL	****2332	03
MORENO ESPUELA, MARIA	****0021	03
NUÑEZ DE ARENAS LIBEROS, M.PALOMA	****3153	03
ORTIZ GARCIA, SUSANA	****3378	03
PELLUCH CHUECA, M.AMALIA	****2961	03
PEÑUELA CANDEL, REBECA	****9091	03
PEREZ JIMENEZ, ESTIBALIZ	****2396	03
PLANO CARRION, GEMA	****5671	03
REYES PADRON, MIRIAM	****7079	03
RIESCO FERNANDEZ, CAROLINA	****6171	03
RIVERO BARON, JUAN ANTONIO	****5920	03
RODRIGUEZ MARTIN, M. TERESA	****1105	03
RODRIGUEZ MONTES, MARIA ROSA	****8273	03
ROUSSEL PERLA, CARLOS	****6189	03
SANCHEZ-CAPITAN GARCIA, ANA	****6437	03
SANTAMARIA ARCOS, M. ISABEL	****3305	03
SOMOLINOS ANDRES, LAURA	****6964	03
TALON MARQUES, ANGELES	****1839	03
TORRE BELINCHON, DAVID DE LA	****5990	03
VILLALBA ROMAN, ESPERANZA	****4743	03

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno
VILLAVERDE PERIS, M.CARMEN	****4028	03
<i>ESPECIALIDAD: 221 PROCESOS COMERCIALES</i>		
ACHAU FERRER, MARIA GEMA	****3148	03
ALDEANO ROMANA, ENCARNACION	****6335	03
ALVAREZ PRADA, LARA	****2202	03
BARRIOS BELLON, M.PIEDAD	****9982	03
BENITO CASES, M.PILAR	****6244	03
BOSQUET GARCIA, M.CARMEN	****0571	03
CALDERON HONRUBIA, SUSANA	****7205	03
CAMPO VARELA, AUREA	****9444	03
CARACENA GARCIA, FRANCISCO J.	****3678	03
CASAS MARTIN, MANUEL	****3281	03
COLORADO ORTIZ, LAURA	****8701	03
CONEJERO BLAZQUEZ, ESTELA	****7809	03
CORRALIZA ZAMORANO, M.PILAR	****7336	03
CRISTANCHI POLO, MARIA CAROLINA	****0860	03
FLAQUER MORAGON, CRISTINA	****1933	03
FUENTES HERNANGOMEZ, MARIA	****2333	03
GARCIA DE LEANIZ SEMPERE, M. FUENCISLA	****0764	03
GIL ALIAGA, BELEN	****6053	03
GINES BALAS, CARMEN	****6170	03
GONZALEZ IGLESIAS, RICARDO	****1212	03
GONZALEZ SERRANO, ELENA	****4749	03
HERNANZ AYUSO, M. ^a LUISA	****8935	03
HERVAS EXOJO, ANA MARIA	****3949	03
LASTRES GARCIA, RAUL	****2659	03
LEAL ESCRIBANO, ALEJANDRA	****9683	03
LOPEZ FERNANDEZ, RODRIGO	****2908	03
MADRUGA HERNANDEZ, ENRIQUE JOSE	****2884	03
MARIN MARTINEZ, MARIA BEGOÑA	****2710	03
MARTIN GRANDE MARTIN, NURIA	****3802	03
MATEO HUERTA, MARTA	****5032	03
MATEOS GARCIA, NOELIA	****7511	03
MORENO MONTORO, MANUELA	****7794	03
NAVARRO DE LA CRUZ, M.PILAR	****3260	03
PALOP PERTEJO, ANA	****6965	03
REVILLA RIVAS, M.TERESA	****3003	03
REYES SANTOS, ANA MARIA	****5652	03

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno
TEJEDOR MUÑOZ, SARA	****0059	03
TERUEL ZANON, M.JOSE	****9605	03
VALDUNCIEL PEREZ, SARA	****9163	03
<i>ESPECIALIDAD: 222 PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA</i>		
ABAD SANCHEZ, JOSE LUIS	****0376	03
AGUAYO FERREIRA, MARIA MERCEDES	****3046	03
ALAMO DALE, HANNAH M. DEL	****5193	03
ALDONZA TOSTON, ANDRES	****3002	03
ALMAGRO ARIAS, MARIA PALMA	****0790	03
ALMUDEVER CRESPO, SARA	****4610	03
ALONSO LAPUERTA, SUSANA	****7815	03
ALONSO LOPEZ, AGUSTIN	****5881	03
ALVAREZ-PALENCIA COLASTRA, M.JOSE	****8538	03
ALVARO JIMENEZ, NICOLAS	****3528	03
ALVES GADELLA, MARCELINA	****7655	03
AMEZ MARTINEZ, M.JESUS	****7772	03
ANTON PEREZ, JAIME JOSE	****8148	03
APARICIO FERNANDEZ, ELENA	****4393	03
ARAQUE GARCIA, MONICA	****7621	03
ARINERO LOZANO, MARIA DE LA PI	****7582	03
ARIZA CATARECHA, RAFAEL	****0289	03
BANG SAMPOL, ERIKA CATALINA	****5013	03
BARRILERO RODRIGUEZ, SILVIA	****7972	03
BASTANDE RODRIGUEZ, RAFAEL	****9881	03
BUCHO REGIDOR, DIANA	****2708	03
CALATAYUD ARACIL, M. JULIA	****0261	03
CALVO MUÑOZ, DOMINICA	****7540	03
CAMPIÑA DOMINGUEZ, GEMA	****9349	03
CARRASCO FERNANDEZ, M.SOLEIDAD	****9455	03
CARVAJAL MARTIN, LUIS GREGORIO	****3255	03
CASTELLANO HERNANDEZ, M. LUISA	****3465	03
CEBRIAN RUIZ, ANA BELEN	****7033	03
CEMBELLIN POZUELO, JUAN CARLOS	****5611	03
CHILLON SANTOS, M.ELENA	****4192	03
CHILLOECHES CLEMENTE, JUAN CARLOS	****7582	03
COBOS SABATE, JAVIER	****1654	03
CONSUEGRA AMATE, JOSE A.	****3128	03
CONSUEGRA GANDULLO, ROBERTO	****5939	03

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno
CORREAS RAMOS, MARIA PILAR	****8968	03
COSO PARRA, CONCEPCION	****0539	03
CUESTA BRASERO, M.CARMEN	****2713	03
ENA VENTURA, BELEN	****1671	03
ESPEJO NOMBELA, AMALIA	****5027	03
EXTREMERA SEPULVEDA, ALMUDENA	****6192	03
FERNANDEZ GOMEZ, M.LEONOR	****6316	03
FERNANDEZ MARIÑA, M.ROSARIO	****6573	03
FERNANDEZ MENDEZ, ANA MARIA	****8425	03
FERNANDEZ RODRIGUEZ, SELICA	****4426	03
FERNANDEZ SIMON, MARIA BELEN	****7920	03
GALAN LORENZO, MARTA	****6174	03
GARCIA BECERRA, JOSE MARIA	****4040	03
GARCIA BLANCO, RAQUEL	****8636	03
GARCIA DIEZ, M.CARMELA	****3666	03
GARCIA FERNANDEZ, M- DEL PILAR	****0130	03
GARCIA SANCHEZ, CAROLINA	****6691	03
GARCÍA SANCHEZ, M.JESUS	****9787	03
GARIJO DE MIGUEL, SUSANA	****8739	03
GARRIDO RUFO, LUCIO	****5776	03
GOMEZ LOPEZ, SUSANA	****5124	03
GONZALEZ BARBERO, MANUELA	****7404	03
GONZALEZ CAMPOS, MARTA	****1973	03
GONZALEZ MARIA, MARIA ROSARIO	****7197	03
GONZALEZ MUÑOZ, M.BEGOÑA	****3867	03
GONZALEZ ROZAS, JAVIER	****7322	03
GRIJALVO CANTERO, DAVID	****6753	03
GUTIERREZ SALSON, FLOR ANGELICA	****2615	03
HERA REVILLA, M.MAR DE LA	****9071	03
HERNAN PEREZ, MAURINA	****8789	03
HERNANDEZ CARRASCO, MARIA VICTORIA	****8051	03
HERNANDEZ GARCIA, JUAN F.	****3061	03
HERNANDEZ HERNANDEZ, M.BELEN	****8145	03
HERNANDEZ VINDEL, ROBERTO	****1068	03
HERRERA SANCHEZ, MARIA DEL CARM	****6767	03
HUERGA GOMEZ, ESTHER DE LA	****3940	03
IBARRONDO PAREJA, SONSOLES	****2330	03
JATO HERMO, MONICA	****9505	03

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno
JIMENEZ GARCIA, M.ISABEL	****1831	03
JIMENEZ MORENO, MARIA DEL MAR	****4315	03
LACALLE GARCIA, GUILLERMO	****7559	03
LAMEIRAS GARCIA, ELVIRA	****7243	03
LLORENTE ARAGON, MARTA CARLOTA	****1179	03
LOPEZ SOLERA, RAUL	****3764	03
LUQUE MORENO, MARIA	****2529	03
MAESO MARTINEZ, M.DOLORES	****3815	03
MARTIN BENITO, GEMA DELFINA	****3867	03
MARTIN MENDEZ, M.LUISA	****3497	03
MARTIN POZA, FCO. JAVIER	****4817	03
MARTINEZ JIMENEZ, RUTH	****3017	03
MARTINEZ DE LIS GONZALEZ, M.ª JOSE	****8412	03
MARTOS PALOMARES, MARIA JOSE	****9330	03
MATEO MUNUERA, CRISTINA	****0034	03
MATEY GOMEZ, FUENCISLA	****9079	03
MENDEZ SANTAMARINA, ELVIRA	****5108	03
MENDOZA ROLDAN, M.NIEVES	****8151	03
MERINO GONZALEZ, MELANIA	****1669	03
MIGUEL MINGUEZ, M.BEGONIA DE	****4262	03
MODAMIO RICA, M.ANTONIA	****0457	03
MOLINA MARTINEZ-RISCO, ROSA MARIA	****7168	03
MORA ADAN, SANTIAGO	****9204	03
MORANTE MELERO, VICTOR M.	****1075	03
MORENO GUTIERREZ, JOSE FELIX	****2180	03
MORENO SANCHEZ, EFRAIN AMADOR	****2510	03
MUÑOZ GARCIA, ENCARNACION	****4362	03
NAVARRO GIRON, ALEJANDRO	****1749	03
NAVARRO MEJIAS, ROCIO	****3419	03
NAVAS RODRIGUEZ, JOSE JAVIER	****6930	03
NEVADO BARRADO, SARA	****7495	03
OLANO RODRIGUEZ, ZENAIDA	****3872	03
ORMEÑO ALONSO, JOSEFA	****6265	03
ORTIZ GUTIERREZ, JOSE MARIA	****3223	03
PALMERO GALLEGO, CLAUDIA	****9467	03
PALOMAR GALINDO, JOSE LUIS	****9107	03
PANIZA MENDOZA, ALICIA LAURA	****2275	03
PASCUAL SAEZ, M.OLIVA	****6401	03

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno
PATIÑO GALINDO, M.ISABEL	****2762	03
PEREZ DOMINGUEZ, BEATRIZ	****7263	03
PEREZ LOPEZ, LUCIA	****4710	03
POZUELO CHACON, M.ª CARMEN	****6940	03
PRIETO FERNANDEZ, ANA MARIA	****7689	03
PROL CONDE, ROSA	****7928	03
RAMOS ALONSO, M. DEL ROSARIO	****3017	03
RIOJA MOLINA, CELIA	****3853	03
ROCHA ASPERILLA, SONIA	****6556	03
RODRIGUEZ BARNES, JOSE ANTONIO	****3300	03
RODRIGUEZ CASERO, CESAR	****9297	03
ROSELL CASTELLANO, M.ESTHER	****1015	03
RUIZ MIGUEL, JESUS MANUEL	****3928	03
SAIZ PEREZ, M.BLANCA	****4740	03
SANCHEZ HERNANDEZ, MARIA DEL MAR	****0837	03
SANCHEZ LOPEZ, M.BELEN	****2974	03
SANCHEZ PEREZ, JUAN ANTONIO	****4674	03
SANCHEZ POLLEDO, AURORA	****3759	03
SANCHEZ PRIETO, EMILIA	****9479	03
SANTOS MANZANO, MANUEL ANGEL	****7678	03
TAKAKI DOMINGUEZ, MIRNA MARIA	****0812	03
TARODO PISONERO, CARLOS	****8889	03
TEJEDOR TAJUELO, ELENA	****6113	03
TERRON TORRADO, MARIA	****9596	03
TISCAR LARA, VICTORIA	****6489	03
TORRES PEREZ, IGNACIO	****8315	03
VALVERDE MARTIN, M. ANGELES	****7569	03
VELARDE CHAPARRO, TRINIDAD	****8200	03
VICENTE GARRIDO, RUT	****3088	03
VILLALOBOS CASAS, MARIA ISABEL	****0386	03
VILLOTA COULLAUT, AMAYA DE	****9897	03
<i>ESPECIALIDAD: 223 PRODUCCION EN ARTES GRAFICAS</i>		
GAGO BERMEJO, ROSA MARIA	****5082	03
HERNANDEZ CABALLERO, LUCIA	****9426	03
<i>ESPECIALIDAD: 224 PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTO FÍSICO QUÍMICOS</i>		
MATAS LOPEZ, LUIS	****6105	03
<i>ESPECIALIDAD: 225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD</i>		
ABIAN ALCAÑIZ, LIDIA	****0674	03

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno
AGUILAR BRONCHALO, NIEVES	****9719	03
AGUILERA CEBRIAN, ESTHER	****4218	03
ALBELDA MARTINEZ, INES	****8559	03
ALONSO COMUNALE, JORGE ISAAC	****6705	03
ALVAREZ AMARO, JUANA DOLORES	****4361	03
ALVAREZ CORROTO, BEATRIZ	****3515	03
ALVAREZ MORANO, MARIA JOSE	****4416	03
AMO TESON, FRANCISCA DEL	****0725	03
ANES BENITO, VIRGINIA	****0726	03
ANTON RUBIO, M.YOLANDA	****3986	03
ARIAS CALVO, ESTER	****4162	03
ARRIBAS GARCIA, ANA	****7575	03
ARRIBAS PIQUET, PATRICIA	****4350	03
ASENJO ALTELARREA, CLARA ISABEL	****4104	03
BACHILLER RAMON, CLARA	****9942	03
BARANDALLA TORREGROSA, MARIA EUGENIA	****8470	03
BARBERO HERNANDEZ, SANDRA	****3770	03
BARCO GARCIA-RIPOLL, ASCENSION	****6652	03
BARRIOS HUERTAS, MERCEDES	****9225	03
BARTOLOME ALBERCA, M.DOLORES	****3109	03
BEJARANO RUBIO, MARTA	****1014	03
BERET MATEO, M.ª ANGELES	****8432	03
BERMEJO GARCIA, ROSA MARIA	****8310	03
BERMEJO VILLASANTE, MERCEDES	****5338	03
BIELSA CARPINTERO, M.CARMEN	****7597	03
BOLAÑOS SORIA, M.ª IRIS	****3513	03
BRAVO ALONSO, GEMA	****0741	03
BRAVO ARROYO, CRISTINA	****0087	03
BRUNA BALLESTIN, M. ANGELES	****7182	03
CABALLERO CASILLAS, M.ANGELES	****6595	03
CABALLERO DE CASTRO, JORGE	****3099	03
CABELLO PEÑA, M INMACULADA	****9152	03
CALVO ROJO, M.JESUS	****6426	03
CAMACHO ROSALES, M JESUS	****4839	03
CAMARA HURTADO, ALMUDENA	****3168	03
CAMPUZANO VALLES, M.ª CARMEN	****4659	03
CANO MARTIN, SILVIA	****0470	03
CARRASCAL PEÑA, ESTER	****9665	03

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno
CASAS MARTINEZ, GLORIA	****7540	03
CASTELA RUANO, ANA MARIA	****6966	03
CASTILLO ROLDAN, M.AUXILIADORA	****5703	03
CAYON GARCIA, BEATRIZ ELENA	****6925	03
CENTENO VAQUERIZO, AMPARO	****4090	03
CID GONZALEZ, ADRIANA	****3102	03
CLEMENTE VAZQUEZ, VIOLETA	****2168	03
CONDE CARRILLO, MARCELINA	****4444	03
CONTRERAS LOBO, FERNANDO ANGEL	****4996	03
CORELL ALMUZARA, M.YOLANDA	****1688	03
CRESPO JIMENEZ, M.MAR	****2994	03
CRESPO MOLERO, FRANCISCO	****0415	03
CRUZ MARTINEZ, M.ALBINA DE LA	****5075	03
DALMAU DEL BARRIO, MIGUEL	****0017	03
DELGADO MARTIN, CONCEPCION	****4231	03
DIAZ ALFARA, M.PILAR	****6655	03
DIAZ CAPPÀ, ANA	****6933	03
DIAZ SALANOVA, YOLANDA	****9640	03
DIEZ MANZANARES, RAQUEL	****1183	03
DIEZ PEREZ, CRISTINA	****4002	03
DOMINGO BARRAL, GUSTAVO	****3118	03
DOMINGUEZ ROSINGANA, M.EVA	****1752	03
DUEÑAS PASTOR, M.CARMEN	****0969	03
DUQUE LUENGO, JOSE JOAQUIN	****7493	03
ELOLA GONZALEZ, CRISTINA	****1500	03
ESPADA SANCHEZ, MARTIN	****1690	03
ESTEVEZ BALLESTEROS, RAQUEL	****3442	03
ESTEVEZ MARTIN, CRISTINA	****5382	03
ESTRADA OROPEZA, ALEJANDRO	****7952	03
FARELO GUARDADO, TANIA	****6270	03
FERNANDEZ CRIADO, ROSA MARIA	****9973	03
FERNANDEZ GALIANO, MIGUEL ANGEL	****6024	03
FERNANDEZ GARCIA, MARIA ELENA	****3056	03
FERNANDEZ GARCIA, M.ª CARMEN	****3244	03
FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA	****2130	03
FERNANDEZ LOPEZ, MARIA LLANOS	****5931	03
FERNANDEZ RIPOLL, RUTH MARIA	****8977	03
FERNANDEZ RODRIGUEZ, OLGA	****5765	03

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno
FERNANDEZ RODRIGUEZ, ALFREDO	****6374	03
FOIX GIL, M. ^a DEL CARMEN	****6926	03
FRANCIA RAPADO, ISABEL	****9126	03
FUENTE OLOZAGA, M PAZ DE LA	****9070	03
GALLEGO MANZANO, FCO. ANTONIO	****8089	03
GARAI ALDEKOZEA, ASIER	****7490	03
GARCIA BERNAL, BEGOÑA	****4099	03
GARCIA BLAZQUEZ, GUSTAVO	****8237	03
GARCIA CHAPINAL, ESPERANZA	****1487	03
GARCIA CODESAL, NURIA	****0633	03
GARCIA DIAZ, ANA	****1018	03
GARCIA ESTEFANIA, ALVARO	****3355	03
GARCIA LARRAÑAGA, IRUNE	****5968	03
GARCIA LOPEZ, MELIA	****6559	03
GARCIA MANZANARES, NURIA	****0550	03
GARCIA MARCOS, BEGOÑA	****2798	03
GARCIA MATIACI, LETICIA	****3017	03
GARCIA PASCUAL, M.SOL	****1243	03
GARCIA RODRIGUEZ, ENCARNA	****6822	03
GARCIA RODRIGUEZ, M.CARMEN	****6821	03
GARCIA RUIZ, M.DOLORES	****0928	03
GARCIA RUIZ, M.JOSEFA	****1501	03
GIL ZAFRA, MIGUEL ANGEL	****9614	03
GOMEZ AMERICA, M.PILAR	****5564	03
GOMEZ AVILES, ENRIQUE	****2568	03
GOMEZ CETO, EMILIO	****3934	03
GOMEZ DOMINGUEZ, ALMUDENA	****3892	03
GOMEZ DORADO, RAQUEL	****0949	03
GOMEZ LOPEZ, RAQUEL	****3128	03
GOMEZ LOPEZ, ANA MARIA	****4868	03
GOMEZ MILLAN, LUISA DIANA	****1664	03
GOMEZ PADILLA, ANA MARIA	****8400	03
GONZALEZ BUENO, REBECA	****5710	03
GONZALEZ CARRASCO, LAURA	****7788	03
GONZALEZ COLIN, ANA MARIA	****4600	03
GONZALEZ CONDE, ROBERTO	****4855	03
GONZALEZ GARCIA, LYDIA	****5610	03
GONZALEZ GOMEZ, CARMEN MARIA	****1388	03

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno
GONZALEZ LENZA, EDITA	****1036	03
GONZALEZ MUÑOZ, ARANZAZU	****4014	03
GONZALEZ SUAREZ, ESTER	****5558	03
GONZALEZ VILCHES, MARIA ISABEL	****1137	03
GRACIA SOMOLINOS, M.SOLEDAD	****3223	03
GUIJARRO ZABALEGUI, MONICA	****8768	03
GUZMAN MORA, M.ªINMACULADA	****8545	03
HERNANDEZ GARCIA, SUSANA	****4263	03
HERRANZ GOMEZ, MARTA	****2606	03
HERRANZ UTRILLA, JULIO	****6129	03
HERRERO MATEOS, ANA ISABEL	****3483	03
HERRERO OLAIZOLA, TERESA	****5494	03
HIDALGO MANTECA, ANA	****5177	03
HIDALGO RICO, CAROLINA	****0395	03
HURTADO GARCIA-REDONDO, DIANA MARIA	****9114	03
IBAÑEZ MORCILLO, SILVIA	****0686	03
IGLESIA ESCRIBANO, COVADONGA	****5833	03
JATO HERMO, M.CRISTINA	****6791	03
JIMENEZ ARRIBAS, ANA ISABEL	****2326	03
JIMENEZ SECO, MONICA	****2510	03
JUAREZ NARANJO, AFRODISIO	****0188	03
LACALLE ARIAS, ROSA MARIA	****6134	03
LAGUNA CASTELLANOS, ROSA ANA	****1308	03
LEBRON ROLDAN, M.TERESA	****4976	03
LOBO BRAVO, M.ª LUCILA	****6078	03
LOPEZ CANTABRANA, CRISTINA	****5100	03
LOPEZ HEREDERO, MARIA ISABEL	****8124	03
LOPEZ LOPEZ, ALMUDENA	****6263	03
LOPEZ MASCARAQUE, M.ª ISABEL	****8485	03
LOPEZ MUÑOZ DE MORALES, ANA BELEN	****9529	03
LOPEZ RUIZ, SONIA	****2034	03
LUCIO FERNANDEZ, ENCARNACION DE	****2693	03
LUIS PEREZ, M.LUISA	****8057	03
MACHIN POLAINA, ROBERTO	****2661	03
MANCHA NIETO, M.PILAR	****5132	03
MARCO GONZALEZ, MARTA	****6758	03
MAROTO ARANDA, SUSANA	****7842	03
MARTIN CHAPINAL, M.ª ISABEL	****2509	03

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno
MARTIN MERINO, GUSTAVO ADOLFO	****1565	03
MARTIN OCHOA, EMILCE	****6413	03
MARTIN SEGURA, SUSANA	****7627	03
MARTIN UREÑA, VANESA	****3397	03
MARTIN VELASCO, PILAR	****4555	03
MARTIN DE LA FUENTE, ANA CRISTINA	****6349	03
MARTINEZ ANDREU, CARLOS	****8952	03
MARTINEZ HERNANDEZ, ESTHER	****8491	03
MARTINEZ MURCIA, MIGUEL ANGEL	****7471	03
MAS MUÑOZ, SUSANA	****8681	03
MATE MATEOS, PILAR ANGELES	****5081	03
MAZA BAZAN, PEDRO	****7850	03
MEGIAS RODENAS, SUSANA	****6749	03
MERCADO ALONSO, MARIA MARTA	****4547	03
MERINO GIL, EVA MARIA	****3198	03
MIGUELSANZ MARIA, LOURDES	****9440	03
MOLERO MARTIN, ELENA	****8798	03
MOLINA MARTIN, M.JOSE	****9682	03
MONTERO ZAMORANO, FERNANDO	****5411	03
MORENA ALVAREZ, BELEN DE LA	****3406	03
MORENO GARCIA, LAURA	****1710	03
MORENO ROJAS, EVA MARIA	****1757	03
MORENO SANTA CATALINA, SILVIA	****6483	03
MORETA MARTIN, BEATRIZ AUX	****0944	03
MOROLLON PARDO, ANTONIO	****6044	03
MUÑOZ CAMACHO, LUCIA	****2336	03
MUÑOZ CAMPOS, EVA MARIA	****9319	03
MUÑOZ CAPILLA, NURIA	****3302	03
NARVAEZ GARCIA, RAQUEL	****4567	03
NAVAJAS JIMENEZ, M.CARMEN	****4046	03
NAVARRO LOPEZ, ROCIO	****0367	03
NEBREDAS ROCA, M.ISABEL	****9371	03
NEVADO GRANDE, VIRGINIA	****7213	03
OLIVAR ARROYO, ALVARO	****3508	03
ORCAJO GONZALEZ, M ISABEL	****6294	03
ORCAJO LOZANO, RAQUEL	****9401	03
OREJUDO UTRILLA, ANA	****0182	03
ORTEGA MENDEZ, M.LOURDES	****4712	03

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno
OTERO ANTON, MARIA LUISA	****4386	03
PADILLA LAGUNA, AMPARO	****0817	03
PALACIOS GARCIA, GEMMA	****7724	03
PALOMERO ARCONES, NOELIA	****2325	03
PALOMERO ARCONES, MIRIAM	****9462	03
PALOMO LEON, M. ^a CARMEN	****1176	03
PARRAS NIETO, MANUEL	****6122	03
PECCI GARRIDO, M.CRUIZ	****1945	03
PELEGRINA ORTEGA, SUSANA	****8675	03
PERELA LARROSA, MARTA	****4545	03
PEREZ ANTOLIN, M.CARMEN	****7328	03
PEREZ LLORENTE, M. PILAR	****1374	03
PEREZ UNANUA, MIRIAM	****8235	03
PLAZA FERNANDEZ, ESTHER	****7950	03
PUERTAS GARCIA, ALMUDENA	****4861	03
RAMON FERNANDEZ, M. LUISA	****2156	03
RELLO ALONSO BASURTO, FRANCISCO J.	****1476	03
REQUEJO ESTEBAN, MARIA CRUZ	****3098	03
REYES BIGORRA, BLANCA	****2526	03
REYES MARTIN, M.ISABEL	****6338	03
RICARDO FERNANDEZ, M.DOLORES	****2986	03
RICO GARCIA, BLANCA	****1136	03
RIO RODRIGUEZ, AMAYA DEL	****5348	03
RIVERA BALLESTER, ANA MARIA	****8104	03
RODRIGO SANCHEZ, M. ^a DOLORES	****6793	03
RODRIGUEZ FERRERO, CRISTINA	****5047	03
RODRIGUEZ PEDRERO, PILAR	****0513	03
RODRIGUEZ RECIO, SUSANA MARIA	****9907	03
RODRIGUEZ SAEZ DE IBARRA, MARTA	****0530	03
ROL FERNANDEZ, ANA ISABEL	****6220	03
ROMERO GARCIA, ANTONIA	****3653	03
ROMERO GUTIERREZ, ELENA	****2610	03
RONCO PESCADOR, ANA CRISTINA	****4649	03
RUBIO DORIA, M.ELENA	****3205	03
RUBIO HERNANDEZ, GUADALUPE	****2088	03
RUIZ BLANCO, M.JOSE	****8430	03
RUIZ GARCIA, ISABEL	****2628	03
SAGASETA JIMENEZ, EVELIA	****8540	03

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno
SAINT-MEZARD OPEZZO, DAMIAN	****0805	03
SANCHEZ ARROYO, CARLOS LUIS	****8296	03
SANCHEZ MARTINEZ, M.LUISA	****3162	03
SANCHEZ MELENDEZ, JUANA ISABEL	****1963	03
SANCHEZ ONCINA, FRANCISCO	****5349	03
SANCHEZ SANCHEZ, MARIA JOSE	****0782	03
SANCHEZ SOSA, ANTONIO	****5372	03
SANCHEZ VIÑAMBRES, M. BELEN	****9490	03
SANCHEZ-CAMACHO PELAEZ, MARIA DOLORES	****2437	03
SANGUINO MARTIN, CLAUDIA	****6789	03
SANTANA LEIVA, ANA MARIA	****9422	03
SANTIAGO LLORENTE, MARIA FERNANDA	****7961	03
SANZ GARCIA, M. CONCEPCION	****9276	03
SANZ HERNAIZ, MIRIAM	****2279	03
SANZ JIMENEZ, ANA ISABEL	****9425	03
SANZ MELCON, M.ELENA	****0957	03
SANZ SANTOS, ROSA MARIA	****6657	03
SARVISE LALAGUNA, MARTA	****4053	03
SEISDEDOS APARICIO, MARIA REBECA	****2917	03
SERRANO CANETE, ELISA MARIA	****3696	03
SERRANO CRUZ, INMACULADA	****1151	03
SEVILLA GRANADOS, LAURA	****0285	03
SIERRA MARCOS, BEATRIZ	****9566	03
TAMAYO GUILLEN, M.CARMEN	****9708	03
TEJEDOR RODRIGUEZ, ALBA	****5164	03
TERAN PASTOR, SONIA	****9305	03
TORREBLANCA MARTIN, VERONICA	****9741	03
TORRES DE BUSTOS, ALMUDENA	****1808	03
TORRES RAJO, JOAQUIN ANGEL	****1107	03
TORRES RAMIRO, MARIA	****3584	03
URANGA MUGICA, IÑAKI MIREN	****3209	03
VALBUENA ALVAREZ, DIEGO	****6301	03
VALENCIA MARTIN, BELEN ASUNCION	****6390	03
VALLEJO MOLINA, RAFAEL	****0248	03
VALTUEÑA GONZALEZ, MARIA ANGELES	****6829	03
VASCONCELOS PEDROSA DA SILVA, LUCILIA D.	****3385	03
VAZQUEZ HERNANDO, ANA BELEN	****3138	03
VELAZQUEZ GIL, EVA	****4325	03

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno
VICO FLORIDO, M.JOSE	****3805	03
VIDAL LORDEN, M. ^a CRISTINA	****4574	03
VILLALBA INDURRIA, M. PILAR	****6391	03
VILLAR BLANCO, DAVID	****2346	03
VINUESA LOPEZ, PEDRO LUIS	****4745	03
VIZCAINO LEITON, MARIA DEL MAR	****3808	03
YAGUE SANCHEZ, M.ROSA	****3208	03
ZAMORANO MORALES, M.CASTILLO	****1829	03
ZAPATERA MARTIN, BERTA	****1071	03
<i>ESPECIALIDAD: 226 SERVICIOS DE RESTAURACION</i>		
ARNAIZ CERVERA, ANA MARIA	****8573	03
CERRO JIMENEZ, RAUL DEL	****4908	03
GARCIA ORTIZ, FRANCISCO J.	****4152	03
GARCIA ROMERO, ARANZAZU	****7349	03
GOMEZ DEL PULGAR MONGE, EVA	****5183	03
JIMENEZ DOMINGUEZ, SILVIA	****8826	03
LOPEZ ARIAS, FRANCISCO J.	****6225	03
MORENO DEL VAL, DIANA	****9922	03
MOYANO BARREIRO, AMALIA PAZ	****6711	03
PEREZ LOMBRAÑA, ANA BELEN	****7940	03
SANCHEZ GONZALEZ, EMILIO	****7705	03
VIZCAINO RAMIREZ, ANTONIO	****0148	03
<i>ESPECIALIDAD: 227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS</i>		
AGUILAR AGUILAR, M.BELEN	****2667	03
ALHAMA CHAPRESTO, MARIA TERESA	****7564	03
ALONSO FERNANDEZ, EVA MARIA	****3012	03
ALONSO JOSA, JOSE MARIA	****6238	03
ALVAREZ JULVEZ, MARIA PILAR	****5715	03
AMO TORRES, CARLOS DEL	****3300	03
ARMIJO TORRES, MARIA CARMEN	****9815	03
AYUSO GARCIA, M. DOLORES	****9862	03
BAEZ FERRER, SERGIO	****0336	03
BARAHONA FERNANDEZ, CARLOS ALFREDO	****2471	03
BAUTISTA LUCAS, RUBEN JOSE	****7880	03
BENITO DANES, JUAN PABLO	****0935	03
CALVO BENITEZ, JOSE LUIS	****8217	03
CAMPUZANO ADAN, FRANCISCO JOSE	****2031	03
CANO ROMERO, JUAN CARLOS	****4151	03

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno
CARRASCO PEÑA, RUBEN	****5040	03
CASTILLO RODRIGUEZ, JOSE LUIS	****5401	03
CHANA ACEDO, ADOLFO DE	****9090	03
CIREROL ROBLES, JUAN	****2192	03
CONTRERAS GARCIA-OSORIO, JESUS	****7997	03
CORTES LLASES, RAFAELA	****5565	03
CRUZADO VIVAS, MIGUEL ANGEL	****3265	03
DURAN VALLE, JOSEFINA	****1321	03
ELENA CORTES, M. VICTORIA	****5826	03
ESCARDA GOMEZ, FELIX	****2850	03
ESTEBAN MARCELO, M.ISABEL	****2706	03
ESTRELA LOPEZ, HECTOR	****5713	03
EXPOSITO HORCAJO, SANDRA	****3831	03
FERNANDEZ ARANDA, LAURA	****6346	03
FERNANDEZ FERNANDEZ, M.CONCEPCION	****8277	03
GALLEGO GARCIA, JOSE LUIS	****0146	03
GALLEGO GONZALEZ, YOLANDA	****1968	03
GALLEGO ZARCO, PILAR	****1588	03
GARCIA BARQUERO, PEDRO	****4841	03
GARCIA FERNANDEZ, DAVID	****1088	03
GARCIA IRUELA, MIGUEL	****7834	03
GARCIA JIMENEZ, FERNANDO	****1172	03
GARCIA LARA, MIGUEL ANGEL	****4889	03
GARCIA MARTIN, SONIA ISABEL	****0345	03
GARCIA RODRIGUEZ, CARMEN	****7492	03
GARCIA ROMERO, JESUS	****2732	03
GARCIA MIGUEL LOPEZ, DIANA	****6933	03
GARRIDO NUÑEZ, JOSE LUIS	****1956	03
GINER MARTIN, AITANA	****2442	03
GOMEZ SANCHEZ-BIEZMA, IGNACIO JOSE	****4305	03
GOMEZ VEGA, ARTURO	****9132	03
GONZALEZ ARROYO, RAUL	****5592	03
GONZALEZ GARCIA, ALBERTO	****6237	03
GONZALEZ GARCIA, RAMON	****6581	03
GONZALEZ SANCHEZ, TEODORO	****6427	03
GONZALEZ TRABADA, DANIEL	****1627	03
GUTIERREZ PLIEGO, ALFONSO	****2448	03
HERRERO COLA, AGUSTIN	****8570	03

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno
HERRERO FRANCISCO, ANA MARIA	****9713	03
HERRERO NUÑEZ, FERNANDO JESUS	****5171	03
IBAÑEZ PEREZ, MARIO	****0917	03
JIMENEZ BLAZQUEZ, MARIA CARMEN	****1561	03
JIMENEZ GIL, M.CARMEN	****4185	03
LAIN CABA, ENRIQUE	****5150	03
LAZARO HERNANDO, JESUS MANUEL	****2823	03
LOPEZ LOPEZ, ISABEL	****8156	03
LOPEZ LUENGO, SUSANA	****7501	03
LOPEZ MADRONA, ELISA	****0872	03
LOPEZ VIDEGAIN, SERGIO	****8995	03
LOPEZ ZARABOZO, ALEJANDRA	****7792	03
LOPEZ DE LA NIETA MALTRANA, ALBERTO	****9569	03
LORENZO BRAGADO, CARLOS MIGUEL	****9292	03
LUIS LOPEZ, MARCO ANTONIO	****5516	03
LUQUE LARA, VALERIANO	****7633	03
MADRID GOMEZ, M. BERTA	****0112	03
MANJAVACAS LARA, RAFAEL	****0754	03
MARIN SERRANO, RAFAEL	****6234	03
MARTIN CONDE, MONICA	****4253	03
MARTIN MARTIN, PILAR	****1268	03
MARTIN MORENO, MARIA AMPARO	****6727	03
MARTIN RUIZ, PABLO	****3984	03
MARTIN SANCHEZ, ANDRES JUAN	****0180	03
MARTIN VERGEL, M.MONTAÑA	****9687	03
MARTINEZ LAMBERTO, ADOLFO JOSE	****2907	03
MARTINEZ SORIA, M.TERESA	****6846	03
MARTOS MESA, JUAN	****3791	03
MATARRANZ GONZALEZ, NATALIA	****7691	03
MATE GUTIERREZ, M.ª FUENCISLA	****4349	03
MAXIMO DE TORRE, FRANCISCO J.	****6131	03
MEDRANO IZQUIERDO, DANIEL GREGORI	****6792	03
MENDEZ DE MIGUEL, FERNANDO	****5307	03
MERINO SANCHEZ, EMILIO MANUEL	****4063	03
MESA MARTIN, JOSE	****3808	03
MIGUEL BELLO, ANA ISABEL	****9503	03
MINGO GIL, SERGIO DE	****9133	03
MUÑOZ BAYON, FELIX ANGEL	****4434	03

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno
MUÑOZ LOPEZ, FRANCISCO J.	****6521	03
NAVARRO SANTOS, ROSA MARIA	****2963	03
NIETO ESPINO, AGUSTIN	****6009	03
NUÑO NUÑO, VICTOR EUGENIO	****7196	03
ODRIOZOLA IGARTUA, MONICA	****0743	03
OLIVERA MARTINEZ, DAMIAN	****1354	03
OLLERO SANCHEZ, CARLOS	****8201	03
PARDO DE VEGA, M.DEL CAMINO	****1084	03
PECHARROMAN HERNANDEZ, M. ARANZAZU	****3016	03
PEREDA MELLADO, PEDRO	****0577	03
PEREZ ARTEAGA, JAVIER	****1537	03
PEREZ GUTIERREZ, OLGA MARIA	****6851	03
PEREZ LORENZO, YOLANDA	****2830	03
PEREZ LORENZO, MARIA VICTORIA	****9652	03
PEREZ ROMERO, ESTEBAN	****1992	03
PORTILLO RAMOS, JOSE MARIA	****7088	03
POZO DE CASTRO, ISABEL	****7003	03
PRADA GARCIA, JAVIER	****6278	03
REDONDO GARCIA-SAAVEDRA, RAMON	****2050	03
RETAMOSA TEJERO, MANUEL	****4614	03
RIBALLO ARENAS, MIGUEL ANGEL	****6128	03
RINCON ARRIBAS, MARIA ELENA	****7655	03
RODIL JIMENEZ, IRENE	****8748	03
RODRIGUEZ BLAZQUEZ, JOSE ANTONIO	****7832	03
RODRIGUEZ CASTILLA, JUAN JOSE	****1568	03
RODRIGUEZ MUÑOZ, JOSE ALBERTO	****1513	03
RODRIGUEZ MUÑOZ, CARLOS	****1521	03
RODRIGUEZ PASCUA, JAVIER	****6248	03
ROJO GIL, RAQUEL	****2745	03
ROMANO, GUIDO	****0993	03
ROMO HERRERO, SILVIA	****8371	03
RUBIO BRAVO, M.PILAR	****5383	03
RUBIO GOMEZ, JAVIER	****1975	03
SAENZ FRANCIA, RUBEN	****0639	03
SAENZ RUIZ, JORGE JUAN	****8433	03
SAEZ ARENAS, JUSTO	****9920	03
SALAZAR ROMAN, PEDRO JOSE	****7811	03
SANCHEZ FERNANDEZ, JAVIER	****2137	03

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno
SANCHEZ LOPEZ-TELLO, MANUEL	****1678	03
SANCHEZ MARTIN, CAROLINA	****8157	03
SANZ DE DIEGO, ADOLFO	****8615	03
SANZ HERRANZ, GUILLERMO	****8338	03
SANZ RODRIGUEZ, JAVIER S.	****0230	03
SERRANO CAMARA, LUIS MIGUEL	****8299	03
SERRANO GARCIA, MIGUEL	****3919	03
SERRANO SAGREDO, JOSE ANTONIO	****3166	03
SUAREZ DOMINGUEZ, LUIS	****6583	03
TORRESANO MAQUEDA, JOSE MARIA	****4878	03
TORRON FERNANDEZ, BEATRIZ	****6595	03
UGIDOS VALDUEZA, ROSALINA	****9746	03
UREÑA LARA, FERNANDO	****1518	03
VALVERDE CABELLO, MANUEL	****9695	03
VERA COLAS, MANUELA	****1116	03
VILLALBA GARCIA, RAFAEL	****3714	03
<i>ESPECIALIDAD: 228 SOLDADURA</i>		
JARNE ROBLES, JACINTO	****1178	03
MARTINEZ LLAMAZARES, LUIS	****0845	03
MATEO DIAZ, CAROLINA	****3741	03
MATEOS CUEVAS, ALVARO	****0869	03
NIETO BAUTISTA, MIGUEL ANGEL	****9901	03
PORTUGAL MARTINEZ, M.YOLANDA	****6226	03
PRIETO LOPEZ, NICOLAS	****7482	03
VENEGAS VENEGAS, ROCIO	****7855	03
VILLARREAL JURADO, JOSE MANUEL	****7568	03
<i>ESPECIALIDAD: 229 TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO</i>		
AGUSTI CORTES, MARIA JESUS	****9762	03
ALCALA ZAMORA, FCO. DE ASIS	****1264	03
ALVIR ALONSO, IVAN	****3493	03
BAUTISTA ASENSIO, JOSE JAVIER	****5438	03
CAMPO MARTIN-MOYANO, JESUS M. DEL	****6536	03
DOMINGUEZ ALARCON, TANIA	****6706	03
DURANTE MOLINA, JOSE LUIS	****3690	03
ESCUDERO PLANAS, MARCOS	****0783	03
ESQUINAS CHANES, LUIS	****4353	03
ESTEBAN LOPEZ, JAVIER	****7826	03
FLORES GARCIA, JORGE	****6643	03

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno
GARCIA PANADERO, MERCEDES	****2458	03
GARCIA VICENTE, ELENA	****0527	03
GARCIA VILLA, MARIA CARMEN	****7937	03
GOMEZ HENARES, M. ESTER	****9471	03
GOMEZ LOPEZ, ANA MARIA	****5319	03
GONZALEZ POLO, JUAN F.	****1619	03
HERREROS HODAR, JOSE LUIS	****4235	03
HOLGADO BUENO, GENEROSO	****3674	03
LOPEZ ESCALERA, DAVID	****7544	03
LOPEZ ESTEBAN, JESUS ANGEL	****2496	03
LOPEZ PEREZ, NIEVES	****4595	03
LOZANO FERNANDEZ-VEGUE, ANA	****8375	03
LOZOYA CARRASCO, FERNANDO	****2411	03
MANZANO HERRERA, MIGUEL	****0045	03
MARTIN CONTERA, MARIA	****6575	03
MARTIN MIGUEL, M. ^a LUISA	****9511	03
MARTINEZ CAMINO, JOSE MIGUEL	****2966	03
MARTINEZ RAMON, RAUL	****8846	03
MARTINEZ ROMO, JULIAN	****6952	03
MEDINA DE LA MAZA, CARLOS	****6977	03
MEDINA HIJON, CRISTINA	****6598	03
MERINO AYUSO, JORGE	****5166	03
NIEVA LLARENA, SOLEDAD	****1849	03
OCHOA MARTINEZ-IBAÑEZ, M.REMEDIOS	****1695	03
PAN TING, FATIMA	****3606	03
PEREZ RIO, YOLANDA	****2082	03
RODAL MINIÑO, JORGE JUAN	****0636	03
RODRIGUEZ MORENO, ERNESTO	****4890	03
RONCERO SILES, JOSE	****1827	03
SAEZ SANCHIDRIAN, EVA	****3078	03
SANCHEZ BUENO, JAIME	****3372	03
SANCHEZ REVUELTA, RAFAEL	****8386	03
SANTANA MOLINERO, ERNESTO	****5648	03
SEGOVIA GARRIDO, PEDRO LUIS	****1125	03
SERRANO ANDREO, ENCARNACION	****9303	03
<i>ESPECIALIDAD: 230 COCINA Y PASTELERIA</i>		
ALONSO DE LA VEGA, MONICA	****7301	03
ALVAREZ DE YRAOLA, JESUS MARIA	****7735	03

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno
ARMENDARIZ SANZ, JOSE L.	****7313	03
BARRIOS GARCIA, M.ZORAHADA	****3941	03
BLANCO GARCIA, ANA ISABEL	****4011	03
CONDE HERRERO, MARIA ANGELES	****3329	03
CONTY CONTRERAS, ARACELI M.	****7180	03
FERNANDEZ NISTAL, SARA	****9021	03
GARCIA BALLESTEROS, M.ISABEL	****7297	03
GONZALEZ SAUGAR, AMANDA	****3680	03
MAIRELES MONTENEGRO, ANA MARIA	****6086	03
OVEJERO FERNANDEZ, JOSE M.	****8349	03
PEREZ PEREZ, MIGUEL ANGEL	****6399	03
RAMO RODRIGUEZ-CARREÑO, BELEN	****0888	03
RODRIGUEZ MARCEÑIDO, JUANA	****9019	03
SABE ANDREU, JAVIER	****2611	03
SANCHEZ ANDRES, JUAN CARLOS	****7193	03
TARANCON OLALLA, ANA BELEN	****7665	03
<i>ESPECIALIDAD: 231 EQUIPOS ELECTRONICOS</i>		
ALONSO MARTIN, MANUEL	****0302	03
ARAGUZ SOBRADILLO, ANGELES	****7301	03
ARCOS GUTIERREZ, RAMON	****0114	03
ARROYO SANCHEZ, ANGEL FCO.	****1972	03
BALLESTEROS SIERRA, LUIS MIGUEL	****3808	03
BRETON SOLANO, JOSE L.	****3698	03
CAVALLER CASTELLS, NURIA	****5186	03
CUELLAR ASENSIO, PEDRO	****6805	03
DIAZ GOMEZ, ARTURO	****8715	03
DIAZ MATEOS, GONZALO	****4302	03
ESCUDERO MARTINEZ, VICENTE	****6082	03
FERNANDEZ GARCIA, CARMELO	****5620	03
GARCIA CLEMENTE, JUAN CARLOS	****8671	03
GARCIA DOMINGUEZ, FLORA	****3337	03
GARCIA MARCOS, MIGUEL ANGEL	****7586	03
GARCIA DE MINGO, JUAN CARLOS	****5278	03
GARCIA-MORENO ORTEGA, FRANCISCO E.	****5182	03
GRANDE RUBIO, ANTONIO	****3333	03
HERAS MARTIN, JUAN JESUS	****7751	03
HERRANZ SANZ, FERNANDO	****8167	03
LOPEZ LOPEZ, JAVIER	****3004	03

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno
LOPEZ PEREZ, FELIX	****4369	03
MARTINEZ NARANJO, TOMAS	****3884	03
MARTINEZ PEREZ, PEDRO RAMIRO	****4925	03
MELGAREJO PEÑA, ANTONIO	****5040	03
MORCILLO RODRIGUEZ, ENRIQUE	****9335	03
MUÑOZ ESCOBAR, M.FRANCISCA	****8171	03
PARLA SANCHEZ-MONTAÑES, M.TERESA	****7387	03
RODRIGUEZ AZAÑEDO, JAVIER	****9968	03
RODRIGUEZ GUISTADO, JUAN	****8309	03
RODRIGUEZ MAYOR, CARLOS	****9361	03
RODRIGUEZ MONTALBAN, JESUS	****2482	03
RODRIGUEZ PEDRAZA, LUIS MARIA	****2819	03
RUIZ DELGADO, JOSE MIGUEL	****4195	03
SANCHEZ FERNANDEZ, JUAN	****8584	03
VIÑAS GOMEZ, FRANCISCO	****0355	03
<i>ESPECIALIDAD: 232 ESTETICA</i>		
FERNANDEZ CANALES, M.ª YOLANDA	****5375	03
FERNANDEZ VELASCO, M.ISABEL	****0519	03
GONZALEZ RECHE, BEGOÑA	****6724	03
HADJIPAVLOU GUTIERREZ, MARIA ELENA	****6146	03
HERRADON REQUENA, SANDRA	****5813	03
LOPEZ GONZALEZ, CRISTINA V	****7539	03
MEJIA RODRIGUEZ, ROSA M.	****9267	03
MINGOARRANZ ORTIZ, ANA MARIA	****9266	03
MORENO GARCIA, SARA	****4518	03
RODRIGUEZ MELCON, M. ELENA	****2208	03
ROMERO GARCIA, IRENE	****9532	03

ANEXO II

Fecha de efectos 1 de septiembre de 2022

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno
CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA		
<i>ESPECIALIDAD: 205 INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TERMICOS Y DE FLUIDOS</i>		
GARCIA DE FRUTOS, DANIEL	****7396	03
LOBEJON SANCHEZ, JAVIER	****8995	03
PAREDES MARTIN, PEDRO	****5050	03
PAVIA REINA, VICTOR VICENTE	****5381	03

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno
<i>ESPECIALIDAD: 206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS</i>		
GARCIA HERRANZ, JAVIER	****5938	03
LOPEZ LOPEZ, MARTA	****5033	03
LUCAS ALAMAR, EDUARDO ENRIQU	****1724	03
PASCUAL MARTIN, JESUS	****2009	03
SEVILLEJA JUAREZ, JOSE M.	****1681	03
<i>ESPECIALIDAD: 208 LABORATORIO</i>		
CALVO FERNANDEZ, M.PAZ	****1763	03
GARCIA MARTIN, ANA BELEN	****3637	03
GOMEZ SANCHEZ, LAURA	****6463	03
LAJARA RODRIGUEZ, NURIA	****0408	03
LERIN DIAZ-RULLO, LAURA	****4180	03
LOPEZ ESCOBAR, ANA	****0849	03
MONTERO GALAN, BALTASAR	****8686	03
MORALES GARCIA, M.DOLORES	****5551	03
NAVARRO CRESPO, MARIO	****6536	03
VAQUERO PEÑA, M. JESUS	****1080	03
<i>ESPECIALIDAD: 209 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS</i>		
ASENSIO RUIZ, SERGIO	****8576	03
SOLER POZO, CARLOS ENRIQU	****0049	03
<i>ESPECIALIDAD: 211 MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS</i>		
GIL TORRALBO, RICARDO	****4372	03
MORALES MANSILLA, Mª SALOME	****6041	03
PLAZA GARCIA, JESUS	****2811	03
RODRIGUEZ MONTES, JULIAN	****9931	03
<i>ESPECIALIDAD: 212 OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN ,</i>		
GONZALEZ MORAN, IRENE	****1461	03
LAZARO LOPEZ-VILLASEÑOR, ELISA	****2911	03
<i>ESPECIALIDAD: 214 OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS</i>		
DIAZ-SALAZAR ALVAREZ, CARMEN	****8411	03
<i>ESPECIALIDAD: 216 OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA</i>		
BAEZ MORENO, ANA MARIA	****6170	03
BUENO YANES, MARTA	****8070	03
FERNANDEZ ALVAREZ, MARIA NURIA	****1971	03
FIDALGO GUTIERREZ, CARMEN MARIA	****0285	03
FUENTES DE ANDRES, CARLOS	****5446	03
GALDOS SAINZ, YASMINA	****9301	03
GARCIA ORTIZ, JUAN	****5847	03

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno
JEREZ SALCEDO, DAVID	****2729	03
LALINDE FERNANDEZ, FERNANDO	****2005	03
LANCHO JIMENEZ, MIGUEL	****0540	03
MARTIALAY ESCOLANO, FERNANDO	****4075	03
MARTIN LOBO, JAIRO	****1088	03
MUNUERA SORIA, MARIA DEL MAR	****6594	03
PEÑA PEREZ, BELEN	****3679	03
PEREZ DOMINGO, FERMIN	****7184	03
SAN FRUTOS PEREZ, M.ANGELICA	****6083	03
<i>ESPECIALIDAD: 218 PELUQUERÍA</i>		
IGLESIAS GONZALEZ, SARA	****8985	03
MARTINEZ GARCIA DE LA TORRE, ROSA ANA	****9060	03
<i>ESPECIALIDAD: 219 PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO</i>		
BORES GARCIA, RUBEN	****8986	03
CASTAÑEDA MONTES, SILVIA	****5295	03
EGEA RODRIGUEZ, ANA MARIA	****7574	03
GALIANO GUZMAN, ANGEL CRISTOBA	****9738	03
GARCIA RUIZ, INMACULADA	****4253	03
GRADO SANZ, MYRIAM DE	****1571	03
HUELVES MOLINA, LORENA	****7532	03
MARTIN POZO, M.ANGELES	****9654	03
MARTINEZ REDONDO, MARIA	****8259	03
MELGAR ROJAS, PEDRO	****9680	03
MONTENEGRO MEDINA, YENNY MAGNOLIA	****0201	03
MORENO RODRIGUEZ, VANESSA	****3686	03
ROCA VALIENTE, BEATRIZ	****8234	03
SANZ SANJUAN, ANA	****0043	03
SIMOES SILVA, BIBIANA	****4437	03
TEJEDOR DE LA ASUNCIÓN, M.INMACULADA	****0438	03
<i>ESPECIALIDAD: 220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES</i>		
ARGELICH PRADOS, JUAN MIGUEL	****7027	03
ARRANZ RUIZ, MARTA MARIA	****9037	03
BARRIGA GARCIA, JORGE	****1686	03
CARO MARTINEZ, M.INMACULADA	****2752	03
CEPEDA PEREZ, ISABEL	****5421	03
CORDERO MARTIN, PEDRO	****3438	03
FERNANDEZ ORGANISTA, MARIA	****4346	03
GARCIA ACEBES, LETICIA	****1429	03

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno
GOMEZ GARCIA, MARIA DEL CARM	****7320	03
GUTIERREZ RUBIO, ELOISA	****9470	03
HERVELLA PAJARES, VICTOR JAVIER	****0905	03
MARTIN GARCIA, SILVIA	****7126	03
MASCARAQUE CANTERO, PATRICIA	****5946	03
NUÑEZ MORALES, DEBORA	****5635	03
OLAZABAL OTERO, EVA	****0861	03
OLMEDA PRIETO, EVA MARIA	****4020	03
PERAITA ALBADALEJO, ANTONIO JOSE	****0389	03
PEREZ PEREZ, ANA MARIA	****8170	03
QUILES CALATAYUD, MARIO	****6879	03
RODRIGUEZ PEINADO, NAZARETH	****5568	03
RODRIGUEZ TORRES, CARMELO JOSE	****4175	03
ROMERO SANCHEZ - BARBA, CRISTINA GUILL	****0017	03
SANCHEZ ARROYO, TATIANA	****0551	03
SASTRE TURRION, BEATRIZ SARA	****0250	03
SESMA BLANCO, ALIA	****4598	03
SOLIVA MARTINEZ, ROCIO	****9100	03
TARRIÑO MUÑIZ, RAQUEL	****1023	03
URQUIA ARGARATE, ELIXABET	****6946	03
VALERO GONZALEZ, ISABEL VIRGINI	****3527	03
<i>ESPECIALIDAD: 221 PROCESOS COMERCIALES</i>		
CASCO ROMERO, FRANCISCO JAVI	****8118	03
CHOYA MARTINEZ, SARA	****7048	03
CUENA GOZALO, ESTIBALIZ	****0807	03
DE LA CRUZ ALBA, ANTONIO CRISTO	****2302	03
DIAZ ARMELA, SARA	****8687	03
FERNANDEZ MORAL, OLIVER	****3992	03
GILBERT SANCHEZ, CRISTINA	****3844	03
GOMEZ MARTIN, PATRICIA	****9695	03
GUTIERREZ FERRER, M.JOSE	****2915	03
HERAS LLORENTE, DIANA	****4347	03
HOYOS SOLLANO, IGNACIO	****9258	03
MADRID FERNANDEZ, NURIA	****3425	03
MARTIN CASTEY, ALBERTO JOSE	****7391	03
MARTIN RIESCO, ANA	****7374	03
NARVAEZ RIVERO, GUILLERMO	****4938	03
PALACIO ARROBA, M.JOSE DEL	****8933	03

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno
PEREZ MORENO, SOLEDAD	****3846	03
ROSADO GAMONAL, JOSE J.	****8512	03
SANCHEZ ESCALONILLA MORA, PATRICIA	****7792	03
SANTANA MERINO, EVA M.	****5623	03
SUBIAS TYLKO, DIANA	****0623	03
TENA VELASCO, JOSE ANTONIO	****6563	03
<i>ESPECIALIDAD: 222 PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA</i>		
BELLOSO BELTRAN, TANIA	****2957	03
DIAZ CEREZO, OLGA	****0160	03
ESCRIBANO CARRASCO, LUIS	****8601	03
ESPARZA MARTINEZ, VENANCIO	****4318	03
ESTEVEZ ELIAS, CRISTINA	****5036	03
GIL GARCIA, JOSE A.	****2127	03
GONZALEZ GONZALEZ, SIXTO	****2474	03
HERAS LLORENS, ALBERTO TEODOR	****5506	03
JORGE GARCIA, JORGE DE	****1572	03
LOPEZ DE ANDUJAR MONTERO, MERCEDES	****0978	03
LOZANO LAIZ, SILVIA	****6185	03
MARGALIDA ALBERT, MARIA INDIRA	****6359	03
MARTIN GOMEZ, RAQUEL	****9372	03
MORENO MENDOZA, MANUEL	****5560	03
MORENO ROMERO, YOLANDA	****0686	03
ODOGHERTY CARAMÉ, MARIA DEL PILA	****7824	03
PEREZ IBAÑEZ, MARGARITA	****6207	03
PEREZ MERINO, RAQUEL	****8497	03
PESTANO CABRERA, IDAIRA	****3903	03
PINTOS PEREIRA, CARLOS	****6226	03
QUINTANAR MARCHANTE, ISABEL	****2843	03
RAMIRO DE LA MATA, FRANCISCO J.	****0475	03
RESINO MINAYO, CARLOS	****7347	03
RIO DELGADO, ALVARO DEL	****3084	03
RODRIGUEZ JUAREZ, GABRIEL	****3362	03
SANCHEZ CAMUÑAS, SUSANA	****3750	03
TOLEDO SANTOS, JESUS ARTURO	****0922	03
<i>ESPECIALIDAD: 223 PRODUCCION EN ARTES GRAFICAS</i>		
CALLEJO RODRIGUEZ, RAMON	****1041	03
CANDELA DIAZ, VICENTE MANUEL	****3748	03
CASADO MERINO, FRANCISCO	****0712	03

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno
CENDON FRANCO, OSCAR RAMON	****0706	03
LOPES DA SILVA, JAIRO	****5659	03
SAENZ MARTIN, LIA	****3274	03
ZURITA GANDARILLAS, NURIA	****1535	03
<i>ESPECIALIDAD: 225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD</i>		
ALONSO ROMAN, TRINIDAD A.	****6756	03
ALUMBREROS PEREZ, ANGELES	****9459	03
AMATE ORTA, VANESSA	****1380	03
ANDRINO MENDEZ, VERONICA	****4820	03
GARCIA GONZALEZ, ESTER	****3302	03
GARCIA URRUTIA, JULIA	****4866	03
GOMEZ ESCALANTE, JAVIER	****9446	03
GOMEZ GONZALEZ, ESTHER	****2672	03
MENDEZ GALLEGO, PATRICIA	****1640	03
MOYANO CAMACHO, MARIA DOLORES	****2242	03
PINTO VAZQUEZ, SANDRA M.	****9113	03
RUIZ FERNANDEZ, CAROLINA	****6755	03
SANTOME CALLEJA, ANA MARIA	****9541	03
SOLANO HERENCIA, ESTRELLA P.	****0486	03
SOLIS SANCHEZ, MERCEDES	****7322	03
VIANA CEPEDA, CRISTINA	****8011	03
<i>ESPECIALIDAD: 227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS</i>		
AGUILERA MARTIN, AGUSTIN	****8733	03
BARBERO RODRIGUEZ, ROSA INES	****7446	03
BLAZQUEZ MARTIN, LAURA	****9026	03
BRICEÑO PARRAL, ALICIA	****0222	03
CONTRERAS RODRIGUEZ, JUAN IGNACIO	****0513	03
FRANCISCO GARCIA, JESUS DE	****8808	03
GOMEZ PEREZ, CELIA	****9341	03
HERMOSO CALERO, MARIO	****8720	03
HERRERO CARRIO, NOELIA	****9276	03
LOPEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	****4524	03
MACIAS SANCHEZ, RICARDO	****0131	03
MARTIN RAMOS, JAVIER	****0293	03
MOHLER COSTA, MARCOS ISRAEL	****9990	03
MONTERO GARCIA, SERGIO	****3391	03
ORTEGA MANCHON, ANTONIO	****0231	03
PALACIOS GONZALEZ, JAVIER	****3715	03

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno
RAMIRO CORDOBA, ERNESTO	****5461	03
TRASEIRA DE ABAJO, FRANCISCO JAVIER	****8846	03
VALENCIA HIJON, EMILIO JOSE	****1561	03
<i>ESPECIALIDAD: 229 TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO</i>		
CONDADO SORIA, ANA	****4810	03
HOLGUERA GOZALO, ALVARO	****3427	03
ISNARDO MORANT, RICARDO	****6741	03
LOPEZ FLOREZ, PABLO	****8617	03
MARTOS ALEXANDRE, DANIEL	****4990	03
SERANTES RUBIANES, MAR CATARINA	****6670	03
VILLAR FERNANDEZ, ESTHER	****2576	03
<i>ESPECIALIDAD: 230 COCINA Y PASTELERIA</i>		
SOUBIRAN MORALES, ANDREA MARCIA	****5970	03
<i>ESPECIALIDAD: 231 EQUIPOS ELECTRONICOS</i>		
BARTOLOME NAVARRO, MARCELO	****9695	03
BASTANTE FERNANDEZ, MARTA	****3313	03
LOPEZ PEREZ, MIGUEL ANGEL	****7010	03
LUCAS DE MIGUEL, PEDRO DE	****9887	03
MARTIN GONZALEZ, PABLO	****0587	03
PEREZ GONZALEZ, DIEGO JOSE	****0852	03
TORRES CUADRADO, LORENZO	****6300	03
<i>ESPECIALIDAD: 232 ESTETICA</i>		
ALONSO MENGUAL, ANTONIA	****5753	03
MARTINEZ ROSALES, GERTRUDIS	****5735	03

ANEXO III

Fechas de efectos en 2023

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno	Fecha de efectos
CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA			
<i>ESPECIALIDAD: 216 OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA</i>			
MONTALVO MORALES, ENCARNACION	****3388	03	14/02/2023
<i>ESPECIALIDAD: 219 PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO</i>			
PELLEJER ORTIZ, JORGE	****3549	03	02/01/2023
<i>ESPECIALIDAD: 221 PROCESOS COMERCIALES</i>			
TORRE LOSCOS, CELIA DE LA	****5331	03	15/02/2023

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno	Fecha de efectos
<i>ESPECIALIDAD: 222 PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA</i>			
TIENDA JURADO, MANUEL	****1263	03	01/02/2023
NOVILLO BUSTILLO, ISRAEL	****7746	03	06/03/2023
CARRETERO JARAIZ, M.ESMERALDA	****8371	03	29/03/2023
PLANA BENITO, SUSANA	****0432	03	04/05/2023
LEBON GARCIA, MARIA LUZ	****1656	03	08/05/2023
<i>ESPECIALIDAD: 225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD</i>			
MEDRANO TAMAYO, ROBERTO	****7118	03	24/01/2023
HERRERA ARMENTEROS, MARIA LETICIA	****0450	03	30/01/2023
GOMEZ SAN MIGUEL, EVA	****0200	03	03/02/2023
REYES SANTOS, MARIA PILAR	****1125	03	07/02/2023
TORRILLAS BELLO, SONIA	****8133	03	08/03/2023
PRIETO GARCIA, PATRICIA	****7089	03	28/03/2023
MARTINEZ LLORENTE, M. PAZ	****8445	03	29/03/2023
CANELA MUÑOZ, ALICIA	****9476	03	18/04/2023

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

- 18010** *Orden EFP/953/2023, de 31 de julio, por la que se corrigen errores en la Orden EFP/848/2023, de 17 de julio, por la que, a propuesta de la Consejería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades de la Comunidad Autónoma de Galicia, se integra en el Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria al personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma Galicia, a extinguir, en virtud del procedimiento convocado por Orden de 28 de octubre de 2022.*

Advertido error en la Orden EFP/848/2023, de 17 de julio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio, por la que, a propuesta de la Consejería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades de la Comunidad Autónoma de Galicia, se integra en el Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria al personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma Galicia, a extinguir, en virtud del procedimiento convocado por Orden de 28 de octubre de 2022, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En la página 107298, en el anexo V, especialidad: 222 Procesos de Gestión Administrativa, donde dice: «Pintado Zeolla, Jesica Paola», debe decir: «Arias Bautista, Iria».

Madrid, 31 de julio de 2023.–La Ministra de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden EFP/43/2021, de 21 de enero), el Subsecretario de Educación y Formación Profesional, Liborio López García.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

18011 *Resolución de 27 de julio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 12 de junio de 2023.*

Por Resolución de 12 de junio de 2023 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio de 2023), se anunció convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, en el Ministerio de Política Territorial.

De conformidad con los artículos 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y 38.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y previo cumplimiento de los trámites establecidos en el artículo 54 de dicho Reglamento, esta Subsecretaría, en el ejercicio de las funciones que le corresponden con arreglo al artículo 63.1.l) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha dispuesto hacer pública la adjudicación del puesto de trabajo especificado en el anexo de la presente resolución.

La toma de posesión en el nuevo destino se realizará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto, antes citado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del tribunal superior de justicia de su comunidad (o provincia, en su caso) o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1 segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 27 de julio de 2023.–El Subsecretario de Política Territorial, Fernando Galindo Elola-Olaso.

ANEXO I

Puesto adjudicado			Puesto de procedencia		Datos personales adjudicatoria				
Número orden	Puesto	Nivel	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Apellidos y nombre	NRP	Grupo	Cuerpo o escala	Situación
	Secretaría de Estado de Política Territorial								
	<i>Secretaría General de Coordinación Territorial</i>								
	Secretaría del Secretario General								
1	Ayudante de Secretaría de Subsecretario (5399852).	17	Ministerio del Interior. Organización Periférica de la Dirección General de la Policía. Jefatura Superior de Policía de Madrid. Madrid.	17	Vega Nogales, Raquel	**5254**	C1	Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.	Activo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

18012 *Resolución de 28 de julio de 2023, de la Subdirección de Gerencia del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 8 de mayo de 2023.*

Por Resolución de la Subdirección de Gerencia del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía de 8 de mayo de 2023 (BOE del 15 de mayo de 2023) se anunció la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo que figuraba relacionado en el anexo I de dicha Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, previo cumplimiento de la tramitación que exige el capítulo III del título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, una vez acreditada la observancia del procedimiento debido, así como el cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Esta Subdirección de Gerencia ha dispuesto la resolución parcial de la convocatoria de referencia según se detalla en el anexo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Madrid, 28 de julio de 2023.—El Subdirector Gerente del Museo Nacional de Centro de Arte Reina Sofía, Julián González Cid.

ANEXO

Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía

Subdirección de Gerencia

Puesto de trabajo n.º 2:

Código de puesto: 4857940. Denominación del puesto: Jefe/Jefa de Servicio de Seguridad. Nivel de complemento de destino: 26 Grupo/Subgrupo: A1/A2. Complemento específico: 11.800,68 euros/año. Administración: A7. Localidad y provincia: Madrid. Observaciones: FC2.

Datos personales del adjudicatario:

Apellidos y nombre: Aparicio Durán Juan Pedro. NRP: ***5463*57DA8124. Grupo/Subgrupo: A1. Cuerpo/Escala: Escala Ejecutiva Policía Nacional.

Puesto de Procedencia: Ministerio del Interior. Dirección General de Policía.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE SANIDAD

18013 *Resolución de 28 de julio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 14 de junio de 2023.*

Por Resolución de 14 de junio de 2023 («Boletín Oficial del Estado» de día 1 de julio), se anunció convocatoria pública para cubrir, por el sistema de libre designación, puesto de trabajo en este departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Acreditada la observancia de lo previsto en el artículo 54 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como el cumplimiento por parte del candidato de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y la idoneidad para el desempeño del puesto, de acuerdo con la valoración efectuada por el centro directivo del que depende el puesto de trabajo convocado, esta Subsecretaría dispone resolver la referida convocatoria en los términos que se expresan en el anexo.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48, al que remite el 57, del reglamento general antes citado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 28 de julio de 2023.–El Subsecretario de Sanidad (P.D. Orden SND/1298/2022, de 22 de diciembre), la Subdirectora General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios, María Begoña Laguna Gascón.

ANEXO

Convocatoria: Resolución de 14 de junio de 2023 (BOE de 1 de julio de 2023)

Puesto adjudicado				Puesto de procedencia			Datos personales adjudicatario/a				
Número de orden	Código puesto	Puesto de trabajo	Nivel	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Cplmto. especif.	Apellidos y nombre	NRP	GR	Crpo.	Situación
		Secretaría de Estado de Sanidad									
		<i>Gabinete del Secretario de Estado</i>									
1	5535215	Secretario/Secretaria de Director de Gabinete.	16	Ministerio de Sanidad. Secretaría de Estado de Sanidad. Madrid.	16	8.201,76	Gorines Gallastegui, Beatriz	50*****24 A1146	C2	1146	Activo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

18014 *Resolución de 19 de julio de 2023, de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, por la que se nombran especialistas para asesorar a los Comités Asesores de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.*

El artículo 20 del Estatuto del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, aprobado por Real Decreto 1112/2015, de 11 de diciembre, establece que las doce personas académicas e investigadoras miembros de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) informarán los recursos de alzada en relación con las solicitudes de evaluación de la actividad investigadora.

A la luz del número de expedientes y de las áreas de conocimiento y actividades investigadoras a que se refieren los mismos presentados de conformidad con la Resolución de 27 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 2022), la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora considera aconsejable recabar el asesoramiento de nuevos especialistas para asesorar a la Comisión en su labor de evaluación, de conformidad con el artículo 12 de la Orden ECI/3184/2005, de 6 de octubre, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2.g) del Estatuto del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, aprobado por Real Decreto 1112/2015, de 11 de diciembre, una vez aprobada la propuesta de especialistas por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de conformidad con lo acordado en su reunión del 17 de diciembre de 2021, en ejercicio de las competencias asignadas a la Directora de ANECA en el artículo 16 del Estatuto, dispongo:

Primero.

Nombrar a las personas especialistas que asesorarán a las doce personas académicas del Pleno de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora en los informes sobre los recursos de alzada, en relación con las solicitudes de evaluación de la actividad investigadora de la convocatoria del año 2020, por la especificidad de un área de conocimiento determinada o de la actividad investigadora a evaluar:

Campo 1. Matemáticas y Física

Prof.^a Dra. doña María Victoria Otero Espinar. Catedrática de Análisis Matemático. Universidad de Santiago de Compostela.

Prof. Dr. don Ángel Manuel Ramos del Olmo. Catedrático de Matemática Aplicada de la Universidad Complutense de Madrid.

Campo 4. Ciencias Biomédicas

Prof. Dr. don Antonio Dueñas Laita. Catedrático de Toxicología. Universidad de Valladolid.

Prof. Dr. don Atanasio Pandiella Alonso. Profesor de Investigación de Biología Molecular y Celular. Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Campo 6.2 Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica

Prof. Dr. don Íñigo Cuiñas Gómez. Catedrático de Teoría de la Señal y Comunicaciones. Universidad de Vigo.

Prof.^a Dra. doña Marta María Hernando Álvarez. Catedrática de Tecnología Electrónica. Universidad de Oviedo.

Prof.^a Dra. doña Rosa María Aguilar China. Catedrática de Ingeniería de Sistemas y Automática. Universidad de La Laguna.

Prof. Dr. don Jaime Gutiérrez Gutiérrez. Catedrático de Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Universidad de Cantabria.

Prof. Dr. don Luis Martínez López. Catedrático de Lenguajes y Sistemas Informáticos. Universidad de Jaén.

Prof. Dr. don Fernando Bernabé Naranjo Vega. Catedrático de Tecnología Electrónica. Universidad de Alcalá.

Prof.^a Dra. doña M.^a del Camino Rodríguez Vela. Catedrática Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Universidad de Oviedo.

Prof.^a Dra. doña M.^a Teresa Gómez-López. Catedrática de Lenguajes y Sistemas Informáticos. Universidad de Sevilla.

Campo 6.3 Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo

Prof. Dr. don Jorge Torres Cuelco. Catedrático de Proyectos Arquitectónicos. Universitat Politècnica de València.

Prof.^a Dra. doña Amparo Graciani García. Catedrática de Construcciones Arquitectónicas. Universidad de Sevilla.

Prof. Dr. don Pablo Martí Ciriquíán. Catedrático de Urbanismo. Universitat d'Alacant.

Campo 7.1 Ciencias Sociales, Políticas, Comportamiento y de Estudios de Género

Prof. Dr. don José Miguel Fernández Dols. Catedrático de Psicología Social. Universidad Autónoma de Madrid.

Prof.^a Dra. doña María Dolores Hidalgo Montesinos. Catedrática de Metodología de las Ciencias del Comportamiento. Universidad de Murcia.

Prof.^a Dra. doña Cecilia Díaz Méndez. Catedrática de Sociología. Universidad de Oviedo.

Prof.^a Dra. doña Carolina Moreno Castro. Catedrática de Periodismo. Universitat de Valencia.

Campo 7.2 Ciencias de la Educación

Prof. Dr. don José Luis Álvarez Castillo. Catedrático de Teoría e Historia de la Educación. Universidad de Córdoba.

Prof.^a Dra. doña María Rut Jiménez Liso. Catedrática de Didáctica de las Ciencias Experimentales. Universidad de Almería.

Prof. Dr. don Carlos Marcelo García. Catedrático de Didáctica y Organización Escolar. Universidad de Sevilla.

Prof.^a Dra. doña Olaia Fontal Merillas. Catedrática de Didáctica de la Expresión Plástica. Universidad de Valladolid.

Campo 8. Ciencias Económicas y Empresariales

Prof. Dr. don Bernabé Escobar Pérez. Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad. Universidad de Sevilla.

Prof. Dr. don Jaime Gómez Villascuerna. Catedrático de Organización de Empresas. Universidad de La Rioja.

Prof.^a Dra. doña María Paz Espinosa Alejos. Catedrática de Fundamentos del Análisis Económico. Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

Prof.^a Dra. doña Ana María Rodríguez Álvarez. Catedrática de Fundamentos del Análisis Económico. Universidad de Oviedo.

Prof.^a Dra. doña M. Dolores Gadea Rivas. Catedrática de Economía Aplicada. Universidad de Zaragoza.

Prof. Dr. don Antonio Manuel López Hernández. Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad. Universidad de Granada.

Prof. Dr. don Xosé Henrique Vázquez Vicente. Catedrático de Organización de Empresas. Universidade de Vigo.

Prof. Dr. don Ignacio José Abasolo Alesson. Catedrático de Economía Aplicada. Universidad de La Laguna.

Campo 9. Derecho y Jurisprudencia

Prof. Dr. don Manuel Jesús Marín López. Catedrático de Derecho Civil. Universidad de Castilla-La Mancha.

Prof.^a Dra. doña Mercedes Pérez Manzano. Catedrática de Derecho Penal. Universidad Autónoma de Madrid.

Prof. Dr. don Mariano López Benítez. Catedrático de Derecho Administrativo. Universidad de Córdoba.

Prof.^a Dra. doña Sonia Calaza López. Catedrática de Derecho Procesal. Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Campo 10. Historia, Geografía y Artes

Prof. Dr. don Francisco García Fitz. Catedrático de Historia Medieval. Universidad de Extremadura.

Prof.^a Dra. doña Asunción Jódar Miñarro. Catedrática de Dibujo. Universidad de Granada.

Prof.^a Dra. doña María Soledad Gómez Navarro. Catedrática de Historia Moderna. Universidad de Córdoba.

Prof. Dr. don Gabriel Songel González. Catedrático de Dibujo. Universidad Politécnica de Valencia.

Madrid, 19 de julio de 2023.–La directora de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, Pilar Paneque Salgado.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

18015 *Resolución de 26 de julio de 2023, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Pablo Joaquín Gómez del Pino.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el Concurso convocado por Resolución de este Rectorado de 25 de abril de 2023 (BOE de 3 de mayo), para la provisión de la plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Mecánica de Fluidos», y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Pablo Joaquín Gómez del Pino, en el área de conocimiento «Mecánica de Fluidos», adscrita al departamento de Mecánica.

Madrid, 26 de julio de 2023.–El Rector, Ricardo Mairal Usón.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

18016 *Resolución de 27 de julio de 2023, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Sicilia Piñero.*

Vista la propuesta elevada con fecha 20 de julio de 2023, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de 22 de marzo de 2023 (BOE de 3 de abril de 2023), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área de conocimiento «Comercialización e Investigación de Mercados», adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D.^a María Sicilia Piñero y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a doña María Sicilia Piñero, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento «Comercialización e Investigación de Mercados», adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110611.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Murcia, 27 de julio de 2023.–El Rector, José Luján Alcaraz.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

18017 *Resolución de 27 de julio de 2023, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Cristina Núñez Parra.*

Vista la propuesta elevada con fecha 18 de julio de 2023, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de 29 de marzo de 2023 (BOE de 12 de abril de 2023), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento «Farmacología», adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de doña María Cristina Núñez Parra y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a doña María Cristina Núñez Parra, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento «Farmacología», adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211473.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Murcia, 27 de julio de 2023.–El Rector, José Luján Alcaraz.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

18018 *Resolución de 27 de julio de 2023, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Julián de la Fuente Prieto.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Profesor Titular de Universidad Código: Z067/DCA203, del área de «Comunicación Audiovisual y Publicidad», convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 27 de abril de 2023 («Boletín Oficial del Estado» de 11 mayo), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base novena de la convocatoria; este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), según nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto:

Nombrar a don Julián de la Fuente Prieto, DNI ***1219**, Profesor Titular de Universidad del área de «Comunicación Audiovisual y Publicidad», código: Z067/DCA203, adscrito al Departamento de Filología, Comunicación y Documentación de esta Universidad. El interesado deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el «Boletín Oficial del Estado».

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, 27 de julio de 2023.–El Rector, José Vicente Saz Pérez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

18019 *Resolución de 27 de julio de 2023, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Teresa López Pellisa.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Profesor Titular de Universidad, código: Z067/DLI206, del área de «Literatura Española», convocada por resolución de esta universidad de fecha 27 de abril de 2023 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia la base novena de la convocatoria; este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), según nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto:

Nombrar a doña Teresa López Pellisa, DNI ***7591**, Profesora Titular de Universidad del área de «Literatura Española», código: Z067/DLI206, adscrita al Departamento de Filología, Comunicación y Documentación de esta universidad. La interesada deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el «Boletín Oficial del Estado».

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, 27 de julio de 2023.–El Rector, José Vicente Saz Pérez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

18020 *Resolución de 12 de junio de 2023, de la Universidad de Extremadura, por la que se integra en el Cuerpo de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad a doña Alicia Guerra Guerra.*

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril de 2007), y en uso de las atribuciones que le confieren, ha resuelto integrar con plenos efectos desde el 1 de julio de 2023 en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, los Funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria que se relacionan a continuación, quedando adscritos/as al mismo Departamento, Área de conocimiento y Centro, que estuvieran en su cuerpo origen: Alicia Guerra Guerra.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 12 de junio de 2023.—El Rector, Pedro María Fernández Salguero.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE DEFENSA

- 18021** *Resolución 400/38340/2023, de 21 de julio, de la Subsecretaría, por la que se modifica la Resolución 400/38489/2022, de 19 de diciembre, por la que se convoca con carácter excepcional proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal de larga duración, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador/a en la Red Hospitalaria de la Defensa.*

Habiendo presentado el pasado día 7 de marzo de 2023 causa de abstención don Daniel Cárdenas Pantoja como Secretario suplente, fue sustituido por don Jorge Faza Bernardo, Celador.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación ante esta Subsecretaría o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa. En caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 21 de julio de 2023.–La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE DEFENSA

18022 *Resolución 400/38333/2023, de 21 de julio, de la Subsecretaría, por la que se modifica la Resolución 400/38485/2022, de 19 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico/a Superior en la Red Hospitalaria de la Defensa.*

Habiéndose presentado diversas renunciaciones y abstenciones de algunos miembros del tribunal de esta convocatoria, debe procederse a las siguientes modificaciones:

Tribunal Calificador para todas las especialidades de la categoría de Técnico/a Superior.

Habiendo presentado el pasado día 29 de marzo de 2023 causa de abstención don Carlos Domínguez García como Presidente titular, fue sustituido, desde el pasado día 31 de marzo de 2023, por don Miguel Ángel Sáez García, Teniente Coronel Médico Especialista en Anatomía Patológica.

Habiendo presentado renuncia don Ignacio Martínez Barón como Vocal titular, fue sustituido, desde el pasado día 31 de marzo de 2023, por don Miguel Ángel Frutos García, Técnico Superior en Radiodiagnóstico y Medicina Nuclear.

E, igualmente, presenta renuncia doña Ana Belén García Sáez como Vocal suplente, y fue sustituida por doña Sara Haro Cañada, Técnica Superior en Laboratorio.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación ante esta Subsecretaría o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa. En caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 21 de julio de 2023.–La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE DEFENSA

18023 *Resolución 400/38334/2023, de 21 de julio, de la Subsecretaría, por la que se modifica la Resolución 400/38493/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca con carácter excepcional proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal de larga duración, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico/a Superior en la Red Hospitalaria de la Defensa.*

Habiéndose presentado diversas renunciaciones y abstenciones de algunos miembros del tribunal de esta convocatoria, debe procederse a las siguientes modificaciones:

Tribunal Calificador para todas las especialidades de la categoría de Técnico/a Superior.

Habiendo presentado el pasado día 29 de marzo de 2023 causa de abstención don Carlos Domínguez García como Presidente titular, fue sustituido, desde el pasado día 31 de marzo de 2023, por don Miguel Ángel Sáez García, Teniente Coronel Médico Especialista en Anatomía Patológica.

Habiendo presentado renuncia don Ignacio Martínez Barón como Vocal titular, fue sustituido, desde el pasado día 31 de marzo de 2023, por don Miguel Ángel Frutos García, Técnico Superior en Radiodiagnóstico y Medicina Nuclear.

E, igualmente, presenta renuncia doña Ana Belén García Sáez como Vocal suplente, y fue sustituida por doña Sara Haro Cañada, Técnica Superior en Laboratorio.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación ante esta Subsecretaría o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa. En caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 21 de julio de 2023.–La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE DEFENSA

18024 *Resolución 400/38341/2023, de 21 de julio, de la Subsecretaría, por la que se modifica la Resolución 400/38488/2022, de 19 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador/a en la Red Hospitalaria de la Defensa.*

Habiendo presentado el pasado día 7 de marzo de 2023 causa de abstención don Daniel Cárdenas Pantoja como Secretario suplente, fue sustituido por don Jorge Faza Bernardo, Celador.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación ante esta subsecretaría o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 21 de julio de 2023.–La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE DEFENSA

18025 *Resolución 400/38342/2023, de 21 de julio, de la Subsecretaría, por la que se modifica la Resolución 400/38473/2022, de 12 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo de ingreso, por el sistema general de acceso libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador/a en la Red Hospitalaria de la Defensa.*

Habiendo presentado el pasado día 7 de marzo de 2023 causa de abstención don Daniel Cárdenas Pantoja como Secretario suplente, fue sustituido por don Jorge Faza Bernardo, Celador.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación ante esta subsecretaría o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 21 de julio de 2023.–La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE DEFENSA

18026 *Resolución 400/38335/2023, de 21 de julio, de la Subsecretaría, por la que se modifica y corrigen errores en la Resolución 400/38484/2022, de 19 de diciembre, por la que se convoca con carácter excepcional proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal de larga duración, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería en la Red Hospitalaria de la Defensa.*

Habiéndose presentado diversas abstenciones de algunos miembros del tribunal de esta convocatoria, debe procederse a las siguientes modificaciones y correcciones:

Tribunal Calificador para la categoría de Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Advertidos errores en el nombre de algunos miembros de este tribunal, procede efectuar la oportuna rectificación:

En la página 185120 del «Boletín Oficial del Estado» número 310, de 27 de diciembre de 2022, en el anexo II Tribunal, donde dice: «Vocales: Don Alfonso López Díez, Formación Profesional de Grado Medio.», debe decir: «Vocales: Don Alfonso López Díez, Formación Profesional de Grado Medio.».

En la página 185120 del «Boletín Oficial del Estado» número 310, de 27 de diciembre de 2022, en el anexo II Tribunal, donde dice: «Secretario: Don José María Perdigón, Diplomado en Enfermería.», debe decir: «Secretario: Don José María Perdigón Luengo, Diplomado en Enfermería.».

En la página 185121 del «Boletín Oficial del Estado» número 310, de 27 de diciembre de 2022, en el anexo II Tribunal, donde dice: «Vocales: Doña Ainhoa Rojas Crespo, Formación Profesional de Grado Medio.», debe decir: «Vocales: Doña Ainhoa Irene García Pinto, Formación Profesional de Grado Medio.».

Habiendo presentado el pasado día 3 de marzo de 2023 causa de abstención doña Ainhoa Irene García Pinto, como Vocal suplente, fue sustituida por doña María del Henar Suárez Vallejo, Formación Profesional de Grado Medio.

Habiendo presentado el pasado día 8 de marzo de 2023 causa de abstención don Adrián Aparicio Alcaide, como Vocal suplente, fue sustituido por don Miguel Luis Martín Rodríguez, Enfermero.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación ante esta Subsecretaría o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa. En caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-

administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 21 de julio de 2023.–La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE DEFENSA

18027 *Resolución 400/38336/2023, de 21 de julio, de la Subsecretaría, por la que se modifica y corrigen errores en la Resolución 400/38470/2022, de 12 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de la categoría de Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería en la Red Hospitalaria de la Defensa.*

Habiéndose presentado diversas abstenciones de algunos miembros del tribunal de esta convocatoria, debe procederse a las siguientes modificaciones y correcciones:

Tribunal Calificador para la categoría de Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería

Advertidos errores en el nombre de algunos miembros de este tribunal, procede efectuar la oportuna rectificación:

En la página 179153 del «Boletín Oficial del Estado» número 306, de 22 de diciembre de 2022, en el anexo III Tribunal, donde dice: «Vocales: Don Alfonso López Díez, Formación Profesional de Grado Medio.», debe decir: «Vocales: Don Alfonso López Díez, Formación Profesional de Grado Medio.».

En la página 179153 del «Boletín Oficial del Estado» número 306, de 22 de diciembre de 2022, en el anexo III Tribunal, donde dice: «Secretario: Don José María Perdígón, Diplomado en Enfermería.», debe decir: «Secretario: Don José María Perdígón Luengo, Diplomado en Enfermería.».

En la página 179153 del «Boletín Oficial del Estado» número 306, de 22 de diciembre de 2022, en el anexo III Tribunal, donde dice: «Vocales: Doña Ainhoa Rojas Crespo, Formación Profesional de Grado Medio.», debe decir: «Vocales: Doña Ainhoa Irene García Pinto, Formación Profesional de Grado Medio.».

Habiendo presentado el pasado día 3 de marzo de 2023 causa de abstención doña Ainhoa Irene García Pinto, como Vocal suplente, fue sustituida por doña María del Henar Suárez Vallejo, Formación Profesional de Grado Medio.

Habiendo presentado el pasado día 8 de marzo de 2023 causa de abstención don Adrián Aparicio Alcaide, como Vocal suplente, fue sustituido por don Miguel Luis Martín Rodríguez, Enfermero.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación ante esta Subsecretaría o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa. En caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 21 de julio de 2023.–La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE DEFENSA

18028 *Resolución 400/38339/2023, de 21 de julio, de la Subsecretaría, por la que se modifica y corrigen errores en la Resolución 400/38486/2022, de 19 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería en la Red Hospitalaria de la Defensa.*

Habiéndose presentado diversas abstenciones de algunos miembros del tribunal de esta convocatoria, debe procederse a las siguientes modificaciones y correcciones:

Tribunal Calificador para la categoría de Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Advertidos errores en el nombre de algunos miembros de este tribunal, procede efectuar la oportuna rectificación:

En la página 185161 del «Boletín Oficial del Estado» número 310, de 27 de diciembre de 2022, en el anexo III Tribunal, donde dice: «Vocales: Don Alfonso López Díez, Formación Profesional de Grado Medio.», debe decir: «Vocales: Don Alfonso López Díez, Formación Profesional de Grado Medio.».

En la página 185161 del «Boletín Oficial del Estado» número 310, de 27 de diciembre de 2022, en el anexo III Tribunal, donde dice: «Secretario: Don José María Perdigón, Diplomado en Enfermería.», debe decir: «Secretario: Don José María Perdigón Luengo, Diplomado en Enfermería.».

En la página 185161 del «Boletín Oficial del Estado» número 310, de 27 de diciembre de 2022, en el anexo III Tribunal, donde dice: «Vocales: Doña Ainhoa Rojas Crespo, Formación Profesional de Grado Medio.», debe decir: «Vocales: Doña Ainhoa Irene García Pinto, Formación Profesional de Grado Medio.».

Habiendo presentado el pasado día 3 de marzo de 2023 causa de abstención doña Ainhoa Irene García Pinto, como Vocal suplente, fue sustituida por doña María del Henar Suárez Vallejo, Formación Profesional de Grado Medio.

Habiendo presentado el pasado día 8 de marzo de 2023 causa de abstención don Adrián Aparicio Alcaide, como Vocal suplente, fue sustituido por don Miguel Luis Martín Rodríguez, Enfermero.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación ante esta Subsecretaría o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa. En caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-

administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 21 de julio de 2023.–La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

18029 *Resolución de 1 de agosto de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica la relación de personas aprobadas en las fases de oposición y concurso del proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, convocadas por Resolución de 29 de noviembre de 2022.*

Finalizadas las fases de oposición y concurso de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, convocadas por Resolución de 29 de noviembre de 2022 (BOE de 9 de diciembre), correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2021 y 2022,

Esta Subsecretaría ha resuelto hacer pública, la lista de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación obtenida que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Se ha verificado que dichos aspirantes cumplen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Deberán formular opción para la percepción de la remuneración durante su condición de funcionarios en prácticas en esta Escala, para lo que dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, para presentar, en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o bien en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha opción de remuneración.

Se deberá dirigir al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Subdirección General de Recursos Humanos, P.º de la Infanta Isabel, número 1, 28071 Madrid.

Funcionarios en prácticas.

Por Resolución de la Subsecretaría, se procederá al nombramiento como funcionarios en prácticas de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición y de concurso. En dicha Resolución se determinará la fecha en que empezará a surtir efectos dicho nombramiento.

Estos funcionarios deberán superar el curso selectivo o período de prácticas determinado en la convocatoria.

Las personas aspirantes que no superen el curso selectivo o período de prácticas perderán el derecho a ser nombrados funcionarios de carrera mediante resolución motivada por la autoridad convocante.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo o período de prácticas por causas de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida. A estos efectos, no se considerará causa de fuerza mayor, la coincidencia en el tiempo del desarrollo de cursos selectivos o periodos de prácticas correspondientes a diferentes convocatorias.

La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse previa oferta de los mismos y una vez finalizado el período de prácticas. A tal efecto, y de acuerdo con lo dispuesto en la base 9 de la convocatoria, se informa que dichos

aspirantes deberán estar en posesión de la firma electrónica a la fecha de finalización del curso selectivo, para poder realizar la solicitud de destinos.

Contra la presente resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 1 de agosto de 2023.–El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación; Ernesto Abati García-Manso.

ANEXO

Relación de personas aspirantes aprobadas en las fases de oposición y concurso de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

RESOLUCIÓN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 (BOE DE 9 DE DICIEMBRE)

OEP: 2021 y 2022

Sistema de promoción interna

N.º orden	Apellidos y nombre	Programa específico	DNI	Puntuación
1	Beato Galván, Víctor Manuel.	Laboratorios Agroalimentarios.	***5905**	52,51
2	Jiménez Hernández, María Emilia.	Laboratorios Agroalimentarios.	***7536**	50,85
3	Bernal Sancho, Guillermo.	Laboratorios Agroalimentarios.	***7374**	45,03
4	Arjona Madueño, Juan.	Laboratorios Agroalimentarios.	***0342**	40,03
5	García Canals, Alberto.	Laboratorios Agroalimentarios.	***5229**	38,83

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

18030 *Resolución de 28 de julio de 2023, de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se publica la relación de personas que han superado el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para el acceso a la condición de personal laboral fuera de convenio, a través del procedimiento de concurso extraordinario, convocado por Resolución de 29 de diciembre de 2022.*

Por Resolución de 29 de diciembre de 2022 (BOE de 30 de diciembre), corregida por Resolución de 30 de diciembre de 2022 (BOE de 3 de enero), se convocó proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, como personal laboral fuera de convenio, de puestos de Jefe/a de Prensa y Comunicación y Adjunto/a Jefe/a de Prensa, en la Agencia Española de Protección de Datos.

Una vez finalizado el proceso selectivo, teniendo en cuenta la propuesta de la Presidencia del Tribunal calificador, de conformidad con lo dispuesto en la Base Octava de la citada convocatoria, esta Dirección de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve:

Primero.

Hacer pública, como anexo I de esta resolución, la relación de los/as aspirantes, por orden de puntuación, en la plaza de Jefe/a de Prensa y Comunicación del proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, como personal laboral fuera de convenio en la Agencia Española de Protección de Datos.

Dicho anexo se publicará en la página web de la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es y en el punto de acceso general www.administracion.gob.es

Segundo.

Hacer pública, como anexo II de esta resolución, la relación de los/as aspirantes, por orden de puntuación, en la plaza de Adjunto/a Jefe/a de Prensa y Comunicación del proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, como personal laboral fuera de convenio en la Agencia Española de Protección de Datos.

Dicho anexo se publicará en la página web de la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es y en el punto de acceso general www.administracion.gob.es

Tercero.

Establecer un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución y sus anexos, para que las dos personas aspirantes que figuran con la máxima puntuación en el anexo I de la plaza de Jefe/a de Prensa y Comunicación y en el anexo II de la plaza de Adjunto Jefe/a de Prensa y Comunicación, y que serán propuesta para ocupar dichos puestos, presenten la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes desde su publicación, o bien, demanda, en el plazo de dos meses

desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Madrid, 28 de julio de 2023.–La Directora de la Agencia Española de Protección de Datos, Mar España Martí.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18031 *Resolución de 19 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 78, de 5 de abril de 2023, con modificaciones en el número 125, de 2 de junio de 2023, se han publicado íntegramente las Bases Generales y Específicas que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de personal funcionario:

Tres plazas de Oficial de la Policía Local, mediante el sistema concurso oposición, en turno de promoción interna.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 137, de 19 de julio de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla», y en el tablón de anuncios (empleo público) y portal de transparencia municipal (2.4 procesos de selección) de la sede electrónica corporativa del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

Alcalá de Guadaíra, 19 de julio de 2023.–La Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18032 *Resolución de 20 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos» número 246, de 29 de diciembre de 2022, con corrección en el número 112, de 14 de junio de 2023, y en el número 133, de 17 de julio de 2023, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 246, de 23 de diciembre de 2022, con corrección en el número 6, de 11 de enero de 2023, número 109, de 8 de junio de 2023, y número 133, de 12 de julio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante el sistema de concurso, en turno libre:

Una plaza de Bibliotecario, nivel IV, de la plantilla de personal laboral fijo.

Una plaza de Profesor de Música Especialidad Piano, nivel II, de la plantilla de personal laboral fijo.

Una plaza de Profesor de Música Especialidad Oboe, nivel II, de la plantilla de personal laboral fijo.

Una plaza de Profesor de Música Especialidad Clarinete, nivel II, de la plantilla de personal laboral fijo.

Una plaza de Profesor de Música Especialidad Violonchelo, nivel II, de la plantilla de personal laboral fijo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (<http://www.mirandadeebro.es/>).

Miranda de Ebro, 20 de julio de 2023.–La Alcaldesa, Aitana Hernando Ruiz.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18033 *Resolución de 24 de julio de 2023, del Ayuntamiento de A Coruña, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña» número 92, de 16 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Veintitrés plazas de Administrativo/a, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

A Coruña, 24 de julio de 2023.—El Director de Economía, Hacienda y Régimen Interior, Manuel Ángel Jove Losada.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18034 *Resolución de 24 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Sant Julià de Ramis (Girona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Girona» número 246, de 28 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el «Boletín Oficial de Girona» número 142, de 21 de julio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de estabilización de ocupación temporal:

Una plaza de Educadora/subdirectora de la guardería municipal, de la plantilla de personal funcionario, perteneciente al subgrupo A2.

Una plaza de Administración General Auxiliar del área de Cultura, de la plantilla de personal funcionario, perteneciente al subgrupo C2.

Una plaza de Agente Cívico grupo AP, de la plantilla de personal laboral fijo.

Una plaza de Peón de brigada grupo AP, de la plantilla de personal laboral fijo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Girona».

Sant Julià de Ramis, 24 de julio de 2023.–El Alcalde, Marc Puigtió Rebollo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18035 *Resolución de 25 de julio de 2023, de la Mancomunidad de Municipios Ombría de la Serra Requena (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 104, de 31 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración general, subescala administrativa, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Las bases que regulan el proceso selectivo se han publicado íntegramente en la sede electrónica de la Mancomunidad Ombría de la Serra de Requena (<https://ombria.sede.dival.es/tablondeanuncios/anuncio.aspx?id=43305>).

Asimismo, se ha publicado un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» número 9637, de 12 de julio de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barxeta.

Barxeta, 25 de julio de 2023.–El Presidente en funciones, Vicente Mahiques Margarit.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18036 *Resolución de 26 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Liétor (Albacete), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete» número 77, de 7 de julio de 2023, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Liétor, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Administrativo, de la plantilla de personal funcionario, a cubrir mediante concurso oposición, en el marco de la estabilización de empleo.

Asimismo, se ha publicado un anuncio de la convocatoria en el en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 141, de 25 de julio de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Liétor, 26 de julio de 2023.—El Alcalde, Antonio García Docón.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18037 *Resolución de 26 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 248, de 22 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Coordinado/a de los Servicios Sociales, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Asimismo, las bases generales que regulan los procesos selectivos se han publicado íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza.

Santa Cruz de la Zarza, 26 de julio de 2023.–El Alcalde, Jose Antonio Valencia Martínez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18038 *Resolución de 26 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Cortes de Baza (Granada), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 244, de 23 de diciembre de 2022, y en el número 245, de 27 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de personal funcionario, mediante el sistema de concurso y concurso oposición, en el marco del proceso de estabilización:

- Una plaza de Técnico de Deportes.
- Una plaza de Dinamizador Guadalinfo.
- Una plaza de Técnico de Inclusión Social.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cortes de Baza.

Cortes de Baza, 26 de julio de 2023.—El Alcalde, Juan Fernández Carmona.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18039 *Resolución de 26 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 111, de 17 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Bombero del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase Servicio de Extinción de Incendios, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Dichas bases fueron rectificadas en los términos publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 130, de 8 de junio de 2023. Asimismo, se ha publicado un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 127, de 5 de julio de 2023.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 134, de 13 de junio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Subinspector de la Policía Local, perteneciente a la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno promoción interna.

Asimismo, se ha publicado un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 127, de 5 de julio de 2023.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 134, de 13 de junio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Oficial de la Policía Local, pertenecientes a la escala Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase de Policía Local y auxiliares, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno promoción interna.

Dichas bases fueron rectificadas en los términos publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 134, de 13 de junio de 2023. Se ha publicado anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 127, de 5 de julio de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lebrija, con excepción de la resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla».

Lebrija, 26 de julio de 2023.–El Alcalde, José Benito Barroso Sánchez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18040 *Resolución de 27 de julio de 2023, de la Mancomunidad de O Salnés (Pontevedra), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra», número 241, de 20 de diciembre de 2022, se han publicado las bases íntegras que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Orientador/a Laboral de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema, con carácter excepcional y por una sola vez, de concurso-oposición, en turno libre, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.

Dos plazas de Peón Medioambiental de la plantilla de personal laboral fijo-discontinuo, a cubrir por el sistema, con carácter excepcional y por una sola vez, de concurso-oposición, en turno libre, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.

Asimismo, se ha publicado un anuncio de la convocatoria en el «Diario Oficial de Galicia» número 246, de 28 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Cambados, 27 de julio de 2023.–La Presidenta, Marta Giráldez Barral.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18041 *Resolución de 27 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 78, de 5 de abril de 2023, con modificaciones en el número 150, de 1 de julio de 2023, se han publicado íntegramente las bases generales y específicas que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna:

Seis plazas de Cabo/a Bombero/a.
Una plaza de Sargento/a de Bombero/a.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 139, de 21 de julio de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla», y en el tablón de anuncios (empleo público) y portal de transparencia municipal (2.4 procesos de selección) de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

Alcalá de Guadaíra, 27 de julio de 2023.–La Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18042 *Resolución de 27 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Mozota (Zaragoza), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 298, de 30 de diciembre de 2023, se han publicado íntegramente las bases (y la corrección material respectivamente) que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Operario de Servicio Múltiples de la plantilla de personal fijo, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mozota.

Mozota, 27 de julio de 2023.–El Alcalde, Romualdo Romeo Royo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18043 *Resolución de 27 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Orcera (Jaén), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 248, de 28 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo/a, de Registro General y Subvenciones para el Ayuntamiento de Orcera, de la plantilla de personal funcionario, mediante sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Orcera, 27 de julio de 2023.—El Alcalde, Juan-Francisco Fernández López.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18044 *Resolución de 27 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Denia (Alicante), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 231, de 5 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Inspector/a, vacantes en la plantilla de este ayuntamiento, pertenecientes a la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, subgrupo de titulación C1, mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso excepcional de estabilización.

Asimismo, las bases específicas se encuentran íntegramente a disposición de las personas interesadas en el enlace de la plataforma municipal convoca (<https://denia.convoca.online/>).

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» y, a partir del comienzo de las pruebas selectivas, en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal (<https://oac.denia.es/va/index.aspx>), y a efectos meramente informativos, en la plataforma municipal convoca del Ayuntamiento de Denia (<https://denia.convoca.online/>).

Denia, 27 de julio de 2023.–El Alcalde en funciones, Rafael Ferran Carrió Company.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18045 *Resolución de 28 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Ciempozuelos (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 178, de 28 de julio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico Superior Jurista Urbanista, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1, nivel 25, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Técnico Superior de Servicios Económicos, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1, nivel 25, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Técnico Jurídico, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1, nivel 25, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Ciempozuelos, 28 de julio de 2023.—La Concejala-Delegada de Personal, Sandra Pérez Crespo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18046 *Resolución de 28 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Córdoba, referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» número 178, de 15 de septiembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Director/a de Museos, de la plantilla funcional, perteneciente a la escala de Administración Especial, subgrupo A1, mediante el sistema de oposición, en turno libre

Se ha publicado un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 188, de 29 de septiembre de 2022. Asimismo, las bases que regulan la convocatoria se han publicado en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://oficinavirtual.cordoba.es/convocatorias-aprobadas>).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://oficinavirtual.cordoba.es>).

Córdoba, 28 de julio de 2023.—La Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, Cintia Bustos Muñoz.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18047 *Resolución de 28 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Loeches (Madrid), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 178, de 28 de julio de 2023, se ha publicado extracto de las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico de la Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica de Gestión, grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de oposición en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loeches.

Loeches, 28 de julio de 2023.–El Alcalde, Antonio Theodori Andrés.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18048 *Resolución de 28 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Montehermoso (Cáceres), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 248, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico Auxiliar de Imagen y Sonido, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Auxiliar, mediante el sistema de concurso de méritos, en el marco del proceso de estabilización.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Montehermoso (www.ayuntamientodemontehermoso.es).

Montehermoso, 28 de julio de 2023.–La Alcaldesa, Rosa Isabel Garrido Hernández.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18049 *Resolución de 28 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Córdoba, Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» número 243 de 22 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, en el marco excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración de personal laboral:

Una plaza de Arquitecto/a, de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, en turno libre, en turno de discapacidad general.

Asimismo, se ha publicado un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 6, de 11 de enero de 2023, con rectificación de error en el número 46, de 9 de marzo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» y en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>).

Córdoba, 28 de julio de 2023.–El Presidente, Miguel Ángel Torrico Pozuelo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18050 *Resolución de 28 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Corral de Ayllón (Segovia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» número 59, de 17 de mayo de 2023, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 94, de 18 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo a tiempo parcial (30 %) de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia», y en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Corral de Ayllón.

Corral de Ayllón, 28 de julio de 2023.—El Alcalde, Jose Miguel Arribas Viton.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18051 *Resolución de 31 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Aldea del Cano (Cáceres), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 144, de 31 de julio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo al 62,5 % de jornada laboral, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Una plaza de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal funcionario, perteneciente al grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre, en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica (<https://aldeadelcano.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aldea del Cano.

Aldea del Cano, 31 de julio de 2023.—El Alcalde, Miguel Salazar Leo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18052 *Resolución de 31 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Arroyomolinos de León (Huelva), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» número 248, de 30 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el número 17, de 26 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo, (tiempo parcial, 50 % de la jornada), de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre. (proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal).

Dos plazas de Monitor/a de Deportes (tiempo parcial, 62,50 % de la jornada), de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre (proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal).

Una plaza de Dinamizador/a Guadalinfo, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre (proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal).

Dos plazas de Peón de Obras y Servicios, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre (proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal).

Dos plazas de Peón de Limpieza, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso oposición, en turno libre (proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal).

Una plaza de Peón de Limpieza de Viales, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso oposición, en turno libre (proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Anuncios Municipal alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arroyomolinos de León (<https://sede.arroyomolinosdeleon.es>).

Arroyomolinos de León, 31 de julio de 2023.–El Alcalde, Rafael Márquez Garrido.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18053 *Resolución de 31 de julio de 2023, del Ayuntamiento de La Canonja (Tarragona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» de 15 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases específicas y la convocatoria para proveer las siguientes plazas de personal funcionario, incluidas en la oferta pública de ocupación del ejercicio 2022 para la estabilización de la ocupación temporal:

Una plaza de Arquitecto/a Técnico/a Municipal perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre.

Una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Gestión, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del anuncio de convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» y finalizará a los veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la última publicación en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» o en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

La Canonja, 31 de julio de 2023.—El Alcalde, Roc Muñoz Martínez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18054 *Resolución de 31 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Salvacañete (Cuenca), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca» número 88, de 28 de julio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Operario de Servicios de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca» y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Salvacañete (<https://salvacanete.sedelectronica.es>).

Salvacañete, 31 de julio de 2023.–El Alcalde, José Marín Valero.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18055 *Resolución de 31 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Sant Joan les Fonts (Girona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Girona» número 147, de 31 de julio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico/a de Administración General, de la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, subgrupo A1, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sant Joan les Fonts y en su página web municipal.

Sant Joan les Fonts, 31 de julio de 2023.—La Alcaldesa, Maria Vidal Jodar.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18056 *Resolución de 31 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Almassora (Castellón), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» número 92, de 25 de julio de 2023, con rectificación en el número 94, de 29 de julio de 2023, se ha publicado la convocatoria para proveer:

Tres plazas de Técnico/a de Administración General, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Técnica y subgrupo A1, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Una plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Obra Pública, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» y en el tablón de edictos municipal del Ayuntamiento de Almassora.

Almassora, 31 de julio de 2023.–La Alcaldesa, Maria Tormo Casañ.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18057 *Resolución de 31 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Benicàssim (Castellón), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» número 156, de 29 de diciembre de 2022, con corrección en el número 67, de 30 de mayo de 2023, y número 94, de 29 de julio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Trece plazas de Auxiliar Administrativo/a, pertenecientes al grupo C, subgrupo C2, escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema de concurso, en turno libre, por el procedimiento de estabilización.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de esta convocatoria en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» número 9521, de 27 de enero de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Benicàssim, 31 de julio de 2023.—La Alcaldesa, Susana Marqués Escoín.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18058 *Resolución de 31 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 144, de 13 de junio de 2023, se han publicado íntegramente las bases generales que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Policía Local de la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, mediante oposición, en turno libre.

Estas bases que regulan la convocatoria se han publicado íntegramente en el tablón de anuncios y en el portal web del Ayuntamiento de Cazorla (pst.cazorla.es).

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 135, de 17 de julio de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» y en la página web municipal del Ayuntamiento de Cazorla.

Cazorla, 31 de julio de 2023.–El Alcalde, José Luis Olivares Melero.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18059 *Resolución de 31 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Monzón (Huesca), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» núm. 239, de 15 de diciembre de 2022, y en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 16, de 25 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Psicólogo, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Técnico de Organización de Sistemas, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala Técnica, clase Técnicos Medios, mediante el sistema de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en los tablones de anuncios y en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Monzón (www.monzon.es).

Monzón, 31 de julio de 2023.—La Concejala Delegada de Personal, Nuria Moreno Anell.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18060 *Resolución de 31 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 173, de 31 de julio de 2023, y en el «Boletín Oficial de Aragón» número 144, de 28 de julio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Siete plazas de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala Servicios especiales, clase Policía Local, grupo C, subgrupo C1, por el sistema de concurso, en turno de movilidad interadministrativa.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Utebo.

Utebo, 31 de julio de 2023.—La Alcaldesa, María Jesús Sariñena Anchelergues.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18061 *Resolución de 1 de agosto de 2023, del Ayuntamiento de La Vall de Laguar (Alicante), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 142, de 25 de julio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, subgrupo C1, mediante sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante», en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Vall de Laguar [<http://lavalldelaguar.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios municipal.

La Vall de Laguar, 1 de agosto de 2023.–El Alcalde, Juan Carlos Mengual Mengual.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18062 *Resolución de 1 de agosto de 2023, del Ayuntamiento de Breña Baja (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de 18 de abril de 2023 (anuncio 9444), se ha publicado la Resolución de 27 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Breña Baja (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Educador/a, según las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 153, de 21 de diciembre de 2022, con rectificación de error material en el número 34, de 20 de marzo de 2023.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 85, de 14 de julio de 2023, y en el «Boletín Oficial de Canarias» número. 149, de 28 de julio de 2023, se ha publicado anuncio de rectificación de publicación de dichas bases.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que presentaron instancias, que ya obran en poder de esta entidad local, no tendrán que presentar nuevamente la solicitud, documentación, ni abonar de nuevo derechos de examen. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, insertándose sólo en este último, las restantes actuaciones del Tribunal.

Breña Baja, 1 de agosto de 2023.–El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18063 *Resolución de 1 de agosto de 2023, del Ayuntamiento de Breña Baja (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de 18 de abril de 2023 (Anuncio 9443), se ha publicado la Resolución de 27 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Breña Baja (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Director/a Banda de Música, según las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 153, de 21 de diciembre de 2022, con rectificación de error material en el número 34, de 20 de marzo de 2023.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 85, de 14 de julio de 2023, y en el «Boletín Oficial de Canarias» número 149, de 28 de julio de 2023, se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los aspirantes que presentaron instancias, que ya obran en poder de esta entidad local, no tendrán que presentar nuevamente la solicitud, documentación, ni abonar de nuevo derechos de examen.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, insertándose sólo en este último, las restantes actuaciones del Tribunal.

Breña Baja, 1 de agosto de 2023.–El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18064 *Resolución de 1 de agosto de 2023, del Ayuntamiento de Breña Baja (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de 19 de junio de 2023 (Anuncio 14557), se ha publicado la Resolución de 12 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Breña Baja (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Administrativo de Administración General, según las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 153, de 21 de diciembre de 2022, con rectificación de error material en el número 34, de 20 de marzo de 2023.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 85, de 14 de julio de 2023, y en el «Boletín Oficial de Canarias» número 149, de 28 de julio de 2023, se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Los aspirantes que presentaron instancias, que ya obran en poder de esta entidad local, no tendrán que presentar nuevamente la solicitud, documentación, ni abonar de nuevo derechos de examen.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, insertándose sólo en este último, las restantes actuaciones del Tribunal.

Breña Baja, 1 de agosto de 2023.–El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18065 *Resolución de 1 de agosto de 2023, del Ayuntamiento de Breña Baja (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril de 2023, se ha publicado la Resolución de 27 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Breña Baja (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico de Administración Especial, Arquitecto, una plaza de Técnico de Administración Especial, Asesor Jurídico, y una plaza de Técnico Medio de Administración Especial, Arquitecto Técnico, según las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 153, de 21 de diciembre de 2022, con rectificación de error material en el número 34, de 20 de marzo de 2023.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 85, de 14 de julio de 2023, y en el «Boletín Oficial de Canarias» número 149, de 28 de julio de 2023, se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Los aspirantes que presentaron instancias, que ya obran en poder de esta entidad local, no tendrán que presentar nuevamente la solicitud, documentación, ni abonar de nuevo derechos de examen.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, insertándose sólo en este último, las restantes actuaciones del Tribunal.

Breña Baja, 1 de agosto de 2023.—El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18066 *Resolución de 1 de agosto de 2023, del Ayuntamiento de Breña Baja (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de 18 de abril de 2023 (Anuncio 9445), se ha publicado la Resolución de 27 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Breña Baja (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Director/a Escuela Infantil y tres plazas de Maestro/a Educación Infantil, según las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 153, de 21 de diciembre de 2022, con rectificación de error material en el número 34, de 20 de marzo de 2023.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 85, de 14 de julio de 2023, y en el «Boletín Oficial de Canarias» número 149, de 28 de julio de 2023, se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Los aspirantes que presentaron instancias, que ya obran en poder de esta entidad local, no tendrán que presentar nuevamente la solicitud, documentación, ni abonar de nuevo derechos de examen.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, insertándose sólo en este último, las restantes actuaciones del Tribunal.

Breña Baja, 1 de agosto de 2023.—El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18067 *Resolución de 1 de agosto de 2023, del Ayuntamiento de Breña Baja (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de 18 de abril de 2023 (Anuncio 9446), se ha publicado la Resolución de 27 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Breña Baja (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Arquitecto/a Técnico/a y dos plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local, según las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 153, de 21 de diciembre de 2022, con rectificación de error material en el número 34, de 20 de marzo de 2023.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 85, de 14 de julio de 2023, y en el «Boletín Oficial de Canarias» número 149, de 28 de julio de 2023, se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los aspirantes que presentaron instancias, que ya obran en poder de esta entidad local, no tendrán que presentar nuevamente la solicitud, documentación, ni abonar de nuevo derechos de examen.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, insertándose sólo en este último, las restantes actuaciones del Tribunal.

Breña Baja, 1 de agosto de 2023.–El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18068 *Resolución de 1 de agosto de 2023, del Ayuntamiento de Breña Baja (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de 18 de abril de 2023 (Anuncio 9447), se ha publicado la Resolución de 27 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Breña Baja (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Psicólogo/a, una plaza de Trabajador Social, y una plaza de Educador/a Servicio de día, según las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 153, de 21 de diciembre de 2022, con rectificación de error material en el número 34, de 20 de marzo de 2023.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 85, de 14 de julio de 2023, y en el «Boletín Oficial de Canarias» número 149, de 28 de julio de 2023, se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Los aspirantes que presentaron instancias, que ya obran en poder de esta entidad local, no tendrán que presentar nuevamente la solicitud, documentación, ni abonar de nuevo derechos de examen.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, insertándose sólo en este último, las restantes actuaciones del Tribunal.

Breña Baja, 1 de agosto de 2023.—El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18069 *Resolución de 1 de agosto de 2023, del Ayuntamiento de Breña Baja (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de 19 de junio de 2023 (Anuncio 14558), se ha publicado la Resolución de 12 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Breña Baja (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Delineante, una plaza de Técnico Superior Informático, tres plazas de Educador Técnico de Jardín de Infancia, una plaza de Animador Sociocultural y una plaza de Administrativo, según las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 153, de 21 de diciembre de 2022, con rectificación de error material en el número 34, de 20 de marzo de 2023.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 85 de 14 de julio de 2023, y en el «Boletín Oficial de Canarias» número 149, de 28 de julio de 2023, se ha publicado anuncio de rectificación de publicación de dichas bases.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Los aspirantes que presentaron instancias, que ya obran en poder de esta entidad local, no tendrán que presentar nuevamente la solicitud, documentación, ni abonar de nuevo derechos de examen.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, insertándose sólo en este último, las restantes actuaciones del Tribunal.

Breña Baja, 1 de agosto de 2023.–El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

18070 *Resolución de 20 de julio de 2023, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el en el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo), en lo sucesivo LOSU, y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (BOE de 8 de octubre), y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 29 de diciembre), y el Reglamento para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Burgos (BOCyL de 28 de mayo de 2009).

Este Rectorado, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Burgos para el año 2021 (BOCyL de 16 de junio de 2021) obtenida la correspondiente autorización de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOSU, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE de 2 de octubre), de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, los Estatutos de la Universidad de Burgos, el Reglamento para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Burgos, las presentes bases de convocatoria y, con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

2. Requisitos de los concursantes

Para ser admitido en las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1 Requisitos generales:

a) Nacionalidad: ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores

de dicha edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo del proceso selectivo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Doctor.

2.2 Requisitos específicos:

a) Haber superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o haber obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3).

b) Hallarse acreditado para el cuerpo docente universitario de que se trate conforme a los supuestos previstos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.

Asimismo, podrán presentarse quienes estén habilitados conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo están para Profesor Titular de Universidad.

2.3 No podrán participar en los respectivos concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual cuerpo y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años.

2.4 No se admitirá la participación en el concurso de acceso si se prestan servicios como funcionario de carrera en una plaza de igual categoría, de la misma área de conocimiento, departamento y centro de la Universidad de Burgos.

2.5 En el caso de los nacionales de otros Estados, para todas las plazas, será requisito tener un conocimiento suficiente, oral y escrito, del idioma castellano. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, las Comisiones de Selección podrán establecer pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

2.6 Los requisitos señalados en la base segunda deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1 Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector magnífico de la Universidad de Burgos en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán ser presentadas a través de la sede electrónica de la Universidad de Burgos (<https://sede.ubu.es/>). En dicha sede dentro de «catálogo de servicios» encontrará disponible el formulario de solicitud denominado «Concursos públicos para la provisión de plazas de PDI». Para su presentación se deberá utilizar certificado digital. Cualquier incidencia será atendida llamando al teléfono 947 258009.

Excepcionalmente, solo cuando no sea posible presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad de Burgos, se podrán presentar las solicitudes, en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo II, por cualquiera de los medios y en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Derechos de examen

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Burgos la siguiente cantidad en concepto de derechos de examen:

- 30 euros para plazas de Profesor Titular de Universidad por turno libre.

El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la entidad Caixabank al n.º de cuenta ES75 2100 9168 60 22 00029156 con el título «Universidad de Burgos. Cuenta restringida de ingresos de oposiciones». En todo caso se hará constar el nombre, apellidos y el número del documento nacional de identidad (o número de documento equivalente para extranjeros), así como el código de la plaza a la que se concursa (indicada en el anexo I).

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Deberán acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición, expedido por los órganos competentes en materia de servicios sociales.
- b) Las personas que sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición conforme a la normativa de aplicación vigente, los cuales deberán acompañar a la solicitud fotocopia del título de familia numerosa.

No procederá devolución alguna del abono de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado. En los supuestos de exclusión que no sean por causa imputable al aspirante, la Universidad procederá al reintegro de las tasas de oficio.

5. Documentación

Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud de participación la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.21.º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas de, o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo, cuando esta circunstancia proceda. En el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además

de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de derecho de su cónyuge.

b) Fotocopia de los documentos justificativos de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria establecidos en la base segunda.

c) Fotocopia del título de Doctor.

d) Justificante del pago de tasas por participación en el concurso o de estar exento de la misma, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de la condición de discapacitado o fotocopia del título de familia numerosa en vigor.

La no aportación de la documentación que acompañe a la solicitud en el plazo de presentación de solicitudes o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

La falta de abono de los derechos de examen durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante. La falta de justificación de encontrarse exento de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado a este efecto por los aspirantes en sus solicitudes. Será responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en su consignación como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de domicilio a efectos de notificación.

6. Resolución de admisión

6.1 En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la resolución del Rector por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, con detalle de las causas de su exclusión. La resolución se publicará en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos y en su página web.

6.2 En el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en el Tablón de electrónico oficial de la Universidad de Burgos de la resolución referida en el apartado anterior, los interesados podrán presentar reclamación o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3 Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará, mediante el procedimiento establecido anteriormente, la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de concursantes admitidos y excluidos que pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente. Potestativamente podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector magnífico de la Universidad de Burgos en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición.

6.4 Publicada la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso, el Servicio de Recursos Humanos facilitará a la Comisión de Selección toda la documentación relativa al concurso.

7. Comisiones de selección

7.1 Las Comisiones de selección están formadas por los miembros que figuran en el anexo III de la presente resolución, cuyo nombramiento se efectúa conforme al procedimiento y con los requisitos establecidos en el Reglamento para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios en la Universidad de Burgos.

7.2 A fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de las Comisiones que resolverán los concursos de acceso, la Universidad de Burgos publicará en la página web el contenido de los currículos de los miembros titulares y suplentes.

7.3 No podrán formar parte ni actuar en las Comisiones de Selección los profesores jubilados a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que hayan sido declarados profesores eméritos. En el caso de que la jubilación se produzca con posterioridad a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán formar parte y actuar en la Comisión de Selección siempre que reúnan los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

7.4 El nombramiento como miembro de las Comisiones de los concursos de acceso es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación. Se considera causa justificada encontrarse en la situación administrativa de Servicios Especiales. En todo caso, la renuncia deberá ser comunicada al Rector de la Universidad de Burgos dentro de los diez días siguientes al de la fecha de recepción del nombramiento rectoral. La apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector. Deberá resolver en el plazo de diez días naturales a contar desde la recepción de la renuncia.

7.5 En el caso en que concurran los motivos de abstención a que se refiere el apartado 2 del artículo 23 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los interesados deberán abstenerse de actuar en la Comisión y manifestar el motivo concurrente mediante escrito dirigido al Rector.

La actuación de los miembros de la Comisión en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda, dará lugar a responsabilidad.

7.6 Los miembros de la Comisión de Selección podrán ser recusados por los concursantes en los casos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento del proceso selectivo. La recusación se planteará por escrito dirigido al Rector de la Universidad de Burgos, expresando la causa o causas en que se funda. A continuación, el recusado manifestará al Rector si se da o no en él la causa alegada. En caso de que se diese la causa de recusación, el Rector dictará una resolución para proceder a la sustitución. Si el recusado niega la causa de recusación, el Rector resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. La recusación, hasta su resolución, suspenderá el proceso selectivo.

7.7 En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

En el caso de sustitución de Presidente, actuará el respectivo suplente siempre y cuando permita que la comisión esté formada por tres miembros que no pertenezcan a la Universidad de Burgos. Si la sustitución no es posible o no permite la formación por tres miembros que no pertenezcan a la Universidad, se sustituirá por orden correlativo entre los vocales, y por último se sustituirá por el Secretario suplente.

En el caso de sustitución del Secretario, actuará el respectivo suplente siempre y cuando permita que la comisión esté formada por tres miembros que no pertenezcan a la Universidad de Burgos. Si la sustitución no es posible o no permite la formación por tres miembros que no pertenezcan a la Universidad, se sustituirá por orden correlativo entre los vocales y por último se sustituirá por el Presidente suplente.

En el caso de sustitución de Vocal, actuará el respectivo suplente, siempre y cuando permita que la comisión esté formada por tres miembros que no pertenezcan a la Universidad de Burgos. Si la sustitución no es posible o no permite la formación por tres miembros que no pertenezcan a la Universidad, se sustituirá por orden correlativo primero por los vocales suplentes en orden descendente, luego por los vocales suplentes

en orden ascendente, luego por el Secretario suplente y en último lugar por el Presidente suplente.

En el caso de plazas de Profesor Titular de Universidad, la sustitución efectuada permitirá que la Comisión esté formada por al menos, un catedrático de universidad.

7.8 Si no fueran posibles estas sustituciones, se procedería al nombramiento de una nueva Comisión, suspendiéndose el plazo para la resolución del concurso de selección de la plaza correspondiente, hasta la publicación del nombramiento de los nuevos miembros.

8. Constitución de las Comisiones y convocatorias

8.1 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha de publicación en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos la resolución definitiva de admitidos a que se refiere la base sexta de la convocatoria. Para ello, el Presidente titular de la Comisión, previa consulta con los miembros de la misma, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes, con una antelación mínima de diez días naturales para proceder al acto de constitución de la Comisión. Señalará la fecha y hora de constitución y la dependencia de la Universidad de Burgos donde se realizará dicho acto.

A efectos de las notificaciones oportunas se considerará válido el correo electrónico con acuse de recibo cuyos ejemplares impresos se incorporarán al expediente administrativo del concurso.

8.2 En caso de que se incumpla el plazo de constitución el Presidente titular cesará automáticamente y el Rector, de oficio, dictará resolución designando como Presidente al correspondiente suplente, quien deberá convocar la Comisión en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de notificación de su designación como Presidente titular.

8.3 La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto, cesarán y serán sustituidos por un suplente.

8.4 Ausencias: una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente, éste será sustituido por el profesor con mayor antigüedad en el cuerpo conforme al siguiente orden de prelación de cuerpos: catedráticos de universidad, profesores titulares de universidad o catedráticos de escuelas universitarias. En el caso de ausencia del Secretario, éste será sustituido por el profesor con menor antigüedad en el cuerpo de menor categoría.

8.5 Para que las Comisiones puedan actuar válidamente se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario y, al menos, uno del resto de los miembros.

Los miembros de las Comisiones que estuvieran ausentes en alguna de las pruebas correspondientes a alguno de los candidatos, cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

8.6 Si una vez comenzada la prueba del primer candidato, la Comisión quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno y en la que no podrán incluirse los miembros que hubieren cesado en su condición, suspendiéndose el plazo para la resolución del concurso de selección de la plaza correspondiente, hasta la publicación del nombramiento de los nuevos miembros.

8.7 En el acto de constitución y antes del acto de presentación de los candidatos, la Comisión fijará y hará públicos los criterios para resolver el concurso de acuerdo al modelo de valoración de méritos y al baremo que figura en los anexos I y II del Reglamento para el Acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios en la Universidad de Burgos. También acordará la puntuación mínima exigida para la superación de la primera de las partes de la prueba. Un ejemplar del acta que contenga estos acuerdos se hará público en el tablón de anuncios del centro al que se adscriba la

plaza y los enviará al Vicerrector competente en materia de profesorado, que los publicará en la web.

8.8 Los miembros de las Comisiones tendrán derecho a percibir por parte de la Universidad de Burgos, las asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. A estos efectos, las Comisiones de selección tendrán la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del citado Real Decreto.

8.9 Corresponderán al Secretario de la Comisión las actuaciones administrativas y la gestión económica propias de la misma, auxiliado por el Personal de Administración y Servicios que le asigne la Universidad de Burgos.

8.10 Las Comisiones de Selección resolverán las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como adoptarán los acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Burgos.

9. Acto de presentación de candidatos

9.1 El Presidente titular de la Comisión emitirá Resolución convocando a todos los candidatos admitidos determinando el día, hora y lugar para la presentación por parte de los concursantes de los méritos en los que se base la prueba. La Resolución del Presidente convocando a los concursantes deberá ser comunicada por correo electrónico al Vicerrector con competencias en materia de profesorado con una antelación mínima de quince días naturales. En base a esta comunicación el Vicerrectorado competente en materia de profesorado elaborará una resolución que indique el lugar, fecha y hora del acto de constitución y del acto de presentación, que se publicará en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos y en su web en la dirección

<http://www.ubu.es/servicio-de-recursos-humanos/pdi/concursos-y-bolsas-de-trabajo>

con una antelación mínima de siete días naturales respecto de la fecha de constitución, sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

Asimismo, simultáneamente a la comunicación al Vicerrectorado, el Presidente de la Comisión remitirá un correo electrónico a los aspirantes admitidos indicándoles el lugar, fecha y hora del acto de presentación, a efectos puramente informativos.

El acto de presentación deberá ser el mismo día o el día siguiente al acto de constitución de la Comisión.

En el acto de presentación, que será público y se realizará en alguna dependencia de la Universidad de Burgos, los candidatos entregarán al Presidente de la Comisión la documentación siguiente:

a) *Curriculum vitae* en el que conste el historial académico, docente e investigador en el que se detallarán los méritos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Un ejemplar (original o copia) de los artículos, libros, catálogos y demás documentos acreditativos de los méritos alegados en el historial académico, docente e investigador. En el caso de que los documentos no sean originales, el candidato deberá presentar una declaración jurada en la que señalará explícitamente que la copia presentada de cada uno de los documentos corresponde fielmente al original, sin perjuicio de que puedan ser requeridos al candidato los oportunos documentos originales.

c) Trabajo original de investigación.

d) En el caso de concursos de acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, además, se adjuntará, la Unidad Docente en la que se basará la segunda

parte de la Prueba, establecida en el artículo 15 del Reglamento para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Burgos.

9.2 En el acto de presentación, el Presidente de la Comisión establecerá un plazo no superior a diez días hábiles para la revisión de la documentación aportada por los candidatos, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos y convocará a los concursantes a la realización de la prueba, con señalamiento del día, hora y dependencia de la Universidad de Burgos donde se realizará.

La prueba comenzará en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al del acto de constitución.

En el caso de que en la plaza haya un único aspirante admitido, a solicitud de éste y con la conformidad unánime de los miembros de la Comisión la prueba podrá comenzar el mismo día del acto de constitución, una vez se haya realizado este acto y el de presentación.

9.3 El Secretario de la Comisión garantizará que la documentación entregada por los candidatos esté disponible para ser examinada por los demás aspirantes, así como aquellas medidas relativas al depósito y custodia de la documentación presentada.

La Comisión, por unanimidad, podrá recabar informes de especialistas sobre los méritos alegados por los concursantes, estos informes no tendrán carácter vinculante y se adjuntarán al Acta del concurso.

10. Celebración de la prueba

10.1 Los concursos de acceso constarán de una única prueba que será pública.

La prueba constará de tres partes. Tras la realización de cada una de las partes cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir un informe con la puntuación que asigna al candidato, sin que sea posible la abstención. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

La primera parte de la prueba será eliminatoria, por lo que sólo podrán presentarse a la segunda parte aquellos candidatos a los que al menos tres miembros de la Comisión les hayan asignado una puntuación superior a la mínima acordada en el acto de presentación.

En la primera, el candidato realizará una exposición oral de sus méritos de historial académico y profesional, así como de su adecuación a los criterios establecidos en la convocatoria durante un tiempo no superior a 45 minutos. Posteriormente debatirá con la Comisión durante un tiempo no superior a una hora.

La segunda parte de la prueba consistirá en la exposición oral durante no más de 75 minutos de una Unidad Docente escogida por el candidato de entre las que configuran la parte docente del perfil de la plaza y, posteriormente, de un debate con la Comisión durante un tiempo no superior a una hora. En la exposición, el candidato explicará durante un tiempo máximo de 45 minutos los conceptos teóricos fundamentales que se quieren transmitir a los alumnos, teniendo en cuenta su grado de formación. Deberá justificar la forma en que se integra la Unidad Docente objeto de su exposición en el contexto general del que forma parte y, seguidamente, expondrá la metodología docente que seguirá para profundizar en los conocimientos que han de adquirir los alumnos, y para conectar los aspectos teóricos con los prácticos con particular énfasis en las metodologías centradas en el trabajo del alumno. Finalmente, el candidato expondrá cuál será la metodología de evaluación con mención explícita al uso de la evaluación continua. Posteriormente debatirá con la Comisión durante un tiempo no superior a una hora.

Antes de la realización de la tercera parte de la prueba el candidato entregará a la Comisión un resumen de un trabajo original de investigación, realizado individualmente o en equipo.

La tercera parte consistirá en la exposición oral de este trabajo durante un tiempo máximo de una hora. Seguidamente, la comisión debatirá con el candidato sobre todos

los aspectos que considere relevantes en relación con el trabajo de investigación durante un tiempo no superior a una hora.

10.2 La Comisión de Selección dispondrá de un plazo máximo de diez días naturales contados a partir del inicio de la prueba para completar el proceso selectivo.

11. Propuesta de provisión de plaza por parte de la Comisión del concurso de acceso

Concluidas las actuaciones de la Comisión, el Secretario, en el plazo máximo de siete días naturales, entregará, a través de la sede electrónica de la Universidad de Burgos (<https://sede.ubu.es/>), toda la documentación relativa al concurso establecida en el artículo 18 del Reglamento para el Acceso de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios en la Universidad de Burgos.

En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida el nombramiento del candidato propuesto, la Comisión establecerá un orden de prelación de los concursantes en función de la puntuación que hayan obtenido. La Comisión publicará la prelación de candidatos y la propuesta de adjudicación de la plaza en el tablón de anuncios del Centro al que se adscriba la plaza y los enviará al vicerrector competente en materia de profesorado, que los publicará en el Tablón electrónico oficial y en la web de la Universidad.

Los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando ningún concursante supere la puntuación mínima exigida en la primera fase de la prueba. No se podrá declarar desierta la plaza cuando al menos tres miembros de la Comisión le asignen una puntuación superior a la mínima exigida a algún candidato.

El Rector ejecutará en sus propios términos la propuesta de adjudicación de la plaza adoptada por Comisión de Selección, para lo cual dictará las resoluciones oportunas que permitan el nombramiento del concursante seleccionado.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso, no podrá exceder de cuatro meses y quince días naturales.

12. Reclamación contra la propuesta de provisión

Los concursantes podrán presentar reclamación contra la propuesta de provisión de acuerdo con los plazos y procedimiento establecido en el artículo 19 del Reglamento para el Acceso de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios en la Universidad de Burgos.

13. Nombramiento y toma de posesión

13.1 En el plazo de veinte días hábiles siguientes al de publicación de la propuesta de adjudicación en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos, el aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General de esta Universidad o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada de DNI o documento equivalente, en el caso de nacionalidad distinta a la española.
- b) Fotocopia compulsada del título de Doctor.
- c) Fotocopia compulsada del certificado de acreditación o del certificado de habilitación en el cuerpo y área de conocimiento de la plaza convocada, o título de funcionario de carrera del cuerpo docente, que permita la participación en el proceso selectivo.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.

e) Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001 de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

13.2 Los aspirantes propuestos deberán someterse a reconocimiento médico por la mutua de accidentes de trabajo y enfermedad profesional contratada por la Universidad, y ser declarado por ésta aptos, para desempeñar las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

13.3 Los que tuvieran la condición de funcionario público de carrera en activo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación extendida por el órgano competente de la Administración de la que dependieran para acreditar su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

13.4 Transcurrido dicho plazo sin haberse verificado tal trámite, salvo los supuestos de fuerza de mayor, o si éste renunciase, el concursante propuesto decaerá en todos sus derechos sobre la plaza para la que ha sido seleccionado, y la Universidad de Burgos iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al siguiente concursante en el orden de prelación formulado.

13.5 En el caso de que no hubiere candidatos en el orden de prelación o se diese la circunstancia de falta de presentación de la documentación requerida y se llegase a agotar el referido orden, el Rector dictará una resolución por la que se declarará desierta la plaza.

La resolución de nombramiento o, en su caso, por la que se declara desierta la plaza, será enviada en el plazo máximo de quince días desde que finalice el plazo de presentación de la documentación por los candidatos propuestos al «Boletín Oficial del Estado» y al «Boletín Oficial de Castilla y León» con el fin de que se proceda a su publicación. Las resoluciones serán igualmente comunicadas a la Secretaría General del Consejo de Universidades y al correspondiente Registro Central de Personal, a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos.

13.6 El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo, área de conocimiento, departamento, centro y código en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

13.7 En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario de que se trate, si no ostentase ya dicha condición, con los derechos y deberes que le son propios. Si ya viniera ostentando la condición de funcionario de carrera del mismo cuerpo docente, la toma de posesión tendrá los efectos de cambio de destino de carácter voluntario o de reingreso al servicio activo en su caso, por nombramiento mediante concurso de acceso, sin que el interesado tenga derecho a percibir ningún tipo de indemnización respecto del período en el que no hubiese estado ocupando plaza alguna. En el momento anterior a la toma de posesión, realizará el acto de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, así como la declaración de no estar afectado de incompatibilidad o ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

13.8 En el caso de que el candidato propuesto no tomase posesión de su plaza, salvo los supuestos de fuerza de mayor, éste decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza para la que ha sido seleccionado y la Universidad de Burgos nombrará al siguiente concursante en el orden de prelación formulado.

13.9 Los concursantes que no hayan sido propuestos para ser nombrados para ocupar la plaza, no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes.

14. Norma final

14.1 Para el cómputo de plazos será inhábil a todos los efectos el mes de agosto.

14.2 Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente concurso, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte la Comisión de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

14.3 Para cualquier información los interesados llamar a los siguientes teléfonos 947258039, 947258009, y 947258890 o, escribir a la siguiente dirección de correo electrónico: recursoshumanospdi@ubu.es

14.4 Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco. en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

14.5 Asimismo, cuantos actos se deriven de la presente Convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 20 de julio de 2023.–El Rector, Manuel Pérez Mateos.

ANEXO I

Plazas de turno libre

Profesor Titular de Universidad I3

Código del concurso: TUI3-2023-3

Núm. de plazas: una. Categoría: Profesor Titular de Universidad. Dedicación: Tiempo Completo. Área de conocimiento: «Metodología de las Ciencias del Comportamiento». Departamento: Ciencias de la Salud. Centro: Facultad de Ciencias de la Salud. Perfil Docente: Docencia en materias propias del Área. Perfil Investigador: Aplicaciones metodológicas cuantitativas y cualitativas en el estudio de problemas sociolaborales y salud mental. Código en la RPT: CIS-MET-TU-1

ANEXO II

Solicitud para participar en concurso de acceso a plazas de funcionario docente universitario

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO			
Fecha de Resolución Rectoral de la Convocatoria:	Fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado:	Código del concurso:	
Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad	Área de Conocimiento:		
Departamento:	Centro:		

II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
D.N.I./Pasaporte/NIE:	Nacionalidad:	Fecha de nacimiento:	
Turno Discapacidad: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Teléfono:	Domicilio habitual:	
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	
Direcciones de correo electrónico:			

III. DATOS ACADÉMICOS
Título exigido en la convocatoria (Doctor):

IV. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o documento equivalente <input type="checkbox"/> Justificante del ingreso o de la transferencia bancaria relativa al abono de los derechos por participación en el proceso, o justificante de la exención del pago <input type="checkbox"/> Fotocopia del título de Doctor. <input type="checkbox"/> Certificado de acreditación o habilitación, título de Funcionario de Carrera en Cuerpo Docente Universitario <input type="checkbox"/> Certificado haber sido investigador doctor y certificado I3 <input type="checkbox"/> Otros (indicar).

El/la abajo firmante solicita la participación en la plaza arriba referenciada y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos. DECLARO asimismo que los documentos presentados son copia o escaneado de los documentos originales que obran en mi poder.

En a de de

Firma: El/la interesado/a

Los datos de carácter personal serán tratados por la Universidad de Burgos con el objeto de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Dicho tratamiento se realiza según las bases jurídicas recogidas en el 6.1.b) del Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre protección de datos de carácter personal por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y en la cláusula 6.1.c) por ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. En concreto, lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados al Registro Central de Personal, a la Dirección General de la Función Pública, y publicados en el BOE y BOCYL y en la página web de la Universidad de Burgos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, dirigiendo una solicitud a la Universidad de Burgos (Secretaría General. C/ Hospital del Rey s/n 09001 de Burgos, teléfono: 947258780 y Correo electrónico: sec.secretariageneral@ubu.es).

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

ANEXO III

Comisión de selección

Profesores Titulares de Universidad I3

Código del concurso: TUI3-2023-3

N.º de plazas: 1.

Categoría: Profesor Titular de Universidad.

Área de conocimiento: «Metodología de las Ciencias del Comportamiento».

Código en la RPT: CIS-MET-TU-1

	Cargo	Apellidos y nombre	Cuerpo/Categoría	Área de conocimiento	Universidad
Comisión titular.	Presidente.	FRÍAS NAVARRO, MARÍA DOLORES	CAUN	METODOLOGÍA DE LAS CC DEL COMPORTAMIENTO.	VALENCIA.
	Secretario.	MORALES ORTIZ, MANUEL	PTUN	METODOLOGÍA DE LAS CC DEL COMPORTAMIENTO.	SEVILLA.
	Vocal Primero.	ELOSUA OLIDEN, PAULA	CAUN	METODOLOGÍA DE LAS CC DEL COMPORTAMIENTO.	PAÍS VASCO.
	Vocal Segundo.	MONTERO GARCIA-CELAY, IGNACIO	CAUN	METODOLOGÍA DE LAS CC DEL COMPORTAMIENTO.	AUTÓNOMA DE MADRID.
	Vocal Tercero.	IBABE EROSTARBE, MARÍA EZASCUN	PTUN	METODOLOGÍA DE LAS CC DEL COMPORTAMIENTO.	PAÍS VASCO.
Comisión suplente.	Presidente.	BOTELLA AUSINA, JUAN	CAUN	METODOLOGÍA DE LAS CC DEL COMPORTAMIENTO.	AUTÓNOMA DE MADRID.
	Secretario.	LOZANO FERNÁNDEZ, LUIS MANUEL	PTUN	METODOLOGÍA DE LAS CC DEL COMPORTAMIENTO.	GRANADA.
	Vocal Primero.	ORGAZ BAZ, BEGOÑA	PTUN	METODOLOGÍA DE LAS CC DEL COMPORTAMIENTO.	SALAMANCA.
	Vocal Segundo.	VILADRICH SEGUÉS, CARME	CAUN	METODOLOGÍA DE LAS CC DEL COMPORTAMIENTO.	AUTÓNOMA DE BARCELONA.
	Vocal Tercero.	Fauquet Ars, Jordi	PTUN	METODOLOGÍA DE LAS CC DEL COMPORTAMIENTO.	AUTÓNOMA DE BARCELONA.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

18071 *Resolución de 24 de julio de 2023, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el en el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo), en lo sucesivo, LOSU, y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (BOE de 8 de octubre), y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 29 de diciembre), y el Reglamento para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad de Burgos (BOCyL de 28 de mayo de 2009),

Este Rectorado, en ejecución de la oferta de empleo público de personal docente e investigador de la Universidad de Burgos para el año 2023 (BOCyL de 9 de junio de 2023), obtenida la correspondiente autorización de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, ha resuelto convocar a concurso las plazas que se detallan en el anexo I de la presente resolución.

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOSU; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE de 2 de octubre), de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de Burgos; el Reglamento para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad de Burgos; las presentes bases de convocatoria y, con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

2. Requisitos de los concursantes

Para ser admitido en las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1 Requisitos generales.

2.1.1 Nacionalidad. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores

de dicha edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo del proceso selectivo.

2.1.2 Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5 Estar en posesión del título de Doctor.

2.2 Requisitos específicos.

2.2.1 Hallarse acreditado para el cuerpo docente universitario de que se trate conforme a los supuestos previstos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.

Estar habilitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo están para Profesor Titular de Universidad.

Tener la condición de funcionario de carrera del cuerpo de Catedráticos de Universidad o de Profesor Titular de Universidad.

2.2.2 No podrán participar en los respectivos concursos de acceso quienes ostenten la condición de Profesor de una plaza de igual cuerpo y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años.

2.2.3 No se admitirá la participación en el concurso de acceso si se prestan servicios como funcionario de carrera en una plaza de igual categoría, de la misma área de conocimiento, departamento y centro de la Universidad de Burgos.

2.2.4 En el caso de los nacionales de otros Estados, para todas las plazas, será requisito tener un conocimiento suficiente, oral y escrito, del idioma castellano. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, las Comisiones de Selección podrán establecer pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

2.3 Los requisitos señalados en la base segunda deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1 Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Burgos en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán ser presentadas a través de la sede electrónica de la Universidad de Burgos (<https://sede.ubu.es/>). En dicha sede dentro de «catálogo de servicios» encontrará disponible el formulario de solicitud denominado «Concursos públicos para la provisión de plazas de PDI». Para su presentación se deberá utilizar certificado digital. Cualquier incidencia será atendida llamando al teléfono 947 258009.

Excepcionalmente, solo cuando no sea posible presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad de Burgos, se podrán presentar las solicitudes, en el modelo normalizado que se adjunta como anexo II, por cualquiera de los medios y en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Derechos de examen

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Burgos la siguiente cantidad en concepto de derechos de examen:

- 30 euros para plazas de Profesor Titular de Universidad por turno libre.

El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la entidad CaixaBank, al n.º de cuenta ES75 2100 9168 60 22 00029156 con el título Universidad de Burgos. Cuenta restringida de ingresos de oposiciones. En todo caso se hará constar el nombre, apellidos y el número del documento nacional de identidad (o número de documento equivalente para extranjeros), así como el código de la plaza a la que se concursa (indicada en el anexo I).

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Deberán acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición, expedido por los órganos competentes en materia de servicios sociales.
- b) Las personas que sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición conforme a la normativa de aplicación vigente, los cuales deberán acompañar a la solicitud fotocopia del título de familia numerosa.

No procederá devolución alguna del abono de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado. En los supuestos de exclusión que no sean por causa imputable al aspirante, la Universidad procederá al reintegro de las tasas de oficio.

5. Documentación

Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud de participación la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.21.º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas de, o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo, cuando esta circunstancia proceda. En el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además

de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de derecho de su cónyuge.

b) Fotocopia de los documentos justificativos de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria establecidos en la base segunda.

c) Fotocopia del título de Doctor.

d) Justificante del pago de tasas por participación en el concurso o de estar exento de la misma, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de la condición de discapacitado o fotocopia del título de familia numerosa en vigor.

La no aportación de la documentación que acompañe a la solicitud en el plazo de presentación de solicitudes o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

La falta de abono de los derechos de examen durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante. La falta de justificación de encontrarse exento de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado a este efecto por los aspirantes en sus solicitudes. Será responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en su consignación como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de domicilio a efectos de notificación.

6. Resolución de admisión

6.1 En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la resolución del Rector por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, con detalle de las causas de su exclusión. La resolución se publicará en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos y en su página web.

6.2 En el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en el tablón de electrónico oficial de la Universidad de Burgos de la resolución referida en el apartado anterior, los interesados podrán presentar reclamación o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3 Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará, mediante el procedimiento establecido anteriormente, la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de concursantes admitidos y excluidos que pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente. Potestativamente podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Burgos en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición.

6.4 Publicada la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso, el Servicio de Recursos Humanos facilitará a la Comisión de Selección toda la documentación relativa al concurso.

7. Comisiones de Selección

7.1 Las Comisiones de selección están formadas por los miembros que figuran en el anexo III de la presente resolución, cuyo nombramiento se efectúa conforme al procedimiento y con los requisitos establecidos en el Reglamento para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios en la Universidad de Burgos.

7.2 A fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de las Comisiones que resolverán los concursos de acceso, la Universidad de Burgos publicará en la página web el contenido de los currículos de los miembros titulares y suplentes.

7.3 No podrán formar parte ni actuar en las Comisiones de Selección los profesores jubilados a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que hayan sido declarados profesores eméritos. En el caso de que la jubilación se produzca con posterioridad a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán formar parte y actuar en la Comisión de Selección siempre que reúnan los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

7.4 El nombramiento como miembro de las Comisiones de los concursos de acceso es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación. Se considera causa justificada encontrarse en la situación administrativa de servicios especiales. En todo caso, la renuncia deberá ser comunicada al Rector de la Universidad de Burgos dentro de los diez días siguientes al de la fecha de recepción del nombramiento rectoral. La apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector. Deberá resolver en el plazo de diez días naturales a contar desde la recepción de la renuncia.

7.5 En el caso en que concurran los motivos de abstención a que se refiere el apartado 2 del artículo 23 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los interesados deberán abstenerse de actuar en la Comisión y manifestar el motivo concurrente mediante escrito dirigido al Rector.

La actuación de los miembros de la Comisión en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda, dará lugar a responsabilidad.

7.6 Los miembros de la Comisión de Selección podrán ser recusados por los concursantes en los casos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento del proceso selectivo. La recusación se planteará por escrito dirigido al Rector de la Universidad de Burgos, expresando la causa o causas en que se funda. A continuación, el recusado manifestará al Rector si se da o no en él la causa alegada. En caso de que se diese la causa de recusación, el Rector dictará una resolución para proceder a la sustitución. Si el recusado niega la causa de recusación, el Rector resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. La recusación, hasta su resolución, suspenderá el proceso selectivo.

7.7 En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

En el caso de sustitución de Presidente, actuará el respectivo suplente siempre y cuando permita que la Comisión esté formada por tres miembros que no pertenezcan a la Universidad de Burgos. Si la sustitución no es posible o no permite la formación por tres miembros que no pertenezcan a la Universidad, se sustituirá por orden correlativo entre los vocales, y por último se sustituirá por el Secretario suplente.

En el caso de sustitución del Secretario, actuará el respectivo suplente siempre y cuando permita que la comisión esté formada por tres miembros que no pertenezcan a la Universidad de Burgos. Si la sustitución no es posible o no permite la formación por tres miembros que no pertenezcan a la Universidad, se sustituirá por orden correlativo entre los vocales y por último se sustituirá por el Presidente suplente.

En el caso de sustitución de Vocal, actuará el respectivo suplente, siempre y cuando permita que la comisión esté formada por tres miembros que no pertenezcan a la Universidad de Burgos. Si la sustitución no es posible o no permite la formación por tres miembros que no pertenezcan a la Universidad, se sustituirá por orden correlativo primero por los vocales suplentes en orden descendente, luego por los vocales suplentes

en orden ascendente, luego por el Secretario suplente y en último lugar por el Presidente suplente.

En el caso de plazas de Profesor Titular de Universidad, la sustitución efectuada permitirá que la Comisión esté formada por al menos, un Catedrático de Universidad.

7.8 Si no fueran posibles estas sustituciones, se procedería al nombramiento de una nueva Comisión, suspendiéndose el plazo para la resolución del concurso de selección de la plaza correspondiente, hasta la publicación del nombramiento de los nuevos miembros.

8. Constitución de las Comisiones y convocatorias

8.1 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha de publicación en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos la resolución definitiva de admitidos a que se refiere la base sexta de la convocatoria. Para ello, el Presidente titular de la Comisión, previa consulta con los miembros de la misma, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes, con una antelación mínima de diez días naturales para proceder al acto de constitución de la Comisión. Señalará la fecha y hora de constitución y la dependencia de la Universidad de Burgos donde se realizará dicho acto.

A efectos de las notificaciones oportunas se considerará válido el correo electrónico con acuse de recibo cuyos ejemplares impresos se incorporarán al expediente administrativo del concurso.

8.2 En caso de que se incumpla el plazo de constitución el Presidente titular cesará automáticamente y el Rector, de oficio, dictará resolución designando como Presidente al correspondiente suplente, quien deberá convocar la Comisión en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de notificación de su designación como Presidente titular.

8.3 La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto, cesarán y serán sustituidos por un suplente.

8.4 Ausencias: una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente, éste será sustituido por el profesor con mayor antigüedad en el cuerpo conforme al siguiente orden de prelación de cuerpos: Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuelas Universitarias. En el caso de ausencia del Secretario, éste será sustituido por el profesor con menor antigüedad en el cuerpo de menor categoría.

8.5 Para que las Comisiones puedan actuar válidamente se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario y, al menos, uno del resto de los miembros.

Los miembros de las Comisiones que estuvieran ausentes en alguna de las pruebas correspondientes a alguno de los candidatos, cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

8.6 Si una vez comenzada la prueba del primer candidato, la Comisión quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno y en la que no podrán incluirse los miembros que hubieren cesado en su condición, suspendiéndose el plazo para la resolución del concurso de selección de la plaza correspondiente, hasta la publicación del nombramiento de los nuevos miembros.

8.7 En el acto de constitución y antes del acto de presentación de los candidatos, la Comisión fijará y hará públicos los criterios para resolver el concurso de acuerdo al modelo de valoración de méritos y al baremo que figura en los anexos I y II del Reglamento para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios en la Universidad de Burgos. También acordará la puntuación mínima exigida para la superación de la primera de las partes de la prueba. Un ejemplar del acta que contenga estos acuerdos se hará público en el tablón de anuncios del centro al que se adscriba la

plaza y los enviará al Vicerrector competente en materia de profesorado, que los publicará en la web.

8.8 Los miembros de las Comisiones tendrán derecho a percibir por parte de la Universidad de Burgos, las asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. A estos efectos, las Comisiones de selección tendrán la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del citado Real Decreto.

8.9 Corresponderán al Secretario de la Comisión las actuaciones administrativas y la gestión económica propias de la misma, auxiliado por el Personal de Administración y Servicios que le asigne la Universidad de Burgos.

8.10 Las Comisiones de Selección resolverán las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como adoptarán los acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad de Burgos.

9. Acto de presentación de candidatos

9.1 El Presidente titular de la Comisión emitirá Resolución convocando a todos los candidatos admitidos determinando el día, hora y lugar para la presentación por parte de los concursantes de los méritos en los que se base la prueba. La Resolución del Presidente convocando a los concursantes deberá ser comunicada por correo electrónico al Vicerrector con competencias en materia de profesorado con una antelación mínima de quince días naturales. En base a esta comunicación el Vicerrectorado competente en materia de profesorado elaborará una resolución que indique el lugar, fecha y hora del acto de constitución y del acto de presentación, que se publicará en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos y en su web, en la dirección:

<http://www.ubu.es/servicio-de-recursos-humanos/pdi/concursos-y-bolsas-de-trabajo>.

Con una antelación mínima de siete días naturales respecto de la fecha de constitución, sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

Asimismo, simultáneamente a la comunicación al Vicerrectorado, el Presidente de la Comisión remitirá un correo electrónico a los aspirantes admitidos indicándoles el lugar, fecha y hora del acto de presentación, a efectos puramente informativos.

El acto de presentación deberá ser el mismo día o el día siguiente al acto de constitución de la Comisión.

En el acto de presentación, que será público y se realizará en alguna dependencia de la Universidad de Burgos, los candidatos entregarán al Presidente de la Comisión la documentación siguiente:

a) *Curriculum vitae* en el que conste el historial académico, docente e investigador en el que se detallarán los méritos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Un ejemplar (original o copia) de los artículos, libros, catálogos y demás documentos acreditativos de los méritos alegados en el historial académico, docente e investigador. En el caso de que los documentos no sean originales, el candidato deberá presentar una declaración jurada en la que señalará explícitamente que la copia presentada de cada uno de los documentos corresponde fielmente al original, sin perjuicio de que puedan ser requeridos al candidato los oportunos documentos originales.

c) Trabajo original de investigación.

d) En el caso de concursos de acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, además, se adjuntará, la Unidad Docente en la que se basará la segunda

parte de la Prueba, establecida en el artículo 15 del Reglamento para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad de Burgos.

9.2 En el acto de presentación, el Presidente de la Comisión establecerá un plazo no superior a diez días hábiles para la revisión de la documentación aportada por los candidatos, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos y convocará a los concursantes a la realización de la prueba, con señalamiento del día, hora y dependencia de la Universidad de Burgos donde se realizará.

La prueba comenzará en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al del acto de constitución.

En el caso de que en la plaza haya un único aspirante admitido, a solicitud de éste y con la conformidad unánime de los miembros de la Comisión la prueba podrá comenzar el mismo día del acto de constitución, una vez se haya realizado este acto y el de presentación.

9.3 El Secretario de la Comisión garantizará que la documentación entregada por los candidatos esté disponible para ser examinada por los demás aspirantes, así como aquellas medidas relativas al depósito y custodia de la documentación presentada.

La Comisión, por unanimidad, podrá recabar informes de especialistas sobre los méritos alegados por los concursantes, estos informes no tendrán carácter vinculante y se adjuntarán al acta del concurso.

10. Celebración de la prueba

10.1 Los concursos de acceso constarán de una única prueba que será pública.

La prueba constará de tres partes. Tras la realización de cada una de las partes cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir un informe con la puntuación que asigna al candidato, sin que sea posible la abstención. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

La primera parte de la prueba será eliminatoria, por lo que sólo podrán presentarse a la segunda parte aquellos candidatos a los que al menos tres miembros de la Comisión les hayan asignado una puntuación superior a la mínima acordada en el acto de presentación.

En la primera, el candidato realizará una exposición oral de sus méritos de historial académico y profesional, así como de su adecuación a los criterios establecidos en la convocatoria durante un tiempo no superior a cuarenta y cinco minutos. Posteriormente debatirá con la Comisión durante un tiempo no superior a una hora.

La segunda parte de la prueba consistirá en la exposición oral durante no más de setenta y cinco minutos de una Unidad Docente escogida por el candidato de entre las que configuran la parte docente del perfil de la plaza y, posteriormente, de un debate con la Comisión durante un tiempo no superior a una hora. En la exposición, el candidato explicará durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos los conceptos teóricos fundamentales que se quieren transmitir a los alumnos, teniendo en cuenta su grado de formación. Deberá justificar la forma en que se integra la Unidad Docente objeto de su exposición en el contexto general del que forma parte y, seguidamente, expondrá la metodología docente que seguirá para profundizar en los conocimientos que han de adquirir los alumnos, y para conectar los aspectos teóricos con los prácticos con particular énfasis en las metodologías centradas en el trabajo del alumno. Finalmente, el candidato expondrá cuál será la metodología de evaluación con mención explícita al uso de la evaluación continua. Posteriormente debatirá con la Comisión durante un tiempo no superior a una hora.

Antes de la realización de la tercera parte de la prueba el candidato entregará a la Comisión un resumen de un trabajo original de investigación, realizado individualmente o en equipo.

La tercera parte consistirá en la exposición oral de este trabajo durante un tiempo máximo de una hora. Seguidamente, la comisión debatirá con el candidato sobre todos

los aspectos que considere relevantes en relación con el trabajo de investigación durante un tiempo no superior a una hora.

10.2 La Comisión de Selección dispondrá de un plazo máximo de diez días naturales contados a partir del inicio de la prueba para completar el proceso selectivo.

11. Propuesta de provisión de plaza por parte de la Comisión del concurso de acceso

Concluidas las actuaciones de la Comisión, el Secretario, en el plazo máximo de siete días naturales, entregará, a través de la sede electrónica de la Universidad de Burgos (<https://sede.ubu.es/>), toda la documentación relativa al concurso establecida en el artículo 18 del Reglamento para el acceso de cuerpos de funcionarios docentes universitarios en la Universidad de Burgos.

En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida el nombramiento del candidato propuesto, la Comisión establecerá un orden de prelación de los concursantes en función de la puntuación que hayan obtenido. La Comisión publicará la prelación de candidatos y la propuesta de adjudicación de la plaza en el tablón de anuncios del Centro al que se adscriba la plaza y los enviará al vicerrector competente en materia de profesorado, que los publicará en el tablón electrónico oficial y en la web de la Universidad.

Los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando ningún concursante supere la puntuación mínima exigida en la primera fase de la prueba. No se podrá declarar desierta la plaza cuando al menos tres miembros de la Comisión le asignen una puntuación superior a la mínima exigida a algún candidato.

El Rector ejecutará en sus propios términos la propuesta de adjudicación de la plaza adoptada por Comisión de Selección, para lo cual dictará las resoluciones oportunas que permitan el nombramiento del concursante seleccionado.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso, no podrá exceder de cuatro meses y quince días naturales.

12. Reclamación contra la propuesta de provisión

Los concursantes podrán presentar reclamación contra la propuesta de provisión de acuerdo con los plazos y procedimiento establecido en el artículo 19 del Reglamento para el acceso de cuerpos de funcionarios docentes universitarios en la Universidad de Burgos.

13. Nombramiento y toma de posesión

13.1 En el plazo de veinte días hábiles siguientes al de publicación de la propuesta de adjudicación en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos, el aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General de esta Universidad o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada de DNI o documento equivalente, en el caso de nacionalidad distinta a la española.
- b) Fotocopia compulsada del título de Doctor.
- c) Fotocopia compulsada del certificado de acreditación o del certificado de habilitación en el cuerpo y área de conocimiento de la plaza convocada, o título de funcionario de carrera del cuerpo docente, que permita la participación en el proceso selectivo.
- d) Fotocopia compulsada del certificado de haber sido personal investigador doctor y haber obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal o de un programa de excelencia, nacional o internacional y haber obtenido el certificado I3.
- e) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en

virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

13.2 Los aspirantes propuestos deberán someterse a reconocimiento médico por la mutua de accidentes de trabajo y enfermedad profesional contratada por la Universidad, y ser declarado por ésta aptos, para desempeñar las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

13.3 Los que tuvieran la condición de funcionario público de carrera en activo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación extendida por el órgano competente de la Administración de la que dependieran para acreditar su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

13.4 Transcurrido dicho plazo sin haberse verificado tal trámite, salvo los supuestos de fuerza de mayor, o si éste renunciase, el concursante propuesto decaerá en todos sus derechos sobre la plaza para la que ha sido seleccionado, y la Universidad de Burgos iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al siguiente concursante en el orden de prelación formulado.

13.5 En el caso de que no hubiere candidatos en el orden de prelación o se diese la circunstancia de falta de presentación de la documentación requerida y se llegase a agotar el referido orden, el Rector dictará una resolución por la que se declarará desierta la plaza.

La resolución de nombramiento o, en su caso, por la que se declara desierta la plaza, será enviada en el plazo máximo de quince días desde que finalice el plazo de presentación de la documentación por los candidatos propuestos al «Boletín Oficial del Estado» y al «Boletín Oficial de Castilla y León» con el fin de que se proceda a su publicación. Las resoluciones serán igualmente comunicadas a la Secretaría General del Consejo de Universidades y al correspondiente Registro Central de Personal, a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos.

13.6 El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, área de conocimiento, Departamento, centro y código en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

13.7 En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario de que se trate, si no ostentase ya dicha condición, con los derechos y deberes que le son propios. Si ya viniera ostentando la condición de funcionario de carrera del mismo cuerpo docente, la toma de posesión tendrá los efectos de cambio de destino de carácter voluntario o de reingreso al servicio activo en su caso, por nombramiento mediante concurso de acceso, sin que el interesado tenga derecho a percibir ningún tipo de indemnización respecto del período en el que no hubiese estado ocupando plaza alguna. En el momento anterior a la toma de posesión, realizará el acto de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, así como la declaración de no estar afectado de incompatibilidad o ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

13.8 En el caso de que el candidato propuesto no tomase posesión de su plaza, salvo los supuestos de fuerza de mayor, éste decaerá en todos sus derechos a ocupar la

plaza para la que ha sido seleccionado y la Universidad de Burgos nombrará al siguiente concursante en el orden de prelación formulado.

13.9 Los concursantes que no hayan sido propuestos para ser nombrados para ocupar la plaza, no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes.

14. Norma final

14.1 Para el cómputo de plazos será inhábil a todos los efectos el mes de agosto.

14.2 Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente concurso, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte la Comisión de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

14.3 Para cualquier información los interesados llamar a los siguientes teléfonos 947 25 80 39, 947 25 80 09, y 947 25 88 90 o, escribir a la siguiente dirección de correo electrónico: recursoshumanospdi@ubu.es.

14.4 Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco. en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

14.5 Asimismo, cuantos actos se deriven de la presente convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, 24 de julio de 2023.–El Rector, Manuel Pérez Mateos.

ANEXO I

Plazas de turno libre

Profesor Titular de Universidad

Código del concurso: TU-2023-3. N.º de plazas: Una. Categoría: Profesor Titular de Universidad. Dedicación: Tiempo completo. Área de conocimiento: «Psicología Evolutiva de la Educación». Departamento: Ciencias de la Salud. Centro: Facultad de Ciencias de la Salud. Perfil Docente: Docencia en materias propias del área funcional de Terapia Ocupacional. Perfil investigador: Investigación en afecciones físicas. Código en la RPT: CIS-PSE-TU-3.

Código del concurso: TU-2023-4. N.º de plazas: Una. Categoría: Profesor Titular de Universidad. Dedicación: Tiempo completo. Área de conocimiento: «Economía Financiera y Contabilidad». Departamento: Economía y Administración de Empresas. Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Perfil docente: Docencia en materias propias del Área. Perfil investigador: Contabilidad social y medioambiental. Código en la RPT: EAE-ECO-TU-4.

Código del concurso: TU-2023-5. N.º de plazas: Una. Categoría: Profesor Titular de Universidad. Dedicación: Tiempo completo. Área de conocimiento: «Historia Medieval». Departamento: Historia, Geografía y Comunicación. Centro: Facultad de Humanidades y Comunicación. Perfil docente: Docencia en materias propias del área. Perfil investigador: Documentación en Castilla en la Edad Media. Código en la RPT: HGC-HME-TU-1

Código del concurso: TU-2023-6. N.º de plazas: Una. Categoría: Profesor Titular de Universidad. Dedicación: Tiempo completo. Área de conocimiento: «Prehistoria». Departamento: Historia, Geografía y Comunicación. Centro: Facultad de Humanidades y

Comunicación. Perfil docente: Docencia en materias propias del área. Perfil investigador: Prehistoria y Arqueomagnetismo. Código en la RPT: HGC-PRE-TU-2.

Código del concurso: TU-2023-7. N.º de plazas: Una. Categoría: Profesor Titular de Universidad. Dedicación: Tiempo completo. Área de conocimiento: «Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica». Departamento: Ingeniería Civil. Centro: Escuela Politécnica Superior, Campus Vena. Perfil docente: Docencia en materias propias del área. Perfil investigador: Caracterización de propiedades mecánicas de materiales. Código en la RPT: ICI-CIE-TU-3.

Código del concurso: TU-2023-8. N.º de plazas: Una. Categoría: Profesor Titular de Universidad. Dedicación: Tiempo completo. Área de conocimiento: «Ingeniería de Sistemas y Automática (Digitalización)». Departamento: Digitalización. Centro: Escuela Politécnica Superior; campus Río Vena. Perfil docente: Docencia en materias propias del área. Perfil investigador: Modelado y control inteligente. Código en la RPT: DIG-ISI-TU-3.

Código del concurso: TU-2023-9. N.º de plazas: Una. Categoría: Profesor Titular de Universidad. Dedicación: Tiempo completo. Área de conocimiento: «Nutrición y Bromatología». Departamento: Biotecnología y Ciencia de los Alimentos. Centro: Facultad de Ciencias. Perfil docente: Docencia en materias propias del área. Perfil investigador: Funcionalidad de los componentes de la dieta. Código en la RPT: BIO-NUT-TU-3.

ANEXO II

Solicitud para participar en concurso de acceso a plazas de funcionario docente universitario

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO			
Fecha de Resolución Rectoral de la Convocatoria:	Fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado:	Código del concurso:	
Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad	Área de Conocimiento:		
Departamento:		Centro:	

II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI/Pasaporte/NIE:	Nacionalidad:	Fecha de nacimiento:	
Teléfono:	Domicilio habitual:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	
Direcciones de correo electrónico:			

III. DATOS ACADÉMICOS
Título exigido en la convocatoria (Doctor):

IV. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o documento equivalente <input type="checkbox"/> Justificante del ingreso o de la transferencia bancaria relativa al abono de los derechos por participación en el proceso, o justificante de la exención del pago <input type="checkbox"/> Fotocopia del título de Doctor. <input type="checkbox"/> Certificado de acreditación o habilitación, título de Funcionario de Carrera en Cuerpo Docente Universitario <input type="checkbox"/> Otros (indicar).

El/la abajo firmante solicita la participación en la plaza arriba referenciada y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.

DECLARO asimismo que los documentos presentados son copia o escaneado de los documentos originales que obran en mi poder.

Ena de de

Firma: El/la interesado/a

Los datos de carácter personal serán tratados por la Universidad de Burgos con el objeto de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Dicho tratamiento se realiza según las bases jurídicas recogidas en el 6.1.b) del Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre protección de datos de carácter personal por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y en la cláusula 6.1.c) por ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. En concreto, lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados al Registro Central de Personal, a la Dirección General de la Función Pública, y publicados en el BOE y BOCYL y en la página web de la Universidad de Burgos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, dirigiendo una solicitud a la Universidad de Burgos (Secretaría General. C/ Hospital del Rey s/n 09001 de Burgos, teléfono: 947258780 y Correo electrónico: sec.secretariageneral@ubu.es).

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

ANEXO III

Comisión de Selección

Profesores Titulares de Universidad

Código del concurso: TU-2023-3. N.º de plazas: Una. Categoría: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Economía Financiera y Contabilidad». Código en la RPT: EAE-ECO-TU-4

	Cargo	Apellidos y nombre	Cuerpo/categoría	Área de conocimiento	Universidad
Comisión titular.	Presidente.	Larrinaga González, Carlos	CAUN	Economía Financiera y Contabilidad.	Burgos.
	Secretario.	Santidrián Arroyo, Alicia	PTUN	Economía Financiera y Contabilidad.	Burgos.
	Vocal primero.	Moneva Abadía, José Mariano	CAUN	Economía Financiera y Contabilidad.	Zaragoza.
	Vocal segundo.	Ruiz Blanco, Silvia	PTUN	Economía Financiera y Contabilidad.	Vigo.
	Vocal tercero.	Correa Ruiz, Carmen	PTUN	Economía Financiera y Contabilidad.	Pablo de Olavide.
Comisión suplente.	Presidente.	García Benau, M.ª Antonia	CAUN	Economía Financiera y Contabilidad.	Valencia.
	Secretario.	Prieto Moreno, Begoña	CAEU	Economía Financiera y Contabilidad.	Burgos.
	Vocal primero.	García Meca, Emma	CAUN	Economía Financiera y Contabilidad.	Politécnica de Cartagena.
	Vocal segundo.	Husillos Carqués, Franciso Javier	PTUN	Economía Financiera y Contabilidad.	Pública de Navarra.
	Vocal tercero.	López-Valeiras Sampedro, Ernesto	PTUN	Economía Financiera y Contabilidad.	Vigo.

Código del concurso: TU-2023-4. N.º de plazas: Una. Categoría: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Historia Medieval». Código en la RPT: HGC-HME-TU-1

	Cargo	Apellidos y nombre	Cuerpo/categoría	Área de conocimiento	Universidad
Comisión titular.	Presidente.	Díaz de Durana Ortiz de Urbina, José Ramón	CAUN	Historia Medieval.	País Vasco.
	Secretario.	Rubio Martínez, Amparo	Científica titular	Historia Medieval.	CSIC/Burgos.
	Vocal primero.	Larrea Conde, Juan José	CAUN	Historia Medieval.	País Vasco.
	Vocal segundo.	Gujarro González, Susana	PTUN	Historia Medieval.	Cantabria.
	Vocal tercero.	Pérez Celada, Julio	PTUN	Historia Medieval.	Burgos.

	Cargo	Apellidos y nombre	Cuerpo/categoría	Área de conocimiento	Universidad
Comisión suplente.	Presidente.	Reglero de la Fuente, Carlos	CAUN	Historia Medieval.	Valladolid.
	Secretario.	Jular Pérez-Alfaro, Cristina	Científica titular	Historia Medieval.	CSIC.
	Vocal primero.	To Figueras, Lluís	CAUN	Historia Medieval.	Girona.
	Vocal segundo.	Fernández Mier, Margarita	CAUN	Historia Medieval.	Oviedo.
	Vocal tercero.	Rodríguez López, Ana	Profesora de investigación	Historia Medieval.	CSIC.

Código del concurso: TU-2023-5. N.º de plazas: Una. Categoría: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Prehistoria». Código en la RPT: HGC-PRE-TU-2

	Cargo	Apellidos y nombre	Cuerpo/categoría	Área de conocimiento	Universidad
Comisión titular.	Presidente.	Diez Fernández-Lomana, Juan Carlos	CAUN	Prehistoria.	Burgos.
	Secretario.	Daura Luján, Joan	PTUN	Prehistoria.	Barcelona.
	Vocal primero.	García Huerta, M.ª Rosario	PTUN	Prehistoria.	Castilla La Mancha.
	Vocal segundo.	Sala Ramos, Robert	PTUN	Prehistoria.	Rovira I Virgili.
	Vocal tercero.	Mallol Duque, Carolina	PTUN	Prehistoria.	La Laguna.
Comisión suplente.	Presidente.	Ramos Muñoz, José Francisco	CAUN	Prehistoria.	Cádiz.
	Secretario.	Guerra Doce, Elisa	PTUN	Prehistoria.	Valladolid.
	Vocal primero.	Arrizabalaga Valbuena, Álvaro	CAUN	Prehistoria.	País Vasco.
	Vocal segundo.	Badal García, Ernestina	CAUN	Prehistoria.	Valencia.
	Vocal tercero.	Martín Arroyo, Ana Belén	PTUN	Prehistoria.	Cantabria.

Código del concurso: TU-2023-6 N.º de plazas: Una. Categoría: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Psicología Evolutiva de la Educación». Código en la RPT: CIS-PSE-TU-3

	Cargo	Apellidos y nombre	Cuerpo/categoría	Área de conocimiento	Universidad
Comisión titular.	Presidente.	García Sánchez, Jesús Nicasio	CAUN	Psicología Evolutiva y de la Educación.	León.
	Secretario.	Aguilar Parra, José Manuel	PTUN	Psicología Evolutiva y de la Educación.	Almería.
	Vocal primero.	Mercader Rubio, Isabel María	PTUN	Psicología Evolutiva y de la Educación.	Almería.
	Vocal segundo.	Salavera Bordas, Carlos	PTUN	Psicología Evolutiva y de la Educación.	Zaragoza.
	Vocal tercero.	Polo del Río, María Isabel	PTUN	Psicología Evolutiva y de la Educación.	Extremadura.
Comisión suplente.	Presidente.	Cuadrado Gordillo, Isabel	CAUN	Psicología Evolutiva y de la Educación.	Extremadura.
	Secretario.	Fajardo Bullón, Fernando	PTUN	Psicología Evolutiva y de la Educación.	Extremadura.
	Vocal primero.	Herrera Torres, Lucía	PTUN	Psicología Evolutiva y de la Educación.	Granada.
	Vocal segundo.	Saiz Manzanares, M.ª Consuelo	PTUN	Psicología Evolutiva y de la Educación.	Burgos.
	Vocal tercero.	León del Barco, Benito	PTUN	Psicología Evolutiva y de la Educación.	Extremadura.

Código del concurso: TU-2023-7. N.º de plazas: Una. Categoría: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica». Código en la RPT: ICI-CIE-TU-3

	Cargo	Apellidos y nombre	Cuerpo/categoría	Área de conocimiento	UNIVERSIDAD
Comisión titular.	Presidente.	Suárez Bermejo, Juan Carlos	CAUN	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.	Politécnica de Madrid.
	Secretario.	Bravo Díez, Pedro Miguel	PTUN	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.	Burgos.
	Vocal primero.	Camacho López, Ana María	CAUN	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.	UNED.
	Vocal segundo.	Preciado Calzada, Mónica	PTUN	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.	Burgos.
	Vocal tercero.	Pinilla Cea, María Paz	PTUN	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.	Politécnica de Madrid.
Comisión suplente.	Presidente.	Cicero González, Sergio	CAUN	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.	Cantabria.
	Secretario.	Rodríguez Donoso, Gloria Patricia	CAUN	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.	Castilla-La Mancha.
	Vocal primero.	Romero Gutiérrez, Ana	PTUN	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.	Castilla-La Mancha.
	Vocal segundo.	Tiedra Frontaura, María Del Pilar	PTUN	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.	Valladolid.
	Vocal tercero.	Thomas García, Carlos	PTUN	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.	Cantabria.

Código del concurso: TU-2023-8. N.º de plazas: Una. Categoría: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Ingeniería de Sistemas y Automática (Digitalización)». Código en la RPT: DIG-ISI-TU-3

	Cargo	Apellidos y nombre	Cuerpo/categoría	Área de conocimiento	Universidad
Comisión titular.	Presidente.	Santos Peñas, Matilde	CAUN	Ingeniería de Sistemas y Automática.	Complutense de Madrid.
	Secretario.	Merino Gómez, Alejandro	PTUN	Ingeniería de Sistemas y Automática.	Burgos.
	Vocal primero.	Calvo Rolle, José Luis	CAUN	Ingeniería de Sistemas y Automática.	Coruña.
	Vocal segundo.	Duro Carralero, Natividad	PTUN	Ingeniería de Sistemas y Automática.	UNED.
	Vocal tercero.	Sarabia Ortiz, Daniel	PTUN	Ingeniería de Sistemas y Automática.	Burgos.
Comisión suplente.	Presidente.	López García, Hilario	CAUN	Ingeniería de Sistemas y Automática.	Oviedo.
	Secretario.	Irigoyen Gordo, Eloy	PTUN	Ingeniería de Sistemas y Automática.	País Vasco.
	Vocal primero.	Gil Martínez, Montserrat	PTUN	Ingeniería de Sistemas y Automática.	La Rioja.
	Vocal segundo.	Guinaldo Losada, María	PTUN	Ingeniería de Sistemas y Automática.	UNED.
	Vocal tercero.	Estevez Estevez, Elisabet	PTUN	Ingeniería de Sistemas y Automática.	Jaén.

Código del concurso: TU-2023-9. N.º de plazas: Una. Categoría: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Nutrición y Bromatología». Código en la RPT: BIO-NUT-TU-3

	Cargo	Apellidos y nombre	Cuerpo/categoría	Área de conocimiento	Universidad
Comisión titular.	Presidente.	Fernández Muiño, Miguel Ángel	CAUN	Nutrición y Bromatología.	Burgos.
	Secretario.	Alonso de la Torre, Sara Raquel	PTUN	Nutrición y Bromatología.	Burgos.
	Vocal primero.	Barba Orellana, Francisco José	PTUN	Nutrición y Bromatología.	Valencia.
	Vocal segundo.	De Mateo Silleras, Beatriz	PTUN	Nutrición y Bromatología.	Valladolid.
	Vocal tercero.	Niego Martínez, Gema	PTUN	Nutrición y Bromatología.	Murcia.
Comisión suplente.	Presidente.	Sancho Ortiz, María Teresa	CAUN	Nutrición y Bromatología.	Burgos.
	Secretario.	Osés Gómez, Sandra María	PTUN	Nutrición y Bromatología.	Burgos.
	Vocal primero.	Ariño Moneva, Agustín	CAUN	Nutrición y Bromatología.	Zaragoza.
	Vocal segundo.	Salmerón Egea, Jesús	CAUN	Nutrición y Bromatología.	País Vasco.
	Vocal tercero.	Quinto Fernández, Emiliano José	CAUN	Nutrición y Bromatología.	Valladolid.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

18072 *Resolución de 28 de julio de 2023, de la Universidad de Girona, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

En la disposición décima primera de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, de 22 de marzo, se establece que las convocatorias para la cobertura de plazas de personal docente e investigador oficialmente publicadas antes del 31 de diciembre de 2023, podrán regirse por la normativa vigente antes de la entrada en vigor de esta ley orgánica. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto, en materia de selección y provisión de las plazas de cuerpos docentes universitarios en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Catalunya; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Reglamento para la selección de profesorado de los cuerpos docentes de la Universidad de Girona, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno (sesión número 4/2009, de 30 de abril de 2009); el acuerdo GOV/94/2011, de 7 de junio, por el cual se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universitat de Girona y se dispone la publicación de su texto íntegro, publicados en el DOGC núm. 5897, de 9 de junio de 2011 y las propuestas acordadas por los Consejos de Departamento afectados y aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión ordinaria 8/2023, de 20 de julio de 2023, y acuerdo de la Comisión Delegada de Personal en sesión ordinaria 10/2023, de 14 de julio de 2023.

En aplicación de lo que establece el artículo 62.2 párrafo segundo de la LOU (plazas de promoción interna). La presente convocatoria se efectúa conforme a la Oferta de Ocupación Pública, de 30 plazas, de personal docente e investigador, para el año 2023 (DOGC núm. 8898, de 19 de abril de 2023), apartado segundo a) 5 plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios en la categoría de Catedrático/a de Universidad.

En consecuencia, de conformidad con las competencias que me han sido atribuidas por los artículos 93 y 97 de los Estatutos de la Universitat de Girona (aprobados por acuerdo GOV/94/2011, de 7 de junio, por el cual se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universitat de Girona y se dispone la publicación de su texto íntegro, publicados en el DOGC núm. 5897, de 9 de junio de 2011); y en virtud del Decreto 401/2021, de 14 de diciembre, por el que se nombra al doctor Joaquim Salvi Mas rector de la Universitat de Girona (publicado en el DOGC núm. 8564, de 16 de diciembre de 2021), resuelvo:

Primero.

Convocar a concurso por el sistema de promoción interna para el acceso al cuerpo de Catedrático/a de Universidad, las plazas que constan en el anexo 2 de la presente resolución y nombrar a los miembros de las respectivas comisiones de selección que constan en el mencionado anexo.

Segundo.

Aprobar las bases que regulan estos concursos y que se relacionan en el anexo 1 de la presente resolución.

Tercero.

Ordenar la publicación de esta resolución y sus anexos en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya», así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universitat de Girona y en el espacio web de Treballa a la UdG de la Universitat de Girona.

Cuarto.

El plazo de presentación de solicitudes i los documentos adjuntos se iniciará el día 4 de setiembre de 2023 y finalizará el día 25 de setiembre de 2023 incluido.

Quinto.

La solicitud de participación se deberá formalizar a través de la dirección siguiente: <https://apps.udg.edu/ConcursosPdi>, donde se generará y registrará la solicitud correspondiente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa e independientemente de su ejecución inmediata, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el/la Sr. Rector/a Magnífico de la Universitat de Girona en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la recepción de la notificación o publicación del acto, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Girona, en el plazo de dos meses a contar a partir del día después de la recepción de la notificación o publicación del acto, de acuerdo con los artículos 8.3, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Igualmente, las personas interesadas podrán interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno para la defensa de sus intereses.

Girona, 28 de julio de 2023.–El Rector, Joaquín Salvi Mas.

ANEXO 1

Bases de la convocatoria de los concursos de acceso a diversas plazas de los cuerpos docentes universitarios de la Universitat de Girona. (Catedrático/a Universidad). Promoción Interna

I. Disposiciones generales

Primera. *Régimen jurídico.*

1.1 De conformidad con lo que dispone la disposición décima primera de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, de 22 de marzo, los presentes concursos se regirán por lo que dispone en materia de selección y provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, y el Real Decreto 1313/2007, en los que se establece, respectivamente la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y se regula el régimen de los concursos de acceso a los mismos; la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, así como el acord GOV/94/2011, de 7 de junio, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Girona y se dispone la publicación de su texto íntegro-DOGC núm. 5897, de 9 de junio de 2011.

1.2 Asimismo, se aplica a estos concursos el reglamento para la selección de profesorado de los cuerpos docentes a la Universidad de Girona, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno número 4/2009, de 30 de abril de 2009, así como las bases de la presente convocatoria. En lo no previsto en las disposiciones anteriores se aplicará lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.3 Durante el mes de agosto no se realizará ningún acto ni se hará ninguna publicación, atendiendo al calendario laboral para el personal de administración y servicios de la Universitat de Girona, aprobado en Consejo de Gobierno, en sesión 10/2022, de 24 de noviembre de 2022 (Ebou-2782).

Segunda. Plazas objeto de concurso y comisiones de selección.

2.1 La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de las plazas que se detallan en el anexo 2 de esta resolución

2.2 Respecto al citado anexo, el perfil de las plazas lo es a efectos de la presente convocatoria y del proceso de selección, y no implica ningún tipo de exclusividad, especialmente por lo que se refiere a la docencia que puede tener asignada el candidato o candidata propuesto/a.

2.3 El procedimiento para la provisión de las plazas será de concurso, con un proceso propio y un órgano de selección expresamente determinado, cuya composición se detalla en el anexo 2.

Tercera. Requisitos para poder participar en los concursos.

3.1 Para poder participar en los procesos selectivos de plazas de cuerpos docentes universitarios, y poder optar a presentarse en esta convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales siguientes:

3.1.a) Con carácter general:

a.1 Los requisitos generales que establecen los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso a la función pública.

a.2 Ser español. No obstante, también pueden participar en idénticas condiciones que los españoles las personas nacidas en alguno de los otros estados miembros de la Unión Europea o las personas nacidas en algún estado en el que, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, se les aplique la libre circulación de trabajadores. También pueden participar el cónyuge de los españoles, de las personas de alguno de los otros estados miembros de la Unión Europea y las personas de algún estado el cual, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, se les aplique la libre circulación de trabajadores, siempre y cuando no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de esta edad que vivan a su cargo.

a.3 Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para ejercer las funciones de la plaza correspondiente.

a.4 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos o cargos públicos o para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. Los aspirantes la nacionalidad de los cuales no sea española, deberán acreditar, igualmente, que no están sometidos a ninguna sanción disciplinaria o a ninguna condena penal que en su estado les impida acceder a la función pública.

3.1.b) Específicos:

b.1 Acreditar estar habilitado o acreditado para el cuerpo y el área de conocimiento de las plazas convocadas conforme a las previsiones incluidas en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.

b.2 Ser funcionario de carrera del cuerpo de Profesor/a Titular de Universidad o de la escala de Investigadores de los Organismos Públicos de Investigación, habiendo prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo esta condición.

b.3 Los requisitos, tanto generales como específicos, deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes para poder participar en esta convocatoria selectiva, en relación a la plaza que se quiera proveer, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Además, se deben poder acreditar fehacientemente en cualquier momento del proceso selectivo ante los órganos competentes. En este sentido, se entenderá por órganos competentes a este efecto: la Comisión de selección, el rector o la rectora y el Servicio de Recursos Humanos.

Cuarta. *Acreditación de los conocimientos lingüísticos.*

4.1 El profesorado de los cuerpos docentes universitarios y profesorado contratado de la UdG, tiene que tener un conocimiento suficiente de la lengua propia y oficial de la Universitat de Girona para que se pueda expresar correctamente oralmente y por escrito en todos los ámbitos académicos y de gestión.

4.2 La acreditación del conocimiento suficiente de la lengua propia de la Universidad, el catalán y de la otra lengua oficial, el castellano, será condición necesaria para la prestación de servicios como personal docente e investigador. Este conocimiento se podrá acreditar en diferentes momentos y maneras según prevén los apartados siguientes:

a) Previamente al proceso selectivo para formar parte del profesorado de la Universitat de Girona. En este caso, la acreditación se debe realizar en el momento de presentación de la solicitud, adjuntando a la misma los documentos que demuestren fehacientemente el conocimiento suficiente de las lenguas, siendo estos documentos los relacionados en el numeral 4.3 de este artículo.

b) Una vez realizado el proceso selectivo. En este caso, la acreditación se hará en un plazo máximo de dos años a partir de la fecha de la toma de posesión en el caso de profesorado funcionario, o bien en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha de inicio del primer contrato, en el caso de profesorado contratado. El plan de formación del personal docente e investigador de la UdG incluirá un plan de formación lingüística con el objetivo que de que este colectivo pueda alcanzar el nivel de suficiencia del conocimiento de las lenguas.

4.3 La acreditación fehaciente del conocimiento suficiente de la lengua propia y oficial implica disponer de alguna de las certificaciones siguientes respecto a cada una de las lenguas:

a) Lengua catalana:

a.1 Cualquiera de los certificados equivalentes al nivel C1 establecidos en la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre (DOGC 5511, del 23 de noviembre de 2009), por la que se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimiento del catalán de la Secretaría de Política Lingüística, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril (DOGC 5610, del 19 de abril de 2010).

b) Lengua castellana (para los aspirantes que no hayan cursado estudios oficiales en el estado español):

b.1 Certificado de superación del nivel B2 de lengua española expedido por la Universitat de Girona o equivalente.

b.2 Cualquiera de los certificados de nivel B2 establecidos que figuran en la tabla certificados, admitidos por la Asociación de Centros de Lenguas de Enseñanza Superior (ACLES) para el idioma español: tablas_de_certificados_admitidos_por_ACLES.

Quinta. *Características de las solicitudes, documentos que se deben adjuntar y lugar de presentación.*

5.1 Para poder participar en esta convocatoria y en el proceso selectivo de las plazas que son objeto de concurso, las personas interesadas deberán registrarse en el siguiente enlace: <https://apps.udg.edu/ConcursosPdi>, donde se generará y se registrará la solicitud correspondiente.

El correo electrónico aportado en la solicitud se podrá utilizar a efectos de comunicación con los interesados.

5.2 Para participar en esta convocatoria se debe acreditar el pago de la tasa de 56,00 euros, dado que la inscripción es electrónica, establecida en la normativa de Presupuestos del año 2023 de la Universitat de Girona. Se deberá subir en la aplicación (<https://apps.udg.edu/ConcursosPdi>) el resguardo de la transferencia o del ingreso al Banc Sabadell IBAN ES67 0081 7023 6700 0117 3221 cuenta restringida del Servicio de Recursos Humanos. Se excluirán todos aquellos aspirantes que no hayan abonado la cantidad antes citada dentro del plazo habilitado para la presentación de solicitudes, sin conceder ningún plazo adicional para su abono.

Bonificaciones:

Se establece una bonificación del 30 % (tasa de 35 euros) para las personas miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría general, y una bonificación del 50 % (tasa de 21 euros) para las personas miembros de familias numerosas de categoría especial.

En estos casos se debe acreditar con la documentación correspondiente la causa de la bonificación subiéndola a la aplicación (<https://apps.udg.edu/ConcursosPdi>).

Exenciones:

Estarán exentas las personas en situación de desempleo que no perciban ninguna prestación económica o las que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 %.

En estos casos se debe acreditar con la documentación correspondiente la causa de la exención subiéndola a la aplicación (<https://apps.udg.edu/ConcursosPdi>) (solamente en el caso de no autorizar a la UdG la obtención de documentos de otras administraciones).

No será procedente la devolución de la tasa satisfecha en los casos de motivos imputables a les persones interesadas.

5.3 En esta misma aplicación, las personas interesadas deberán subir la documentación siguiente:

– DNI para los aspirantes que tengan la nacionalidad española (sólo en caso de no autorizar a la UdG a obtener documentos de otras administraciones).

Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar el documento que acredite su nacionalidad y, si procede, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a cargo del nacional de otro Estado con el que tenga dicho vínculo. Así mismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de no estar separado de derecho de su cónyuge y,

en el su caso, del hecho que el aspirante vive a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano o al catalán.

– Documento que acredite estar habilitado o acreditado para el cuerpo y área de conocimiento. No tendrán que presentar los documentos acreditativos de poseer la habilitación o acreditación nacional, las personas que sean o hayan sido profesores de la Universitat de Girona y que ya hubieran aportado en su momento estos documentos para su constancia en el expediente personal.

– Hoja de servicios que acredite la categoría, fecha de toma de posesión y situación administrativa, si procede. No tendrán que presentar la hoja de servicios las personas que sean o hayan sido profesores de la Universitat de Girona.

– Documento que acredite el conocimiento suficiente de la lengua propia y oficial de la Universitat de Girona.

– Documento acreditativo del pago de los derechos de examen y si procede de los documentos que acrediten las bonificaciones y/o exenciones (sólo en caso de no autorizar a la UdG a obtener documentos de otras administraciones).

Sexta. Plazo de presentación de solicitudes.

6.1 El plazo de presentación de solicitudes y los documentos adjuntos se iniciará el día 4 de setiembre de 2023 y finalizará el día 25 de setiembre de 2023 incluido.

Séptima. Lista de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo.

7.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los diez días naturales siguientes, el Servicio de Recursos Humanos hará pública la resolución del rector o rectora, por la cual se aprueba la relación de personas admitidas y excluidas especificando, en su caso, las causas de exclusión, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universitat de Girona.

7.2 Las personas interesadas podrán presentar alegaciones contra esta lista provisional en el plazo máximo de diez días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Las alegaciones deberán presentarse a través de la aplicación informática (<https://aserv2.udg.edu/concursosPDI>). Si no se presentara alegación alguna, dicha lista devendrá definitiva sin necesidad de llevar a cabo la publicación prevista en el numeral tercero de esta base.

7.3 Transcurrido este plazo, se publicará la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universitat de Girona. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en los artículos 112 y 123 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4 Publicada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, el Servicio de Recursos Humanos enviará al/la presidente/a de las correspondientes Comisiones de Selección toda la documentación referida a los concursos.

Octava. Organización y funcionamiento de las Comisiones de selección.

8.1 La comisión de selección de los concursos estará formada por cinco miembros titulares y cinco suplentes. Todos ellos nombrados por el rector o rectora, a propuesta de la Comisión Delegada de Personal, en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 31.1.c) del Reglamento de la Comisión Delegada de Personal de la Universitat de Girona. La composición de la comisión que debe resolver el concurso de la plaza objeto de esta convocatoria consta en el anexo 2 de las presentes bases.

8.2 Los miembros de la comisión que deben juzgar los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes deberán reunir los requisitos fijados en el artículo 4 el Reglamento para la selección de profesorado de los cuerpos docentes de la Universidad de Girona, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno (sesión número 4/2009, de 30 de abril de 2009).

8.3 La Universidad hará públicos los currículos de los miembros de la Comisión de Selección en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Universitat de Girona ya mencionado.

8.4 Dentro del plazo máximo de un mes a partir de la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, el/la presidente/a de la comisión convocará al resto de miembros para su constitución, y a las personas candidatas para el acto de presentación e inicio de las pruebas, señalando el día, hora y lugar de su celebración. Esta convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universitat de Girona con una antelación de diez días a la fecha de la constitución de la Comisión.

8.5 Para que la constitución de la Comisión sea válida será necesaria la presencia de todos sus miembros. Para el resto de actuaciones de la Comisión, se requerirá la presencia de un mínimo de tres miembros.

8.6 En el acto de constitución la Comisión determinará los criterios de asignación de los puntos de cada criterio de valoración, de acuerdo con la convocatoria y con tal de informar debidamente a los aspirantes, la Comisión comunicará en la dirección de correo electrónico que figure en la solicitud de la persona candidata los criterios de evaluación, en la misma fecha que hayan estado acordados.

8.7 Los miembros de la Comisión que no formen parte del personal docente e investigador de la Universitat de Girona tendrán derecho a percibir los gastos de viaje, dietas y asistencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 y 10 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

II. Procedimiento de selección

Novena. Desarrollo del concurso.

9.1 El concurso de acceso, se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Girona en el caso de que se realiza de forma presencial. También se podrá realizar en formato telemático de acuerdo con lo que establece la instrucción de gerencia número 1/2023, de 16 de junio, relativa a la realización por medios telemáticos de los concursos de personal docente e investigador de la Universitat de Girona.

9.2 Todas las pruebas son públicas y tienen carácter eliminatorio. Después de cada prueba, cada miembro de la Comisión elabora un informe de valoración de cada candidato y candidata a la prueba y se procederá a hacer la valoración. La Comisión hará público el resultado de la votación y pasarán a la siguiente prueba los candidatos que obtengan al menos la mitad de la puntuación máxima asignada a cada prueba. Con la publicación del resultado de cada prueba, se indicará el lugar, fecha y hora de inicio de la siguiente prueba.

9.3 Para los procesos selectivos de Catedrático/a de Universidad las fases son las siguientes:

9.3.1 Acto de presentación: Las personas concursantes al acto de presentación, que es público, deberán entregar:

a) Historial académico y profesional, y una declaración jurada de la veracidad del historial académico.

b) Proyecto docente e investigador relativo a la plaza. El proyecto incluye el plan de actuación que el candidato o candidata se proponga desarrollar con respecto a la investigación, que incluirá propuestas de configuración de equipos de investigación y de trabajo de estos, y el plan de actuación docente relativo al ámbito de conocimiento.

En este acto la Comisión realiza el sorteo para determinar el orden de actuación de los candidatos, y fija el lugar, fecha y hora de la primera prueba.

La documentación se entregará en soporte electrónico que permita su lectura en los dispositivos electrónicos convencionales, diferenciándola en ficheros independientes.

9.3.2 Primera prueba: consiste en la exposición oral del historial académico y profesional, argumentando la adecuación al perfil propuesto, y la exposición del proyecto docente, durante un tiempo máximo de 90 minutos. A continuación, se realiza un debate de la Comisión con la persona concursante sobre aquellos aspectos, durante un tiempo máximo de 120 minutos.

9.3.3 Segunda prueba: consiste en la exposición del plan de actuación en investigación del proyecto investigador, durante un tiempo máximo de 90 minutos. Seguidamente se realiza un debate con la Comisión, durante un tiempo máximo de 120 minutos.

9.4 Durante el proceso selectivo, la Comisión puede solicitar a los candidatos la ampliación de datos, respecto de cualquiera de los aspectos y documentos que sean necesarios para su valoración.

9.5 Al finalizar el proceso selectivo, la Comisión emite la propuesta de nombramiento, de acuerdo con los criterios de mérito y capacidad determinados, y ésta tendrá que estar aprobada por un mínimo de tres votos favorables. La Comisión comunicará en la dirección de correo electrónico que figure en la solicitud de la persona candidata la propuesta de nombramiento, en la misma fecha en que esta haya sido acordada.

9.6 La Comisión de Selección no puede proponer el nombramiento de más aspirantes que el número de plazas que hayan sido convocadas.

9.7 La Comisión de Selección puede declarar desierto el concurso, en los casos en que considere que los aspirantes participantes no logran el nivel de mérito y capacidad o adecuación al perfil exigible.

9.8 Finalizado el concurso, y dentro del plazo de tres días naturales, el presidente o presidenta de la Comisión tramita al Servicio de recursos Humanos, la propuesta motivada de provisión de plazas, el expediente del proceso selectivo, así como toda la documentación que hayan presentado las personas que han concursado.

9.9 El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la finalización de las actuaciones de la Comisión de Selección no podrá exceder de cuatro meses.

III. Nombramiento y toma de posesión

Décima. Nombramiento.

10.1 A partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión de la Comisión de Selección, los/las candidatos/candidatas propuestos/propuestas, dispondrán de quince días naturales para presentar en el registro de la Universidad, escrito dirigido al Servicio de Recursos Humanos adjuntando la documentación siguiente a fin de ser nombrados:

10.1.a) Certificado médico oficial que acredite lo que se establece en el apartado tercero 3.a.3 de la presente convocatoria.

10.1.b) Declaración de no estar separado/da, por causa de expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni de estar inhabilitado/da para el ejercicio de trabajos o cargos públicos o para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios.

10.1.c) Declaración de no estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que prevé la legislación vigente o ejercer, en el plazo de toma de posesión, la opción que prevé el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

10.2 Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3 El/la rector/rectora, una vez finalizado el plazo anterior, y siempre que las personas candidatas propuestas hayan presentado la documentación requerida, dictará resolución de nombramiento. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo y área de conocimiento, así como su código de plaza. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» (DOGC), y se comunicará al Consejo de Universidades.

Undécima. *Toma de posesión de la plaza.*

11.1 El/la candidato/a propuesto/a deberá tomar posesión de la plaza en el plazo máximo de veinte días a partir del día siguiente de la fecha de publicación de su nombramiento en el BOE.

11.2 El/la candidata/a nombrado/a no podrá participar en un nuevo concurso de acceso para plazas de igual categoría y área de conocimiento de la misma Universidad o de otra, hasta que no hayan transcurrido dos años desde la fecha de su toma de posesión.

IV. Acceso y custodia de la documentación

Duodécima. *Custodia de la documentación.*

12.1 El Servicio de Recursos Humanos y las Comisión de Selección serán el órgano responsable de la custodia de la documentación relativa al concurso de acceso en los diferentes momentos del proceso de selección en que sean competentes.

12.2 Los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrán retirar del Servicio de Recursos Humanos la documentación que presentaron en su momento, una vez haya transcurrido el procedimiento selectivo y la resolución de la misma sea firme.

12.3 Los/as aspirantes excluidos del concurso podrán retirar del Servicio de Recursos Humanos la documentación que presentaron en su momento, una vez transcurrido el plazo de quince días a contar des del día siguiente al de la publicación de la resolución de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

V. Régimen de impugnaciones

Décima tercera. *Reclamaciones contra las propuestas de las Comisiones.*

13.1 Contra la propuesta de la Comisión de Selección, las personas candidatas podrán formular reclamación ante el/la rector/a de la Universidad, en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la publicación de las mencionadas propuestas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universitat de Girona.

13.2 Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta la resolución definitiva.

13.3 La Comisión de Reclamaciones, después de haber escuchado a los miembros de la Comisión de Selección del concurso reclamado y a las personas candidatas que hayan participado en éste, tiene que resolver las reclamaciones en un plazo máximo de tres meses. La Comisión de Reclamaciones puede solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio.

13.4 La Comisión de Reclamaciones tendrá que valorar los aspectos puramente procedimentales y también tendrá que valorar el cumplimiento efectivo por parte de la Comisión de Selección del concurso de la igualdad de condiciones de las personas candidatas y de los principios de mérito y capacidad de éstos en el procedimiento de los concursos de acceso, de acuerdo con el artículo 64.1 de la Ley 4/2007, de 12 de abril. Examinando el expediente en los referidos términos elevará su propuesta de resolución

al/a la Rector/a que tendrá que resolver de acuerdo con la misma ratificando o no la propuesta efectuada por la Comisión de Selección.

13.5 Las resoluciones del/de la Rector/a agotan la vía administrativa y son impugnables ante la jurisdicción contenciosa administrativa. No obstante, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición contra la resolución rectoral conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima cuarta. *Régimen de recursos.*

14.1 La presente convocatoria, así como el resto de actos podrán ser recurridos ante el rector/a de la Universitat de Girona de acuerdo con lo que establece el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI. Notificación y publicación de los actos

Décima quinta. *Práctica de la notificación.*

15.1 Efectuada la publicidad prevista en estas bases se tendrán por notificados los actos correspondientes a las personas interesadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.2 La publicación en el espacio web indicado no tendrá los efectos legales previstos en el apartado anterior y únicamente se llevará a cabo para facilitar la consulta de la información a los aspirantes.

VII. Protección de datos de carácter personal

Décima sexta. *Tratamiento de los datos personales.*

16.1 Responsable de tratamiento: Universitat de Girona.

Finalidad: formalizar la contratación y, posteriormente, el seguimiento de la actividad laboral y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Legitimación: Los datos se tratan en el marco de la relación contractual [artículo 6.1.b) RGPD], que se formaliza con este documento, y en cumplimiento de obligaciones legales [artículo 6.1.c) RGPD].

Destinatarios: Se comunicarán a la Administración Tributaria, a organismos de la Seguridad Social, a entidades bancarias por el abono de la nómina ya entidades aseguradoras. Los datos se conservarán de forma permanente.

Derechos de las personas interesadas: se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de la limitación del tratamiento dirigiéndose en primer término al Área de Recursos Humanos y de forma general a la Secretaría General de la Universidad.

Se puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en: www.udg.edu/ca/protecciondedatos.

ANEXO 2

Cuerpo: Catedrático de Universidad.

Referencia: CUP123/01.

Tipo de convocatoria: Concurso de Acceso.

Número de plazas: 1.

Departamento: Biología.

Área de conocimiento: «Genética».

Perfil:

Perfil de docencia: Biotecnología Animal.

Perfil de investigación: Genética animal y de especies invasoras.

Propuesta de criterio de evaluación y baremos

a) Historial académico y profesional (méritos docentes, méritos de investigación y transferencia del conocimiento y méritos de gestión): 40 puntos.

b) Adecuación del proyecto docente e investigador a las necesidades explicitadas en la convocatoria y exposición oral de la primera prueba y aspectos debatidos con la comisión: 30 puntos.

c) Conocimientos y capacidades docentes puestas de manifiesto en la segunda prueba en el caso de concurso a Titular de Universidad: 0 puntos.

d) Conocimientos y capacidades de investigación puestos de manifiesto en la segunda prueba en el caso de concursos a Catedrático de Universidad y en la tercera prueba en el caso de Titular de Universidad. En la segunda prueba de los concursos de Catedrático de Universidad a demás de los criterios anteriores se deberá tener en cuenta la capacidad de liderazgo de grupos y proyectos de investigación de futuro: 30 puntos.

Composición de la Comisión de Selección

Presidente/a titular: Maria Vilanova Brugués, CU, Universitat de Girona.

Secretario/a titular: Frances Xavier de Quintana Pou, CU, Universitat de Girona.

Vocal primero/a titular: Armand Sànchez Bonastre, CU, Universitat Autònoma de Barcelona.

Vocal segundo/a titular: Maria Pla de Solà Morales, CU, Universitat de Girona.

Vocal tercero/a titular: Crisanto Gómez Lopez, CU, Universitat de Girona.

Presidente/a suplente: Anna Bassols Teixidó, CU, Universitat Autònoma de Barcelona.

Secretario/a suplente: Emili Garcia Berthou, CU, Universitat de Girona.

Vocal primero/a suplente: Jordi Jordana Vidal, CU, Universitat Autònoma de Barcelona.

Vocal segundo/a suplente: Carme Carretero Romay, CU, Universitat de Girona.

Vocal tercero/a suplente: Margarida Casadevall Masó, CU, Universitat de Girona.

Cuerpo: Catedrático de Universidad.

Referencia: CUP123/02.

Tipo de convocatoria: concurso de Acceso.

Número de plazas: 1.

Departamento: Ciencias Ambientales.

Área de conocimiento: «Botánica».

Perfil:

Perfil de docencia: Botánica y Botánica marina.

Perfil de investigación: Botánica marina.

Propuesta de criterio de evaluación y baremos

a) Historial académico y profesional (méritos docentes, méritos de investigación y transferencia del conocimiento y méritos de gestión): 50 puntos.

b) Adecuación del proyecto docente e investigador a las necesidades explicitadas en la convocatoria y exposición oral de la primera prueba y aspectos debatidos con la comisión: 30 puntos.

c) Conocimientos y capacidades docentes puestas de manifiesto en la segunda prueba en el caso de concurso a Titular de Universidad: 0 puntos.

d) conocimientos y capacidades de investigación puestos de manifiesto en la segunda prueba en el caso de concursos a Catedrático de Universidad y en la tercera

prueba en el caso de Titular de Universidad. En la segunda prueba de los concursos de Catedrático de Universidad a demás de los criterios anteriores se deberá tener en cuenta la capacidad de liderazgo de grupos y proyectos de investigación de futuro: 20 puntos.

Composición de la Comisión de Selección

Presidente/a titular: Hermelinda Marina Aboal Sanjurjo, CU, Universidad de Murcia.
Secretario/a titular: Maria Inés Roldán Borassi, CU, Universitat de Girona.
Vocal primero/a titular: Antonio Flores Moya, CU, Universidad de Málaga.
Vocal segundo/a titular: José Manuel Rico Ordás, CU, Universidad de Oviedo.
Vocal tercero/a titular: Crisanto Gómez López, CU, Universitat de Girona.

Presidente/a suplente: Francisco Xavier de Quintana Pou, CU, Universitat de Girona.
Secretario/a suplente: Manuela Hidalgo Muñoz, CU, Universitat de Girona.
Vocal primero/a suplente: Jordi Colomer Feliu, CU, Universitat de Girona.
Vocal segundo/a suplente: Victoria de los Ángeles Salvadó Martín, CU, Universitat de Girona.

Vocal tercero/a suplente: Marta Planas Grabuleda, CU, Universitat de Girona.

Cuerpo: Catedrático de Universidad.

Referencia: CUP123/03.

Tipo de convocatoria: concurso de Acceso.

Número de plazas: 1.

Departamento: Física.

Área de conocimiento: «Física de la Materia Condensada».

Perfil:

Perfil de docencia: Física. Oceanografía.

Perfil de investigación: Turbulencia y dinámica física de lagos y océanos, incluyendo el cambio climático.

Propuesta de criterio de evaluación y baremos

a) Historial académico y profesional (méritos docentes, méritos de investigación y transferencia del conocimiento y méritos de gestión): 50 puntos.

b) Adecuación del proyecto docente e investigador a las necesidades explicitadas en la convocatoria y exposición oral de la primera prueba y aspectos debatidos con la comisión: 25 puntos.

c) Conocimientos y capacidades docentes puestas de manifiesto en la segunda prueba en el caso de concurso a Titular de Universidad: 0 puntos.

d) Conocimientos y capacidades de investigación puestos de manifiesto en la segunda prueba en el caso de concursos a Catedrático de Universidad y en la tercera prueba en el caso de Titular de Universidad. En la segunda prueba de los concursos de Catedrático de Universidad a demás de los criterios anteriores se deberá tener en cuenta la capacidad de liderazgo de grupos y proyectos de investigación de futuro: 25 puntos.

Composición de la Comisión de Selección

Presidente/a titular: Josep Enric Llebot Rabagliati, CU, Universitat Autònoma de Barcelona.
Secretario/a titular: Francesc Casamitjana Vila, CU, Universitat de Girona.
Vocal primero/a titular: Victoria de los Angeles Salvado Martin, CU, Universitat de Girona.
Vocal segundo/a titular: Miquel Duran Portas, CU, Universitat de Girona.
Vocal tercero/a titular: Anna Maria Ribas Palom, CU, Universitat de Girona.

Presidente/a suplente: Joaquim Fort Viader, CU, Universitat de Girona.
Secretario/a suplente: Jordi Colomer Feliu, CU, Universitat de Girona.
Vocal primero/a suplente: Manuela Hidalgo Muñoz, CU, Universitat de Girona.

Vocal segundo/a suplente: Carles Abella Ametller, EM, Universitat de Girona.
Vocal tercero/a suplente: Margarida Casadevall Maso, CU, Universitat de Girona.

Cuerpo: Catedrático de Universidad.
Referencia: CUP123/04.
Tipo de convocatoria: Concurso de Acceso.
Número de plazas: 1.
Departamento: Filología y Comunicación.
Área de conocimiento: Literatura Española.
Perfil:

Perfil de docencia: poesía del Siglo de Oro. Docencia en asignatura obligatorias y optativas del grado de Filología Hispánica.

Perfil de investigación: investigación dentro del grupo de investigación Literatura de la edad moderna, contemporánea y patrimonio literario, inscrito en el Institut de Llengua i Cultura Catalanes.

Propuesta de criterio de evaluación y baremos

- a) Historial académico y profesional (méritos docentes, méritos de investigación y transferencia del conocimiento y méritos de gestión): 40 puntos.
- b) Adecuación del proyecto docente e investigador a las necesidades explicitadas en la convocatoria y exposición oral de la primera prueba y aspectos debatidos con la comisión: 30 puntos.
- c) Conocimientos y capacidades docentes puestas de manifiesto en la segunda prueba en el caso de concurso a Titular de Universidad: 0 puntos.
- d) Conocimientos y capacidades de investigación puestos de manifiesto en la segunda prueba en el caso de concursos a Catedrático de Universidad y en la tercera prueba en el caso de Titular de Universidad. En la segunda prueba de los concursos de Catedrático de Universidad a demás de los criterios anteriores se deberá tener en cuenta la capacidad de liderazgo de grupos y proyectos de investigación de futuro: 30 puntos.

Composición de la Comisión de Selección

Presidente/a titular: Luis Gómes Canseco, CU, Universidad de Huelva.
Secretario/a titular: Rafael Ramos Nogales, CU, Universitat de Girona.
Vocal primero/a titular: María Victoria Pineda González, CU, Universidad de Extremadura.
Vocal segundo/a titular: Teresa Ferrer Valls, CU, Universitat de València.
Vocal tercero/a titular: Mariàngela Vilallonga Vives, EM, Universitat de Girona.

Presidente/a suplente: Gonzalo Pontón Gijón, CU, Universitat Autònoma de Barcelona.
Secretario/a suplente: Jorge García López, CU, Universitat de Girona.
Vocal primero/a suplente: Valentín Núñez Rivera, CU, Universidad de Huelva.
Vocal segundo/a suplente: María José Vega Ramos, CU, Universitat Autònoma de Barcelona.

Vocal tercero/a suplente: Glòria Claveria Nadal, CU, Universitat Autònoma de Barcelona.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

18073 *Resolución de 28 de julio de 2023, de la Universidad de Girona, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

En la disposición décima primera de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, de 22 de marzo, se establece que las convocatorias para la cobertura de plazas de personal docente e investigador oficialmente publicadas antes del 31 de diciembre de 2023, podrán regirse por la normativa vigente antes de la entrada en vigor de esta ley orgánica. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto, en materia de selección y provisión de las plazas de cuerpos docentes universitarios en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Catalunya; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Reglamento para la selección de profesorado de los cuerpos docentes de la Universidad de Girona, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno (sesión número 4/09, de 30 de abril de 2009); el Acuerdo GOV/94/2011, de 7 de junio, por el cual se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universitat de Girona y se dispone la publicación de su texto íntegro, publicados en el DOGC número 5897, de 9 de junio de 2011, y las propuestas acordadas por los Consejos de Departamento afectados y aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión ordinaria 8/2023, de 20 de julio de 2023, y Acuerdo de la Comisión Delegada de Personal en sesión ordinaria 10/2023, de 14 de julio de 2023.

La presente plaza se convoca atendiendo a lo que dispone el apartado segundo.a), cinco plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios en la categoría de Catedrático/a de Universidad, de la Resolución de 11 de abril de 2023, por la que se acuerda la publicación de la Oferta de Ocupación Pública, de treinta plazas, de personal docente e investigador, para el año 2023 (DOGC núm. 8898, de 19 de abril de 2023).

En consecuencia, de conformidad con las competencias que me han sido atribuidas por los artículos 93 y 97 de los Estatutos de la Universitat de Girona (aprobados por Acuerdo GOV/94/2011, de 7 de junio, por el cual se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universitat de Girona y se dispone la publicación de su texto íntegro, publicados en el DOGC núm. 5897, de 9 de junio de 2011); y en virtud del Decreto 401/2021, de 14 de diciembre, por el que se nombra al Doctor Joaquim Salvi Mas, Rector de la Universitat de Girona (publicado en el DOGC núm. 8564, de 16 de diciembre de 2021), resuelvo:

Primero.

Convocar a concurso de acceso diversas plazas de los cuerpos docentes universitarios de Catedrático/a de Universidad que constan en el anexo 2 de la presente resolución y nombrar a los miembros de las respectivas Comisiones de Selección que constan en el mencionado anexo.

Segundo.

Aprobar las bases que regulan estos concursos y que se relacionan en el anexo 1 de la presente resolución.

Tercero.

Ordenar la publicación de esta resolución y sus anexos en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya», así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universitat de Girona y en el espacio web de Treballa a la UdG de la Universitat de Girona.

Cuarto.

El plazo de presentación de solicitudes y los documentos adjuntos se iniciará el día 4 de septiembre de 2023 y finalizará el día 25 de septiembre de 2023 incluido.

Quinto.

La solicitud de participación se deberá formalizar a través de la dirección siguiente: <https://apps.udg.edu/ConcursosPdi>, donde se generará y registrará la solicitud correspondiente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa e independientemente de su ejecución inmediata, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el/la Sr. Rector/a Magnífico de la Universitat de Girona en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la recepción de la notificación o publicación del acto, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contenciosos-Administrativos de Girona, en el plazo de dos meses a contar a partir del día después de la recepción de la notificación o publicación del acto, de acuerdo con los artículos 8.3, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Igualmente, las personas interesadas podrán interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno para la defensa de sus intereses.

Girona, 28 de julio de 2023.–El Rector, Joaquín Salvi Mas.

ANEXO 1

Bases de la convocatoria de los concursos de acceso a diversas plazas de los cuerpos docentes universitarios de la Universitat de Girona. (Catedrático/a Universidad)

I. Disposiciones generales

Primera. *Régimen jurídico.*

1.1 De conformidad con lo que dispone la disposición décima primera de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, de 22 de marzo, los presentes concursos se regirán por lo que dispone en materia de selección y provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, y el Real Decreto 1313/2007, en los que se establece, respectivamente la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y se regula el régimen de los concursos de acceso a los mismos; la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, así como el Acord. GOV/94/2011, de 7 de junio, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Girona y se dispone la publicación de su texto íntegro (DOGC número 5897, de 9 de junio de 2011).

1.2 Asimismo, se aplica a estos concursos el Reglamento para la selección de profesorado de los cuerpos docentes a la Universidad de Girona, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno número 4/09, de 30 de abril de 2009, así como las bases de la presente convocatoria. En lo no previsto en las disposiciones anteriores se aplicará lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.3 Durante el mes de agosto no se realizará ningún acto ni se hará ninguna publicación, atendiendo al calendario laboral para el personal de administración y servicios de la Universitat de Girona, aprobado en Consejo de Gobierno, en sesión 10/2022, de 24 de noviembre de 2022 (Ebou-2782).

Segunda. Plazas objeto de concurso y Comisiones de Selección.

2.1 La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de las plazas que se detallan en el anexo 2 de esta resolución

2.2 Respecto al citado anexo, el perfil de las plazas lo es a efectos de la presente convocatoria y del proceso de selección, y no implica ningún tipo de exclusividad, especialmente por lo que se refiere a la docencia que puede tener asignada el candidato o candidata propuesto/a.

2.3 El procedimiento para la provisión de las plazas será de concurso, con un proceso propio y un órgano de selección expresamente determinado, cuya composición se detalla en el anexo 2.

Tercera. Requisitos para poder participar en los concursos.

3.1 Para poder participar en los procesos selectivos de plazas de cuerpos docentes universitarios, y poder optar a presentarse en esta convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales siguientes:

3.1.a Con carácter general.

a.1 Los requisitos generales que establecen los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a la función pública.

a.2 Ser español. No obstante, también pueden participar en idénticas condiciones que los españoles las personas nacidas en alguno de los otros Estados miembros de la Unión Europea o las personas nacidas en algún estado en el que, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, se les aplique la libre circulación de trabajadores. También pueden participar el cónyuge de los españoles, de las personas de alguno de los otros Estados miembros de la Unión Europea y las personas de algún estado el cual, en virtud de los Tratados Internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, se les aplique la libre circulación de trabajadores, siempre y cuando no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de esta edad que vivan a su cargo.

a.3 Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para ejercer las funciones de la plaza correspondiente.

a.4 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos o cargos públicos o para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. Los aspirantes la nacionalidad de los cuales no sea española, deberán acreditar, igualmente, que no están sometidos a ninguna sanción disciplinaria o a ninguna condena penal que en su Estado les impida acceder a la función pública.

b) Específicos.

b.1 Acreditar estar habilitado o acreditado para el cuerpo y el área de conocimiento de las plazas convocadas conforme a las previsiones incluidas en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.

b.2 No podrán participar en los respectivos concursos de acceso quienes ostenten la condición de Profesor/a de una plaza de igual cuerpo de la misma área de conocimiento en la Universidad de Girona o en otra Universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años.

b.3 En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Profesor/a de universidad.

b.4 Los requisitos, tanto generales como específicos, deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes para poder participar en esta convocatoria selectiva, en relación a la plaza que se quiera proveer, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Además, se deben poder acreditar fehacientemente en cualquier momento del proceso selectivo ante los órganos competentes. En este sentido, se entenderá por órganos competentes a este efecto: La Comisión de Selección, el Rector o la Rectora y el Servicio de Recursos Humanos.

Cuarta. Acreditación de los conocimientos lingüísticos.

4.1 El profesorado de los cuerpos docentes universitarios y profesorado contratado de la UdG, tiene que tener un conocimiento suficiente de la lengua propia y oficial de la Universitat de Girona para que se pueda expresar correctamente oralmente y por escrito en todos los ámbitos académicos y de gestión.

4.2 La acreditación del conocimiento suficiente de la lengua propia de la Universidad, el catalán y de la otra lengua oficial, el castellano, será condición necesaria para la prestación de servicios como personal docente e investigador. Este conocimiento se podrá acreditar en diferentes momentos y maneras según prevén los apartados siguientes:

a) Previamente al proceso selectivo para formar parte del profesorado de la Universitat de Girona. En este caso, la acreditación se debe realizar en el momento de presentación de la solicitud, adjuntando a la misma los documentos que demuestren fehacientemente el conocimiento suficiente de las lenguas, siendo estos documentos los relacionados en el numeral 4.3 de este artículo.

b) Una vez realizado el proceso selectivo. En este caso, la acreditación se hará en un plazo máximo de dos años a partir de la fecha de la toma de posesión en el caso de profesorado funcionario, o bien, en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha de inicio del primer contrato, en el caso de profesorado contratado. El plan de formación del personal docente e investigador de la UdG incluirá un plan de formación lingüística con el objetivo que de que este colectivo pueda alcanzar el nivel de suficiencia del conocimiento de las lenguas.

4.3 La acreditación fehaciente del conocimiento suficiente de la lengua propia y oficial implica disponer de alguna de las certificaciones siguientes respecto a cada una de las lenguas:

a) Lengua catalana:

a.1 Cualquiera de los certificados equivalentes al nivel C1 establecidos en la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre (DOGC 5511, de 23 de noviembre de 2009), por la que se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimiento del catalán de la Secretaría de Política Lingüística, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril (DOGC 5610, de 19 de abril de 2010).

b) Lengua castellana (para los aspirantes que no hayan cursado estudios oficiales en el Estado español):

b.1 Certificado de superación del nivel B2 de lengua española expedido por la Universitat de Girona, o equivalente.

b.2 Cualquiera de los certificados de nivel B2 establecidos que figuran en la tabla certificados, admitidos por la Asociación de Centros de Lenguas de Enseñanza Superior (ACLES) para el idioma español: tablas_de_certificados_admitidos_por_ACLES.

Quinta. *Características de las solicitudes, documentos que se deben adjuntar y lugar de presentación.*

5.1 Para poder participar en esta convocatoria y en el proceso selectivo de las plazas que son objeto de concurso, las personas interesadas deberán registrarse en el siguiente enlace <https://apps.udg.edu/ConcursosPdi>, donde se generará y se registrará la solicitud correspondiente.

El correo electrónico aportado en la solicitud se podrá utilizar a efectos de comunicación con los interesados.

5.2 Para participar en esta convocatoria se debe acreditar el pago de la tasa de 56,00 euros, dado que la inscripción es electrónica, establecida en la normativa de Presupuestos del año 2023 de la Universitat de Girona. Se deberá subir en la aplicación (<https://apps.udg.edu/ConcursosPdi>) la fotocopia del resguardo de la transferencia o del ingreso al Banc Sabadell IBAN ES67 0081 7023 6700 0117 3221 cuenta restringida del Servicio de Recursos Humanos. Se excluirán todos aquellos aspirantes que no hayan abonado la cantidad antes citada dentro del plazo habilitado para la presentación de solicitudes, sin conceder ningún plazo adicional para su abono.

Bonificaciones: Se establece una bonificación del 30 % (tasa de 35 euros) para las personas miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría general, y una bonificación del 50 % (tasa de 21 euros) para las personas miembros de familias numerosas de categoría especial.

En estos casos se debe acreditar con la documentación correspondiente la causa de la bonificación subiéndola a la aplicación (<https://apps.udg.edu/ConcursosPdi>).

Exenciones: Estarán exentas las personas en situación de desempleo que no perciban ninguna prestación económica o las que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 %.

En estos casos se debe acreditar con la documentación correspondiente la causa de la excepción subiéndola a la aplicación (<https://apps.udg.edu/ConcursosPdi>) (solamente en el caso de no autorizar a la UdG la obtención de documentos de otras Administraciones).

No será procedente la devolución de la tasa satisfecha en los casos de motivos imputables a las personas interesadas.

5.3 En esta misma aplicación, las personas interesadas deberán subir la documentación siguiente:

– DNI para los aspirantes que tengan la nacionalidad española (sólo en caso de no autorizar a la UdG a obtener documentos de otras Administraciones).

Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, si procede, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a cargo del nacional de otro Estado con el que tenga dicho vínculo. Así mismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho que el aspirante vive a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano o al catalán.

– Documento que acredite estar habilitado o acreditado para el cuerpo y área de conocimiento. No tendrán que presentar los documentos acreditativos de poseer la habilitación o acreditación nacional, las personas que sean o hayan sido Profesores de la

Universitat de Girona y que ya hubieran aportado en su momento estos documentos para su constancia en el expediente personal.

– Hoja de servicios que acredite la categoría, fecha de toma de posesión y situación administrativa, si procede. No tendrán que presentar la hoja de servicios las personas que sean o hayan sido Profesores de la Universitat de Girona.

– Documento que acredite el conocimiento suficiente de la lengua propia y oficial de la Universitat de Girona.

– Documento acreditativo del pago de los derechos de examen y, si procede, de los documentos que acrediten las bonificaciones y/o exenciones (sólo en caso de no autorizar a la UdG a obtener documentos de otras Administraciones).

Sexta. Plazo de presentación de solicitudes.

6.1 El plazo de presentación de solicitudes y los documentos adjuntos se iniciará el día 4 de septiembre de 2023 y finalizará el día 25 de septiembre de 2023 incluido.

Séptima. Lista de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo.

7.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los diez días naturales siguientes, el Servicio de Recursos Humanos hará pública la resolución del Rector o Rectora, por la cual se aprueba la relación de personas admitidas y excluidas especificando, en su caso, las causas de exclusión, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universitat de Girona.

7.2 Las personas interesadas podrán presentar alegaciones contra esta lista provisional en el plazo máximo de diez días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Las alegaciones deberán presentarse a través de la aplicación informática (<https://aserv2.udg.edu/concursosPDI>). Si no se presentara alegación alguna, dicha lista devendrá definitiva sin necesidad de llevar a cabo la publicación prevista en el numeral tercero de esta base.

7.3 Transcurrido este plazo, se publicará la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universitat de Girona. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en los artículos 112 y 123 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4 Publicada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, el Servicio de Recursos Humanos enviará al/la Presidente/a de las correspondientes Comisiones de Selección toda la documentación referida a los concursos.

Octava. Organización y funcionamiento de las Comisiones de Selección.

8.1 La Comisión de Selección de los concursos estará formada por cinco miembros titulares y cinco suplentes. Todos ellos nombrados por el Rector o Rectora, a propuesta de la Comisión Delegada de Personal, en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 31.1.c) del Reglamento de la Comisión Delegada de Personal de la Universitat de Girona. La composición de la Comisión que debe resolver el concurso de la plaza objeto de esta convocatoria consta en el anexo 2 de las presentes bases.

8.2 Los miembros de la Comisión que deben juzgar los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes deberán reunir los requisitos fijados en el artículo 4 el Reglamento para la selección de profesorado de los cuerpos docentes de la Universidad de Girona, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno (sesión número 4/09, de 30 de abril de 2009).

8.3 La Universidad hará públicos los currículos de los miembros de la Comisión de Selección en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Universitat de Girona ya mencionado.

8.4 Dentro del plazo máximo de un mes a partir de la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas,

el/la Presidente/a de la Comisión convocará al resto de miembros para su constitución, y a las personas candidatas para el acto de presentación e inicio de las pruebas, señalando el día, hora y lugar de su celebración. Esta convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universitat de Girona con una antelación de diez días a la fecha de la constitución de la Comisión.

8.5 Para que la constitución de la Comisión sea válida será necesaria la presencia de todos sus miembros. Para el resto de actuaciones de la Comisión, se requerirá la presencia de un mínimo de tres miembros.

8.6 En el acto de constitución la Comisión determinará los criterios de asignación de los puntos de cada criterio de valoración, de acuerdo con la convocatoria y con tal de informar debidamente a los aspirantes, la Comisión comunicará en la dirección de correo electrónico que figure en la solicitud de la persona candidata los criterios de evaluación, en la misma fecha que hayan estado acordados.

8.7 Los miembros de la comisión que no formen parte del personal docente e investigador de la Universitat de Girona tendrán derecho a percibir los gastos de viaje, dietas y asistencias de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

II. Procedimiento de selección

Novena. Desarrollo del concurso.

9.1 El concurso de acceso se realizará en las instalaciones de la Universitat de Girona en el caso de que se realice de forma presencial. También se podrá realizar en formato telemático de acuerdo con lo que establece la instrucción de gerencia número 1/2023, de 16 de junio, relativa a la realización por medios telemáticos de los concursos de personal docente e investigador de la Universitat de Girona.

9.2 Todas las pruebas son públicas y tienen carácter eliminatorio. Después de cada prueba, cada miembro de la Comisión elabora un informe de valoración de cada candidato y candidata a la prueba y se procederá a hacer la valoración. La Comisión hará público el resultado de la votación y pasarán a la siguiente prueba los candidatos que obtengan al menos la mitad de la puntuación máxima asignada a cada prueba. Con la publicación del resultado de cada prueba, se indicará el lugar, fecha y hora de inicio de la siguiente prueba.

9.3 Para los procesos selectivos de Catedrático/a de Universidad las fases son las siguientes:

9.3.1 Acto de presentación: Las personas concursantes al acto de presentación, que es público, deberán entregar:

a. Historial académico y profesional, y una declaración jurada de la veracidad del historial académico.

b. Proyecto docente e investigador relativo a la plaza. El proyecto incluye el plan de actuación que el candidato o candidata se proponga desarrollar con respecto a la investigación, que incluirá propuestas de configuración de equipos de investigación y de trabajo de estos, y el plan de actuación docente relativo al ámbito de conocimiento.

En este acto la Comisión realiza el sorteo para determinar el orden de actuación de los candidatos y fija el lugar, fecha y hora de la primera prueba.

La documentación se entregará en soporte electrónico que permita su lectura en los dispositivos electrónicos convencionales, diferenciándola en ficheros independientes.

9.3.2 Primera prueba: Consiste en la exposición oral del historial académico y profesional, argumentando la adecuación al perfil propuesto, y la exposición del proyecto docente, durante un tiempo máximo de noventa minutos. A continuación, se realiza un debate de la Comisión con la persona concursante sobre aquellos aspectos, durante un tiempo máximo de ciento veinte minutos.

9.3.3 Segunda prueba: Consiste en la exposición del plan de actuación en investigación del proyecto investigador, durante un tiempo máximo de noventa minutos. Seguidamente se realiza un debate con la Comisión, durante un tiempo máximo de ciento veinte minutos.

9.4 Durante el proceso selectivo, la Comisión puede solicitar a los candidatos la ampliación de datos, respecto de cualquiera de los aspectos y documentos que sean necesarios para su valoración.

9.5 Al finalizar el proceso selectivo, la Comisión emite la propuesta de nombramiento, de acuerdo con los criterios de mérito y capacidad determinados, y esta tendrá que estar aprobada por un mínimo de tres votos favorables. La Comisión comunicará en la dirección de correo electrónico que figure en la solicitud de la persona candidata la propuesta de nombramiento, en la misma fecha en que esta haya sido acordada.

9.6 La Comisión de Selección no puede proponer el nombramiento de más aspirantes que el número de plazas que hayan sido convocadas.

9.7 La Comisión de Selección puede declarar desierto el concurso, en los casos en que considere que los aspirantes participantes no logran el nivel de mérito y capacidad o adecuación al perfil exigible.

9.8 Finalizado el concurso, y dentro del plazo de tres días naturales, el Presidente o Presidenta de la Comisión tramita al Servicio de Recursos Humanos, la propuesta motivada de provisión de plazas, el expediente del proceso selectivo, así como toda la documentación que hayan presentado las personas que han concursado.

9.9 El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la finalización de las actuaciones de la Comisión de Selección no podrá exceder de cuatro meses.

III. Nombramiento y toma de posesión

Décima. Nombramiento.

10.1 A partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión de la Comisión de Selección, los/las candidatos/candidatas propuestos/propuestas, dispondrán de quince días naturales para presentar en el Registro de la Universidad, escrito dirigido al Servicio de Recursos Humanos adjuntando la documentación siguiente a fin de ser nombrados:

10.1.a) Certificado médico oficial que acredite lo que se establece en la apartado tercera.3.a).3 de la presente convocatoria.

10.1.b) Declaración de no estar separado/da, por causa de expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni de estar inhabilitado/da para el ejercicio de trabajos o cargos públicos o para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios.

10.1.c) Declaración de no estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que prevé la legislación vigente o ejercer, en el plazo de toma de posesión, la opción que prevé el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

10.2 Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3 El/la Rector/Rectora, una vez finalizado el plazo anterior, y siempre que las personas candidatas propuestas hayan presentado la documentación requerida, dictará resolución de nombramiento. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento, así como su código de plaza. Los nombramientos serán

comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del Número de Registro Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» (DOGC), y se comunicará al Consejo de Universidades.

Undécima. *Toma de posesión de la plaza.*

11.1 El/la candidato/a propuesto/a deberá tomar posesión de la plaza en el plazo máximo de veinte días a partir del día siguiente de la fecha de publicación de su nombramiento en el BOE.

11.2 El/la candidata/a nombrado/a no podrá participar en un nuevo concurso de acceso para plazas de igual categoría y área de conocimiento de la misma Universidad o de otra, hasta que no hayan transcurrido dos años desde la fecha de su toma de posesión.

IV. Acceso y custodia de la documentación

Duodécima. *Custodia de la documentación.*

12.1 El Servicio de Recursos Humanos y la Comisión de Selección serán el órgano responsable de la custodia de la documentación relativa al concurso de acceso en los diferentes momentos del proceso de selección en que sean competentes.

12.2 Los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrán retirar del Servicio de Recursos Humanos la documentación que presentaron en su momento, una vez haya transcurrido el procedimiento selectivo y la resolución de la misma sea firme.

12.3 Los/as aspirantes excluidos del concurso podrán retirar del Servicio de Recursos Humanos la documentación que presentaron en su momento, una vez transcurrido el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

V. Régimen de impugnaciones

Decimotercera. *Reclamaciones contra las propuestas de las Comisiones.*

13.1 Contra la propuesta de la Comisión de Selección, las personas candidatas podrán formular reclamación ante el/la Rector/a de la Universidad, en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la publicación de las mencionadas propuestas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universitat de Girona.

13.2 Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta la resolución definitiva.

13.3 La Comisión de Reclamaciones, después de haber escuchado a los miembros de la Comisión de Selección del concurso reclamado y a las personas candidatas que hayan participado en este, tiene que resolver las reclamaciones en un plazo máximo de tres meses. La Comisión de Reclamaciones puede solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio.

13.4 La Comisión de Reclamaciones tendrá que valorar los aspectos puramente procedimentales y también tendrá que valorar el cumplimiento efectivo por parte de la Comisión de Selección del concurso de la igualdad de condiciones de las personas candidatas y de los principios de mérito y capacidad de estos en el procedimiento de los concursos de acceso, de acuerdo con el artículo 64.1 de la Ley 4/2007, de 12 de abril. Examinando el expediente en los referidos términos elevará su propuesta de resolución al/la Rector/a que tendrá que resolver de acuerdo con la misma ratificando o no la propuesta efectuada por la Comisión de Selección.

13.5 Las resoluciones del/la Rector/a agotan la vía administrativa y son impugnables ante la jurisdicción contenciosa-administrativa. No obstante, los interesados

podrán interponer recurso potestativo de reposición contra la resolución rectoral conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarta. *Régimen de recursos.*

14.1 La presente convocatoria, así como el resto de actos podrán ser recurridos ante el Rector/a de la Universitat de Girona de acuerdo con lo que establece el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI. *Notificación y publicación de los actos*

Decimoquinta. *Práctica de la notificación.*

15.1 Efectuada la publicidad prevista en estas bases se tendrán por notificados los actos correspondientes a las personas interesadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.2 La publicación en el espacio web indicado no tendrá los efectos legales previstos en el apartado anterior y únicamente se llevará a cabo para facilitar la consulta de la información a los aspirantes.

VII. *Protección de datos de carácter personal*

Decimosexta. *Tratamiento de los datos personales.*

16.1 Responsable de tratamiento: Universitat de Girona.

Finalidad: Formalizar la contratación y, posteriormente, el seguimiento de la actividad laboral y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Legitimación: Los datos se tratan en el marco de la relación contractual [artículo 6.1.b) RGPD], que se formaliza con este documento, y en cumplimiento de obligaciones legales [artículo 6.1.c) RGPD].

Destinatarios: Se comunicarán a la Administración Tributaria, a organismos de la Seguridad Social, a entidades bancarias por el abono de la nómina ya entidades aseguradoras. Los datos se conservarán de forma permanente.

Derechos de las personas interesadas: Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de la limitación del tratamiento dirigiéndose en primer término al Área de Recursos Humanos y de forma general a la Secretaría General de la Universidad.

Se puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en www.udg.edu/ca/protecciondedatos.

ANEXO 2

Cuerpo: Catedráticos de Universidad

Referencia: CU23/01

Tipo de convocatoria: Concurso de acceso. Número de plazas: Una. Departamento: Historia y Historia del Arte. Área de conocimiento: «Historia del Arte». Perfiles: Perfil de docencia: Arte Medieval II (Baja Edad Media). Perfil de investigación: Pintura gótica.

Propuesta de criterio de evaluación y baremos

a) Historial académico y profesional (méritos docentes, méritos de investigación y transferencia del conocimiento y méritos de gestión): 50 puntos.

b) Adecuación del proyecto docente e investigador a las necesidades explicitadas en la convocatoria y exposición oral de la primera prueba y aspectos debatidos con la comisión: 30 puntos.

c) Conocimientos y capacidades docentes puestas de manifiesto en la segunda prueba en el caso de concurso a Titular de Universidad: 0 puntos.

d) Conocimientos y capacidades de investigación puestos de manifiesto en la segunda prueba en el caso de concursos a Catedrático de Universidad y en la tercera prueba en el caso de Titular de Universidad. En la segunda prueba de los concursos de Catedrático de Universidad además de los criterios anteriores se deberá tener en cuenta la capacidad de liderazgo de grupos y proyectos de investigación de futuro: 20 puntos.

Composición de la Comisión de Selección

Presidente titular: Alejandro García Avilés, CU, Universidad de Murcia.

Secretario titular: Àngel Quintana Morraja, CU, Universitat de Girona.

Vocal primera titular: Josefina Planes Badenas, CU, Universitat de Lleida.

Vocal segunda titular: María del Rocío Sánchez Ameijeiras, CU, Universidad de Santiago.

Vocal tercera titular: Sebastiana María Sabater Rebassa, CU, Universitat de les Illes Balears.

Presidenta suplente: Rosa Congost Colomer, CU, Universitat de Girona.

Secretario suplente: Lluís To Figueras, CU, Universitat de Girona.

Vocal primera suplente: María Lucía Lahoz Gutiérrez, CU, Universidad de Salamanca.

Vocal segundo suplente: Amadeo Serra Desfilis, CU, Universitat de València.

Vocal tercero suplente: Joan Domenge Mesquida, CU, Universitat de Barcelona.

Referencia: CU23/02

Tipo de convocatoria: Concurso de acceso. Número de plazas: Una. Departamento: Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática. Área de conocimiento: «Ingeniería de Sistemas y Automática». Perfiles: Perfil de docencia: Gestión Inteligente de Datos y Conocimiento Médico. Perfil de investigación: Inteligencia Artificial en Medicina y salud.

Propuesta de criterio de evaluación y baremos

a) Historial académico y profesional (méritos docentes, méritos de investigación y transferencia del conocimiento y méritos de gestión): 50 puntos.

b) Adecuación del proyecto docente e investigador a las necesidades explicitadas en la convocatoria y exposición oral de la primera prueba y aspectos debatidos con la comisión: 25 puntos.

c) Conocimientos y capacidades docentes puestas de manifiesto en la segunda prueba en el caso de concurso a Titular de Universidad: 0 puntos.

d) Conocimientos y capacidades de investigación puestos de manifiesto en la segunda prueba en el caso de concursos a Catedrático de Universidad y en la tercera prueba en el caso de Titular de Universidad. En la segunda prueba de los concursos de Catedrático de Universidad además de los criterios anteriores se deberá tener en cuenta la capacidad de liderazgo de grupos y proyectos de investigación de futuro: 25 puntos.

Composición de la Comisión de Selección

Presidente titular: Josep Domingo Ferrer, CU, Universitat Rovira i Virgili.

Secretario titular: Ningsu Luo Ren, CU, Universitat de Girona.

Vocal primera titular: María Belén Díaz Agudo, CU, Universidad Complutense de Madrid.

Vocal segunda titular: Àlícia Casals Gelpi, CU, Universitat Politècnica de Catalunya.

Vocal tercero titular: Javier Francisco Muguerza Rivero, CU, Universidad del País Vasco.

Presidente suplente: Jose Antonio Martin Fernandez, CU, Universitat de Girona.

Secretario suplente: Rodolfo de Castro Vila, CU, Universitat de Girona.

Vocal primera suplente: Karina Gibert Oliveras, CU, Universitat Politècnica de Catalunya.

Vocal segunda suplente: Maria Àngels Pèlach Serra, CU, Universitat de Girona.

Vocal tercero suplente: José Luis Marzo Lazaro, CU, Universitat de Girona.

Referencia: CU23/03

Tipo de convocatoria: Concurso de acceso. Número de plazas: Una. Departamento: Enfermería. Área de conocimiento: «Enfermería». Perfiles: Perfil de docencia: Enfermería comunitaria I. Perfil de investigación: Promoción de la Salud.

Propuesta de criterio de evaluación y baremos

a) Historial académico y profesional (méritos docentes, méritos de investigación y transferencia del conocimiento y méritos de gestión): 60 puntos.

b) Adecuación del proyecto docente e investigador a las necesidades explicitadas en la convocatoria y exposición oral de la primera prueba y aspectos debatidos con la comisión: 20 puntos.

c) Conocimientos y capacidades docentes puestas de manifiesto en la segunda prueba en el caso de concurso a Titular de Universidad: 0 puntos.

d) Conocimientos y capacidades de investigación puestos de manifiesto en la segunda prueba en el caso de concursos a Catedrático de Universidad y en la tercera prueba en el caso de Titular de Universidad. En la segunda prueba de los concursos de Catedrático de Universidad además de los criterios anteriores se deberá tener en cuenta la capacidad de liderazgo de grupos y proyectos de investigación de futuro: 20 puntos.

Composición de la Comisión de Selección

Presidenta titular: Maria Teresa Lluch Canut, CU, Universitat de Barcelona.

Secretaria titular: Maria Pla de Solà Morales, CU, Universitat de Girona.

Vocal primera titular: Rosa Maria Aligue Alimany, CU, Universitat de Barcelona.

Vocal segundo titular: Angel Esteve Fernandez Muñoz, CU, Universitat de Barcelona.

Vocal tercero titular: Miguel Bennassar Veny, CU, Univeristat de les Illes Balears.

Presidente suplente: Miguel Richard Martinez, CU, Universitat d' Alacant.

Secretaria suplente: Maria Pallisera Diaz, CU, Universitat de Barcelona.

Vocal primero suplente: Jesús Garcia Gil Librado, CU, Universitat de Girona.

Vocal segundo suplente: Antonio Aguiló Pons, CU, Universitat de les Illes Balears.

Vocal tercero suplente: Moisès Esteban Guitart, CU, Universitat de Girona.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

18074 *Resolución de 27 de julio de 2023, del Consorcio Casa de América, por la que se publica el Convenio con la Fundación Repsol, para articular la aportación económica de la fundación destinada a la consecución de los fines del consorcio y regular su pertenencia al Alto Patronato del Consorcio.*

El Director General del Consorcio Casa de América, y el director general de la Fundación Repsol, han suscrito, con fecha 26 de julio de 2023, el convenio que tiene por objeto articular la aportación económica de la fundación destinada a la consecución de los fines del consorcio y regular la pertenencia de aquella al Alto Patronato del Consorcio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación del referido convenio, como anejo a la presente resolución.

Madrid, 27 de julio de 2023.—El Director General del Consorcio Casa de América, Enrique Ojeda Vila.

ANEJO

Convenio entre el Consorcio Casa de América y la Fundación Repsol, para articular la aportación económica de la fundación destinada a la consecución de los fines del consorcio y regular la pertenencia de aquella al Alto Patronato del Consorcio

REUNIDOS

De una parte, el Consorcio Casa de América, con domicilio social en el Palacio de Linares, situado en la paseo de Recoletos, 2, 28001 Madrid, con CIF Q-2801223E, representada en este acto por don Enrique Ojeda Vila, con DNI ***2156**, en calidad de Director General y en uso de las facultades que tiene conferidas en virtud del poder otorgado a su favor según los Estatutos del Consorcio y el nombramiento hecho por unanimidad por el Consejo Rector en su sesión del 30 de julio de 2021. En adelante, la «Entidad Beneficiaria».

Y, de otra parte, la Fundación Repsol, con domicilio social en, c/ Méndez Álvaro, 44, 28045 Madrid, con CIF G-81251860, representada en este acto por don António Calçada de Sá, con NIE ***8365** en su calidad de Director General, haciendo uso de la Escritura de poder otorgado a su favor el 17 de enero de 2019 ante el Notario de Madrid don Jaime Recarte Casanova, con el número 223 de su protocolo. En adelante, la «Fundación Repsol».

EXPONEN

Que la Entidad Beneficiaria tiene como fines fundacionales según el artículo 5 de sus Estatutos:

a. Fomentar la realización de actuaciones y proyectos que contribuyan al mejor conocimiento entre los países del continente americano, en particular, de Latinoamérica y el Caribe, y España.

- b. Impulsar el desarrollo de las relaciones de España con los países americanos y especialmente con los de Iberoamérica, en los ámbitos institucionales, culturales, sociales, científicos y económicos.
- c. Estrechar los vínculos de amistad, solidaridad y cooperación entre los países miembros de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.
- d. Promocionar Madrid como lugar de encuentro entre Europa y América, facilitando el acercamiento institucional entre los dos continentes.
- e. Servir de foro a las representaciones diplomáticas de los países iberoamericanos para la difusión de los intereses y realidades de dichos países en España y en Europa.
- f. Promover una relación en red con otras instituciones existentes dedicadas a diversos ámbitos que conciernen a las relaciones entre España y el continente americano, así como con la Red de Casas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
- g. Promover una mayor presencia en todos los ámbitos de la cultura de raíz hispánica y las relaciones con comunidades tan importantes como los hispanos de Estados Unidos de América.
- h. Cualesquiera otros que contribuyan a la realización de los objetivos por los cuales se constituye dicho Consorcio.

Que el objeto de la Fundación Repsol es el de ser «expresión de la vocación de responsabilidad social corporativa del grupo Repsol y, en particular, de su compromiso con la mejora sostenida de las sociedades en las que desarrolla sus actividades industriales y empresariales», pudiendo llevar a cabo este propósito mediante la persecución de fines de interés general de carácter social, cultural, medioambiental, así como científico, educativo y de fomento de la investigación, los cuales podrán ser desarrollados mediante planes o programas de actuación consistentes en «acciones directas de la propia Fundación Repsol o en su participación o apoyo a programas y acciones impulsadas por terceros».

Que la Fundación Repsol es miembro del Alto Patronato desde el año 2000 y es su deseo continuar perteneciendo al mismo y es por ello por lo que, entre otros motivos, se firma el presente Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos de la Entidad Beneficiaria.

Que la Entidad Beneficiaria, en cumplimiento de su objeto y fines, tiene prevista la realización y desarrollo de las actividades detalladas en la «Programación del 2023» de Casa de América, al amparo del artículo 5 de sus Estatutos (en adelante, el «Proyecto»).

Que el Proyecto es conocido por la Fundación Repsol y encaja dentro de los fines de carácter cultural y educativo descritos en sus Estatutos.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Entidad Beneficiaria y la Fundación Repsol (conjuntamente denominadas, las «Partes») reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente para intervenir en este acto, acuerdan suscribir el presente convenio (en adelante, el «Convenio») con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

La Entidad Beneficiaria se compromete a destinar la aportación recibida al Proyecto.

En virtud del presente Convenio, la Fundación Repsol se compromete a realizar una aportación económica fraccionada de treinta y cinco mil euros (35.000 €) a favor de la entidad beneficiaria. Dicha aportación se destinará a la realización y desarrollo del Proyecto aludido en el expositivo IV y descrito en el anexo I de este Convenio. El Proyecto se enmarca en la realización de actividades de interés general que se efectúan en cumplimiento del objeto y finalidad específica de la Entidad Beneficiaria.

La Entidad Beneficiaria se compromete a difundir la participación y colaboración de la Fundación Repsol en el Proyecto en la forma descrita en la cláusula cuarta.

La Entidad Beneficiaria se compromete a destinar la aportación recibida al Proyecto.

Segunda. *Naturaleza.*

El presente Convenio se registrará por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario, en relación con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La difusión de la participación de la Fundación Repsol en el Proyecto por parte de la Entidad Beneficiaria no constituirá una prestación de servicios, en virtud de la aplicación a este convenio del artículo 25, apartado 1.º, párrafo 2.º de la Ley 49/2002, relativo a los Convenios de Colaboración Empresarial en Actividades de Interés General.

Tercera. *Ayuda económica.*

La Fundación Repsol se compromete a abonar a la Entidad Beneficiaria el importe indicado en la cláusula primera.

El 80 % de dicho importe será abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta ES27 0128 0067 77 01 0002 0673 que a tal efecto ha indicado la Entidad Beneficiaria a la Fundación Repsol, en el plazo de treinta (30) días a contar desde la firma del presente Convenio.

El 20 % restante será abonado, en la primera quincena del mes de junio, previa remisión por parte de la Entidad Beneficiaria, de un informe descriptivo del estado de ejecución y desarrollo del Proyecto.

Se incluye como anexo II al Convenio el respectivo certificado de titularidad de la cuenta bancaria a nombre de la Entidad Beneficiaria.

La Entidad Beneficiaria entregará a la Fundación Repsol en el plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del Proyecto, un informe con el detalle de las evidencias documentales de alcance financiero y operativo de la aplicación de la aportación recibida de la Fundación Repsol al Proyecto, es decir la memoria de actividades.

Cuarta. *Difusión.*

La Entidad Beneficiaria se compromete a difundir la participación y colaboración de la Fundación Repsol mediante la inserción de su denominación social y logo en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda, eventos y demás elementos materiales, website principal o cualesquiera otras asociadas al Proyecto, así como en redes sociales, –ya sea las de mayor reconocimiento entre los usuarios, o cualquier otra que pudiera crearse en el futuro–, y en toda otra información que se publique o edite en relación con el Proyecto durante la vigencia de este Convenio y que pudiera divulgarse a través de redes telemáticas, tanto en la web de la Entidad Beneficiaria como en la web propia del Proyecto, si en algún momento se desarrollara o creara alguna.

La Entidad Beneficiaria someterá a la aprobación previa de la Fundación Repsol, antes de su publicación definitiva, los lugares y características de impresión de la denominación y logo de la misma en todo el material impreso, electrónico y/o audiovisual que se produzca, edite, publique, divulgue o del que se lleve a cabo una comunicación pública a través de redes telemáticas, etc. en relación al Proyecto, adjuntando en la solicitud el diseño final del soporte (arte final de la gráfica, diseño de la página web o contenido de redes sociales, etc.) Con carácter general, la Entidad Beneficiaria se obliga a que sea mencionada la colaboración de la Fundación Repsol en todos los actos de difusión referidos al Proyecto incluido a través de Internet.

Con independencia de cuanto antecede, la Fundación Repsol podrá, si así lo decidiera, difundir, su colaboración en el Proyecto, de la manera que considere más conveniente.

Quinta. *Organización y desarrollo del proyecto.*

Tal como ya se ha establecido, la Entidad Beneficiaria destinará al Proyecto, todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del mismo que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.

La Entidad Beneficiaria se compromete a no cobrar ninguna cantidad a los beneficiarios directos del Proyecto por su participación en el mismo.

La Fundación Repsol no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que la Entidad Beneficiaria realice de la aportación entregada, ni por los actos y servicios prestados por esta o por las empresas y profesionales que sean contratados por la Entidad Beneficiaria y se destinen a la organización, ejecución y desarrollo del Proyecto, así como para el cumplimiento de su compromiso de difusión de la colaboración de la Fundación Repsol.

Asimismo, la Entidad Beneficiaria resulta obligada al cumplimiento de cualesquiera disposiciones legales vigentes que le sean aplicables en cada momento en materia fiscal, laboral, de protección de datos de carácter personal, de Seguridad Social, de Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo y Medio Ambiente, respecto de las cuales la Fundación Repsol no tendrá responsabilidad alguna.

El contenido de este Convenio no puede ser interpretado en ningún caso como creador de tipo alguno de relación laboral entre la Fundación Repsol y las personas implicadas en el desarrollo y ejecución del Proyecto.

La Entidad Beneficiaria garantiza la indemnidad a la Fundación Repsol frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo del Proyecto, sea directamente o en relación con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en el mismo por encargo de la Entidad Beneficiaria.

La Entidad Beneficiaria declara conocer y asumir todos los riesgos implícitos y/o que pueden ocasionarse como consecuencia de la ejecución del Proyecto, atendidas las especiales características del mismo sea directamente o en relación con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en el mismo por encargo de la Entidad Beneficiaria, y disponer de las coberturas suficientes para hacer frente a los eventuales daños que pudieran derivarse garantizando la indemnidad de la Fundación Repsol en los términos previstos en esta misma cláusula.

La Entidad Beneficiaria presentará a la Fundación Repsol un informe descriptivo de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio en el cual se recogerán:

Un dossier de prensa relativo a las actividades de comunicación y difusión del Proyecto y a la colaboración de la Fundación Repsol en el mismo; y

Un informe con el detalle del alcance financiero y operativo de la aplicación de la aportación recibida de la Fundación Repsol, así como la certificación acreditativa de la misma.

En cualquier caso, la Fundación Repsol podrá llevar a cabo una auditoría con relación al destino, aplicación efectiva de la referida aportación y medición de impacto del Proyecto.

De acuerdo con lo expresado, los compromisos concretos que asumen las partes son los siguientes:

Por parte de la Fundación Repsol:

Se compromete a entregar de manera fraccionada y en los términos y con las limitaciones que establece el presente Convenio, la cantidad de 35.000 euros, que en todo caso deberán destinarse al desarrollo y ejecución de «El Proyecto», el cual se enmarca dentro de la Programación del Consorcio Casa de América, aprobado para 2023.

Por parte del Consorcio Casa de América:

Realizar el proyecto del anexo I, enmarcado dentro de la programación del Consorcio para el año 2023, destinando los medios materiales y personales que sean necesarios para su correcta ejecución.

Elaborar una memoria de actividades en donde se evidencie la participación de la Fundación Repsol en el proyecto de Casa de América.

Elaborar un informe con el detalle del alcance financiero y operativo de la aplicación de la aportación recibida de la Fundación Repsol, así como la certificación acreditativa de la misma.

Informar a los representantes de la Fundación Repsol de las reuniones y demás eventos del Alto Patronato del Consorcio.

[Los compromisos referidos pueden ser modificados y complementados, pues se indican a los solos efectos ilustrativos.]

Sexta. *Propiedad intelectual.*

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente Convenio supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial, titularidad de la Fundación Repsol.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente Convenio por parte de la Entidad Beneficiaria de signos distintivos, marcas, denominaciones o cualesquiera otros elementos protegidos por los derechos de propiedad industrial o intelectual de la Fundación Repsol, facultará a esta para resolver el presente Convenio, en cuyo caso, la Entidad Beneficiaria se compromete a restituir a la Fundación Repsol el importe de las aportaciones realizadas a requerimiento de esta y en su totalidad y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar y que en tal supuesto deberá asimismo ser satisfecha por la Entidad Beneficiaria.

Séptima. *Duración.*

El presente Convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes mediante su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal al que se refiere la disposición adicional séptima mencionada en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE).

Permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de la exigibilidad a la Entidad Beneficiaria por la Fundación Repsol, en cualquier momento, de las obligaciones de difusión de su colaboración en el Proyecto, así como las relacionadas con el *reporting* y medición de impacto y de cualesquiera otras relacionadas con este Convenio que, por su propia naturaleza, debieran subsistir a la terminación del mismo.

Octava. *Terminación y modificación.*

La Fundación Repsol podrá resolver el presente Convenio, estando obligada la Entidad Beneficiaria a restituir el importe de la aportación realizada por la Fundación Repsol en los siguientes supuestos:

Por el total incumplimiento o la no realización de las actividades que constituyen su objeto.

En el caso de que el Proyecto se cancelara o no llegara a desarrollarse total o parcialmente en el periodo de vigencia del Convenio. Cuando la imposibilidad de ejecución total o parcial del Proyecto no fuera imputable a la Entidad Beneficiaria, esta

deberá restituir a la Fundación Repsol únicamente aquella parte de la aportación recibida al amparo de este Convenio respecto de la cual la Entidad Beneficiaria no pueda probar haber sido gastada con relación al Proyecto.

En el caso de que la Entidad Beneficiaria no destine íntegramente a la celebración del Proyecto la aportación indicada en la cláusula primera de este Convenio o cuando existan fundados indicios de que dicha aportación podría haber sido aplicada a fines delictivos, fraudulentos y/o contrarios a la legalidad vigente.

En el caso de que la Entidad Beneficiaria no realice la difusión de la participación de la Fundación Repsol en el Proyecto en la forma acordada por las Partes en la cláusula cuarta.

En los supuestos previstos en las cláusulas sexta de propiedad intelectual, décima de confidencialidad, décima de cumplimiento de la normativa anticorrupción, contra el blanqueo de capitales y la financiación contra el terrorismo y decimoprimera sobre sanciones internacionales.

Tanto la Fundación Repsol como la Entidad Beneficiaria podrán también instar la resolución, en los demás supuestos previstos en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Los compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes atendiendo a las reglas previstas en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Por otro lado, el Convenio podrá ser objeto de modificación. Cualquiera de las Partes podrá proponer la revisión del Convenio, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. Toda modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

De producirse la revisión del clausulado aquí reflejado, los correspondientes cambios habrán de ser suscritos por las Partes e incorporados mediante adendas.

Novena. *Confidencialidad.*

Las Partes se obligan expresamente a cumplir con la obligación de confidencialidad de aquella información que la otra Parte identifique como «Información Confidencial», adoptando las medidas necesarias para ello y destruyendo dicha información cuando así se le solicitara la otra Parte.

Se entenderá por obligación de confidencialidad:

- (A) No revelar la Información Confidencial y mantener su secreto y confidencialidad en todo momento, de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula.
- (B) No utilizar la Información Confidencial para propósitos distintos a la naturaleza del presente Convenio.
- (C) Conservar y custodiar la Información Confidencial con la mayor de las diligencias, previniendo en todo momento su filtración.
- (D) Informar del carácter confidencial de la Información Confidencial a las personas a las que haga partícipes de la Información Confidencial.
- (E) No difundir a terceros la Información Confidencial sin consentimiento previo, expreso y por escrito de la parte reveladora de la misma.

El contenido de la presente cláusula se mantendrá vigente durante el plazo de un año desde la finalización de este Convenio o hasta que la información pasase a ser de dominio público sin mediar dolo o negligencia de la parte receptora de la información.

Décima. *Cumplimiento de la normativa anticorrupción, contra el blanqueo de capitales y la financiación contra el terrorismo.*

La Entidad Beneficiaria garantiza y se compromete a que tanto ella como sus representantes, directores, empleados y cualquier otro intermediario que actúe en su nombre que durante la ejecución del presente Convenio y mientras los derechos y obligaciones que se deriven del mismo se encuentren vigentes, al cumplimiento de la «Normativa Anticorrupción Aplicable», entendiéndose por tales, todas las normas que sean de aplicación a las Partes en las que se regule el cohecho, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares, incluidas: (a) las del país del domicilio de las Partes; (b) las de cualquier país en el que se vaya a ejecutar el Convenio; (c) las de España, incluido el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre); así como, en su caso, (d) la «US Foreign Corrupt Practices Act 1977» o la «UK Bribery Act», y sus modificaciones futuras.

La Entidad Beneficiaria declara, garantiza y se compromete a que tanto ellas como sus representantes, directores, empleados y cualquier otro intermediario que actúe en su nombre en relación con este Convenio:

no ha incurrido en prácticas contrarias a la Normativa Anticorrupción Aplicable para obtener la adjudicación de este Convenio/Contrato;

ha impartido/recibido la debida formación y ha informado/sido informados de sus obligaciones en relación con la Normativa Anticorrupción Aplicable;

ha instituido y seguirá manteniendo políticas de cumplimiento y procedimientos diseñados para prevenir cualquier actividad, práctica o conducta que pueda constituir infracción de la Normativa Anticorrupción Aplicable.

es contraria y combate toda forma de fraude, corrupción y soborno y promueve los valores éticos de integridad, transparencia y responsabilidad

no está siendo investigada o ha sido condenada por incumplimiento Normativa Anticorrupción Aplicable.

La Entidad Beneficiaria deberá informar inmediatamente cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de la Normativa Anticorrupción Aplicable en relación con este Convenio o cuando tenga conocimiento o sospecha de (a) que las garantías o compromisos recogidos en esta cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos y (b) cualquier incumplimiento de esta cláusula.

Fundación Repsol declara y garantiza que los recursos financieros que se van a utilizar para satisfacer los compromisos asumidos en virtud del Convenio, y con todos los acuerdos y documentos que se vayan a ejecutar bajo este Convenio, no han sido (ni serán) derivados y no están (ni estarán) relacionados con ninguna actividad ilegal, incluidas las actividades de blanqueo de capitales o las actividades a las que hace referencia la Normativa Anticorrupción Aplicable.

La Entidad Beneficiaria declara y se compromete a que los recursos financieros (p. ej. dinero) derivados de los compromisos asumidos en virtud del Convenio, serán utilizados única y exclusivamente para los proyectos y/o actividades a las que hace referencia el presente Convenio y garantiza que los mismos no serán utilizados ni estarán relacionados con ninguna actividad ilegal, incluidas las actividades de blanqueo de capitales o las actividades a las que hace referencia la Normativa Anticorrupción Aplicable.

La Entidad Beneficiaria deberá indemnizar y mantener indemne a Fundación Repsol frente a cualquier reclamación, sanción o daño derivado del incumplimiento de esta cláusula.

Fundación Repsol podrá terminar el presente Convenio en cualquier momento ante cualquier incumplimiento de las disposiciones incluidas en la presente cláusula sin que la otra Parte tenga derecho a indemnización de ningún tipo.

Undécima. *Sanciones internacionales.*

A efectos de lo previsto en esta cláusula:

«Sanciones»: significa cualquier sanción comercial, económica o financiera, leyes de controles de exportación e importación, regulaciones, políticas, embargos o medidas restrictivas de carácter similar aplicable impuestas, promulgadas o administradas por (a) los Estados Unidos de América, incluida la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos o el Departamento de Estado de los Estados Unidos, (b) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, (c) la Unión Europea, o cualquiera de sus estados miembros (d) el Departamento del Tesoro (HMT) del Reino Unido, o (e) cualquier otra autoridad relevante.

«Persona Sancionada»: significa una persona o entidad: (a) designada, propiedad o controlada por una persona o entidad designada en una Lista de Sanciones; o (b) localizada en, organizada o incorporada de conformidad con las leyes de, o propiedad o controlada por, o actuando en nombre o beneficio de, una persona o entidad ubicada en, u organizada de conformidad con las leyes de, un país o territorio sujeto a un embargo total incluyendo, sin limitación, Cuba, Corea del Norte, Irán, Siria y las regiones/territorios de Crimea-Sebastopol, Donetsk y Luhansk o cualquier otra región o Estado que pueda entrar en esta condición durante la vigencia del presente Convenio («País Sancionado»).

«Lista de Sanciones»: significa (a) la Specially Designated Nationals and Blocked Persons list que mantiene la OFAC; (b) la United Nations Security Council Consolidated Sanction List; (c) la Consolidated List of Persons, Groups and Entities subject to European Union Financial Sanctions; (d) la Consolidated Sanctions List que mantiene el Departamento del Tesoro de Reino Unido; o (e) cualquier otra lista similar mantenida por una autoridad relevante, cada una modificada, complementada o sustituida regularmente.

La Entidad Beneficiaria declara y garantiza que, tanto ella, sus titulares reales, directivos, y demás profesionales asignados al Proyecto, empleados, directores y/o agentes de las mismas (las «Personas Vinculadas»): i) no son una Persona Sancionada ni están, directa o indirectamente, controladas o son propiedad o actúan en representación o beneficio de una Persona Sancionada, manifestando asimismo que no han sido objeto de Sanciones; ii) cumplen y durante toda la vigencia del Convenio, y mientras los derechos y obligaciones que se deriven de la ejecución del mismo se encuentren vigentes, cumplirán la legislación sobre Sanciones que le sea de aplicación y en cualquier caso la legislación sobre Sanciones que resultare de aplicación a Fundación Repsol, iii) no emplearán o pondrán a disposición de Fundación Repsol medios técnicos y/o económicos salvo que dispongan de todas las licencias gubernamentales necesarias o estén autorizado por las Sanciones; y iv) no van a realizar ningún acto o acción que pueda contravenir las Sanciones o que sea razonablemente previsible que cause que Fundación Repsol infrinja las Sanciones.

En caso de incumplimiento de la legislación aplicable sobre Sanciones por parte de la Entidad Beneficiaria y sus Personas Vinculadas, la Entidad Beneficiaria deberá informar inmediatamente a Fundación Repsol del citado incumplimiento, y se estará a lo dispuesto en la cláusula novena «Terminación» del presente Convenio.

Fundación Repsol tendrá derecho, sin incurrir en responsabilidad alguna frente a la Entidad Beneficiaria, de terminar el Convenio con efecto inmediato (i) en caso de incumplimiento, violación o infracción por la Entidad Beneficiaria de cualquier representación, garantía o compromiso asumidas en la presente cláusula o si el

cumplimiento de cualesquiera de sus deberes u obligaciones en virtud del Convenio está o queda, de alguna manera, restringido o prohibido bajo las Sanciones aplicables.

La Entidad Beneficiaria manifiesta que la aportación económica que reciba de Fundación Repsol o en virtud de cualquier otro acuerdo entre las Partes no los destinará a ningún País Sancionado, a ninguna Persona Sancionada, o que de cualquier otro modo pueda implicar un incumplimiento de las Sanciones, así como aquellos que utilice para satisfacer sus obligaciones en virtud del Convenio.

A efectos aclaratorios, Fundación Repsol no estará obligado a cumplir con ningún compromiso u obligación, a actuar de ninguna manera o a adoptar una determinada acción bajo este Convenio que conforme su razonable criterio, sería inconsistente con o estaría prohibido por las Sanciones aplicables.

La Entidad Beneficiaria indemnizará y mantendrá indemne a Fundación Repsol de todos y cada uno de los costes, gastos, pérdidas, daños y responsabilidades que puedan derivarse del incumplimiento, violación o infracción de cualquier representación, garantía o compromiso asumidas en este apartado.

Duodécima. Buen gobierno y código de ética y conducta de colaboradores y proveedores.

Las actuaciones y colaboraciones de la Fundación Repsol tienen como base el cumplimiento de una serie de premisas recogidas en su código de buen gobierno (disponible para consulta en: <http://www.fundacionrepsol.com/es/la-fundacion/codigo-de-buen-gobierno>) (en adelante, el «Código de Buen Gobierno», en aras de una mayor transparencia y en línea con las mejores prácticas de gobierno corporativo para el óptimo desarrollo y ejecución de sus fines fundacionales.

Dicho Código de Buen Gobierno tiene por objeto establecer las pautas generales que deben regir la conducta de la Fundación Repsol, los miembros de su Patronato y demás órganos y empleados de la misma, en el desarrollo de las actividades a través de las que se materialicen los fines de la Fundación Repsol.

En virtud de la propia normativa interna de obligado cumplimiento para la Fundación Repsol, atendiendo a sus propios fines fundacionales y al espíritu de su Código de Buen Gobierno, resulta necesario que cualquier proyecto en el que colabore la Fundación Repsol esté alineado con los compromisos y principios recogidos en dichos documentos, asumiendo como propio la Entidad Beneficiaria el contenido obligacional de dicha normativa en la medida en que le resulte de aplicación para la correcta ejecución del Proyecto.

Asimismo, la Entidad Beneficiaria deberá respetar y cumplir las disposiciones contenidas en el código de ética y conducta de colaboradores y proveedores de la Fundación Repsol (disponible para consulta en <http://www.fundacionrepsol.com/es/la-fundacion/codigo-etica-conducta-proveedores>), cuyo contenido la Entidad Beneficiaria declara conocer, en la medida en que el mismo le sea aplicable a esta parte, atendidas las características particulares del Proyecto.

Decimotercera. Comunicaciones.

Todas las comunicaciones entre la Fundación Repsol y la Entidad Beneficiaria, relativas a este Convenio, se harán por escrito y se entenderá que han sido debidamente emitidas si han sido enviadas personalmente o mediante fax, burofax o cualquier otro medio de comunicación electrónica, a las direcciones siguientes:

Para la Fundación Repsol:

Gerente Relaciones Institucionales.
C/ Méndez Álvaro, 44, Ed. Naranja, 3.ª planta.
28045 Madrid.
Teléfono: 619011780.
Correo electrónico: fundacion@fundacionrepsol.com.

Para la Entidad Beneficiaria:

Director Gerente.
Paseo de Recoletos, 2.
28001 Madrid.
Teléfono: 91.595.4837/639714312.
Correo electrónico: dirgerencia@casamerica.es.

Decimocuarta. *Ley aplicable y jurisdicción.*

El presente Convenio se registrará e interpretará por la ley común española vigente que resulte de aplicación.

Las Partes se comprometen a cumplir el presente Convenio de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo.

Toda diferencia o litigio relativo al Convenio, particularmente en cuanto a su interpretación, ejecución o inejecución, ya sobrevenga antes o tras su expiración, y que, según la opinión de una de las Partes, estas sean incapaces de resolver por mutuo acuerdo, será resuelto ante la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Madrid capital.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas Partes firman este Convenio y su/s anexo/s por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha anteriormente indicados.–Por la Fundación Repsol, António Calçada de Sá, Director General.–Por la Entidad Beneficiaria, Enrique Ojeda Vila, Director General.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

18075 *Resolución de 21 de julio de 2023, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 595/2023, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima.*

Ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, doña Josefina Elena Enrech Verde ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 595/2023, contra resolución de la Directora General para el Servicio Público de Justicia por la que se procede a la deducción de retribuciones con motivo de la huelga indefinida en el Cuerpo de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia.

En consecuencia, esta Secretaría General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 21 de julio de 2023.—El Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, Manuel Olmedo Palacios.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

18076 *Resolución de 21 de julio de 2023, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 615/2023, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima.*

Ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, don Pedro Ángel Guirao Llorente ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 615/2023, contra resolución de la Directora General para el Servicio Público de Justicia por la que se procede a la deducción de retribuciones con motivo de la huelga indefinida en el Cuerpo de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia.

En consecuencia, esta Secretaría General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 21 de julio de 2023.—El Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, Manuel Olmedo Palacios.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

18077 *Resolución de 21 de julio de 2023, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 600/2023, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima.*

Ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, doña Ana Belén Pérez Fernández ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 600/2023, contra resolución de la Directora General para el Servicio Público de Justicia por la que se procede a la deducción de retribuciones con motivo de la huelga indefinida en el Cuerpo de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia.

En consecuencia, esta Secretaría General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 21 de julio de 2023.—El Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, Manuel Olmedo Palacios.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

18078 *Resolución de 21 de julio de 2023, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 605/2023, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima.*

Ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, doña Yolanda Sánchez Jorge ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 605/2023, contra resolución de la Directora General para el Servicio Público de Justicia por la que se procede a la deducción de retribuciones con motivo de la huelga indefinida en el Cuerpo de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia.

En consecuencia, esta Secretaría General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 21 de julio de 2023.—El Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, Manuel Olmedo Palacios.

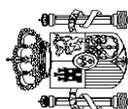
III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

18079 *Resolución de 28 de julio de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publican las «Operaciones de ejecución del Presupuesto del Estado y de sus modificaciones y operaciones de Tesorería» del mes de junio de 2023.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley General Presupuestaria se hacen públicas las «Operaciones de ejecución del Presupuesto del Estado y de sus modificaciones y operaciones de Tesorería» correspondientes al mes de junio de 2023.

Madrid, 28 de julio de 2023.—El Interventor General de la Administración del Estado, Pablo Arellano Pardo.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA		MOVIMIENTO DEL TESORO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023		INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
		PAGOS			COBROS
		Miles de euros			
PRESUPUESTO CORRIENTE		143.400.002	PRESUPUESTO CORRIENTE		179.358.099
1. GASTOS DE PERSONAL		9.602.255	1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES		25.497.551
2. GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS		2.067.075	2. IMPUESTOS INDIRECTOS		24.501.013
3. GASTOS FINANCIEROS		8.196.464	3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		4.772.348
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		63.262.249	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.502.997
6. INVERSIONES REALES		2.021.961	5. INGRESOS PATRIMONIALES		5.295.406
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.683.419	6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		343.648
8. ACTIVOS FINANCIEROS		7.362.890	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.958.269
9. PASIVOS FINANCIEROS		45.203.689	8. ACTIVOS FINANCIEROS		574.522
			9. PASIVOS FINANCIEROS		106.912.345
PRESUPUESTOS CERRADOS		6.746.590	PRESUPUESTOS CERRADOS		3.107.698
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS		613.810.556	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS		605.559.697
TOTAL PAGOS		763.957.148	TOTAL COBROS		788.025.494
SUPERÁVIT DE TESORERÍA		24.068.346			

TES 001

ESTADO DE LA TESORERÍA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023		INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA		Miles de euros
		IMPORTE
1. COBROS		788.025.494
	(+) del Presupuesto corriente	179.358.099
	(+) de Presupuestos cerrados	3.107.698
	(+) de operaciones no presupuestarias	605.559.697
2. PAGOS		763.957.148
	(+) del Presupuesto corriente	143.400.002
	(+) de Presupuestos cerrados	6.746.590
	(+) de operaciones no presupuestarias	613.810.556
I. FLUJO NETO DE LA TESORERÍA DEL EJERCICIO		24.068.346
3. SALDO INICIAL TESORERÍA		27.301.701
II. SALDO FINAL DE TESORERÍA (1-2+3)		51.370.047

TES 002
 NOTA: Los datos reflejados en este informe se refieren exclusivamente a las cuentas operativas del Tesoro y no a la totalidad de las cuentas que conforman la posición del Estado en el Banco de España.
 (<http://boe.es/webbde/es/estadis/infoest/e0605.pdf>)



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
PRESUPUESTO DE GASTOS ESTADO DE EJECUCIÓN. SECCIONES
HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTES DE CRÉDITO
	MODIFICACIONES		DEFINITIVOS					
	INICIALES	2	3					
CASA DE SU MAJESTAD EL REY	8.431	-	8.431	8.431	8.431	8.431	-	-
CORTES GENERALES	268.015	-	268.015	201.008	201.008	201.008	-	67.007
TRIBUNAL DE CUENTAS	78.374	261	78.634	36.275	32.532	32.421	111	46.102
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	30.484	-	30.484	14.474	11.852	11.780	72	18.632
CONSEJO DE ESTADO	14.687	-1	14.686	11.779	5.074	5.065	9	9.612
DEUDA PÚBLICA	128.796.841	-	128.796.841	125.353.141	53.382.044	53.378.569	3.475	75.414.797
CLASES PASIVAS	20.499.793	-	20.499.793	20.499.793	10.277.276	10.276.315	961	10.222.517
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	78.340	1.575	79.914	37.062	29.530	29.412	118	50.384
APORTAC. AL MUTUALISMO ADMINISTRATIVO	2.379.468	-	2.379.468	2.075.373	1.092.140	834.494	257.646	1.287.328
CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	317.072	9.791	326.863	288.578	142.075	137.007	5.088	184.788
ASUNTOS EXT. U. E. Y COOPERACIÓN	2.009.000	71.804	2.080.806	1.163.531	757.365	460.999	296.366	1.323.441
JUSTICIA	2.304.576	20.229	2.324.805	2.076.216	993.363	982.060	11.303	1.331.442
DEFENSA	12.827.182	1.783.390	14.610.571	11.095.196	4.330.440	4.141.412	189.028	10.280.131
HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	19.530.091	1.139.006	20.669.098	11.216.848	10.130.233	8.032.530	2.097.703	10.538.865
INTERIOR	10.501.541	332.807	10.834.345	9.759.189	5.019.653	4.985.322	34.331	5.814.692
TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URB.	14.946.136	2.731.543	17.677.685	12.130.584	4.112.195	3.541.229	570.966	13.565.490
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	6.408.141	128.922	6.537.066	2.750.344	1.747.968	1.569.612	178.356	4.789.098
TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	1.157.966	568.784	1.726.749	593.631	309.487	179.116	130.371	1.417.262
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	10.030.722	3.543.152	13.573.877	3.729.053	2.207.829	2.025.216	182.613	11.366.048
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	1.544.893	1.207.617	2.752.509	1.950.654	1.482.479	699.959	782.520	1.270.030
POLÍTICA TERRITORIAL	589.631	235.793	825.424	464.853	160.073	159.764	309	665.351
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGR.	11.313.219	300.719	11.613.936	7.056.710	4.221.398	2.315.624	1.905.774	7.392.538
CULTURA Y DEPORTE	1.524.972	200.587	1.725.556	1.261.729	528.825	343.740	185.085	1.196.731
PRESIDENCIA, REL. CORTES Y MEM. DEMOCR.	384.592	-113	384.481	279.507	102.226	83.084	19.142	282.255
SANIDAD	3.010.023	111.862	3.121.885	1.148.039	369.385	331.446	37.939	2.752.500
ASUNTOS ECONÓM. Y TRANSFORM. DIGITAL	6.090.385	1.288.771	7.379.158	1.566.820	685.593	594.751	90.842	6.693.565
CIENCIA E INNOVACIÓN	7.021.018	182.363	7.203.383	3.224.636	1.612.371	764.163	848.208	5.591.012
DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030	5.389.424	230.191	5.629.619	4.187.420	2.010.358	1.998.702	11.656	3.619.261
IGUALDAD	564.321	10.988	575.308	452.781	49.452	41.533	7.919	525.856
CONSUMO	65.307	4.007	69.313	44.820	19.373	12.601	6.772	49.940
INCLUSIÓN, S.S. Y MIGRACIONES	45.983.015	558.171	46.541.189	36.644.621	23.541.639	23.537.985	3.654	22.999.550
UNIVERSIDADES	441.651	45.275	486.925	325.028	120.969	97.448	23.521	365.956

GTO5 007



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
PRESUPUESTO DE GASTOS
ESTADO DE EJECUCIÓN. SECCIONES
HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS				GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTES DE CRÉDITO
	INICIALES		DEFINITIVOS						
	1	2	3	4					
RELACIONES FINANCIERAS CON LA U. E.	18.042.850	-282.033	17.760.817	6.863.523	6.863.523	6.863.523	6.863.523	10.897.294	
FONDO DE CONTINGENCIA	3.964.420	-1.264.112	2.700.308	-	-	-	-	2.700.308	
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRIT.	582.430	-	582.430	48.907	48.907	48.202	48.202	533.523	
OTRAS RELAC. FINANC. CON ENTES TERRIT.	2.291.135	-76.079	2.215.056	1.808.058	1.776.002	1.776.002	1.776.002	439.054	
SISTEMAS DE FINANC. DE ENTES TERRIT.	45.087.970	1.723	45.089.693	25.593.684	25.593.684	12.899.477	430.489	31.759.727	
TOTALES	386.088.116	13.086.993	399.175.121	294.962.286	151.713.034	143.400.002	8.313.032	247.462.087	

Miles de euros

GTOS 007



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE GASTOS
ESTADO DE EJECUCIÓN. ÁREAS DE GASTO Y POLÍTICAS
HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTES DE CRÉDITO						
	1	2							3	4	5	6	7	8
		INICIALES	MODIFICACIONES											
0. TRANSFERENCIAS INTERNAS														
0. Transferencias Internas	61.113.815	2.801.004	63.914.818	51.309.483	32.561.710	29.215.705	3.346.005	31.353.108						
	61.113.815	2.801.004	63.914.818	51.309.483	32.561.710	29.215.705	3.346.005	31.353.108						
1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS														
1. Justicia	25.704.820	1.473.848	27.178.668	22.124.367	9.932.826	9.751.886	180.940	17.245.839						
2. Defensa	2.269.710	523	2.270.230	2.033.625	991.556	984.520	7.036	1.278.674						
3. Seguridad ciudadana e Instituciones penitenciarias	12.062.213	1.288.947	13.351.162	10.152.678	3.960.929	3.824.648	136.281	9.390.233						
4. Política Exterior	9.837.702	112.299	9.949.997	9.126.522	4.532.181	4.498.869	33.312	5.417.816						
	1.535.195	72.079	1.607.276	811.542	448.160	443.849	4.311	1.159.116						
2. ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL														
1. Pensiones	28.656.648	2.173.317	30.829.969	25.184.000	11.235.586	11.205.385	30.201	19.594.383						
3. Servicios sociales y Promoción social	20.508.611	-	20.508.611	20.505.854	10.281.126	10.280.165	961	10.227.485						
4. Fomento del empleo	3.119.905	462.182	3.582.091	1.479.940	218.108	211.041	7.067	3.363.983						
6. Acceso a la vivienda y Fomento de la edificación	1.272.576	45.748	1.318.322	27.233	8.489	8.065	424	1.309.833						
8. Gestión y administ. de Trabajo y Economía social	3.476.998	1.628.461	5.105.460	3.041.757	664.826	643.963	20.863	4.440.634						
9. Gestión y admón. de Inclusión, Segur. Soc. y Migración	193.467	40.267	233.732	90.076	45.604	44.882	722	188.128						
	85.091	-3.341	81.753	39.140	17.433	17.269	164	64.320						
3. PRODUCCIÓN BIENES PÚB. CARÁCTER PREFERENTE														
1. Sanidad	8.551.578	253.729	8.805.305	4.044.167	2.254.152	2.020.495	233.657	6.551.153						
2. Educación	2.638.244	137.015	2.775.260	939.600	300.571	266.157	34.414	2.474.689						
3. Cultura	5.245.111	104.166	5.349.279	2.809.413	1.816.489	1.625.220	191.269	3.532.790						
	668.223	12.548	680.766	295.154	137.092	129.118	7.974	543.674						
4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO														
1. Agricultura, Pesca y Alimentación	40.327.888	6.834.879	47.162.776	19.034.786	8.831.647	6.596.729	2.234.918	38.331.129						
2. Industria y Energía	1.185.318	248.302	1.433.621	649.249	322.943	319.041	3.902	1.110.678						
3. Comercio, Turismo y Pymes	6.344.385	800.327	7.144.712	1.536.266	1.174.185	332.149	842.036	5.970.527						
4. Subvenciones al transporte	2.981.862	1.376.267	4.358.129	1.665.555	1.316.069	1.212.699	103.370	3.042.060						
	3.447.680	1.101.675	4.549.355	2.928.796	1.622.122	1.600.428	21.694	2.927.233						

Miles de euros

GTOS 008



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE GASTOS
ESTADO DE EJECUCIÓN. ÁREAS DE GASTO Y POLÍTICAS
HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	Miles de euros							
	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTES DE CRÉDITO
	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS					
	1	2	3	4	5	6	7	8
5. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes	10.933.431	146.512	11.079.946	7.718.785	2.409.279	1.522.592	886.687	8.670.667
6. Investigación, desarrollo, innovación y digital	14.409.855	2.547.368	16.957.228	4.222.557	1.825.494	1.451.959	373.535	15.131.734
9. Otras actuaciones de carácter económico	1.025.357	614.428	1.639.785	313.578	161.555	157.861	3.694	1.478.230
9. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	221.733.367	-449.784	221.283.588	173.265.483	86.897.113	84.609.802	2.287.311	134.386.475
1. Órganos Constitucionales, Gobierno y otros	589.994	-61	589.932	373.643	300.503	298.864	1.639	289.429
2. Servicios de carácter general	25.542.950	-320.874	25.222.084	12.531.085	10.804.920	8.954.052	1.850.868	14.417.164
3. Administración Financiera y Tributaria	346.333	17.548	363.880	312.312	154.889	154.780	109	208.991
4. Transferencias a otras Administraciones Públicas	66.457.249	-146.397	66.310.851	34.895.302	22.254.757	21.823.537	431.220	44.056.094
5. Deuda Pública	128.796.841	-	128.796.841	125.353.141	53.382.044	53.378.569	3.475	75.414.797
TOTALES	386.088.116	13.086.993	399.175.121	294.962.286	151.713.034	143.400.002	8.313.032	247.462.087

GTOS 008



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE GASTOS
ESTADO DE EJECUCIÓN. POR ARTICULOS
HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTES DE CRÉDITO
	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS					
1. GASTOS DE PERSONAL								
10. Altos Cargos	20.499.612	140.324	20.639.946	19.185.929	9.858.222	9.602.255	255.967	10.781.724
11. Personal Eventual	86.757	7	86.765	69.192	51.384	51.384	-	35.381
12. Funcionarios	70.957	-1.608	69.350	60.399	39.225	39.225	-	30.125
13. Laborales	15.062.565	-1.491	15.061.073	14.157.396	7.243.493	7.242.875	618	7.817.580
14. Otro Personal	768.387	20.321	788.710	674.426	345.213	345.213	-	443.497
15. Incentivos al rendimiento	72.707	-	72.707	72.456	34.788	34.788	-	37.919
16. Cuotas, prestac. y gts. sociales a cargo empleador	856.833	59.463	916.300	885.662	412.676	412.663	13	503.624
17. Presidencia española del Consejo de la U.E.	3.559.328	35.998	3.595.326	3.235.575	1.718.516	1.463.180	255.336	1.876.816
19. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	12.335	4.010	16.345	11.121	4.898	4.898	-	11.447
	9.743	23.624	33.364	19.702	8.029	8.029	-	25.335
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS								
20. Arrendamientos y cánones	6.460.897	910.833	7.371.730	4.873.381	2.166.283	2.067.075	99.208	5.205.456
21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	175.995	2.379	178.374	156.532	86.192	83.766	2.426	92.182
22. Material, suministros y otros	410.673	36.131	446.805	304.064	137.432	131.060	6.372	309.373
23. Indemnizaciones por razón del servicio	5.314.055	789.623	6.103.683	4.172.218	1.784.937	1.701.994	82.943	4.318.746
24. Gastos de publicaciones	318.460	40.352	358.812	135.175	128.931	122.049	6.882	229.881
25. Concursos de asistencia sanitaria	4.989	-2	4.987	1.873	1.211	1.182	29	3.776
27. Compras, suministros y otros gastos	15.077	41	15.118	8.183	7.958	7.803	155	7.160
29. Gtos ctes bienes y servicios: Mecanismo Recuper. y Resil.	128.260	1.761	130.021	22.209	810	612	198	129.211
	93.388	40.548	133.939	73.127	18.812	18.609	203	115.127
3. GASTOS FINANCIEROS								
30. De deuda pública en euros	31.329.773	-30	31.329.743	27.856.568	8.197.407	8.196.464	943	23.132.336
31. De préstamos en euros	30.481.830	-43.199	30.438.631	27.306.385	8.023.715	8.023.709	6	22.414.916
32. De deuda pública en moneda extranjera	734.711	43.199	777.910	492.915	138.141	137.397	744	639.769
33. De préstamos en moneda extranjera	48.300	-	48.300	33.068	13.910	13.910	-	34.390
34. De depósitos y fianzas	10.256	-	10.256	61	8	8	-	10.248
35. Intereses de demora y otros gastos financieros	11	-	11	8	8	8	-	3
	54.665	-30	54.635	24.131	21.625	21.432	193	33.010

GTOS 009

	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS				GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTES DE CRÉDITO
	INICIALES		DEFINITIVOS						
	1	2	3	4					
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES									
41. A Organismos Autónomos	142.995.580	5.867.634	148.863.214	107.651.191	66.301.499	63.262.249	3.039.250	82.561.715	
42. A la Seguridad Social	2.734.302	1.541.535	4.275.837	3.132.873	2.078.006	710.248	1.367.758	2.197.831	
43. A otras Entid. del S.P. Admin. Estatal. Ppto limitativo	38.734.381	302.258	39.036.639	38.952.444	25.441.346	25.441.346	-	13.595.293	
44. A soc. ent. pub. emp. fundac y resto entid. Sector Púb.	2.889.878	342.895	3.232.773	2.955.609	1.793.177	902.731	890.446	1.439.596	
45. A Comunidades Autónomas	2.752.927	795.077	3.548.003	2.803.622	1.375.200	1.235.559	139.641	2.172.803	
46. A Entidades Locales	28.233.543	655.556	28.889.098	7.139.368	3.632.800	3.024.719	608.081	25.256.298	
47. A empresas privadas	22.901.330	300.961	23.202.291	22.201.182	12.061.457	12.061.317	140	11.140.834	
48. A familias e instituciones sin fines de lucro	693.330	1.326.503	2.019.834	285.272	2.10.473	205.368	5.105	1.809.361	
49. Al exterior	24.921.566	857.708	25.779.275	22.717.004	12.270.043	12.244.462	25.581	13.509.232	
	19.134.323	-254.859	18.879.464	7.463.817	7.438.997	7.436.499	2.498	11.440.467	
5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS									
50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución pptaia.	3.964.420	-1.264.112	2.700.308	-	-	-	-	2.700.308	
	3.964.420	-1.264.112	2.700.308	-	-	-	-	2.700.308	
6. INVERSIONES REALES									
60. Inv.nueva en infraestr. y bienes destinados uso general	11.842.240	1.600.827	13.443.064	8.635.356	2.231.205	2.021.961	209.244	11.211.859	
61. Inv.reposición infraestr.y bienes destinados uso general	1.153.921	-39.422	1.114.500	856.388	287.184	270.144	17.040	827.316	
62. Inv.nueva asociada funcionamiento operativo servicios	1.726.461	55.418	1.781.880	1.610.798	644.003	587.415	56.588	1.137.877	
63. Inv.reposición asoc. funcionamiento operativo servicios	412.986	42.021	455.006	311.659	113.358	108.353	5.005	341.648	
64. Gastos de inversiones de carácter inmaterial	411.972	19.577	431.548	239.832	71.283	69.016	2.267	360.265	
65. Inversiones militares en infraestructura y otros bienes	435.033	12.962	447.997	377.699	95.478	87.683	7.795	352.519	
66. Inv. militares asoc. funcionamiento operativo servicios	5.246.648	-430.203	4.816.445	3.370.548	683.908	590.287	93.621	4.132.537	
67. Gastos militares de inversiones de carácter inmaterial	437.533	943.715	1.381.248	600.470	152.335	134.489	17.846	1.228.913	
68. Inv. reales. Presidencia española Consejo Unión Europea	27.013	16.863	43.876	13.954	3.884	3.884	-	39.992	
69. Inversiones reales. Mecanismo Recuper. y Resil.	9.806	8	9.814	1.943	504	444	60	9.310	
	1.980.867	979.888	2.960.750	1.252.065	179.268	170.246	9.022	2.781.482	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL									
71. A Organismos Autónomos	31.118.203	5.824.437	36.942.638	16.662.435	8.793.315	5.683.419	3.109.896	28.149.323	
72. A la Seguridad Social	1.210.035	245.736	1.455.774	974.349	407.177	117.125	290.052	1.048.597	
73. A otras Entid. del S.P. Admin. Estatal. Ppto limitativo	182.102	30.315	212.417	39.788	18.956	18.956	-	193.461	
74. A soc. ent. pub. emp. fundac y resto entid. Sector Púb.	5.355.185	335.156	5.690.337	5.247.838	2.822.430	2.025.184	797.246	2.867.907	
	9.220.076	-806.518	8.413.558	3.573.328	2.269.306	400.108	1.869.198	6.144.252	

Miles de euros

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADOMINISTERIO DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
PRESUPUESTO DE GASTOS
ESTADO DE EJECUCIÓN. POR ARTICULOS
HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023

GTOS 009



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE GASTOS
ESTADO DE EJECUCIÓN. POR ARTICULOS
HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTES DE CRÉDITO
	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS					
75. A Comunidades Autónomas	7.894.251	2.125.781	10.020.032	4.422.915	2.062.632	2.056.314	6.318	7.957.400
76. A Entidades Locales	1.614.630	791.996	2.406.625	1.042.304	153.596	136.024	17.572	2.253.029
77. A empresas privadas	5.053.629	2.864.031	7.917.661	955.487	801.322	789.996	11.326	7.116.339
78. A familias e instituciones sin fines de lucro	408.420	110.822	519.241	212.205	74.767	70.865	3.902	444.474
79. Al exterior	179.875	127.118	306.993	194.221	183.129	68.847	114.282	123.864
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	248.210.725	13.079.913	261.290.652	184.864.860	97.547.931	90.833.423	6.714.508	163.742.721
8. ACTIVOS FINANCIEROS	40.355.458	7.080	40.362.536	12.576.568	8.958.689	7.362.890	1.595.799	31.403.847
82. Concesión de préstamos al Sector Público	14.974.979	17.311	14.992.289	486.050	1.439	936	503	14.990.850
83. Concesión de préstamos fuera del Sector Público	3.687.790	-10.236	3.677.553	1.192.863	389.494	380.228	9.266	3.288.059
84. Constitución de depósitos y fianzas	471	5	476	88	87	87	-	389
85. Adquisición de acciones y particip. del Sector Púb.	946.794	-	946.794	507.194	61.200	61.200	-	885.594
86. Adquisición de acciones y particip. fuera del Sector Púb.	250	-	250	-	-	-	-	250
87. Aportaciones patrimoniales	20.608.623	-	20.608.623	10.338.634	8.454.730	6.868.700	1.586.030	12.153.893
89. Suscripción acciones y aport.fondos org. internacionales	136.551	-	136.551	51.739	51.739	51.739	-	84.812
9. PASIVOS FINANCIEROS	97.521.933	-	97.521.933	97.520.858	45.206.414	45.203.689	2.725	52.315.519
90. Amortización de deuda pública en euros	90.987.663	-	90.987.663	90.986.638	43.432.269	43.432.269	-	47.555.394
91. Amortización de préstamos en euros	6.534.078	-	6.534.078	6.534.078	1.774.003	1.771.278	2.725	4.760.075
92. Amortización de deuda pública en moneda extranjera	-	-	-	-	-	-	-	-
93. Amortización de préstamos en moneda extranjera	-	-	-	-	-	-	-	-
94. Devolución de depósitos y fianzas	191	-	191	142	142	142	-	49
95. Puesta en circulación de moneda metálica	1	-	1	-	-	-	-	1
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	137.877.391	7.080	137.884.469	110.097.426	54.165.103	52.566.579	1.598.524	83.719.366
TOTALES	386.088.116	13.086.993	399.175.121	294.962.286	151.713.034	143.400.002	8.313.032	247.462.087

GTOS 009



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CRÉDITO. POR SECCIONES
HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	Miles de euros									
	1 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2 SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	3 AMPLIACIONES DE CRÉDITO	4 TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		6 INCORPOR. REMANENTES DE CRÉDITO	7 CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	8 BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICAC.	9 OTRAS MODIFICACIONES	10 TOTAL MODIFICACIONES
				5 POSITIVAS	5 NEGATIVAS					
CASA DE SU MAJESTAD EL REY	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CORTES GENERALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRIBUNAL DE CUENTAS	-	-	-	396	-396	-	261	-	-	261
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CONSEJO DE ESTADO	-	-	23	75	-76	-	-	-23	-	-1
DEUDA PÚBLICA	-	-	-	43.199	-43.199	-	-	-	-	-
CLASES PASIVAS	-	-	-	1.950	-1.950	-	1.220	-	-	1.575
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	-	-	-	9.702	-	-	89	-	-	9.791
APORTAC. AL MUTUALISMO ADMINISTRATIVO	-	-	-	7.683	-7.124	-	900	-	-	71.804
CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	-	-	-	13.315	-8.095	-	1.117	-	-	20.229
ASUNTOS EXT. U. E. Y COOPERACIÓN	-	-	-	1.320.497	-987.416	-	237.764	-100	-	1.783.390
JUSTICIA	-	-	913.893	59.274	-670.739	98.683	280.920	-4.422	-	1.139.006
DEFENSA	107.003	63.001	1.205.286	110.056	-102.128	173.096	44.622	-16.766	-	332.807
HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	573.300	480.375	123.927	1.376.672	-749.924	1.013.422	37.698	-	-	2.731.543
INTERIOR	-	-	-	126.577	-126.597	80.602	48.341	-7.881	-	128.922
TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URB.	-	-	7.880	26.217	-427	540.789	2.205	-153	-	568.784
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	-	-	153	1.856.591	-1.857.568	2.960.962	3.167	-4.959	-	3.543.152
TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	-	-	4.959	23.621	-39.864	71.774	9.890	-	-	1.207.617
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	580.000	715.196	-	3.576	-342	182.236	11.465	-	-	235.793
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	427.000	-	-	41.376	-55.885	13.453	2.759	-	-	300.719
POLÍTICA TERRITORIAL	38.858	29.289	127.807	55.903	-57.592	199.800	2.475	-1.300	-	200.587
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGR.	141.920	-	-	3.801	-3.914	-	-	-1.307	-	-113
CULTURA Y DEPORTE	-	-	1.307	24.266	-33.874	97.837	23.634	-208	-1	111.862
PRESIDENCIA, REL. CORTES Y MEM. DEMOCR.	-	-	208	1.446.907	-1.496.191	1.136.010	202.045	-	-	1.288.771
SANIDAD	-	-	-	230.704	-239.114	181.683	9.090	-	-	182.363
ASUNTOS ECONÓM. Y TRANSFORM. DIGITAL	-	-	-	7.884	-4.644	227.048	103	-	-	230.191
CIENCIA E INNOVACIÓN	-	-	-	40.538	-41.592	11.548	494	-	-	10.988
DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030	-	-	-	133	-173	3.836	211	-	-	4.007
IGUALDAD	-	-	-	54.756	-4.885	30.602	27.168	-	-	558.171
CONSUMO	100.263	350.267	-	33.402	-1.413	-	13.285	-545	-	45.275
INCLUSIÓN, S.S. Y MIGRACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UNIVERSIDADES	-	-	546	-	-	-	-	-	-	-

GTOS M01



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CRÉDITO. POR SECCIONES
HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	1	2	3	4		5	6	7	8	9	10
				CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO						
				POSITIVAS	NEGATIVAS						
RELACIONES FINANCIERAS CON LA U. E.	-	-	-	-	-282.033	-	-	-	-	-	-282.033
FONDO DE CONTINGENCIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-1.264.112	-	-1.264.112
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRIT.	-	-	-	-	-	-	103.354	-	-103.354	-	-
OTRAS RELAC. FINANC. CON ENTES TERRIT.	-	-	-	-	-76.079	-	-	-	-	-	-76.079
SISTEMAS DE FINANC. DE ENTES TERRIT.	-	-	1.723	-	-	-	-	-	-	-	1.723
TOTALES	1.968.344	1.638.128	2.389.013	6.918.871	-6.892.879	7.496.949	973.698	-1.405.130	-1	13.086.993	

Miles de euros

GTOS M01



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE GASTOS
DE HACIENDA
DE GASTO Y POLITICAS
MODIFICACIONES DE CREDITO, ÁREAS DE GASTO Y POLITICAS
HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	Miles de euros									
	1 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2 SUPLEMENTOS DE CREDITO	3 AMPLIACIONES DE CREDITO	4 TRANSFERENCIAS DE CREDITO		6 INCORPOR. REMANENTES DE CREDITO	7 CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	8 BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICAC.	9 OTRAS MODIFICACIONES	10 TOTAL MODIFICACIONES
				POSITIVAS	NEGATIVAS					
0. TRANSFERENCIAS INTERNAS										
0. Transferencias Internas	441.920	978.364	-	215.400	-16.034	875.076	306.278	-	-	2.801.004
	441.920	978.364	-	215.400	-16.034	875.076	306.278	-	-	2.801.004
1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS										
1. Justicia	-	-	960.301	1.305.347	-1.104.553	109.685	219.934	-16.866	-	1.473.848
2. Defensa	-	-	-	6.662	-9.684	1.117	2.428	-	-	523
3. Seguridad ciudadana e Instituciones penitenciarias	-	-	913.893	1.180.715	-985.280	6.626	173.093	-100	-	1.288.947
4. Política Exterior	-	-	46.386	110.011	-102.077	31.232	43.513	-16.766	-	112.299
	-	-	22	7.959	-7.512	70.710	900	-	-	72.079
2. ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL										
1. Pensiones	100.263	67.267	193	735.888	-74.477	1.292.845	51.491	-153	-	2.173.317
3. Servicios sociales y Promoción social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4. Fomento del empleo	100.263	67.267	40	112.326	-69.542	208.094	43.734	-	-	462.182
6. Acceso a la vivienda y Fomento de la edificación	-	-	-	3	-	40.193	5.552	-	-	45.748
8. Gestión y administ. de Trabajo y Economía social	-	-	-	622.266	-1	1.006.196	-	-	-	1.628.461
9. Gestión y admón. de Inclusión, Segur. Soc. y Migración	-	-	153	127	-427	38.362	2.205	-153	-	40.267
	-	-	-	1.166	-4.507	-	-	-	-	-3.341
3. PRODUCCIÓN BIENES PÚBL. CARÁCTER PREFERENTE										
1. Sanidad	-	-	9.873	166.694	-190.261	164.386	112.972	-9.934	-1	253.729
2. Educación	-	-	168	14.362	-9.406	68.535	63.565	-208	-1	137.015
3. Cultura	-	-	8.426	127.965	-127.999	55.989	48.211	-8.426	-	104.166
	-	-	1.279	24.367	-52.856	39.862	1.196	-1.300	-	12.548
4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO										
1. Agricultura, Pesca y Alimentación	1.280.300	529.496	132.766	4.392.711	-4.437.965	4.685.632	256.898	-4.959	-	6.834.879
2. Industria y Energía	127.000	43.000	-	27.057	-39.714	81.402	9.557	-	-	248.302
3. Comercio, Turismo y Pymes	540.000	-	1.867	17.714	-1.362.190	1.602.513	423	-	-	800.327
4. Subvenciones al transporte	-	-	3.092	85.341	-116.242	1.406.692	2.343	-4.959	-	1.376.267
	573.300	480.375	-	695.886	-652.886	5.000	-	-	-	1.101.675

GTOS M03

	INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO										Miles de euros										
	PRESUPUESTO DE GASTOS MODIFICACIONES DE CREDITO ARTICULOS HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023																				
	1	2	3	4	5		6	7	8	9		10									
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS					SUPLEMENTOS DE CREDITO	AMPLIACIONES DE CREDITO					TRANSFERENCIAS DE CREDITO		POSITIVAS	NEGATIVAS	INCORPOR. REMANENTES DE CREDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICAC.	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES		
1. GASTOS DE PERSONAL																					
10. Altos Cargos	-	-	148.183	220.524	-249.080	19.262	39.099	-37.664	-	140.324											
11. Personal Eventual	-	-	-	582	-576	-	1	-	-	7											
12. Funcionarios	-	-	-	154	-1.762	-	-	-	-	-1.608											
13. Laborales	-	-	110.618	132.602	-214.242	-	236	-30.705	-	-1.491											
14. Otro Personal	-	-	-	32.001	-26.624	-	16.844	-1.900	-	20.321											
15. Incentivos al rendimiento	-	-	-	46.417	-	-	-	-	-	-											
16. Cuotas, prestac. y gts. sociales a cargo empleador	-	-	37.565	3.808	-4.926	-	13.046	-5.059	-	59.463											
17. Presidencia española del Consejo de la U.E.	-	-	-	4.960	-950	-	4.610	-	-	35.998											
19. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	-	-	-	-	-	19.262	4.362	-	-	4.010											
										23.624											
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS																					
20. Arrendamientos y cánones	-	-	368.276	351.340	-66.669	60.006	197.553	-	327	910.833											
21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	-	-	-	741	-850	-	2.488	-	-	2.379											
22. Material, suministros y otros	-	-	-	21.864	-4.145	-	18.412	-	-	36.131											
23. Indemnizaciones por razón del servicio	-	-	368.276	294.355	-56.605	20.075	163.522	-	-	789.623											
24. Gastos de publicaciones	-	-	-	31.092	-3.078	-	12.338	-	-	40.352											
25. Concursos de asistencia sanitaria	-	-	-	8	-10	-	-	-	-	-2											
27. Compras, suministros y otros gastos	-	-	-	41	-	-	-	-	-	41											
29. Gtos ctes bienes y servicios:Mecanismo Recuper. y Resil.	-	-	-	2.083	-322	-	-	-	-	1.761											
				1.156	-1.659	39.931	793	-	327	40.548											
3. GASTOS FINANCIEROS																					
30. De deuda pública en euros	-	-	-	43.549	-43.579	-	-	-	-	-30											
31. De préstamos en euros	-	-	-	43.199	-43.199	-	-	-	-	-43.199											
32. De deuda pública en moneda extranjera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	43.199											
33. De préstamos en moneda extranjera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-											
34. De depósitos y fianzas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-											
35. Intereses de demora y otros gastos financieros	-	-	-	350	-380	-	-	-	-	-30											

GTOS M02

	PRESUPUESTO DE GASTOS MODIFICACIONES DE CREDITO, ARTICULOS HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023										Miles de euros	
	1	2	3	4	5		6	7	8	9		10
					POSITIVAS	NEGATIVAS						
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO											
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES												
41. A Organismos Autónomos	1.207.566	1.523.394	1.360.114	1.096.946	-563.410	895.150	347.874	-	-	-	5.867.634	
42. A la Seguridad Social	300.000	672.196	-	41.020	-231	515.265	13.285	-	-	-	1.541.535	
43. A otras Entid. del S.P., Admin. Estatal. Ppto. limitativo	-	283.000	-	535	-	11.560	7.163	-	-	-	302.258	
44. A soc. ent. púb. emp. fundac y resto entid. Sector Púb.	90.000	100.375	-	74.625	-13.056	1.836	279.490	-	-	-	342.895	
45. A Comunidades Autónomas	245.000	264.822	-	619.081	-29.105	14.239	487	-	-	-	795.077	
46. A Entidades Locales	140.000	140.000	15.623	261.258	-210.954	95.428	2	-	-	-	655.556	
47. A empresas privadas	332.302	63.001	728.429	53.586	-10.470	159.655	-	-	-	-	300.961	
48. A familias e instituciones sin fines de lucro	100.264	-	616.062	3.881	-6.959	97.013	47.447	-	-	-	1.326.503	
49. Al exterior	-	-	-	36.813	-291.785	113	-	-	-	-	857.708	
5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS												
50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución pluri.	-	-	-	-	-	-	-	-1.264.112	-	-	-1.264.112	
6. INVERSIONES REALES												
60. Inv.nueva en infraestr. y bienes destinados uso general	-	6.121	512.440	1.028.251	-1.092.229	960.716	170.686	-	14.842	-	1.600.827	
61. Inv.reposición infraestr y bienes destinados uso general	-	6.121	-	-	-46.341	-	798	-	-	-	-39.422	
62. Inv.nueva asociada funcionamiento operativo servicios	-	-	-	30.000	-11.461	-	36.879	-	-	-	55.418	
63. Inv.reposición asoc. funcionamiento operativo servicios	-	-	-	13.539	-7.423	-	35.905	-	-	-	42.021	
64. Gastos de inversiones de carácter inmaterial	-	-	-	7.154	-3.925	-	16.348	-	-	-	19.577	
65. Inversiones militares en infraestructura y otros bienes	-	-	-	16.211	-12.997	-	9.748	-	-	-	12.962	
66. Inv. militares asoc. funcionamiento operativo servicios	-	-	-	488.631	-948.679	-	47.614	-	2.231	-	-430.203	
67. Gastos militares de inversiones de carácter inmaterial	-	-	512.440	430.340	-22.513	-	23.042	-	406	-	943.715	
68. Inv. reales. Presidencia española Consejo Unión Europea	-	-	-	19.500	-	-	-	-	-2.637	-	16.863	
69. Inversiones reales. Mecanismo Recuper. y Resil.	-	-	-	1.058	-1.050	-	-	-	-	-	8	
	-	-	-	41.818	-37.840	960.716	352	-	14.842	-	979.888	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL												
71. A Organismos Autónomos	760.778	108.613	-	2.365.621	-3.065.272	5.561.815	211.406	-103.354	-15.170	-	5.824.437	
72. A la Seguridad Social	29.420	-	-	29.551	-2.427	182.852	6.340	-	-	-	245.736	
73. A otras Entid. del S.P., Admin. Estatal. Ppto. limitativo	-	-	-	2.566	-	27.749	-	-	-	-	30.315	
74. A soc. ent. púb. emp. fundac y resto entid. Sector Púb.	112.500	23.168	-	63.994	-320	135.814	-	-	-	-	335.156	
	-	-	-	284.390	-1.169.620	79.132	2.750	-	-3.170	-	-806.518	

GTOS M02



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CREDITO, ARTICULOS
HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	Miles de euros									
	1	2	3	4	5		6	7	8	9
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CREDITO	AMPLIACIONES DE CREDITO	TRANSFERENCIAS DE CREDITO		INCORPOR. REMANENTES DE CREDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICAC.	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES	
			POSITIVAS	NEGATIVAS						
75. A Comunidades Autónomas	90.000	-	120.450	-133.089	1.985.374	182.300	-103.354	-15.900	2.125.781	
76. A Entidades Locales	38.858	-	37.208	-44.163	759.630	-	-	463	791.996	
77. A empresas privadas	490.000	43.000	1.673.990	-1.650.637	2.289.375	20.016	-	-1.713	2.864.031	
78. A familias e instituciones sin fines de lucro	-	42.445	26.354	-65.016	101.889	-	-	5.150	110.822	
79. Al exterior	-	-	127.118	-	-	-	-	-	127.118	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.968.344	1.638.128	5.106.231	-5.080.239	7.496.949	966.618	-1.405.130	-1	13.079.913	
8. ACTIVOS FINANCIEROS										
82. Concesión de préstamos al Sector Público	-	-	1.812.640	-1.812.640	-	7.080	-	-	7.080	
83. Concesión de préstamos fuera del Sector Público	-	-	820.420	-803.109	-	-	-	-	17.311	
84. Constitución de depósitos y fianzas	-	-	369.949	-387.265	-	7.080	-	-	-10.236	
85. Adquisición de acciones y particip. del Sector Púb.	-	-	5	-	-	-	-	-	5	
86. Adquisición de acciones y particip. fuera del Sector Púb.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
87. Aportaciones patrimoniales	-	-	622.266	-622.266	-	-	-	-	-	
89. Suscripción acciones y aport. fondos org. internacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
9. PASIVOS FINANCIEROS										
90. Amortización de deuda pública en euros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
91. Amortización de préstamos en euros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
92. Amortización de deuda pública en moneda extranjera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
93. Amortización de préstamos en moneda extranjera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
94. Devolución de depósitos y fianzas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
95. Puesta en circulación de moneda metálica	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	-	-	1.812.640	-1.812.640	-	7.080	-	-	7.080	
TOTALES	1.968.344	1.638.128	6.918.871	-6.892.879	7.496.949	973.698	-1.405.130	-1	13.086.993	

GTOS M02



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE INGRESOS
ESTADO DE EJECUCIÓN. ARTÍCULOS
HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	1	2	3	4	Miles de euros
	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (2-3)	
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES					
10. Sobre la renta	86.428.536	29.016.683	25.497.551	3.519.132	
11. Sobre el capital	82.829.188	28.047.019	24.541.139	3.505.880	
12. Cotizaciones sociales	196.348	126.403	113.575	12.828	
13. Sobre producc. y almac. energía eléctric. y comb.	1.950.000	716.955	716.955	-	
19. Otros impuestos directos	1.453.000	125.626	125.202	424	
	-	680	680	-	
2. IMPUESTOS INDIRECTOS					
21. Sobre el valor añadido	57.809.239	27.208.974	24.501.013	2.707.961	
22. Sobre consumos específicos	42.491.467	22.683.042	20.024.803	2.658.239	
23. Sobre tráfico exterior	9.398.663	1.795.857	1.774.720	21.137	
28. Otros impuestos indirectos	2.756.494	1.167.423	1.151.461	15.962	
	3.162.615	1.562.652	1.550.029	12.623	
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS					
30. Tasas	10.778.946	6.609.496	4.772.348	1.837.148	
31. Precios públicos	773.593	674.035	619.609	54.426	
32. Otros ingresos procedentes de prestación de servicios	202	7.323	7.249	74	
33. Venta de bienes	742.905	402.697	402.696	1	
38. Reintegros de operaciones corrientes	4.804	30.340	30.340	-	
39. Otros ingresos	1.449.639	762.793	739.240	23.553	
	7.807.803	4.732.308	2.973.214	1.759.094	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
41. De Organismos Autónomos	13.556.039	5.502.997	5.502.997	-	
42. De la Seguridad Social	307.171	165.013	165.013	-	
43. De otras Entid. del S.P. Admin. Estatal. Ppto limitativo	443.596	40	40	-	
44. De sociedades, entes p. emp., fundac. y resto entid. SP	25.146	6.567	6.567	-	
45. De Comunidades Autónomas	285	629	629	-	
46. De Entidades Locales	6.356.299	2.890.817	2.890.817	-	
47. De empresas privadas	1.803.990	1.727.642	1.727.642	-	
48. De familias e instituciones sin fines de lucro	113.675	48.148	48.148	-	
49. Del exterior	55	56	56	-	
	4.505.822	664.085	664.085	-	

ING 018



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE INGRESOS
ESTADO DE EJECUCIÓN. ARTÍCULOS
HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	1	2	3	4	Miles de euros
	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (2-3)	
5. INGRESOS PATRIMONIALES					
51. Intereses de anticipos y préstamos concedidos	6.170.903	5.297.565	5.295.406	2.159	
52. Intereses de depósitos	900.887	273.262	271.128	2.134	
53. Dividendos y participaciones en beneficios	50.675	737.441	737.441	-	
54. Rentas de bienes inmuebles	2.589.386	2.411.979	2.411.979	-	
55. Productos de concesiones y aprovech. especiales	850	2.990	2.990	-	
59. Otros ingresos patrimoniales	2.626.708	1.832.706	1.832.681	25	
	2.397	39.187	39.187	-	
	106.200	348.554	343.648	4.906	
6 . ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES					
60. De terrenos	3.500	2.646	2.646	-	
61. De las demás inversiones	32.300	1.746	1.445	301	
68. Reintegros por operaciones de capital	70.400	344.162	339.557	4.605	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
71. De Organismos Autónomos	14.155.141	5.958.269	5.958.269	-	
73. De otras Entid. del S.P. Admin. Estatal. Ppto limitativo	16.809	8.278	8.278	-	
74. De soc., ent. públ. emp., fundac. y resto entid. SP	2	1.257	1.257	-	
75. De Comunidades Autónomas	90	357	357	-	
76. De Entidades Locales	1.869	143	143	-	
77. De empresas privadas	-	-	-	-	
78. De familias e instituciones sin fines de lucro	-	-	-	-	
79. Del exterior	14.136.371	5.948.234	5.948.234	-	
	189.005.004	79.942.538	71.871.232	8.071.306	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS					
8. ACTIVOS FINANCIEROS					
82. Reintegro préstamos concedidos al SP	3.539.164	714.142	574.522	139.620	
83. Reintegro préstamos concedidos fuera del SP	880.334	160.602	123.887	36.715	
84. Devolución de depósitos y fianzas	2.112.453	380.769	277.864	102.905	
85. Enajenación de acciones y partic. del sector público	20	8	8	-	
86. Enajenación de acciones y participaciones de fuera S.P.	3.659	2.370	2.370	-	
88. Devolución aportaciones patrimoniales	-	-	-	-	
	542.698	170.393	170.393	-	

ING 018

		PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTADO DE EJECUCIÓN. ARTÍCULOS HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023				INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
						Miles de euros		
		1	2	3	4	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (2-3)
9. PASIVOS FINANCIEROS								
90. Emisión deuda pública en euros		-	-	106.912.345	106.912.345	-	106.912.345	-
91. Prestamos recibidos en euros		-	-	106.912.345	106.912.345	-	106.912.345	-
92. Emisión deuda pública en moneda extranjera		-	-	-	-	-	-	-
93. Préstamos recibidos en moneda extranjera		-	-	-	-	-	-	-
94. Depósitos y fianzas recibidos		-	-	-	-	-	-	-
95. Puesta en circulación de moneda metálica		-	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS			3.539.164	107.626.487	107.486.867			139.620
TOTALES			192.544.168	187.569.025	179.358.099			8.210.926

ING 018



**RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023**

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Miles de euros

	1	2	3
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTE (1-2)
a. Operaciones corrientes	73.635.715	86.523.411	-12.887.696
b. Operaciones de capital	6.306.823	11.024.520	-4.717.697
1. Total operaciones no financieras (a+b)	79.942.538	97.547.931	-17.605.393
c. Activos financieros	714.142	8.958.689	-8.244.547
d. Pasivos financieros	106.912.345	45.206.414	61.705.931
2. Total operaciones financieras (c+d)	107.626.487	54.165.103	53.461.384
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	187.569.025	151.713.034	35.855.991

GTOS 011



**MINISTERIO DE INGRESOS
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA**

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	Miles de euros		
	1	2	3
	RECAUDACIÓN INTEGRAL	DEVOLUCIONES	RECAUDACIÓN NETA (1-2)
PAÍS VASCO	3.250.663	1.645.597	1.605.066
ARABA/ÁLAVA	657.707	791.303	-133.596
GUIPÚZKOA	271.155	58.147	213.008
BIZKAIA	2.321.801	796.147	1.525.654
CATALUÑA	28.093.699	6.506.377	21.587.322
BARCELONA	24.492.079	5.401.339	19.090.740
GIRONA	1.529.859	499.165	1.030.694
LLEIDA	768.755	271.592	497.163
TARRAGONA	1.303.006	334.281	968.725
GALICIA	5.177.693	1.414.523	3.763.170
A CORUÑA	2.930.066	713.002	2.217.064
LUGO	354.518	144.966	209.552
OURENSE	354.458	104.109	250.349
PONTEVEDRA	574.053	223.195	350.858
VIGO	964.598	229.251	735.347
ANDALUCÍA	10.435.033	3.860.540	6.574.493
ALMERIA	777.692	559.499	218.193
CÁDIZ	913.874	297.314	616.560
CÓRDOBA	763.684	261.845	501.839
GRANADA	853.937	312.901	541.036
HUELVA	423.394	270.047	153.347
JAÉN	444.825	229.481	215.344
MÁLAGA	2.334.677	1.006.132	1.328.545
SEVILLA	3.729.834	833.345	2.896.489
JEREZ FRONTERA	193.116	89.976	103.140
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1.824.372	569.563	1.254.809
OVIEDO	1.349.353	434.840	914.513
GIJÓN	475.019	134.723	340.296
CANTABRIA	1.907.915	1.204.634	703.281

ING 006



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE INGRESOS
RECAUDACIÓN POR OFICINAS
HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	Miles de euros		
	1	2	3
	RECAUDACIÓN INTEGRAL	DEVOLUCIONES	RECAUDACIÓN NETA (1-2)
LA RIOJA	642.722	198.398	444.324
REGIÓN DE MURCIA	2.308.745	963.627	1.345.118
MURCIA	1.900.163	741.206	1.158.957
CARTAGENA	408.582	222.421	186.161
COMUNIDAD VALENCIANA	10.326.428	2.760.406	7.566.022
ALICANTE	2.512.986	671.929	1.841.057
CASTELLÓN DE LA PLANA	1.013.451	543.435	470.016
VALENCIA	6.799.991	1.545.042	5.254.949
ARAGÓN	3.064.565	893.318	2.171.247
HUESCA	361.771	178.889	182.882
TERUEL	162.726	63.291	99.435
ZARAGOZA	2.540.068	651.138	1.888.930
CASTILLA-LA MANCHA	2.500.010	971.266	1.528.744
ALBACETE	444.252	209.435	234.817
CIUDAD REAL	467.903	216.735	251.168
CUENCA	174.311	131.144	43.167
GUADALAJARA	323.235	100.254	222.981
TOLEDO	1.090.309	313.698	776.611
CANARIAS	1.901.345	589.304	1.312.041
LAS PALMAS	1.140.673	321.832	818.841
SANTA CRUZ DE TENERIFE	760.672	267.472	493.200
NAVARRA	718.977	885.134	-166.157
EXTREMADURA	1.063.792	387.836	675.956
BADAJOS	762.186	269.033	493.153
CÁCERES	301.606	118.803	182.803

ING 006



**PRESUPUESTO DE INGRESOS
RECAUDACIÓN POR OFICINAS
HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023**

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	Miles de euros		
	1	2	3
	RECAUDACIÓN INTEGRAL	DEVOLUCIONES	RECAUDACIÓN NETA (1-2)
ILLES BALEARS	2.661.973	508.853	2.153.120
COMUNIDAD DE MADRID	64.833.288	12.907.306	51.925.982
CASTILLA Y LEÓN	3.372.294	1.289.302	2.082.992
ÁVILA	104.369	44.727	59.642
BURGOS	583.585	205.491	378.094
LEÓN	453.789	213.968	239.821
PALENCIA	185.979	77.725	108.254
SALAMANCA	355.348	128.508	226.840
SEGOVIA	199.020	83.644	115.376
SORIA	132.136	44.979	87.157
VALLADOLID	1.220.738	421.113	799.625
ZAMORA	137.330	69.147	68.183
CEUTA	48.281	18.174	30.107
MELILLA	27.844	17.985	9.859
S. G. TESORO Y P.F.	130.281.526	57.490.923	72.790.603
TOTALES	274.441.165	95.083.066	179.358.099

ING 006



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE GASTOS
PAGOS APLICADOS A PRESUPUESTOS. SECCIONES
HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	2023			2022			TASAS VARIACIÓN		
	1	2	3	4	5	6	1/4	2/5	3/6
	PRESUPUESTO CORRIENTE	PRESUPUESTOS CERRADOS	TOTAL	PRESUPUESTO CORRIENTE	PRESUPUESTOS CERRADOS	TOTAL			
CASA DE SU MAJESTAD EL REY	8.431	-	8.431	3.000	-	3.000	181,0	-	181,0
CORTES GENERALES	201.008	-	201.008	185.343	-	185.343	8,5	-	8,5
TRIBUNAL DE CUENTAS	32.421	2	32.423	30.600	130	30.730	6,0	-98,5	5,5
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	11.780	27	11.807	11.018	12	11.030	6,9	125,0	7,0
CONSEJO DE ESTADO	5.065	-	5.065	4.680	-	4.680	8,2	-	8,2
DEUDA PÚBLICA	53.378.569	-	53.378.569	53.198.789	-	53.198.789	0,3	-	0,3
CLASES PASIVAS	10.276.315	61	10.276.376	9.418.439	37	9.418.476	9,1	64,9	9,1
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	29.412	937	30.349	27.948	33	27.981	5,2	-	8,5
APORTAC. AL MUTUALISMO ADMINISTRATIVO	834.494	280.956	1.115.450	907.514	214.306	1.121.820	-8,0	31,1	-0,6
CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	137.007	696	137.703	139.409	1.709	141.118	-1,7	-59,3	-2,4
ASUNTOS EXT., U. E. Y COOPERACIÓN	460.989	14.058	475.057	491.940	19.428	511.368	-6,3	-27,6	-7,1
JUSTICIA	982.060	8.149	990.209	929.634	4.826	934.460	5,6	68,9	6,0
DEFENSA	4.141.412	422.469	4.563.881	3.662.437	538.034	4.200.471	13,1	-21,5	8,7
HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	8.032.530	259.835	8.292.365	4.080.477	680.223	4.760.700	96,9	-61,8	74,2
INTERIOR	4.985.322	48.307	5.033.629	4.277.461	26.114	4.303.575	16,5	85,0	17,0
TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URB.	3.541.229	1.428.142	4.969.371	4.407.059	641.700	5.048.759	-19,6	122,6	-1,6
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	1.569.612	449.403	2.019.015	1.635.273	5.545	1.640.818	-4,0	-	23,0
TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	179.116	253.193	432.309	181.669	72.054	253.723	-1,4	251,4	70,4
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	2.025.216	663.742	2.688.958	942.826	984.576	1.927.402	114,8	-32,6	39,5
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	699.959	372.398	1.072.357	657.874	5.324	663.198	6,4	-	61,7
POLÍTICA TERRITORIAL	159.764	13.507	173.271	174.144	1.504	175.648	-8,3	-	-1,4
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGR.	2.315.624	279.699	2.595.323	999.868	1.608.766	2.608.634	131,6	-82,6	-0,5
CULTURA Y DEPORTE	343.740	134.985	478.725	339.727	114.840	454.567	1,2	17,5	5,3
PRESIDENCIA, REL. CORTES Y MEM. DEMOCR.	83.084	15.819	98.903	95.299	14.207	109.506	-12,8	11,3	-9,7
SANIDAD	331.446	286.956	618.402	1.023.251	121.546	1.144.797	-67,6	136,1	-46,0
ASUNTOS ECONÓM. Y TRANSFORM. DIGITAL	594.751	905.179	1.499.930	404.853	386.908	791.761	46,9	134,0	89,4
CIENCIA E INNOVACIÓN	764.163	527.307	1.291.470	641.106	553.712	1.194.818	19,2	-4,8	8,1
DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030	1.998.702	329.577	2.328.279	1.723.468	111.714	1.835.182	16,0	195,0	26,9
IGUALDAD	41.533	11.010	52.543	107.537	24.871	132.408	-61,4	-55,7	-60,3
CONSUMO	12.601	2.973	15.574	10.184	4.376	14.560	23,7	-32,1	7,0
INCLUSIÓN, S.S. Y MIGRACIONES	23.537.985	8.282	23.546.267	20.217.964	2.090.362	22.308.326	16,4	-99,6	5,5
UNIVERSIDADES	97.448	28.921	126.369	107.064	27.473	134.537	-9,0	5,3	-6,1

Miles de euros

GTOS 010



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO DE GASTOS
PAGOS APLICADOS A PRESUPUESTOS. SECCIONES
HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	Miles de euros								
	2023			2022			TASAS VARIACIÓN		
	PRESUPUESTO CORRIENTE	PRESUPUESTOS CERRADOS	TOTAL	PRESUPUESTO CORRIENTE	PRESUPUESTOS CERRADOS	TOTAL	1/4	2/5	3/6
1	6.863.523	-	6.863.523	7.684.338	-	7.684.338	-10,7	-	-10,7
	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	48.202	-	48.202	65.155	-	65.155	-26,0	-	-26,0
	1.776.002	-	1.776.002	3.567.458	-	3.567.458	-50,2	-	-50,2
	12.899.477	-	12.899.477	12.565.887	-	12.565.887	2,7	-	2,7
RELACIONES FINANCIERAS CON LA U. E. FONDO DE CONTINGENCIA FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRIT. OTRAS RELAC. FINANC. CON ENTES TERRIT. SISTEMAS DE FINANC. DE ENTES TERRIT.									
TOTALES	143.400.002	6.746.590	150.146.592	134.920.693	8.254.330	143.175.023	6,3	-18,3	4,9

GTOS 010

	Miles de euros						TASAS VARIACIÓN 3/6
	2023			2022			
	1	2	3	4	5	6	
		PRESUPUESTO CORRIENTE	PRESUPUESTOS CERRADOS	TOTAL	PRESUPUESTO CORRIENTE	PRESUPUESTOS CERRADOS	TOTAL
PAÍS VASCO							
ARABA/ÁLAVA	1.605.066	78.503	1.683.569	1.800.660	82.923	1.883.583	-10,6
GUIPUZKOA	-133.596	17.001	-116.595	-117.081	4.661	-112.420	3,7
BIZKAIA	213.008	18.933	231.941	225.171	11.175	236.346	-1,9
	1.525.654	42.569	1.568.223	1.692.570	67.087	1.759.657	-10,9
CATALUÑA							
BARCELONA	21.587.322	574.172	22.161.494	19.968.340	592.335	20.560.675	7,8
GIRONA	19.090.740	471.730	19.562.470	17.831.875	510.367	18.342.242	6,7
LLEIDA	1.030.694	34.700	1.065.394	842.878	33.365	876.243	21,6
TARRAGONA	497.163	21.764	518.927	382.131	17.236	399.367	29,9
	968.725	45.978	1.014.703	911.456	31.367	942.823	7,6
GALICIA							
A CORUÑA	3.763.170	95.645	3.858.815	3.296.274	100.126	3.396.400	13,6
LUGO	2.217.064	44.434	2.261.498	1.977.099	35.155	2.012.254	12,4
OURENSE	209.552	5.973	215.525	198.168	5.717	203.885	5,7
PONTEVEDRA	250.349	9.497	259.846	231.125	7.190	238.315	9,0
VIGO	350.858	14.327	365.185	328.896	18.069	346.965	5,3
	735.347	21.414	756.761	560.986	33.995	594.981	27,2
ANDALUCÍA							
ALMERÍA	6.574.493	342.765	6.917.258	6.236.520	335.988	6.572.508	5,2
CÁDIZ	218.193	37.126	255.319	131.615	27.244	158.859	60,7
CÓRDOBA	616.560	41.122	657.682	593.392	28.442	621.834	5,8
GRANADA	501.839	17.983	519.822	413.322	17.447	430.769	20,7
HUELVA	541.036	33.786	574.822	499.575	28.108	527.683	8,9
JAÉN	153.347	14.575	167.922	182.203	16.231	198.434	-15,4
MÁLAGA	215.344	15.510	230.854	214.327	14.603	228.930	0,8
SEVILLA	1.328.545	85.790	1.414.335	1.447.825	86.455	1.534.280	-7,8
JEREZ FRONTERA	2.896.489	89.611	2.986.100	2.646.369	110.838	2.757.207	8,3
	103.140	7.262	110.402	107.892	6.620	114.512	-3,6
PRINCIPADO DE ASTURIAS							
OVIEDO	1.254.809	39.579	1.294.388	1.180.690	36.412	1.217.102	6,4
GIJÓN	914.513	27.605	942.118	870.613	26.062	896.675	5,1
	340.296	11.974	352.270	310.077	10.350	320.427	9,9
CANTABRIA							
	703.281	73.041	776.322	1.288.325	34.178	1.322.503	-41,3

ING 005

	2023				2022			TASAS VARIACIÓN 3/6
	PRESUPUESTO CORRIENTE		PRESUPUESTOS CERRADOS		PRESUPUESTO CORRIENTE		PRESUPUESTOS CERRADOS	
	1	2	3	4	5	6		
LA RIOJA	444.324	11.424	455.748	407.093	11.198	418.291	9,0	
REGIÓN DE MURCIA	1.345.118	59.322	1.404.440	1.069.718	54.432	1.124.150	24,9	
MURCIA	1.158.957	51.041	1.209.998	924.827	45.704	970.531	24,7	
CARTAGENA	186.161	8.281	194.442	144.891	8.728	153.619	26,6	
COMUNIDAD VALENCIANA	7.566.022	221.557	7.787.579	6.640.325	200.896	6.841.221	13,8	
ALICANTE	1.841.057	67.211	1.908.268	1.546.986	61.919	1.608.905	18,6	
CASTELLÓN DE LA PLANA	470.016	30.713	500.729	368.950	28.324	397.274	26,0	
VALENCIA	5.254.949	123.633	5.378.582	4.724.389	110.653	4.835.042	11,2	
ARAGÓN	2.171.247	50.116	2.221.363	1.896.914	55.481	1.952.395	13,8	
HUESCA	182.882	6.443	189.325	127.128	8.492	135.620	39,6	
TERUEL	99.435	3.304	102.739	85.612	8.493	94.105	9,2	
ZARAGOZA	1.888.930	40.369	1.929.299	1.684.174	38.496	1.722.670	12,0	
CASTILLA-LA MANCHA	1.528.744	65.660	1.594.404	1.294.264	114.096	1.408.360	13,2	
ALBACETE	234.817	10.479	245.296	203.013	61.051	264.064	-7,1	
CIUDAD REAL	251.168	12.355	263.523	187.230	11.402	198.632	32,7	
CUENCA	43.167	4.875	48.042	35.446	6.793	42.239	13,7	
GUADALAJARA	222.981	6.611	229.592	169.371	10.437	179.808	27,7	
TOLEDO	776.611	31.340	807.951	699.204	24.413	723.617	11,7	
CANARIAS	1.312.041	75.377	1.387.418	1.206.827	92.830	1.299.657	6,8	
LAS PALMAS	818.841	43.853	862.694	759.337	44.525	803.862	7,3	
SANTA CRUZ DE TENERIFE	493.200	31.524	524.724	447.490	48.305	495.795	5,8	
NAVARRA	-166.157	10.962	-155.195	-4.254	6.669	2.415	-	
EXTREMADURA	675.956	34.178	710.134	572.994	26.859	599.853	18,4	
BADAJOS	493.153	25.737	518.890	407.700	18.918	426.618	21,6	
CÁCERES	182.803	8.441	191.244	165.294	7.941	173.235	10,4	

ING 005

	Miles de euros						TASAS VARIACIÓN 3/6
	2023			2022			
	1	2	3	4	5	6	
		PRESUPUESTO CORRIENTE	PRESUPUESTOS CERRADOS	TOTAL	PRESUPUESTO CORRIENTE	PRESUPUESTOS CERRADOS	TOTAL
ILLES BALEARS	2.153.120	74.077	2.227.197	1.681.987	154.339	1.836.326	21,3
COMUNIDAD DE MADRID	51.925.982	1.191.181	53.117.163	51.506.783	1.201.631	52.708.414	0,8
CASTILLA Y LEÓN	2.082.992	106.018	2.189.010	1.766.616	106.112	1.872.728	16,9
ÁVILA	59.642	3.062	62.704	47.751	2.744	50.495	24,2
BURGOS	378.094	15.055	393.149	342.068	18.327	360.395	9,1
LEÓN	239.821	9.931	249.752	193.315	13.729	207.044	20,6
PALENCIA	108.254	6.395	114.649	70.271	5.213	75.484	51,9
SALAMANCA	226.840	7.654	234.494	188.166	21.337	209.503	11,9
SEGOVIA	115.376	5.148	120.524	83.179	4.418	87.597	37,6
SORIA	87.157	3.493	90.650	79.662	5.206	84.868	6,8
VALLADOLID	799.625	52.056	851.681	705.258	29.241	734.499	16,0
ZAMORA	68.183	3.224	71.407	56.946	5.897	62.843	13,6
CEUTA	30.107	1.785	31.892	22.928	1.145	24.073	32,5
MELILLA	9.859	1.426	11.285	9.965	1.220	11.185	0,9
S.G. TESORO Y P.F.	72.790.603	910	72.791.513	56.129.772	2.203	56.131.975	29,7
TOTALES	179.358.099	3.107.698	182.465.797	157.972.741	3.211.073	161.183.814	13,2

ING 005

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

MOVIMIENTO POR OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023

Miles de euros

	1	2	3	4	SALDO FINAL
	SALDO INICIAL	INGRESOS	PAGOS	SALDO FINAL	SALDO FINAL
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS NO PRESUPUESTARIAS					
1.1. PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	-951.652	10.213.854	18.239.572	-8.977.370	-8.977.370
1.2. INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	-198.503	166.157.723	164.280.168	1.679.052	1.679.052
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	-1.150.155	176.371.577	182.519.740	-7.298.318	-7.298.318
2. OPERACIONES FINANCIERAS					
2.1 RECURSOS LOCALES E INSTITUCIONALES	541.403	1.599.056	823.819	1.316.640	1.316.640
2.2. C/C EN EFECTIVO CON CORPORACIONES LOCALES	129.696	252.906	634.013	-251.411	-251.411
2.3. OTRAS OPERACIONES	-2.570.216	427.336.158	429.832.984	-5.067.042	-5.067.042
2.3.1. Deudores	-13.898.758	43.521.645	38.807.847	-9.184.960	-9.184.960
2.3.2. Pagos pendientes de aplicación	-1.526	2.499	2.049	-1.076	-1.076
2.3.3. Acreedores	11.354.055	63.493.118	69.680.618	5.166.555	5.166.555
2.3.4. Ingresos pendientes de aplicación	197.969	318.832.872	319.840.215	-809.374	-809.374
2.3.5. Operaciones entre oficinas y otras agrupaciones	-221.956	1.486.024	1.502.255	-238.187	-238.187
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	-1.899.117	429.188.120	431.290.816	-4.001.813	-4.001.813
T O T A L E S	-3.049.272	605.559.697	613.810.556	-11.300.131	-11.300.131

TES 003



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

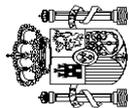
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
DEUDORES
HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Miles de euros

	1	2	3	4
	SALDO INICIAL	INGRESOS	PAGOS	SALDO FINAL
OPERACIONES FINANCIERAS				
Anticipos FEAGA	-63.363	-	27.341	-90.704
Anticipos INEM-FSE	-	-	-	-
Anticipos A.E.A.T para pago devoluciones tributarias	-445.923	37.544.397	37.179.452	-80.978
Anticipos CC-AA. Ampliación aplaz. liq.2008/2009	-8.422.198	468.416	-	-7.953.782
Anticipos a Entidades Locales	-	-	-	-
Anticipos FEAGA	-4.355.823	4.766.101	878.000	-467.722
Anticipos FEADER	-608.357	727.224	709.000	-590.133
Anticipos FEAGA- PESCA	-	-	-	-
Demas conceptos	-3.094	15.507	14.054	-1.641
T O T A L E S	-13.898.758	43.521.645	38.807.847	-9.184.960

TES 004



**MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA**

**OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN
HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023**

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	1	2	3	4	Miles de euros
	SALDO INICIAL	INGRESOS	PAGOS	SALDO FINAL	
OPERACIONES NO FINANCIERAS					
Anticipos Recursos IVA	-	951.518	951.518	-	
Anticipos Recursos RNB	-	4.612.633	4.612.633	-	
Anticipos Recursos Propios de la U.E.	-	726.806	969.792	-242.986	
Anticipos U.E. Fondo Europeo Desarrollo	-	64.944	64.944	-	
Otros Anticipos a la U.E.	-	-	5.145	-5.145	
FNMT Gastos acuñación moneda a reembolsar	2.148	18.735	26.700	-5.817	
Anticipos a Comunidades Autónomas	-	12.052	12.052	-	
Anticipos CC.AA Ley 22/2009 Sistema Financiación	-	-	700.000	-700.000	
Anticipos a Entidades Locales: LPGE	-	-	-	-	
Transferencias del Fondo de Garantía de CC.AA.	-	3.514.014	9.099.351	-5.585.337	
Ayudas RDL 6/2022 Gestionadas por la AEAT	-810.073	32.453	756.393	-1.534.013	
Ayudas RDL 11/2022 Gestionadas por la AEAT	-12.130	-	29.279	-41.409	
Ayudas RDL 14/2022 Gestionadas por la AEAT	-19.178	137	60.812	-79.853	
Ayudas RDL 20/2022 Gestionadas por la AEAT	-	-	676.435	-676.435	
Demás Conceptos	-112.419	280.562	274.518	-106.375	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	-951.652	10.213.854	18.239.572	-8.977.370	
OPERACIONES FINANCIERAS					
Demás Conceptos	-1.526	2.499	2.049	-1.076	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	-1.526	2.499	2.049	-1.076	
T O T A L E S	-953.178	10.216.353	18.241.621	-8.978.446	

TES 005



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
ACREEDORES
HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	1	2	3	4	Miles de euros
	SALDO INICIAL	INGRESOS	PAGOS	SALDO FINAL	
OPERACIONES FINANCIERAS					
Letras del Tesoro	-	42.131.205	46.989.581	-4.858.376	
FNMT emisión moneda metálica pte. aplicar	-	43.247	5.508	37.739	
AEAT Acreedor Impuesto (Patrim., Transp., Hidroc. y Juego)	-3.269	488.505	495.572	-336	
Fondos U.E.	2.121.255	8.850.318	9.831.181	1.140.392	
Fondos FEDER	5.562.556	1.400.358	1.812.977	5.149.937	
Fondo Social Europeo	642.469	939.395	923.602	658.262	
Fondos FEOGA-Orientación	221.730	58.807	137.188	143.349	
Fondo de Transición Justa	-	13.031	-	13.031	
F.S.E. Fomento del empleo	33.882	131.310	64.263	100.929	
Mecanismo Recuperación y Resiliencia	-	6.000.000	6.000.000	-	
Otros Fondos Europeos	9.735	21.568	17.625	13.678	
Demás Conceptos	2.765.697	3.405.374	3.403.121	2.767.950	
TOTALES	11.354.055	63.493.118	69.680.618	5.166.555	

TES 006

		INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO				Miles de euros
		OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023				
		MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA				
		1	2	3	4	
		SALDO INICIAL	INGRESOS	PAGOS	SALDO FINAL	
OPERACIONES NO FINANCIERAS						
	Variación del BE Pdte Aplicación	-	-	-	-	
	Cobros EE.CC pendientes aplicación Autoliquidaciones	22	135.477.300	135.460.452	16.870	
	Cobros EE.CC pendientes aplicación. LPA	-	13.577.653	13.577.653	-	
	Cobros EE.CC pdtes apli. LPA Tributarias	-	6.681.101	6.407.394	273.707	
	Cobros EE.CC pdtes apli. LPA Aduanas	-	4.285.914	3.850.367	435.547	
	Cobros EE.CC pdtes apli. LPA No Tribut.	-	2.577.086	2.577.073	13	
	Cobros EE.CC Tasas del Estado	-	699.492	698.766	726	
	C/C Tributaria	-280.791	291.797	180.508	-169.502	
	Tasas y Exacciones Parafiscales	35.103	101.592	97.221	39.474	
	Demás Conceptos	47.163	2.465.788	1.430.734	1.082.217	
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	-198.503	166.157.723	164.280.168	1.679.052	
OPERACIONES FINANCIERAS						
	Cobros en Banco de España pendientes de aplicación	-	318.401.179	318.401.179	-	
	Tasas Financieras	158.644	815.242	849.201	124.685	
	Demás Conceptos	39.325	-383.549	589.835	-934.059	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	197.969	318.832.872	319.840.215	-809.374	
	T O T A L E S	-534	484.990.595	484.120.383	869.678	

TES 007

		OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS OTRAS AGRUPACIONES HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023				INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
		1	2	3	4	Miles de euros	
		SALDO INICIAL	INGRESOS	PAGOS	SALDO FINAL		
OPERACIONES FINANCIERAS							
	Movimientos internos de Tesorería	-232.096	1.346	6.959	-237.709		
	Remesas de efectivo	-	-	-	-		
	Operaciones de intercambio financiero	-	1.943	4.192	-2.249		
	Retenciones Capital Mobiliario en Intereses Deuda Pública.	2.057	1.484.746	1.486.803	-		
	Compraventas dobles de valores	-	-	-	-		
	Demás conceptos	8.083	-2.011	4.301	1.771		
TOTALES		-221.956	1.486.024	1.502.255	-238.187		

TES 008

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

18080 *Resolución de 27 de julio de 2023, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se prorroga la exención concedida mediante la Resolución de 30 de julio de 2021.*

Antecedentes

Mediante Resolución 16 de junio de 2017, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, modificada por la Resolución de 30 de noviembre de 2017, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea concedió una exención de dos años de duración al cumplimiento de los apartados 3 y 5 del artículo 5 del Reglamento (UE) número 965/2012 de la Comisión de 5 de octubre de 2012 por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos en relación con las operaciones aéreas, a los requisitos SPO.IDE.A.130, SPO.IDE.A.131 y SPO.IDE.A.145 previstos en el anexo VIII del mismo reglamento y al artículo 3 del Reglamento (UE) número 1332/2011 de la Comisión de 16 de diciembre de 2011 por el que se establecen requisitos comunes de utilización del espacio aéreo y procedimientos operativos para los sistemas anticollisión de a bordo, aplicable a los operadores de la aeronave Air Tractor AT-802 y Air Tractor AT-802A que realizasen operaciones no comerciales, operaciones de instrucción en organizaciones de formación aprobadas y operaciones comerciales especializadas.

La concesión de la exención estaba amparada en las medidas de flexibilidad contempladas en el artículo 14 del Reglamento (CE) número 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de febrero de 2008 sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea, actualmente derogado por el Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2018, en adelante Reglamento Base, que contempla dichas medidas en su artículo 71.1 y 71.2.

Con el fin de disponer del tiempo necesario para la tramitación y aprobación de la modificación de la normativa aplicable para eximir a los Air Tractor de lo arriba señalado, de conformidad con el artículo 71.3 del Reglamento Base, se prorrogó la exención en los años 2019 y 2021.

Previo al término de la última prórroga concedida se hace necesario nuevamente ampliar la validez de esta exención, por un tiempo limitado y mientras no se produzca la necesaria modificación del Reglamento (UE) número 965/2012, de conformidad con el artículo 71.1 y 71.2 del Reglamento Base, ya que se mantienen las condiciones que justifican la exención y que se describen a continuación:

– Las aeronaves AT-802 y AT-802A son aeronaves monomotor de turbina, con un certificado de tipo restringido para operaciones agrícolas y de lucha contra incendios forestales, con tren de aterrizaje fijo, no presurizadas, certificadas para operar únicamente según las reglas de vuelo visual VFR, a una altitud máxima de vuelo de 12 500 pies y con una velocidad máxima de crucero de 145 nudos,

– Las aeronaves AT-802 y AT-802A pertenecen a la misma clase que modelos similares como el AT-402, AT-502 y AT-602 clasificadas como aeronaves no complejas (a las que les aplica la Parte NCO),

– El diseño original de las aeronaves no incluye el equipo especificado en SPO.IDE.A.130, SPO.IDE.A.131 y SPO.IDE.A.145 y su instalación supondría dificultades técnicas y costes que no serían asumibles por los operadores,

– Los pilotos actualmente habilitados para operar estas aeronaves no han sido instruidos en la utilización del TAWS, ACAS II y FDR, puesto que tanto el entrenamiento como la verificación en vuelo requerida para la obtención y revalidación de la habilitación de clase AT-4/5/6/8 SET en el AT-802 y AT-802A, es la misma requerida para otros modelos del fabricante como son los Air Tractor AT-502 y AT-602, clasificadas como aeronaves no complejas, que difieren fundamentalmente en la capacidad de carga,

– La parte SPO permite desconectar los equipos TAWS y ACAS durante este tipo de tareas especializadas que por sus características suponen alertas no deseadas de estos sistemas de forma continua,

– Si bien el MCTOM varía entre los 6 713 kg (14 800 lbs) y 7257 kg (16 000 lbs), es importante tener en cuenta que los AT-802 y AT-802A disponen de una capacidad de carga de hasta 3 628 kg (8 000 lbs), lo que implica que la mitad del MCTOM lo constituye la carga que es capaz de transportar la aeronave. Por tanto, gran parte de las operaciones se realizan con una masa al despegue inferior a 5 700 kg.

Adicionalmente, cabe señalar que las especiales características de los AT-802 y AT-802A en las operaciones especializadas y las operaciones de lucha contra incendios, tanto a nivel nacional como a través del mecanismo de protección civil de la UE, hacen que actualmente no existan otras aeronaves similares en el mercado que puedan sustituirlos, mitigando cualquier posible distorsión de las condiciones del mercado como consecuencia de la concesión de la exención.

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea ha evaluado los sucesos de la operación de los AT-802 y AT-802A relacionados con la exención, concluyendo que no se ha encontrado ninguno relevante durante la validez de la exención y las sucesivas prórrogas.

Por tanto, el nivel de exposición al riesgo sigue siendo bajo y la seguridad, la protección del medio ambiente y el cumplimiento de los requisitos esenciales aplicables del Reglamento Base están garantizados.

Asimismo, es necesario tener en cuenta las condiciones establecidas en las recomendaciones formuladas por la Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea, con referencia ES/02/2018, 712-19-0059-ES y 712-21-0173-ES, a la exención ya concedida.

Fundamentos de Derecho

Primero. *Normativa aplicable.*

De conformidad con el artículo 71 del Reglamento 1139/2018, los Estados miembros podrán conceder exenciones a los requisitos de los actos delegados o de ejecución adoptados en virtud del capítulo III.

La exención se refiere:

1. A los apartados 3 y 5 del artículo 5, y a los requisitos SPO.IDE.A.130, SPO.IDE.A.131 y SPO.IDE.A.145 del Reglamento 965/2012, y
2. Al artículo 3 y al anexo del Reglamento 1332/2011.

Segundo. *Habilitación y competencia.*

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, y

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.d) del Real Decreto 184/2008, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea,

La Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en virtud de las competencias que le confiere el artículo 9.1.d) del Estatuto de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, resuelve:

Primero. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Prorrogar hasta el 9 de agosto de 2026, la exención concedida mediante la Resolución de 16 de junio de 2017, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, modificada por la Resolución de 30 de noviembre de 2017, ésta por la Resolución de 22 de Julio de 2019, y esta última por la Resolución de 30 de Julio de 2021,

– Uno: al cumplimiento con el apartado 3 del artículo 5 del Reglamento (UE) número 965/2012 de la Comisión de 5 de octubre, a los operadores que tengan su sede principal, su residencia o estén establecidos en España, que realicen operaciones no comerciales con el avión Air Tractor AT-802 y AT-802A, de manera que la operación de estos aviones se realice cumpliendo con el anexo VII (Parte NCO), en lugar de con el anexo VI (parte NCC), del citado reglamento.

– Dos: al cumplimiento con el apartado 5 del artículo 5 del Reglamento (UE) número 965/2012 de la Comisión de 5 de octubre, a las organizaciones de formación aprobadas de acuerdo con el Reglamento (UE) número 1178/2011 de la Comisión de 3 de noviembre, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil y cuya sede principal esté en España, para impartir el entrenamiento para la obtención y/o renovación de la habilitación de clase AT-4/5/6/8 SET en el AT-802 y AT-802A de manera que la operación se realice cumpliendo con el anexo VII (Parte NCO), en lugar de con el anexo VI (parte NCC), del citado reglamento.

– Tres: al cumplimiento con los requisitos SPO.IDE.A.130 (Sistema de advertencia y alarma de impacto), SPO.IDE.A.131 (Sistema anticolidión de a bordo) y SPO.IDE.A.145 (Registrador de datos de vuelo) del anexo VIII (Parte SPO) del Reglamento (UE) número 965/2012 de la Comisión de 5 de octubre a aquellos operadores que tengan su sede principal, su residencia o estén establecidos en España y realicen operaciones comerciales especializadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.6 del Reglamento (UE) número 965/2012 de la Comisión de 5 de octubre con el avión Air Tractor AT-802 y AT-802A.

No obstante lo anterior, y en cumplimiento de las Recomendaciones de la Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea número ES/02/2018, 712-19-0059-ES, y 712-21-0173-ES en lo relativo al requisito SPO.IDE.A.145, esta exención no será aplicable a los aviones Air Tractor AT-802 y AT-802A con un certificado de aeronavegabilidad individual expedido por primera vez el 1 de enero de 2016 o con posterioridad a dicha fecha.

Los AT-802 y AT-802A con un certificado de aeronavegabilidad individual expedido por primera vez el 1 de enero de 2016 o con posterioridad a dicha fecha, realizando operaciones comerciales especializadas, deberán estar equipados con un equipo capaz de grabar los datos del vuelo y/o imágenes, capaz determinar la trayectoria de vuelo y la velocidad del avión. Este equipo podrá ser:

- Un registrador de datos de vuelo o FDR en sus siglas en inglés aprobado bajo el estándar TSO-C124b/ESTO-C124b o equivalente,
- Un sistema de recopilación y monitorización de información aprobado bajo el estándar TSO-C197/ESTO-2C197 o equivalente, o
- Cualquier equipo que cumpla el estándar definido en las especificaciones de certificación para cambios y reparaciones estándar (CS-STAN), CS-SC104a.

– Cuatro: al cumplimiento del artículo 3 del Reglamento (CE) número 1332/2011 de la Comisión de 16 de diciembre de 2011, por el que se establecen requisitos comunes de

utilización del espacio aéreo y procedimientos operativos para los sistemas anticolidión de a bordo,

- A las organizaciones de formación aprobadas de conformidad con el Reglamento (UE) número 1178/2011 de la Comisión de 3 de noviembre, para impartir el entrenamiento para la obtención y/o renovación de la habilitación de clase AT-4/5/6/8 SET para las aeronaves AT-802 y AT-802A,

- A los operadores que tengan su sede principal, su residencia o estén establecidos en España que realicen operaciones no comerciales con el avión Air Tractor AT-802 y AT-802A, y

- A los operadores que tengan su sede principal, su residencia o estén establecidos en España y realicen operaciones comerciales especializadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.6 del Reglamento (UE) número 965/2012 de la Comisión de 5 de octubre con las aeronaves Air Tractor AT-802 y AT-802A.

Segundo. *Vigencia.*

La autorización de exención indicada en el apartado anterior se concede única y exclusivamente en las condiciones establecidas y desde el 10 de agosto de 2023 hasta el 9 de agosto de 2026.

Tercero. *Publicidad.*

Esta resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web de AESA.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este acto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o alternativamente, recurso potestativo de reposición ante la Directora de AESA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

Madrid, 27 de julio de 2023.–La Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, Montserrat Mestres Domenech.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

- 18081** *Resolución de 28 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de modificación y prórroga al Convenio con la Comunidad de Madrid, para el desarrollo y actualización de las especialidades formativas no vinculadas al sistema nacional de cualificaciones profesionales y de formación profesional que se incluyen en el catálogo de especialidades formativas, el desarrollo y actualización del registro estatal de entidades de formación, el diseño y desarrollo de acciones y medidas de información y orientación profesional, la colaboración en la elaboración de un plan de perfeccionamiento del profesorado y el fomento de la internacionalización de la formación profesional.*

Suscrito la Adenda de modificación y prórroga al convenio suscrito, el 30 de diciembre de 2020, entre el Servicio Público de Empleo Estatal, O.A. y la Comunidad de Madrid, para el desarrollo y actualización de las especialidades formativas no vinculadas al sistema nacional de cualificaciones profesionales y de formación profesional que se incluyen en el catálogo de especialidades formativas, el desarrollo y actualización del registro estatal de entidades de formación, el diseño y desarrollo de acciones y medidas de información y orientación profesional, la colaboración en la elaboración de un plan de perfeccionamiento del profesorado y el fomento de la internacionalización de la formación profesional, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 28 de julio de 2023.–La Secretaria General Técnica, Consolación Rodríguez Alba.

ANEXO

Adenda de modificación y prórroga al convenio suscrito, el 30 de diciembre de 2020, entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad de Madrid para el desarrollo y actualización de las especialidades formativas no vinculadas al sistema nacional de cualificaciones profesionales y de formación profesional que se incluyen en el catálogo de especialidades formativas, el desarrollo y actualización del registro estatal de entidades de formación, el diseño y desarrollo de acciones y medidas de información y orientación profesional, la colaboración en la elaboración de un plan de perfeccionamiento del profesorado y el fomento de la internacionalización de la formación profesional

Madrid, a 27 de julio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Gerardo Gutiérrez Ardoy, Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, O.A. nombrado por Real Decreto 846/2018, de 6 de julio, competente para la firma de la prórroga al convenio, suscrito el 30 de diciembre de 2020, según lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo, asimismo, con lo establecido en el Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal.

Y de otra, don Emilio Viciano Duro, Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid nombrado por Decreto 45/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, así como de conformidad con el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el 30 de diciembre de 2020, se suscribió el Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal, O.A. y la Comunidad de Madrid para el desarrollo y actualización de las especialidades formativas no vinculadas al sistema nacional de cualificaciones profesionales y formación profesional que se incluyen en el catálogo de especialidades formativas, el desarrollo y actualización del registro estatal de entidades de formación, el diseño y desarrollo de acciones y medidas de información y orientación profesional, la colaboración en la elaboración de un plan de perfeccionamiento del profesorado y el fomento de la internacionalización de la formación profesional.

2. Que en la cláusula octava del citado convenio se establece su vigencia y régimen de modificación del Convenio, señalando que su vigencia continuará hasta la finalización de las actividades de colaboración descritas en la cláusula segunda y, en cualquier caso, deberá concluir necesariamente el 31 de agosto de 2023, y será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por un periodo de hasta cuatro años, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la expiración del Convenio.

En relación con la modificación del Convenio, requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Que las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público suscriben la presente adenda de prórroga y modificación del convenio con el fin de dar continuidad a la prestación objeto del mismo.

4. Que se cumplen los trámites preceptivos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa aplicable.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la Adenda.*

El Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad de Madrid acuerdan prorrogar la vigencia del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2020 por un período de cuatro años, hasta el 31 de agosto de 2027.

El compromiso de la Comunidad de Madrid, sufre una modificación, como consecuencia de las novedades normativas que a continuación se expresan y que han afectado al perfil de los expertos docentes que se aportan. Afectan concretamente a la cláusula tercera del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2020 donde se indicaba «El perfil de tales expertos en las actividades objeto del Convenio serán profesorado del cuerpo de enseñanza secundaria y técnicos de formación profesional que impartan docencia en las especialidades de la formación profesional». En la Adenda de prórroga

y modificación se alude, en su cláusula segunda a «serán profesorado del cuerpo de enseñanza secundaria y cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de FP/profesores técnicos de FP a extinguir.»

Las modificaciones normativas que han afectado al compromiso de la Comunidad de Madrid son las introducidas por:

– Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional que sustituye a la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

– La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, modifica la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, declarando a extinguir el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Segunda. *Compromisos de la Comunidad de Madrid.*

Se modifica la cláusula tercera del convenio inicial que pasa a tener la siguiente redacción:

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se compromete a autorizar la participación de dieciséis docentes, en calidad de expertos educativos en formación profesional.

En relación con el perfil de los dieciséis expertos docentes para los que autorizará su participación señalar que serán profesorado del cuerpo de enseñanza secundaria y cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de FP/profesores técnicos de FP a extinguir.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, modifica la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, declarando a extinguir el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional. La misma Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su disposición adicional undécima, apartado primero, en la redacción aprobada por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, procede a integrar en el Cuerpo de PES al profesorado del Cuerpo, a extinguir, de PTFP que, de acuerdo con lo expuesto en dicha disposición, cumpliera las condiciones que en ella se establecen.

En desarrollo de la aludida disposición adicional undécima, se dicta el Real Decreto 800/2022, que regula la normativa básica del procedimiento para la integración, estableciendo, en su artículo 4, que serán las administraciones educativas las que deberán efectuar una convocatoria pública con el objeto de proceder a efectuar dicha integración.

En la Comunidad de Madrid, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del RD 800/2022, de 4 de octubre, a través de la Resolución de 22 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento para la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La Resolución prevé dos plazos de integración, un plazo ordinario, de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», y otro extraordinario desde la finalización del plazo ordinario hasta el 19 de enero de 2026.

Tercera. *Financiación por el Servicio Público de Empleo Estatal.*

Se modifica la cláusula quinta del convenio inicial que pasa a tener la siguiente redacción:

El Servicio Público de Empleo Estatal, con cargo a la aplicación presupuestaria 227.06 de su Presupuesto de Gastos, abonará a la Consejería de Educación, Ciencia y

Universidades de la Comunidad de Madrid, hasta un máximo de 3.918.265,25 euros, distribuidos de la siguiente manera:

Coste máximo	Total	Septiembre-diciembre	Enero-agosto
Cursos 2023-2024.	950.664,22	348.112,73	602.551,49
Cursos 2024-2025.	969.677,50	355.074,98	614.602,52
Cursos 2025-2026.	989.071,05	362.176,48	626.894,57
Cursos 2026-2027.	1.008.852,48	369.420,01	639.432,46
Total.	3.918.265,25	1.434.784,2	2.483.481,04

Estas cantidades se transferirán una vez ejecutadas y justificadas las acciones previstas en este convenio. De este modo, las transferencias tras las correspondientes justificaciones serán:

Justificación curso 2023-2024. Nóminas desde 1 de septiembre de 2023 a 31 de agosto de 2024, en último cuatrimestre de 2024.

Justificación curso 2024-2025. Nóminas desde 1 de septiembre de 2024 a 31 de agosto de 2025, en último cuatrimestre de 2025.

Justificación curso 2025-2026. Nóminas desde 1 de septiembre de 2025 a 31 de agosto de 2026, en último cuatrimestre de 2026.

Justificación curso 2026-2027. Nóminas desde 1 de septiembre de 2026 a 31 de agosto de 2027, en último cuatrimestre de 2027.

Por otro lado, hay que tener en cuenta el proceso para la integración del profesorado del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (PTFP), a extinguir, en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (PES) y su repercusión económica.

Dichos importes serán los máximos a pagar una vez justificados los importes de las nóminas efectivamente abonadas durante la vigencia de este convenio.

En todo caso, la aportación del Estado de anualidades futuras estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos, tal y como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 49.d).

Cuarta. *Protección de datos.*

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente protocolo.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Quinta. Vigencia.

La presente adenda se perfecciona con el consentimiento de las partes. Resultará eficaz una vez que sea inscrita, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El plazo de vigencia de esta adenda abarcará desde el 1 de septiembre de 2023 previa inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, hasta el 31 de agosto de 2027, ambos inclusive.

Sexta. Transformación del Servicio Público de Empleo Estatal en la Agencia Española de Empleo.

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, durante la vigencia del presente convenio, puede producirse la constitución efectiva de la Agencia Española de Empleo, que asumirá la posición jurídica del Servicio Público de Empleo Estatal a todos los efectos.

Séptima. Aplicación supletoria.

En todo lo no señalado en esta adenda, seguirá en vigor el resto de estipulaciones pactadas y contenidas en el Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2020 por las partes.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en fecha de la última firma electrónica.–El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Gerardo Gutiérrez Ardoy.–El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, Emilio Viciano Duro.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

18082 *Resolución de 25 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del Grupo ISRG.*

Visto el texto del Convenio colectivo del Grupo de empresas ISRG, integrado por Iberian Sports Retail Group, SL; Sprinter Megacentros del Deporte, SLU; JD Spain Sports Fashion 2010, SL; JD Canary Islands Sports, SL; Sport Zone Canarias, SL; y Bodytone International Sport, SL (código de convenio número 90014663012006), que fue suscrito con fecha 28 de abril de 2023, de una parte por los designados por la dirección de dicho grupo de empresas en representación de las mismas, y de otra por los sindicatos UGT y FETICO en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE del 24), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de julio de 2023.–El Director General de Trabajo, Ricardo Morón Prieto.

CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE EMPRESAS ISRG

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Disposición preliminar.

Las partes firmantes del presente convenio coinciden en utilizar en el texto un lenguaje de género que permita incluir a todas las personas referidas en su ámbito de aplicación. Por ello, con la única finalidad de evitar una escritura demasiado compleja, se ha recurrido al término personas trabajadoras para englobar a los trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes.

Artículo 1. *Partes que lo conciertan.*

El presente convenio colectivo constituye un cuerpo de normas reguladoras de las relaciones de trabajo y se concierta entre la dirección del grupo «ISRG», integrado en la actualidad por las empresas: Iberian Sports Retail Group, SL, Sprinter Megacentros del Deporte, SLU, JD Spain Sports Fashion 2010, SL, JD Canary Islands Sports, SL, Sport Zone Canarias, SL, y Bodytone International Sport, SL, y esto independientemente de la forma jurídica que dichas sociedades adquieran en el futuro, y la representación de las

personas trabajadoras de las mismas, compuesta por las representaciones sindicales de la Unión General de Trabajadores (UGT) y la Confederación Sindical Independiente FETICO, en su condición de Sindicatos Legitimados para la negociación del presente convenio colectivo.

En todo caso, en lo sucesivo la referencia hecha a «la empresa» se entenderá efectuada al conjunto de empresas que integran el grupo «ISRГ».

Artículo 2. *Ámbito personal y territorial.*

Son de aplicación las normas contenidas en este convenio a todas las personas trabajadoras pertenecientes al grupo «ISRГ», que presten sus servicios en cualquiera de los distintos centros de trabajo que este grupo empresarial tenga abiertos o se establezcan en el futuro en todo el territorio del Estado Español durante la vigencia del mismo.

Quedan excluidos del ámbito personal quienes se encuentren en los supuestos regulados en los artículos 1.3 y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3. *Ámbito temporal.*

El convenio colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2023. Ello no obstante, si su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» fuese posterior a dicha fecha se aplicará con efectos retroactivos, salvo disposición expresa en contrario establecida en el articulado del mismo.

Artículo 4. *Duración y denuncia.*

La duración de este convenio se establece por un período de tres años, es decir, mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Con tres meses de antelación a la finalización de su vigencia cualquiera de las partes intervinientes podrá denunciarlo, comunicándolo a la otra de modo fehaciente mediante escrito en el que consten las materias y los criterios de revisión del convenio colectivo que se proponen por la parte denunciante.

La parte receptora de la denuncia solo podrá oponerse a la renegociación del convenio colectivo si pretendiera la aplicación de un convenio colectivo sectorial del mismo ámbito territorial que el aquí concertado.

Finalizada la vigencia, y hasta tanto no sea sustituido por otro convenio, se prorrogará por períodos anuales el contenido normativo del mismo.

Artículo 5. *Igualdad y no discriminación.*

A los efectos de dar cumplimiento adecuado a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, y sin perjuicio de los Planes de Igualdad vigentes al día de la fecha, se ha establecido un Plan de Igualdad conjunto que integra a todas las empresas que forman parte del Grupo ISRГ y al cual se irán incorporando las nuevas empresas que formen parte del grupo empresarial durante la vigencia del presente convenio colectivo.

Artículo 6. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo constituyen un todo, por lo que la aplicación e interpretación de sus cláusulas deberá hacerse en su integridad y sin exclusión de ninguna de ellas. En el caso de existencia de alguna condición más beneficiosa, esta se aplicará sobre el orden normativo básico.

Artículo 7. *Concurrencia.*

Es firme decisión y voluntad de los sindicatos firmantes como compromiso institucional, que el presente convenio colectivo tendrá prioridad aplicativa, donde acaso pudiera existir algún convenio colectivo sectorial que concurriese con este, por ser de mejor condición para las personas trabajadoras en su cómputo global, respetando en todo caso lo previsto en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores. Por lo anterior, expresamente se acuerda aplicar preferentemente el presente convenio colectivo en todos aquellos lugares en los que se localicen centros de trabajo pertenecientes al grupo de empresas. No obstante lo anterior y en cualquier caso, antes de proceder a su no aplicación, se someterá a resolución expresa de la comisión paritaria cualquier divergencia o situación de posible no aplicación del mismo por concurrencia, convirtiéndolo en requisito previo y necesario para el inicio de cualquier proceso o impugnación, sin la cual el procedimiento judicial que se hubiese incoado, quedaría afectado de defecto procesal por inexistencia de sometimiento previo a la resolución que dicte la comisión paritaria.

No obstante lo anterior, si durante la vigencia del presente convenio colectivo se publicase un convenio colectivo sectorial de ámbito estatal de aplicación, en cuya comisión negociadora haya formado parte el Grupo de Empresas ISRG por estar integrado en la Asociación Patronal correspondiente, se procederá a la aplicación del mismo, a partir de la fecha de publicación, pactando con la Comisión Negociadora el régimen de transición que haya de establecerse.

Artículo 8. *Condiciones más beneficiosas.*

El presente convenio sustituye, en todos sus extremos, a los aplicables y aplicados con anterioridad a su firma.

Todas las condiciones contenidas en este convenio, estimadas en su conjunto, se establecen con el carácter de mínimas, por lo que los pactos o cláusulas que, en su conjunto, impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellas personas trabajadoras que vienen disfrutándolas a título individual o *ad personam* y no para quienes, en lo sucesivo, se incorporen a la empresa.

Artículo 9. *Absorción y compensación.*

Las condiciones económicas básicas establecidas en el presente convenio colectivo tienen el carácter de mínimas y, por tanto, no serán compensadas ni absorbidas con el incremento salarial que se pacte para cada año.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo y nuevas tecnologías

Artículo 10. *Organización del trabajo.*

La organización del trabajo, su programación, clasificación, distribución entre las áreas de las empresas y las condiciones generales de prestación del trabajo son facultades de la dirección del grupo ISRG.

Dichas facultades tendrán, en su caso, las limitaciones impuestas por las normas legales de obligada vigencia y por el respeto debido a la dignidad personal de la persona trabajadora.

Artículo 11. *Trabajo a distancia.*

a) Régimen General:

Se reconoce el trabajo a distancia y el teletrabajo como una forma innovadora de organización y ejecución de la prestación laboral derivada del propio avance de las nuevas

tecnologías, que permite la realización de la actividad laboral fuera de las instalaciones de la empresa, siendo de aplicación en esta materia lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto de los Trabajadores y la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia.

El trabajo a distancia es voluntario tanto para las personas trabajadoras como para la empresa y solo para el desempeño de aquellas funciones que permitan llevar a cabo su actividad de forma no presencial. El trabajo a distancia debe documentarse por escrito mediante un «acuerdo individual de trabajo a distancia».

La prestación de servicios en régimen de trabajo a distancia será reversible por voluntad de la empresa o de la persona trabajadora, salvo en aquellos supuestos en los que el contrato de trabajo se haya formalizado para la prestación de servicios en régimen de trabajo a distancia de forma exclusiva. La reversibilidad podrá producirse a instancia de ambas partes, comunicándose por escrito con una antelación mínima de treinta días naturales, salvo causa grave sobrevenida o de fuerza mayor, que implique la vuelta inmediata al trabajo presencial.

b) Dotación de medios.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, las personas que teletrabajan tendrán derecho a la dotación por parte de la empresa de los medios, equipos y herramientas que sean necesarios para el desarrollo de la actividad profesional.

El uso de dichos medios, equipos y herramientas de trabajo queda exclusivamente vinculado a la prestación de servicios y por tanto, no está autorizada su utilización con fines o en actividades particulares.

Cuando la persona trabajadora vuelva al trabajo presencial completo utilizará para la prestación de sus servicios, todos los equipos o medios materiales puestos a su disposición.

c) Derechos de información y participación.

– Se identificarán de manera expresa en los censos de plantilla que se facilitan a la RLT a las personas que teletrabajan.

– Semestralmente se entregará a la RLT la relación de personas, identificadas por NIF, nombre, sexo y puesto, que hayan suscrito un «acuerdo individual de trabajo a distancia».

– La RLT recibirá la información relativa sobre confidencialidad y protección de datos, medidas de vigilancia y control sobre la actividad de las personas que presten sus servicios en régimen de trabajo a distancia.

d) Seguridad y salud laboral.

La metodología para la recogida de información a la que se refiere el artículo 16.2 de la Ley 10/2021 de 9 de julio, de trabajo a distancia, será prevalentemente a distancia.

e) Derechos colectivos y sindicales:

– La persona que preste servicios en régimen de trabajo a distancia tendrá los mismos derechos colectivos que el resto de la plantilla de la empresa y estará sometida a las mismas condiciones de participación y elegibilidad en las elecciones para cualquier instancia representativa de las personas trabajadoras. A tal efecto, salvo acuerdo expreso en contrario, las personas en régimen de trabajo a distancia estarán adscritas al mismo centro de trabajo en el que desarrolle la prestación de servicios de forma presencial.

– Se garantizará que aquellas personas trabajadoras que presten servicios en régimen de trabajo a distancia, pueda recibir información y comunicarse con la RLT de forma efectiva y con garantías de privacidad. Asimismo, se garantizará la participación y el derecho de voto, en las elecciones sindicales y otros ámbitos de representación.

A los efectos de que, durante la jornada de trabajo, la empresa pueda llevar a cabo el control de la actividad y la ubicación de las personas trabajadoras que presten servicios en régimen de trabajo a distancia o con actividades itinerantes, los equipos telemáticos

que sean proporcionados para la prestación laboral, incorporan las correspondientes herramientas que permiten la geolocalización para el control de registro de jornada y los descansos reglamentarios.

Artículo 12. *Desconexión digital.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 bis del ET y en el artículo 88 de la LOPD, se garantiza el derecho a la desconexión digital tanto a las personas trabajadoras que realicen su jornada de forma presencial como a las que presten servicios en régimen de trabajo a distancia, adaptándose a la naturaleza y características de cada puesto de trabajo, a excepción de aquellas personas trabajadoras que por la naturaleza de la prestación de sus servicios permanezcan a disposición de la empresa.

A los efectos de hacer efectiva la regulación de este derecho, se considerarán todos los dispositivos y herramientas facilitadas por la empresa susceptibles de articular comunicaciones relacionadas con el trabajo, tales como: teléfonos móviles, tabletas, portátiles, aplicaciones móviles propias de las empresas, correos electrónicos y sistemas de mensajería, o cualquier otro que pueda utilizarse.

El ejercicio de este derecho por parte de las personas trabajadoras no conllevará medidas disciplinarias.

El presente derecho a la desconexión digital se llevará a cabo salvo que concurran circunstancias excepcionales o causas de fuerza mayor.

Artículo 13. *Movilidad geográfica.*

La dirección de la empresa podrá acordar el cambio de centro de trabajo de las personas trabajadoras pertenecientes a los grupos I y II de un centro a otro, siempre que dicho traslado no implique cambio de residencia y concurra alguna de las circunstancias que a continuación se detallan:

- a) Que la distancia máxima entre el centro de trabajo de origen y el nuevo centro de trabajo de destino no exceda de 25 km por trayecto.
- b) Que sea precisa la reubicación del personal adscrito de un centro de trabajo a otro para contribuir a mejorar la situación económica del centro y su correcto funcionamiento de conformidad con las exigencias de la demanda en el mercado.

Respecto de las personas trabajadoras pertenecientes al resto de los grupos profesionales, podrá efectuarse el cambio de centro de trabajo siempre que el mismo no exceda del ámbito provincial en el que la persona trabajadora tenga su domicilio.

En ambos casos, el incremento de los gastos de transporte en que incurran las personas trabajadoras con motivo del cambio de centro será compensado por la empresa a partir de la distancia fijada en el apartado a) anterior.

Quedarán excluidos de la aplicación de lo previsto en el presente artículo los traslados o cambios de centro de trabajo que se pacten expresamente con la persona trabajadora o se produzcan a solicitud de la misma.

En materia de traslado de lugar de la prestación del trabajo que implique cambio de residencia, se estará a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

La persona trabajadora que acredite de modo fehaciente ser víctima de violencia de género, sexual o de terrorismo, viéndose obligada a abandonar su puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que haya vacante en cualquier otro centro de trabajo de la empresa para la que presta servicios.

En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrá una duración inicial de un año, durante el cual la empresa vendrá obligada a reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la persona trabajadora.

Terminado este período, la persona trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso decaerá la mencionada obligación de reserva.

Se exceptúa de los anteriores supuestos, el cambio de ubicación a distinta localidad, de los Servicios Centrales de la empresa y de sus almacenes logísticos, siempre que la distancia máxima entre el centro de trabajo de origen, domicilio habitual de la persona trabajadora o centro para el que inicialmente fue contratado y el centro de trabajo de destino no exceda de 25 km por trayecto, sin que en consecuencia proceda compensación alguna por gastos de transporte.

CAPÍTULO III

Clasificación profesional

Artículo 14. *Clasificación profesional.*

1. Aspectos básicos de clasificación:

El presente sistema de clasificación profesional se establece, fundamentalmente atendiendo a los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del grupo profesional: aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo en cada grupo tanto distintas funciones como especialidades profesionales.

La clasificación profesional se realiza en grupos profesionales por interpretación y aplicación de factores generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen las personas trabajadoras. Las personas trabajadoras en función del puesto de trabajo que desarrollan serán adscritas a un grupo profesional de los establecidos en el presente capítulo, circunstancias que definirán su posición en el esquema organizativo.

Así, la posesión por parte de una persona trabajadora de alguna o todas las competencias representativas de un grupo profesional determinado, no implica necesariamente su adscripción al mismo sino que su clasificación estará determinada por exigencia y el ejercicio efectivo de tales competencias en las funciones correspondientes a su puesto de trabajo.

2. Grupos profesionales:

El personal sujeto al presente convenio colectivo se clasificará, en función de las exigencias profesionales, formación y contenido general de la prestación y, con carácter normativo, en alguno de los siguientes grupos profesionales, en base a los contenidos específicos que los definen:

Grupo I (*Staff/Team Member* de primeros dieciocho meses, tanto del área de *retail* tiendas como del centro logístico o del área de oficinas y servicios centrales): puestos que, en principio, requieren conocimientos profesionales generalistas, en el ámbito elemental de iniciación en su función y que se ejecutan bajo instrucciones concretas en dependencia jerárquica y funcional durante el primer año.

Integran este grupo profesional el personal que realiza tareas y/o funciones siguiendo un método de trabajo establecido y bajo instrucciones específicas, con un grado de dependencia funcional y jerárquica, por lo que no debe ni tiene que tomar decisiones autónomas, a excepción de las obvias que exige la realización de toda tarea, y son entre otros: mozo/a de almacén, operario/a de almacén, personal de ventas o *retail* (*staff*,

sales assistant, perfiles de logística en tienda) y personal de oficinas con puestos administrativos, de asistentes y/o de apoyo alguna de las áreas:

a) Mozo/a y operario/a de almacén: personal operativo que realiza tareas de almacenamiento, recepción, carga y descarga, clasificación, ubicación, verificación y/o preparación y distribución de mercancía/pedidos.

b) Equipo de ventas de *retail*, *sales assistant*, *staff*: personal operativo que integra el equipo de ventas y de logística de las tiendas, colaborando en la realización de la operativa diaria de tienda, ejecutando las tareas correspondientes aconsejando y orientando al cliente, gestión de caja del establecimiento, recepción, recuento y etiquetado de mercancía, ordenando el almacén y tienda para su exposición.

c) Administrativos/as, asistentes y personal de apoyo de oficina: personal operativo que forma parte del equipo en diferentes áreas de negocio realizando tareas administrativas, soporte a funciones ejecutivas en la gestión y administración de los recursos de la empresa.

Grupo II (*Staff/Team Member* a partir de los dieciocho meses tanto del área de *retail* tiendas como del centro logístico o del área de oficinas y servicios centrales): el acceso a este grupo profesional se produce de forma automática transcurridos dieciocho meses en el desempeño de las funciones descritas en el grupo I, en los términos previstos en el artículo 15. Los puestos requieren conocimientos profesionales y/o aptitudes prácticas generalistas en su ocupación, y sus tareas se ejecutan bajo instrucciones concretas en dependencia jerárquica y funcional, pero con cierto nivel de autonomía, y su responsabilidad está limitada por una supervisión directa.

Integran este grupo, entre otros: mozo/a de almacén, operario/a de almacén, personal del equipo de ventas en tienda/*retail* y administrativos conforme a la descripción de funciones que consta en el grupo I.

Grupo III (Técnicos/as y Supervisores/as): se integra en este grupo, el personal que ejecuta trabajos que requieren iniciativa, especialización y conocimiento total (técnico y profesional) de la función desempeñada, responsabilizándose del trabajo efectuado siguiendo instrucciones de sus superiores. Las funciones encomendadas pueden tener un carácter altamente técnico conllevando cierto nivel de autonomía, serán responsables de sus objetivos individuales y de la supervisión de operaciones de pequeños equipos coordinando las actividades de otras personas en organizaciones simples, realizando asimismo las tareas propias de su actividad y función.

Integran este grupo, entre otros: personal administrativo y de apoyo en oficina, personal técnico en general, personal técnico de logística, supervisores/as de tienda y supervisores/as de equipos de los diferentes departamentos de servicios centrales.

a) Personal administrativo y de apoyo en oficina: personal operativo que forma parte del equipo en diferentes áreas de negocio realizando tareas administrativas y de gestión en el ámbito de oficina.

b) Personal técnico: personas que disponen de la formación y conocimientos suficientes para ejercerla en las distintas áreas de la empresa en las que desempeñe sus funciones.

c) Personal técnico de logística: personas que disponen de la formación y conocimientos necesarios en las distintas áreas del centro logístico en las que desempeñe sus funciones.

d) Supervisores/as de tienda: personal que bajo la dirección del equipo directivo de tienda coordina parte del equipo de ventas y se responsabiliza de las actividades comerciales y operacionales que se le asignen en tienda. Ejecuta asimismo parte de las tareas propias de su actividad comercial (venta, supervisión y control de caja, atención al cliente, recepción, reposición y colocación de artículos, etc.).

e) Supervisores/as del centro logístico y de oficinas: personas que tienen cierto nivel de responsabilidad en la supervisión y control de la ejecución de tareas operativas de los equipos de trabajo de reducida dimensión en el ámbito del centro logístico o de oficinas.

f) *Assistant Managers*: personal que forma parte del equipo directivo de tienda y que coordina el equipo de ventas y se responsabiliza de las actividades comerciales, técnicas, administrativas y operacionales de la tienda, asumiendo la máxima responsabilidad en tienda en ausencia de la figura de *Store Manager*.

Grupo IV (*Team Leaders*): se integra en este grupo el personal con titulación o estudios específicos y aquellos otros con formación teórica o experiencia práctica que realizan su trabajo con un grado de conocimiento especializado, son responsables de sus propios objetivos individuales y tienen un importante grado de responsabilidad y autonomía en la supervisión de la operaciones y de los resultados de los equipos a su cargo, que suelen ser equipos de mediana dimensión para asegurar el cumplimiento de los objetivos de su ámbito de responsabilidad, garantizando el cumplimiento de objetivos y la correcta ejecución y desarrollo del trabajo asignado.

Integran este grupo, entre otros: *Team Leaders* en el ámbito del centro logístico y oficina y *Store Managers* en el ámbito de *retail*/tienda.

a) *Team Leaders* en el centro logístico u oficinas: personas con determinado grado de responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, y que organizan y gestionan desde la parte operativa el equipo de personas a su cargo, motivando y participando en la formación continua y de nuevas incorporaciones, y que realiza seguimiento y análisis de KPIs sobre el estado de su subárea con reporte a su responsable, igualmente desempeñará parte de las tareas propias de su actividad.

b) *Store Managers*: es la figura de máxima responsabilidad dentro de la tienda y que por tanto lidera, dirige, gestiona, coordina y motiva al equipo de ventas, siendo la máxima responsable de las actividades comerciales, técnicas, administrativas y operacionales de la tienda, reportando directamente a la figura de *Area Manager* y *Regional Manager*. Así mismo realiza parte de las tareas propias de su actividad (venta, supervisión, control de caja, atención al cliente, recepción, reposición y colocación de artículos).

Grupo V (*Area Leaders*): se integra en este grupo profesional, el personal que ejecuta trabajos que suponen la realización de tareas complejas y heterogéneas, con objetivos generales definidos y alto grado de experiencia, autonomía, iniciativa y responsabilidad, será expertos en una disciplina o área de actividad y realiza su trabajo con un alto grado de responsabilidad en el desempeño de sus funciones, liderando áreas de conocimiento y/o departamentos e intervienen en la definición de la política de las estrategias de la empresa. Ejercen sus funciones de manera directa o mediante delegación.

Integran este grupo, *Area Leaders* de oficina y logística y *Area Sales Managers* del ámbito de tiendas.

a) *Area Leaders*: personas con alto grado de responsabilidad y autonomía encargadas de elaborar el presupuesto del área a su cargo y hacerlo cumplir, gestionando el equipo de personas de su área y colaborando en el establecimiento de los objetivos del área con el fin de hacer efectivo el cumplimiento de la política y estrategia general de la empresa.

b) *Area Sales Managers*: personas con alto grado de responsabilidad en el área geográfica asignada, encargadas de liderar los equipos directivos de las tiendas asignadas en su área funcional, garantizando el cumplimiento de los objetivos comerciales y las políticas estratégicas generales de la empresa.

Grupo VI (*Head Of y Regional Sales Managers*): se integra en este grupo profesional el personal altamente cualificado y experimentado con conocimiento profesional sólido de varias disciplinas y/o áreas departamentales puestos que definen las políticas vinculadas con el negocio y los objetivos estratégicos de la empresa a nivel global y que son responsables de los resultados del departamento a su cargo.

Integran este grupo *Head Of* como la máxima figura de cada departamento de los servicios centrales y de oficinas así como los roles de regionales en el ámbito de las tiendas (*Regional Sales Managers*).

a) *Head Of*: son las personas con la máxima responsabilidad en el área de negocio/ departamento asignado, con plena responsabilidad en el establecimiento de los objetivos departamentales de acuerdo a los objetivos corporativos, reportando directamente a la alta dirección y liderando la totalidad de los equipos a su cargo.

b) *Regional Managers*: son las personas con la máxima responsabilidad en el área geográfica asignada, con plena responsabilidad en el establecimiento de los objetivos marcados, encargados de liderar y coordinar las diferentes áreas y equipos a cargo. Tienen un alto grado de responsabilidad.

La clasificación por grupos profesionales que se establece no supone la obligación de la empresa de tener provistos todos ellos si sus necesidades no lo requieren. Por otro lado, esta clasificación y demás normas que la contemplan tienen por objeto conseguir una estructura profesional acorde a las necesidades de la empresa que facilite la mejor integración de todo el colectivo en las tareas productivas y organizativas y su mejor adecuación al puesto de trabajo.

La clasificación se realizará por interpretación y aplicación de la descripción de los cargos correspondientes a cada grupo, tal y como figura en este artículo y por las funciones básicas más representativas, sin que tal clasificación suponga, en ningún caso, que se excluya en los puestos de trabajo de cada grupo profesional la realización de tareas complementarias que serían básicas para los puestos incluidos en los grupos profesionales inferiores o superiores.

Artículo 15. *Promoción profesional.*

Toda persona trabajadora que desempeñe funciones y trabajos correspondientes al grupo I, durante dieciocho meses en el periodo de referencia de los veinticuatro meses anteriores, pasará automáticamente al grupo II. Con independencia de la fecha de contratación de la persona trabajadora, lo dispuesto en el presente artículo será de aplicación a partir del día 1 de mayo de 2023.

La promoción interna entre el resto de grupos profesionales, dependerá de la valoración objetiva en el desempeño de sus funciones, capacidades y aptitudes personales, grado o nivel de formación académica y profesional.

Artículo 16. *Movilidad funcional.*

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a las del grupo profesional de manera constante y no esporádica por un período superior a seis meses durante un año o a ocho meses durante dos años, la persona trabajadora podrá reclamar el ascenso, si a ello no obsta lo dispuesto en el presente convenio colectivo debiendo existir en todo caso vacante para el reconocimiento del nuevo grupo profesional, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente; estas acciones serán acumulables. Contra la negativa de la empresa y previo informe del comité o, en su caso, de los delegados de personal, la persona trabajadora podrá reclamar ante la jurisdicción competente.

No obstante lo anterior cuando una persona trabajadora sustituya a otra perteneciente a un grupo profesional o función superior en razón a la ausencia de este último por excedencia con reserva de puesto de trabajo, nacimiento, vacaciones e incapacidad temporal, no se consolidará la nueva función o grupo por el mero transcurso del tiempo aunque este supere los máximos establecidos en el párrafo anterior, si bien tendrá derecho a percibir durante el tiempo que dure la sustitución la diferencia de retribución que corresponda.

Artículo 17. *Contratos de duración determinada y contrato a tiempo parcial.*

1. La empresa podrá formalizar contratos de duración determinada por circunstancias de la producción o sustitución de las personas trabajadoras en los términos y condiciones

previstas en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores. Dentro de dichas modalidades de contratación, se establecen las siguientes especialidades:

- a) Contrato de duración determinada por circunstancias de la producción imprevisibles.

Se podrá formalizar este contrato cuando se produzca un incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones que aun tratándose de la actividad normal de la empresa, genere un desajuste temporal entre la plantilla disponible y la que se requiere. Se entenderá que concurre esta circunstancia en aquellos supuestos en los que se produzca un incremento de ventas que difiera del conseguido en periodos anteriores comparables.

Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior, se entenderán incluidas aquellas que derivan del disfrute de las vacaciones anuales de las personas trabajadoras, pudiendo acumularse en el mismo contrato de trabajo distintos períodos sucesivos de disfrute, indicando expresamente la identidad de las personas sustituidas.

La duración del presente contrato no podrá ser superior a seis meses.

En el caso de que el contrato se hubiera celebrado con una duración inicial inferior a seis meses, podrá prorrogarse una única vez hasta alcanzar la duración total estipulada en el presente convenio.

- b) Contrato de duración determinada por circunstancias de la producción previsibles.

Se podrán celebrar contratos de duración determinada para atender circunstancias de la producción ocasional, previsible y de duración reducida. Las empresas solo podrán utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente identificadas en el contrato. Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada.

La empresa, en el último trimestre de cada año, trasladará a la representación legal de las personas trabajadoras una previsión anual de uso de estos contratos, indicando las campañas o supuestos específicos que dan lugar a esta modalidad de contratación.

- c) Contrato de duración determinada para la sustitución de personas trabajadoras con derecho a reserva de puesto de trabajo.

Podrán celebrarse contratos de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, debiendo especificarse en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de sustitución.

En tal supuesto, la prestación de servicios podrá iniciarse antes de que se produzca la ausencia de la persona sustituida, coincidiendo en el desarrollo de las funciones el tiempo imprescindible para garantizar el desempeño adecuado del puesto y, como máximo, durante quince días.

Asimismo, el contrato de sustitución podrá concertarse para completar la jornada reducida por otra u otras personas trabajadoras, siendo posible su acumulación, cuando dicha reducción se ampare en causas legalmente establecidas y se especifique expresamente en el contrato el nombre de la persona o personas sustituidas y sus causas.

El contrato de sustitución podrá ser también celebrado para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, sin que su duración pueda ser en este caso superior a tres meses, ni pueda celebrarse un nuevo contrato con el mismo objeto una vez superada dicha duración máxima.

En lo no previsto en este artículo será de aplicación lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

d) Contratos formativos.

Primero: Contrato de formación en alternancia.

I. Se estará a lo dispuesto en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores y en la legislación vigente.

II. La duración de este tipo de contratos será la prevista en el correspondiente plan o programa formativo, con un mínimo de tres meses y un máximo de dos años, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.2.g) del Estatuto de los Trabajadores y en la legislación vigente.

III. El salario de las personas trabajadoras contratadas al amparo de este tipo de contrato de trabajo será el previsto en el presente convenio colectivo para dicho contrato durante el primer y segundo año y en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Segundo: Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional.

I. Se estará a lo dispuesto en el artículo 11.3 del Estatuto de los Trabajadores y en la legislación vigente.

II. La duración de este tipo de contratos no podrá ser inferior a seis meses ni superior a un año.

III. El salario de las personas trabajadoras contratadas al amparo de este tipo de contrato de trabajo será el previsto en el presente convenio colectivo para dicho contrato y en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

2. Contrato a tiempo parcial: de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores podrá concertarse por tiempo indefinido o duración determinada en los supuestos en los que legalmente se permita la utilización de esta modalidad de contratación. El pacto de horas complementarias podrá alcanzar hasta el 60 por 100 de las horas ordinarias contratadas y para que le sean exigibles a la persona trabajadora deberán solicitarse por la empresa con una antelación mínima de 24 horas de forma voluntaria y en todo caso exigible en 48 horas.

En caso de aumento de plantilla, o vacante a cubrir, en similar función, las personas trabajadoras contratadas a tiempo parcial, tendrán preferencia sobre las nuevas contrataciones a tiempo completo. A tal efecto, la empresa publicará en el tablón de anuncios de cada centro con la oportuna antelación, la existencia de las vacantes a cubrir a tiempo completo del centro en cuestión, la persona trabajadora que quiera optar a dicho puesto deberá solicitarlo durante el período de publicación.

Artículo 18. *Contrato fijo discontinuo.*

El contrato de trabajo fijo discontinuo que tiene sustantividad propia en la actividad de la empresa, atenderá la prestación de servicios de carácter intermitente, en base a periodos cíclicos de actividad ciertos, determinados o indeterminados, como son: avance temporada de verano y rebajas, «peak period», Navidad, Reyes y rebajas de enero. Dicho contrato se regirá conforme a las siguientes disposiciones:

1. El contrato fijo discontinuo se formalizará por escrito y deberá reflejar los elementos esenciales de la actividad laboral, entre otros, la duración del periodo de actividad, la jornada y su distribución horaria, si bien éstos podrán figurar con carácter estimado, sin perjuicio de su concreción en el momento del llamamiento, concretados en el grupo profesional para el que se contrata.

2. Los criterios objetivos y formales por los que debe regirse el llamamiento de las personas fijas-discontinuas serán los siguientes:

a) En todo caso el llamamiento deberá realizarse por escrito o por otro medio que permita dejar constancia de la debida notificación a la persona interesada con las indicaciones precisas de las condiciones de su incorporación al puesto de trabajo y con una antelación mínima de quince días, salvo que las personas trabajadoras no acudan al

llamamiento inicial y sea preciso convocar de forma urgente a las siguientes personas que forman parte de la bolsa, aplicándose en este caso una antelación mínima de siete días.

b) Criterios para la gestión del orden de llamamiento.

b.1) Los criterios de llamamiento se aplicarán por centro y/o centros de trabajo, siempre que la distancia con el centro objeto de la contratación inicial no supere los 25 km.

b.2) Las personas trabajadoras fijas discontinuas deben ser llamadas cada vez que se tengan que llevar a cabo las actividades para las que hayan sido contratadas inicialmente, con los ámbitos referidos en el apartado anterior, por lo que la empresa constituirá los correspondientes colectivos o bolsas de personas trabajadoras a efectos de realizar los llamamientos. Por su parte, la empresa avisará con diez días de antelación la finalización del periodo de actividad.

b.3) El orden de llamamiento, en el supuesto de que la persona trabajadora cumpla los requisitos anteriormente referidos, será por orden de antigüedad en el colectivo o bolsa de personas que hayan sido contratadas como fijas discontinuas para el ámbito correspondiente.

b.4) Cada llamamiento coincidirá con la duración de los periodos de actividad que correspondan a cada centro de trabajo y su fecha de inicio se llevará a efecto de forma progresiva, en función de las necesidades productivas del mismo.

b.5) Las referencias temporales efectuadas en el presente artículo a días, deberán entenderse hechas a días naturales.

3. Operativa en la gestión del llamamiento.

3.1 La empresa realizará el llamamiento a través de un medio que permita dejar constancia de la debida notificación a la persona trabajadora. Para ello, se utilizarán medios telemáticos por lo que a tales efectos, la persona trabajadora facilitará a la empresa al tiempo de su contratación, su número de teléfono y el correo electrónico a los que poder remitir dicho llamamiento, comprometiéndose a notificar a la empresa cualquier cambio que se pudiera producir en dichos medios de comunicación.

3.2 En cada llamamiento la empresa concretará, la duración estimada del período de actividad, la retribución, la jornada y su distribución horaria.

3.3 La persona trabajadora dispondrá de un plazo de siete días desde la fecha en la que se haya producido su llamamiento para contestar sobre la incorporación al puesto de trabajo y deberá en su caso, firmar o aceptar el llamamiento con carácter previo al inicio de la prestación de servicios y como requisito para que la empresa proceda a cursar su alta.

3.4 La falta de aceptación del llamamiento en el plazo anteriormente indicado por parte de la persona trabajadora, sin concurrir causa justificada o la falta de contestación, tendrá la consideración de baja voluntaria.

3.5 Llegadas las fechas en las que progresivamente se inicie el periodo de actividad sin que se haya producido la correspondiente comunicación de llamamiento por la empresa a las personas trabajadoras, podrán reclamar en procedimiento de despido ante la jurisdicción social.

3.6 Las personas trabajadoras que no acudan al llamamiento por causa debidamente justificada ante la empresa y comunicada en tiempo y forma: enfermedad común, suspensión por nacimiento o accidente, conservarán su derecho al llamamiento en futuros periodos de actividad.

3.7 Las personas trabajadoras tienen derecho a que su antigüedad se calcule teniendo en cuenta toda la duración de la relación laboral y no el tiempo de servicios efectivamente prestados.

3.8 A la finalización del periodo de actividad, la empresa notificará el fin de llamamiento a la persona trabajadora y al SEPE y cursará la correspondiente baja en seguridad social.

4. Periodo de actividad: Se establece un periodo de actividad mínimo de seis meses por año, en el que deberá efectuarse un máximo de dos llamamientos. A estos efectos se considerará como fecha de inicio del cómputo del periodo de referencia, la fecha del primer contrato.

5. Formación en periodos de inactividad. La empresa podrá realizar la formación no retribuida durante los periodos de inactividad con objeto de fomentar la empleabilidad de las personas trabajadoras y mejorar sus capacidades y competencias, incluyendo la formación a la que se refiere el artículo 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

6. Vacaciones. Las vacaciones generadas en cada llamamiento, y salvo pacto en contrario entre la empresa y la persona trabajadora, no se disfrutarán y se liquidarán en la nómina correspondiente al fin del llamamiento. En caso de disfrute de las vacaciones, el periodo para ello se pactará de mutuo acuerdo entre la persona trabajadora y la empresa, en los términos previstos en el presente convenio.

7. Información a la RLPT. La empresa deberá trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras, con la suficiente antelación, al inicio de cada año natural, un calendario con las previsiones de llamamiento anual o, en su caso, semestral, así como los datos de las altas efectivas de las personas fijas-discontinuas una vez se produzcan.

Artículo 19. *Aplicación Ley 14/1994.*

La empresa contratará con empresas de trabajo temporal la realización de servicios correspondientes a las actividades habituales o propias de la misma conforme al artículo 6.2 de dicha ley, modificado por Ley 29/1999, de 16 de julio, y según lo dispuesto en el artículo 15 del ET.

La empresa deberá informar a los representantes de las personas trabajadoras sobre cada contrato de puesta a disposición y motivo de utilización en los días siguientes a su celebración, y facilitar copia básica del contrato de puesta a disposición.

Artículo 20. *Período de prueba.*

En los contratos de duración indefinida podrá concertarse por escrito un período de prueba que tendrá una duración máxima de seis meses para todos los grupos profesionales. Por lo que respecta, al periodo de prueba aplicable a los contratos de trabajo de duración determinada, será de un mes para el grupo profesional I, de dos meses para el grupo profesional II, y de tres meses para el resto de los grupos profesionales establecidos en el presente convenio colectivo.

Cuando de nuevo se contrate a una persona trabajadora que haya permanecido anteriormente vinculado a la empresa, no se establecerá un nuevo período de prueba, siempre y cuando las funciones a desempeñar en el nuevo contrato pertenezcan al mismo grupo profesional que las realizadas con anterioridad.

Cuando así lo acuerden expresamente la empresa y la persona trabajadora, el periodo de prueba quedará interrumpido durante las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia o violencia de género, que afecten a la persona trabajadora.

Artículo 21. *Ceses.*

Las personas trabajadoras que deseen cesar voluntariamente habrán de comunicarlo a la empresa con quince días de antelación a la fecha en que se propongan dejar su puesto de trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, podrán acordarse individualmente períodos de preaviso por cese superiores a los quince días establecidos, para las personas trabajadoras que integren los grupos III y IV de alto nivel de especialización y las de los grupos V y VI, que en ambos casos no superarán el plazo de treinta días.

El incumplimiento por parte de la persona trabajadora de la obligación de preavisar con la antelación pactada dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación salarial el importe equivalente a un día de salario por cada día de retraso en el preaviso.

Por su parte, la empresa se obliga a comunicar a las personas trabajadoras, con quince días de antelación, la finalización de los contratos de trabajo cuya duración exceda de seis meses, y que se hayan suscrito conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del presente convenio. El preaviso no cumplido llevará aparejada su compensación equivalente al importe de un día de salario por cada día que falte para completar el período de preaviso.

Los ceses definitivos de las personas trabajadoras con contrato indefinido que se produzcan en la empresa serán puestos en conocimiento de la representación de las personas trabajadoras con indicación de la causa de los mismos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre y el artículo 38.1 de la Ley 10/2022, de 6 de septiembre, la persona trabajadora víctima de violencia de género o sexual que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo por tales motivos, tendrá derecho a la extinción de su contrato de trabajo en los términos previstos en dichos preceptos legales.

CAPÍTULO IV

Jornada. Descansos. Vacaciones. Permisos. Excedencias. Jubilación

Artículo 22. *Jornada ordinaria.*

La duración de la jornada ordinaria de trabajo máxima será de treinta y nueve horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, de lunes a domingo. En los contratos de trabajo a tiempo parcial se procederá al reajuste del coeficiente de parcialidad en seguridad social para adaptarlo al promedio de la nueva jornada. El cómputo de la jornada se iniciará en el momento en el que la persona trabajadora se encuentre en su puesto de trabajo.

No se realizarán más de nueve horas ordinarias de trabajo efectivo diariamente. No obstante, lo anterior, la jornada diaria máxima de trabajo efectivo podrá de ser de diez horas, para las personas trabajadoras siguientes:

- a) Aquellas que presten sus servicios en régimen de jornada flexible.
- b) Aquellas otras que desempeñen sus funciones en tienda o en el centro logístico, en periodos de máxima actividad: avance temporada de verano y rebajas, «peak period», Navidad, Reyes, rebajas de enero, etc.

Entre el final de la jornada ordinaria y el comienzo de la siguiente, mediarán como mínimo doce horas.

Lo dispuesto anteriormente será de aplicación a partir del 1 de julio de 2023.

No obstante lo anterior, en los centros en los que actualmente existe actividad los domingos, y en aquellos otros que en el futuro, razones de demanda comercial o motivos de competencia lo aconsejen, la distribución de la jornada se realizará a lo largo de toda la semana, incluso domingos, respetando siempre la jornada máxima semanal promedio establecida en este convenio colectivo y los derechos individuales que se mantendrán como condición *ad personam*.

La distribución de la jornada ordinaria se efectuará por la dirección de la empresa, de manera que las personas trabajadoras, con carácter general, conozcan, al menos con treinta días de antelación, la fijación del momento de la prestación de sus servicios, pudiéndose concentrar los períodos de trabajo en determinados días, meses o períodos, en función de las necesidades de la organización del trabajo. En base a lo anterior la empresa podrá distribuir irregularmente la jornada de trabajo hasta un máximo del quince por ciento de la jornada pactada con cada persona trabajadora. En todo caso se respetarán los periodos de descanso mínimo diario y semanal. La concreción del día y

hora de la prestación de servicios deberá comunicarse a la persona trabajadora afectada con al menos cinco días de antelación.

La empresa establecerá los controles necesarios para verificar con carácter mensual las diferencias horarias entre la jornada efectivamente realizada y la pactada con la persona trabajadora, producidas como consecuencia de dicha distribución irregular de la jornada. Dichas diferencias horarias se compensarán en los tres meses inmediatamente siguientes a aquel en que se hubiera producido la diferencia.

La concreción del día y hora de la prestación de servicios deberá comunicarse a la persona trabajadora afectada con al menos cinco días de antelación, sin perjuicio de lo cual podrán producirse cambios en la jornada planificada por causa justificadas y excepcionales que obliguen al inmediato cambio de la misma (ausencias, acumulación de tareas, etc) con un preaviso mínimo de tres días de antelación al día y hora de prestación de servicios, que serán de obligado cumplimiento para la persona trabajadora, sin que dicho preaviso sea exigible cuando la persona trabajadora acepte voluntariamente el cambio. En estos casos, la compensación de las horas trabajadas y no planificadas, que no podrán exceder de los límites establecidos, se efectuará necesariamente con tiempo de descanso equivalente que se establecerá de mutuo acuerdo con la dirección del centro de trabajo.

Los excesos en el tiempo de prestación efectiva anual, se compensarán mediante descanso en el importe de una hora por cada hora que exceda de la jornada anual efectiva, a fijar de mutuo acuerdo entre la persona trabajadora afectada y la dirección de la empresa, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del cómputo procurando que no coincidan tales descansos con los períodos punta de producción.

A fin de garantizar la eficacia del registro de jornada y corregir las incidencias y complejidad derivadas de la implantación del mismo, se acuerda la utilización de medios biométricos para llevarlo a cabo, que en todo caso deberán ir acompañados de las medidas de seguridad necesarias a fin de garantizar el derecho a la intimidad y la protección de datos personales.

Artículo 23. Descansos.

En las jornadas continuadas de ocho o más horas de duración, las personas trabajadoras disfrutarán de un descanso de treinta minutos, siendo de quince minutos en las jornadas de seis horas continuadas, que se considerarán tiempo de trabajo efectivo, dicho descanso no podrá disfrutarse al inicio o al final de la jornada, sin que pueda justificar la entrada tardía ni la salida anticipada del puesto de trabajo.

El inicio y el final del descanso no requerirá de control en el registro horario.

Quedan exceptuados de dicho derecho, las personas trabajadoras que presten servicios en régimen de jornada flexible. Por lo que respecta a la pausa de comida obligatoria de un mínimo de 45 minutos que para estas personas trabajadoras, no tiene la consideración de tiempo efectivo de trabajo, no será necesario efectuar el registro del inicio y final de la misma siempre que esta no supere los 45 minutos, por lo que entre el registro de entrada y el de salida, se producirá un exceso de jornada de esos 45 minutos que será descontado automáticamente por el sistema.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores será de aplicación a partir del 1 de julio de 2023.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un descanso semanal de un día y medio ininterrumpido, siendo preferible que uno se disfrute el domingo siempre que las circunstancias lo permitan y sin menoscabo de la obligación de realizar de promedio treinta y nueve horas semanales de trabajo efectivo a jornada completa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 del Estatuto de los Trabajadores, y en base a lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 1561/1995, el descanso semanal podrá acumularse en períodos de hasta dos semanas, y el medio día de descanso en períodos de hasta cuatro semanas, pudiendo, en todo caso, disfrutarse separado del día completo en cualquier día de la semana previo acuerdo de las partes y siempre que las circunstancias de la actividad lo permitan.

Todas las personas trabajadoras que presten servicios efectivos durante más de tres días laborables a la semana tendrán derecho a disfrutar el descanso semanal durante al menos dos fines de semana «de calidad» (sábado y domingo) al año. El disfrute de estos fines de semana deberá ajustarse a las circunstancias productivas del centro de trabajo. Cuando el contrato se haya visto suspendido por cualquier causa, estos fines de semana de «calidad», se disfrutarán proporcionalmente al tiempo de trabajo efectivo. Quedan exceptuados de este derecho aquellas personas trabajadoras expresamente contratadas para prestar servicios los fines de semana.

Artículo 24. Horas extraordinarias y complementarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que excedan de la duración máxima de la jornada ordinaria diaria, según pactado en contrato, convenio o variación correspondiente, y no podrán exceder de 80 horas anuales. Las horas extraordinarias tendrán carácter voluntario.

Dichas horas extraordinarias o excesos de jornada en cómputo mensual se compensarán mediante descanso en el tiempo equivalente de una hora de descanso por cada hora que exceda de la jornada mensual efectiva, a fijar de mutuo acuerdo entre la persona trabajadora afectada y la dirección de la empresa dentro del mes siguiente a aquel en que dicho exceso de jornada se haya producido. Ambas partes procurarán que no coincidan los descansos con los períodos punta de producción o venta, acumulando horas suficientes para compensar con días completos.

En materia de horas complementarias pactadas habrá de estarse a lo establecido en el artículo 17.2 del presente convenio colectivo. Respecto a las horas complementarias voluntarias, la empresa podrá ofrecer en cualquier momento, a la persona trabajadora con contrato a tiempo parcial de duración indefinida, con una jornada no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria cuyo número no podrá superar el 30 por ciento de las horas ordinarias objeto del contrato. La negativa de la persona trabajadora a su realización no será sancionable.

Artículo 25. Trabajo en días festivos.

El trabajo en festivos se compensará por día trabajado en jornada de 8 horas, con el abono de las cantidades brutas que a continuación se detallan:

(I) Área de *Retail* y Logística.

Puesto tipo agrupado	Grupo profesional	2023-2025 - Euros
<i>Team Leader.</i>	GIV	103
<i>Supervisor/a.</i>	GIII	103
<i>Staff/Team Member.</i>	GI/GII	86

(II) Área de *Head Office*.

Puesto tipo agrupado	Grupo profesional	2023-2025 - Euros	Días
<i>Team Leader.</i>	G I a GIV	60	Festivos nacionales.
<i>Supervisor/a.</i> <i>Técnicos/as.</i>		40	Festivos CC. AA. y locales.

Dichos importes se abonarán a partir del 1 de mayo de 2023 y en proporción horaria al tiempo de trabajo efectivo, no siendo objeto de en lo sucesivo de la revisión establecida en el artículo 35 del presente convenio.

A efectos de retribución se considerarán festivos, que tienen carácter retribuido y no recuperable, desde las veintidós horas del día previo al festivo hasta las seis horas del día posterior al festivo.

Artículo 26. *Vacaciones.*

Las personas trabajadoras disfrutarán un período de vacaciones anuales retribuidas cuya duración será de treinta y un días naturales. Aquellas personas trabajadoras que presten sus servicios en tiendas, tendrán derecho al disfrute de quince días entre los meses de mayo a septiembre, y los restantes fuera de ese período.

El período vacacional se corresponderá con el año natural, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, disfrutándolo por turnos organizados en cada centro de forma que se garantice el normal desarrollo de la actividad y la debida atención al cliente, en particular en temporadas de máxima actividad (esto es, rebajas, Semana Santa, verano, vuelta al cole, Navidad, etcétera). En caso de no existir acuerdo dentro de cada equipo se establece un derecho de opción en la elección del turno de vacaciones a aquellos empleados que no hubieran ejercitado dicha opción en el ejercicio inmediatamente anterior.

Las vacaciones se disfrutarán desde el primer día laborable en que no se trabaje, hasta el día anterior a la incorporación al trabajo, cualquiera que fuere el carácter de los mismos.

La dirección de la empresa podrá excluir de la planificación anual de vacaciones aquellos periodos de máxima actividad en función de la localización de los centros de trabajo de que se trate.

Artículo 27. *Permisos retribuidos.*

La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a percibir el salario base de grupo, más los complementos personales por los motivos y el tiempo que a continuación se detalla:

- a) Quince días naturales, en caso de matrimonio.
- b) Tres días naturales, en el caso de nacimiento de hijo para aquellos progenitores que no tuvieran carencia suficiente para generar el derecho al cobro de la prestación por nacimiento.
- c) Tres días naturales por accidente o enfermedad grave diagnosticada por el facultativo, hospitalización, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario y que requiera de cuidados debidamente acreditados por prescripción facultativa o fallecimiento de parientes, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluidas las parejas de hecho debidamente acreditadas.

Para el supuesto del fallecimiento de parientes en primer grado de consanguinidad y cónyuges, el permiso regulado en el presente apartado será de cuatro días naturales.

Cuando, por tal motivo, la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento superior a 200 km por trayecto contados desde su lugar de residencia, el plazo será de cinco días.

En el supuesto de fallecimiento de parientes en primer grado de consanguinidad, cónyuge o pareja de hecho debidamente acreditada, este permiso podrá acumularse al disfrute de las vacaciones anuales por el tiempo necesario y siempre que las circunstancias productivas del centro de trabajo lo permitan.

d) Por el tiempo indispensable y con justificante facultativo, cuando por razón de enfermedad, los hijos menores de la persona trabajadora precisen de asistencia médica y siempre que en el centro de trabajo no sea posible proveer los cambios oportunos para atender la solicitud de la persona trabajadora.

- e) Un día, por traslado del domicilio habitual.
- f) Las horas precisas para asegurar la concurrencia a exámenes finales de las personas trabajadoras, siempre que estas cursen estudios de carácter oficial o académico. En tales supuestos se deberá aportar el justificante administrativo que acredite su solicitud.
- g) El tiempo imprescindible y con justificante facultativo, cuando, por razón de enfermedad, la persona trabajadora precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con su jornada laboral.
- h) El tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales, técnicas de preparación al parto y tratamientos de reproducción asistida siempre que no puedan realizarse fuera de la jornada de trabajo. En el caso del otro progenitor, el tiempo necesario para acudir al tratamiento, tendrá la consideración de permiso retribuido y recuperable.
- i) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido en el ejercicio del sufragio activo en las condiciones establecidas en la letra d) del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.
- j) La persona trabajadora por lactancia de un hijo menor de un año tendrá derecho a una hora de ausencia en el trabajo, que podrán dividir por fracciones. Este derecho podrá ser sustituido por una reducción de su jornada normal en media hora con la misma finalidad. La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones organizativas.
- k) La persona trabajadora tendrá derecho al disfrute de un día de permiso retribuido y recuperable para atender el tiempo de reposo por enfermedad de los hijos menores de 12 años, justificando debidamente con el parte expedido por el facultativo y siempre que lo permitan las circunstancias organizativas y productivas del centro de trabajo lo permitan.
- l) La persona trabajadora disfrutará de un día de libranza al año por asuntos propios que tendrá carácter retribuido.
- m) La persona trabajadora tendrá derecho al disfrute de un día de permiso retribuido y recuperable, por el fallecimiento de pariente de tercer grado por consanguinidad (tío/a, sobrino/a). Este permiso tiene efectos del 1 de mayo de 2023.

Los permisos retribuidos contemplados en el presente artículo se disfrutarán desde el día en que acontezca el hecho causante salvo que este coincida en día festivo o no laborable para la persona trabajadora, en cuyo caso el permiso comenzará a partir del primer día laborable posterior.

Artículo 28. *Conciliación de la vida familiar y laboral.*

1. Reducción de jornada por lactancia.

A los efectos de dar cumplimiento al principio sentado en este artículo, la empresa posibilitará a las personas trabajadoras la acumulación del disfrute del permiso para la lactancia de hijos menores de un año, por un sólo periodo máximo de hasta dieciocho días naturales, con independencia de que el contrato de trabajo esté formalizado a tiempo completo o parcial. En el caso de parto múltiple dichos periodos podrán acumularse sucesivamente.

En los anteriores supuestos, habrán de considerarse proporcionalmente las vacaciones y periodos de excedencia disfrutados por las personas trabajadoras durante el periodo en el que trae causa el permiso de lactancia acumulado.

Lo previsto en el presente apartado tiene efectos de 1 de mayo de 2023.

2. Excedencia por nacimiento y cuidado del menor.

La excedencia por nacimiento y cuidado del menor se regirá conforme a lo previsto en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza o por adopción o acogimiento, a contar desde la fecha de nacimiento o resolución administrativa. Dicha solicitud deberá realizarse al menos con un mes de antelación a la fecha prevista para su comienzo.

Durante el primer año de excedencia, la persona trabajadora tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, no obstante cuando forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial. Transcurridos dichos plazos, la reserva queda referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

La solicitud de reingreso deberá efectuarse por escrito dirigido a la dirección de la empresa, al menos con un mes de antelación a la fecha de agotamiento del período de excedencia acordado.

El nacimiento o adopción de un nuevo hijo dará lugar al inicio de un nuevo periodo de excedencia, que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando. Cuando el padre o la madre trabajen en la misma empresa, solo uno de los dos podrá ejercitar este derecho siempre que existan razones justificadas para el funcionamiento de la empresa.

3. Riesgo durante el embarazo.

En las situaciones de embarazo y previo informe médico, se facilitará transitoriamente a la persona trabajadora, un puesto más adecuado a sus necesidades, tomando en consideración las circunstancias productivas y organizativas de cada centro de trabajo.

4. Reducción de Jornada por Guarda Legal.

Asimismo, a partir de la finalización del periodo obligatorio inicial del permiso de nacimiento, la persona trabajadora tendrá derecho a que se le conceda una reducción de jornada por guarda legal con la consiguiente reducción en el salario conforme al artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores. En este supuesto, la concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute de la reducción de jornada corresponderá a la persona trabajadora dentro de su jornada ordinaria. Cuando dicha jornada se realizara en turnos rotativos, la concreción horaria habrá de ajustarse a dichos turnos.

5. Solicitudes de adaptación de jornada.

En aplicación del artículo 34.8 del Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras tendrán derecho a solicitar las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, incluida la prestación de su trabajo a distancia, para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral. Dichas adaptaciones deberán ser razonables y proporcionadas en relación con las necesidades de la persona trabajadora y con las necesidades organizativas o productivas de la empresa.

En el caso de que tengan hijos o hijas, las personas trabajadoras tienen derecho a efectuar dicha solicitud hasta que los hijos o hijas cumplan doce años.

Al objeto de agilizar el proceso de negociación que a continuación se refiere, en dicha solicitud se expondrán las circunstancias personales de la persona trabajadora y del otro progenitor del menor, acompañándose la documentación acreditativa de las mismas. La empresa abrirá un proceso de negociación con la persona trabajadora durante un periodo máximo de treinta días. Finalizado el mismo, la empresa, por escrito, comunicará la aceptación de la petición, planteará una propuesta alternativa que posibilite las necesidades

de conciliación de la persona trabajadora o bien manifestará la negativa a su ejercicio fundada en causas organizativas y productivas en que se sustenta la decisión.

La persona trabajadora regresará a su jornada o modalidad contractual anterior una vez concluido el periodo acordado o cuando el cambio de las circunstancias así lo justifique, aun cuando no hubiese transcurrido el periodo previsto.

Artículo 29. *Excedencia por cargos sindicales.*

Podrán solicitar excedencia las personas trabajadoras que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

Artículo 30. *Excedencia voluntaria.*

Todas las personas trabajadoras que lleven, como mínimo un año en la empresa, tendrán derecho a solicitar una excedencia de cuatro meses a cinco años de duración, en cuya solicitud, que habrá de presentarse a la empresa con una antelación mínima de un mes a la fecha de su comienzo, deberán hacer constar el plazo de duración de la excedencia que soliciten.

No se podrá solicitar esta excedencia para la realización de actividades por cuenta propia o por cuenta ajena para empresas, cuando dichas actividades concurren directa o indirectamente con las desarrolladas por las empresas que integran el grupo ISRG. El incumplimiento de la referida obligación ocasionará la pérdida total del derecho de la persona trabajadora a su reingreso en la empresa.

Transcurrido el plazo de la excedencia concedida, que será de obligado cumplimiento hasta la finalización del mismo, el trabajador tendrá derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría que hubiera o se produjera en la empresa, la solicitud de reingreso deberá comunicarse por escrito dirigido a la dirección de la empresa al menos un mes de antelación a la terminación de la misma. En el supuesto de que el plazo de excedencia voluntaria concedido transcurra, sin que la persona trabajadora formule solicitud de reingreso o de prórroga de la misma (si esta se hubiese concedido por una duración inferior a la máxima establecida en este artículo), decaerá el derecho de la persona trabajadora al reingreso preferente en las vacantes de igual o similar categoría que hubiera o se produjeran en la empresa. El periodo en el que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia no computará a efectos de antigüedad.

Artículo 31. *Excedencias especiales.*

a) En el supuesto de suspensión de contrato como consecuencia de acreditar ser víctima de violencia de género, el período de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

b) En el caso de fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho y parientes en primer grado de consanguinidad de la persona trabajadora, quedando algún hijo menor de catorce años, tendrá derecho a una excedencia especial no retribuida con reserva de puesto de trabajo. Esta excedencia, que deberá ser justificada, tendrá una duración máxima de sesenta días naturales, contados a partir del cuarto día del fallecimiento y deberá ser solicitada al empresario por el beneficiario mediante el correspondiente escrito en el que deberá aparecer la fecha de reincorporación a su puesto de trabajo, que será automática. El periodo en el que la persona trabajadora permanezca en dicha situación de excedencia no computará a efectos de antigüedad.

c) La persona trabajadora tendrá derecho a una excedencia especial no retribuida, con reserva de puesto de trabajo, para el cuidado del cónyuge y familiares hasta el

primer grado de consanguinidad, en el caso de enfermedad grave diagnosticada por los facultativos del Servicio Público de Salud, por un plazo mínimo de un mes y máximo de seis meses. Dicha excedencia solo podrá ser prorrogada por una sola vez, con independencia de agotar o no con dicha prórroga el plazo máximo anteriormente fijado. A la finalización de la excedencia la persona trabajadora tendrá derecho a ocupar su puesto de trabajo. El periodo en el que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia no computará a efectos de antigüedad.

d) La persona trabajadora tendrá derecho a una excedencia especial no retribuida, con reserva de puesto de trabajo, para el supuesto de hospitalización de hijos menores de edad, durante el tiempo de todo el proceso hospitalario. El periodo en el que la persona trabajadora permanezca en dicha situación de excedencia no computará a efectos de antigüedad.

e) La persona trabajadora tendrá derecho a una excedencia especial no retribuida, con reserva de puesto de trabajo, para el cuidado de hijos menores de doce años, con una duración máxima de dos semanas a determinar durante los meses de julio y agosto, siempre que las circunstancias productivas y organizativas del centro de trabajo así lo permitan. Dicho periodo de excedencia no podrá solaparse con el inicio o finalización del periodo de vacaciones anuales, debiéndose hacer su solicitud durante el mes de enero previo a su disfrute. El periodo en el que la persona trabajadora permanezca en dicha situación de excedencia computará a efectos de antigüedad. El presente supuesto será de aplicación a partir del 1 de enero de 2024.

Artículo 32. *Jubilación forzosa.*

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional décima del Estatuto de los Trabajadores y al objeto de fomentar la prolongación de la vida laboral y favorecer el relevo generacional se dispone expresamente que una vez alcanzada la edad legal de jubilación de 68 años, se procederá a la extinción del contrato de trabajo por parte de la persona trabajadora, siempre que:

a) Que la persona trabajadora afectada por la extinción del contrato de trabajo cumpla con los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener acceso al 100 % de la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

b) Que dicha medida esté vinculada al relevo generacional a través de la contratación indefinida y a tiempo completo de una nueva persona trabajadora en la empresa o, la transformación de un contrato temporal en indefinido. Se podrá anticipar dicha contratación al momento de la extinción, por motivos organizativos o por la especialización que requiera el puesto de trabajo a sustituir.

CAPÍTULO V

Estructura salarial

Artículo 33. *Conceptos retributivos.*

La estructura salarial comprenderá el salario base de convenio, como retribución fija por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, y siempre que así se establezca, complementos fijos o variables de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 34. *Salario base anual.*

1. Se entiende por salario base de grupo las percepciones económicas que deban percibir todas las personas trabajadoras afectadas por este convenio, en función de su encuadramiento en cada uno de los grupos profesionales descritos en el mismo.

2. El salario base remunera la jornada máxima anual de trabajo pactada en este convenio colectivo y los períodos de descanso legalmente establecidos, cuyos importes brutos para el año 2023, quedan especificados a continuación:

Grupos convenio	Enero 2023 – Euros	Julio 2023 (*) – Euros
Grupo I.	15.120	15.120
Grupo II.	15.666	16.000
Grupo III.	17.550	18.000
Grupo IV.	18.750	19.250
Grupo V.	27.100	27.600
Grupo VI.	38.000	38.600
Prácticas.	15.120	15.120
Formativo 1.º año (65 %).	9.828	9.828
Formativo mes 13 al 18 (85 %).	12.852	12.852
Formativo mes 19 al 24 (85 %).	13.316,10	13.600

(*) Dicha revisión salarial se aplicará a partir del 1 de julio de 2023, sin efectos retroactivos.

3. Las cantidades referidas anteriormente incluyen las dos pagas extraordinarias anuales.

4. Con sujeción a los límites previstos en el artículo 26.1 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá pactar individualmente con cada persona trabajadora la percepción como salario en especie, de parte de la retribución fijada anteriormente con los límites y condiciones legalmente previstos.

5. A los efectos de evitar que la aplicación de la tabla salarial pactada, se pueda demorar por la fecha de publicación del convenio colectivo, se acuerda que: (i) el incremento salarial se abone en los recibos de salarios de las personas trabajadoras, en la nómina del mes de julio de 2023, y (ii) por lo que respecta al pago de los atrasos que correspondan, se abonen en la nómina del mes siguiente al de publicación en el BOE del presente convenio colectivo.

Artículo 35. *Incremento y revisión salarial.*

Se revisarán los salarios base de convenio a partir del 1 de enero de los años 2024 y 2025, experimentando un incremento del 4 % para cada uno de los años.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que el IPC Real para el 2024 y 2025 sea superior al incremento salarial acordado, tan pronto como se conozca públicamente el IPC real de dichos periodos, se procederá a la regularización del mismo retroactivamente al primero de enero y con el límite máximo del 0,75 % para cada uno de los referidos años. Dicha revisión salarial tendrá carácter consolidable.

Se exceptúa de lo previsto en el presente artículo el salario base fijado en los contratos para la formación en alternancia (1.º y 2.º año) y práctica profesional, que será revisado conforme a las actualizaciones del Salario Mínimo Interprofesional que acuerde el Gobierno de España en proporción horaria.

Artículo 36. *Complementos salariales.*

Son complementos salariales las cantidades que se adicionan al salario base de grupo por cualquier concepto distinto al de la jornada anual de la persona trabajadora y

su adscripción a un grupo profesional y se ajustarán principalmente a alguna de las siguientes modalidades:

a) Personal o *Ad Personam*: en la medida en que deriven de las condiciones personales de la persona trabajadora. Tendrá este carácter, entre otras, las cantidades que se venían percibiendo como antigüedad. Dichas cantidades serán consolidables y no podrán ser objeto de compensación y absorción, salvo pacto en contrario y será revisable cuando así se hubiere pactado.

b) Funcional: integrado por las cantidades que perciba la persona trabajadora por razón del desempeño de determinadas funciones al margen de los cometidos específicos del puesto de trabajo en el que desarrolla su actividad y por el tiempo en que ejerza dichas funciones. Dicho concepto no es consolidable y podrá ser compensable y absorbible.

Tendrán este carácter, entre otras, las cantidades que retribuyan los traslados que supongan o no cambio de residencia, así como los importes que se perciban a título personal, exclusivamente por aquellos trabajadores que asuman la responsabilidad de proveer la apertura o cierre de la tienda en domingos no festivos, a razón de 90 euros brutos/día por persona trabajadora a jornada completa, cuyo importe podrá distribuirse entre las personas trabajadoras que asuman dicho cometido, sin que el importe bruto total pueda exceder de 180 euros para el centro de trabajo. Dichos importes no tendrán carácter consolidable, ni revisable. Es incompatible con el cobro de festivos.

c) Por puesto o por puesto de trabajo: integrado por las retribuciones voluntarias que perciba la persona trabajadora por encima del salario base fijado en el convenio colectivo y que no estén incluidas en la mejora voluntaria no absorbible. Dicho concepto es compensable y absorbible y no revisable, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

d) Mejora voluntaria no absorbible: integrado por las retribuciones voluntarias que perciba la persona trabajadora por encima del salario base fijado en el convenio colectivo y que no estén incluidas en el complemento por puesto. Tendrá carácter consolidable y no será revisable, ni compensable ni absorbible. Al ser el concepto mejora voluntaria más beneficioso que el complemento por puesto referido en la letra c), la empresa podrá atribuirle, cantidades que hubiesen correspondido ser abonadas como complemento por puesto.

e) A cuenta convenio: Se integran en este concepto las cantidades correspondientes a las revisiones salariales que se hayan abonado a las personas trabajadoras previamente a la firma del presente convenio, por ello y tras la firma del mismo, dicho importe compensará y absorberá, hasta donde alcance, el incremento salarial que se acuerde respecto de salario base y pagas extras correspondiente a cada categoría profesional, y en su caso, el resto hasta completar la totalidad, se integrará en el complemento salarial denominado «mejora voluntaria».

No obstante lo anterior, y con la sola excepción del complemento personal o ad personam reseñado en el apartado a), todos los complementos previstos en este artículo tendrán siempre carácter compensable y absorbible en el supuesto de que se produzca:

(i) la reclasificación/promoción o cambio de grupo profesional de la persona trabajadora y/o

(ii) la aplicación de un convenio colectivo sectorial de cualquier ámbito, cuyos salarios base de convenio para la correspondiente categoría profesional sean superiores al de la presente norma colectiva.

Artículo 37. Régimen de aplicación del complemento por puesto durante la vigencia ordinaria del presente convenio.

Considerando que el impacto de la compensación y absorción afecta mayoritariamente a los grupos profesionales III y siguientes, y con fin de establecer un régimen de transición de dicho complemento, que hasta la fecha ha tenido carácter compensable, absorbible y no revisable, adecuándose a un nuevo esquema de compensación y

absorción parcial respecto de las revisiones salariales pactadas en el presente convenio, se fijan las siguientes condiciones en función de las áreas de adscripción, grupos profesionales y salario fijo anual bruto percibido por las personas trabajadoras a las que afecta la presente disposición:

I. Áreas de *Retail* y DC:

- a) Personas trabajadoras incluidas en el grupo III y cuyo salario fijo anual bruto, previo a la aplicación de las tablas de 2023, esté comprendido entre 17.400 euros y 19.000 euros.
- b) Personas trabajadoras incluidas en el grupo III y cuyo salario fijo anual bruto, previo a la aplicación de las tablas de 2023, sea superior a 19.000 euros.
- c) Personas trabajadoras incluidas en el grupo IV y cuyo salario fijo anual bruto, previo a la aplicación de las tablas de 2023, sea superior al establecido en el convenio colectivo.

El régimen de compensación y absorción aplicará a las personas trabajadoras definidas anteriormente en las siguientes condiciones:

1. Para las personas trabajadoras incluidas en el apartado a) y que desempeñen al menos la posición de «supervisor», el incremento salarial para 2023 compensará y absorberá el complemento puesto de trabajo en su integridad. Sin perjuicio de lo cual, a partir del 1 de julio de 2023, dichas personas percibirán en concepto de mejora voluntaria en los términos descritos en el artículo 36, la cantidad de hasta 1.000 euros brutos en cómputo anual (a tiempo completo), sin que su salario bruto anual total pueda superar los 19.000 euros. Por lo que respecta a la revisión salarial del convenio para los años 2024 y 2025, no será objeto de compensación y absorción.

2. Para las personas trabajadoras incluidas en los apartados b) y c), se compensará y absorberá el complemento por puesto de trabajo de la siguiente forma:

2.1 Revisión salarial año 2023: se aplicará la compensación y absorción del complemento por puesto a razón del 50 % del incremento salarial para dicho año.

2.2 Revisión salarial año 2024: no será de aplicación la compensación y absorción respecto del complemento por puesto.

Además, con efectos del 1 de enero de 2024, se incluirá en concepto de mejora voluntaria conforme se ha descrito en el artículo 36, el importe correspondiente al 25 % de la revisión salarial 2023, reintegrando de esta forma a la persona trabajadora la mitad de la compensación y absorción que le fue aplicada en la revisión salarial de 2023.

2.3 Revisión salarial año 2025: no será de aplicación la compensación y absorción respecto del complemento por puesto.

Además, con efectos del 1 de enero de 2025, se incluirá en concepto de mejora voluntaria conforme se ha descrito en el artículo 36, el importe correspondiente al otro 25 % de la revisión salarial 2023, reintegrando de esta forma a la persona trabajadora la otra mitad de la compensación y absorción que le fue aplicada en la revisión salarial de 2023.

En el siguiente cuadro resumen se transcribe numéricamente cuanto se ha expuesto:

		Importes anualizados				
				4 %	4 %	
		Enero 23 – Euros	Julio 23 – Euros	2024 – Euros	2025 – Euros	Total convenio – Euros
Incremento salarial inmediato.	GI.	1.120,00	0,00	604,80	628,99	2.353,79
	GII.	1.292,88	167,00	640,00	665,60	2.765,48
	GIII.	1.283,58	225,00	720,00	748,80	2.977,38
	GIII 17.400 €.	150,00	19.000 *	720,00	748,80	2.618,80
	GIII 18K.		19.000 *	720,00	748,80	2.468,80
Incremento salarial diferido.	GIII > 19K.	641,79	112,50	1.097,15	1.125,95	2.977,39
	GIV.	570,99	125,00	1.118,00	1.148,80	2.962,79

(*) Importe máximo del salario base anual resultante al aplicar la mejora voluntaria en los términos indicados.

II. Área de *Head Office*: durante la vigencia del presente convenio no aplicará la compensación y absorción del complemento por puesto a las revisiones del salario base de convenio de las personas trabajadoras pertenecientes a los grupos II, III y IV. Sin perjuicio de lo cual y puesto que durante el año 2023 la revisión salarial se produce en dos tramos, el importe de la misma no compensable ni absorbible respecto de dicho complemento se cifra en las cuantías brutas de: 713 euros/año (grupo II), 1.509 euros/año (grupo III) y 1.392 euros/año (grupo IV) –importes jornada completa–.

No obstante, y con independencia del área en la que se presten servicios, el complemento por puesto de trabajo tendrá siempre carácter compensable y absorbible en los siguientes casos:

- Para las personas trabajadoras incluidas en los grupos V y VI y cuyo salario fijo bruto anual por todos los conceptos previo a la aplicación de las tablas para el 2023 sea superior a 36.000 euros, para el año 2024 a 37.500 euros y para el año 2025 a 40.000 euros –importes jornada completa–.
- Para el resto de los supuestos no previstos en el presente artículo.
- En los supuestos previstos los dos últimos párrafos del artículo anterior.

Artículo 38. Sistema de retribución variable.

Siendo del interés de la dirección de la empresa favorecer e incentivar la calidad y la productividad en el trabajo así como la asistencia al mismo, se establece el sistema de retribución variable detallado a continuación, que no tendrá carácter consolidable y cuya cuantía se determinará en base a los objetivos estratégicos que se fijarán por la empresa con carácter anual para cada área del negocio como quedan definidos a continuación:

1. *Area Retail*: se concretarán por cada centro de trabajo o tienda y estarán principalmente referidos a:

1.1 Ventas: que se abonará en función del grado de consecución de los objetivos previamente fijados por la empresa y cuyo importe se percibirá mensualmente en función del grado de cumplimiento del objetivo fijado, sin perjuicio de su regularización con los datos de ventas cerrados al final de cada ejercicio.

1.2 Gestión y Administración del Inventario: que se abonará en función del grado de consecución de los objetivos previamente fijados por la empresa y cuyo importe se

percibirá en el mes siguiente a aquel en el que se hubiese realizado el inventario general en todas las tiendas.

1.3 *Visual Merchandising*: que será de aplicación a la retribución de aquellas personas trabajadoras que presten servicios en tiendas que sean objeto de auditoría de visual y se devengará en el supuesto de que el resultado de dichas auditorías realizadas en tienda durante el cuatrimestre cumplan con el objetivo fijado por la empresa. Caso de cumplimiento del presente objetivo se abonará al mes siguiente de la verificación del resultado de cada auditoría, procediéndose a su regularización definitiva al final de cada ejercicio.

La evaluación de los mismos se llevará a cabo: 1) en las ventas en función del porcentaje conseguido sobre el objetivo, 2) en gestión de inventarios, se evaluará sobre la base del objetivo a cumplir previamente fijado y que se determinarán para cada periodo y 3) en visual, en función del resultado de la auditoría.

2. Área Oficinas Centrales y Centro Logístico: se concretarán en base a los siguientes parámetros:

2.1 Resultados y Ventas de la Empresa: se abonará en función del grado de consecución de los objetivos previamente fijados por la empresa para la que se preste servicios y su importe se percibirá con carácter anual en función del grado de cumplimiento de los objetivos fijados, no obstante aplicará como objetivo llave, de modo que su falta de consecución implica en todo caso, que no se devenguen el resto de los conceptos que se detallan a continuación.

2.2 Resultados y Ventas del grupo ISRG: que se abonará en función del grado de consecución de los objetivos previamente fijados para el grupo y cuyo importe se percibirá con carácter anual en función del grado de cumplimiento del objetivo fijado.

2.3 Evaluación individual del desempeño en el puesto de trabajo en base a los objetivos previamente fijados.

Los objetivos fijados para cada ejercicio, constarán en el presupuesto que anualmente se fije por la dirección de la compañía antes del comienzo del siguiente ejercicio económico, fijándose el beneficio de cada empresa y del grupo ISRG, en base al resultado antes de impuestos, intereses y extraordinarios (EBITDA).

Devengarán las cuantías correspondientes al presente sistema de retribución variable, todas las personas trabajadoras activas en la empresa a la fecha de su pago. En las tiendas de nueva apertura el devengo de dichas cuantías podrá producirse a partir del segundo mes. Las cuantías que por estos conceptos hayan de percibir las personas trabajadoras de la empresa se fijarán en función de los días de trabajo efectivo durante el periodo de devengo.

No obstante lo anterior, si las circunstancias del grupo de empresas o las exigencias de la demanda así lo requieren, la dirección de la empresa propondrá a la comisión negociadora la variación, actualización o novación de los objetivos estratégicos establecidos con el fin de acomodarlos a las circunstancias reales de la empresa en cada momento.

Artículo 39. *Nocturnidad.*

Tendrán la consideración de horas nocturnas las realizadas entre las 22 y las 6 horas.

Cuando el trabajo se realice en horas nocturnas, la persona trabajadora percibirá adicionalmente a su retribución el importe de 2 euros brutos en concepto de complemento de nocturnidad por cada hora completa efectivamente prestada en dichas circunstancias. Las fracciones de horas nocturnas no serán abonables ni acumulables por días. Quedan exceptuados aquellos supuestos en los que el salario de la persona trabajadora se haya fijado atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza. Dicho complemento de nocturnidad no se percibirá en los supuestos que se

devengue el complemento por trabajo en festivos previsto en el artículo 25, al entenderse incluida dicha incidencia en la retribución pactada.

El complemento de nocturnidad no estará sujeto a revisión salarial.

Lo previsto en el presente artículo tiene efectos del 1 de mayo de 2023.

CAPÍTULO VI

Acción social. Seguridad y salud laboral

Artículo 40. Baja por incapacidad temporal.

En los supuestos de baja por incapacidad temporal, previa justificación de la misma en tiempo y forma, expedida por el facultativo que le asista, se establece un complemento sobre la prestación de la seguridad social hasta alcanzar el 100 por 100 del salario base más los complementos salariales establecidos en el presente convenio que perciba la persona trabajadora, con una duración máxima de doce meses.

No se abonará importe alguno en los supuestos en los que la persona trabajadora no reúna los requisitos de carencia previstos en la LGSS para causar la prestación de incapacidad temporal, así como en periodos de incapacidad no autorizados por el Sistema Público de Salud.

Artículo 41. Prevención de riesgos laborales y salud laboral.

1. La empresa garantizará a las personas trabajadoras la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

2. La empresa podrá constituir un servicio de prevención mancomunado con otras empresas del grupo, aun cuando estas no estén obligadas a constituir un servicio de prevención propio. La actividad preventiva del servicio mancomunado se limitará a las empresas participantes.

3. De conformidad con el artículo 35.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, las competencias de los delegados de prevención y comité de seguridad y salud serán ejercidas por el comité intercentros de seguridad y salud como interlocutor del conjunto de los centros de trabajo incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio.

Artículo 42. Formación profesional.

En aras a una mayor profesionalización de las personas trabajadoras, la empresa realizará cursos y jornadas informativas según las necesidades de su actividad y su estrategia política y comercial que deberán redundar en beneficio del desarrollo profesional de la persona trabajadora. La formación e información se realizará dentro de la jornada efectiva de trabajo y comprenderá un mínimo de veinte horas al año; todos los gastos que se ocasionen con motivo de los desplazamientos para acudir a los cursos o a las jornadas informativas, siempre que éstas se realicen fuera del centro de trabajo habitual, así como los medios materiales necesarios serán por cuenta de la empresa.

Las personas trabajadoras que se incorporen a la empresa recibirán la formación adecuada para el correcto desempeño de su puesto de trabajo, teniendo en cuenta el período para el que van a ser contratados y la dificultad profesional del puesto que van a realizar.

Las personas trabajadoras tendrán la obligación de aplicar la formación recibida en mejorar la realización de su trabajo. A las personas trabajadoras que necesiten de una formación específica inherente al puesto de trabajo se les facilitará los medios necesarios, tiempo y distribución de la jornada laboral para que puedan formarse. En el supuesto de que la persona trabajadora no aplicara con aprovechamiento debido la formación recibida, la empresa podrá comunicarle que deja de realizar esas funciones, pasando a otro puesto de trabajo acorde a su capacidad.

La falta de asistencia injustificada a los cursos se considerará como falta de asistencia al trabajo.

Artículo 43. *Prendas de trabajo.*

La empresa facilitará a cada persona trabajadora la uniformidad completa textil (camiseta, chaqueta/sudadera, pantalón), que será de uso exclusivo para el desempeño de sus funciones. Será obligación de la persona trabajadora cuidar sus prendas de trabajo y mantenerlas limpias.

A las personas trabajadoras que procedan, se les renovarán, cuando sea necesario, las prendas de trabajo que sean precisas para el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO VII

Régimen disciplinario

Artículo 44. *Faltas.*

Las personas trabajadoras podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa de acuerdo con la regulación de las faltas y sanciones que se establecen en los apartados siguientes. Toda falta cometida por una persona trabajadora se clasificará atendiendo a su índole y circunstancias que concurren en leves, graves y muy graves.

A) Faltas leves:

1. Las de descuido, error o demora inexplicable en la ejecución de cualquier trabajo.

2. Faltar un día al trabajo durante el período de un mes sin causa justificada. Cuando de esta falta se deriven perjuicios para la empresa o el público, se considerarán como falta grave.

3. La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo o la suma de dichas faltas, cuando excedan de veinte minutos durante el período de un mes; siempre que de estos retrasos no se deriven graves perjuicios para el trabajo en cuyo caso se calificará de grave o muy grave, según los casos.

4. No comunicar en el mismo día a la empresa, la imposibilidad de acudir al trabajo por motivos de enfermedad o accidente, salvo que se justifiquen los motivos de no haberlo podido realizar.

5. El abandono sin causa justificada del puesto de trabajo, aunque sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiere causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

6. Pequeños descuidos en la conservación del material.

7. No comunicar de forma inmediata a la empresa los cambios de domicilio, teléfono y correo electrónico de contacto.

8. Aparcar el vehículo en el aparcamiento de clientes, salvo cuando sea para realizar su propia compra.

9. Hacer compras a título personal en otros establecimientos con la indumentaria de trabajo puesta o durante el horario de trabajo.

B) Faltas graves:

1. La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo o la suma de dichas faltas, no justificadas, cuando excedan de treinta minutos en el período de un mes. Cuando de esta falta se deriven perjuicios para la empresa o el público, se considerarán como falta muy grave.

2. Faltar dos días al trabajo durante el período de un mes sin causa justificada. Cuando de estas faltas se deriven perjuicios para la empresa o el público, se considerarán como faltas muy graves.

3. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, durante la jornada laboral.

4. La mera desobediencia a sus superiores en el ejercicio de sus funciones o tareas de trabajo. Si la desobediencia es reiterada o implica un quebranto manifiesto para el trabajo o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerado como falta muy grave.

5. Descuido importante en la conservación de los géneros o artículos del establecimiento, causando daño deliberadamente a las propiedades de la empresa.

6. La falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar a la imagen de la empresa, o que produzcan quejas de los clientes o compañeros de trabajo. La reincidencia se considerará como falta muy grave.

7. Realizar compras a título personal en el establecimiento de la empresa durante la jornada de trabajo.

8. Mostrar una conducta maleducada u ofensiva hacia el personal o la clientela. Dicha conducta tendrá la consideración de falta muy grave cuando se trate de insultos u ofensas verbales.

9. Quitar o neutralizar cualquier dispositivo de protección y de seguridad de las máquinas o equipos de trabajo sin causa que lo justifique. Si el incumplimiento es reiterado o implica un grave riesgo para la integridad física de la propia persona, de compañeros/as, personas ajenas a la empresa o a la integridad de los medios de la empresa, será considerada como falta muy grave.

10. Reñir con sus compañeros, superiores o terceras personas dentro del establecimiento.

11. La utilización por cualquier causa de la tarjeta de empleado, firma o tarjeta de control de otra persona trabajadora. Dicho incumplimiento conllevará la correspondiente sanción tanto para la persona trabajadora cedente de la tarjeta, como a aquella que la utilice como consecuencia de dicha cesión.

12. Registrar la jornada de trabajo supliendo la personalidad de otra persona trabajadora.

13. El incumplimiento de las medidas de seguridad, así como no utilizar los equipos de protección individual facilitados y los medios de protección de seguridad y salud. Si el incumplimiento es reiterado o implica un grave riesgo para la integridad física de la propia persona, de compañeros/as, personas ajenas a la empresa o a la integridad de los medios de la empresa, será considerada como falta muy grave.

14. Cambiar con otra persona trabajadora el turno de trabajo, sin la aprobación previa del responsable del centro o del departamento correspondiente e incumplir con la obligación de registro diario de jornada.

15. Fumar en las instalaciones de la empresa que no estén expresamente habilitadas para ello, salvo que de dicha conducta pudiesen derivarse riesgos para la empresa en cuyo caso tendrá la consideración de muy grave.

16. El incumplimiento de los protocolos y procedimientos internos de seguridad y salud en el trabajo establecidos y publicados en cada momento por la empresa a través de los medios habilitados al efecto.

17. La reincidencia en tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, cometidas dentro de un período de seis meses desde la primera, y sin necesidad de que medie sanción.

C) Faltas muy graves:

1. Fraude, deslealtad, transgresión de la buena fe contractual o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los compañeros de trabajo o cualquiera otra persona al servicio de la empresa o en relación de trabajo con ésta.

Tendrá la misma consideración la aceptación de recompensas o favores de cualquier índole.

2. La competencia desleal, así como hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona, sin expresa autorización de la empresa. Aceptar recompensas o favores de cualquier índole. Tendrá la misma consideración, la realización de compras en la empresa con la intención de revender los productos adquiridos.

3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa, o tener conocimiento de los mismos y no comunicarlo a fin de que se adopten las medidas necesarias. Así como emplearlos para uso propio o sacarlos de las dependencias de la empresa sin la debida autorización.

4. La utilización con fines particulares ajenos a la prestación de servicios de los equipos informáticos, terminales móviles, el correo electrónico y la navegación por Internet. Tendrán esta consideración, entre otros, la reproducción de contenidos ajenos a la prestación laboral durante la jornada de trabajo. Estos medios son propiedad de la empresa y son facilitados a las personas trabajadoras para ser utilizados exclusivamente en el cumplimiento de la prestación laboral, estando terminantemente prohibido descargar, almacenar, reproducir o guardar ficheros privados en los sistemas de almacenamiento de información de la empresa, del mismo modo se prohíbe la extracción de información de la empresa a cualquier dispositivo de almacenamiento de uso privado de la persona.

La empresa podrá verificar mediante los oportunos procedimientos de vigilancia y control, la correcta utilización de estos medios informáticos y dispositivos electrónicos que son de su propiedad (correo electrónico, internet, ordenador personal, tableta, teléfono móvil). Tal supervisión se realizará por medio de programas informáticos con acceso al contenido de los mismos, todo ello con la finalidad de preservar la información propiedad de la empresa y la seguridad informática.

5. El acceso a los sistemas a los que no se esté debidamente autorizado, bien utilizando medios o técnicas que permitan vulnerar la seguridad de los bienes de la empresa, o bien utilizando credenciales de otra persona trabajadora. Incurrirán en esta conducta tanto la persona trabajadora que la comete como el que ceda su credencial.

6. La utilización del terminal móvil particular durante la jornada de trabajo. A tal efecto, la persona trabajadora se abstendrá de consultar y utilizar de cualquier modo el terminal móvil durante el tiempo de prestación efectiva de servicios.

7. El robo, hurto, apropiación o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier persona o cliente dentro del centro de trabajo o fuera del mismo, si en este último caso, se estuviesen prestando servicios, sea cual fuere el objeto o el importe. Tendrá la misma consideración el consumo de cualquier producto sin haberlo abonado anteriormente, así como venderse o cobrarse cualquier clase de producto o precio a sí mismo o a familiares.

8. Cobrar en la caja de la tienda utilizando el *password* de otra persona trabajadora o haber revelado el *password* propio a otra persona y en todo caso la vulneración de la normativa de la empresa, sobre compra de productos y gestión de la caja de la tienda. La utilización de descuentos en beneficio propio o ajeno en la compra o venta de artículos, cuando los mismos no resulten aplicables conforme a la normativa de la empresa, así como la generación fraudulenta de dichos descuentos mediante la manipulación del *stock* de tienda.

9. La cesión de las credenciales o códigos que la empresa entrega para los accesos a los sistemas de alarma de las tiendas, que tienen carácter absolutamente personal y confidencial.

10. La embriaguez habitual o drogadicción manifestada durante el trabajo siempre que repercuta negativamente en el mismo. Tendrán la misma consideración las conductas anteriores, aun cuando tuvieran lugar fuera del trabajo, siempre que se vistiera el uniforme de la empresa.

11. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la empresa.
12. Revelar a terceros ajenos a la empresa datos de reserva obligada.
13. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los coordinadores o a sus familiares así como a los compañeros y subordinados.
14. La simulación de enfermedad o accidente. Igual consideración tendrá la realización de actividades por cuenta propia o ajena durante el periodo de IT que puedan generar beneficio económico, perjudiquen o no el proceso de recuperación.
15. La blasfemia habitual.
16. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de las tareas encomendadas.
17. Falsificar o manipular facturas, *tickets* de caja, vales de cambio, tarjetas de descuento y notas de reembolso de gastos de desplazamiento, en beneficio propio o ajeno.
18. No atender al público con la corrección y diligencias debidas, o faltando notoriamente el respeto o consideración.
19. Realizar trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear uso propio herramientas, materiales o las propias instalaciones de la empresa.
20. Faltar tres o más días al trabajo durante el período de un mes sin causa justificada.
21. La transgresión de las normas de confidencialidad y la apropiación o utilización de información recibida en o como consecuencia del trabajo.
22. Manipular los datos de la caja y así como de cualquier recuento de dinero, productos o mercancías.
23. Llevar una mala gestión de la sección o del centro de forma que baje el índice de ventas y productividad.
24. El acoso laboral, sexual o por razones de sexo, así como las denuncias falsas de acoso una vez concluida la pertinente investigación.
25. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de seis meses desde la primera, y sin necesidad de que medie sanción.

Artículo 45. *Régimen de sanciones.*

Corresponde a la dirección de la empresa la facultad de imponer las sanciones en los términos contenidos en el presente convenio.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso atendiendo a la gravedad de las faltas cometidas serán las siguientes:

A) Por faltas leves:

Amonestación verbal.

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

B) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

C) Por faltas muy graves:

Pérdida del grupo o nivel profesional, sin perjuicio de poder volver a ascender de grupo.

Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

Despido.

En caso de sanción o despido a una persona trabajadora, y antes de que se produzca de forma efectiva, la empresa deberá informar al comité de empresa, delegado

de personal o delegado sindical si existiera en el centro de trabajo. En todo caso la persona trabajadora podrá solicitar la presencia del comité de empresa o delegado de personal.

Artículo 46. *Prescripción de las faltas.*

Se estará a lo dispuesto en el artículo 60.2 del Estatuto de los Trabajadores (diez días las faltas leves, veinte días las graves y sesenta días las muy graves, desde el conocimiento por parte de la dirección de la empresa, en todo caso seis meses desde su comisión).

CAPÍTULO VIII

Representación colectiva

Artículo 47. *Derechos sindicales.*

Las partes firmantes se reconocen como interlocutores válidos en orden a instrumentar unas relaciones laborales, basadas en el respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas suscite la dinámica social de la empresa.

En lo que respecta a los derechos y funciones de los delegados sindicales, ambas partes estarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 48. *Representación de las personas trabajadoras. Comité intercentros.*

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 63.3 del ET, se constituirá un comité intercentros, como órgano de representación colegiado, para servir de resolución de todas aquellas materias que excediendo de las competencias propias de los comités de centro o delegados/as de personal, por ser cuestiones que afectan a varios centros de una misma empresa, especialmente la negociación colectiva, y que deban ser tratados con carácter general.

2. El número máximo de componentes del comité será de nueve miembros, designados entre los componentes de los distintos comités de empresa y delegados/as de personal; en su constitución se guardarán la proporcionalidad de los distintos sindicatos según los resultados globales del grupo de empresas afectadas por este convenio.

3. Los cambios que se produzcan en la representación con motivo de elecciones sindicales se tendrán en cuenta con carácter anual y a 31 de diciembre para modificar, en su caso, la composición del comité intercentros.

4. El comité intercentros se regirá en su funcionamiento por las normas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores para los comités de empresa, y sus decisiones en las materias de su competencia serán vinculantes para la totalidad de las personas trabajadoras.

Artículo 49. *Garantías.*

Los delegados o miembros de los comités de empresa gozarán de las garantías que les reconoce el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 50. *Información.*

Los sindicatos con representación en la empresa podrán remitir información a sus delegados de personal o comités a fin de que esta sea distribuida, fuera de horas de trabajo, y sin que, en todo caso, se pueda interrumpir el normal desarrollo de la actividad productiva.

Artículo 51. *Comisión Mixta.*

Para la interpretación y desarrollo de lo pactado en el presente convenio colectivo, se constituirá una Comisión Mixta compuesta por dos miembros de cada una de las partes negociadoras y que entenderá necesariamente, con carácter previo del tratamiento y solución de cuantas cuestiones de interpretación colectiva y conflictos de igual carácter pueda suscitarse en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo.

Así como adecuar el convenio a los cambios normativos que se produzcan durante su vigencia.

En el supuesto de discrepancia en el seno de la Comisión Mixta, las partes, de mutuo acuerdo, podrán someter las mismas a un procedimiento de mediación, finalizado el cual, sin resultados positivos, podrán ejercer las acciones que estimen pertinentes.

Asimismo, la Comisión Mixta realizará funciones de seguimiento del sistema de retribución variable, para lo cual podrá realizar propuestas y elevar a la empresa las consultas que se estimen necesarias.

Artículo 52. *Solución extrajudicial de conflictos laborales.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.3 del VI Acuerdo sobre solución Autónoma de Conflictos Laborales y 4.2.b) del Reglamento que lo desarrolla y, en base a lo dispuesto en el artículo 91.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda adherirse en su totalidad al VI Acuerdo sobre solución autónoma de conflictos laborales, así como a su Reglamento de aplicación, vinculando en consecuencia a la totalidad de los trabajadores y a la empresa en el ámbito territorial y funcional que representan.

Disposición derogatoria.

Las disposiciones del presente convenio colectivo derogan y sustituyen a las pactadas en el convenio colectivo anterior, salvo aquellas que estén expresamente recogidas en la presente norma colectiva.

Disposición final.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la legislación general aplicable.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

18083 *Resolución de 25 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el V Convenio Colectivo de Nokia Transformation Engineering & Consulting Services Spain, SLU.*

Visto el texto del V Convenio Colectivo de la empresa Nokia Transformation Engineering & Consulting Services Spain, SLU (90100101012014), que fue suscrito con fecha 13 de abril de 2023, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo, en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de julio de 2023.–El Director General de Trabajo, Ricardo Morón Prieto.

V CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE LA EMPRESA NOKIA TRANSFORMATION ENGINEERING & CONSULTING SERVICES SPAIN, SLU

CAPÍTULO I

Sección 1.ª *Ámbito de aplicación y vigencia*

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio Colectivo Interprovincial, concertado por la comisión negociadora, constituida por los miembros designados al efecto por el comité intercentros y por la dirección de Nokia Transformation Engineering & Consulting Services Spain, SLU, es de aplicación, con exclusión de cualquier otro, a todo el personal que forme parte de la plantilla activa de Nokia Transformation Engineering & Consulting Services Spain, SLU, cualquiera que sea el lugar en que preste sus servicios.

Artículo 2. *Ámbito funcional.*

El presente convenio colectivo será de aplicación a todas las actividades que realice la empresa Nokia Transformation Engineering & Consulting Services Spain, SLU (en adelante «Nokia TECSS») y sus trabajadores, ligadas al sector de la industria, servicios

e instalaciones del metal y, especialmente, todas las actividades vinculadas a las telecomunicaciones.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

Este convenio colectivo afectará a todos los trabajadores, sea cual fuere su grupo profesional, incluidas en su ámbito funcional que, durante su vigencia, trabajen en Nokia TECSS, salvo los cargos de alta dirección.

Los empleados con grupo profesional superior al 07 en 2023 y al 12 a partir de 2024 se identifican como grupo profesional 00.

No obstante, lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio, a efectos del tratamiento salarial, del establecimiento de los incrementos anuales, del sistema de promoción y de todos los aspectos contenidos en el convenio que así lo especifiquen, todos los empleados con grupo profesional 00.

Las referencias de género que puedan hacerse en el convenio colectivo deben entenderse como realizadas a ambos géneros, sin discriminación alguna al respecto.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

El periodo de duración del presente convenio será de dos años, entrando en vigor el día 1 de enero 2023 y finalizando el día 31 de diciembre de 2024 y será de aplicación a los empleados de la empresa que estén en activo el día 1 de abril de 2023. El presente convenio colectivo se prorrogará de año en año siempre y cuando no mediase denuncia expresa de las partes.

Artículo 5. *Denuncia del Convenio.*

La denuncia del convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse por escrito y con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Transcurrido el período inicial de vigencia o la prórroga, en su caso, seguirá aplicándose el convenio colectivo con el mismo alcance y contenido hasta tanto no se apruebe y entre en vigor un nuevo convenio colectivo.

Artículo 6. *Vinculación a lo pactado y obligatoriedad.*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible. No obstante, en caso de que la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase algunos de los pactos aquí establecidos, ambas partes se comprometen a negociar la subsanación de los artículos rechazados, permaneciendo con plena validez el resto del articulado del presente convenio.

Sección 2.^a Compensación, absorción y garantías personales

Artículo 7. *Compensación y absorción.*

Todas las condiciones económicas pactadas en este convenio colectivo compensan las que venían rigiendo anteriormente.

Asimismo, estas condiciones económicas serán absorbibles por cualquier mejora futura de las condiciones económicas que vengan determinadas por la empresa, por disposiciones legales, administrativas o judiciales, o bien por contrato individual de trabajo, siempre que, consideradas globalmente y en cómputo anual, sean más favorables para los empleados que las contenidas en el presente convenio colectivo, con la única excepción de aquellos conceptos que expresamente fuesen excluidos de absorción en el texto del presente convenio.

Artículo 8. *Garantía personal.*

Se respetarán las situaciones personales que, en cómputo anual, excedan del presente convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam», en tanto en cuanto no sean superadas por otras condiciones más favorables que establezcan normas futura

CAPÍTULO II

Jornada de trabajo, calendario laboral, permisos retribuidos y vacaciones

Artículo 9. *Jornada de trabajo.*

Para el periodo de vigencia del presente convenio, la jornada anual efectiva de trabajo será de 1.752 horas. Ante las características especiales de la actividad desempeñada, la jornada de trabajo, según necesidades, será distribuida durante todo el año natural.

La jornada de trabajo ordinaria aplicable a cada trabajador será la definida en su contrato de trabajo o bien la que se establezca mediante acuerdo entre empresa y trabajador con posterioridad.

A título de ejemplo, la jornada ordinaria de trabajo podrá distribuirse en cuatro modalidades diferentes:

1. Jornada de trabajo continuada de mañana: La jornada de trabajo diaria tendrá la consideración de continuada, con ocho horas continuadas de trabajo efectivo, con entrada a las 7:00 horas y salida a las 15:15 horas, con un descanso de quince minutos, que no constituirá tiempo de trabajo efectivo.

2. Jornada de trabajo continuada de tarde: La jornada de trabajo diaria tendrá la consideración de continuada, con ocho horas continuadas de trabajo efectivo, con entrada a las 15:00 horas y salida a las 23:15 horas, con un descanso de quince minutos, que no constituirá tiempo de trabajo efectivo.

3. Jornada de trabajo continuada de noche: La jornada de trabajo diaria tendrá la consideración de continuada, con ocho horas continuadas de trabajo efectivo, con entrada a las 23:00 horas y salida a las 07:00 horas, con un descanso de quince minutos, que constituirá tiempo de trabajo efectivo.

4. Jornada de trabajo partida: La jornada de trabajo diaria tendrá la consideración de partida, con ocho horas netas de trabajo efectivo, con entrada de 7:00 a 9:30 horas, y salida de las 16:00 a 18:30 horas, con una interrupción mínima de 30 minutos y máxima 120 minutos durante la jornada para efectuar la comida (en horario a determinar por la dirección de cada centro de trabajo), salvo en aquellas jornadas de trabajo en las que por razones de ajuste de jornada anual y calendario laboral se establezca una jornada distinta.

No obstante, además de la mencionada flexibilidad horaria dentro de una misma jornada, será también posible el intercambiar horas de un día a otro respetándose el cómputo semanal de horas laborables considerando que se podrá ampliar máximo 1 hora por jornada con un máximo de 3 horas semanales.

Se deberán cumplir los límites horarios por jornada establecidos en este apartado.

Con este criterio flexible en los horarios de entrada y salida se pretende conciliar, en la medida de lo posible, las necesidades organizativas de la empresa con las necesidades de la conciliación de vida personal y familiar, siempre que las necesidades del servicio prestado lo permitan.

De manera voluntaria, y siempre que las necesidades organizativas lo permitan, el trabajador podrá optar durante los viernes de los meses de julio y agosto a una jornada de trabajo intensiva, con ocho horas de trabajo efectivo, con entrada entre las 6:45 y las 7:30 horas y salida entre las 15:00 y las 15:30 horas, con un descanso de quince minutos, que no constituirá tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 10. *Permisos, licencias y suspensión de contrato.*

10.1 Permisos retribuidos: El trabajador, previo aviso y justificación, tendrá derecho a un permiso retribuido por el tiempo y motivos siguientes:

a) Asistencia o consulta médica de especialistas: por el tiempo necesario, tanto para el empleado como para acompañar a su hijo menor de 14 años, o bien mayor de dicha edad en caso de que tenga alguna discapacidad reconocida.

b) Asistencia o consulta médica general o de cabecera: por dieciséis horas anuales, incluyendo en el citado cómputo la posibilidad de que la consulta fuese para un hijo menor de 14 años del citado empleado.

c) Por matrimonio de padres, hijos o hermanos: un día laborable, pudiéndose elegir el día del hecho causante o el adyacente.

d) Por traslado de domicilio: un día laborable.

e) En aplicación del artículo 37.3 del E.T., en la redacción dada por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (BOE del 29), la persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

– Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja a de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

– Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.

f) Adicionalmente al punto anterior, el permiso se aumenta a tres días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad.

Así mismo, durante el tiempo de hospitalización de un familiar de primer grado, las personas adscritas a la política de teletrabajo podrán trabajar los cinco días de la semana desde los domicilios registrados en su contrato laboral.

La persona trabajadora podrá distribuir las horas correspondientes al permiso del punto anterior (e) en varios días, en un plazo no superior a dos semanas desde la fecha que originó este derecho.

g) Por matrimonio del trabajador: Quince días naturales. Este permiso también será aplicable en caso de constitución legal de pareja de hecho, siempre que haya simultaneidad en el acontecimiento o causa de la solicitud, mediante presentación del certificado en el registro correspondiente al departamento de Recursos Humanos.

Este permiso no será aplicable retroactivamente para aquellos empleados que ya hayan declarado a la empresa dicho estatus con anterioridad a la firma de este convenio.

Adicionalmente, en el supuesto que estas parejas de hecho contraigan matrimonio con posterioridad, no tendrán derecho al permiso por matrimonio si han disfrutado anteriormente del permiso correspondiente por la constitución de pareja de hecho. A estos efectos se considera disfrutado este permiso, con la finalidad de evitar la duplicidad del mismo.

h) Permiso por cuidado del lactante: desde la finalización del descanso por el permiso de madre biológica/otro progenitor hasta el momento en que el hijo cumpla los nueve meses, con 3 opciones:

– Una hora de ausencia al trabajo por día laborable.

– Reducción de jornada en una hora por día laborable, al comienzo o al final de la misma.

– Acumulación del permiso de una hora por día laborable en diez días laborables completos a la finalización del permiso de maternidad.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores tanto para la madre biológica como para el otro progenitor, en el caso de que ambos trabajen en la misma empresa, esta podrá limitar el ejercicio simultáneo del permiso de lactancia por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

i) Realización de exámenes prenatales y preparación al parto, en caso de que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo: por el tiempo indispensable.

j) Adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información, preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad: por el tiempo indispensable, en caso de que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

k) El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable y necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

l) Realización de exámenes en jornada de trabajo, con el objeto de obtener una titulación académica oficial, con preaviso a la empresa, y presentación de justificantes de haber acudido al examen: por el tiempo imprescindible, con el máximo de 16 horas anuales. A tales efectos, estarán incluidas las titulaciones académicas para la obtención de un grado o máster universitario, grado superior, formación profesional II, y escuelas oficiales de idiomas. La empresa analizará si este permiso es aplicable a otras titulaciones académicas. Dichas horas estarán distribuidas en bloques de 4 horas cada día laborable en el que se realice el examen. Es decir, el día que se justifique el examen se deben de completar 4h de trabajo efectivo. Será posible realizar dicho trabajo desde el lugar elegido por el empleado, en remoto, o presencial, previo aviso al coordinador

m) Trámites ante organismos oficiales del Estado en jornada de trabajo: por el tiempo imprescindible, con el máximo de 8 horas anuales, debiendo el trabajador presentar justificante de la ausencia. Queda excluido en este punto la inscripción en el registro civil del nacimiento de hijos. Dichas horas estarán distribuidas en bloques de 4 horas cada día laborable en el que se realice el trámite. Es decir, el día que se justifique el trámite se deben de completar 4h de trabajo efectivo. Será posible realizar dicho trabajo desde el lugar elegido por el empleado, en remoto, o presencial, previo aviso al coordinador.

Lo indicado en los apartados h) y i) será de aplicación tanto a empleados casados como a parejas de hecho que acrediten su inscripción legal en el registro oficial competente.

Los tiempos señalados en los apartados a) y b) de este artículo se entienden exclusivamente para la cobertura que presta la Seguridad Social, o bien especialistas privados si dicha asistencia o consulta médica se realiza dentro del territorio nacional.

Las licencias retribuidas se abonarán con arreglo al salario de convenio más los complementos personales que puedan constituir la retribución fija del trabajador.

10.2 Permisos no retribuidos. En virtud de los acuerdos firmados por ambas partes en abril de 2021 en el «II Plan de Igualdad de la empresa Nokia Tecss», se incorpora al presente convenio colectivo lo establecido en dicho plan sobre permisos no retribuidos, que, a efectos legales, tendrán el mismo tratamiento que una excedencia con reserva de puesto de trabajo, como acciones específicas para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar:

a) Motivos propios: Los trabajadores tendrán derecho a un permiso no retribuido de duración no superior a tres meses, siempre que tengan una antigüedad mínima de un año, o transcurridos dos años desde el final del anterior permiso (este último requisito podría ser salvado por acuerdo entre las partes). Asimismo, se requerirá que el área funcional en la que está incluido el empleado no tenga más de un 25 % de la plantilla en situación de excedencia o permiso.

b) Permiso especial por parto: en caso de enfermedad grave acreditada del recién nacido (a justificar mediante certificado médico), uno de los progenitores podrá disfrutar de un permiso no retribuido, por un periodo máximo de tres meses.

c) Fallecimiento de cónyuge o pareja de hecho legalmente constituida, teniendo al cuidado a hijos menores de 4 años: permiso no retribuido por un periodo no superior a tres meses a contar desde la fecha de fallecimiento.

d) Atención a un familiar con discapacidad, de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, necesidad de tratamiento médico sin incapacidad al del trabajador: permiso no retribuido de hasta tres meses.

e) En aplicación de lo estipulado en el vigente artículo 37.9 del E.T., en la redacción dada por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (BOE del 29), la persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

10.3 Suspensión de contrato de trabajo: en virtud de los acuerdos firmados por ambas partes en abril de 2021 en el «II Plan de Igualdad de la empresa NOKIA TECSS», se incorpora al presente convenio colectivo lo establecido en dicho plan sobre suspensiones del contrato con reserva de puesto de trabajo:

a) En los casos de partos prematuros en los que el recién nacido tenga falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto por un periodo superior a siete días, el empleado podrá solicitar la suspensión del contrato en tantos días como el recién nacido se encuentre hospitalizado.

b) En el supuesto reflejado en el apartado anterior, si adicionalmente se detecta discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato podrá tener una duración adicional de dos semanas, a solicitud del empleado. En caso de que ambos progenitores trabajen en la empresa, este periodo adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, pero siempre de forma ininterrumpida.

c) En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país del origen del adoptado, el empleado podrá solicitar la suspensión de trabajo, para que esta última se inicie hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

d) En aplicación de lo estipulado en el vigente artículo 48 bis del E.T., en la redacción dada por el Real Decreto-ley 5 /2023, de 28 de junio (BOE del 29), las personas trabajadoras tendrán derecho a un permiso parental, para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años.

Este permiso, que tendrá una duración no superior a ocho semanas, continuas o discontinuas, podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial conforme a lo establecido reglamentariamente.

Este permiso constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres, sin que pueda transferirse su ejercicio. Corresponderá a la persona trabajadora especificar la fecha de inicio y fin del disfrute o, en su caso, de los periodos de disfrute, debiendo comunicarlo a la empresa con una antelación de quince días, salvo fuerza mayor, teniendo en cuenta la situación de aquella y las necesidades organizativas de la empresa.

En caso de que dos o más personas trabajadoras generasen este derecho por el mismo sujeto causante en los que el disfrute del permiso parental en el período solicitado altere seriamente el correcto funcionamiento de la empresa, ésta podrá aplazar la concesión del permiso por un período razonable, justificándolo por escrito y después de haber ofrecido una alternativa de disfrute igual de flexible.

Salvo pacto en contrario, los puntos a, b y c se disfrutarán desde el momento inmediatamente posterior al hecho causante.

Como complemento a este artículo se estará a lo que establezca sobre permisos o licencias retribuidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11. *Calendario Laboral.*

La fijación del calendario laboral será acordada para cada año entre la dirección de la empresa y la representación legal de los trabajadores, en él se podrán fijar los días inhábiles por exceso de jornada, que serán marcados en el calendario como días prefijados, y/o los días de libre disposición. En caso de no llegarse a un acuerdo entre ambas partes, la dirección de la empresa establecerá el calendario laboral aplicable en cada centro de trabajo, sin menoscabo de las acciones legales que asistan a la representación legal de los trabajadores.

El calendario laboral, que recogerá 1.752 horas de trabajo efectivo, incluirá el horario de trabajo, con las horas de comienzo y final de cada jornada, los tiempos de descanso y las diversas modalidades de jornada que existen en la empresa.

Tendrán carácter de no laborables los días festivos determinados por los organismos competentes, los sábados y domingos, los días 24 y 31 de diciembre y los que así se determinen en el calendario laboral de cada centro de trabajo, siempre y cuando se respete la jornada anual efectiva de trabajo.

Asimismo, el calendario laboral recogerá las fiestas nacionales, autonómicas y locales aplicables a cada centro de trabajo y fijará, en la medida de lo posible, los puentes.

En este sentido, en la fijación de días por ajuste de la jornada y, en definitiva, en la fijación del calendario laboral, deberá prevalecer el criterio de ahorro de costes y reducción de gastos que favorezca las necesidades de producción o atención al cliente.

En caso de quedar días de libre disposición por ajuste de jornada, estos serán disfrutados libremente por los trabajadores, previo aviso de 10 días a la dirección de la empresa, que sólo se podrá negar a la fecha indicada por el trabajador por motivos organizativos o de producción debidamente justificados.

Artículo 12. *Vacaciones anuales.*

Los trabajadores tendrán derecho a 22 días laborables de vacaciones retribuidas al año, siendo el período de devengo del 1 de enero al 31 de diciembre. Para el personal que se incorpore durante el año natural, las vacaciones se calcularán de forma proporcional a su fecha de incorporación.

Todos los empleados de Nokia TECSS podrán disfrutar de un día adicional de libre disposición el año natural siguiente al año en el que se cumplan tres anualidades en la empresa. Este día adicional se sumará a los días de libre disposición del año siguiente a aquel en el que se cumplan con la antigüedad mencionada, consolidándose para posteriores anualidades.

Así mismo, todos los empleados de Nokia TECSS podrán disfrutar de otro día adicional de libre disposición el año natural siguiente al año en el que se cumplan seis anualidades en la empresa. Este día adicional se sumará a los días de libre disposición del año siguiente a aquel en el que se cumplan con la antigüedad mencionada, consolidándose para posteriores anualidades.

El período de disfrute de las vacaciones finalizará el 15 de enero del año siguiente a su devengo, salvo que, por necesidades de trabajo, no se hubiesen podido disfrutar en el año natural, en cuyo caso podrán disfrutarse hasta el 28 de febrero del año siguiente.

El período de disfrute de vacaciones se fijará de común acuerdo entre los trabajadores y sus supervisores, en función de las necesidades de trabajo y deberá realizarse con al menos dos meses de antelación, teniendo prioridad las propuestas de los empleados para fijar al menos once días laborables de dicho período. Las propuestas de los trabajadores sólo podrán ser rechazadas por sus supervisores por razones de actividad debidamente justificadas.

En el caso de solicitar la planificación de las vacaciones estivales (junio, julio, agosto y septiembre) antes del 15 de abril, la empresa se comprometerá a aprobar dicha solicitud antes de 30 de abril, salvo que exista concurrencia en las solicitudes para un determinado servicio o actividad en las mismas fechas. En este caso, se buscará la mejor solución entre empleados y empresa para poder adecuarlas satisfactoriamente. Los empleados que soliciten las vacaciones antes del 15 de abril tendrán preferencia sobre los que las soliciten posteriormente.

En caso de discrepancia entre la empresa y el trabajador, este último podrá solicitar la intervención de una comisión paritaria, formada por 2 miembros designados por el comité de empresa de entre la Representación de los Trabajadores y otros 2 designados por la empresa, con el objeto de ayudar a la resolución del conflicto planteado.

En todo caso, el trabajador tendrá que disfrutar, al menos, 5 días laborales seguidos de vacaciones, salvo acuerdo distinto con su supervisor.

De forma excepcional, y por razones de actividad debidamente justificadas, previa información al trabajador afectado con la mayor antelación posible, la dirección de la empresa podrá fijar el disfrute de hasta once días laborables de su período de vacaciones.

En el caso de empleados afectados por un convenio regulador por separación o divorcio, se dará prioridad al disfrute de vacaciones coincidiendo con el período de custodia de los hijos, por lo que la planificación del período de vacaciones entre los empleados y sus supervisores, en función de las necesidades de trabajo, deberá realizarse con al menos dos meses de antelación.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4, 48.5 y 48.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 13. *Reducción de jornada.*

Los trabajadores podrán solicitar la reducción de su jornada de trabajo de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO III

*Sección 1.ª Iniciación y extinción de la relación laboral**Artículo 14. Inicio de la Relación Laboral: Periodo de prueba.*

El período de prueba será el que se detalla a continuación, y será en cualquier caso concertada individualmente en el contrato de trabajo:

- Hasta 30 noviembre de 2023: Trabajadores incluidos en los grupos profesionales 01 a 02: 2 meses.
- A partir del 1 de diciembre de 2023: Trabajadores incluidos en los grupos profesionales 01 a 04: 2 meses.
- Hasta 30 de noviembre de 2023: Trabajadores incluidos en los grupos profesionales 03 y 04: 3 meses.
- A partir del 1 de diciembre de 2023: Trabajadores incluidos en los grupos profesionales 05 y 06: 3 meses.
- Resto de trabajadores: 6 meses.

La situación de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género, que afecte al empleado durante el periodo de prueba no interrumpirá el cómputo del mismo.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido desistimiento por cualquiera de las partes, el contrato adquirirá firmeza, computándose a todos los efectos el tiempo correspondiente al citado período.

Artículo 15. Extinción de la relación laboral.

Son causas de extinción de la relación laboral las recogidas en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 16. Extinción del contrato por voluntad del trabajador.

En los casos de baja voluntaria, el empleado deberá preavisar a la dirección de la empresa conforme a los siguientes plazos:

- a) Hasta 30 noviembre de 2023: Empleados pertenecientes a los grupos profesionales 01, 02, 03 y 04: 15 días naturales.
- b) A partir de 1 diciembre 2023: Empleados pertenecientes a los grupos profesionales inferiores o iguales al 07: 15 días naturales.
- c) Hasta 30 noviembre de 2023: Empleados pertenecientes a los grupos profesionales 05, 06, 07 y 00: 30 días naturales.
- d) A partir del 1 de diciembre de 2023: Empleados pertenecientes a los grupos profesionales superiores o iguales al 08: 30 días naturales.

El incumplimiento de la obligación de preavisar dará derecho a la dirección de la empresa a descontar de la liquidación el importe de la retribución fija correspondiente a los días de preaviso incumplidos.

Artículo 17. Excedencias.

1. Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un

cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

Asimismo, quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal, en las organizaciones sindicales más representativas, tendrán derecho a la excedencia forzosa, con derecho a reserva del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo reincorporarse en su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha del cese.

2. Excedencia voluntaria.

El empleado con al menos un año de antigüedad en la empresa tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo empleado si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El empleado en situación de excedencia voluntaria conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

El tiempo que dure la situación de excedencia voluntaria no se computará a ningún efecto.

3. Excedencia por cuidado de hijos, y excedencia por cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Los empleados tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años en su cómputo total para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa, hasta que el sujeto causante del disfrute de la excedencia cumpla 12 años.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los empleados, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más empleados de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección de la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la misma.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

En los casos de excedencia, tanto en su solicitud como en la reincorporación tras el disfrute de la misma, el empleado deberá preavisar a la dirección de la empresa con 30 días de antelación, debiendo ésta contestar en un plazo no superior a quince días.

Sección 2.^a Clasificación profesional

Artículo 18. *Clasificación profesional.*

El personal incluido en el ámbito de este convenio colectivo se encuentra clasificado en grupos profesionales (GP), teniendo en cuenta las funciones y/o tareas que realiza.

Los grupos profesionales agrupan unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y las funciones y/o tareas que desempeñen, que se determinarán en base a los factores de encuadramiento.

Cuando un empleado desempeñe funciones y/o tareas concurrentes propias de dos o más grupos profesionales, se clasificará atendiendo a la duración de cada una de ellas y a los factores de encuadramiento. De entenderse una igualdad de desempeño entre funciones propias de dos grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del grupo profesional superior.

Artículo 19. *Criterios para la clasificación de los empleados en grupos profesionales.*

a) Criterios generales: la clasificación en grupos profesionales se realizará por interpretación y aplicación de los factores de encuadramiento y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los empleados.

b) Factores de encuadramiento: El encuadramiento de los empleados en un determinado grupo profesional y división funcional será el resultado de la ponderación conjunta de los siguientes factores:

– Formación. Factor que tiene en cuenta los conocimientos básicos adquiridos como consecuencia de haber cursado estudios académicos relacionados con las tareas y funciones desempeñadas o experiencia profesional similar.

– Complejidad de las tareas desempeñadas. Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta la necesidad, el número y el grado de integración de los siguientes factores en la tarea o puesto encomendado.

- Conocimientos. Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación básica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la dificultad en la adquisición de los mismos.

- Iniciativa. Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta el mayor o menor grado de dependencia a directrices o normas para la ejecución de funciones y/o tareas, así como la capacidad de sugerir e implantar mejoras en los procesos.

- Autonomía. Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función.

- Necesidad de interrelación con otros grupos internos o externos a la compañía.

– Criticidad e impacto. Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de las tareas desempeñadas.

- Impacto operacional: porcentaje de producción afectado.

- Nivel de producción: capacidad que se deja de producir.

- Personal afectado: número de personas afectadas.

- Tiempo promedio de la solución: tiempo para solucionar el problema.

- Coste de calidad: coste de subsanar una mal función en la tarea.

- Impacto en seguridad: posibilidad de ocurrencia de eventos no deseados con daños a personas.

– Experiencia en tareas como las desempeñadas en el puesto de trabajo, dentro o fuera de la compañía.

Todo el personal de la empresa queda adscrito al grupo profesional que le corresponda en aplicación de los factores de encuadramiento anteriores y de acuerdo con su puesto de trabajo.

El criterio del mando se separa de las categorías profesionales, retribuyéndolo de una manera separada como complemento funcional, dependiendo de su grado de responsabilidad. Con esta medida se pretende potenciar las carreras técnicas y permitir una evolución dentro de la empresa sin necesidad de tener grupos de personas a cargo.

Artículo 20. *Descripción de los diferentes grupos profesionales.*

Los siguientes grupos profesionales (artículo 20.A) serán válidos hasta el 30 de noviembre de 2023.

Se realizará antes de esa fecha una reclasificación automática de las personas trabajadoras en los nuevos grupos (artículo 20.B), que serán válidos a partir del 1 de diciembre de 2023.

En dicha reclasificación, a las personas trabajadoras se les mantendrá el total del importe del salario.

Si el importe del nuevo grupo profesional es inferior al grupo actual, se le aumentará el complemento H en dicha diferencia para que no impacte sus condiciones salariales, ni el monto sobre el que aplican las disposiciones transitorias de incrementos futuros de salario.

Si el importe del nuevo grupo profesional es superior al actual, se absorberá del complemento E la parte incrementada, en caso de ser igual o superior.

A. Grupos profesionales en 2023:

I. Grupo profesional 01:

a) Criterios Generales: Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, consistentes en ejecución de operaciones que aún cuando se realicen siguiendo instrucciones precisas pudieran requerir adecuados conocimientos y aptitudes. Responsabilidad limitada por una supervisión directa.

b) Formación: Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de graduado escolar o certificado de escolaridad o similar, o formación profesional sin experiencia.

En este grupo quedarían incluidos únicamente los puestos de trabajo de almaceneros, telefonistas, ordenanzas, porteros, conserjes o similares. Cuando estos trabajadores alcancen dos años de antigüedad en la empresa promocionarán automáticamente a grupo profesional 02.

II. Grupo profesional 02:

a) Criterios Generales: Trabajos de ejecución autónoma que exijan iniciativa por parte de los trabajadores que lo desempeñen requiriendo un alto nivel de supervisión, pero con cierta responsabilidad sobre los mismos.

b) Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Formación Profesional-I, con experiencia.

III. Grupo profesional 03:

a) Criterios Generales: Trabajos de ejecución autónoma que exijan iniciativa por parte de los trabajadores que lo desempeñen, bajo supervisión, pero con responsabilidad sobre los mismos. Posibilidad de tener que coordinar equipos de trabajo.

b) Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Formación Profesional-II, con experiencia.

IV. Grupo profesional 04:

a) Criterios Generales: Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa por parte de los trabajadores que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.

b) Formación: Se considera como primer paso de un titulado universitario sin experiencia o profesional con experiencia equivalente a la titulación.

V. Grupo profesional 05:

a) Criterios Generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.

Tareas que, aun sin suponer corresponsabilidad de mando, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso establecido.

b) Formación: Formación equivalente titulación superior con experiencia, bien a través de titulación o de experiencia adquirida en empleos anteriores.

VI. Grupo profesional 06:

a) Criterios Generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional.

Tareas complejas pero homogéneas que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

Errores en el desempeño implicarían un impacto negativo relevante en los objetivos del equipo.

b) Formación: Formación equivalente titulación superior con experiencia, bien a través de titulación o de experiencia adquirida en empleos anteriores.

VII. Grupo profesional 07:

a) Criterios Generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen responsabilidades completas por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas del personal perteneciente al GP 00 o de la propia dirección, a los que deben dar cuenta de su gestión.

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

Es capaz de construir y mantener relaciones de trabajo fructíferas con una serie de contactos dentro y fuera de su propia área incluyendo otras empresas o clientes.

b) Formación: Formación equivalente titulación superior con experiencia, bien a través de titulación o de experiencia adquirida en empleos anteriores.

VIII. Grupo profesional 00:

El personal perteneciente al grupo profesional 00 planifica, organiza, dirige y coordina las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa.

Asimismo, realiza funciones que comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos

humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización conforme al programa establecido o a la política adoptada; el establecimiento y mantenimiento de estructuras productivas y de apoyo y el desarrollo de la política industrial, financiera o comercial.

Adicionalmente, toma decisiones o participa en su elaboración. Desempeña altos puestos de dirección o ejecución de los mismos niveles en los departamentos, divisiones, grupos, fábricas, plantas, etc., en que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una.

B. Grupos profesionales a partir del 1 de diciembre de 2023:

I. Grupo profesional 01:

a) Formación: Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente, no se requiere titulación.

b) Tareas simples que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, consistentes en ejecución de operaciones que aún cuando se realicen siguiendo instrucciones precisas pudieran requerir adecuados conocimientos y aptitudes.

c) Responsabilidad limitada por una supervisión directa.

d) Experiencia no requerida.

En este grupo quedarían incluidos únicamente los puestos de trabajo de almaceneros, limpieza, oficinistas, telefonistas, ordenanzas, porteros, conserjes o similares.

Cuando estos trabajadores alcancen dos años de antigüedad en la empresa promocionarán automáticamente a grupo profesional 02.

II. Grupo profesional 02:

a) Formación: ESO, Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

b) Trabajos de ejecución autónoma simples, que exijan iniciativa por parte de los trabajadores que lo desempeñen requiriendo un alto nivel de supervisión, pero con cierta responsabilidad sobre los mismos.

c) Criticidad o impacto de las tareas bajo.

d) Experiencia de 1 a 3 años.

Cuando estos trabajadores alcancen cuatro años de antigüedad en la empresa promocionarán automáticamente a grupo profesional 03.

III. Grupo profesional 03:

a) Formación: Titulación de bachillerato o formación profesional media relacionadas con las tareas del puesto, o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

b) Trabajos de ejecución autónoma simples, pudiendo realizarse algunas tareas de complejidad media, que exijan iniciativa por parte de los trabajadores que lo desempeñen requiriendo un nivel de supervisión, pero con cierta responsabilidad sobre los mismos.

c) Criticidad o impacto de las tareas bajo.

d) Experiencia de 1 a 3 años en general, si bien pudiera ser superior en caso de un nivel formativo inferior (ESO).

Cuando estos trabajadores alcancen seis años de antigüedad en la empresa, y dispongan de título de bachillerato o formación profesional media, promocionarán automáticamente a grupo profesional 04.

IV. Grupo profesional 04:

a) Formación: Titulación de formación profesional superior relacionadas con las tareas del puesto, o conocimientos equivalentes adquiridos en el desempeño de su profesión.

b) Trabajos de ejecución autónoma simples, pudiendo realizarse algunas tareas de complejidad media, que exijan iniciativa por parte de los trabajadores que lo desempeñen requiriendo un nivel de supervisión, pero con cierta responsabilidad sobre los mismos.

c) Criticidad o impacto de las tareas bajo o medio.

d) Experiencia alrededor de un año para la formación profesional superior o de cuatro años para bachillerato/Formación profesional media.

V. Grupo profesional 05:

a) Formación: Titulación de bachiller, formación profesional o grado universitario, relacionadas con las tareas del puesto, o conocimientos equivalentes adquiridos en el desempeño de su profesión.

b) Trabajos de ejecución autónoma de complejidad media, que exijan iniciativa por parte de los trabajadores que lo desempeñen requiriendo un bajo nivel de supervisión, y con responsabilidad sobre los mismos.

c) Criticidad o impacto de las tareas bajo o medio.

d) Experiencia alrededor de un año para grados universitarios, de tres años para formaciones profesionales superiores o de seis años para formaciones profesionales medias o bachilleres.

VI. Grupo profesional 06:

a) Formación: Titulación de bachiller, formación profesional, o grado universitario, relacionadas con las tareas del puesto, o conocimientos equivalentes adquiridos en el desempeño de su profesión.

b) Trabajos de ejecución autónoma de complejidad media, que exijan iniciativa por parte de los trabajadores que lo desempeñen requiriendo un bajo nivel de supervisión, y con responsabilidad sobre los mismos.

c) Criticidad o impacto de las tareas medio, más difícil su solución en caso de fallo, con un mayor número de personas y tareas impactadas.

d) Experiencia alrededor de un año para grados universitarios, de tres años para formaciones profesionales superiores o de seis años para formaciones profesionales medias o bachilleres.

VII. Grupo profesional 07:

a) Formación: Titulación de formación profesional superior o grado universitario, relacionadas con las tareas del puesto, o conocimientos equivalentes adquiridos en el desempeño de su profesión.

b) Trabajos de ejecución autónoma de complejidad media, que exijan iniciativa por parte de los trabajadores que lo desempeñen requiriendo un bajo nivel de supervisión, y con responsabilidad sobre los mismos.

ce) Criticidad o impacto de las tareas medio, más difícil su solución en caso de fallo, con un mayor número de personas y tareas impactadas.

d) Experiencia alrededor de tres años para grados universitarios, aumentando a seis años si la titulación relacionada con el puesto fuera de formación profesional superior.

VIII. Grupo profesional 08:

a) Formación: Titulación de formación de grado universitario o máster, relacionadas con las tareas del puesto, o conocimientos equivalentes adquiridos en el desempeño de su profesión.

b) Trabajos de ejecución de complejidad alta, funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

c) Criticidad o impacto de las tareas medio, más difícil su solución en caso de fallo, con un mayor número de personas y tareas impactadas.

d) Experiencia de tres a seis años para grados universitarios, o de uno a tres años para másters universitarios, y de más de seis para formación profesional superior.

IX. Grupo profesional 09:

a) Formación: Titulación de formación de grado universitario o máster, relacionadas con las tareas del puesto, o conocimientos equivalentes adquiridos en el desempeño de su profesión.

b) Trabajos de ejecución de complejidad alta, funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

c) Criticidad o impacto de las tareas medio, más difícil su solución en caso de fallo, con un mayor número de personas y tareas impactadas.

d) Experiencia de más de seis años para grados universitarios, o de tres a seis para másters universitarios y de más de diez en caso de formaciones profesionales.

X. Grupo profesional 10:

a) Formación: Titulación de formación de grado universitario o máster, relacionadas con las tareas del puesto, o conocimientos equivalentes adquiridos en el desempeño de su profesión.

b) Trabajos de ejecución de complejidad alta, funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

c) Criticidad o impacto de las tareas medio-alto, afectando a partes fundamentales de un servicio y a un grupo de personas elevado.

d) Experiencia de más de diez años para grados universitarios, o de seis para másters universitarios y de más de doce en caso de formaciones profesionales.

XI. Grupo profesional 11:

a) Formación mínima: Titulación de formación de grado universitario o máster, relacionadas con las tareas del puesto, o conocimientos equivalentes adquiridos en el desempeño de su profesión.

b) Trabajos de ejecución de complejidad alta, funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Realización de tareas técnicas de más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

Es capaz de construir y mantener relaciones de trabajo fructíferas con una serie de contactos dentro y fuera de su propia área incluyendo otras empresas o clientes.

c) Criticidad o impacto de las tareas alto, afectando a un servicio completo, la compañía entera o un centro de trabajo.

d) Experiencia de más de diez años en tareas similares.

Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen responsabilidades completas por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas del personal perteneciente al GP 00 o de la propia dirección, a los que deben dar cuenta de su gestión.

XII. Grupo profesional 12:

a) Formación mínima: Titulación de formación de grado universitario relacionada con las tareas a desempeñar, o conocimientos equivalentes adquiridos en el desempeño de su profesión

b) Trabajos de ejecución de complejidad alta, funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Realización de tareas técnicas de más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

Es capaz de construir y mantener relaciones de trabajo fructíferas con una serie de contactos dentro y fuera de su propia área incluyendo otras empresas o clientes.

Los pluses de disponibilidad e intervención, de trabajo nocturno y de trabajo en festivos no son aplicables a los trabajadores del grupo 12.

c) Criticidad o impacto de las tareas alto, afectando a un servicio completo, la compañía entera o a un centro de trabajo.

d) Experiencia de más de quince años en tareas similares.

XIII. Grupo profesional 00:

El personal perteneciente al grupo profesional 00 planifica, organiza, dirige y coordina las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa.

Asimismo, realiza funciones que comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización conforme al programa establecido o a la política adoptada; el establecimiento y mantenimiento de estructuras productivas y de apoyo y el desarrollo de la política industrial, financiera o comercial.

Adicionalmente, toma decisiones o participa en su elaboración. Desempeña altos puestos de dirección o ejecución de los mismos niveles en los departamentos, divisiones, grupos, fábricas, plantas, etc., en que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una.

Asimismo, a efectos exclusivamente salariales y, a título personal, los empleados podrán ser equiparados a un grupo profesional superior cuando, a juicio de la dirección de la empresa, la función o responsabilidad asignada así lo justifique.

CAPÍTULO IV

Condiciones económicas*Sección 1.^a Retribución fija*Artículo 21. *Retribución fija.*

La retribución anual fija está constituida por los siguientes conceptos salariales: «Salario de Convenio», «Complemento Personal H», y «Complemento Personal E». Dicha retribución anual fija se abonará en 14 mensualidades (12 ordinarias y 2 extraordinarias en los meses de junio y diciembre).

Asimismo, la retribución fija es la base cálculo de las vacaciones.

A continuación, se describen los diferentes conceptos que integran la retribución fija:

A) Salario de Convenio: Es la parte de la retribución fija del trabajador que está regulada por las tablas salariales del presente Convenio colectivo, tablas que se indican a continuación:

Salario de convenio al día 1 de enero de 2023

Grupo profesional	Euros/mes	Euros/año
1	1.080,00	15.120,00
2	1.080,00	15.120,00
3	1.397,37	19.563,18
4	1.559,00	21.826,00
5	1.685,42	23.595,88
6	1.853,94	25.955,16
7	2.022,49	28.314,86

Salario de convenio al día 1 de diciembre de 2023

Grupo profesional	Euros/mes	Euros/año
1	1.080,00	15.120,00
2	1.107,15	15.500,10
3	1.142,86	16.000,04
4	1.214,29	17.000,06
5	1.285,72	18.000,08
6	1.357,15	19.000,10
7	1.428,58	20.000,12
8	1.571,43	22.000,02
9	1.678,58	23.500,12
10	1.785,72	25.000,08
11	2.000,00	28.000,00
12	2.214,29	31.000,06

B) Complemento Personal «H»: Es un complemento «ad personam» que recoge, si hubiere, el importe adicional a abonar en concepto de retribución fija, como compensación o diferencia entre las condiciones más beneficiosas que el trabajador pudiera haber disfrutado al estar encuadrado en un convenio colectivo anterior, y las condiciones incluidas en este convenio colectivo.

Su importe anual se distribuirá en catorce mensualidades, del mismo modo que el salario de Convenio.

Tiene el carácter de no absorbible y su importe futuro tendrá los mismos incrementos salariales que tenga el Salario de Convenio.

C) Complemento Personal «E»: Es una percepción salarial adicional que deriva de condiciones personales de cada empleado, reconocida por la dirección de la empresa a título individual, con la naturaleza y características que seguidamente se indican.

Tiene su origen en la asignación por parte de la dirección de la empresa de percepciones económicas adicionales al Salario de Convenio, en función de la aplicación de conocimientos especiales, por realizar su trabajo por objetivos o por participar en programas o tener asignadas responsabilidades o funciones específicas que, a juicio de la dirección de la empresa, merezcan tal asignación.

Dicho Complemento Personal se abonará en 14 mensualidades (12 ordinarias y 2 extraordinarias en los meses de junio y diciembre).

Su cuantía total será revisable al alza por iniciativa de la dirección de la empresa y tiene el carácter de no absorbible en relación con los incrementos que puedan experimentar las Tablas Salariales y el Complemento Personal «H», salvo lo indicado en el artículo 23.1.a. del presente convenio colectivo

Asimismo, será absorbible para el Grupo Profesional 00 por cualquier variación en los conceptos de Salario de Convenio y Complemento Personal «H».

Artículo 22. *Gratificaciones extraordinarias.*

Se abonarán dos gratificaciones extraordinarias, de devengo semestral, percibiéndose en los meses de junio y diciembre, prorrateadas por semestres naturales en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

A estos efectos, se computará como tiempo efectivamente trabajado, el periodo de tiempo que el trabajador permanezca en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad, accidente de trabajo, o permiso por situación de nacimiento.

Artículo 23. *Aplicación de las políticas salariales anuales.*

La dirección de la empresa podrá aplicar a los empleados, individualmente considerados, políticas salariales complementarias a la establecida en el convenio colectivo.

El procedimiento de aplicación de las políticas salariales anuales será el siguiente:

1) Empleados con grupo profesional que no sean el 00:

a) Cuando la aplicación de los incrementos salariales determinados en convenio colectivo para un año determinado se produzca con posterioridad a la aplicación de la política salarial de la empresa, referida al mismo año, el incremento total obtenido por la aplicación de la política salarial de la empresa, y que se implementa en el concepto de Complemento Personal «E», tendrá el carácter de absorbible respecto del incremento del Salario de Convenio por aplicación del convenio colectivo.

b) Cuando la aplicación de los incrementos salariales determinados en convenio colectivo para un año determinado se produzca con anterioridad a la aplicación de la política salarial de la empresa, referida al mismo año, el incremento salarial derivado de esta última podrá complementar el incremento del salario Garantizado por aplicación del Convenio Colectivo.

2) Empleados con Grupo Profesional 00: Se producirá la absorción de cualquier incremento salarial de los conceptos de retribución fija regulados en el presente convenio colectivo («Salario de Convenio» y «Complemento Personal H»), detrayendo dicho incremento del concepto salarial Complemento Personal «E».

Para la comparación, los incrementos serán considerados individualmente y en cómputo anual.

Artículo 24. *Promociones.*

A partir del 2024, el Plan de Promociones del personal que ostente Grupo Profesional inferior a 11 se regulará de la forma siguiente:

1. Se instrumentará una Comisión Central de Promociones, en cuyo seno se acordarán los cambios de Grupo Profesional valorados hasta alcanzar el Grupo Profesional 11. Dicha Comisión estará compuesta por tres miembros por parte de la Representación de los Trabajadores y otros tres por parte de la Dirección, y cubrirá la totalidad del ámbito de la empresa.

2. El Plan de Promociones tendrá, en cada uno de los años de vigencia del Convenio Colectivo, la dotación económica que determine la Dirección, en el ejercicio de la política salarial de cada año.

3. La aplicación de este Plan de Promociones se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos que tiene establecidos la Dirección en base a su sistema de valoración de puestos de trabajo, estructura organizativa, distribución de plantillas y niveles de desempeño.

4. Dado el colectivo al que va dirigido y, que los fondos tienen su origen en el ejercicio de política salarial de un colectivo más amplio, la resolución de cuantas dudas o discrepancias pudieran presentarse será sometida a una Comisión formada por el presidente y secretario del Comité Intercentros y dos personas designadas por la Dirección. En cualquier caso, para alcanzar acuerdos sobre este tema se requerirá la mayoría absoluta de la representación de los trabajadores y el voto favorable unánime de la representación de la empresa.

En caso de no alcanzarse un acuerdo, el área del departamento de Recursos Humanos responsable de la valoración de puestos de trabajo emitirá su dictamen, que tendrá el carácter de vinculante.

Este proceso se llevará a cabo entre los meses de febrero y mayo de cada año, con fecha de efectos 1 de julio.

Sección 2.ª Otros conceptos retributivos

Artículo 25. *Bases de cálculo de otros conceptos retributivos.*

1. Valor hora ordinaria: suma del salario de convenio anual y complemento personal «H» anual dividido por 1752 horas. Aplicable para las horas extras.

2. Base de cálculo de pluses: se establece un parámetro o base de cálculo único, denominado base de cálculo de pluses de 44,97 euros diarios (5,62 euros/hora). Esta base de cálculo de pluses será aplicable a todos los empleados de la empresa que estén incluidos en los sistemas de rotaciones, disponibilidad, nocturnidad e intervención, con independencia del grupo profesional que tengan en la empresa, salvo a los trabajadores del grupo profesional 07 hasta el 30 de noviembre de 2023 y grupo profesional 12 a partir del 1 de diciembre de 2023, y 00. También será aplicable a la compensación denominada Plus de Trabajo en Festivos recogida en el artículo 29 del presente convenio colectivo.

Artículo 26. *Trabajo a Turnos y trabajo nocturno.*

Cuando por necesidades del servicio a realizar, como consecuencia de la especialidad de la naturaleza de la actividad, razones técnicas, organizativas o de carga de trabajo y, en todo caso, para asegurar los niveles requeridos de atención y servicio al cliente, fuera necesario realizar en cualquier departamento de la empresa trabajo a turnos y/o bien cambiar puntualmente la jornada de trabajo, la dirección lo comunicará a los empleados afectados con una antelación mínima de una semana.

En este sentido, se establecen los siguientes sistemas de trabajo a turnos:

- a) Trabajo a dos turnos.

Tanto en el turno de mañana como en el de tarde o noche, se aplicará, cinco días por semana, la modalidad de jornada de trabajo que proceda, ordinaria o continuada, en función de las actividades a realizar. Por la naturaleza y objeto del trabajo a dos turnos, los descansos que para el mismo se determinan, que no constituirán tiempo de trabajo efectivo, se disfrutarán con carácter general al final de la jornada, asegurándose en todo caso la continuidad de la misma para su enlace con el turno siguiente.

b) Trabajo a tres turnos.

Tanto en el turno de mañana como en el de tarde o noche, se aplicará, cinco días por semana, la modalidad de jornada de trabajo que proceda, ordinaria o continuada, en función de las actividades a realizar. Por la naturaleza y objeto del trabajo a tres turnos, los descansos que para el mismo se determinan, que no constituirán tiempo de trabajo efectivo, se disfrutarán con carácter general al final de la jornada, asegurándose en todo caso la continuidad de la misma para su enlace con el turno siguiente.

c) Rotaciones esporádicas.

Son aquellos turnos que, por necesidades esporádicas y puntuales, no respondan a ninguno de los criterios citados anteriormente, y que, en todo caso, tendrán una incidencia muy escasa.

La inclusión del trabajador en un sistema de trabajo a turnos en días laborables se compensará con un importe equivalente a un 15 % de la base de cálculo de pluses, cualquiera que sea el tipo de rotación en que esté incluido (trabajo a dos turnos, a tres turnos, o rotaciones esporádicas)

d) Trabajo a turnos en jornadas no laborables.

El trabajo a turnos en jornadas no laborables será de aplicación en trabajos en los que dicho sistema de trabajo, incluida su realización en sábados, domingos, festivos o días inhábiles según calendario laboral, constituya una situación inherente a la actividad del departamento, en función de las actividades a realizar, para asegurar los niveles requeridos de atención y servicio al cliente.

Por sus especiales características, el trabajo a turnos en jornadas no laborables según calendario laboral se efectuará durante los siete días de la semana y le será de aplicación lo dispuesto en los apartados a) y b) anteriores, descansando los días que legalmente corresponda.

Su realización no supondrá un incremento de la jornada de trabajo en cómputo anual establecida en convenio y se compensará con un importe equivalente al 70 % de la base de cálculo de pluses.

Asimismo, se establece una compensación equivalente al 50 % de la base de cálculo de pluses aplicable a todas aquellas horas desempeñadas en jornada de noche dentro de las rotaciones anteriormente citadas, salvo para aquellos empleados cuya jornada ordinaria de trabajo sea la jornada de noche.

Las compensaciones derivadas del trabajo a turnos o en jornada de noche se articularán en el denominado «Complemento Funcional Turnos Rotados» que, recogerá, en un único concepto, el importe acumulado de todas compensaciones indicadas anteriormente.

Artículo 27. *Disponibilidad e intervención.*

1. Disponibilidad: Se entiende por disponibilidad la situación por la que el empleado debe encontrarse disponible para solucionar problemas o realizar cuantas gestiones sean necesarias por su puesto de trabajo para atender incidencias en un proyecto o contrato con un cliente, fuera de su jornada ordinaria de trabajo. Tiene dos modalidades diferentes:

- Disponibilidad parcial (desde las 7:00 horas hasta las 23:00 horas).

- Disponibilidad completa (24 horas).

El personal en situación de disponibilidad para intervención inmediata deberá contactar con quien requiera su intervención en un plazo no superior a 15 minutos desde que se le comunique el aviso de intervención, atendiendo las incidencias que se presenten.

La situación de disponibilidad debe comunicarse al trabajador con antelación. Dicha comunicación se realizará el último día laborable de la semana anterior a la cual vaya a estar en disponibilidad como muy tarde, salvo urgencias.

Las jornadas de disponibilidad se establecerán por la dirección de cada departamento entre todos los técnicos de las citadas áreas, de forma que se cubran las necesidades establecidas por los clientes.

El personal podrá intercambiar las jornadas de disponibilidad, aplicando un criterio flexible, siempre que se cubran las necesidades establecidas por el cliente y previa autorización de la dirección de cada departamento.

La situación de disponibilidad para intervención puede suponer que ésta se realice de forma remota y sin desplazamiento físico (sin presencia: el trabajador podrá decidir si realiza la intervención remota desde el centro de trabajo o desde su domicilio cuando no sea necesario desplazamientos a clientes), bien con desplazamiento a centrales, instalaciones, oficinas del cliente o de la empresa (con presencia).

La siguiente tabla muestra el porcentaje sobre la base de cálculo de pluses con la que se compensará la situación de disponibilidad:

Disponibilidad	Día	Sin presencia	Con presencia
Disponibilidad parcial (de 7:00 a 23:00 horas).	Laborable (8 horas).	12 %	17 %
	No laborable (16 horas).	24 %	35 %
Disponibilidad completa (24 horas).	Laborable (16 horas).	22 %	30 %
	No laborable (24 horas).	44 %	60 %

Si por razones organizativas es necesario que el periodo de disponibilidad sea inferior a 5 días consecutivos, este periodo se compensará dependiendo de los días de disponibilidad, de la siguiente manera: de 3 a 4 días consecutivos con el 10 %; de 2 días consecutivos con el 15 %; y de 1 día con el 25 %, adicional sobre lo compensación prevista.

En función del periodo de tiempo de disponibilidad asignado, se abonará el importe compensatorio mediante un único «Complemento Funcional de Disponibilidad», por el periodo total en que un empleado ha estado en situación de disponibilidad durante dicho mes.

2. Intervención: Se entiende por intervención la situación en la que el empleado, además de encontrarse en situación de disponibilidad, debe actuar para dar soporte de forma remota y/o presencial, debiendo contactar, con quien requiera su intervención, en un plazo no superior a 15 minutos.

En caso de intervención en situación de disponibilidad, el periodo de intervención será computado como de trabajo efectivo, disfrutando el empleado del tiempo compensatorio equivalente al día siguiente de la intervención, de forma que no suponga un incremento de la jornada, en cómputo anual, establecida en convenio colectivo, excepto cuando sea intervención nocturna, en el que la compensación será de 8 horas. En caso de que por necesidades de trabajo o por calendario laboral no sea posible disfrutar al día siguiente del descanso equivalente al período de intervención, el disfrute del tiempo compensatorio equivalente se realizará dentro de las 2 semanas siguientes a la intervención, por acuerdo entre empleado y supervisor.

En ningún caso se generará compensación de horas extraordinarias ni bolsa de vacaciones como consecuencia de las intervenciones realizadas.

En caso de que el trabajador tenga que realizar una intervención en el periodo asignado de disponibilidad, percibirá una compensación denominada «Plus de Intervención», con las siguientes características:

- Intervención en Laborable: 35 % de la base de cálculo de pluses, multiplicado por el número de horas de dicha intervención.
- Intervención en no Laborable: 100 % de la base de cálculo de pluses, multiplicado por el número de horas de dicha intervención.
- Intervención los días 25 de diciembre y 1 de enero: 200 % de la base de cálculo de pluses, multiplicado por el número de horas de dicha intervención.

Adicionalmente, si la intervención se produce en horario nocturno (de 23:00 horas a 07:00 horas), se abonará un importe adicional equivalente al 50 % de la base de cálculo de pluses, multiplicado por el número de horas de dicha intervención en caso de jornada no laborable, y del 75 % de la base de cálculo de pluses en caso de jornada laborable.

En el supuesto de que un trabajo diurno programado no se puede acabar dentro del horario laboral y se tengan que realizar horas fuera de jornada y el trabajador no se encuentra en disponibilidad, el trabajador recibirá una compensación por hora igual a las que se recibe por las horas de intervención en horario no laborables más el descanso correspondiente, con un límite de tres horas semanales.

Artículo 28. *Trabajo nocturno.*

Los trabajadores que trabajen en horas de la jornada de noche y que además no estén incluidos en los sistemas de rotaciones y disponibilidad, recibirán una compensación bajo el concepto Plus de Trabajo Nocturno, equivalente al 200 % de la base de cálculo de pluses aplicable a todas aquellas horas desempeñadas en jornada de noche, salvo para aquellos empleados cuya jornada ordinaria de trabajo sea la jornada de noche. El plus de trabajo nocturno no es aplicable a los trabajadores del Grupo 07.

Este trabajo nocturno generará un descanso compensatorio de 8 horas.

Plus trabajo nocturno Programado (TNP):

Se abonará este plus a los empleados que realicen trabajos nocturnos programados en jornada no festivos y que no se encuentren en disponibilidad.

A los empleados se les avisará de los trabajos previstos como muy tarde el viernes de la semana antes de la realización de los TNP, si por alguna razón cualquier trabajo programado se anulara o se cambiará de fecha, el trabajador recibirá el plus de disponibilidad total con presencia el día de la anulación de dicho TNP.

Este plus es equivalente a 8 horas de trabajo nocturno y se abonará independientemente del número de horas hasta 8 que se realicen, si los trabajos asociados al TNP supusieran la realización de más de 8 horas estas horas se abonarían como horas de intervención en disponibilidades

Si por alguna razón fuera necesaria la actuación de algún técnico que no está en disponibilidades para la realización de un TNP y no se le hubiera avisado con la antelación indicada, se le abonará un 15 % más si se le avisa entre 24 y 72 horas y del 25 % si se le avisa con menos de 24 horas.

El trabajador dispondrá de descanso compensatorio por el número de horas trabajadas en la realización del TNP con un mínimo de 8 horas.

Dicho plus tendrá una valoración económica equivalente a 8 horas nocturnas de trabajo en disponibilidad más una disponibilidad total presencial.

Artículo 29. *Trabajo en festivos.*

Los trabajadores que esporádicamente trabajen en días no laborables (festivos, sábados y domingos) y que además no estén incluidos en los sistemas de rotaciones y

disponibilidad, recibirán una compensación bajo el concepto Plus de Trabajo Festivos, equivalente al 150 % de la base de cálculo de pluses aplicable a todas aquellas horas desempeñadas en jornada no laboral. En el caso de los festivos 25 de diciembre y 1 de enero, la compensación será del 300 % de la base de cálculo de pluses aplicable a todas aquellas horas desempeñadas en jornada no laboral. El plus de trabajo en festivos no es aplicable a los trabajadores del grupo 07 en 2023 ni a trabajadores de grupo 12 a partir del 1 de diciembre de 2023.

El trabajador dispondrá de descanso compensatorio por el número de horas trabajadas en los días no laborables, con el mismo criterio que el indicado en el artículo 26 del presente convenio colectivo.

La dirección de la empresa comunicará con una antelación mínima de 48 horas al empleado la necesidad de intervención.

Artículo 30. *Complemento jefe de equipo.*

Será jefe de equipo aquel trabajador designado por la empresa para asumir el control y dirección directo de un grupo de oficiales, especialistas, etc., y que coordinen a grupos de trabajo. El plus que percibirá el jefe de equipo será por defecto de 113,46 euros mensuales, pudiéndose aumentar la cantidad a criterio de la empresa hasta un máximo equivalente al 25 % de la retribución fija establecida en el artículo 21 del presente convenio colectivo. La empresa en todo caso enviará a la Comisión de Seguimiento del Convenio con un listado con aquellos jefes de equipo para los que el importe pagado supere el importe establecido por defecto, con una periodicidad trimestral.

Si la persona trabajadora dejase de realizar las labores de jefe de equipo, y llevara desempeñando dicha función más de 5 años, se le consolidará el 50 % de la cantidad en el complemento E. Asimismo si dejara de realizar las labores de jefe de equipo y las hubiera desempeñado durante más de diez años, se le consolidaría el 100 % de la cantidad en el complemento E.

Sección 3.ª Traslados y desplazamientos, y otros beneficios

Artículo 31. *Plus kilometraje.*

Los trabajadores que, por necesidades de la empresa, tengan que realizar en vehículo propio viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de donde radique la empresa o centro de trabajo percibirán, como gastos de locomoción, la cantidad de 0,22 euros por kilómetro.

Artículo 32. *Desplazamientos y viajes.*

El presente artículo desarrolla el impacto y compensación que percibirán los trabajadores que, por necesidades y orden de la empresa, tengan que efectuar viajes o desplazamientos a locales distintos a su centro de trabajo.

32.1 Gastos de desplazamiento y hospedaje: los viajes de ida y vuelta serán siempre por cuenta de la empresa, que será quien elija el medio de transporte adecuado para cada viaje y desplazamiento. Asimismo, la empresa se hará cargo del pago del hospedaje, y elegirá el lugar y la forma de pago del mismo.

El hospedaje consistirá como mínimo en un hotel de tres estrellas, o similar, salvo que en la localidad de desplazamiento no haya hospedaje de esa categoría.

32.2 Complemento N. Es una percepción salarial, que deriva de condiciones personales de los empleados y empleadas reconocidas por la Dirección a título individual y no recogidos en el presente Convenio Colectivo, como consecuencia de la cancelación o sustitución de beneficios anteriormente existentes, por lo que la Dirección comunicará a cada empleado/a por escrito el importe que corresponda por el beneficio que se sustituya.

Su cuantía total, que no se verá afectada por los incrementos que pueda experimentar la retribución fija, se actualizará de acuerdo con la política de la empresa, mediante la negociación con los representantes sindicales o negociación individual.

Tiene el carácter de no absorbible en relación con los incrementos que pueda experimentar la retribución fija y no generará retribución variable.

El importe correspondiente a cada uno de los beneficios que dieron origen al Complemento Personal «N», podrá ser sustituido por dicho beneficio en el caso en que la Dirección decida implantarlo de nuevo.

Dicho complemento personal se abonará en 12 mensualidades al año.

32.3 Gastos de manutención: durante el desplazamiento, el empleado/a devengará una dieta completa por manutención (que incluye tres comidas) de 47,15 euros/día.

Dicha dieta completa se devengará desde el día de salida hasta el de regreso, salvo que en este último día de llegada el interesado/a pernocte en su domicilio y no haya realizado en dicha jornada dos comidas, que percibirá 23,89 euros.

Si los trabajos se efectúan de forma tal que el trabajador/ra sólo tenga que realizar fuera del lugar habitual la comida del mediodía, percibirá media dieta, por un importe de 10,77 euros /día.

Aquella persona trabajadora a la que la empresa le haya asignado con anterioridad un complemento personal « N » por sustitución de beneficios de gastos de comida de mediodía, percibirá la diferencia resultante entre el importe de la media dieta, dieta completa o la dieta de último día y la asignación diaria para comida recogida en el complemento personal «N».

Si por circunstancias especiales los gastos personales de manutención originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el trabajador/ra podrá reclamar dicho importe, que deberá ser abonado por la empresa mediante nota de gastos, previo conocimiento de la misma con la correspondiente justificación.

No se adquiere derecho a dieta cuando los trabajos se llevan a cabo en locales pertenecientes a la misma corporación Nokia, si no están situados a una distancia que exceda de al menos ocho kilómetros lineales del domicilio del centro de trabajo/local desde el que se tiene que desplazar.

32.4 Asignación a un proyecto de larga duración: la empresa podrá ofrecer la posibilidad a aquellos empleados que, desempeñando trabajos de campo (supervisión de obra, permisos y replanteos, «roll out managers» o similares), y habiendo finalizado el proyecto para el que fueron contratados y por tanto susceptibles de que se produzca la rescisión de su contrato trabajo, sean destacados a otro proyecto en otra provincia diferente a la reflejada en su contrato de trabajo, por un período no inferior a dos meses. Esta oferta sólo podrá ser realizada por la empresa a los trabajadores que se encuentren en la situación citada anteriormente, y su aceptación es absolutamente voluntaria por parte del trabajador.

En este último caso, el trabajador recibirá en concepto de «Dieta especial complementaria» el importe de 775,00 euros mensuales, que incluirán todos los gastos que en dicho periodo el empleado pueda incurrir por alojamiento y manutención, importe que prevalecerá sobre cualquier otra compensación indicada en los apartados 32.1 y 32.3 mientras dure la asignación al nuevo proyecto.

Durante el primer mes de desplazamiento dicho importe ascenderá a 1.000,00 euros en caso de que el desplazamiento sea superior a 400 kilómetros, como consecuencia de los gastos adicionales en que pudiera incurrir por la búsqueda y gestión de alojamiento. Asimismo, dicho trabajador podrá disfrutar de dos días adicionales de vacaciones por cada tres meses de desplazamiento, a disfrutar preferentemente inmediatamente después de dicho período.

Asimismo, la empresa abonará por su cuenta los gastos de desplazamiento inicial y final de la asignación, no cabiendo durante este periodo intermedio abonar gastos de desplazamiento adicionales al domicilio habitual del trabajador.

Para poder aplicar esta oferta a otros colectivos de trabajadores diferentes de los indicados en este apartado será preceptiva la consulta y aprobación de la comisión de seguimiento del convenio colectivo.

32.5 Dietas de manutención en viajes al extranjero: durante el desplazamiento, el empleado devengará una dieta completa por manutención de 54 euros/día, que incluye tres comidas. En este punto si la política corporativa aplicable a todos los países, respecto al precio a abonar en función de la ciudad o país de destino del viaje de trabajo, es superior a dicho importe, se aplicará la dieta más beneficiosa para el trabajador.

Artículo 33. *Complemento por contingencias profesionales.*

En caso de accidente ocurrido durante la jornada de trabajo o enfermedad profesional, la empresa complementará la prestación de incapacidad temporal que el trabajador perciba de la Seguridad Social o, en su caso, de entidades colaboradoras, hasta alcanzar el 100 % de la retribución fija que el trabajador venga percibiendo.

Artículo 34. *Complemento por contingencias comunes.*

En caso de accidente no laboral o enfermedad no laboral con baja superior a 15 días, la empresa complementará a partir del decimosexto día, la prestación de incapacidad temporal que el trabajador perciba de la Seguridad Social o entidad colaboradora, hasta alcanzar el 100 % de la retribución fija, complemento que se abonará como máximo hasta la fecha en que se cumplan dieciocho meses desde la fecha de baja por accidente no laboral o enfermedad no laboral.

En caso de que la baja requiera hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización antes del día decimosexto, el complemento al 100 % de la retribución fija se realizará desde la fecha en que causó baja.

A tales efectos, se computarán en dicho plazo máximo las recaídas dictaminadas por el organismo competente que se pudieran producir tras un posible alta de la enfermedad.

Asimismo, este complemento hasta el 100 % de la retribución fija desde el primer día de baja por Incapacidad Temporal será aplicable a aquellos empleados que padezcan tanto enfermedades no laborales graves, aunque no precisen hospitalización, como bajas por incapacidad temporal catalogadas como SARS-CoV-2 o nuevas pandemias reconocidas por la OMS causadas por un coronavirus, siempre y cuando el empleado afectado documente voluntariamente a la empresa esa enfermedad. Para el primer caso, y con el objeto de evitar cualquier duda o reclamación al respecto, queda supeditado al criterio de la empresa catalogar o decidir qué enfermedades pueden ser consideradas como graves.

La empresa complementará el pago del 50 % de la retribución fija de los primeros días de baja por incapacidad temporal prescritos por un facultativo de la SS hasta un máximo de 3 días por año natural, para los casos que no conlleven ni hospitalización ni intervención quirúrgica.

Este complemento sólo será aplicable en caso de que el empleado tenga derecho a percibir la prestación legal por incapacidad temporal derivada de enfermedad común recogida en el Real Decreto Legislativo 8/2015 por el que se aprueba la Ley General de la Seguridad Social.

Artículo 35. *Otros beneficios sociales.*

35.1 Seguro de vida y accidentes.

La dirección de la empresa contratará unas pólizas de seguro colectivo con las siguientes coberturas:

Seguro de Accidentes: en caso de accidente, entendiéndose como tal toda lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intención del trabajador, que así sea catalogado y dictaminado por el Organismo Oficial competente, la empresa contratará una póliza de seguro colectivo de accidentes, con las siguientes características:

– Garantía Cubierta: Fallecimiento, Gran Invalidez, Incapacidad Permanente Absoluta (I.P.A.), Incapacidad Permanente Total (I.P.T.).

– Capital Asegurado: 24.000 euros.

Esta cobertura se entiende a accidentes las 24 horas del día, sin que para ello sea preciso que dicho accidente sea catalogado como accidente de trabajo.

Seguro de Vida: para la cobertura de fallecimiento por cualquier causa, la empresa contratará una póliza de seguro colectivo de vida, adicional a la del seguro de accidente, con un capital asegurado de 10.000 euros, con las exclusiones en la cobertura que se indiquen en dicha póliza.

35.2 Ayudas en caso de discapacidad.

Los empleados/as que tengan hijos, cónyuges o parejas de hecho con un grado de discapacidad reconocida por la Seguridad Social igual o superior al 33 %, percibirán una ayuda por importe de 50 euros brutos mensuales por cada hijo o cónyuge que se encuentre en dicha situación, a contar desde la fecha de comunicación a la empresa de este hecho.

Así mismo tendrán derecho a la misma ayuda cualquier persona trabajadora de la empresa con un grado de discapacidad reconocida por la Seguridad Social igual o superior al 33 %, desde la fecha de comunicación a la empresa de este hecho.

Artículo 36. *Asignación de plazas de aparcamiento en situaciones especiales.*

Las empleadas de NOKIA TECSS que se encuentren en período de gestación podrán hacer uso de una plaza de aparcamiento de su centro de trabajo a partir del quinto mes de embarazo, sujeto a disponibilidad de las plazas.

Sección 4.^a Otros aspectos de la relación laboral

Artículo 37. *Forma de pago del salario.*

El pago del salario se realizará, con una periodicidad mensual, mediante transferencia bancaria, que será el único medio de pago.

En todo caso, la empresa estará obligada a poner en disposición del trabajador el correspondiente recibo de salarios, mediante los medios que estime oportuno, incluyendo el recibo en forma digitalizada o mediante internet.

CAPÍTULO V

Régimen disciplinario

Artículo 38. *Principios de ordenación.*

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

En este sentido, se entiende por faltas las acciones u omisiones de los trabajadores que supongan un incumplimiento de sus deberes laborales. Siempre que las faltas sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador, y será notificada a los representantes legales de los trabajadores en caso de ser catalogada como muy grave.

Artículo 39. *Graduación de las faltas.*

Los trabajadores que incurran en alguna de las faltas que se establecen en los artículos siguientes podrán ser sancionados por la dirección de la empresa, que tendrá en cuenta, atendiendo su importancia, trascendencia o malicia, su graduación en leves, graves o muy graves.

A) Faltas leves. Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes:

a) De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, cometidas durante el período de un mes.

b) No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

c) El abandono del trabajo sin causa justificada que sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave según los casos.

d) Pequeños descuidos en la conservación del material.

e) Falta de aseo o limpieza personal.

f) No atender al público con la corrección y diligencia debida.

g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

h) Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

i) Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

Las faltas leves serán sancionadas mediante alguna de las siguientes medidas:

– Amonestación verbal.

– Amonestación por escrito.

B) Faltas graves. Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas durante el período de treinta días.

b) Faltar de uno a tres días al trabajo durante un período de treinta días sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causase perjuicio grave a la empresa.

c) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social y, en su caso, a sus prestaciones. La falsedad u omisión maliciosa en cuanto a la aportación de estos datos se considerará como falta muy grave.

d) La desobediencia a las instrucciones de las personas de la que se dependa orgánica o jerárquicamente en el ejercicio de sus funciones en material laboral. Se exceptuarán aquellos casos en los que implique, para quien la recibe, un riesgo para la vida o la salud o bien sea debido a un abuso de autoridad. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa o compañeros de trabajo, se considerará falta muy grave.

e) Simular la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él.

f) La negligencia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

g) La imprudencia en acto de servicio, y obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Si implicase riesgo de accidente para sí o para sus compañeros, o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.

h) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios de herramientas de la empresa.

i) La utilización de los medios informáticos propiedad de la empresa para fines distintos de los relacionados con el contenido de la prestación de la relación laboral.

j) La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

k) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

Las faltas graves serán sancionadas mediante alguna o algunas de las siguientes medidas:

– Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

C) Faltas muy graves. Tendrán la consideración de faltas muy graves las siguientes:

a) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o veinte en un año.

b) Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un mismo mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier otra persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.

d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

e) La embriaguez de forma habitual y reiterada en el trabajo, con una repercusión negativa en el mismo, ya sea por alcohol o sustancias estupefacientes.

f) Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la empresa.

g) Revelar terceros ajenos a la empresa datos de reserva obligatoria.

h) Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles o que impliquen competencia hacia la misma.

i) Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto o consideración a cualquier persona relacionada con la empresa en el centro de trabajo.

j) Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.

k) Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

l) La disminución no justificada en el rendimiento del trabajo.

m) Originar riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.

n) La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.

o) Acoso sexual, identificable por la situación en que se produce cualquier comportamiento, verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual, con el propósito o efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. En un supuesto de acoso sexual, se protegerá la continuidad en el puesto de trabajo de la persona objeto del mismo. Si tal conducta se lleva a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica supondrá una situación agravante de aquella.

p) Acoso moral (mobbing), entendiéndose por tal toda conducta abusiva o de violencia psicológica que se realice de forma prolongada en el tiempo sobre una persona en el ámbito laboral, manifestada a través de reiterados comportamientos, hechos, órdenes o palabras que tengan como finalidad desacreditar, desconsiderar o aislar a esa persona, anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, produciendo un daño progresivo y continuo en su dignidad, o integridad física,

directa o indirectamente. Se considera circunstancia agravante el hecho de que la persona que ejerce el acoso ostente alguna forma de autoridad jerárquica en la estructura de la empresa sobre la persona acosada.

q) El acoso por razón de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, entendiéndose por tal, cualquier conducta realizada en función de alguna de estas causas de discriminación, con el objetivo o consecuencia de atentar contra la dignidad de una persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o castigador.

r) El abuso de autoridad: tendrán tal consideración los actos realizados por personal directivo, puestos de jefatura o mandos intermedios, con infracción manifiesta o deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio al trabajador.

Las faltas muy graves serán sancionadas mediante alguna o algunas de las siguientes medidas:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
- Despido.

Artículo 40. *Prescripción de las faltas.*

Las faltas prescribirán:

- Faltas leves: A los diez días.
- Faltas graves: A los veinte días.
- Faltas muy graves: A los sesenta días.

Estas prescripciones se entienden a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Se informará a la representación de los trabajadores sobre las comunicaciones de faltas graves o muy graves realizadas por escrito a los trabajadores.

CAPÍTULO VI

Disposiciones varias

Artículo 41. *Cuota sindical.*

A requerimiento de los trabajadores afiliados a algún sindicato la empresa descontará de la nómina mensual el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará, con claridad, la orden de descuento, el sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota a descontar, así como el número de la cuenta a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

Artículo 42. *Derechos sindicales.*

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores afiliados a su sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa, no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o que renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o su actividad sindical. Los sindicatos que dispongan de suficiente y apreciable afiliación podrán remitir información a la empresa, a fin de que esta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

En los centros de trabajo que posean una plantilla superior a 100 trabajadores existirán tableros de anuncio en los que los sindicatos debidamente implantados podrán

insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la dirección o titularidad del centro.

Artículo 43. *Comités de Empresa.*

1. Funciones: Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las Leyes se reconocen a los Comités de Empresa las siguientes funciones:

A) Ser informado por la dirección de la empresa:

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre la reestructuración de plantillas, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

d) En función de la materia que se trate:

1. Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudio de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración del puesto de trabajo.

2. Sobre la fusión, absorción o modificación del estatus jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3. El empresario facilitará al comité de empresa el modelo de contrato que habitualmente utilice, estando legitimado el comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, ante la comisión paritaria de vigilancia.

4. Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y, en especial, en los supuestos de despido.

5. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa.

C) Participar, como reglamentariamente se determine en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

D) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa.

E) Se reconoce al comité de empresa la capacidad procesal, como órgano colegiado para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

F) Los miembros del comité de empresa, y este en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A) de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al comité de empresa y, en especial, en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

G) El comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de trato por razón de sexo y fomento de una política racional de empleo.

H) Gastos de Desplazamiento de los Representantes de los Trabajadores. Cuando los representantes legales de los trabajadores deban asistir a las reuniones de los órganos centrales de representación de la empresa, o a las que convoque la Dirección, viajarán, según proceda, con lo dispuesto en el artículo 31.1 Gastos de desplazamiento y hospedaje de este Convenio Colectivo.

II. Garantías:

a) Ningún miembro del comité de empresa o delegado de personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que este se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio real de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos aparte del interesado el comité de empresa o restantes delegados de personal y el delegado del sindicato a que pertenezcan, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas económicas, objetivas, técnicas, organizativas o de producción.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la ley determine.

La empresa permitirá la acumulación de horas de los distintos miembros del comité de empresa y delegados de personal en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determine la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de su remuneración.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegado de personal o miembro del comité de empresa, como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean afectados, por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurren tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del comité de empresa o delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

Artículo 44. *Comité Intercentros.*

Sin perjuicio de las funciones propias de los comités de centro, y para conocer de las cuestiones de carácter general que no puedan ser tratadas adecuadamente a nivel local así como otras cualesquiera que afecten a la generalidad de los empleados de la empresa, se creará un comité intercentros para el conjunto de la misma.

Este comité se regulará por lo establecido en su reglamento interno.

Artículo 45. *Prácticas antisindicales.*

En cuanto a los supuestos de prácticas que a juicio de alguna de las partes quepa calificar de antisindicales se estará a lo dispuesto en las leyes.

Artículo 46. *Cláusula de no violencia.*

Las partes firmantes se comprometen a coadyuvar a la realización práctica de una política de no violencia tanto sobre las personas como sobre los bienes que, de incumplirse, originará en todos los casos en que ambas partes comprueben su existencia la inmediata suspensión de las negociaciones en curso, hasta la desaparición de aquellas.

Artículo 47. *Ropa de trabajo.*

La empresa proveerá a todos los trabajadores de ropa de trabajo adecuada siempre que sea necesario para el desempeño del puesto de trabajo.

Artículo 48. *Prevención de Riesgos Laborales.*

Sobre la prevención de riesgos laborales y salud laboral se estará a lo previsto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas legales de aplicación.

Artículo 49. *Comisiones Paritarias.*

Se acuerda la constitución de una comisión paritaria del convenio colectivo, que conocerá preceptivamente de cuantas cuestiones puedan derivarse de la aplicación del mismo, así como solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Dicha comisión estará compuesta por 4 miembros de la Representación de los Trabajadores, elegidos por el comité de empresa, que sea reflejo de los resultados electorales en proporción a su representación, e igual número de Representantes de la empresa, nombrados por la dirección de la misma.

De acuerdo con lo establecido en la letra e), del apartado 3, del artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores, se establece el sometimiento de las posibles discrepancias que pudiesen producirse en el seno de esta comisión a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 50. *Teletrabajo.*

– Jornada y horario de trabajo, y desconexión digital: la jornada ordinaria diaria de trabajo en situación de teletrabajo será la misma que la definida en el artículo 9 del Convenio Colectivo.

En todo caso, esta flexibilidad debe ser compatible y respetar el derecho a la desconexión digital regulado en el artículo 52 del Convenio Colectivo, de modo que las personas trabajadoras de la empresa tienen derecho a no responder a ninguna comunicación de trabajo (correo electrónico, WhatsApp, teléfono, etc.) una vez finalizada su jornada laboral diaria, con las excepciones reguladas en dicho artículo.

Las personas trabajadoras bajo el régimen de disponibilidades por asistencia técnica para emergencias e intervenciones, gestión de operaciones y trabajos programados, desempeñarán sus funciones con independencia de que estén en situación de

teletrabajo, teniendo que acudir presencialmente a realizar las intervenciones que surjan si ello fuese necesario.

Actividades en situación de teletrabajo: las actividades a desarrollar bajo el régimen de teletrabajo serán las mismas que cada persona trabajadora desempeña en cumplimiento de su puesto de trabajo, por lo que su participación en dicho régimen no supone variación en las condiciones económicas y laborales. En aquellos casos en los que el puesto de trabajo de la persona trabajadora suponga la necesidad de que parte de su trabajo se desempeñe presencialmente en la empresa (maquetas, instalaciones de cliente etc.), se establecerá específicamente en el acuerdo de trabajo qué actividades se podrán realizar de forma remota, y bajo qué condiciones la persona trabajadora debe estar disponible para acudir presencialmente en caso de urgencia.

En todo caso, cuando la persona trabajadora realice tareas que la empresa considere que hay que hacer presencialmente, prevalece el criterio de negocio frente a la modalidad de teletrabajo.

Porcentaje y distribución entre trabajo presencial y trabajo a distancia. La distribución durante las jornadas a trabajar en el domicilio y presencial en la empresa se establecerá de mutuo acuerdo entre la persona trabajadora y la empresa. En este sentido, cabe matizar que:

1. El trabajo a distancia en el domicilio por menos de dos días semanales no se considera en términos laborales legales como teletrabajo, en la medida en que no alcanza el umbral mínimo de 30% de la jornada.

2. Los días de trabajo presencial se desarrollarán en jornadas completas para optimizar la planificación de los equipos en dichos días y maximizar los beneficios del modelo híbrido.

3. Las personas trabajadoras tendrán derecho a un mínimo de dos días de teletrabajo a la semana.

4. Sin perjuicio de lo anterior, las personas trabajadoras dispondrán de otros dos días adicionales de teletrabajo al mes, que requerirán ser aprobados únicamente por la línea directa de mando (coordinador directo). El coordinador directo sólo podrá rechazarlo por razones que perjudiquen directamente a la ejecución del proyecto, argumentándolo debidamente ante RRHH.

5. Para los casos anteriores (3 y 4), la distribución de los días presenciales y de teletrabajo se hará de la siguiente manera:

a. La línea de mando directa, tras consultarlo con el cliente del servicio, fijará dos días concretos a la semana para acudir de manera presencial a la empresa (punto 3) por parte de todos los miembros del proyecto o servicio.

Si en alguna semana alguno de estos días prefijados fuera no laborable, las personas trabajadoras no estarán obligadas a acudir presencialmente otro día compensatorio por dicho día no laborable.

Se realizará un calendario de teletrabajo por proyecto o grupos de personas y una validez de 3 meses prorrogables automáticamente mes a mes, salvo que exista algún cambio en el proyecto que lo impida, cambio de proyecto de la persona trabajadora o problemas de aforo del centro de trabajo.

b. El resto de días presenciales (punto 4) se fijarán libremente por la persona trabajadora, comunicándolo a la línea de mando directa.

6. Aquellos casos en los que se plantee una jornada semanal de teletrabajo igual o superior a tres días deben tener una doble aprobación por parte de la línea de mando directa de la persona trabajadora, y ser asimismo aprobados por la Dirección de Recursos Humanos de la empresa, que evaluará con el cliente del servicio dicha posibilidad y la distribución de los mismos.

7. Así mismo, la línea de mando directa tendrá en cuenta si la persona trabajadora, por motivos de conciliación de la vida personal/laboral, necesitara puntualmente la modificación de un día presencial prefijado por uno de teletrabajo, proponiéndose un

intercambio de dicho día presencial por otro en esa semana, o excepcionalmente en la semana anterior o posterior.

8. Adicionalmente a todo lo anterior, se podrá teletrabajar dos semanas completas al año, siempre y cuando estén separadas por un período de 4 semanas o más, y tras acordarlas con la línea de mando directa (coordinador).

La solicitud de la modalidad de teletrabajo es voluntaria por parte de la empresa y de la persona trabajadora. La empresa puede denegar la solicitud así como no puede obligar a la persona trabajadora a adoptar la modalidad de trabajo a distancia.

Duración del acuerdo de trabajo a distancia y plazos de preaviso para reversibilidad del acuerdo. Ambas partes entienden que el modelo de teletrabajo comporta beneficios para la persona trabajadora, en la medida en que facilita que la misma pueda realizar la conciliación de la vida personal/familiar con las responsabilidades inherentes al puesto de trabajo que desempeña, y que a su vez beneficia también a la empresa, que cuenta gracias a ello con una persona más motivada en el desempeño de su trabajo. Por ello, es preciso buscar un modelo de teletrabajo con vocación de permanencia, de modo que, salvo que la persona trabajadora y la empresa pacten un periodo diferente, el acuerdo de trabajo a distancia se establecerá por un plazo indefinido.

Esto no es óbice sin embargo para que cualquiera de las partes opte por dar por finalizado el acuerdo, para lo cual se establece por defecto un preaviso de 2 semanas, de modo que tanto la empresa como el empleado pueda adaptarse a la nueva situación. Dicho plazo podrá ser inferior si las partes así lo acuerdan en el momento de comunicar la reversibilidad.

Todas las comunicaciones relacionadas con la reversibilidad del acuerdo de teletrabajo deben ser canalizadas a través del departamento de Recursos Humanos, que informará regularmente a la Comisión de Seguimiento sobre las reversiones producidas.

Planificación y comunicación de la situación de teletrabajo. La actividad de planificación de fechas en las que se prevé el teletrabajo corresponde a las necesidades de los proyectos y será comunicada por la línea de mando. En la misma se tendrán en cuenta las necesidades organizativas de la empresa, coordinación de los diferentes equipos de trabajo y óptima realización de las tareas asociadas al puesto de trabajo, así como la disponibilidad del espacio en las oficinas de la empresa.

Por otro lado, la empresa dispone de una herramienta de reserva de puestos en los centros que sea necesaria, en la que se puede reservar los puestos de trabajos de las oficinas, y otra de registro horario, en la que se puede especificar si el inicio y fin de la jornada laboral es en modalidad presencial o de teletrabajo.

Lugar de trabajo a distancia y prevención de riesgos laborales. La jornada en la modalidad de teletrabajo debe ser desempeñada en un lugar en el que se puedan cumplir los requisitos legales establecidos en la legislación sobre prevención de riesgos laborales para que la persona teletrabajadora pueda desempeñar su trabajo. Por ello, es preciso que el lugar de teletrabajo sea estable y esté correctamente dotado de la infraestructura para evitar riesgos ergonómicos, y esto sólo se puede dar en el domicilio habitual del trabajador o en una segunda o tercera residencia que esté acondicionada.

Por ello, en el contrato de teletrabajo recogerá el lugar desde el que se realizará la jornada de teletrabajo, que será su domicilio o residencia habitual salvo expresa comunicación al respecto. Accesoriamente, se podrá indicar por motivos de conciliación de la vida personal/familiar una segunda o tercera localización o residencia. La persona trabajadora estará obligada a comunicar a la empresa las variaciones que se pudieran producir respecto a la comunicación inicial recogida en el acuerdo con un tiempo superior a 30 días.

Una vez firmado el acuerdo individual de teletrabajo la persona trabajadora podrá cambiar un máximo de una vez al año la dirección de la segunda o tercera residencia.

Se recomienda a la persona trabajadora que informe a su línea de mando cuando esté trabajando desde la segunda o tercera residencia, sobre todo en aquellos servicios que potencialmente requieran presencia física o una menor tolerancia a fallos telemáticos.

En ningún caso las localizaciones para el trabajo a distancia podrán encontrarse fuera de España.

Las coberturas de seguros en caso de accidentes de trabajo en la modalidad de trabajo a distancia sólo se podrán dar si el accidente se ha producido en las localizaciones mencionadas anteriormente.

Asimismo, y en lo que se refiere a la prevención de riesgos laborales, la persona trabajadora deberá cumplimentar el cuestionario de autodiagnóstico para el desarrollo del teletrabajo preparado a tales efectos para todas y cada una de las residencias recogidas en el acuerdo de Teletrabajo individual. Un diagnóstico que contenga un número significativo de respuestas negativas implicará que el servicio de prevención de Nokia Tecss pueda realizar un análisis del problema para que la persona trabajadora adopte las medidas correctivas necesarias, o en su caso, la recomendación de que no sea posible realizar jornadas de teletrabajo en esas condiciones.

En este sentido se recomienda el envío de una fotografía del lugar de trabajo en cada una de las residencias desde donde se va a realizar el teletrabajo, en la cual se muestre simplemente los medios utilizados para el trabajo y no la estancia completa, por privacidad de datos. Ello ayudará al servicio de prevención a emitir recomendaciones en caso de deficiencias.

Por otro lado, ante la situación de aquellas personas trabajadoras que realizan su trabajo bajo el régimen de trabajo permanente en su domicilio (o en el lugar previamente acordado con la empresa) de modo alternativo a su desarrollo presencial en el centro de trabajo de la empresa, por inexistencia de un centro de trabajo de la empresa en la localidad donde reside el trabajador y la necesidad de la empresa de contar con recursos en dicha localidad, se negociarán individualmente las condiciones para adecuarlas a la necesidad de la empresa y de la persona trabajadora.

Protección de datos y seguridad de la información. En el acuerdo de trabajo a distancia que firmará la persona trabajadora y la empresa se establecerá que el protocolo de acceso a los medios, intranet, correo electrónico de la empresa et. será el fijado por la empresa, que incluirá una identificación única de la persona trabajadora, y un medio de acceso remoto y validación vía VirtualPrivateNetwork con doble mecanismo de identificación. Con estos procedimientos, consistentes en establecer un «túnel seguro de acceso» queda garantizada la seguridad de acceso a la información de la empresa, y se asegurará la protección de datos personales de la persona trabajadora del mismo modo que se hace cuando ésta desarrolla su jornada de trabajo en la modalidad de trabajo presencial.

En el caso de que se produzcan dificultades técnicas que impidan el normal desarrollo del trabajo a distancia, la persona trabajadora tiene a su disposición el departamento de IT de Nokia. Si el tiempo de resolución supera las dos horas por cualquier motivo, la persona trabajadora deberá acudir el mismo día a las oficinas de la empresa, o en su defecto y tras comentarlo con su coordinador directo, acudir a primera hora del día siguiente, recuperando el tiempo perdido del día anterior.

Medios, equipos, herramientas y gastos.

La empresa pondrá a disposición en la oficina de referencia de la persona trabajadora los medios materiales necesarios para desempeñar esta forma de trabajo:

– Un Ordenador portátil: la empresa proporcionará a la persona teletrabajadora un ordenador portátil, de modo que ésta pueda desempeñar su trabajo indistintamente en las oficinas de la empresa o bien en el lugar descrito en el acuerdo de teletrabajo Dicho ordenador portátil deberá contener una clave de acceso para su arranque, así como el software necesario para acceder de forma remota a la información y red de la empresa.

- Un Teclado.
- Una alfombrilla ergonómica y un ratón.
- Unos Auriculares.
- Una Pantalla adicional.
- Una Silla ergonómica.
- Un alzador de PC y alzador de pantalla.

- Una mochila para transporte del ordenador.

La persona trabajadora se comprometerá en el acuerdo a firmar a realizar un uso profesional de estos equipos, así como a su cuidado y conservación, responsabilizándose de los daños que se pudieran producir en los equipos por el uso incorrecto de los mismos, así como a su devolución a su oficina de referencia por causa de baja en la empresa, finalización del acuerdo de teletrabajo, avería o reemplazo de los equipos

Asimismo, la empresa asumirá el mantenimiento de los equipos instalados para la realización del teletrabajo, para lo cual se facilitarán a la persona trabajadora las indicaciones oportunas, ya sea al inicio del mismo o a lo largo de su utilización, para los mantenimientos de software y actualizaciones que sea preciso realizar. Finalizada la vida útil de estos medios, la empresa procederá a la renovación de los mismos siguiendo los procedimientos corporativos establecidos a tales efectos.

En este modelo híbrido los ahorros potenciales derivados del transporte de las personas trabajadoras, así como los beneficios potenciales en costes y en conciliación de la vida personal y laboral derivados del ahorro de tiempo al evitar desplazamientos superan los potenciales incrementos de costes derivados de suministros y líneas de comunicaciones, y se acuerda no realizar compensación dineraria, al ser una modalidad completamente voluntaria.

Medidas de control.

La empresa podrá adoptar medidas de vigilancia para verificar el cumplimiento por la persona trabajadora de sus obligaciones y deberes laborales, entre los cuales se encuentra un adecuado tiempo de atención y respuesta. Dicho tiempo se estipula en 4h sin respuesta a su línea de mando por al menos dos canales de comunicación de entre los tres siguientes: correo electrónico, Chat, llamada de aplicación multicanal, o teléfono móvil de empresa, siempre dentro de la jornada laboral, siendo la falta repetitiva de respuesta sin causa debidamente justificada (tres o más jornadas al mes) motivo de sanción grave.

Dicha sanción grave implicará además la finalización del acuerdo de teletrabajo para la persona trabajadora sancionada.

Anterior a dicha sanción, RRHH informará a la comisión paritaria compuesta por los firmantes de este acuerdo y expondrá el caso, escuchando posibles alegaciones o mediaciones en caso de duda, antes de tomar una decisión.

Así mismo, el incumplimiento sin motivo justificado y aprobado por la dirección de recursos humanos de la asistencia presencial acordada en el contrato individual de teletrabajo durante más de dos semanas implicará la finalización del acuerdo de teletrabajo para dicha persona teletrabajadora.

Comunicación interpersonal en el modelo híbrido.

Será obligatorio el uso de la herramienta de comunicación multicanal elegida por la empresa (actualmente Teams de Microsoft) durante la jornada laboral tanto en los días de teletrabajo como en los presenciales, debiendo reflejar en todo momento el estado real de disponibilidad de la persona trabajadora. Ello contribuirá a una mejor comunicación interna, así como evitará el molestar a la persona trabajadora cuando este en reuniones, presentando, o no disponible.

Así mismo se recomienda la utilización de la cámara en reuniones de más de tres personas, para fomentar la participación activa de todas las personas trabajadoras convocadas, ayudando a una optimización del modelo híbrido. Esto incrementará tanto a la productividad de las reuniones como la mejora de la comunicación interpersonal en dicho modelo, así como a una reducción de reuniones innecesarias a las personas trabajadoras.

Artículo 51. *Plan de Igualdad.*

En el marco del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, se realizó a lo largo de 2021 un diagnóstico de situación de igualdad, sobre la información estadística proporcionada por la empresa.

Los miembros de la Comisión Paritaria analizaron las conclusiones del mismo y abordaron la negociación del segundo Plan de Igualdad de Nokia TECSS, alcanzando un acuerdo sobre el mismo el día 19 de abril de 2021, que quedó debidamente inscrito en el registro de convenios el día 12 de mayo de dicho año, con el número de expediente 90/11/1656/2021.

Se constituyó una comisión de igualdad, que trataba sobre las cuestiones referidas al referido plan de igualdad.

La Comisión de Igualdad está compuesta por cuantos miembros sean necesarios representando a todas las personas trabajadoras de todos los centros de trabajo. Estos miembros estarán designados por el comité intercentros de entre sus miembros o en su defecto serán designados consensuadamente entre y por los delegados/as sindicales con representación en la empresa. Tendrá que haber un miembro como mínimo por centro de trabajo con delegados sindicales electos, e igual número de representantes de la empresa, nombrados por la dirección de la misma.

El plan de igualdad de Nokia TECSS recoge aspectos relacionados con procesos de selección y contratación, segregación por niveles y funciones, promoción, formación, retribución, conciliación de la vida laboral con la personal y familiar, prevención del acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso moral, sensibilización y comunicación, seguimiento por la comisión de igualdad y protocolo de actuación frente al acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso moral.

Artículo 52. *Desconexión digital.*

El derecho a la desconexión digital es el derecho de las personas trabajadoras a no contestar comunicaciones digitales o llamadas de trabajo fuera de su horario laboral.

Se reconoce para respetar el tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como la intimidad personal y familiar de las personas trabajadoras. La jornada de trabajo ordinaria establecida en este Convenio Colectivo es de ocho horas netas de trabajo efectivo, durante todo el año, con un marco flexible de entrada de 7:00 a 9:30 horas y salida de 16:00 a 18:30 horas.

No obstante, la empresa garantiza el derecho de todos sus empleados y empleadas a la desconexión digital pasadas las 18:00, salvo excepciones por conciliación familiar o necesidades de proyecto. La empresa comunicará dicho derecho a los mandos intermedios, buscando el que se programe la finalización de los trabajos antes de la hora indicada de desconexión.

La desconexión digital en la empresa implica el derecho de las personas trabajadoras de la misma a no responder a ninguna comunicación de trabajo (correo electrónico, WhatsApp, teléfono, etc.) una vez finalizada su jornada laboral diaria, con la excepción de aquellas que se encuentren en situación de disponibilidad e intervención por sus funciones, así como aquellas personas que, por necesidad laboral recurrente de conexión con países que estén en otros husos horarios, tengan una jornada ordinaria diferente a la establecida como la jornada general, en este último caso las personas trabajadoras tendrá puntualmente flexibilidad laboral añadida para poder desplazar la jornada laboral de manera acorde con los usos horarios previo acuerdo entre las personas trabajadoras afectados y le empresa. Como consecuencia de ello, los superiores jerárquicos se abstendrán de requerir respuesta a comunicaciones enviadas a sus colaboradores fuera del horario de trabajo (de 7:00 a 18:30h), o cuando la persona trabajadora pueda alegar y demostrar que ha cumplido con su jornada laboral diaria. En

el caso de envío de una comunicación que pueda suponer respuesta fuera del horario establecido al efecto (de 7:00 a 18:30h), el remitente asumirá que la respuesta podrá esperar a la jornada laboral siguiente.

A efectos de garantizar el derecho a la desconexión digital en relación con la efectiva conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la convocatoria de reuniones de trabajo, tanto a nivel interno y en la medida de lo posible las que se lleven a cabo con clientes, se realizarán teniendo en cuenta el tiempo aproximado de duración y, preferiblemente, no se extenderán hasta más tarde de la finalización de la jornada ordinaria de trabajo, a fin de que no se vea afectado el tiempo de descanso de las personas trabajadoras.

Asimismo, la empresa garantiza a sus empleados y empleadas el derecho a la desconexión digital durante el periodo que duran sus vacaciones, días de libre disposición, festivos, fines de semana (desde viernes a las 18:00h hasta lunes a las 7:00h), incapacidades, excedencias, etc., exceptuando las necesarias para el desempeño de determinadas funciones técnicas (intervenciones, asistencias trabajos programados, etc.).

En aquellos casos en los que la persona trabajadora disfrute de reducción de jornada, el derecho a la desconexión digital se adaptará a la jornada efectiva que esté desempeñando. Este derecho a la desconexión digital está garantizado tanto a las personas trabajadoras que realicen su jornada de forma presencial como en los supuestos de realización del trabajo a distancia, o en modalidad de teletrabajo (ya sea éste parcial o durante la totalidad de la jornada ordinaria).

En todo caso, cualquier persona trabajadora podrá realizar comunicaciones fuera del horario establecido (de 7:00 a 18:00h) como consecuencia de la flexibilidad horaria que dicha persona tenga ese día, pero deberá asumir que no tendrá respuesta hasta el día hábil posterior a su envío.

No serán de aplicación las medidas que garantizan el derecho a la desconexión digital en los casos en que concurran circunstancias de causa de fuerza mayor o que supongan un grave, inminente o evidente perjuicio empresarial o del negocio, cuya urgencia temporal necesita indubitadamente de una respuesta inmediata. En dichos supuestos, la empresa contactará con la persona trabajadora, preferiblemente por teléfono, para comunicarle la situación de urgencia que motiva dicha situación, informando simultáneamente de este hecho a la Comisión de Seguimiento

Disposición adicional única.

En lo no previsto en el presente convenio colectivo, se estará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico-laboral vigente.

Aquellas cuestiones específicas que afecten concreta y, particularmente, a un determinado centro de trabajo, podrán ser objeto de tratamiento y negociación a nivel local entre la representación legal de los trabajadores y la dirección del mismo. Las conclusiones que de ello se alcancen deberán ser sometidas en forma de propuesta a la comisión paritaria y, si obtuviesen el refrendo de ésta, podrán constituirse en acuerdos aplicables para dicho centro con la misma eficacia general de las normas del presente convenio.

Disposición transitoria única.

Ante cualquier incremento de grupo profesional durante los años 2023 y 2024, si el salario de convenio del nuevo grupo profesional es superior al salario de convenio del grupo anterior al cambio, el complemento E tendrá el carácter de absorbible en relación a dicho incremento.

Incremento salarial adicional para 2023:

1. Todos los valores salariales definidos en los artículos 25, 30, 31 y 32 del convenio colectivo permanecerán constantes durante el primer semestre de 2023 respecto a los vigentes el día 31 de diciembre de 2022. El incremento pactado a partir

del día 1 de julio de 2023 consistirá en un incremento del 4,0 % sobre la Base de cálculo de Pluses (artículo 25), el complemento de Jefe de Equipo (artículo 30) y todas las compensaciones incluidas en los artículos 31 y 32.

2. El incremento salarial pactado a partir del día 1 de Enero de 2023 consistirá en un incremento del 4,0 % sobre los siguientes conceptos salariales:

- Salario de Convenio (artículo 21 A) *Tablas ya actualizadas con el incremento salarial del 4,0 %.
- Complemento Personal «H» (artículo 21 B).

En caso de que el índice general de precios del consumo del año 2023 sea superior al 4,5 %, el exceso que supere dicho importe se incrementará, con un máximo adicional del 0,5 % sobre los conceptos salariales anteriores. Si el IPC 2023 subiera más de un 7 %, el exceso que supere dicho importe se incrementará, con un máximo adicional del 1 %, sobre los conceptos salariales anteriores. Este ajuste adicional se aplicaría exclusivamente a los empleados en activo el 31 de diciembre de 2023.

Adicionalmente, para paliar el incremento producido por la inflación en el año 2022 se implementará un pago único no consolidable de 300 euros brutos por persona trabajadora en la nómina de abril de 2023. Este pago se aplicará exclusivamente a los empleados que estuvieran en activo el 31 de diciembre de 2022.

Incrementos salariales para 2024:

El incremento salarial pactado a partir del día 1 de enero de 2024 consistirá en un incremento del 2,5% para los siguientes conceptos salariales:

- Salario de Convenio [artículo 21 A)].
- Complemento Personal «H» [artículo 21 B)].
- Base de cálculo de Pluses (artículo 25).
- Complemento de Jefe de Equipo (artículo 30)
- Todas las compensaciones de los artículos 31 y 32.

En caso de que el índice general de precios del consumo del año 2024 sea superior al 2,5 %, el exceso que supere dicho importe se incrementará, con un máximo adicional del 0,5 % sobre los conceptos salariales anteriores. Si el IPC 2024, subiera más de un 6 %, el exceso que supere dicho importe se incrementará, con un máximo adicional del 1 %, sobre los conceptos salariales anteriores. Este ajuste adicional se aplicaría exclusivamente a los empleados en activo el 31 de diciembre de 2023.

Disposición derogatoria única.

El presente convenio colectivo modifica y sustituye de manera definitiva e íntegra a los convenios colectivos que, con anterioridad, eran de aplicación a los empleados a que se refiere el ámbito de aplicación personal del presente convenio, así como a los pactos o normas, colectivas o no y de régimen interno que se opongán a lo dispuesto en este convenio.

Durante su vigencia no será de aplicación ningún otro convenio de ámbito nacional, interprovincial o provincial que pudiera afectar o referirse a actividades o trabajos desarrollados por la empresa. en caso de verse afectado por alguno de estos total o parcialmente, se acordará, alternativamente, la renegociación del convenio colectivo de la empresa, o la vinculación a la totalidad del convenio colectivo de ámbito superior.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

18084 *Resolución de 25 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XII Convenio colectivo de Salas de Juego Orenes Grupo.*

Visto el texto de XII Convenio colectivo del Grupo de Empresas Salas de Juego Orenes Grupo (código de convenio n.º 90102543012016), suscrito con fecha 17 de mayo de 2023, de una parte, por los representantes designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por la Comisión Mixta formada por la Representación legal de los Trabajadores y los sindicatos más representativos (UGT y CCOO), en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado acuerdo de modificación en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de julio de 2023.–El Director General de Trabajo, Ricardo Morón Prieto.

CONVENIO GRUPO DE EMPRESAS «SALAS DE JUEGO ORENES GRUPO»

PREÁMBULO

El presente convenio de empresa de ámbito nacional se negocia por la representación legal de las empresas PLAY ORENES, SLU, AUTOMÁTICOS ORENES, SLU, PLAY SPORTCAFE, SL, INVERSIONES VALENCIANAS VELAZQUEZ, SL, MULTISALONES, SL, EXPLOMARSA CORUÑA, SL, ELECTRONICOS ERMA, SA y por la representación de La Federación estatal de servicios, movilidad, Consumo de la Unión General de Trabajadores (FeSMC-UGT) y la Federación de Servicios de CC.OO. (Servicios CC.OO.), todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 87.2 del TRLET.

CAPÍTULO I

Ámbitos de Aplicación

Artículo 1. *Ámbito personal y funcional.*

Quedan comprendidos en el ámbito del presente convenio todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas PLAY ORENES, SLU, AUTOMÁTICOS ORENES, SLU exclusivamente en la actividad de salas de juego PLAY SPORTCAFE, SL,

INVERSIONES VALENCIANAS VELAZQUEZ, SL, MULTISALONES, SL, EXPLOMARSA CORUÑA, SL, ELECTRONICOS ERMA,SA todas ellas dedicada a las actividades de juegos de azar y apuestas en salas de Juego

Artículo 2. Ámbito temporal y territorial.

El presente convenio tiene una vigencia de seis años, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2026 y entrará en vigor el día de su publicación, sin perjuicio de que las condiciones retributivas y económicas se apliquen con efectos retroactivos al 1 de enero de 2021, para el personal en plantilla de la empresa a la fecha de la firma del convenio. Las diferencias económicas que se produzcan como consecuencia de la aplicación del presente convenio deberán ser abonadas dentro de los dos meses siguientes a la firma del convenio.

En cuanto al ámbito territorial, el convenio se aplica en todos los centros de trabajo de ámbito nacional.

Artículo 3. Prorroga y denuncia.

Extinguido el plazo de vigencia del convenio, se entenderá prorrogado por periodos anuales siempre que las partes no procedan a su denuncia.

La denuncia del convenio habrá de formularse por cualquiera de las partes con tres meses de antelación al vencimiento del mismo o al de cualquiera de sus prorrogas. Una copia del escrito de denuncia se depositará a la Autoridad Laboral a efectos de registro.

En caso de denuncia el convenio mantendrá en vigor su contenido normativo hasta la consecución de un nuevo acuerdo.

CAPÍTULO II

Naturaleza de las condiciones pactadas

Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación lo serán conjunta y globalmente.

Artículo 5. Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones pactadas en este convenio se establecen como mínimas en su totalidad para las partes comprendidas en su ámbito de aplicación. Las condiciones personales actualmente existentes que excedan en cómputo anual de las pactadas en este convenio serán respetadas a título estrictamente personal, incrementándose anualmente en el mismo porcentaje que se pacte en el convenio.

Con carácter supletorio, y en lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

CAPÍTULO III

Régimen de trabajo

Artículo 6. Organización el trabajo.

La empresa establecerá el sistema de organización y dirección del trabajo siempre que se respeten las normas legales vigentes y lo establecido en este convenio.

En relación con la organización y dirección de la actividad, la empresa oirá e informará a los representantes de los trabajadores en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y resto de normas laborales de aplicación.

Artículo 7. *Formación.*

La Dirección de la Empresa elaborará planes de formación con el fin de facilitar la continua capacitación del personal en sus respectivos cometidos profesionales, para cuyo desarrollo se contará con la participación de los Representantes de los Trabajadores.

La formación del personal se efectuará a través de personal contratado por la Empresa para tal efecto, por trabajadores de la misma Empresa o por cualquier otra Empresa u Organismo que se contrate.

La formación podrá ser dentro o fuera del centro de trabajo y de la jornada laboral, en caso de realizarse fuera de la jornada laboral, la asistencia será voluntaria y se compensará el tiempo de la formación en descanso.

Los planes formativos de la Empresa considerarán prioritariamente fomentar la participación de las mujeres en las acciones formativas que se impartan. En este sentido, la Empresa se compromete a procurar que el porcentaje de participación de mujeres en las formaciones sea superior a la representación en plantilla de las mismas. La empresa se compromete a informar de los cursos de formación a las personas trabajadoras que se encuentren en maternidad, paternidad, excedencia por cuidado de menores o familiares. Las personas que se encuentren disfrutando de permisos, suspensiones de contrato y excedencias relacionadas con la conciliación familiar y laboral y manifiesten su deseo a incorporarse a formaciones, serán incluidas también con carácter preferente.

Artículo 8. *Jornada de trabajo.*

La empresa establecerá el calendario laboral dentro del primer trimestre de cada año en cuestión. La jornada máxima anual de trabajo efectivo será de 1.792 horas de trabajo efectivo al año.

La jornada podrá distribuirse en la forma que previene el artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores a lo largo del año y de todos los días de la semana.

Artículo 9. *Horarios, descanso semanal y festivos.*

La planificación se hará de lunes a domingo, ambos inclusive, y se organizará, salvo pacto en contrario, en turnos rotativos. El descanso semanal se establece en dos jornadas ininterrumpidas y continuadas, pudiendo acumularse en periodos de dos semanas.

Para posibilitar el descanso del personal en sábados, domingos y festivos, se efectuará unos turnos de rotas lo más equitativamente posible.

Todo el personal que realice jornada continuada de más de seis horas dispondrá de quince minutos de descanso, que se considerarán también como tiempo de trabajo efectivo.

Dadas las especiales características que concurren en la actividad, se pacta un horario flexible estableciendo la posibilidad de fijar jornadas de 10 horas y jornadas de seis horas, compensándose las jornadas dentro de las rotas, de forma que, en las dos semanas de rota, las horas efectivas de trabajo no superen las 80 horas totales.

El horario general de la jornada de trabajo dependerá de los puestos de trabajo.

Artículo 10. *Vacaciones.*

El personal afectado por rotas de trabajo de 365 días, en concreto el personal del Grupo Profesional de Atención al Cliente disfrutará de un periodo de vacaciones de 30 días naturales por año, el cual deberá ser disfrutado obligatoriamente dentro del año natural correspondiente, con la excepción de aquellos periodos de vacaciones que teniendo su inicio en el año natural de referencia finalicen en el año inmediatamente siguiente. El trabajador que no haya completado un año de servicio en la empresa disfrutara del tiempo proporcional en función del tiempo trabajado.

Para el resto de personal afectado por este convenio, disfrutará de un periodo de vacaciones de 22 días laborales por año, el cual deberá ser disfrutado obligatoriamente dentro del año natural correspondiente, con la excepción de aquellos periodos de vacaciones que teniendo su inicio en el año natural de referencia finalicen en el año inmediatamente siguiente.

El periodo de vacaciones se fijará anualmente dentro de los cuatro primeros meses del año. Se podrán disfrutar en varios períodos, siendo estos de una duración mínima de una semana natural, y al menos uno de ellos de dos semanas naturales completas ininterrumpidas, que se disfrutará de forma rotativa entre el 15 de junio y el 30 de septiembre. Los restantes días pendientes, si estos no pudieran completar una semana natural, se disfrutarán de acuerdo entre empresa y trabajadores.

No obstante, la dirección de la empresa podrá excluir de la planificación anual de vacaciones aquellos periodos de máxima actividad en función de la localización de los centros de trabajo que se trate, considerándose como periodos de máxima actividad aquellos en que los ingresos del centro sean superiores a un 10 % de la media de ingresos anuales del centro.

El trabajador tiene derecho a disfrutar de las vacaciones en período distinto al que se hubiera fijado en el calendario de la empresa, cuando coincida en el tiempo con alguna de las siguientes circunstancias:

Una IT derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural y un período de suspensión del contrato por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

Los trabajadores podrán disfrutarlas, incluso, en el año siguiente cuando por expiración del año natural no las haya podido disfrutar antes, por encontrarse en situación de suspensión de contrato por paternidad, maternidad, o IT derivada del embarazo, parto o lactancia natural.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias comunes o profesionales, distintas a las recogidas en el párrafo anterior, la persona trabajadora podrá disfrutar las mismas una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses desde el final del año que las haya originado. El disfrute de los referidos días se determinará por la empresa, oyendo a la persona trabajadora afectada y al comité de empresa o delegados de personal.

Opcionalmente, las personas trabajadoras podrán unir su periodo de vacaciones con la maternidad y paternidad.

Cuando una persona trabajadora contraiga matrimonio dentro del periodo de vacaciones por turno asignado, este quedará interrumpido durante el tiempo que dure la licencia retribuida por matrimonio, reanudándose al finalizar la misma, siempre y cuando la persona trabajadora haya comunicado tal circunstancia con al menos quince días de antelación.

Artículo 11. *Festivos abonables y no recuperables.*

El personal en rotas que abarquen 365 días de trabajo al año acumulará 18 días a sus vacaciones en compensación de los festivos efectivamente trabajados. Atendiendo a las necesidades de la empresa y con acuerdo con la persona trabajadora, de cualquiera las formas siguientes:

- Disfrutarlos en días distintos a los de la festividad efectivamente trabajada de que se trate, en las fechas que convengan a la empresa y la persona trabajadora
- Pagando cada festivo como 11 horas extras a razón de jornada completa o en su caso parte proporcional.
- Mediante cualquier otra modalidad que de mutuo acuerdo pacten por escrito la empresa y el trabajador.

Los trabajadores cuyo contrato no cubra el año natural completo, tendrán derecho a la parte proporcional de estos 18 días, según el tiempo de trabajo realizado en el año.

Artículo 12. *Licencias retribuidas.*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Quince días en caso de matrimonio, salvo si se ha disfrutado de la licencia por convivencia con la misma persona.
- Quince días en caso de inicio de convivencia de hecho, debidamente inscrita en el correspondiente registro público, por una sola vez.
- Dos días laborables por nacimiento de un hijo. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días naturales. En estos casos, el trabajador tendrá también derecho a anticipar el disfrute de días de vacaciones.
- Cinco días laborables en caso de, accidente o enfermedad graves u hospitalización de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, e intervención quirúrgica con o sin hospitalización y que implique reposo domiciliario. Dos días laborables en caso de fallecimiento de cónyuge, pareja de hecho y parientes de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, en caso de cónyuge, pareja de hecho, hijos, padre o madre, se disfrutará de dos días laborales adicionales de licencia. Cuando por tal motivo la persona trabajadora tuviera que hacer desplazamiento se dispondrá de dos días más de licencia. En estos casos, el trabajador tendrá también derecho a anticipar el disfrute de días de vacaciones y, en caso de licencia por enfermedad grave u hospitalización podrá disfrutarse la licencia de forma discontinua a elección del trabajador sin que en ningún caso aumente el número de días laborables de licencia que le hubiera correspondido disfrutándolos de forma continuada.
- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, y en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.
- Un día en caso de traslado de domicilio habitual.
- Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica cuando deba realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- Por el tiempo necesario para atender cualquier emergencia debidamente justificada.
- Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber público de carácter inexcusable y personal.
- En los casos de nacimientos de hijos prematuros, o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Igualmente podrán reducir su jornada diaria hasta un máximo de dos horas con la disminución proporcional del salario.
- Las trabajadoras embarazadas podrán ausentarse del trabajo por el tiempo necesario para exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, previo aviso a la empresa.
- Durante 8 horas anuales para que las personas trabajadoras en tratamiento de técnicas de reproducción asistida puedan acudir a las visitas médicas siempre debidamente justificado y con la antelación de 7 días, y por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto y para las personas trabajadoras que se encuentren en trámites de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones informativas y preparatorias y para realización de los informes psicológicos y sociales previos a la

declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo, siempre debidamente justificado y con la antelación de 7 días.

La empresa podrá conceder días de licencias suplementarias, retribuidas o no, según los casos, cuando a su juicio la causa de la solicitud tenga especial importancia y no afecte a la buena marcha del servicio.

Artículo 13. *Pausas y reducción de jornada por lactancia.*

Las trabajadoras y trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora retribuida de ausencia del trabajo. Esta ausencia retribuida se podrá disfrutar a elección de la trabajadora o trabajador previa comunicación a la Dirección de la empresa con antelación suficiente, conforme a las siguientes opciones:

Dividida en dos fracciones al comienzo o al final de la jornada o de alguno de los turnos de la misma si se trabaja en régimen de jornada partida.

Acumular el total de horas de permiso resultantes de la reducción anterior y disfrutarlas de forma ininterrumpida y a continuación del descanso por maternidad, en este caso el resultado de cada día acumulado se obtendrá de sumar una hora por cada día de trabajo efectivo y dividiendo entre las horas obtenidas por la jornada real del trabajador o trabajadora.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia corresponderá a la trabajadora o al trabajador, dentro de su jornada ordinaria diaria. La persona trabajadora deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

El padre, tendrá derecho a flexibilizar su jornada y horario de trabajo respetando el cómputo general durante los dos meses inmediatamente posteriores al nacimiento del hijo o hija.

Artículo 14. *Reducción de jornada por cuidado de menores y familiares.*

El trabajador tiene derecho a la reducción de la jornada de trabajo diaria entre un octavo y un máximo de la mitad, con disminución proporcional del salario para cuidado directo de hijos o familiares en los términos regulados en el art. 37.6 del E.T.

La concreción horaria y periodo de disfrute corresponden al trabajador dentro de su jornada ordinaria, el trabajador, salvo causa de fuerza mayor deberá preavisar al empresario con una antelación de 15 días, precisando la fecha de inicio y fin de la reducción de jornada.

Artículo 15. *Situación especial por embarazo.*

Las trabajadoras afectadas por este convenio, que estén embarazadas y que desarrollen su trabajo en situaciones que pudieran perjudicar su salud o la del feto, serán cambiadas de su puesto de trabajo a otro más acorde con su situación desde que se comunique al área de Prevención de la empresa o disfrutará de descansos que les permitan mantener el desempeño normal de su actividad. El cambio de puesto de trabajo se podrá realizar dentro de su misma área profesional o en otra diferente. En caso de ser adaptada a otro puesto de trabajo seguirá percibiendo el salario del puesto anterior, salvo que el nuevo puesto tenga retribución superior.

Una vez finalizada esta situación, la trabajadora volverá a su anterior puesto de trabajo. En lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en el art. 26 de la ley de Prevención de Riesgos laborales.

En los casos de baja por riesgo durante el embarazo, ante la situación certificada por los Servicios Médicos del Servicio Público de Salud competente de que las condiciones del puesto de trabajo puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto y no sea posible la adaptación a otro puesto de trabajo que evite

tal riesgo, se percibirá desde el primer día de la baja y hasta el momento del parto, el 100 por 100 de la base reguladora del mes anterior.

En los supuestos de permiso por maternidad se garantiza la percepción del 100 por 100 de la base reguladora del mes anterior.

Artículo 16. *Contratación y periodo de prueba.*

1. Podrá concertarse por escrito un período de prueba, con sujeción a los límites de duración siguientes:

- Personal de los niveles 2,3 y 4: 90 días naturales.
- Personal de nivel 1: 6 meses.

2. Solo se entenderá que el trabajador o trabajadora está sujeto al período de prueba si así consta por escrito.

3. Será nulo el pacto que establezca un período de prueba cuando el trabajador o trabajadora haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la misma empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

4. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad y adopción o acogimiento, que afecten al trabajador o trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpirán el cómputo del mismo.

5. En los contratos de trabajo cuya duración inicial pactada, cierta o estimada, sea inferior a seis meses, el período de prueba que en su caso se concierte, no podrá tener una duración superior al 30 por ciento de aquella duración, sin que en ningún caso sea inferior a 15 días naturales ni superior a los límites fijados en el número 1 de este artículo.

6. Cuando se trate de sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo (interinidad) y no se pueda estimar su duración inicial o ésta sea superior a seis meses, los períodos de prueba que se podrán concertar son los previstos en el número 1 de este artículo.

En caso de ascenso a nivel 1 y 2 se establece el mismo periodo de prueba que para el personal nuevo, siempre y cuando en estos ascensos se realicen funciones distintas a las funciones que la persona trabajadora estaba desempeñando en su puesto de origen, en caso de no superación del periodo de prueba retornará a su anterior nivel. En caso de realizar las mismas funciones no habrá periodo de prueba alguno.

Artículo 17. *Movilidad Funcional.*

Los trabajadores en el momento del ingreso al trabajo se les definirá el nivel profesional de pertenencia del Grupo Profesional en el anexo I de grupos profesionales, de acuerdo con las funciones prevalentes que tienen que realizar.

Se acuerda la movilidad funcional que no tendrá otras limitaciones que las estipuladas en el artículo 39 E.T., que permitirá que los trabajadores puedan desempeñar funciones distintas dentro de su grupo profesional de acuerdo con la formación y conocimientos que vayan obteniendo a lo largo de su vida laboral.

En caso de que se realizasen funciones superiores a las de su grupo profesional, por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho en el plazo de dos años, el trabajador será evaluado por la empresa sobre el nivel profesional cuyas funciones haya estado realizando durante el periodo referido. En el caso en que la evaluación fuera positiva, el trabajador será promocionado a dicho nivel, en caso contrario el trabajador volverá a desempeñar las funciones de origen.

Artículo 18. *Movilidad geográfica.*

El empresario podrá decidir trasladar al trabajador a un centro de trabajo distinto que exija un cambio de residencia, siempre que existan razones económicas, técnicas,

organizativas o de producción que lo justifiquen. La comunicación deberá expresar el centro de trabajo al que se traslada el trabajador, las razones del traslado y la fecha de efectos.

El trabajador podrá optar entre el traslado, percibiendo una compensación por gastos, o la extinción de su contrato, percibiendo una indemnización de 20 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de 12 mensualidades.

Si el traslado es individual será suficiente la notificación por parte del empresario al trabajador, así como a sus representantes legales con un plazo mínimo de 30 días a la fecha de su efectividad. En cuanto a la compensación por gastos se estará a lo pactado entre las partes, pagándose como mínimo el importe de la locomoción del interesado y familiares que convivan con él y los de transporte de mobiliario y otros enseres.

Si el traslado es colectivo el empresario deberá cumplir con los siguientes trámites:

- Período de consultas con los representantes legales de los trabajadores y notificación a la autoridad laboral.
- Notificación del traslado a los trabajadores afectados y a los representantes de los trabajadores con una antelación mínima de 30 días.

Los representantes legales de los trabajadores tendrán prioridad de permanencia en los puestos a los que se refiere el presente artículo. Mediante pacto entre partes podrán establecerse prioridades de permanencia a favor de otros trabajadores de otros colectivos tales como trabajadores con cargas familiares, personas con discapacidad o bien mayores de edad que se determine.

No se considerará movilidad geográfica, cuando por necesidades organizativas, la empresa desplace a personas trabajadoras a realizar las funciones propias de su nivel profesional a centros de trabajo dentro de la de las empresas del grupo que estén a una distancia igual o inferior a 45 Km, en la misma o distinta provincia limítrofe a su centro de trabajo.

Tendrán preferencia en la movilidad geográfica voluntaria y solicitud de cambio de centro, cuando el motivo de la solicitud sea por cuidados de personas dependientes (menores y familiares), siempre contando con la existencia de vacantes en el destino solicitado.

Artículo 19. Ceses.

La Dirección de la empresa preavisará al trabajador de la finalización de su contrato, o en su caso, de la prórroga con una antelación mínima de 15 días, en la contratación temporal. En caso de incumplimiento el trabajador tendrá derecho a una indemnización consistente en el importe de dos días de salario por cada día de retraso en el aviso.

En el caso de cese voluntario por parte del trabajador con contrato indefinido, el plazo de preaviso será de quince días.

Artículo 20. *Trabajadoras y trabajadores vinculados con contratos por tiempo indefinido en las Salas de Juego.*

Las partes conscientes de la necesidad no solo de mantener sino de incrementar el trabajo estable como garantía de calidad en el servicio que se presta a los clientes en las Salas de Juego, acuerdan, establecer la obligatoriedad de que el porcentaje mínimo de contratos indefinidos sea del 80% de la plantilla total del Grupo de Empresas.

Artículo 21. *Retirada de carné de conducir por sanción de tráfico.*

En caso de retirada del carné de conducir hasta 2 meses por sanción de tráfico firme, no se suspenderá el contrato de trabajo, durante 2 meses el trabajador realizará otras labores que le sean encargadas, sin merma en su retribución fija, en caso de ser

funciones inferiores a las de su categoría, en caso de ser funciones superiores a su categoría se retribuirán en la cuantía que corresponda según convenio.

En caso de que la sanción de retirada del carné de conducir fuera superior a dos meses, la empresa procederá en los primeros dos meses conforme al párrafo anterior. Tras este período, la Empresa decidirá entre mantener al trabajador con las nuevas funciones hasta la finalización de la sanción de retirada de Carné, o suspender el contrato de trabajo, con reserva de puesto de trabajo, sin retribución ni cotización a la Seguridad Social. En este último caso, el trabajador se reincorporará a su puesto de trabajo habitual a la finalización de la suspensión del carné. Durante la suspensión del contrato de trabajo, el trabajador podrá prestar sus servicios en otro sector de actividad que no suponga competencia para la Empresa. También de común acuerdo entre el trabajador y la empresa uno de estos meses podrá acordarse el disfrute de las vacaciones, en ese caso durante ese mes no se suspenderá el contrato.

No se aplicará este artículo cuando el motivo de la retirada del carné sea por motivo de consumo de alcohol o drogas, cuando el trabajador preste su servicio o conduzca alguno de los vehículos de la empresa.

Artículo 22 *Excedencia.*

Se reconoce el derecho a excedencia a los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente Convenio que lleven más de un año de servicio de la empresa y siempre que hayan transcurrido 4 años en caso de haber solicitado otra excedencia. Se deberá solicitar por escrito avisando con un mes de antelación.

I. Excedencias Voluntarias:

- a) Por un plazo mínimo de 4 meses y máximo de cinco años.
- b) La excedencia es incompatible en caso de que el trabajador realice otra actividad que suponga concurrencia desleal.
- c) El trabajador o trabajadora con un mes de antelación al término de la excedencia deberá comunicar de forma fehaciente a la empresa su intención de reincorporarse en su nivel del Grupo profesional equivalente.

II. Excedencia voluntaria con derecho a reserva de puesto de trabajo de hasta cuatro meses para las personas trabajadoras que se encuentren en trámites de adopción internacional.

III. Excedencia voluntaria, con derecho a reserva del puesto de trabajo, de hasta un mes, por fallecimiento de un pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

IV. Excedencias Especiales:

1. Por un plazo máximo de tres años, cuando se acrediten los siguientes supuestos:

- a) Para atender al cuidado de cada hijo o hija, tanto lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial administrativa.
- b) Para atender al cuidado del cónyuge, persona con la que se conviva o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

2. El trabajador o trabajadora cuando cesen las causas que motivaron la excedencia deberá comunicar por escrito a la empresa su reincorporación al puesto de trabajo.

3. Estas situaciones de excedencia sólo se computarán a efectos de antigüedad cuando así esté establecido por ley, permaneciendo mientras tanto el contrato de trabajo suspendido con arreglo a lo legalmente establecido.

4. Este tipo de excedencia no será compatible con actividad laboral si esta impide el cuidado de hijo o familiar, permitiéndose en los casos que la actividad permita compaginar con el cuidado de hijo o familiar.

V. Excedencia Forzosa: se estará a lo dispuesto del artículo 46 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

CAPÍTULO IV

Condiciones económicas

Artículo 23. *Aplicación de condiciones económicas.*

Las condiciones económicas que a continuación se establecen no son de aplicación al personal que ocupe puestos de dirección o jefatura, y aquellos otros que desempeñen tareas profesionales de responsabilidad no incluidos en los grupos profesionales regulados en el presente convenio. Las condiciones económicas de dichos trabajadores se regularán de acuerdo con lo pactado individualmente con la empresa.

Artículo 24. *Periodo de pago de retribuciones y documentación.*

La liquidación de devengos de todo el personal se efectuará computándose meses naturales completos. En la mensualidad a abonar se incluirá las retribuciones fijas del mes en curso y variables del anterior.

El periodo de liquidación será entre los últimos cinco días del mes en curso y los tres primeros del mes siguiente, sin perjuicio de que pueda abonarse con anterioridad a este plazo.

Las personas trabajadoras que lo deseen podrán solicitar un anticipo a cuenta mensual de las retribuciones de los días ya trabajados.

Artículo 25. *Salario Base.*

El salario base para cada una de las categorías para el año 2023, será el fijado en el anexo III de este convenio colectivo.

El porcentaje de subida del convenio se acuerda en los siguientes porcentajes:

En el año 2021 sin revisión salarial.

En el año 2022 revisión 3%.

En el año 2023 se revisará el salario base aplicando un 2 %.

En el año 2024 se revisará el salario base aplicando un 2%.

En el año 2025 se revisará el salario base aplicando un 3%.

En el año 2026 se revisará el salario base aplicando un 3%.

Artículo 26. *Gratificaciones extraordinarias.*

Todo el personal afectado por este convenio tendrá derecho a percibir dos gratificaciones extraordinarias al año, consistentes cada una de ellas en treinta días de salario base. Dichas pagas estarán prorrateadas mensualmente.

Artículo 27. *Complemento de trabajo en festivos especiales.*

Los trabajadores que presten servicios en los siguientes festivos, 1 de enero, 6 de enero, 1 de mayo, fiesta de la región donde se ubique el centro de trabajo y 25 de diciembre, sin perjuicio de su descanso compensatorio, percibirán un complemento de 174,55 euros por día trabajado, incluyendo en este concepto la guardia del día, para

el año 2023 y se aplicará con efectos retroactivos desde 1 de enero del 2023. Este complemento se revisará en los mismos porcentajes que el salario base.

Artículo. 28. *Plus de Residencia.*

El personal laboral según su categoría del presente Convenio percibirá un plus de residencia, cuando preste sus servicios en las siguientes localizaciones, en los importes que se expresan a continuación:

Grupo Profesional Servicio Técnico, Técnicos Rec, Esp. y Montadores	Mens. 2023	Anual 2023
MADRID.	282,47	3389,64
CATALUÑA.	282,47	3389,64
ISLAS BALEARES.	282,47	3389,64
GALICIA.	282,47	3389,64

Grupo Profesional Atención al Cliente. Encargado Sala 1.ª, Encargado Sala 2.ª, Of. Sala y Of. Sala/Control de Accesos	Mens. 2023	Anual 2023
MADRID.	282,47	3389,64
CATALUÑA.	282,47	3389,64
ISLAS BALEARES.	282,47	3389,64
GALICIA.	282,47	3389,64

No se considerarán a efectos de cálculo de las pagas extraordinarias.

Los trabajadores residentes en dichas provincias que tengan establecidas condiciones más favorables y para los trabajadores del resto de España que vinieran percibiendo complementos de residencia independientemente de su denominación como complemento personal, se mantendrá dicho complemento en sus actuales cuantías, como complemento personal no absorbible, en tanto se mantenga la residencia que causó su devengo.

Artículo 29. *Plus de trabajo nocturno.*

Dadas las especiales características del trabajo en el sector, todos los trabajadores y trabajadoras que realicen parte de su jornada después de las 22:00 horas, serán compensados a través del sistema de incentivos establecidos por la empresa con un mínimo de 82 euros mensuales en 12 pagas, incluidas las vacaciones.

Para el personal del Grupo Profesional Servicios que preste sus servicios exclusivamente en horario nocturno recibirá un plus de 300 euros mensuales con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2023.

Este plus se revisará anualmente en el mismo porcentaje que el salario base.

Artículo 30. *Anticipo por desplazamiento.*

Todo trabajador que por la naturaleza de sus funciones tenga que realizar desplazamientos de manera habitual, recibirán un anticipo de 400 euros para aprovisionar dichos gastos, que mensualmente se liquidarán aportando los justificantes correspondientes. En caso de extinción de la relación laboral se descontará dicho anticipo de 400 euros de la liquidación por saldo y finiquito. Dicho anticipo se entregará a la fecha de publicación del convenio.

Artículo 31. Dietas.

El trabajador que tenga que realizar su trabajo fuera de su centro habitual y, como consecuencia de ello tenga que realizar gastos, tendrá derecho a las siguientes dietas para el año 2023:

- Comida 12,75 euros.
- Si el trabajador tuviera que pernoctar fuera de su domicilio habitual, percibirá además de los gastos de hospedaje, para cena igual cantidad que para la comida y para desayuno 4 euros.

En los años de vigencia se revisarán estas cantidades en los mismos porcentajes que el salario base.

El trabajador que utilice vehículo propio para realizar su actividad laboral percibirá la cantidad de 0,19 euros por kilómetro. La justificación de los kilómetros se realizará conforme a la documentación que elabore la empresa.

Artículo 32. Plus de Montaje Polivalente.

Los trabajadores de la categoría de montadores recibirán mensualmente desde la fecha de publicación del convenio, un plus de 120 euros brutos, sujeto a que se realicen funciones de montaje en dicho mes fuera de la provincia de su centro de trabajo habitual.

Este plus se revisará anualmente en el mismo porcentaje que el salario base.

CAPÍTULO V**Condiciones sociales y asistenciales****Artículo 33. Enfermedad y accidente.**

Situaciones derivadas como consecuencia de la falta de asistencia al trabajo en caso de incapacidad temporal:

A) En caso de enfermedad común o accidente no laboral:

I. En la primera y segunda baja dentro del mismo año natural se abonará el complemento necesario a la prestación que corresponda para alcanzar el 100% del salario base y pagas extras.

II. En tercera y sucesivas bajas dentro del mismo año natural, la empresa no garantizará los complementos recogidos en el apartado anterior. A estos efectos no se computarán las bajas ocasionadas por hospitalización con o sin intervención quirúrgica o enfermedad grave.

B) En caso de accidente de trabajo:

El día del accidente se cobra íntegro. El día siguiente al de la baja oficial por accidente de trabajo se percibirá el 75 % de la base de cotización del mes anterior a la baja, con cargo a la Seguridad Social, garantizando la empresa hasta el 100 % del salario base y pagas extras. En caso de accidente grave, podrá solicitar el comité el abono del 100% de la base de cotización del mes anterior.

Normas comunes para los casos A) y B):

Todo lo establecido anteriormente y especialmente los complementos fijados a cargo de la empresa serán de aplicación, en tanto que la normativa que regula la prestación de Incapacidad Temporal no sea modificada o alterada.

El abono del complemento y su percepción por parte del trabajador supone que en todo momento la empresa a través de la Mutua Aseguradora estará facultada para efectuar el seguimiento y comprobación, tanto del estado patológico del trabajador, como

del cumplimiento por el mismo del tratamiento que le haya sido impuesto y de una conducta normal que se corresponda con su estado.

Artículo 34. *Ayuda por Matrimonio.*

Los Trabajadores/as de esta empresa, con más de seis meses de antigüedad, que contraigan matrimonio o se inscriban en el Registro Oficial de Parejas de Hecho, tendrán derecho a percibir una ayuda económica de 172,41 euros por una sola vez. Se pagará con carácter retroactivo a 1 de enero de 2021, a todo el personal que se encuentre de alta en la empresa a fecha de la publicación del convenio.

Artículo 35. *Ayuda por natalidad.*

Los trabajadores/as de esta empresa, con más de seis meses de antigüedad, que acrediten una nueva paternidad o maternidad, percibirán una ayuda económica consistente en 103,46 por cada hijo. Se pagará con carácter retroactivo a 1 de enero de 2021, a todo el personal que se encuentre de alta en la empresa a fecha de la publicación del convenio.

Artículo 36. *Vestuario.*

Para aquellos trabajadores que por razón de su función la empresa estableciera un tipo de uniformidad, ésta deberá dotarles anualmente de dos uniformidades completas de verano y de invierno, salvo que se considere que la anterior está en buen estado. En la primera entrega de la uniformidad de verano se dará una camiseta adicional. Los trabajadores estarán obligados a usar correctamente el uniforme y los equipos de protección individual entregados por la empresa y llevarlo en perfecto estado de conservación y limpieza. La elección de los cambios de tipo de uniformidad se realizará por la empresa oyendo al comité de empresa.

Artículo 37. *Seguro de Convenio.*

La empresa concertará un seguro para sus trabajadores, el cual garantice un capital de 29.448,74 euros, en caso de fallecimiento, incapacidad profesional absoluta o gran invalidez, por cualquier contingencia sea o no profesional y un capital de 27.351,2 euros, en caso de incapacidad total por cualquier contingencia sea o no profesional, a percibir por sí mismos o por las personas designadas por el trabajador, ó en su defecto por sus herederos legales.

Una vez concertado el seguro, la empresa entregará copia al comité de empresa. Dichos capitales se mantendrán en las cuantías indicadas durante toda la vigencia del convenio.

Artículo 38. *Seguridad y salud laboral.*

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás legislación vigente en esta materia.

Artículo 39. *Vigilancia de salud.*

La empresa garantizará a los trabajadores y trabajadoras a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Los reconocimientos médicos serán específicos para los factores de riesgos a los que esté expuesto el trabajador, utilizándose para ello los protocolos de vigilancia de la salud de los trabajadores que elabore el Médico del trabajo del servicio de prevención que gestione la vigilancia de salud de la empresa.

La periodicidad de estos reconocimientos será la que establezcan los protocolos médicos del servicio de prevención, en función de la evaluación de riesgos.

Se garantizará la confidencialidad de toda información relacionada con el estado de salud del trabajador o trabajadora y se respetará el derecho a la intimidad y dignidad del trabajador o trabajadora, no pudiéndose utilizar estos datos con fines discriminatorios.

Artículo 40. *Jubilación.*

En cuanto a la jubilación, se estará a lo previsto en el estatuto de los trabajadores y demás legislación vigente en esta materia.

Podrá pactarse la jubilación parcial siempre que se reúnan los requisitos de edad y cualquier otro exigido por la legislación vigente, con la reducción máxima de jornada permitida por el Estatuto de los Trabajadores, pudiendo acumularse el resto de la jornada a realizar en la forma en que estime la empresa, poniéndolo en conocimiento del Comité de Empresa. En estos casos la empresa vendrá obligada a realizar el contrato de relevo legalmente establecido. Lo regulado en el presente artículo se adaptará a los posibles cambios legislativos que pueden producirse durante la vigencia del Convenio.

CAPÍTULO VI

Régimen disciplinario en el trabajo

Artículo 41. *Clasificación.*

Las faltas cometidas por los trabajadores se clasificarán atendiendo a su importancia, trascendencia e intencionalidad, en leves, graves y muy graves.

Artículo 42. *Faltas leves.*

Serán faltas leves las siguientes:

- 1) De una a tres faltas de puntualidad en el inicio del trabajo (hasta quince minutos), sin la debida justificación, cometidas dentro del período de un mes o una sola falta superior a 15 minutos.
- 2) Faltar injustificadamente un día de trabajo al mes siempre que no ocasione perjuicio a la actividad.
- 3) No notificar con carácter previo la inasistencia al trabajo, o en su caso dentro de las 24 horas siguientes, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.
- 4) No presentar en el plazo de 48 horas el parte de baja médica cuando se falte al trabajo por IT, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- 5) El descuido, error o demora reiterada en la ejecución de cualquier trabajo, que no produzca perturbación importante en el servicio encomendado.
- 6) Pequeños descuidos en la conservación del vestuario, material de trabajo y equipos de protección individual.
- 7) El abandono del puesto de trabajo, sin causa alguna justificada que lo motive, por breve tiempo.
- 8) Falta notoria de aseo y limpieza personal.
- 9) No atender a los clientes con la diligencia y corrección debida.
- 10) No trasladar al Superior las comunicaciones o notificaciones recibidas durante su jornada. Si la no entrega, ocasionará un perjuicio económico para la empresa se considerará sanción grave.
- 11) Las discusiones con otros trabajadores de la empresa dentro de las dependencias del centro laboral ya sean dentro o fuera de horas de servicio.
- 12) Los incumplimientos de procedimientos de la empresa, normas y prescripciones recogidas en el manual del recaudador, técnico y/o oficial de salón o la desobediencia de instrucciones de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas, las cosas o la imagen de la empresa.

13) La inobservancia de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, que no entrañen riesgo grave para el trabajador, ni para sus compañeros o terceras personas, siempre que el trabajador haya sido debidamente informado.

Artículo 43. *Faltas graves.*

Serán consideradas faltas graves, las siguientes:

- 1) Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en el inicio del trabajo (hasta quince minutos), cometidas en el período de un mes o una falta injustificada de puntualidad superior a 15 minutos que ocasione un retraso en la apertura del centro.
- 2) Faltar dos días al trabajo sin causa que lo justifique, durante el período de un mes o una sola falta que ocasione perjuicio en la actividad.
- 3) La simulación de enfermedad o accidente.
- 4) Discusiones con otros trabajadores en horas de trabajo y en presencia de clientes.
- 5) Emplear para uso propio, sin autorización, enseres o prendas de la empresa.
- 6) En tareas de recaudación, realizar movimientos de efectivo sin mecanizar dichos movimientos en su terminal. En caso de derivarse un perjuicio económico para la empresa se considerará falta muy grave.
- 7) En tareas de recaudación no registrar todos los movimientos de apertura de máquinas realizados, incluyendo la máquina de cambio, indicando el motivo de su realización. En caso de derivarse un perjuicio económico para la empresa se considerará falta muy grave.
- 8) Ceder las llaves de máquinas a personal distinto al autorizado, si se derivase un perjuicio económico se considerará falta muy grave.
- 9) No guardar y conservar debidamente material de la empresa entregado para el ejercicio de sus funciones.
- 10) La comisión de dos faltas leves de cualquier naturaleza, incluida la de impuntualidad, dentro de un trimestre y habiendo mediado al menos amonestación escrita.
- 11) Realizar sin la oportuna autorización otras actividades que las expresamente encomendadas, durante la jornada laboral.
- 12) La negligencia o descuido grave en el trabajo, que afecte a la buena marcha del mismo.
- 13) Pedir permisos alegando causas inexistentes u otros actos semejantes que puedan proporcionar una información falsa.
- 14) Falta de consideración grave hacia los clientes.
- 15) El incumplimiento de las ordenes o la inobservancia de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando las mismas supongan riesgo grave para el trabajador sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa.
- 16) Los incumplimientos de procedimientos de la empresa, normas y prescripciones recogidas en el manual del recaudador, técnico y/o Oficial de salas o desobediencia de órdenes de un superior en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de servicio que comporten perjuicios o riesgos para las personas, las cosas o la imagen de la empresa. Si de estos incumplimientos o desobediencia se derivase quebranto patrimonial para el trabajo o de ellos de produjera perjuicio económico, la falta podrá ser considerada muy grave.

Artículo 44. *Faltas muy graves.*

Serán consideradas faltas muy graves, las siguientes:

- 1) Más de cinco faltas injustificadas de puntualidad en el inicio del trabajo (hasta quince minutos), cometidas en el periodo de un mes o más de una falta injustificada de puntualidad superior a 15 minutos que ocasione retraso en la apertura del centro.

2) Tres ó más faltas injustificadas de asistencia al trabajo en el período de dos meses, o quince faltas durante un año o más de una falta que ocasione perjuicio en la actividad.

3) Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con otros trabajadores o cualquier otra persona al servicio de la empresa, dentro del ámbito de la relación con ésta.

4) El robo, hurto, apropiación indebida o malversación, cometidos ya sean fuera o dentro de la empresa, respecto a bienes de la empresa, de los compañeros de trabajo o de clientes.

5) El uso de las maquinas en calidad de jugador, la concesión de créditos o dinero a clientes o la concesión de bonificaciones o jugadas gratuitas a cualquier usuario.

6) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar, ocultar o causar desperfectos en materiales, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos o en cualquier pertenencia de la empresa.

7) El consumo de alcohol o drogas durante el tiempo de trabajo.

8) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el servicio.

9) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de trabajo, sin causa alguna que lo motive.

10) Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la empresa.

11) Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada, referido tanto a la propia empresa como a sus clientes.

12) Dedicarse a actividades que sean consideradas incompatibles con las de la empresa.

13) Los incumplimientos de procedimientos de la empresa, normas y prescripciones recogidas en el manual del recaudador, técnico y/o oficial de salas o desobediencia de órdenes de un superior en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de servicio que además de comportar perjuicio para la propia empresa, se derivase quebranto patrimonial para el trabajo o de ellos de produjera perjuicio económico, la falta podrá ser considerada muy grave.

14) Los malos tratos de palabra u obra, falta grave de respeto o consideración a los trabajadores, ya sean jerárquicamente inferiores, iguales o superiores o a sus familiares.

15) Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.

16) La comisión de dos faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un semestre.

17) El incumplimiento de las disposiciones administrativas que regulan la actividad de explotación de máquinas recreativas de juegos de azar, sobre todo si de este incumplimiento se hubiese derivado responsabilidades para la empresa, o permitir el acceso a salas y locales de juego a menores de edad o prohibidos.

18) Malos tratos tanto de palabra como de obra, faltas de respeto y consideración e insultos o agresiones a clientes.

19) El incumplimiento de las órdenes o la inobservancia de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando sean causantes de accidente laboral grave, perjuicio grave al mismo trabajador, sus compañeros o a terceros, o daños graves a la empresa.

20) La utilización reiterada del móvil en horas de servicio, siempre que esto implique la desatención de la sala y de los clientes o un perjuicio grave, las publicaciones en redes sociales de imágenes de la empresa, siempre que dañe la imagen de la misma, sin consentimiento o de personas trabajadoras de la misma o difundir información en RRSS o aplicaciones que sea confidencial o puedan dañar la imagen de la empresa.

Artículo 45. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, aludiendo a la calificación de las faltas, serán las siguientes:

- 1) Por faltas leves:
 - a. Amonestación por escrito
- 2) Por faltas graves:
 - a. Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.
- 3) Por faltas muy graves:
 - a. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
 - b. Despido.

Artículo 46. Prescripción de las faltas.

Las faltas prescriben, de acuerdo con lo establecido en el art. 60 del ET, a los 10 días las leves, a los 20 días las graves y a los 60 días las muy graves.

CAPÍTULO VII

Acción sindical y garantías sindicales

Artículo 47. Comité de Empresa y delegados de Personal.

El Comité de Empresa y delegados de Personal tendrán todas aquellas atribuciones, derechos y garantías que determina la legislación laboral vigente.

Los delegados/as de personal o miembros del Comité de empresa, previa comunicación por escrito a la Dirección de la empresa, podrán acumular las horas sindicales a que tengan derecho, en uno o varios de sus miembros.

Los delegados de Personal podrán acumular sus horas de crédito sindical de los tres meses siguientes, con objeto de poder asistir a cursos de formación u otros actos organizados por su sindicato.

En las empresas con varios centros de trabajo en una misma provincia, se podrán agrupar el total de trabajadores y trabajadoras siempre que supere el número de 15 trabajadores, a los efectos de elegir delegados y delegadas de personal o comité de empresa, que representen al conjunto de los centros, para la unificación de centros en la elección de representantes, se tendrá en cuenta el cómputo total de trabajadores los centros de los últimos 6 meses, en el momento de la apertura del procedimiento electoral.

Los Sindicatos más representativos con presencia en la mesa negociadora del convenio podrán elegir un delegado sindical cuando la empresa emplee a más de 170 trabajadores. En el caso que así fuese, deberá de tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Estos delegados o delegadas sindicales tendrán las mismas atribuciones y garantías reconocidas en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores a los miembros de comité de empresa y delegados de personal.

Artículo 48. Comité Intercentros.

Dado el número de Centros de trabajo que componen el Grupo de Empresas, recogido en el Artículo 1 del presente convenio y la dispersión de los mismos por todo el territorio nacional, al amparo de lo establecido en el artículo 63.3 del Estatuto de los

Trabajadores, se acuerda la constitución de un Comité Intercentros para la representación unitaria de todos los trabajadores del Grupo de empresas.

Este Comité estará compuesto de hasta 7 miembros, que serán designados de entre los componentes de los distintos Comités de Centro o delegados de Personal.

En la constitución del Comité Intercentros se guardará la proporcionalidad de los sindicatos según los resultados electorales considerados globalmente. La designación de los miembros del Comité Intercentros se realizará por los sindicatos mediante comunicación dirigida a la empresa. Constituido formalmente, se comunicará a la autoridad laboral competente para su depósito y registro. El Comité se dotará de un Reglamento de funcionamiento y tendrá legitimación para la negociación del convenio colectivo, alcanzar acuerdo y la firma del mismo a la finalización de la vigencia del presente.

Artículo 49. *Cobro de cuotas sindicales.*

Con el fin de facilitar la labor en el cobro de las cuotas sindicales, la empresa se compromete a descontarlas directamente de la nómina del trabajador o trabajadora que lo solicite por escrito, ingresándolas a continuación en la cuenta que le sea indicada por el Sindicato.

CAPÍTULO VIII

Comisión paritaria

Artículo 50. *Comisión paritaria.*

Con la finalidad de contribuir a la resolución de las controversias que puedan derivarse de la aplicación del presente convenio colectivo, las partes firmantes acuerdan la creación de una comisión paritaria. Esta comisión tendrá la composición, competencias y funcionamiento de carácter general que a continuación se especifican y que posteriormente serán desarrolladas en detalle por ambas partes, mediante la elaboración de un reglamento.

Composición:

La comisión paritaria estará compuesta por cuatro miembros, dos de la representación social y dos de la representación empresarial, quienes designarán entre sí a un secretario de actas. Cada parte podrá designar un asesor permanente u ocasional, con voz, pero sin voto.

Competencias:

La comisión paritaria tendrá las siguientes competencias:

La interpretación del Convenio, tanto respecto a cualquier punto concreto del mismo que suscite discrepancias en su aplicación estricta, como sobre aquellos que la discrepancia se refiera a su relación con otras normas laborales.

Seguimiento de la aplicación del convenio:

Mediar, conciliar o arbitrar, en los conflictos colectivos que le sean sometidos por las partes. La comisión podrá proponer la designación de un árbitro para la resolución de un conflicto determinado.

Cualquier otra que las leyes o su propio reglamento le otorguen.

Funcionamiento:

Para la realización de las funciones atribuidas, la comisión paritaria podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, bastando para ello una comunicación

escrita en tiempo y forma dirigida a la otra parte. La comisión se entenderá válidamente constituida cuando asistan la mayoría de sus componentes.

Los acuerdos de la comisión paritaria requerirán, en cualquier caso, como mínimo, el voto favorable de la mayoría absoluta de sus componentes.

Desacuerdo sobre inaplicación de convenio:

En caso de desacuerdo durante el período de consultas para la inaplicación de lo dispuesto en el presente convenio, en las condiciones previstas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, deberá someterse la discrepancia a esta comisión paritaria que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse. En caso de persistir la controversia las partes deberán someter la misma al proceso de mediación, y en su caso de arbitraje voluntario, ante la Oficina de Resolución de Conflictos Laborales de la Región de Murcia (ORCL) y en los términos que establecen el ASECMUR II y su reglamento.

CAPÍTULO IX

Solución extrajudicial de conflictos

Artículo 51. *Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos.*

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan adherirse en su totalidad y sin condicionamiento alguno el VI Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASAC VI) Acuerdo sobre solución Autónoma de conflictos laborales en cumplimiento del art. 83.3 ET., que vincularán a la totalidad de los centros de trabajo y trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo.

CAPÍTULO X

Igualdad y conciliación

Artículo 52. *Igualdad.*

Las sociedades de Grupo Orenes fieles a los valores que viene defendiendo y se reflejan en sus políticas y en su código ético, manifiestan su compromiso con el respeto de los derechos fundamentales, en particular la no discriminación por razón de sexo.

De conformidad con lo expuesto en la Ley Orgánica 3/2007, la empresa se compromete a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y a evitar y prevenir cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

Artículo 53. *Acoso u hostigamiento en el trabajo.*

Se prohíbe cualquier conducta ilícita que constituya acoso sexual, por razón de sexo o acoso moral contra subordinados, mandos, compañeros, clientes y proveedores, así como crear un ambiente de trabajo intimidante, hostil o vejatorio.

El trabajo debe desarrollarse en un entorno de respeto a la persona, libre de todo acoso ilegal conforme a la normativa vigente.

En los casos de acoso laboral, moral o mobbing, se podrá presentar una denuncia por escrito ante la Dirección de RRHH del Grupo Orenes. Se nombrará un Instructor, se realizará una investigación cumpliendo los principios de celeridad, confidencialidad y eficacia, durante todo el proceso se respetará la presunción de inocencia, de todo el proceso se elaborarán actas que formarán parte del expediente, una vez terminado el expediente la Dirección resolverá comunicándolo al comité de empresa y tomando las medidas oportunas.

Artículo 54. *Violencia de genero.*

Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género podrán adaptar su jornada con carácter preferente, siempre y cuando organizativamente sea posible, para hacer efectiva su protección.

Tendrán permiso retribuido, previo aviso y justificación para los trámites necesarios motivados por la situación de violencia de genero.

La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo. En tales supuestos la empresa estará obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro. El traslado o cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora. Terminado ese periodo, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior, o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva. En estos casos la trabajadora tendrá derecho a una compensación por los gastos de mudanza.

Artículo 55. *Teletrabajo.*

En casos que pueda determinar la empresa, atendiendo al tipo de trabajo y a situaciones extraordinarias de conciliación podrá establecer, de manera voluntaria y reversible por ambas partes, el teletrabajo con arreglo a la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia. Las condiciones del teletrabajo se negociarán con cada persona trabajadora, pactando en su caso una compensación por los gastos que puedan derivar al trabajador.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.

Disposición final primera.

En lo no regulado expresamente en el presente convenio se aplicará lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias vigentes.

Disposición final segunda.

Si se firmara un acuerdo de convenio sectorial estatal de salas de Juego, este sería referencia para el presente acuerdo de convenio de grupo de empresas.

Disposición adicional.

En los locales de juego existen cámaras de video vigilancia permanente exigidas por el Reglamento de Juego en materia de seguridad. Al coincidir dichas cámaras con el lugar de trabajo las imágenes obtenidas por las mismas pueden utilizarse para el control de la actividad laboral, así como para la imposición de sanciones disciplinarias por incumplimientos contractuales que puedan producirse

ANEXO I

Grupos profesionales y niveles

Grupos profesionales	Nivel 3	Nivel 2	Nivel 1
Administración.	Oficial 2. ^a administración / Oficial 2. ^a documentación.	Oficial 1. ^a administración / Oficial 1. ^a documentación.	
Servicio técnico.	Técnico recaudador 2. ^a	Técnico recaudador 1. ^a Montador.	Técnico especialista.
Atención al cliente.	Oficial salón recreativo / Of. salón/Control de accesos/ Coordinador de atención al cliente.	Encargado salón recreativo 2. ^a	Encargado salón 1. ^a

Si fuera necesaria la creación de puestos que no estuvieran en dicha relación, la empresa lo integrará en el grupo profesional más adecuado a sus funciones. El encuadramiento de los trabajadores incluidos en los ámbitos de aplicación del presente Convenio dentro de la estructura profesional pactada y, por consiguiente, la asignación dentro de cada Grupo profesional a un nivel será el resultado de la conjunta ponderación de los siguientes factores: Conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando, y complejidad.

Los distintos niveles se rigen por los criterios que a continuación se indican:

II. Nivel 3.

Tareas consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieran adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

Formación. Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Educación General Básica o Formación Profesional Grado Medio, complementada con una formación específica en el puesto de trabajo.

III. Nivel 2.

Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa por parte de los trabajadores que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.

Formación. Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional Grado Superior, complementada con formación específica en el puesto de trabajo.

IV. Nivel 1.

Tareas que, aun sin suponer corresponsabilidad de mando, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso establecido.

Formación. Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional Grado Superior, complementada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

ANEXO II

Funciones básicas de la prestación laboral

Las ocupaciones y puestos de trabajo previstos en el presente anexo tendrán de forma enunciativa y no excluyente de cualquiera otra que se determine o convenga entre las partes. Si fuera necesaria la creación de puestos que no estuvieran en dicha relación, la empresa lo integrará en el grupo profesional más adecuado a sus funciones.

Grupo profesional administración

Oficial 2.^a administración: Es el empleado que se encarga con alguna autonomía y responsabilidad de actividades administrativas. Requiere conocimientos administrativos y contables. Realizar labores de mecanografía, informáticas, ayudar en la tramitación y registro de correspondencia, colaborar en las anotaciones contables. Realiza las tareas derivadas del perfil de la ocupación.

Oficial 1.^a administración: realiza de manera cualificada, autónoma y responsable las tareas administrativas, archivo y contabilidad correspondiente a su sección. Elaborar documentos de contabilidad. Efectúa el registro, control y archivo de correspondencia y facturación y Efectuar pagos a proveedores.

Oficial 2.^a documentación: Realiza fundamentalmente archivo físico de los diferentes documentos de Comunidades Autónomas. Presentación telemática de los documentos que a día de hoy se pueden gestionar con certificados. Gestión digital del archivo de las documentaciones presentadas telemáticamente. Desarrolla tareas no requieren demasiada especialización.

Oficial 1.^a documentación: Realiza la expedición de boletines de situación, renovación de autorizaciones, auditoría de vencimientos de boletines, etc. Prepara la documentación necesaria para el pago de la tasa fiscal sobre el juego en las diferentes Comunidades Autónomas. Gestión de máquinas nuevas. Alta en sistema. Auditorías periódicas de la documentación de clientes y máquinas.

Para promocionar de Oficial de 2.^a a Oficial de 1.^a, además de la experiencia de 1 año como oficial de 2.^a es necesario la valoración positiva del responsable atendiendo a los criterios de Conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando, y complejidad y que se realicen las funciones del puesto de Oficial de 1.^a

Grupo profesional servicios

Técnico recaudador 2.^a: Realizará la recaudación de máquinas de la zona o salas asignadas, llevando a cabo el conteo de lo recaudado, anotándolo en la terminal de máquinas y el arqueo de máquinas y cajeros. Realizará el servicio técnico en caso de avisos de averías, reparando la máquina y realizando el mantenimiento correcto de las mismas realizará la provisión de fondos de las máquinas se encargarán también de la instalación de las máquinas en el salón y mantenimiento y retirada de las mismas.

Los técnicos recaudadores de 2.^a a partir del año y previo informe favorable de su responsable podrán pasar a Técnico de 1.^a

Técnico recaudador 1.^a: Realizará con mayor autonomía e iniciativa la recaudación de máquinas de la zona o salas asignadas, llevando a cabo el conteo de lo recaudado, anotándolo en la terminal de máquinas y el arqueo de máquinas y cajeros. Realizará el servicio técnico en caso de avisos de averías, reparando la máquina y realizando el mantenimiento correcto de las mismas, se encargarán también de la instalación de las máquinas en el salón y mantenimiento y retirada de las mismas. Además, podrán realizar formaciones de Técnicos Recaudadores de 2.^a, auxiliares de Técnico Recaudador y otros puestos donde se realice Recaudación.

Para promocionar de Técnico de 2.^a a Técnico de 1.^a, además de la experiencia de 1 año como técnico de 2.^a es necesario la valoración positiva del responsable atendiendo a los criterios de Conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando, y complejidad y que se realicen las funciones del puesto de técnico de 1.^a

Técnico especialista. El técnico especialista además de realizar las funciones del Técnico Recaudador de 1.^a por su experiencia y conocimientos o por su especialización en determinado tipo de máquinas, ruletas, terminales de apuestas, jackpot, sistemas de gestión de máquinas... realizarán además otras funciones de liderar proyectos de instalación de máquinas, formación de determinados tipos de máquinas, asesoramiento técnico a la Dirección de la empresa en la automatización de procesos y en la gestión de la operativa. Para pasar a este nivel deberán pasar una evaluación de su superior para determinar sus conocimientos.

Montadores: Realizar de manera cualificada la instalación, sustitución redistribución a nivel nacional y cambio de ubicación de las máquinas de juego y ruletas en los distintos locales de juego en los casos de aperturas, cierres reformas. Llevarán a cabo también el transporte de las mismas y resto de material y mobiliario de las salas y locales de juego.

Grupo profesional atención al cliente y comercial

Oficial Sala de juego: Realizará funciones de servicio de atención al público, revisando todas las condiciones de la sala, encargándose de la apertura, cierre (según el turno), conservación y limpieza de las instalaciones, encendido de máquinas y monitores, vigilancia y control del buen uso de las máquina, servicio de barra, cambio de moneda, explicación al cliente de juegos y solución de incidencias sencillas y aviso a Encargado de Salón o Servicio técnico en caso de incidencias más complejas, y pago de premios.

Encargado sala de juego 2.^a: Realizará las mismas funciones de atención al salón que el Oficial de Salón, pero además coordinará los turnos y cuadrantes. Gestión integral tanto de la parte de juego como la de hostelería. Llevará la gestión del stock de barra y la gestión de proveedores.

Encargado sala de juego 1.^a: Mismas funciones que el encargado de 2.^a y además llevará la gestión de más de una sala recreativa.

Control de accesos: Dirigir y asegurar la pacífica entrada de personas al establecimiento público, comprobar la edad de las personas que pretendan acceder al local cuando sea procedente. Controlar en todo momento que no se exceda el aforo autorizado. Requerir la intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para que impida el acceso de las personas que incumplan las condiciones específicas de admisión autorizadas o haya alteraciones del orden en el establecimiento. Prohibir el acceso del público a partir del horario de cierre del local. Informar inmediatamente al personal de vigilancia, si lo tuviera, o en su defecto, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de las alteraciones del orden que se produzcan en los accesos o en el interior del establecimiento, sin perjuicio de las actuaciones que pueda llevar a cabo con el fin de velar por la integridad física de las personas y los bienes, cuando la urgencia lo requiera. En ningún caso el personal de control de acceso puede asumir o ejercer las funciones de servicio de seguridad. Además, podrá colaborar con el Oficial de Salón en la atención al cliente del mismo.

Coordinador de atención al cliente: Realizará las funciones de servicio al cliente en la parte de hostelería de la sala, servicio de barra, coordinación de producto y stock, control de proveedores y control de presencia.

ANEXO III

Tabla salarial

Categorías	Salario base anual 2023
Oficial 1. ^a administración.	16.377,77
Oficial 2. ^a administración.	15.120,00
Técnico especialista.	18.197,35
Técnico recaudador 1. ^a	16.377,77
Técnico recaudador 2. ^a	15.120,00
Oficial 1. ^a documentación.	16.377,77
Oficial 2. ^a documentación.	15.120,00
Encargado sala de juego 1. ^a	18.197,35
Encargado sala de juego 2. ^a	16.377,77
Oficial sala de juego.	15.120,00
Coordinador hostelería.	15.120,00
Montador.	16.377,77

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

18085 *Resolución de 25 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la modificación parcial del Convenio colectivo de Capital Genetic EBT, SL.*

Visto el texto del Acta de modificación parcial del Convenio colectivo de Capital Genetic EBT, SL (Código de convenio n.º 90101892012014), que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre de 2021, mediante la que se procede al incremento salarial para los años de vigencia del Convenio, Acta que fue suscrita en fecha 11 de enero de 2023, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por los Delegados de Personal, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada Acta para la modificación del Convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de julio de 2023.–El Director General de Trabajo, Ricardo Morón Prieto.

ACTA FINAL DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN PARCIAL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «CAPITAL GENETIC EBT, SL»

En Vúcar (Almería), siendo las 9:30 horas del día 11 de enero de 2023, se reúnen en la sala de juntas de la empresa, las personas relacionadas:

Por la parte social los Delegados de Personal de Almería y Las Palmas:

Don Antonio Rull Rodríguez, (Delegado Personal CCOO) y doña Yaíza Ramírez Santana, (Delegada Personal CCOO).

Por la parte empresarial:

Don David Robleño Jara, en nombre y representación de Capital Genetic EBT, SL.

Se acuerda por los comparecientes continuar la negociación de la modificación parcial del texto articulado y, tras una amplia deliberación y debate sobre la misma, se logra por ambas partes salvar las diferencias sustanciales existentes, llegando a un pleno acuerdo en la modificación definitiva del mismo.

Se procede a la redacción de la modificación del texto definitiva, que es sometida a la firma de todos los integrantes de la comisión negociadora como expresión de la plena aceptación y conformidad con su contenido:

«Artículo 28. *Incremento salarial.*

Se acuerda un incremento lineal bruto excepcional y puntual por trabajador, para el año 2023, de 1.050 euros brutos anuales.

Dicha cantidad bruta anual se entiende para personas trabajadoras a jornada completa. En caso de jornada reducida esta cantidad será proporcional a dicha jornada.

El incremento de estos 1.050 euros brutos anuales se aplicará para el año 2023 sumando los 1.050 euros brutos anuales a las tablas salariales del año 2022.

A lo anterior se exceptuarían los grupos salariales que, tras aplicar la subida, rebasen en 2023 incrementos salariales superiores al 6,5%, considerándose este 6,5% anual el máximo del incremento salarial de cualquiera de los grupos salariales.

Cualquier otro concepto salarial no contemplado en las tablas salariales permanecerá inalterable y con el valor bruto del año 2022.

Para el resto de los años de vigencia del presente convenio colectivo, así como en caso de prórroga, se aplicará sobre las tablas salariales vigentes, un incremento retributivo equivalente a la variación del Índice de Precios al Consumo Nacional, establecido por el Instituto Nacional de Estadística cada 31 de diciembre, siempre y cuando el porcentaje de dicho Índice sea igual o inferior al 2,5 %.

En el caso de que este Índice fuera superior al 2,5 %, se aplicará sobre las tablas salariales vigentes el mencionado porcentaje del 2,5 %.»

Siendo las 13:15 horas del día arriba indicado, se levanta la sesión sin más asuntos que tratar.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

18086 *Resolución de 28 de julio de 2023, de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., por la que se publica el Convenio con la Organización Interprofesional del Vino de España, para la promoción internacional de los vinos de España.*

Las dos partes citadas en el encabezamiento, considerando que están interesadas en favorecer las sinergias entre los planes de trabajo que ambas entidades desarrollan, han decidido suscribir un convenio con el fin de establecer el marco general de colaboración por el que se regirán, pudiendo concretarse y desarrollarse posteriormente algunos de los compromisos o acciones iniciales previstos en el mismo mediante la suscripción de convenios específicos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio.

Madrid, 28 de julio de 2023.—La Presidenta del Consejo de Administración de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., P.D. (Resolución de 30 de septiembre de 2021), la Consejera Delegada, María Peña Mateos.

ANEXO

Convenio entre ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. y La Organización Interprofesional del Vino de España para la Promoción Internacional de los Vinos de España

En Madrid, a 28 de julio de 2023.

COMPARECEN

De una parte, doña María Peña Mateos, consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, ICEX), entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Comercio, con sede en Madrid, paseo de la Castellana, número 278, y NIF Q2891001F. La señora Peña actúa en nombre y representación de ICEX en virtud de su nombramiento efectuado por Real Decreto 848/2018, de 6 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 164, de 7 de julio de 2018) y de las atribuciones que tiene conferidas por delegación del Consejo de Administración de la entidad mediante Resolución de 30 de septiembre de 2021 («Boletín Oficial del Estado» núm. 243, de 11 de octubre de 2021).

Y, de otra parte, don Fernando Ezquerro Cuevas, en calidad de Presidente de la Organización Interprofesional del Vino de España (en adelante, OIVE), asociación con NIF G87595328 y domicilio social en calle Padilla, 38, de Madrid 28006, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 606538, designado en Asamblea General de 18 de abril de 2023, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 26 de sus Estatutos.

ICEX y la OIVE serán denominadas conjuntamente como las «partes» e individualmente cada una de ellas como la «parte».

Ambas partes, en el ejercicio de sus funciones, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica y competencia suficiente para suscribir el presente documento y, a tal efecto

EXPONEN

I. Que, ICEX es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a través de la Secretaría de Estado de Comercio, con personalidad jurídica propia que, conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 4/2011, de 8 de abril, de medidas urgentes de impulso a la internacionalización, presta sus servicios a las empresas españolas con la finalidad de impulsar su proyección internacional y las exportaciones, contando también entre sus fines con la atracción y la promoción de las inversiones extranjeras en España. Igualmente, entre las funciones que ICEX tiene asignadas se encuentra la de proporcionar información sobre la oferta española a las empresas y agentes extranjeros.

Asimismo, ICEX es miembro de la Red española del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y está adherido a los diez principios del Pacto Mundial en materia de Derechos Humanos, normas laborales, medioambientales y anticorrupción, y forma parte del grupo de trabajo interministerial sobre Internacionalización y Derechos Humanos (GTIDH) para contribuir a la coherencia de las políticas públicas de apoyo a la internacionalización y su alineación con los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre empresas y Derechos Humanos. ICEX, como miembro de la Red española de Pacto Mundial manifiesta su compromiso con la sostenibilidad, el medioambiente, la cohesión social y la igualdad de género con el fin de promover una internacionalización más sostenible.

II. Que, la OIVE es una organización privada sin ánimo de lucro que agrupa a las entidades representativas de la cadena de valor del sector vitivinícola español tanto de la rama de producción como comercialización. Según sus estatutos tiene entre sus objetivos la representación y defensa de los intereses del sector del vino, respecto a las finalidades contenidas en el artículo 3 de la Ley 38/1994, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias. Y por medio de la Orden APA/806/2019, de 25 de julio, por la que se extiende el Acuerdo de la Organización Interprofesional del Vino de España, al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria, para realizar actividades de promoción e información del sector vitivinícola y sus productos, inteligencia económica, vertebración sectorial, investigación, desarrollo, innovación tecnológica y estudios, durante las campañas 2019/2020, 2020/2021, 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024, cuenta entre sus líneas de actuación prioritaria el llevar a cabo acciones de promoción e información sobre el vino español tanto dentro del mercado de la Unión Europea como en terceros países. Adicionalmente OIVE ha formulado un Plan Estratégico del Sector Vitivinícola Español 2022-2027 donde el posicionamiento de España como referente vitivinícola de valor a nivel internacional es uno de los ejes de su misión.

III. Que, ambas partes están interesadas en firmar un convenio que favorezca las sinergias entre los planes de trabajo que ambas entidades desarrollan.

IV. Que, mediante el presente convenio se pretende establecer el marco general de colaboración por el que se regirán las partes, pudiendo concretarse y desarrollarse posteriormente algunos de los compromisos o acciones iniciales previstos en el mismo mediante la suscripción de convenios específicos.

En su virtud, y de conformidad con lo anterior, ICEX y la OIVE, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad jurídica plena para suscribir el presente convenio para la promoción internacional de los vinos de España (en lo sucesivo, el convenio), con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es el establecimiento de un marco de colaboración entre ICEX y la OIVE para promover la internacionalización del sector vitivinícola español y fomentar el conocimiento de los Vinos de España en los mercados internacionales, contribuyendo a mejorar su imagen entre profesionales y consumidores de todo el mundo.

Segunda. *Líneas de trabajo objeto de la colaboración.*

Las actividades objeto de esta colaboración son:

2.1 Organización de un plan de trabajo anual conjunto.

Ambas entidades acuerdan promover y desarrollar conjuntamente actividades orientadas a favorecer el conocimiento de los vinos españoles en el extranjero tales como:

- a) Sesiones de formación sobre internacionalización para los operadores de la cadena de producción y comercialización del vino en España.
- b) Un programa de difusión y formación sobre la excelencia y diversidad de los vinos de España para profesionales internacionales en distintos mercados estratégicos para nuestro sector vitivinícola.
- c) Participación en acciones de «Foods and Wines from Spain» en los ámbitos de la gastronomía española para potenciar la imagen de alimento de los vinos de España y generar sinergias con otros productos agroalimentarios de calidad españoles.
- d) Desarrollo y/o participación en campañas de promoción en mercados exteriores.
- e) Propuesta de estudios de mercado prioritarios o de especial relevancia para el sector que puedan realizar las Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior (en adelante, Ofecomes), quienes se configuran como centros de actuación de ICEX en el extranjero.

Las partes podrán elaborar un Plan de trabajo conjunto en el que se incluyan las actividades previstas a realizar conjuntamente en el marco del convenio. Este plan tendrá carácter anual y deberá ser aprobado en sede de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio.

Para el desarrollo y ejecución de cada una de las actividades incluidas en los Planes de Trabajo, las partes se comprometen a suscribir convenios específicos donde se desarrollen los detalles de la actividad, las acciones concretas a desarrollar por cada una de las partes, así como el presupuesto conjunto acordado y demás cuestiones que resulten pertinentes para la celebración de la actividad, entre otras cuestiones.

Quedan excluidas de ser objeto de convenio específico al amparo del presente convenio aquellas acciones que ambas organizaciones desarrollen de manera individual como apoyo directo a la internacionalización del sector vinícola español en su conjunto.

2.2 Otras colaboraciones.

Además, las partes acuerdan colaborar mediante las siguientes acciones, con las mismas finalidades que las indicadas anteriormente:

- a) Aportación por parte de la OIVE de notas de prensa e infografías que elabore en el desarrollo de su actividad para que puedan ser difundidos a través de la arquitectura de portales de www.foodswinesfromspain.com. De acuerdo con lo anterior, ICEX tendrá derecho de uso de la reproducción total de las citadas presentaciones, de manera no exclusiva, así como a la reproducción parcial o de fragmentos de imágenes y fotografías de las producciones, para su utilización en las actuaciones institucionales que le son

propias, tales como ferias, eventos, congresos, acuerdos con organismos públicos nacionales o extranjeros, etc. sin límite temporal ni geográfico. ICEX podrá asimismo incluirlo en su web corporativa, en cualquier publicación audiovisual, impresa o multimedia propia, sin límite temporal ni geográfico y podrá utilizarlo en actuaciones de carácter educativo y de divulgación, sin límite temporal o geográfico. En este sentido, la OIVE se compromete a recabar de los interesados las autorizaciones o consentimientos que procedan relativas a las fotografías e imágenes que se tomen en el marco de las actividades del presente convenio. La OIVE asumirá como propia cualquier reclamación que, por motivos de propiedad intelectual, protección de datos personales o derechos de imagen pudiera generarse con motivo de la publicación de tales documentos, quedando ICEX exonerado de cualquier responsabilidad. En el material aportado por la OIVE, y publicado por ICEX, figurará en todo caso como autor la OIVE, sin que ICEX pueda hacer uso del mismo, fuera de los anteriores supuestos indicados, sin la autorización previa y por escrito de la OIVE. En caso de que exista una reclamación relacionada con los derechos de Propiedad Intelectual o Industrial, protección de datos personales o derechos de imagen, ICEX notificará a la OIVE y cederá en exclusiva la gestión de la misma.

b) La OIVE promoverá activamente que las empresas del sector se incorporen al programa de autorizantes de Aduanas (<https://www.icex.es/siautorizaexporta>) para poder hacer seguimiento de la evolución de sus exportaciones en los mercados internacionales. Se podrán así desarrollar programas y servicios ICEX más adecuados a las necesidades del sector.

c) ICEX cederá a la OIVE el uso no exclusivo de materiales divulgativos incluidos en su web www.foodswinesfromspain.com dentro del apartado destinado para colaboradores accesible de forma privada, así como la utilización de algunas marcas de ICEX de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.2 de la cláusula Quinta siguiente.

d) Cada una de las partes incluirá a la otra como entidad de referencia en sus respectivos portales. Será en el seno de la Comisión de Seguimiento en donde se determine el modo concreto de materializar la referida inclusión.

Tercera. *Compromisos económicos.*

Las partes no asumen en virtud del presente convenio compromisos económicos.

La asunción conjunta de obligaciones económicas habrá de ser objeto de desarrollo y concreción ulterior por medio de convenios específicos, en los que se recogerán las acciones concretas a desarrollar y los compromisos asumidos por las partes de acuerdo con las actividades previstas en el apartado 2.1 de la cláusula segunda anterior.

Cuarta. *Convenios específicos.*

Las acciones acordadas al amparo del apartado 2.1 de este convenio serán desarrolladas a través de convenios específicos a suscribir entre las partes.

La firma de todo convenio específico que implique gastos para las partes estará supeditada a la viabilidad y a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las mismas. Para que una actividad pueda realizarse deberá haber sido aprobada previamente en reunión de la Comisión de Seguimiento, siendo necesario el acuerdo unánime de sus integrantes para la aprobación de la misma.

Los convenios específicos tendrán que ser firmados por las partes, y habrán de seguir los trámites previstos en el artículo 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y serán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO) en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización.

Quinta. *Propiedad intelectual y visibilidad en las actividades.*

5.1 Uso conjunto de los respectivos signos distintivos y visibilidad.

En las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, las partes incluirán el logotipo de ambas y mencionarán que dicha actividad es resultado de la colaboración entre ambas en todas sus acciones de comunicación interna o externa (notas de prensa, página web, redes sociales, etc.).

Ambas partes se otorgan, durante la vigencia del presente convenio y en relación con las actuaciones que se lleven a cabo con el mismo, una autorización mutua para utilizar sus logotipos, marcas o cualquier otro signo distintivo. Ambas partes podrán utilizar estos logotipos, marcas o cualquier otro signo distintivo únicamente en actividades objeto del presente convenio, de modo acorde con su línea corporativa tanto en las comunicaciones electrónicas *online* como en las efectuadas en papel, además de en las webs de cada una de ellas. En todo caso, ambas partes acuerdan someterse en todo momento a las instrucciones realizadas por la parte titular de la marca, logotipo o signo distintivo en cuanto a directrices sobre su uso.

La licencia de uso concedida en el presente convenio es de carácter no exclusivo y no dará derecho a ninguna de las partes a usar, con fines publicitarios o en sus relaciones comerciales con terceros, ninguna marca comercial, signo distintivo, eslogan, emblema o traducción de los mismos que sea titularidad de la otra parte, salvo que esas relaciones deriven o traigan causa de las actividades objeto del presente convenio.

5.2 Signos distintivos identificativos titularidad de cada parte y licencia de uso.

ICEX es titular exclusivo de los derechos de propiedad industrial relativos a los signos distintivos (en adelante, las marcas) que se identifican en el anexo a este convenio. Los detalles técnicos de cada marca y submarca objeto de regulación en esta cláusula, así como el manual de uso, se identifican en el mismo anexo.

No obstante, para la adecuada ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que ICEX otorgue a la otra parte una licencia de uso de las marcas identificadas en el anexo, que se extienda durante toda la duración del presente convenio por la que el titular de la misma ceda a la OIVE un derecho de uso de las marcas.

La referida licencia de uso se regirá por los siguientes términos:

a) La licencia de uso tiene por objeto la cesión del derecho de uso de las marcas, identificadas en el anexo, durante toda la duración del presente convenio, incluyendo los periodos de prórroga que, en su caso, se pudieran acordar. La finalización del periodo de duración inicial del convenio o de las prórrogas acordadas, en su caso, implicará la revocación de la cesión del derecho de uso regulada en esta cláusula, salvo que ésta se acuerde de forma expresa y por escrito entre las partes con objeto de continuar con la colaboración ya iniciada al amparo del presente convenio.

b) A los efectos de la licencia regulada en esta cláusula, ICEX actuará como licenciante y la OIVE como licenciatario.

c) Condiciones específicas de uso de las marcas:

(i) Se entiende por uso de las marcas su reproducción en cualquier tipo de soporte, papel o digital, para las acciones de cualquier tipo que la OIVE realice en España o en los territorios de la Unión Europea o países terceros con fines comerciales, promocionales, de publicidad, marketing, o similares.

(ii) El licenciatario solo podrá hacer uso de las marcas para los fines y actividades que quedan incluidos en el objeto del presente convenio, y en su reproducción por cualquier medio deberán atenerse a las normas técnicas especificadas en el anexo.

(iii) En ningún caso podrá alterar, modificar o desarrollar los signos distintivos objeto de cesión ni utilizarlos de manera o para actividades distintas a las expresamente autorizadas en el presente convenio, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte.

(iv) En el caso de que el licenciario utilice los signos distintivos regulados en esta cláusula sin cumplir lo establecido en la misma, el licenciario se compromete al cese del uso y a su retirada inmediata, una vez indicado por cualquier forma y medio por los representantes autorizados por la otra parte.

(v) En el caso de que el licenciario tenga conocimiento, detecte por cualquier medio, o le sea comunicado expresamente un posible litigio o controversia por parte de un tercero en relación con los derechos de uso del signo distintivo, lo pondrá en conocimiento de ICEX inmediatamente, comprometiéndose además a coadyuvar en la defensa que ICEX deba hacer del mismo, en particular, recabando toda la información que sea necesaria sobre los hechos ocurridos, el tipo de uso de la marca en conflicto o la entidad que ha planteado la controversia.

Sexta. *Comisión de seguimiento.*

Para la aplicación y seguimiento del presente convenio, así como para su adecuada interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos (2) representantes de cada una de las partes.

Por parte de la OIVE, formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

- La persona titular de la Dirección General.
- La persona titular del área de promoción exterior.

Por parte de ICEX, formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

- La persona titular de la Dirección de Industria Alimentaria.
- La persona titular de la Dirección Adjunta de Industria Alimentaria.

La Comisión de Seguimiento podrá requerir la asistencia de cualquier persona que pueda aportar conocimientos o asesoramiento adecuados para un mejor desarrollo del objeto del convenio, que acudirá con voz, pero sin voto.

Además de las funciones anteriormente señaladas, a la Comisión de Seguimiento le corresponderán las siguientes funciones:

- Impulsar las actividades objeto del presente convenio.
- Analizar y proponer prioridades con respecto a las actividades previstas en este convenio. Para ello, la Comisión de seguimiento se reunirá al menos semestralmente.
- Establecer el plan de trabajo, así como las actividades concretas a realizar al amparo del presente convenio y que tendrán que ser posteriormente expresamente suscritas por las partes bajo la modalidad de convenios específicos.
- Aprobación de los informes de gestión tras la realización de las actividades desarrolladas a través de los correspondientes convenios específicos.
- Efectuar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del objeto del presente convenio.
- Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente convenio.
- Resolución de las controversias que puedan presentarse en la ejecución de este convenio.
- Cuantas otras se le asignen en el clausulado del presente convenio.

Para la consecución de los fines que se señalan en esta cláusula, la Comisión de Seguimiento se reunirá, de forma presencial o telemática, cuantas veces se considere necesario a solicitud de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por unanimidad de sus miembros, y de sus reuniones se levantará la correspondiente acta firmada por el secretario y con el visto bueno del Presidente, correspondiendo a cada una de las partes, de forma alterna en cada una de las sesiones que se celebren, ocupar el puesto de Presidente y de secretario. Ambos tendrán voz y voto.

Para todo lo no expresamente regulado en esta cláusula se estará a lo dispuesto a las normas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Modificación del convenio.

El presente convenio es susceptible de modificación por acuerdo expreso de las partes que quedará plasmado en documento aparte, denominado Adenda, que será firmado por las partes y quedará unido al presente convenio formando parte del mismo.

La referida Adenda habrá de seguir los trámites previstos en el artículo 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y será eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO) en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización, sin perjuicio de su publicación, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava. Extinción del convenio.

Este convenio se podrá extinguir por el cumplimiento del objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causa de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) La falta de obtención, por parte de la OIVE, de la renovación de su Extensión de Norma prevista en la Orden APA/806/2019, de 25 de julio, por la que se extiende el Acuerdo de la Organización Interprofesional del Vino de España, al conjunto del sector.
- c) La derogación de la Orden APA/806/2019, de 25 de julio, por la que se extiende el Acuerdo de la Organización Interprofesional del Vino de España, al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria, para realizar actividades de promoción e información del sector vitivinícola y sus productos, inteligencia económica, vertebración sectorial, investigación, desarrollo, innovación tecnológica y estudios, durante las campañas 2019/2020, 2020/2021, 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, a instancia de la parte cumplidora. En este caso, la parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un plazo de treinta (30) días naturales, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los miembros de la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto. La resolución del presente convenio por esta causa no dará lugar a indemnización alguna.
- e) La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- f) El acuerdo unánime de las partes.
- g) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- h) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, con un preaviso mínimo de dos (2) meses a la fecha en que se desee darlo por resuelto.
- i) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y resolución del convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En todo caso, y en el supuesto de resolución anticipada del convenio, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo, hasta la fecha de finalización de cualquier acción que estuviera contemplada en el marco de este convenio y que se hubiera iniciado con carácter previo al incumplimiento que hubiera motivado la extinción del convenio. A estos efectos, a la finalización del convenio las partes fijarán un plazo

improrrogable para la conclusión de estas actividades en curso que no podrá exceder de la duración del propio convenio.

Novena. *Vigencia.*

El presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de julio de 2024 coincidiendo con la vigencia de la Orden APA/806/2019, de 25 de julio, por la que se extiende el Acuerdo de la Organización Interprofesional del Vino de España, al conjunto del sector (BOE número 179, de 27 de julio de 2019). Llegado su vencimiento el convenio no podrá ser objeto de prórroga.

El convenio se perfeccionará con la firma de las partes, y será eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), sin perjuicio de su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización.

Décima. *Protección de datos personales.*

10.1 Datos personales de los firmantes.

Las partes informan a los representantes que firman el presente convenio de que sus datos de carácter personal serán incluidos en sendos ficheros responsabilidad de cada una de las partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones contractuales de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la presente relación jurídica. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente convenio.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente convenio y, posteriormente, durante el plazo legalmente establecido con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o ante el delegado de protección de datos de la parte que corresponda:

- ICEX: delegadoprotecciondatos@icex.es
- OIVE: info@oive.org

10.2 Regulación de los tratamientos de datos que puedan tener lugar en ejecución del convenio.

En lo que se refiere al desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, las partes quedarán obligadas igualmente al cumplimiento de la normativa española y europea vigente en materia de protección de datos personales.

En cada uno de los convenios específicos las partes regularán en una cláusula específica los datos personales que sean objeto de tratamiento por las partes en atención a las actividades a realizar.

Undécima. *Confidencialidad.*

Los términos del presente convenio no tendrán carácter confidencial. Sin embargo, toda la información, en cualquier formato, o documentación que cada una de las partes obtenga de la otra con motivo del presente convenio tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada o publicada, salvo en los términos o condiciones que las partes acuerden. Adicionalmente, las partes, sus directivos, empleados colaboradores y/o terceros deberán guardar secreto de toda aquella información a que acceda, con motivo de este convenio, así como toda aquella persona que, por su cuenta, acceda a la misma. Además, las partes adoptarán cuantas medidas sean precisas para mantener la confidencialidad a la que están obligadas en virtud del presente convenio.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que sea de dominio público, o haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente.

Duodécima. *Naturaleza jurídica y régimen aplicable.*

El presente convenio tiene la naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que entra dentro de su ámbito de aplicación, empleándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su interpretación y ejecución.

Decimotercera. *Igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

De conformidad con lo dispuesto en la legislación nacional, en la iniciativa del Parlamento Europeo así como en la normativa interna de ICEX para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y promover la visibilidad de mujeres expertas y aumentar su participación en paneles, conferencias, seminarios, debates y actividades de comunicación, las partes acuerdan que se velará por mantener un equilibrio de mujeres y hombres en aquellas actividades que conlleven la organización de paneles, conferencias, seminarios, debates, actividades de comunicación, mesas o intervenciones que se programen en el marco del presente convenio, evitándose, en todo caso, la presencia exclusiva de mujeres o de hombres.

Decimocuarta. *Jurisdicción y resolución de controversias.*

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberá solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. En caso de no alcanzarse un acuerdo en sede de comisión, serán competentes para conocer de la controversia los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el convenio, en el lugar y fecha indicado al principio del convenio, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.—Por ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., la Consejera Delegada, María Peña Mateos.—Y por la Organización Interprofesional del Vino de España, el Presidente, Fernando Ezquerro Cuevas.

ANEXO

Los signos distintivos objeto de licencia a través de este convenio son los siguientes:

– ICEX:



La utilización de estos signos distintivos se realizará conforme a los detalles técnicos e instrucciones recogidas en su manual de uso que será entregado por ICEX a OIVE una vez que el presente convenio haya desplegado sus efectos. En el caso de que se produjese cualquier actualización de este manual, ICEX hará entrega a OIVE de copia de este manual actualizado.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

18087 *Resolución de 31 de julio de 2023, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio con la Agrupación de Fabricantes de Cemento de España, para la realización de la estadística del cemento.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la Adenda de modificación del convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y la Agrupación de Fabricantes de Cemento de España para la realización de la Estadística del Cemento (Plan núm. 8161 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024).

Madrid, 31 de julio de 2023.–El Secretario General de Industria y de la pequeña y Mediana Empresa, Francisco Antonio Blanco Ángel.

ANEXO

Adenda de modificación del Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y la Agrupación de Fabricantes de Cemento de España para la realización de la estadística del cemento (Plan núm. 8161 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024)

En Madrid, 28 de julio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Antonio Blanco Ángel, que interviene en su condición de Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, actuando en representación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, designado en adelante como MINCOTUR, cargo para el que fue nombrado mediante Real Decreto 1073/2022, de 27 de diciembre, BOE de 28 de diciembre, en el ejercicio de las competencias delegadas por el Ministro mediante Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero, BOE de 11 de febrero de 2021.

Y de otra parte, don Aniceto Zaragoza Ramírez, que interviene en su condición de Director General de la Agrupación de Fabricantes de Cemento de España, asociación empresarial de nacionalidad española, con domicilio en calle José Abascal, 53-1.º, 28003, Madrid, inscrita en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales del Ministerio de Empleo y Seguridad Social con el número 99000121 y fecha de uno de enero de 1977, designada en adelante como OFICEMEN, representación que acredita por medio de escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid don Francisco Javier Vigil de Quiñones, el 31 de agosto de 2006, con el número 1.504 de su protocolo.

MINCOTUR y OFICEMEN se denominarán, colectivamente, las «Partes» y cada una de ellas, individualmente, una «Parte». Las Partes, en el ejercicio de las competencias

que le están legalmente atribuidas, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar la presente Adenda, a cuyo efecto:

EXPONEN

Primero.

Que el 20 de febrero de 2021 MINCOTUR y OFICEMEN celebraron un convenio (en adelante, «el convenio»), actualmente vigente, que tiene por objeto la elaboración colaborativa de la Estadística del Cemento (en adelante, «la Estadística»), operación estadística oficial recogida en el Plan Estadístico Nacional 2021-2024 (n.º IOE: 08041, n.º Plan: 8161).

Segundo.

Que las Partes, conscientes de la utilidad que esta operación estadística presta a distintos agentes públicos y privados y, por tanto, de su carácter de servicio público, han detectado y contrastado la necesidad de mejorar la calidad de ciertos datos que son objeto de publicación, en concreto los de consumo aparente de cemento desagregados regionalmente.

Tercero.

Que, para implementar esa mejora de la calidad, se hace técnicamente indispensable la incorporación a la Estadística de nuevas fábricas de producción de cemento en calidad de unidades informantes y que, dado que ya participan en aquella la totalidad de las fábricas asociadas a OFICEMEN, esa extensión ha de alcanzar necesariamente a fábricas no asociadas.

Cuarto.

Que la mencionada extensión, al integrar por primera vez en la Estadística a empresas asociadas a una de las partes firmantes de este convenio y a empresas no asociadas a la misma, en aras de asegurar el grado necesario de adhesión a la base de unidades informantes y la igualdad de trato, en términos de derechos y obligaciones, a todas ellas, hace recomendable revisar el principio de adhesión voluntaria que hasta ahora se había previsto para las empresas no asociadas (según punto 6.4 del anexo A) y adoptar, en su lugar, un único esquema de adhesión obligatoria, común para unas y para otras.

Quinto.

Que dicha adhesión obligatoria se articulará a través de la potestad administrativa de que la Secretaría General de Industria y de la PYME, como órgano administrativo responsable de la Estadística del Cemento, y por ser esta una operación estadística oficial, goza en virtud del artículo 7.1 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (en adelante, LFEP) y del apartado uno, letra y), de la disposición adicional cuarta de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990.

Sexto.

Que este cambio de esquema de funcionamiento hace necesaria la revisión del texto del convenio para modificar en consonancia las referencias que en el mismo se hacen a dicho esquema.

Séptimo.

Que, en aras de asegurar plenamente el principio de igualdad de trato invocado en el expositivo cuarto, se considera conveniente extender el mismo a los aspectos del régimen interior de funcionamiento del convenio que puedan afectar a dicho principio. Por esta razón, y en relación con el funcionamiento de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del convenio, las Partes convienen en la pertinencia de extender la previsión de invitación a terceros a las reuniones de la misma, recogida en la cláusula sexta del convenio en relación con «el Consultor», a una representación del sector de empresas no asociadas a OFICEMEN que pasen a integrarse en la Estadística como unidades informantes.

Octavo.

Que dichos cambios no alteran la naturaleza colaborativa en aras de un fin compartido entre las Partes en que se fundamenta el convenio, dado que se mantienen inalteradas las bases de dicha naturaleza. Así, a través del convenio, MINCOTUR y el sistema estadístico nacional se benefician del conocimiento y experiencia estadística en el ámbito del sector cementero, referidos en el expositivo décimo del texto original del convenio, que atesora OFICEMEN, así como de la puesta a disposición por esta de medios materiales al servicio de la elaboración de la Estadística; y, por su parte, mediante la incorporación de esta operación estadística al Plan Estadístico Nacional y el convenio mismo, que permiten la adecuada ejecución de dicha operación, OFICEMEN se beneficia de la obtención de una estadística sobre el sector cementero de mayor calidad que la que podría desarrollar solo por sus propios medios, estadística que, pese a tener sus resultados carácter público, tiene indudablemente una singular utilidad para la actividad y el objeto social de OFICEMEN.

Noveno.

Que, según establece la cláusula duodécima del convenio, la modificación del contenido del mismo requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, además de precisar la previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décimo.

Que ambas partes conocen estas circunstancias y han considerado conveniente suscribir una adenda de modificación del convenio.

Por todo ello, ambas partes reconociendo mutuamente su capacidad y su competencia, acuerdan suscribir la presente Adenda al convenio firmado el día 20 de febrero de 2021, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

El objeto de la presente Adenda de modificación del convenio celebrado entre las Partes el 20 de febrero de 2021 para la realización de la Estadística del Cemento es reformular las referencias que en el mismo se realizan a la adhesión voluntaria de las empresas, en calidad de unidades informantes, para adaptarlas a un nuevo esquema de participación obligatoria a requerimiento previo de la Secretaría General de Industria y de la PYME, como órgano administrativo responsable de la Estadística, y extender dicha adhesión a empresas no asociadas a OFICEMEN. Asimismo, se reformulan en consonancia otros aspectos del convenio, como los relativos a la protección de datos personales o el régimen de funcionamiento de la Comisión de Evaluación y Seguimiento.

Segunda.

Esta Adenda se realiza conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera.

La base de unidades informantes de la Estadística la conformarán, además de la totalidad de las empresas asociadas a OFICEMEN, que ya participan en la misma, las empresas no asociadas a OFICEMEN que determine la Secretaría General de Industria y de la PYME en base a criterios técnicos. Para reforzar la salvaguarda del secreto estadístico, OFICEMEN no será informada de cuáles son dichas empresas.

Por ello, se suprime el punto 5 («5. OFICEMEN realizará sus mejores esfuerzos para facilitar a MINCOTUR el contacto con aquellas empresas cementeras que no formen parte de ella, pero cuyos datos resulten útiles para la elaboración de la Estadística del Cemento.») de «las Obligaciones Asumidas por OFICEMEN» de la cláusula Cuarta del convenio («Actuaciones de las Partes»).

Cuarta.

Consistentemente con lo anterior, y en materia de protección de datos de carácter personal, se hace necesario dar un tratamiento diferenciado al procesamiento de datos de personas vinculadas a empresas asociadas a OFICEMEN de los de las personas vinculadas a empresas no asociadas.

Por ello, se modifica la cláusula séptima del convenio, que queda redactada de la siguiente forma:

«Séptima. *Privacidad y protección de datos.*

1. En el contexto de la elaboración de la Estadística del Cemento, y en relación con los datos personales cuyo tratamiento pueda ser necesario con finalidades operativas para dicha elaboración:

a) En el caso de personas ligadas a las empresas participantes en la Estadística asociadas a OFICEMEN, MINCOTUR y OFICEMEN serán corresponsables del tratamiento de los datos personales y, por su parte, el Consultor los procesará como encargado del tratamiento, a fin de lo cual el contrato de prestación de servicios entre OFICEMEN y el Consultor establecerá las previsiones pertinentes al respecto, todo ello con el fin de implementar las diferentes iniciativas dentro de la elaboración de la Estadística del Cemento.

b) En el caso de personas ligadas a las empresas participantes en la Estadística no asociadas a OFICEMEN, MINCOTUR será responsable del tratamiento de los datos personales de dichas personas que él mismo recabe y que sean pertinentes para facilitar la interacción operativa con dichas empresas. Esos datos personales los podrá ceder para esa finalidad al Consultor, en cuyo caso este los procesará como encargado del tratamiento, a fin de lo cual responsable y encargado regularán sus relaciones a través del acto jurídico pertinente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

2. En desarrollo de la letra a) del punto anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 del citado Reglamento (UE) 2016/679, las Partes establecen el siguiente reparto de responsabilidades:

a) OFICEMEN asumirá frente a los interesados las obligaciones de suministro de información a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679.

b) En dicho suministro de información, OFICEMEN facilitará específicamente los datos de contacto de uno y otro corresponsables a los efectos del ejercicio de los derechos de los interesados, a fin de que los mismos puedan hacerlos valer indistintamente frente a cualquiera de ellos, conforme a lo previsto en el artículo 26.3 del Reglamento (UE) 2016/679. A tal efecto, MINCOTUR facilitará a OFICEMEN sus datos de contacto para fines de ejercicio de derechos frente al mismo.

c) Cualquier acción de ejercicio de derechos frente a cualquiera de las Partes será comunicada por esta a la otra sin dilación indebida, con el fin de que esta última pueda realizar, coordinadamente con la primera, las acciones oportunas que le correspondan. La respuesta al interesado será realizada por la Parte frente a la que se haya ejercido el derecho, previa comunicación de la misma, a efectos informativos, a la otra Parte.

3. A efectos aclaratorios, se deja constancia de que la elaboración de la Estadística del Cemento no implica el tratamiento de datos personales respecto de la información recabada para elaborar dicha Estadística, pero sí puede producirse un tratamiento de los datos de las personas que actúen como interlocutores de las unidades informantes o de las involucradas en la ejecución del presente convenio. En todo caso, se cumplirá estrictamente lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.»

Quinta.

Se modifica la cláusula sexta del convenio, de modo que el siguiente párrafo:

«Esta Comisión de Evaluación y Seguimiento se reunirá con la periodicidad que la misma determine y, al menos, dos veces al año. El Presidente de la Comisión será designado por el secretario general de Industria y de la PYME entre los dos representantes del MINCOTUR. El Secretario de la Comisión será un funcionario del MINCOTUR designado y, en su caso, sustituido temporalmente por acuerdo de la Comisión a propuesta de su Presidente, pudiendo recaer dicha propuesta sobre el otro representante del MINCOTUR en la Comisión. A las reuniones de la Comisión de Evaluación y Seguimiento se podrá invitar, en calidad de participantes con voz, pero sin voto, a representantes del Consultor, siempre que la naturaleza de los temas a tratar así lo aconseje y haya acuerdo previo y explícito al respecto entre las Partes.»

se modifica y queda redactado de la siguiente manera:

«Esta Comisión de Evaluación y Seguimiento se reunirá con la periodicidad que la misma determine y, al menos, dos veces al año. El Presidente de la Comisión será designado por el secretario general de Industria y de la PYME entre los dos representantes del MINCOTUR. El Secretario de la Comisión será un funcionario del MINCOTUR designado y, en su caso, sustituido temporalmente por acuerdo de la Comisión a propuesta de su Presidente, pudiendo recaer dicha propuesta sobre el otro representante del MINCOTUR en la Comisión.

A las reuniones de la Comisión de Evaluación y Seguimiento se podrá invitar, en calidad de participantes con voz, pero sin voto, a representantes del Consultor, siempre que la naturaleza de los temas a tratar así lo aconseje y haya acuerdo previo y explícito al respecto entre las Partes. Asimismo, y con sujeción a las mismas condiciones, se podrá invitar, igualmente en calidad de participantes con voz, pero sin voto, a representantes del sector de empresas no asociadas a Oficemen que formen parte de la base de unidades informantes de la Estadística. En el caso de que todas esas empresas estén afiliadas a una asociación sectorial, dicha representación se articulará preferentemente a través de la mencionada asociación. En cualquier caso, se faculta a la Comisión de Evaluación y Seguimiento para decidir en último término y en base a criterios objetivos y no discriminatorios a qué persona o personas ofrecer el ejercicio de dicha representación.»

Sexta.

Se modifica el punto 6.4 del Anexo A del convenio («Especificaciones de la elaboración de la Estadística del Cemento»), que queda redactado de la siguiente forma:

«6.4 Forma de recogida y tratamiento de los datos: La recopilación de los datos procedentes de las instalaciones fabricantes de cemento se realiza mediante cuestionarios mensuales remitidos por correo electrónico o mediante formularios web (ver anexo B).

La carga de dichos cuestionarios en la aplicación informática diseñada al efecto permite realizar, en una primera instancia, una validación automática de la consistencia de la información reportada en los mismos. En caso de detectarse alguna incoherencia o inconsistencia en los datos reportados se contacta directamente con las unidades informantes para resolver las mismas.

Como se ha indicado, la estadística tiene carácter mayoritariamente censal. La base de unidades informantes que configuran ese carácter está compuesta por las empresas asociadas a la Agrupación de Fabricantes de Cemento de España (Oficemen) y por las empresas fabricantes de cemento no asociadas a Oficemen que, mediante la aplicación de criterios técnicos, se identifiquen como necesarias para una mejor cobertura de la producción nacional y/o la corrección de sesgos territoriales o de otra índole. Unas y otras unidades informantes proporcionan datos mediante cuestionario, mientras que, para el resto de fabricantes de cemento que no sean unidades informantes, las variables (compras, ventas, producción, exportación e importación) son, de forma agregada, objeto de estimación, realizándose la misma, conforme se detalla seguidamente.

Con los datos recopilados mensualmente sobre el comercio exterior del cemento de las estadísticas que publica el área de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Tributaria, se determina, por comparación respecto a la información facilitada en los cuestionarios de las instalaciones fabricantes de cemento, los volúmenes de exportación e importación de cemento y clínker realizadas por otras entidades que no aportan datos mediante cuestionario. Para determinar la ubicación geográfica de donde procede la exportación o adonde se dirige la importación de las estadísticas de comercio exterior de la Agencia Tributaria se utiliza el campo de provincia de origen/destino identificado en dichas estadísticas.

Los volúmenes de exportación e importación de cemento y clínker detectados de entidades que no aportan datos mediante cuestionario permiten ajustar los volúmenes de venta doméstica y consumo aparente de cemento respecto a la información agregada de los cuestionarios mensuales.

En el caso de las empresas productoras de cemento no pertenecientes a la base de unidades informantes referida anteriormente, así como en el supuesto de que alguna instalación de dicho censo no facilite datos en el plazo establecido para un período determinado, sus datos de producción, compras, ventas y

comercio exterior se estimarán para dicho período, sustituyéndose estas estimaciones, en el segundo caso, cuando se reciban los datos no reportados. La estimación se realizará en base a la evolución y tendencia de los últimos meses reportados, así como en función de las posibles compras e importaciones de clínker de los últimos meses, que determinan su posible volumen de producción de cemento como producto derivado de éste y utilizando un factor clínker/cemento de 0,8 ton clínker /ton cemento.

Para los datos relativos a importaciones de cemento y clínker no publicados por la Agencia Tributaria, se realizan estimaciones en base a la evolución y tendencia de los últimos meses, sustituyéndose estas estimaciones por los datos de la Agencia Tributaria en el momento en que los datos son publicados.»

Séptima.

Los efectos de la presente adenda se extenderán desde la inscripción de la misma en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, hasta el fin de la vigencia del convenio. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Y en prueba de conformidad, las partes formalizan la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por parte del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, P.D. (Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 2021), el Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Francisco Antonio Blanco Ángel.—Por parte de la Agrupación de Fabricantes de Cemento de España, el Director General, Aniceto Zaragoza Ramírez,

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

18088 *Resolución de 27 de julio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Fundación Teatro Real, F.S.P., y la Oficina de Coordinación para la Presidencia Española de la Unión Europea, para la realización de actividades de difusión, acercamiento del teatro y la ópera a nuevas audiencias y otras retransmisiones como parte de la agenda cultural de la Presidencia Española del Consejo de la Unión Europea.*

El Director General de la Fundación del Teatro Real, F.S.P., y la Directora de la Oficina de Coordinación para la Presidencia Española de la Unión Europea han suscrito un convenio para la realización de actividades de difusión de la Presidencia española de la Unión Europea, acercamiento del teatro y la ópera a nuevas audiencias y otras retransmisiones como parte de la agenda cultural de la Presidencia Española del Consejo de la Unión Europea.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 27 de julio de 2023.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Convenio entre la Fundación Teatro Real y la Oficina de Coordinación para la Presidencia Española de la Unión Europea para la realización de actividades de difusión de la PEUE, acercamiento del teatro y la ópera a nuevas audiencias y otras retransmisiones como parte de la agenda cultural de la Presidencia Española del Consejo de la Unión Europea

24 de julio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Ignacio García-Belenguer Laita, en calidad de Director General de la Fundación del Teatro Real, F.S.P., con NIF G-81352247 y domicilio, a los efectos del presente Convenio en la plaza de Isabel II, s/n, 28013 Madrid, en virtud del poder de representación de esta entidad comprendido en el documento de Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales Relativos a Nombramiento de Director General y Asignación de Atribuciones, otorgada por la «Fundación del Teatro Real», número 1.006, en Madrid a 8 de junio de 2012, ante Notario de Madrid don Salvador Miras Gómez; entidad constituida el 14 de diciembre de 1995 ante el Notario de Madrid, don Antonio Pérez Sanz, con el número de protocolo 2746.

De otra, doña María Aurora Mejía Errasquín, Directora de la Oficina de Coordinación para la Presidencia Española de la Unión Europea (en adelante OCPUE), designada mediante Real Decreto 955/2021, de 2 de noviembre, con las funciones que le son atribuidas en el Real Decreto 662/2022, de 29 de julio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno y en la Orden PCM/966/2022, de 11 de octubre, por la que se

modifica la Orden PCM/318/2022, de 11 de abril, sobre delegación de competencias y sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos.

Las partes se reconocen competencia y capacidad legal necesaria para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1. Que España ostentará la Presidencia rotatoria del Consejo de la Unión Europea durante el segundo semestre de 2023, lo que conllevará la celebración de un Consejo Europeo Informal con asistencia de Jefes de Estado y de Gobierno, Reuniones Informales Ministeriales, así como un amplio programa cultural de difusión y reflexión que acerque a la ciudadanía los valores, proyectos y desafíos actuales de la Unión Europea.

2. Que, con el objetivo de programar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de las administraciones públicas, instituciones y organismos en el contexto de la Presidencia española de la Unión Europea (PEUE) se crea, adscrito a la Presidencia del Gobierno, por Real Decreto 41/2022, de 12 de enero, el Comité Organizador de la Presidencia Española de la Unión Europea. El citado Comité estará asistido por la (OCPUE), introducida por el Real Decreto 945/2021, de 27 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 634/2021, de 26 de julio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno.

3. Que según establece el Real Decreto 662/2022, de 29 de julio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno, corresponden a la OCPUE las funciones de preparación, planificación, coordinación, seguimiento e impulso de las actividades necesarias para la organización y el desarrollo de los eventos relacionados con la Presidencia Española de la Unión Europea. Dentro de estas actividades, se impulsa un programa cultural a lo largo del territorio español, destinado a situar la Presidencia española en ámbitos, lugares y eventos culturales que permitan acercar a la ciudadanía las temáticas, valores y desafíos que conforman Europa desde las diferentes disciplinas artísticas y de pensamiento. El Comité Organizador de la Presidencia española de la Unión Europea, creado por Real Decreto 41/2022, de 12 de enero, hace seguimiento del desarrollo del programa cultural que se llevará a cabo durante la Presidencia.

El desarrollo de una programación cultural que complemente y potencie el discurso europeísta de las Presidencias es una práctica habitual de todos los países que ostentan la Presidencia del Consejo de la Unión Europea. España realizó un programa cultural en su última Presidencia de la Unión Europea en 2010 y durante el segundo semestre de 2023 pondrá en marcha un programa que acompañe a los principios que marcarán la futura PEUE desde dos perspectivas: la Europa de las personas y la Europa transformadora.

4. Que la Fundación del Teatro Real es una Fundación del Sector Público de carácter cultural, adscrita al Ministerio de Cultura y Deporte, sin ánimo de lucro, que no realiza en mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de la colaboración.

Su finalidad principal consiste en la programación y gestión de actividades musicales, líricas y coreográficas en sus sedes, pudiendo establecer las relaciones de cooperación y colaboración con otras instituciones y aceptar aportaciones de los particulares (personas físicas y jurídicas) y de entes públicos, sin otras limitaciones que las establecidas por las leyes y por sus Estatutos.

5. Que, en el marco de la Presidencia española de la Unión Europea, se apuesta por impulsar el objetivo de conservación del patrimonio cultural común de Europa, apoyando a las diversas industrias artísticas y creativas y apostando por la colaboración con diversas entidades culturales con el fin de conseguir una Cultura más accesible para todos.

6. Que la suscripción del presente Convenio mejorará la eficiencia de la gestión pública en la consecución de este objetivo, facilitando la utilización conjunta de medios y

servicios públicos, y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública en materia cultural.

De conformidad con lo expuesto, las partes manifiestan su voluntad de firmar el presente Convenio que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto del presente Convenio consiste en establecer el marco de colaboración mutua entre la OCPUE y el Teatro Real para desarrollar el programa cultural de la PEUE mediante el impulso y la difusión de la cultura a nivel nacional y europeo, en especial:

- Promoviendo y facilitando el acceso a la ópera a las nuevas audiencias durante el semestre de la PEUE.
- Favoreciendo la difusión territorial de la ópera en el ámbito nacional, autonómico y local en su condición de regiones europeas, a través de la programación de retransmisiones y la promoción de actuaciones en los centros educativos adscritos al Teatro Real.

Segunda. *Naturaleza y régimen jurídico.*

El Convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y demás normativa que resulte de aplicación.

Tercera. *Compromisos de las partes.*

Este Convenio, en representación de la confluencia de intereses de ambas partes, tiene por objeto la colaboración institucional y participación de la OCPUE en determinadas actividades culturales de la Fundación del Teatro Real.

Para ello, la OCPUE se compromete a realizar una aportación económica máxima por valor de veinticinco mil euros (25.000,00) para el ejercicio 2023, destinada a la financiación de las siguientes actividades:

- Fomentar una mayor asistencia de público joven mediante Preestreno Joven de Temporada (Medea, L. Cherubini) con un descuento de 7 euros de media sobre el precio de venta de las entradas para aquellas personas de entre 18 y 30 años que estén en posesión del Carné Joven Europeo o European Youth Card, considerándose un aforo máximo de 1.800 butacas. El preestreno está previsto para el mes de octubre de 2023 (fecha a confirmar por la Comisión de Seguimiento de la Cláusula Séptima en alguna de sus reuniones).
- Coloquio en *streaming* con exalumnos del proyecto LÓVA (La Ópera, un Vehículo de Aprendizaje), durante el mes de noviembre de 2023 en el que se reflexionará en los valores de la ópera como construcción cultural común europea y se incluirá una explicación sobre la importancia de la PEUE para la cultura. Se invitarían a exalumnos de diversos puntos de la geografía española (noviembre de 2023).

Por su parte, el Teatro Real se compromete a tramitar las actividades financiadas por la OCPUE del punto anterior y a gestionar con cargo a su propio presupuesto de gasto por un importe máximo de veinticinco mil euros (25.000,00 euros), las siguientes actividades:

- Actividades de sensibilización sobre la importancia de la PEUE 2023 en relación a la cultura, durante las retransmisiones de streaming de Turandot en la Semana de la

Ópera (julio de 2023), garantizando la presencia institucional de la PEUE en todos los lugares de retransmisión pública de la Ópera (más de 200 municipios).

– Coloquio en streaming a través de las redes sociales del Teatro Real con público joven (El Real Joven) en ocasión de las funciones de la obra Medea (septiembre de 2023). Se realizará una explicación sobre la Presidencia española de la Unión Europea y su importancia para la cultura, para posteriormente analizar su translación a los debates europeos actuales y el papel de la ópera como embajador y ejemplo de la cultura europea.

En todo caso, las partes se comprometen, respectivamente, a coordinar la correcta gestión de las tareas que deriven de los compromisos citados con anterioridad, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad por las acciones desarrolladas por su propio personal.

Cuarta. *Financiación.*

Las actividades definidas en la Cláusula Primera de este Convenio, serán financiadas conjuntamente por ambas partes, sin que en ningún caso puedan resultar lucrativas para alguna de ellas, con el detalle que se muestra en el Anexo I.

Para ello, la OCPUE se compromete a realizar una aportación económica por un importe máximo de veinticinco mil euros (25.000,00 euros). La financiación comprometida por la OCPUE se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 25.01.912M.278 «Gastos corrientes en bienes y servicios. Presidencia española del Consejo de la Unión Europea» del presupuesto de gastos de Presidencia del Gobierno, correspondiente al ejercicio 2023.

El abono se ejecutará, previa presentación de una memoria económica en la que se detallen las actuaciones realizadas y su coste, así como facturas y documentación justificativa del gasto realizado, mediante transferencia a la Cuenta Corriente del Teatro Real: ES49 2100 6098 9413 0002 6308.

El Teatro Real se compromete a realizar una aportación de hasta veinticinco mil euros (25.000,00 euros), con cargo a su propio presupuesto, para garantizar la gestión de las actividades objeto de este Convenio, con el fin de que se desarrollen con los niveles de calidad exigidos de una institución de primer nivel.

En todo caso, y en virtud del artículo 48.6 de la LRJSP, las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes del presente Convenio no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del mismo.

Quinta. *Eficacia, vigencia y transparencia.*

El presente Convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

El Convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, día de finalización de la Presidencia española de la Unión Europea.

Asimismo, será publicado en el Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado, en aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Sexta. *Difusión.*

Las partes se reconocen entre sí como entidades coorganizadoras en las citadas actividades, al mismo nivel de créditos artísticos y representación, competencias en el desarrollo de la actividad.

De este modo, se comprometen a incluir y difundir la colaboración, tanto a nivel discursivo en presentaciones de temporada y de las actividades, ruedas de prensa, etcétera, como en todo el material divulgativo y publicitario que editen, en cualquier soporte, con motivo de la colaboración prevista en la Cláusula Primera de este Convenio.

A efectos de la presente Cláusula, las partes se proporcionarán mutuamente los modelos de marcas o logotipos que deban ser difundidos, y se ajustarán en todo caso, cualquiera que sea el material en el que se inserten, a los diseños facilitados que no podrán modificar ni alterar de ninguna manera sin el consentimiento previo de la otra parte.

Por motivos promocionales y de participación en el resultado, el Teatro Real acordará con la OCPUE un texto breve sobre las diferentes actividades, imágenes (4 fotos por proyecto y material audiovisual) y los datos concretos de realización de las mismas.

La utilización de materiales gráficos o de imagen se limita exclusivamente a los fines de esta colaboración, sin que ello suponga la concesión a favor de ninguno de los firmantes de ningún derecho de cualquier naturaleza, sobre el logotipo o sobre la marca de la contraparte, y se realizará de acuerdo con las correspondientes normas gráficas de cada una de las partes.

Séptima. *Seguimiento y control.*

Se constituye una Comisión Mixta, integrada por dos representantes, titular y suplente, por cada una de las partes, a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Convenio. Dicha Comisión se reunirá tantas veces como sus miembros acuerden.

Octava. *Confidencialidad y protección de datos.*

Las partes se comprometen a observar la normativa vigente en materia de protección de datos actuando en este sentido conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Asimismo, respetarán la normativa vigente a nivel nacional en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, quedando obligadas a adoptar e implementar las medidas a que se refiere Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. *Propiedad intelectual y derechos de imagen.*

Para la realización de los compromisos relativos a las actividades objeto del presente Convenio, el Teatro Real gestionará todos los derechos de explotación (reproducción, transformación, distribución y comunicación pública) y demás derivados de la propiedad intelectual e industrial y de los derechos de imagen o de cualquier otro tipo necesarios para la celebración de estas actividades y para la difusión de las mismas.

Décima. *Modificaciones del convenio.*

Conforme a lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la modificación del presente Convenio requerirá el mutuo acuerdo de las partes.

La modificación se realizará mediante la suscripción de la correspondiente Adenda complementaria al Convenio, siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. *Extinción del convenio.*

Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

El eventual incumplimiento total o parcial dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto, de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de seguimiento

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del Convenio tendrá los efectos previstos en el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se entenderán cumplidos los compromisos financieros derivados del Convenio cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido de la otra parte del Convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dicha parte, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

- b) Si fuera superior, la otra parte del Convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda, con el límite máximo de las cantidades que se hubiera comprometido a aportar en virtud del Convenio. En ningún caso se tendrá derecho a exigir cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

- c) No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable de tres meses, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Duodécima. *Resolución de controversias.*

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de la manera amistosa en el seno de la comisión prevista en la cláusula séptima.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y como prueba de conformidad y aceptación, las partes firman este documento en la fecha que se indica en sus respectivas firmas.—El Director General de la Fundación del Teatro Real, Ignacio García-Belenguer Laita.—La Directora de la Oficina de Coordinación para la Presidencia Española de la Unión Europea, María Aurora Mejía Errasquín.

Anexo I

Desglose presupuestario

*Presupuesto del convenio entre la OCPUE-Teatro Real (euros) **

Concepto	Financiación Teatro Real — (€)	Financiación OCPUE — (€)
Preestreno Joven de Temporada.		14.500,00
Presencia PEUE Semana de la Ópera 2023.	14.500,00	
Otras actividades de sensibilización sobre la importancia del PEUE.	1.000,00	1.000,00
Coloquio en <i>streaming</i> Medea.		
– Gastos audiovisuales.	3.000,00	
– Gastos de producción.	1.250,00	
– Gastos en viajes, alojamientos y dietas de los participantes.	4.250,00	
– Otros medios.	1.000,00	
Coloquio en <i>streaming</i> Proyecto Lova.		
– Gastos audiovisuales.		3.000,00
– Gastos de producción.		1.250,00
– Gastos en viajes, alojamientos y dietas de los participantes.		4.250,00
– Otros medios.		1.000,00
Total.	25.000,00	25.000,00
Total convenio.		50.000,00

(*) Los importes incluyen IVA y otros impuestos.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

18089 *Resolución de 27 de julio de 2023, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, por la que se publica el Convenio con EIDiario.es, para el mecenazgo de las actividades culturales del museo.*

El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y EIDiario.es han suscrito, con fecha 26 de julio de 2023, un convenio para el mecenazgo de las actividades culturales del museo, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 27 de julio de 2023.–El Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, Manuel Segade Lodeiro.

ANEXO

Convenio entre el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y EIDiario.es para el mecenazgo de las actividades culturales del museo

En Madrid, a 26 de julio de 2023.

PRESENTES

De una parte, don Manuel Segade Lodeiro, Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, nombrado por Real Decreto 436/2023, de 6 de junio (BOE número 135, de 7 de junio), actuando en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 11 de la Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (BOE número 240, de 5 de octubre), y el artículo 9.2.c) del Real Decreto 188/2013, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (BOE número 86, de 6 de abril). En adelante, MNCARS o el Organizador.

Y, de otra parte, don Juan Checa, actuando en nombre y representación de EIDiario.es, con domicilio social en calle Gran Vía, 46, primera planta y CIF B-86509254, actuando en su condición de Director General y con las facultades que le confiere el poder otorgado ante notario don Miguel Yuste Rojas el 9 de julio de 2012 con el número de protocolo 1471 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. En adelante, EIDiario.es o el Colaborador.

Ambas partes, en el carácter en que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y

EXPONEN

I. El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía es un organismo público adscrito al Ministerio de Cultura y Deporte que tiene entre sus objetivos –conforme al artículo 3 de la Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía–, promover el conocimiento y el acceso del público al arte moderno y contemporáneo en sus diversas manifestaciones y favorecer la comunicación social de las artes plásticas, fotografía, audiovisuales, espectáculos en vivo y diseño; establecer relaciones de cooperación y colaboración con otros museos, universidades, centros de

investigación o instituciones culturales nacionales o extranjeras para favorecer el intercambio de experiencias y conocimientos; y desarrollar acciones conjuntas con las citadas entidades que puedan contribuir a la mejor realización de sus respectivos fines y organizar conjuntamente con ellas exposiciones temporales de artes plásticas.

II. EIDiario.es es un periódico nativo digital independiente nacido en el año 2012. Con una audiencia de 800.000 lectores al día, es el tercer periódico más leído de España y el primer nativo digital (Fuente: *Reuters Institute Digital News Report 2021*) y cuenta con 60.000 socios (suscriptores). El lector y socio de EIDiario.es demuestra un gran interés por contenidos informativos culturales y tiene un perfil sociodemográfico afín al público objetivo del Museo Nacional Reina Sofía.

III. Las partes han manifestado su voluntad de suscribir un nuevo convenio conforme al régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, relativa al Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, por tratarse de dos entidades acogidas a la mencionada ley, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

1.1 El objeto del presente convenio es establecer los términos de colaboración entre el MNCARS y EIDiario.es para el mecenazgo de la promoción de la programación cultural del MNCARS.

1.2 La colaboración del MNCARS y EIDiario.es formalizada a través del presente convenio se entiende, y así se reconoce y declara, efectuada en consonancia con los fines de interés general a que se refiere el Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, de desarrollo reglamentario de la anterior, tratándose de una colaboración que no constituye una prestación de servicios sujeta a IVA.

Segunda. *Aportaciones del Colaborador.*

2.1 EIDiario.es facilitará al MNCARS el mecenazgo de la programación cultural del Museo, a través de campañas publicitarias desarrolladas en sus propios medios de comunicación online a nivel nacional. A tal efecto, EIDiario.es y el MNCARS establecerán conjuntamente los plazos. Las acciones que se acuerden se realizarán por EIDiario.es de conformidad con la disponibilidad de sus medios y con las prácticas y usos habituales en los mismos. El contenido y diseño de las piezas publicitarias serán responsabilidad del departamento de Comunicación del MNCARS.

2.2 En todo caso, EIDiario.es se compromete a realizar una campaña publicitaria para el MNCARS, por un valor global equivalente a cuarenta mil euros (40.000 €) euros anuales, considerando la aplicación de un descuento mínimo del 95 % sobre valor de la tarifa del Colaborador.

2.3 El Colaborador aportará al MNCARS certificado o justificación documental del total de las acciones publicitarias realizadas en ejecución de este convenio, durante la vigencia del mismo, al objeto de facilitar el correspondiente seguimiento del cumplimiento de su objeto.

Tercera. *Obligaciones del MNCARS.*

3.1 Como reconocimiento, y a cambio de la difusión que recibirá de EIDiario.es en virtud del presente convenio, el MNCARS asume el compromiso de ofrecer notoriedad de EIDiario.es en sus canales de comunicación. Todo ello en los términos previstos en la cláusula primera del convenio y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y

de los incentivos fiscales al mecenazgo. Por tanto, la difusión de la colaboración de EIDiario.es por parte del MNCARS no constituirá una prestación de servicios.

Asimismo, EIDiario.es no podrá hacer difusión de la referida colaboración.

3.2 En particular, para asegurar dicha difusión el MNCARS llevará a cabo las siguientes acciones:

– Incluir el logotipo y un enlace a la web de EIDiario.es en el apartado de la página web del MNCARS dedicado a medios asociados; así como en la página web dedicada a los proyectos culturales a los que se vincule la colaboración.

– Potenciar la vinculación de la colaboración con EIDiario.es, a través de medios tales como: i) inclusión de la mención o logotipo de EIDiario.es en los paneles destinados al reconocimiento situados en los hall de entrada de los edificios Sabatini y Nouvel del MNCARS; ii) inclusión de la mención de EIDiario.es en la Memoria Anual de Actividades del MNCARS, así como en cualquier otra publicación editada por el MNCARS que recoja sus actividades y/o las colaboraciones de instituciones y empresas.

– Posibilidad de incluir mención o el logotipo de EIDiario.es en los materiales de difusión propios del MNCARS los proyectos culturales a los que se vincule la colaboración (ej., hojas de sala, publicaciones, entre otros).

Cuarta. Uso de logotipos e imagen.

4.1 Todos los soportes gráficos (logotipo) necesarios para las inserciones del nombre de EIDiario.es en ejecución de lo previsto en el convenio serán facilitados por EIDiario.es y el MNCARS no podrá alterarlos ni modificarlos sin el previo consentimiento de EIDiario.es, ni utilizarlos para fines distintos a los pactados en el convenio.

4.2 Cualquier material de difusión en relación con el objeto de este convenio que deba ser sometido a la supervisión y aprobación por parte de EIDiario.es deberá ser remitido por el MNCARS con una antelación suficiente que permita la adecuada revisión. Tales revisiones deberán realizarse por EIDiario.es en el menor tiempo posible, a fin de agilizar al máximo los procesos de edición del MNCARS.

Quinta. Vigencia.

Conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, según lo dispuesto en el mismo artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado». El MNCARS se compromete a informar al colaborador de estos hechos tan pronto ocurran. El plazo de vigencia del convenio será de un (1) año a partir de la fecha en la que el convenio resulte eficaz. Las partes podrán acordar expresamente y por escrito su prórroga, hasta cuatro años adicionales o su extinción, según lo dispuesto en el artículo 49, letra h) n.º 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que se tramitará conforme a lo previsto en la anterior Ley.

Sexta. Confidencialidad.

6.1 Toda información que las partes obtengan recíprocamente como consecuencia de la negociación, formalización y ejecución del presente convenio deberá considerarse información confidencial, amparada por el secreto profesional.

6.2 En virtud de lo anterior, las partes asumen la obligación de no revelar ni permitir a nadie revelar la información confidencial, así como restringir el acceso a aquellas personas cuya intervención sea necesaria para el desarrollo del convenio y que deban tener acceso a la misma en relación con los fines antes mencionados.

6.3 Los deberes de confidencialidad que las partes asumen en virtud del presente documento estarán en vigor durante el plazo de cinco (5) años tras la extinción del mismo por cualquier causa.

Séptima. *No constitución de vínculo o sociedad entre las partes.*

7.1 El presente convenio no implica la constitución de ninguna sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a las cuales limitan sus responsabilidades respectivas.

7.2 Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia del presente convenio y no estén expresamente previstos en el mismo, serán del todo ajenos a la contraparte y al propio convenio.

7.3 Entre las partes no existe relación de solidaridad o subsidiariedad alguna, y cada una responde de forma individual y exclusiva de sus acciones y omisiones que traigan causa del presente convenio.

Octava. *Modificaciones.*

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las modificaciones se tramitarán conforme a lo previsto en el artículo 50 de la citada Ley 40/2015.

Novena. *Comisión mixta de vigilancia y seguimiento.*

9.1 Se constituye una Comisión mixta de vigilancia y seguimiento del presente convenio a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y seguimiento de lo dispuesto en el mismo, así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de éste pudieran derivarse. Una vez constituida, la Comisión de vigilancia y seguimiento aprobará sus normas internas de funcionamiento.

9.2 La Comisión, de composición paritaria, estará integrada por cuatro miembros:

- Por parte del MNCARS: Jefe/a de Área de Desarrollo Estratégico, Comercial y Públicos, y Coordinadora de Prensa.
- Por parte de EIDIario.es: CEO, y Director General.

Décima. *Protección de datos de carácter personal.*

10.1 En el tratamiento de datos personales que se realice con la finalidad de suscribir y ejecutar el convenio, ambas partes adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

10.2 Los datos de carácter personal de los firmantes del convenio serán tratados por el MNCARS e incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, cuya base legal es la suscripción y ejecución del convenio.

Responsable del tratamiento:

- En el caso del MNCARS: Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, con domicilio en la calle Santa Isabel, 52, 28012 Madrid.
- En el caso de EIDIario.es: Diario de Prensa Digital, calle Gran Vía 46, primera planta, 28013, Madrid.

Delegado de Protección de Datos: el delegado de Protección de Datos es una figura legalmente prevista cuyas funciones principales son las de informar y asesorar a la

entidad sobre las obligaciones que le afectan en materia de protección de datos personales y supervisar su cumplimiento. Además, el Delegado de Protección de Datos actúa como punto de contacto con la entidad para cualquier cuestión relativa al tratamiento de datos personales, por lo que los interesados pueden dirigirse a él:

- En el caso del MNCARS: dpd@museoreinasofia.es.
- En el caso de EIDiario.es: dpd@eldiario.es.

Finalidades: la suscripción y ejecución de los convenios y protocolos generales de actuación de los que es parte MNCARS, conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y, en el caso del Museo, su Ley reguladora del Museo y Estatuto. El suministro de los datos con este fin es obligado e impediría el cumplimiento del convenio en caso contrario.

Plazo de conservación: los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación mantenida entre las partes. Finalizada dicha relación, se procederá al bloqueo de los datos durante el periodo en que se pueda derivar cualquier tipo de responsabilidad como consecuencia del presente convenio. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren tales responsabilidades, los datos serán eliminados.

Destinatarios: los datos serán comunicados a las Administraciones Públicas competentes, en los casos previstos en la Ley y para los fines en ella definidos y a las correspondientes entidades financieras, para la gestión de cobros y pagos, en su caso.

Derechos de los afectados: Los afectados tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a la portabilidad de sus datos dirigiéndose respectivamente al responsable del tratamiento que corresponda, en la siguiente dirección de correo electrónico:

- En el caso del MNCARS: infoderechos@museoreinasofia.es.
- En el caso de EIDiario.es: gdpr@eldiario.es.

Así mismo, pueden poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o, en su caso, la autoridad autonómica de control, de cualquier situación que considere que vulnera sus derechos.

Undécima. *Causas de extinción.*

11.1 El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

11.2 Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo mutuo entre las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte afectada podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al representante que corresponda de la comisión mixta de vigilancia y seguimiento del convenio prevista en su cláusula décima. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los daños y perjuicios causados, para cuya valoración se tendrán en cuenta los gastos asumidos por la parte perjudicada, como consecuencia del incumplimiento y hasta el momento de dicha resolución.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

11.3 La resolución del convenio se regirá por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Duodécima. *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

12.1 El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12.2 El presente convenio se acoge al régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, relativa al Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, por tratarse de un acuerdo en actividades de interés general llevado a cabo por dos entidades acogidas a la mencionada Ley.

12.3 Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de manera amistosa, en el seno de la Comisión prevista en la Cláusula Novena. A falta de acuerdo, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Decimotercera. *Notificaciones.*

Cualquier notificación que las partes quieran realizar en relación con el presente convenio deberá realizarse por escrito, a las siguientes direcciones:

De EIDiario.es:

Att.:

Director General.
Calle Gran Vía 46.
Primera planta. 28013, Madrid.

Del MNCARS:

Att.:

Jefe/a de Área de Desarrollo Estratégico, Comercial y Públicos.
Calle Santa Isabel, 52.
28012, Madrid.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar indicado en el encabezamiento.—Por el MNCARS, el Director, Manuel Segade Lodeiro.—Por EIDiario.es, el Director General, Juan Checa.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

18090 *Resolución de 28 de julio de 2023, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se publica el Convenio con Maria Cristina Blanco Folgado, para la organización del espectáculo teatral «Pequeño cúmulo de abismos».*

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y Maria Cristina Blanco Folgado han suscrito, con fecha 26 de julio de 2023, un convenio para la organización conjunta del espectáculo teatral «Pequeño cúmulo de abismos», dirigido por Cris Blanco, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 28 de julio de 2023.—El Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Joan Francesc Marco Conchillo.

ANEXO

Convenio entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (Centro Dramático Nacional) y Maria Cristina Blanco Folgado, para la organización conjunta del espectáculo teatral «Pequeño cúmulo de abismos», dirigido por Cris Blanco

En Madrid, a 26 de julio de 2023.

De una parte, don Joan Francesc Marco Conchillo, Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, en nombre y representación del citado organismo, con sede en la plaza del Rey, n.º 1, 28004 Madrid, y NIF Q2818024H, en virtud del nombramiento realizado por Real Decreto 229/2022, de 29 de marzo, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (BOE n.º 306, de 20 de diciembre).

De otra parte doña Maria Cristina Blanco Folgado, con NIF ***3385**, y domicilio en 08028 Barcelona, carrer de Pavia, 34, 5.º, 3.ª, actuando en nombre propio y en el ejercicio de su actividad económica.

EXPONEN

Que las partes están interesadas en la organización conjunta del espectáculo teatral «Pequeño cúmulo de abismos», dirigido por Cris Blanco, con destino a su exhibición en el Centro Dramático Nacional (Sala Princesa del Teatro María Guerrero de Madrid) así como en su distribución y gira.

Y en virtud de cuanto queda expuesto, manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto y actuaciones a realizar por las partes.*

El objeto de este convenio es establecer las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante, INAEM) y doña Maria

Cristina Blanco Folgado (en adelante, la Contraparte) para la organización conjunta y coproducción del espectáculo teatral «Pequeño cúmulo de abismos», dirigido por Cris Blanco, con destino a su exhibición en el Centro Dramático Nacional (Sala Princesa del Teatro María Guerrero de Madrid) así como su distribución y gira.

Las actuaciones consistirán en:

El INAEM (Centro Dramático Nacional) se encargará de la producción ejecutiva del espectáculo «Pequeño cúmulo de abismos», dirigido por Cris Blanco, con estreno previsto el 18 de octubre de 2023, en la Sala Princesa del Teatro María Guerrero de Madrid, asumiendo igualmente todas las actuaciones vinculadas a los ensayos (previstos entre el 4 de septiembre y el 17 de octubre de 2023) y la exhibición de dicho espectáculo durante el período comprendido entre el día 18 de octubre y el día 12 de noviembre de 2023, fechas previstas de exhibición en la Sala Princesa.

La Contraparte se encargará de la distribución y gestión de la gira de «Pequeño cúmulo de abismos», asumiendo todos los gastos inherentes a la misma.

Segunda. Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el INAEM (Centro Dramático Nacional) adquiere los siguientes compromisos con sus costes correspondientes que se detallan a continuación:

Por un lado, los costes que requieren una contratación nueva y específica:

– Contratación del equipo artístico: Dirección de escena, con cargo a la aplicación presupuestaria 24 107 335B 280 11 y por un importe máximo de dieciséis mil quinientos euros (16.500 €), y autoría, diseño de escenografía, diseño de iluminación y diseño de vestuario, con cargo a la aplicación presupuestaria 24 107 335B 280 12, por un importe máximo de veintitrés mil quinientos euros (23.500 €).

– Realización de escenografía y utilería, con cargo a la aplicación presupuestaria 24 107 335B 280 13, por un importe máximo de catorce mil quinientos veinte euros (14.520 €).

La estimación económica del gasto del INAEM (Centro Dramático Nacional) se cuantifica en un máximo de cincuenta y cuatro mil quinientos veinte euros (54.520 €), IVA incluido, del ejercicio 2023, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Por otro lado, los costes en los que ya incurre el INAEM:

– Carga y descarga de materiales, con cargo a la aplicación presupuestaria 24 107 335B 280 32.

Se trata de gastos ya fiscalizados por ser objeto de contratos centralizados, y suponen un impacto económico que se estima en un máximo de tres mil euros (3.000 €), IVA incluido, del ejercicio 2023.

– Contratación de personal: Actores y ayudantes, con cargo a la aplicación presupuestaria 24 107 335B 280 10.

Se trata de costes en los que incurre el INAEM por contratación realizada a través de la Subdirección General de Personal del organismo autónomo, previa existencia de crédito adecuado y suficiente, valorados en un máximo de cuarenta mil euros (40.000 €), IVA incluido, del ejercicio 2023.

La Contraparte asumirá el pago de hasta un máximo de veintiún mil doscientos treinta euros (21.230 €) IVA incluido, con base en los siguientes conceptos:

- Contratación del equipo artístico: Música original, espacio sonoro y dramaturgista.
- Gastos varios de producción e imprevistos.
- Viajes y alojamiento del equipo artístico.

Los compromisos de financiación obligan a cada parte a asumir los gastos derivados de su propia actividad, hasta el límite máximo de gasto que en esta cláusula se establece.

Tercera. *Contratos derivados del presente convenio.*

Cuando los contratos que deban celebrarse para la ejecución del presente convenio sean suscritos por entidades del sector público, se tramitarán de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarta. *Distribución de ingresos.*

En las representaciones en el Centro Dramático Nacional (Sala Princesa del Teatro María Guerrero de Madrid), el INAEM ingresará el 100 % de la recaudación de taquilla correspondiente, siendo el responsable de las liquidaciones con la sociedad de gestión que corresponda. El precio de las entradas será el establecido y aprobado oficialmente por el INAEM.

Durante las representaciones en la Sala Princesa del Teatro María Guerrero de Madrid, la Contraparte contará con cuatro localidades para el día del estreno y dos localidades para cada una de las representaciones restantes.

En relación a los ingresos percibidos por la celebración de las actuaciones en gira, la Contraparte se atenderá a lo establecido en la cláusula sexta. En este sentido, y con carácter semestral, se realizará por acuerdo de la Comisión de Seguimiento un control del número de funciones realizadas, la facturación pendiente y los importes recaudados.

La Contraparte se compromete a enviar al Centro Dramático Nacional el justificante de haberse realizado la transferencia bancaria a la cuenta del INAEM por las cantidades fijadas en la cláusula sexta en relación al número de representaciones una vez realizada ésta, estableciéndose un plazo máximo de diez días desde la realización de la transferencia para el envío de dicha justificación.

Quinta. *Promoción y difusión.*

Las partes se comprometen a utilizar sus recursos para facilitar la difusión de la colaboración.

En toda la promoción y difusión de los eventos que son objeto del presente convenio habrá de figurar el nombre y el logotipo de las instituciones involucradas, debiendo las partes hacer entrega de los materiales que sean necesarios para la inclusión de los citados logotipos a la parte que realice los soportes promocionales en que se han de incluir los mismos.

Sexta. *Gira.*

– Por acuerdo entre las partes, la Contraparte se encargará de la distribución y gestión de la gira de «Pequeño cúmulo de abismos», corriendo con todos los gastos inherentes a la misma.

– La Contraparte facilitará al INAEM (Centro Dramático Nacional) con la debida antelación, el correspondiente calendario, con indicación de las ciudades, fechas y número de representaciones.

– En gira el INAEM (Centro Dramático Nacional) tendrá derecho a dos localidades diarias de buena visibilidad.

– La Contraparte será responsable, asumiendo el gasto correspondiente, de todo lo relacionado con la promoción de la gira, empleando los diseños originales. En el caso de que, por parte suya, se desee efectuar alguna variación en los mismos, deberá informarse al Departamento de Comunicación del Centro Dramático Nacional y someterse a su aprobación.

– En las representaciones en gira, la Contraparte negociará directamente con los teatros contratantes los ingresos a percibir por las representaciones (caché o taquilla) y,

en consecuencia, asume el gasto y pago de los derechos de autor a través de la Sociedad de Gestión que corresponda.

– La Contraparte se compromete a no representar la obra «Pequeño cúmulo de abismos» en ningún teatro dependiente de la Comunidad de Madrid hasta una vez finalizadas las representaciones en la Sala Princesa del Teatro María Guerrero.

– Asimismo «Pequeño cúmulo de abismos» no podrá representarse en ningún teatro, ni oficial ni privado, de Madrid capital, sin la oportuna autorización del INAEM que deberá ser solicitada, por escrito, por la Contraparte.

– La Contraparte se hará cargo y aportará, en su caso, el merchandising de la obra «Pequeño cúmulo de abismos» respetando en todo momento la normativa del Centro Dramático Nacional al respecto.

– La Contraparte abonará al INAEM la cantidad de 200 euros (doscientos euros) exentos de IVA, por cada una de las representaciones en gira, no abonando ninguna cantidad por las que se realicen en la Sala Princesa del Teatro María Guerrero.

– A partir de diez (10) representaciones en la misma plaza, la Contraparte abonará al INAEM la cantidad de 150 euros (ciento cincuenta euros) exentos de IVA, desde la primera representación.

– A partir de veintiuna (21) representaciones en la misma plaza, la Contraparte abonará al INAEM la cantidad de 100 euros (cien euros) exentos de IVA, desde la primera representación.

Séptima. *Activos.*

Una vez finalizada la exhibición total de la obra «Pequeño cúmulo de abismos», se acordará entre las partes el reparto, almacenaje, destrucción, venta o reciclaje de todos los activos de la obra en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava.

Octava. *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.*

Para la gestión del objeto de este convenio los interlocutores serán: Por el INAEM, el/la titular de Dirección de Producción del Centro Dramático Nacional, o persona en quien delegue, y por la Contraparte, el/la titular de Dirección de Producción, o persona en quien delegue, que serán las personas encargadas de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Novena. *Vigencia y modificación.*

El presente convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025 incluido.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y será publicado, en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado».

La modificación de los términos del presente convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la prórroga del convenio podrá acordarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Décima. *Extinción.*

El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución.

Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de resolución anticipada, las actuaciones previstas en la cláusula primera que se encontraran en curso de ejecución, deberán ser finalizadas en el plazo improrrogable que fijen las partes en el momento de la resolución, y los ingresos distribuidos de acuerdo con lo señalado en la cláusula cuarta, en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

Undécima. *Régimen jurídico.*

El presente convenio se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.1.

Duodécima. *Colaboración entre las partes.*

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

Decimotercera. *Interpretación y resolución de conflictos.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Decimocuarta. *Información al ciudadano.*

En aplicación de lo dispuesto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia.

Decimoquinta. *Protección de datos de carácter personal.*

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que figuran en este convenio serán tratados por el INAEM e incorporados a la actividad de tratamiento «Actividad de colaboración», cuya finalidad es la tramitación y gestión de los convenios y protocolos generales de actuación de los que es parte el INAEM, finalidad basada en el interés público del Convenio o Protocolo y en su ejecución.

Los datos personales podrán ser comunicados a la Intervención General de la Administración del Estado, al Tribunal de Cuentas y serán publicados en el Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado, de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el INAEM en plaza del Rey, 1, CP 28004 de Madrid, o a través de la sede electrónica www.culturaydeporte.gob.es.

Decimosexta. *Competencias.*

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Para la debida constancia de todo lo convenido, firman el presente convenio.–En representación del INAEM, el Director General, Joan Francesc Marco Conchillo.–En representación de la Contraparte, María Cristina Blanco Folgado.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

18091 *Resolución de 31 de julio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, S.M.E., para la facilitación y gestión de los medios de pago de las ayudas del «Bono Cultural Joven 2023».*

Por Orden CUD/496/2023, de 18 de mayo, («Boletín Oficial del Estado» núm. 119, de 18 de mayo de 2023) se convocó el procedimiento de concurrencia para la selección de una entidad colaboradora para la facilitación y gestión de los medios de pago del programa de ayudas «Bono Cultural Joven 2023».

Una vez tramitado el correspondiente procedimiento, previsto en la citada Orden CUD/496/2023, de 18 de mayo, se dictó Resolución de la Subsecretaria de Cultura y Deporte, de fecha 19 de junio de 2023, por la que se seleccionó a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA, S.M.E. como entidad colaboradora que se encargará de la facilitación y gestión de los medios de pago de las ayudas del Bono Cultural Joven, convocadas en 2023. Esta resolución fue publicada en la sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la referida Orden CUD/496/2023, de 18 de mayo.

Igualmente la mencionada resolución ordenaba la formalización de un convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y Deporte y la entidad seleccionada, que fue finalmente suscrito en fecha 26 de julio de 2023.

Una vez perfeccionado el convenio de colaboración con la firma de ambas partes, y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima del citado convenio, dispongo:

Única.

Ordenar la inscripción del convenio de colaboración en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Ministerio de Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 31 de julio de 2023.–La Subsecretaria de Cultura y Deporte, María Pérez Sánchez-Laulhé.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de cultura y Deporte a través de la Subsecretaría de Cultura y Deporte y Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, S.M.E para la facilitación y gestión de los medios de pago de las ayudas del «Bono Cultural Joven 2023»

En Madrid, a 26 de julio de 2023.

REUNIDAS

De una parte, doña María Pérez Sánchez-Laulhé, en su calidad de titular de la Subsecretaría de Cultura y Deporte (en adelante Subsecretaría u órgano concedente), cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado mediante el Real Decreto 108/2023, de 14 de febrero (BOE núm. 39, de 15 de febrero de 2023), y en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado Undécimo h) de la Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias

Y de otra parte, Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, S.M.E., con domicilio a los efectos en Madrid c/ Conde de Peñalver 19, 28006, NIF A83052407 y representada legalmente por doña Leire Díez de Castro con DNI ***8531**, actuando en su condición de Directora de Filatelia, Estudios y Futuro, mancomunadamente con Nuria Lera Hervás con DNI ***5857** actuando en su condición de Directora de Relaciones Institucionales, en virtud de las facultades emanadas de los poderes conferidos en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Juan Kutz Azqueta, a 28 de febrero de 2023, con el número 358 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

MANIFIESTAN

Primero.

Que el Ministerio de Cultura y Deporte, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, es el Departamento de la Administración General del Estado encargado, entre otras funciones, de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de promoción, protección y difusión del patrimonio histórico español, de los museos estatales y de las artes, del libro, la lectura y la creación literaria, de las actividades cinematográficas y audiovisuales y de los libros y bibliotecas estatales, así como la promoción y difusión de la cultura española, el impulso de las acciones de cooperación cultural y, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, de las relaciones internacionales en materia de cultura.

Entre los órganos directivos del Ministerio, corresponden a la Subsecretaría de Cultura y Deporte las competencias y funciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del citado Ministerio, en la Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

Segundo.

Que el Ministerio de Cultura y Deporte, en el ejercicio de las competencias que le corresponden, viene impulsando medidas y actuaciones orientadas a garantizar la sostenibilidad de las industrias culturales y creativas de nuestro país, propiciando la

recuperación y dinamización de un sector afectado sensiblemente por la crisis causada por el virus COVID-19, al tiempo que se fomenta el acceso de la ciudadanía a la cultura.

Tercero.

Que, entre las medidas mencionadas, se encuentra el Bono Cultural Joven, contemplado en la disposición adicional centésima cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

Cuarto.

Que en el artículo 6 del Real Decreto 191/2023, de 21 de marzo, por el que se establecen las normas reguladoras del Bono Cultural Joven, se recoge la posibilidad de contar con entidades colaboradoras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), para la gestión de las ayudas y adhesión de las entidades, la entrega y distribución de los fondos a los beneficiarios, la comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos para la adhesión y el otorgamiento de las ayudas, de las operaciones de venta y del control de los límites establecidos en el artículo 8 del citado Real Decreto 191/2023, siempre que no suponga el ejercicio de potestades públicas.

Quinto.

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 12.2 y 16.5 de la LGS respecto a la participación y selección de entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones; en el Real Decreto 191/2023, de 21 de marzo, y en aplicación de la Orden CUD/496/2023, de 18 de mayo, por la que la entidad colaboradora Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, S.M.E. ha resultado seleccionada para la facilitación y gestión de los medios de pago para la ejecución de las ayudas del programa Bono Cultural Joven 2023, se derivan al presente convenio el alcance y las condiciones de la colaboración entre ambas partes, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Constituye el objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración entre las partes firmantes para la facilitación y gestión de los medios de pago a los beneficiarios de las ayudas derivadas del programa Bono Cultural Joven 2023.

Segunda. *Entidad colaboradora seleccionada.*

La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, S.M.E. es una entidad colaboradora con personalidad jurídica privada de las previstas en el artículo 12.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta entidad reúne las condiciones de solvencia y eficacia que se establecen en los artículos 4 y 6 de la Orden CUD/496/2023, de 18 de mayo, por la que se convoca el procedimiento de selección de una entidad colaboradora para la facilitación y gestión de los medios de pago del programa Bono Cultural Joven 2023.

Tercera. *Compromisos de la entidad colaboradora.*

La entidad colaboradora, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la LGS, y de lo establecido en la Orden por la que se convoca el procedimiento de concurrencia

para la selección de una entidad colaboradora para la facilitación y gestión de los medios de pago del programa Bono Cultural Joven 2023, se obliga a lo siguiente:

1. Facilitar el soporte y realizar la gestión, bajo la dirección y supervisión del Ministerio de Cultura y Deporte, de los medios de pago derivados del Bono Cultural Joven 2023, habilitando para ello una plataforma tecnológica específica y las aplicaciones informáticas más adecuadas para la puesta en marcha, la eficaz ejecución y el seguimiento del programa. La colaboración deberá permitir de modo continuado el seguimiento, control y trazabilidad de la emisión de las tarjetas prepago que incorporan el Bono Cultural Joven, de la distribución a los beneficiarios y de las transacciones realizadas en las entidades adheridas al programa.

2. Tener operativas la plataforma y aplicaciones informáticas para la facilitación y gestión de los medios de pago, virtuales y físicos, a fecha 25 de julio de 2023.

3. Utilizar la imagen corporativa del programa Bono Cultural Joven, facilitada por la Subsecretaría de Cultura y Deporte, en todos los soportes físicos y digitales.

4. Poner a disposición de la Subsecretaría de Cultura y Deporte y, en su caso, de la entidad colaboradora para la gestión de las ayudas, con carácter periódico (al menos mensual, que se entregará en los cinco días naturales siguientes a la finalización del mes de referencia) los siguientes informes:

4.1) Número de beneficiarios y bonos emitidos.

4.2) Número de transacciones y volumen de contabilizado por las tarjetas de prepago según la tipología de actividades y gastos subvencionables establecida en el artículo 8 del Real Decreto 191/2023, de 21 de marzo, y en el artículo 2 de la Orden de convocatoria de selección de una entidad colaboradora para la facilitación y gestión de los medios de pago del programa Bono Cultural Joven.

4.3) Identificador-N.º bono.

4.4) Punto de venta: tipo (Internet, gran superficie especializado, ...) área, subárea y epígrafe IAE.

4.5) Número de entidades adheridas al programa, y su ubicación por municipio, provincia y comunidad autónoma.

4.6) Informe de medidas de control de calidad sobre la información administrativa: mails a usuarios sin tarjeta activa, o sin movimientos en tarjeta; verificación mediante muestras de tarjetas sin compra, de compras realizadas (comercio, beneficiario, importe, etc.).

4.7) Informe de consultas realizadas por beneficiarios y entidades adheridas.

4.8) Otros de naturaleza análoga.

5. Poner a disposición de la Subsecretaría de Cultura y Deporte y, en su caso, de la entidad colaboradora para la gestión de las ayudas, los siguientes ficheros, con periodicidad mensual, en el máximo de cinco días naturales finalizado cada mes de referencia:

5.1) Fichero de «Entidades adheridas» que incluya al menos los siguientes campos: Identificador interno de la entidad (Identificador univoco asignado al autorizar la adhesión); Denominación Entidad; NIF principal; fecha de alta, fecha de baja, epígrafe IAE de la actividad principal; Otros epígrafes IAE de actividades secundarias; código CNAE de la actividad principal; Otros códigos CNAE de actividades secundaria; datos de localización de la sede de la entidad (códigos oficiales –predefinidos y cerrados– de municipio, provincia y comunidad autónoma); Tipo de Entidad (Internet, gran superficie; especializado ...).

5.2) Fichero de «Puntos de Venta adheridos» que incluya al menos los siguientes campos: Identificador interno de la entidad (identificador univoco asignado al autorizar la adhesión); Identificador del comercio dentro de la entidad (identificador univoco asignado al comercio, MerchanID); Denominación comercio; identificador del TPV (Terminal ID); Categoría del TPV (productos en soporte físico; contenido digital o en línea; y artes en

vivo, patrimonio cultural y artes audiovisuales); fecha de alta, fecha de baja; datos de ubicación del comercio (códigos oficiales –predefinidos y cerrados– de municipio, provincia y comunidad autónoma)

5.3) Fichero de «Tarjetas creadas». Este fichero debería incluir, al menos, los siguientes campos: Identificador de tarjeta (cardholderID), fecha de alta, Identificador de la persona beneficiaria (NIF_NIE); Fecha baja; Estado de la tarjeta (abierta, activa, bloqueada, ...); tipo de tarjeta (física; virtual)

5.4) Fichero de «transacciones» realizadas. Este fichero debería incluir, al menos para las transacciones de compra y de devolución, los siguientes campos: Identificador de la transacción (Transacción ID), Identificador de tarjeta (cardholderID); Identificador del comercio dentro de la entidad (identificador univoco asignado al comercio, MerchantID); identificador del TPV (Terminal ID); Cuantía la transacción (de compra o devolución, mAmount1); identificador de la operación (Approval Code); Código de producto, según siguiente listado:

– Productos en soporte físico (libros; prensa o revistas; partituras; musica; videos, videojuegos, otros)

– Contenido digital o en línea [suscripciones plataformas (libros; prensa; música, audiovisual; videojuegos)]; Compra de soportes digitales (libros, música, vídeos, videojuegos, otros).

– Artes en vivo, patrimonio cultural y artes audiovisuales: Patrimonio Cultural (museos; monumentos; bibliotecas; otros); escénicos o musicales (teatro; danza; zarzuela; ópera; circo; toros; conciertos); cine.

6. Poner a disposición de la Subsecretaría de Cultura y Deporte información estadística, con periodicidad mensual, obtenida a través de los ficheros contemplados en los puntos 4 y 5 de la presente cláusula.

7. Distribuir y entregar las tarjetas prepago virtuales y físicas a las personas beneficiarias, en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha de las resoluciones parciales de concesión de las ayudas, que contendrán los fondos del programa recibidos a tales efectos, sin ningún coste o requisito adicional.

Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes del patrimonio de la entidad colaboradora.

8. Realizar las gestiones oportunas para dar de alta a las entidades que vayan a adherirse al programa, al efecto de permitir la realización de transacciones comerciales con cargo al Bono Cultural Joven y poder recibir los pagos en los medios específicos para ello.

9. Informar, con una periodicidad semanal, de la emisión de los bonos y de las transacciones realizadas, así como otros aspectos relacionados que se estimen relevantes.

10. Cumplir, en materia de protección de datos, con el Reglamento (UE) número 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. A estos efectos, se deberá mantener la gestión de las bases de datos del presente programa al margen de las bases de datos de la clientela de la entidad financiera y no se podrá utilizar para ningún fin distinto de la propia administración y gestión de los bonos.

11. Elaborar un balance definitivo, en el plazo de un mes desde la caducidad de la última tarjeta emitida, con la finalidad de realizar el reembolso de ese saldo al Tesoro Público.

12. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes de la Administración en el ejercicio de sus funciones.

13. Cumplir con los requisitos y obligaciones impuestas por el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. *Compromisos de la Subsecretaría de Cultura y Deporte.*

La Subsecretaría de Cultura y Deporte se compromete a:

1. Librar los fondos correspondientes a los beneficiarios para la entrega del Bono Cultural Joven en forma de tarjetas prepago virtuales o físicas, una vez dictadas las resoluciones parciales de concesión.
2. Entregar los materiales gráficos relativos a la imagen del programa Bono Cultural Joven, para su inclusión en todos los soportes físicos y digitales.

Quinta. *Operativa de la gestión de las ayudas.*

La entidad colaboradora articulará las aplicaciones informáticas técnicamente más adecuadas para incorporar el alta de las personas beneficiarias del Bono Cultural Joven, y habilitará la solución técnica idónea para la descarga digital de las tarjetas prepago por parte de las personas beneficiarias.

Cada persona beneficiaria dispondrá de una única tarjeta prepago o, en su caso, tres tarjetas, virtuales o físicas, en función de las tipologías de actividades y productos subvencionables previstos en el artículo 8 del Real Decreto 191/2023, de 21 de marzo, que podrán ser utilizadas exclusivamente en las entidades adheridas al programa.

El uso de estas tarjetas se efectuará en las entidades adheridas y, a tal efecto, la entidad colaboradora habilitará los mecanismos y canales necesarios para hacerlo efectivo.

Las tarjetas tendrán un plazo de caducidad de un año desde la fecha de la resolución de concesión, en el que podrán realizar los gastos subvencionables mediante el Bono Cultural Joven.

Cada Bono Cultural Joven tendrá el valor determinado en el artículo 8 del Real Decreto 191/2023, de 21 de marzo, y su importe se irá reduciendo en función del valor de los gastos realizados, de acuerdo con los criterios y los límites establecidos en la normativa reguladora.

El uso de la aplicación y la descarga del bono por la persona beneficiaria supondrá la aceptación de las condiciones de uso y de la política de privacidad, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE/Reglamento general de protección de datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la que será informado convenientemente.

Sexta. *Financiación del Programa y compensación económica.*

A) *Financiación del Programa.*

1. La entidad colaboradora recibirá los fondos correspondientes a los bonos para la emisión de las tarjetas, mediante sucesivos pagos, una vez dictadas las correspondientes resoluciones de concesión de las ayudas, y por el importe de las mismas, sin que sea necesaria la constitución de garantía.

2. La entidad colaboradora seleccionada procederá a la apertura de una cuenta bancaria finalista destinataria de los fondos que permita su seguimiento, así como la verificación de las ayudas otorgadas. En ningún caso los fondos recibidos ni los intereses que, en su caso, produzcan se considerarán integrantes de su patrimonio.

3. La entidad colaboradora seleccionada no imputará costes adicionales por otros conceptos ni percibirá ninguna compensación económica adicional por la gestión de los gastos realizados por las personas beneficiarias con cargo a las tarjetas prepago, ni a las entidades adheridas al programa Bono Cultural Joven.

B) Compensación económica.

1. La ejecución del convenio se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.01.334A.482 «Bono Cultural Joven 2023» y tendrá un importe total máximo de 2.900.000 euros. El importe total integra la totalidad de los costes de facilitación y gestión de todas las tarjetas prepago que resulten válidamente emitidas.

2. El importe de la compensación económica se abonará, en la forma prevista en el artículo 3 de la Orden CUD/496/2023, de 18 de mayo, por la que se convoca el procedimiento de concurrencia para la selección de una entidad colaboradora para la facilitación y gestión de los medios de pago del programa de ayudas Bono Cultural Joven 2023, en la cuenta de la entidad colaboradora que comunique a estos efectos.

Séptima. *Propiedad intelectual.*

La propiedad intelectual del sistema que se implante para la ejecución de lo previsto en el presente convenio corresponderá a la entidad colaboradora.

Octava. *Confidencialidad, tratamiento y protección de datos de carácter personal.*

En relación con el tratamiento y la protección de datos de carácter personal resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante, RGPD), especialmente, en lo que se refiere al tratamiento de datos.

La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, S.M.E. realizará la función de encargado de tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en los expedientes cuya gestión es objeto del convenio no considerándose comunicación de datos el acceso a los mismos, de acuerdo a lo establecido en el RGPD, en la Ley Orgánica 3/2018 y en sus normas de desarrollo.

La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, S.M.E., en su condición de entidad colaboradora, se compromete a:

a) Tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones de la Subsecretaría de Cultura y Deporte, en su condición de responsable del tratamiento, no aplicándolos o utilizándolos con fines distintos a los previstos en el presente convenio;

b) Garantizar la debida confidencialidad de las personas autorizadas para tratar datos personales contenidos en los expedientes cuya gestión es objeto del convenio;

c) Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas apropiadas que garanticen un nivel de seguridad de los datos de carácter personal adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas. En especial habrá que tener en cuenta que se han de tratar los datos de las personas con reducción de movilidad;

d) En caso de recurrir a otro encargado del tratamiento, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, S.M.E. respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 RGPD.

e) Asistir a la Subsecretaría de Cultura y Deporte, a través de las oportunas medidas técnicas y organizativas, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales, para lo cual, cualquier solicitud en este sentido que reciba será puesta en conocimiento de la Subsecretaría de Cultura y Deporte en el plazo de 72 horas;

f) Ayudar a la Subsecretaría de Cultura y Deporte a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición de la entidad colaboradora financiera. En particular, si esta tuviera conocimiento de un incidente de seguridad, lo comunicarán a la Subsecretaría de Cultura y Deporte en el plazo de 24 horas a través del correo electrónico que se determine a efectos del cumplimiento de las obligaciones de esta como responsable, con la asistencia que fuera necesaria en el ámbito de sus funciones; asimismo, asistirá a la Subsecretaría de Cultura y Deporte, siempre que fuera posible en su obligación de efectuar una evaluación de impacto si se estimase necesario; por último, y aunque no está prevista la realización de transferencias internacionales de datos, si fueran necesarias se realizarán siguiendo las instrucciones de la Subsecretaría de Cultura y Deporte;

g) Una vez cumplido el convenio, devolver a la Subsecretaría de Cultura y Deporte los datos de carácter personal, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. La entidad colaboradora conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la Subsecretaría de Cultura y Deporte, procediendo posteriormente a su supresión definitiva y entregando certificación de la misma al responsable del tratamiento;

h) Poner a disposición de la Subsecretaría de Cultura y Deporte toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las anteriores obligaciones, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones por parte de la Subsecretaría de Cultura y Deporte o de otro auditor autorizado por ella.

Como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, son obligaciones de la Subsecretaría de Cultura y Deporte:

a) Facilitar por escrito al encargado las instrucciones necesarias para el tratamiento de los datos personales, y específicamente en lo referente a las medidas técnicas y organizativas a aplicar y destrucción o devolución de los datos.

b) Dar respuesta al interesado respecto a sus solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Dichas solicitudes se ejercitarán a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte, presencialmente en las oficinas de registro o por correo postal. Igualmente el interesado podrá consultar cualquier duda al respecto a través de la dirección de correo electrónico: dpd@cultura.gob.es

c) En su caso, notificar las violaciones de seguridad a la Autoridad de Control y al interesado.

d) Elaborar la evaluación de impacto cuando proceda.

e) Efectuar las consultas a la Autoridad de control, cuando proceda.

f) Cualquier otra recogida en la legislación en vigor y aplicable a los responsables de tratamiento de datos personales.

Novena. *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.*

Se constituye una Comisión Técnica de Seguimiento que estará encargada de velar por la adecuada realización del objeto del convenio y estará compuesta por cinco miembros. Tres actuarán en representación de la Subsecretaría de Cultura y Deporte, siendo uno de ellos el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, que actuará como Presidente, y los dos restantes funcionarios del citado órgano, uno de los cuales efectuará las funciones de secretario. Por parte de la entidad colaboradora, integrarán la Comisión dos personas de la entidad colaboradora relacionadas con el contenido del presente convenio y que la misma determine.

A la citada Comisión, podrán incorporarse los asesores que cada una de las partes designe, si lo estima oportuno, entre su personal.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes competencias:

- a) Vigilar el correcto cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven de la ejecución del convenio.
- c) Evaluar y aprobar propuestas de mejora en la distribución y entrega de las ayudas.

La Comisión se reunirá periódicamente para evaluar el progreso en la ejecución del convenio y a la finalización del mismo. Independientemente de este régimen de reuniones, la Subsecretaría de Cultura y Deporte podrá instar las reuniones que estime necesario.

Las reuniones de la Comisión se podrán realizar tanto en modalidad presencial como no presencial, haciendo uso de medios electrónicos tales como audio/ videoconferencia o correo electrónico.

Sin perjuicio de las funciones de la comisión, la Subsecretaría de Cultura y Deporte podrá llevar a cabo de manera periódica actuaciones de comprobación sobre la entrega y distribución de las ayudas por parte de la entidad colaboradora.

Décima. *Eficacia y vigencia del convenio.*

El presente convenio se perfeccionará con la firma del documento y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, de conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tendrá una vigencia de veinticuatro meses desde la fecha de la firma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, que se adoptará con anterioridad a la finalización de la vigencia anteriormente indicada.

Las partes podrán resolverlo de mutuo acuerdo y por denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran medida el cumplimiento del convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra con un mes de antelación como mínimo.

Undécima. *Modificaciones del convenio.*

Cualquier modificación de este convenio deberá ser aprobada por las dos partes, por escrito, y los documentos resultantes se añadirán como adendas a este convenio.

Duodécima. *Régimen jurídico y resolución de controversias.*

El presente convenio de colaboración se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas generales del Derecho Administrativo.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes y, en su defecto, serán aplicables las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio.—Por el Ministerio de Cultura y Deporte [P. D. AP. Undécimo h) Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre, BOE de 26 de octubre de 2020], la Subsecretaria de Cultura y Deporte, María Pérez Sánchez-Laulhé.—Por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA, S.M.E., la Directora de Filatelia, Estudios y Futuro, Leire Díez de Castro y la Directora de Relaciones Institucionales, Nuria Lera Hervás.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

18092 *Resolución de 27 de julio de 2023, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, en la que se modifica la de 19 de noviembre de 2020, por la que se publica el plan formativo de la especialidad deportiva de tenis de mesa.*

A propuesta de la Real Federación Española de Tenis de Mesa, y con el fin de corregir y completar el plan formativo de la especialidad de Tenis de Mesa, se procede a efectuar la siguiente modificación de la 19 de noviembre de 2020, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de la especialidad deportiva de tenis de mesa, insertada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 318, de fecha 5 de diciembre de 2020.

Por todo ello, en virtud de las facultades que confiere a la Presidencia del Consejo Superior de Deportes el artículo 8 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, resuelvo:

Primero. *Modificación del Anexo I.*

En la página 111710, en el apartado de «Requisitos de carácter específico para acceder al Nivel I» se debe sustituir la redacción actual por la que se describe en el Anexo de esta resolución.

Madrid, 27 de julio de 2023.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Víctor Francos Díaz.

«ANEXO I

Requisitos de carácter específico del Nivel I. PF 120-TMTM-02

Podrán acceder al curso los alumnos que puedan acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- Disponer de título de entrenador expedido por la Federación Internacional de Tenis de Mesa (ITTF).
- Haber tenido licencia de jugador por la Real Federación Española de Tenis de Mesa como mínimo durante 3 años.
- Acreditar haber tenido licencia de jugador como mínimo durante 5 años por alguna federación nacional reconocida por la Federación Internacional de Tenis de Mesa (ITTF).
- Superar una prueba técnico-coordinativa.

Descripción de la prueba técnico-coordinativa:

– La prueba consiste en dar una serie de cinco golpes de derecha planos seguidos, otra serie de cinco golpes de revés plano seguidos, otras serie de cinco golpes cortados de derecha seguidos y una última serie de cinco golpes cortados de revés seguidos.

– Desarrollo de la prueba:

- Participan un examinador, un sparring y la persona que se somete a la prueba.
- El sparring, situado en el extremo de la mesa, lanzará cinco bolas a la persona que hace la prueba, que estará en el otro lado de la mesa, a un ritmo lento (más o menos cada 15 segundos) y, este, las devolverá al lado de la mesa

dentro de la misma. Cada bola que sea devuelta dentro de la mesa sumará un punto. Las que salgan fuera de la mesa o se queden en la red no sumarán puntos. Se lanzarán cuatro series de cinco bolas de cada uno de los siguientes golpes:

o A la derecha del examinando para que realice cinco golpes planos de derecha.

o A la izquierda del examinando para que realice cinco golpes planos de revés.

o A la derecha del examinando para que realice cinco golpes cortados de derecha.

o A la izquierda del examinando para que realice cinco golpes cortados de revés.

o Entre serie y serie se hará un descanso y se reanudaran cuando el examinando esté preparado.

– La prueba será supervisada por una persona que cumpla con cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de febrero.

– Criterios de calificación:

- Se sumarán los puntos de las cuatro series y se considerará apta la personas que sume 14 puntos de los 20 posibles.

- Debe ser apto en todos y cada uno de los golpes.

- Instrumento de recogida de datos de la calificación de la prueba:

Prueba técnico-coordinativa Entrenador/a de Nivel I de Tenis de Mesa						
Fecha:	Nombre y apellidos:					
	Intento 1	Intento 2	Intento 3	Intento 4	Intento 5	Totales
Golpe plano de derecha.						
Golpe plano de revés.						
Golpe cortado de derecha.						
Golpe cortado de revés.						
APTO	NO APTO	Suma total de la prueba.»				

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

18093 *Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, por la que se modifica la de 30 de noviembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se modifica la atribución del número 060 al servicio de información de la Administración General del Estado.*

El teléfono 060 es el canal telefónico de información y atención de la Administración General del Estado (AGE). A través de dicho número se informa al ciudadano sobre diversos trámites y gestiones, y se ofrece una oferta normalizada y creciente de servicios de atención telefónica de competencia de la AGE.

El modelo de tarificación vigente, por el cual el precio de la llamada no puede superar el correspondiente a las llamadas cursadas a los números geográficos nacionales, se definió en 2011. Sin embargo, dado el carácter transversal que en los últimos años tiene el teléfono 060, con la incorporación entre otros servicios, de los ofrecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en 2022, y la disminución de los costes operativos del servicio, gracias a las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, hace necesario revisar el modelo de facturación, en aras de disminuir el coste de las llamadas realizadas al número 060, con el objetivo de beneficiar a los ciudadanos.

Por ello, procede modificar la Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 30 de noviembre de 2011, que regula la atribución del número 060 al Servicio de Información de la Administración General del Estado, de modo que las llamadas telefónicas al número 060 no se facturen por tiempo sino que se facturen a un precio fijo por llamada, que no podrá superar el correspondiente al precio de una llamada ordinaria fijo-fijo en el territorio nacional de una duración de sesenta (60) segundos desde red fija, o el correspondiente al precio de una llamada ordinaria móvil-fijo en el territorio nacional de una duración de sesenta (60) segundos desde red móvil, independientemente en ambos casos de la duración total de la llamada.

El artículo 27.7 del Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre atribuye a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, actualmente Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, la competencia para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo de los planes nacionales de numeración, direccionamiento y denominación y en particular, para dictar las resoluciones sobre atribución y adjudicación de dichos recursos públicos.

El Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, establece en su artículo 30.1 que los operadores estarán obligados a poner en práctica las medidas necesarias para dar cumplimiento a las decisiones que adopte el ahora Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el ámbito de sus competencias sobre numeración, direccionamiento y denominación. En particular, los operadores estarán obligados a realizar en los sistemas que exploten las modificaciones necesarias para tratar y encaminar las comunicaciones de forma eficiente cuando se adopten decisiones que impliquen alteraciones en los planes de numeración, direccionamiento o denominación, y cuando se realicen asignaciones, atribuciones o

adjudicaciones de dichos recursos públicos. Por otro lado, su artículo 31.1 dispone que las llamadas que se efectúen a los rangos de numeración telefónica nacional sean cursadas por los operadores en los términos que se especifiquen en el Plan nacional de numeración telefónica, aprobado por el citado Real Decreto, o en sus disposiciones de desarrollo. Asimismo, el apartado a) del punto 10.4 del Plan define los números cortos atribuidos a servicios de interés social y establece que tales números deberán habilitarse en todas las redes telefónicas públicas que provean el acceso a los usuarios.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre, resuelvo:

Primero. *Modificación de la Resolución de 30 de noviembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se modifica la atribución del número 060 al servicio de información de la Administración General del Estado.*

La Resolución de 30 de noviembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se modifica la atribución del número 060 al servicio de información de la Administración General del Estado se modifica en los siguientes términos:

Uno. El apartado 1 del resuelvo cuarto queda redactado del siguiente modo:

«1. Las llamadas telefónicas al número atribuido se facturarán con un precio fijo por llamada».

Dos. El apartado 2 del resuelvo cuarto queda redactado del siguiente modo:

«2. El precio aplicable al usuario llamante se indica en la tabla siguiente:

Número	Precio aplicable al usuario llamante	
	Desde red fija	Desde red móvil
060	Precio de llamada ordinaria fijo-fijo en el territorio nacional de una duración de 60 segundos.	Precio de llamada ordinaria móvil-fijo en el territorio nacional de una duración de 60 segundos.»

Segundo. *Entrada en vigor.*

Esta resolución surtirá efectos una vez transcurridos tres meses desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de julio de 2023.–La Secretaria de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, María González Veracruz.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

18094 *Resolución de 27 de julio de 2023, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la cesión de uso de la aplicación informática para la valoración de la discapacidad.*

Con fecha 26 de julio de 2023 se ha suscrito el Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña para la cesión de uso de la aplicación informática para la valoración de la discapacidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de conformidad con las competencias conferidas por el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, resuelvo:

Proceder a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado convenio, que se incorpora como anexo a esta resolución.

Madrid, 27 de julio de 2023.–El Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Luis Alberto Barriga Martín.

ANEXO

Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la cesión de uso de la aplicación informática para la valoración de la discapacidad

REUNIDOS

De una parte, don Luis Alberto Barriga Martín, Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso), como entidad gestora de la Seguridad Social adscrita al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, cargo para el que fue nombrado en virtud del Real Decreto 207/2020, de 20 de enero (BOE número 26, de 30 de enero), y facultado para su representación conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre (BOE número 246, de 14 de octubre).

Y, de otra parte, don Carles Campuzano i Canadés, Consejero de Derechos Sociales de la Administración de la Generalidad de Cataluña, en nombre y representación de la Administración de la Generalidad de Cataluña, nombrado por Decreto 190/2022, de 10 de octubre, de nombramiento del señor Carles Campuzano i Canadés como Consejero de Derechos Sociales (DOGC 8769A, de 10 de octubre de 2022), competente para la suscripción del presente convenio conforme al artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (DOGC número 1234, de 22 de diciembre de 1989), cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de diciembre de 2022.

Las partes, intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se

reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

EXPONEN

I

Que el Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, adscribe a dicho Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, la entidad gestora de la Seguridad Social Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

Que el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (en adelante, Imserso) atribuye a este la propuesta de normativa básica que garantice los principios de igualdad y solidaridad para la determinación de los baremos, a los efectos del reconocimiento del grado de discapacidad. Igualmente, la elaboración, actualización técnica y ordenación jurídica de los baremos para la calificación de la discapacidad y de la dependencia, así como el mantenimiento, seguimiento y evaluación de la base de datos estatal con los resultados de la valoración.

II

Que el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, establece un sistema especial de prestaciones económicas para las personas con discapacidad.

A su vez, el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, regula la protección familiar por hijo a cargo y la pensión no contributiva de invalidez para las personas que acrediten un determinado grado de discapacidad.

III

Que la Comunidad Autónoma de Cataluña es competente en materia de servicios sociales y, en virtud de ello, ha desarrollado prestaciones, beneficios y servicios para las personas con discapacidad, con el fin de eliminar desigualdades, mejorar su calidad de vida y remover obstáculos que impidan su plena participación en la sociedad. Además, es competente en materia de gestión de pensiones no contributivas de la Seguridad Social y de prestaciones económicas para las personas con discapacidad.

IV

Que la regulación de la determinación del grado de discapacidad está contenida en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, con la finalidad de que la evaluación del grado de discapacidad que afecte a la persona sea uniforme en todo el territorio del Estado, garantizando con ello la igualdad de condiciones para el acceso de la ciudadanía a los derechos previstos en la legislación.

Corresponde a los órganos competentes de las comunidades autónomas o, en el caso de las ciudades de Ceuta y Melilla, al Imserso, el reconocimiento y revisión de grado de discapacidad.

V

Que la Comunidad Autónoma de Cataluña está interesada en usar la aplicación informática que ha desarrollado el Imsero, para la valoración de grado de discapacidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, los comparecientes en representación de sus respectivas Instituciones acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la cesión de uso de forma no exclusiva por parte del Imsero a la Comunidad Autónoma de Cataluña, de la aplicación informática de su propiedad que ha desarrollado para la valoración del grado de discapacidad, denominada Baremo Integrado de Discapacidad (Baredi), como instrumento para la evaluación de las situaciones de discapacidad y la calificación de su grado, relativa a las personas que solicitan dicha valoración, en el ámbito territorial de la citada Comunidad Autónoma.

Segunda. Baremo integrado de discapacidad.

Para la evaluación del grado de discapacidad, Baredi incorpora los baremos previstos en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Los baremos establecidos son los siguientes:

- Baremo de evaluación de las funciones y estructuras corporales/Deficiencia Global de la Persona (BDGP).
- Baremo de evaluación de las capacidades/Limitaciones en la Actividad (BLA).
- Baremo de evaluación del desempeño/Restricciones en la Participación (BRP)
- Baremo de evaluación de los Factores Contextuales/Barreras Ambientales (BFCA).

Tercera. Compromisos del Imsero.

El Imsero se compromete a las siguientes actuaciones:

- Gestionar y garantizar la disponibilidad de la aplicación.
- Entregar el manual de usuario actualizado a los sucesivos cambios y evoluciones que experimente la aplicación.
- Mantenimiento de la aplicación:
 - Correctivo.
 - Evolutivo.
 - Adaptativo.
- Servicio de soporte a usuarios a través de un sistema de atención electrónica:
 - Atención a peticiones de usuarios sobre fallos técnicos.
 - Atención a resoluciones de errores y fallos técnicos.
 - Respuesta a dudas sobre el funcionamiento y uso de la aplicación.
 - Comunicación entre cedente y cesionario.
- La definición de los perfiles de usuario.

Cuarta. *Compromisos de la Comunidad Autónoma.*

La Comunidad Autónoma de Cataluña se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Usar la aplicación para la finalidad prevista en la cláusula primera.
- Cumplir los requisitos técnicos establecidos en cada momento por el Imserso.
- No ceder sus credenciales de acceso a organismos, instituciones o particulares.
- Custodiar y mantener las credenciales de acceso con la debida diligencia para asegurar su seguridad, confidencialidad y uso personal e intransferible.
- Gestionar y mantener actualizados los datos referentes a su unidad, responsables funcionales y del conjunto usuarios de su ámbito, así como su configuración. A tal efecto nombrará responsable o responsables encargados de la asignación, gestión y mantenimiento de los perfiles de usuarios.
- Nombrar un equipo que canalice y filtre las peticiones de asistencia al Imserso, de los usuarios de su ámbito.
- Mantener actualizados y válidos los accesos securizados a través de la red SARA.

Quinta. *Requisitos de seguridad y confidencialidad en los accesos.*

La consulta y el acceso a la información proporcionada por la aplicación Baredi cumplirá con la normativa de protección de datos de carácter personal y deberán realizarse con una finalidad concreta.

Serán de obligada aplicación las condiciones de seguridad establecidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Las comunicaciones e interconexiones entre Imserso y la Comunidad Autónoma de Cataluña se realizarán, únicamente, a través de la red SARA y con accesos autenticados, siendo estos mediante certificado electrónico de servidor en el caso de las comunicaciones máquina-máquina.

En cada Administración existirá un órgano que determinará las personas usuarias y aplicaciones de su respectiva Administración que tendrán acceso a la aplicación y a los datos que se puedan obtener.

Sexta. *Acceso a la aplicación.*

El Imserso mantendrá una aplicación Web a través del cual se realiza el acceso a la aplicación.

Séptima. *Auditoría.*

Todos los tratamientos y transmisiones que se realicen mediante la aplicación Baredi y su sistema de interoperabilidad quedarán registradas, incluyendo fecha, usuario y otra información de contexto.

Este registro de información tiene por objeto proveer un módulo de auditoría, que realizará el responsable de la gestión de la aplicación. Dicho módulo, proporcionará información acerca de quién es el usuario responsable de la creación o de la última modificación o eliminación de los datos de la aplicación de baremo, así como aquella información tendente a garantizar la disponibilidad y recuperación de las transmisiones de datos realizadas, a través del sistema de interoperabilidad, entre los organismos administrativos.

Octava. *Comisión de Seguimiento.*

1. La organización y supervisión de las actividades derivadas del presente convenio será ejecutada por las partes que intervienen en el mismo quienes a efectos de lo establecido en el apartado siguiente informarán a una Comisión Mixta constituida como Comisión de Seguimiento del convenio.

2. La Comisión de Seguimiento actuará con funciones de vigilancia, interpretación y cumplimiento de lo pactado así como de evaluación del cumplimiento de los recíprocos compromisos asumidos por las partes firmantes.

3. La Comisión se regirá en su funcionamiento por lo previsto en el presente convenio y supletoriamente por lo estipulado en la Sección tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y su composición, que será paritaria, estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte del Imserso:

- Dos representantes designados por el Imserso.

Por parte de la Comunidad Autónoma:

- Dos representantes designados por la consejería competente en materia de servicios sociales.

Los cargos de presidente y secretario se designarán por la propia Comisión de Seguimiento de forma rotatoria.

4. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento se entienden sin perjuicio de las competencias del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña en la ejecución de lo establecido en el presente convenio.

Novena. *Vigencia.*

El presente convenio tiene vigencia de cuatro años pudiendo prorrogarse, en cualquier momento antes de su finalización, por el mismo periodo por acuerdo expreso de las partes.

Conforme a lo indicado en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Décima. *Modificación.*

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes, según el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley, siguiendo la misma tramitación que para su suscripción.

Undécima. *Financiación.*

Se trata de un convenio que no conlleva obligaciones económicas para las partes, por lo que no va a tener ningún impacto presupuestario.

Duodécima. *Derechos de propiedad intelectual.*

El Imserso garantiza que posee todos los derechos de propiedad intelectual sobre la aplicación.

El Imserso mantiene los derechos de propiedad intelectual de la aplicación cedida.

Decimotercera. *Plazo de entrega.*

El manual de usuario estará disponible en el momento de la suscripción del convenio, así mismo se pondrá a disposición un acceso a la aplicación web.

Decimocuarta. *Protección de datos.*

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos. La citada obligación subsistirá aun después de terminado el proyecto. Asimismo, vendrán obligados al cumplimiento de lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Los datos personales facilitados por las personas solicitantes del reconocimiento del grado de discapacidad serán tratados por la Comunidad Autónoma de Cataluña con la finalidad de gestionar administrativamente la solicitud de dicho reconocimiento, y no podrán ser objeto de comunicación o cesión a terceros, sin contar con el consentimiento expreso de la persona interesada, salvo obligación legal.

Los datos personales facilitados al Imserso para la asignación a los usuarios de la aplicación Baredi de los distintos perfiles informáticos, no podrán ser cedidos ni comunicados a terceros. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado.

Decimoquinta. *Causas de resolución y extinción.*

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes se dará traslado a la Comisión de Seguimiento quién, además, determinará, en su caso, la posible indemnización a satisfacer por dicho incumplimiento.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio por escrito. Dicha denuncia se habrá de formalizar con un mes de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efecto el convenio.

Decimosexta. *Código fuente.*

Si a lo largo del periodo de vigencia del convenio, la Comunidad Autónoma de Cataluña solicitará la cesión del código fuente, junto con la documentación preparatoria, la documentación técnica y la documentación de gestión del servicio de la aplicación Baredi, las partes podrán firmar un convenio donde se consignent los compromisos derivados de dicha cesión.

Decimoséptima. *Régimen jurídico y jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio digitalmente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante (26 de julio de 2023).—Por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, el Director General, Luis Alberto Barriga Martín.—Por la Comunidad Autónoma de Cataluña, el Consejero de Derechos Sociales, Carles Campuzano i Canadés.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

18095 *Resolución de 26 de julio de 2023, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., por la que se publica el Convenio con la Universidad Autónoma de Madrid, para la regulación del Instituto de Investigaciones Biomédicas Sols-Morreale.*

Suscrito el convenio el 25 de julio de 2023, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 26 de julio de 2023.—La Presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., Eloísa del Pino Matute.

ANEXO

Convenio entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. y la Universidad Autónoma de Madrid para la regulación del Instituto de Investigaciones Biomédicas Sols-Morreale (IIBM)

Madrid, 25 de julio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, doña Amaya Mendikoetxea Pelayo, Rectora Magnífica de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), actuando en su representación en virtud de su nombramiento efectuado por el Decreto 87/2021, de 30 de junio (BOCM de 1 de julio de 2021), actuando en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el artículo 40, letra m) de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 29 de octubre), parcialmente modificados por el Decreto 94/2009, de 5 de noviembre (BOCM de 4 de diciembre).

De otra, doña María Eloísa Del Pino Matute, Presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior De Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), en virtud de su nombramiento efectuado por Real Decreto 498/2022, de 21 de junio (BOE número 148, de 22 de junio de 2022), actuando en su nombre y representación en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11.2, letras e) e i) del Estatuto del CSIC, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE de 14 de enero de 2008) y el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Universidad Autónoma de Madrid y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en adelante denominadas conjuntamente «las partes» o «las instituciones cotitulares», declaran hallarse debidamente facultadas y con la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

1.º Que la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), NIF Q-2818002-D, con sede central en Madrid (CP 28006) y domicilio institucional en calle de Serrano, 117, de conformidad con el artículo 47 de la

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación («Ley de la Ciencia»), es un organismo público de investigación (OPI) de la Administración General del Estado, actualmente adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría General de Investigación, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

El CSIC está constituido como agencia estatal y, en dicha condición, se rige por lo establecido en los artículos 108 bis a 108 sexies (introducidos por la Ley de PGE para 2021) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las disposiciones de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre.

2.º Que son funciones de la UAM, de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos: la creación, el desarrollo, la transmisión y la crítica de la ciencia, de la técnica, de la cultura y del arte, siempre orientadas hacia la libertad, el desarrollo sostenible, la justicia, la paz y la amistad entre los pueblos; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como la actividad creadora en todos sus campos; el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico en todos sus ámbitos, tanto nacionales como internacionales; la difusión del conocimiento y de la cultura a través de la extensión universitaria y la formación permanente; y el desarrollo de un modelo de educación multidisciplinar y éticamente orientada hacia la búsqueda de soluciones para los problemas relacionados con el medio ambiente, a través de la promoción de conocimientos, valores, actitudes, habilidades y patrones de comportamiento comprometidos con el desarrollo sostenible.

3.º Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante, Ley de la Ciencia), en el apartado 2.c) de su Disposición adicional octava establece que los Organismos Públicos de Investigación se organizarán en institutos como núcleo organizativo básico, pudiendo constituirse con recursos pertenecientes a un único Organismo o mediante la asociación con otros agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), a través de los instrumentos previstos en dicha ley.

El CSIC, de conformidad con el artículo 5.1.f) de su Estatuto, tiene como una de sus funciones «contribuir a la vertebración territorial y funcional del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante Institutos, Centros Nacionales y otras unidades de investigación, propios o en colaboración con otros agentes».

4.º Que la UAM como forma más eficiente de estructurar sus recursos de investigación contempla en sus Estatutos, concretamente en los artículos 16 y 17, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, parcialmente modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, la creación de institutos universitarios de investigación y centros de investigación propios y de carácter interuniversitario y mixtos, según se establezca en los oportunos convenios.

Asimismo, el Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid, de 27 de marzo de 2020, dispone en su art. 2.4 que «los institutos adscritos, mixtos e interuniversitarios se regirán por lo dispuesto en sus respectivos convenios, en particular en lo referente a su composición y al régimen de sus órganos de dirección y gobierno, procurando mantener una proporción adecuada de miembros pertenecientes a la Universidad Autónoma de Madrid y al resto de instituciones».

5.º Que el apartado primero del artículo 34 de la Ley de la Ciencia prevé la posibilidad de que los agentes públicos del Sistema Español de la Ciencia, Tecnología e Innovación puedan suscribir convenios sujetos al derecho administrativo con los propios agentes públicos o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización

conjunta de una serie de actividades, entre las que se encuentra la «creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación, e infraestructuras científicas».

El apartado quinto del citado artículo 34 de la Ley de la Ciencia establece que la creación de centros, institutos y unidades de investigación a través de convenios «tendrá en consideración en cada caso las normas propias de constitución que fueran de aplicación».

6.º Con fecha 5 de octubre de 1988 el CSIC y la UAM firmaron un convenio estableciendo la colaboración entre la Facultad de Medicina-Departamento de Bioquímica y el Instituto de Investigaciones Biomédicas (IIB), centro propio del CSIC que se encontraba ubicado en las dependencias de dicha facultad. En dicho convenio se previó la condición de doctores vinculados al IIB de los profesores de la facultad, el acceso y uso a infraestructuras comunes y la colaboración entre instituciones en la construcción de un nuevo edificio sede del IIB, que fue inaugurado en 1991.

El CSIC y la UAM, con fecha 8 de septiembre de 1998, suscribieron un Convenio para la creación del Instituto de Investigaciones Biomédicas «Alberto Sols», constituyendo de esa manera un instituto mixto de investigación de titularidad compartida, que se conformó en aquel momento mediante la agrupación de personal investigador del Instituto de Investigaciones Biomédicas del CSIC y del Departamento de Bioquímica de la Facultad de Medicina de la UAM.

7.º Que, tras veinticuatro años de colaboración, a la vista de las fructíferas relaciones colaborativas generadas entre el personal investigador de las instituciones y dadas las prometedoras perspectivas de futuro, las partes comparten la idea de que debe continuarse con esta iniciativa científica y actualizar su regulación, manteniendo su naturaleza y carácter de instituto mixto de titularidad compartida entre el CSIC y la UAM y adaptándola a las exigencias del ordenamiento jurídico nacional y autonómico, en especial a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que las partes están conformes en modificar la denominación del Instituto atendiendo a la propuesta de sus órganos de participación de personal, por lo que se incluye, junto a la la mención de Alberto Sols, la de Gabriella Morreale –ambos dos personalidades especialmente relevantes ligadas al Instituto a través de su historia y por sus contribuciones en el campo de la biomedicina–, por lo que pasa a llamarse «Instituto de Investigaciones Biomédicas Sols-Morreale (IIBM)».

La regulación del instituto mixto de investigación requiere de la suscripción de un convenio interadministrativo de los previstos en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de manera que las entidades públicas suscriptoras puedan seguir acordando con plenos efectos jurídicos la puesta en común y utilización conjunta de medios, servicios y recursos pertenecientes a cada una de ellas y su ordenación para un fin compartido.

En razón de todo ello, las partes proceden a formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

1. El objeto de este convenio es la regulación del Instituto de Investigaciones Biomédicas Sols-Morreale (en adelante IIBM), instituto mixto de investigación de titularidad compartida entre el CSIC y la UAM creado en 1998, estableciendo:

- I. La misión, naturaleza y funciones del Instituto.
- II. Los medios materiales y personales que constituyen el Instituto.
- III. Las bases de la organización del Instituto, definiendo sus órganos de gobierno, directivos, de gestión y de asesoramiento.

IV. El régimen compartido del personal, las instalaciones y el equipamiento e infraestructura científica del Instituto.

V. El régimen de planificación, gestión y difusión de la actividad científica del Instituto, así como la imagen corporativa.

VI. El régimen aplicable a los resultados de la investigación producida en el Instituto y su transferencia y explotación, así como la confidencialidad y la protección de datos.

VII. Las bases del régimen de gestión económica y el presupuesto del Instituto.

VIII. La vigencia, causas de extinción y liquidación del Instituto, así como las normas sobre desvinculación e incorporación de nuevas entidades.

2. El presente convenio se desarrollará, en sus aspectos organizativos, económico-presupuestarios y de funcionamiento operativo mediante un Reglamento de Régimen Interno (en adelante, RRI) del Instituto, que se aprobará por las instituciones cotitulares, sin perjuicio de la capacidad de la Comisión Rectora para proponerles su modificación - siempre que no se altere el contenido del Convenio- y para la aprobación de normas internas específicas de desarrollo del funcionamiento del Instituto en aquellos aspectos que sea necesario y/o se prevea expresamente en este convenio.

CAPÍTULO I

Misión, naturaleza y funciones

Segunda. *Misión y objetivos generales del instituto.*

1. El IIBM tiene la finalidad de llevar a cabo, en un marco de colaboración, actividades de investigación, formación, transferencia y divulgación en el ámbito de la biomedicina, promoviendo un enfoque interdisciplinar.

2. En cumplimiento de su misión, el IIBM tendrá los siguientes objetivos generales:

a) Contribuir al avance de la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de biomedicina y a su proyección internacional.

b) Contribuir al progreso y aumento de la competitividad del sector productivo mediante la difusión nacional e internacional del conocimiento generado y la transferencia de sus resultados, mejorando las condiciones de vida de la sociedad y dando respuesta a los retos que se le planteen.

c) Promover la cultura científica difundiendo sus actividades a la sociedad.

d) Promover la conexión e interacción entre la investigación y la docencia universitaria.

Tercera. *Naturaleza y régimen jurídico del instituto.*

1. El IIBM se constituye como una estructura mixta de investigación de titularidad compartida entre las partes firmantes, sin personalidad jurídica propia y con autonomía de gestión, conformada por los medios humanos, materiales y económicos que aporta cada una de ellas, que se ponen en común en el marco de una misma estructura organizativa y bajo una misma dirección científica para la consecución de unos objetivos compartidos.

2. El IIBM tiene la consideración a todos los efectos de instituto mixto del CSIC como Organismo Público de Investigación de la Administración General del Estado (OPI), y de centro de investigación mixto UAM-CSIC, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 6/CG de 12-03-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid.

Asimismo, el IIBM forma parte del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), como agente de ejecución de conformidad con la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y de agente del Sistema de I+D de

la Comunidad Autónoma de Madrid de conformidad con su Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica 2016-2020.

3. El IIBM se constituye como una estructura de investigación sin ánimo de lucro.

4. Las actividades científicas y, en general, el funcionamiento del Instituto, se desarrollarán en régimen de cooperación y de actuación conjunta, mediante la puesta en común de medios, en los términos previstos en el presente Convenio y su RRI y sin perjuicio de la autonomía de cada parte y de las facultades de sus respectivos órganos de gobierno y administración, en especial en lo que se refiere a materias de personal, presupuestos y patrimonio. Las partes mantendrán la titularidad de los medios aportados al instituto y los gestionarán conforme a la normativa que les resulte de aplicación en conjunción con lo dispuesto en este convenio y su RRI.

Cuarta. *Funciones.*

Para el cumplimiento de sus objetivos generales, y dada la especialidad de las disciplinas científicas en que desarrollará su actividad, el Instituto tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Generar conocimiento sobre la biomedicina mediante la sinergia de investigadores expertos y personal técnico cualificado en las distintas áreas de conocimiento, pertenecientes a las partes firmantes.

b) Desarrollar nuevos procesos, productos y estrategias de innovación en el ámbito de la biomedicina.

c) Potenciar la competitividad de la sociedad y del sector productivo mediante la transferencia de la tecnología y de los resultados de la investigación.

d) Proporcionar asesoramiento técnico y científico a entidades públicas y privadas en su ámbito de especialización.

e) Realizar actividades docentes referidas a estudios de posgrado y otras enseñanzas especializadas en el ámbito de la biomedicina, así como apoyar para dichas disciplinas la formación, especialización, perfeccionamiento, colaboración docente y realización de prácticas, especialmente en el ámbito universitario en sus distintas etapas (grado, máster y doctorado)) Se favorecerá una relación estrecha con la Escuela de Doctorado de la UAM.

f) Realizar acciones específicas orientadas al desarrollo de la carrera profesional de los técnicos e investigadores en formación del Instituto, contribuyendo a su empleabilidad futura.

g) Captar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

h) Desarrollar colaboraciones interinstitucionales en la investigación en biomedicina y potenciar las relaciones con otros centros nacionales e internacionales para la integración en el Espacio Europeo de Investigación.

i. Difundir los resultados de las investigaciones a través de publicaciones científicas.

j) Promover y apoyar la organización de reuniones científicas, congresos, seminarios y otras actividades similares.

k) Realizar encuentros con la ciudadanía, medios de comunicación e instituciones educativas a fin de transmitir y concienciar a la sociedad de la importancia de la labor científica y del avance en sus resultados.

l) Garantizar que la investigación que se lleve a cabo en el Instituto se desarrolle bajo criterios de calidad y respeto a los principios éticos.

m) Cualesquiera otras actividades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Instituto y de sus entidades cotitulares, dentro del marco de actuación delimitado en este convenio.

CAPÍTULO II

Medios materiales y personales

Quinta. *Sede e instalaciones.*

1. La sede administrativa del IIBM se encuentra en la Comunidad Autónoma de Madrid, en el edificio de la calle Arturo Duperier, 4, ubicado en el Campus de la Facultad de Medicina de la UAM, en el municipio de Madrid.

2. La aportación de las partes como sede e instalaciones del Instituto es la siguiente, sin perjuicio de la concreción de espacios en cada uno de ellos que se realice en el RRI:

– La parcela que ocupa la sede del IIBM, con una extensión de 1.260 m² edificables, es propiedad de la UAM, que otorgó al CSIC la concesión administrativa de bienes de dominio público de la universidad para la construcción de un edificio donde tendría su sede el instituto mixto de investigación. Así, la UAM, por acuerdos de su Junta de Gobierno de 21 de marzo de 1986, de 30 de octubre de 1987 y de 21 de julio 1988, cedió al CSIC terrenos para la construcción de un edificio y, posteriormente, mediante convenio suscrito al efecto entre ambas partes con fecha 5 de octubre de 1988, cedió nuevos terrenos para ampliar el edificio, que se encontraba entonces en construcción. Las partes concuerdan en que las cesiones de dichos terrenos se realizaron al CSIC por un plazo de 75 años a contar desde la firma del citado convenio el 5 de octubre de 1988.

– El edificio que constituye la sede del IIBM consta de dos módulos independientes conectados por pasarelas y están ubicados en la citada parcela y fueron construidos por el CSIC.

Según consta en el Registro de la Propiedad número 38 de Madrid, nota expedida por la Sra. Notaria Morato Gonzalez, en fecha 7 de marzo de 2019, en la descripción de la Finca núm. 76747, propiedad de la UAM, se hace referencia a: «Edificio I. Instituto de Investigación Biomédicas Alberto Sols. Este edificio está compuesto por dos inmuebles independiente, aunque conectados por pasarelas en cada una de las plantas. Cada uno de ellos está compuesto por tres plantas sobre rasante y sótano con una superficie total de 7.427,92 metros cuadrados distribuidos en cuatro plantas iguales de 1.856,98 metros cuadrados cada una.»

La descripción de dichas edificaciones, realizadas a cargo del CSIC sobre el terreno propiedad de la UAM, son las siguientes: Edificio Inst. de Biomédicas, Madrid. Superficie construida 3.996,94 m². Ampliación del Edificio del Inst. de Biomédicas, Madrid. Superficie construida 2.853,75 m², y pequeña Ampliación 3 plantas del Edificio del Inst. de Biomédicas, Madrid. Superficie construida 299,20 m².

Asimismo, el Instituto dispone de los siguientes edificios/instalaciones:

– Espacios y laboratorios dentro del Departamento de Bioquímica en la Facultad de Medicina de la UAM, con una superficie de 1.769,5 m².

3. Las instituciones cotitulares podrán acordar la construcción, aportación o disposición de nuevos terrenos, edificios, fincas, inmuebles, instalaciones o espacios para el instituto mixto. La Comisión Rectora aprobará su adscripción al Instituto, que se formalizará mediante los procedimientos internos de cada institución, y determinará el reparto de los gastos y costes de la actuación, así como los que en el futuro se deriven de su funcionamiento.

Sexta. *Equipamiento e infraestructura científica, técnica y tecnológica.*

1. La aportación de las partes como equipamiento e infraestructura científica, técnica y tecnológica al IIBM figura como relación actual en el ANEXO I, que será actualizado anualmente por la Comisión Rectora con el equipamiento y la infraestructura

científica que las entidades cotitulares adscriban o adquieran con posterioridad en el marco de las actividades del Instituto.

Los bienes muebles de uso ordinario que las partes adscriban inicialmente al Instituto figurarán en un anexo al RRI, que será actualizado anualmente por la Comisión Rectora con todos aquellos que las instituciones cotitulares adscriban o adquieran con posterioridad en el marco de las actividades del Instituto.

Las aportaciones de bienes se hacen para su uso conjunto, sin que haya transmisión de su titularidad, que permanecerá en las instituciones cotitulares del instituto que las realicen o las financien.

2. Cada institución cotitular mantendrá el inventario actualizado de sus bienes conforme a la normativa que le sea de aplicación. Asimismo, el Instituto mantendrá actualizado en todo momento un inventario conjunto de los bienes que tenga adscritos con indicación de la institución propietaria de los mismos, para lo cual cada una de las instituciones proporcionará información a la Gerencia de las altas y bajas producidas anualmente en su inventario, de las que se informará anualmente a la Comisión Rectora en la memoria anual de liquidación del ejercicio del Instituto.

El Instituto se responsabilizará de que en cada bien aparezca, mediante un elemento identificativo, cuál es la institución propietaria del mismo con el correspondiente número de inventario.

Séptima. *Personal.*

1. Tendrá la consideración de personal adscrito al IIBM aquel que pertenezca a alguna de las categorías que se establezcan en el RRI, conforme a las autorizaciones y los procedimientos de gestión de personal de cada una de las partes y cumpliendo lo establecido en este convenio, que sea destinado o realice sus funciones y actividad en el Instituto. La adscripción de personal se realizará, en todo caso, de conformidad con lo previsto en la normativa (administrativa y laboral) aplicable, sin que dicha adscripción altere la vinculación que la persona empleada tenga con la entidad cotitular.

2. Toda persona que no tenga la consideración de personal adscrito de conformidad con el RRI y que se encuentre temporalmente en el Instituto se regirá por lo que establezca la autorización o instrumento jurídico que permita o regule dicha circunstancia.

3. Las condiciones y el procedimiento para la adscripción y desadscripción del personal previsto en el apartado primero de este artículo, así como en su caso los requisitos de adecuación científica y excelencia, serán los establecidos en el RRI. En cualquier caso, el personal investigador adscrito al IIBM, salvo excepción apreciada por la Comisión Rectora, no podrá pertenecer ni adscribirse a un segundo instituto o centro de investigación, sin perjuicio de que las instituciones cotitulares puedan autorizar la adscripción a institutos de investigación sanitaria, redes u otras estructuras.

4. La relación de personal adscrito al IIBM será actualizada anualmente por la Comisión Rectora en la memoria anual de liquidación de cada ejercicio, incluyéndose como Anexo II la relación actual del personal de cada institución, identificado según categoría, que se adscribe al Instituto.

Las partes, en todo caso, y el personal del Instituto bajo cuya responsabilidad estén las personas que se encuentren en el Instituto, informarán a la Gerencia de las altas y bajas de todo tipo de personal adscrito y del personal temporal que se encuentre en el Instituto, la cual pondrá dicha información actualizada a disposición de las instituciones cotitulares, a través de las aplicaciones informáticas que se establezcan y, en cualquier caso, a requerimiento de aquellas.

5. Las instituciones cotitulares se comprometen a adscribir al Instituto el personal técnico, de gestión, administración y servicios teniendo en cuenta criterios de equilibrio y necesidad, en función de sus posibilidades y de lo que precisen las respectivas unidades de servicio, los respectivos grupos de investigación y de las cargas de gestión que estén compartidas.

CAPÍTULO III

Organización del instituto

Octava. *Órganos.*

1. El Instituto se organiza mediante los siguientes órganos, según su naturaleza:

- a) Órgano de gobierno: Comisión Rectora.
- b) Órganos de dirección: Dirección, Vicedirección/es, Junta.
- c) Órgano de gestión: Gerencia.
- d) Órganos de asesoramiento: Claustro Científico y Comité Externo de Asesoramiento Científico.

2. En todo lo no previsto en este convenio, la composición o designación, funciones y normas de funcionamiento de los órganos del Instituto se regirá por lo dispuesto en el RRI, pudiendo la Comisión Rectora aprobar cuantas normas internas de desarrollo sean necesarias para el funcionamiento del Instituto y de los órganos del mismo.

3. Los órganos colegiados del Instituto se regirán por lo dispuesto en este convenio y en el RRI y, con carácter supletorio, por las disposiciones de la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Podrán constituirse, convocarse, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 17 de dicha Ley.

Los miembros de los órganos colegiados del Instituto no percibirán ningún tipo de retribución por su participación en los mismos.

8.1 Comisión Rectora:

1. La Comisión Rectora es el órgano de gobierno del IIBM y tiene competencias sobre todas aquellas cuestiones e incidencias que afecten a la estructura, organización y buen funcionamiento del Instituto, ejerciendo las funciones comisión de seguimiento del convenio de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Composición:

2.1 Son miembros de la Comisión Rectora:

- a) Dos vocales en representación de la UAM, designados por su Rector/a.
- b) Dos vocales en representación del CSIC, designados por su Presidencia.

Los miembros de la Comisión Rectora no podrán tener la condición de personal adscrito al Instituto.

2.2 Las personas titulares de la Dirección, la Vicedirección y la Gerencia asistirán a las reuniones con voz y sin voto.

2.3 A propuesta de cualquier miembro de la Comisión Rectora, podrán ser invitados a las reuniones, con voz y sin voto, personas ajenas a la misma cuando lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar.

3. Funciones:

a) Conocer el Plan Estratégico plurianual del IIBM y los Planes de Actuación anuales que lo desarrollen, elevándolos a las instituciones cotitulares para, en su caso, su evaluación y/o aprobación.

b) Aprobar, a propuesta de la Dirección, el presupuesto anual de ingresos y gastos y la memoria anual de liquidación del ejercicio anterior.

c) Conocer la memoria anual de actividades aprobada por la Junta.

d) Acordar la propuesta de nombramiento y de cese de la persona titular de la Dirección de conformidad con lo establecido en este convenio y en el RRI, para su nombramiento y la formalización del cese por las instituciones cotitulares.

e) Acordar el nombramiento y el cese de las personas que ocuparán las Vicedirecciones del Instituto a iniciativa de la Dirección, que deberá comunicarse a las instituciones cotitulares.

f) Nombrar a los miembros del Comité Externo de Asesoramiento Científico, a propuesta de la Dirección oída la Junta y previa consulta al Claustro Científico, correspondiendo a la Dirección la comunicación del nombramiento.

g) Proponer a las partes la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Instituto, a iniciativa de cualquiera de las instituciones cotitulares o de la Dirección oída la Junta.

h) Aprobar, a propuesta de la Dirección y previo informe de la Junta, y sin perjuicio de lo que establezca el RRI al respecto, las normas que regulen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para la adscripción y desadscripción de personal investigador al Instituto.

i) Aprobar, en su caso, la adscripción y desadscripción de personal investigador, de conformidad con lo que establezcan las normas previstas en la letra anterior.

j) Proponer a las partes la creación, supresión o cambio de denominación de departamentos y otras unidades o servicios que se detallen en el RRI, a iniciativa de la Dirección, oída la Junta.

k) Conocer los grupos de investigación que se encuentren constituidos en el Instituto.

l) Ejercer las funciones de Comisión de Seguimiento del presente convenio, para lo que realizará el seguimiento, vigilancia y control de su ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes, siendo competente para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

m) Aprobar las normas que sean necesarias para el funcionamiento interno del Instituto y de los órganos del mismo, a propuesta de la Dirección oída la Junta.

n) Aprobar, en su caso, y a propuesta de la Dirección oída la Junta, los criterios para el uso y distribución de los espacios aportados al Instituto, de conformidad con la cláusula quinta, entre los grupos de investigación y demás personal del Instituto, de modo que puedan ser implementados con la agilidad requerida por la Dirección.

o) Acordar, en su caso, el porcentaje de los costes indirectos derivados de la actividad científica del Instituto que las instituciones cotitulares se comprometan a poner a disposición del mismo, de forma equilibrada y respetando la normativa interna de las partes, así como ser informada por las instituciones cotitulares de los costes indirectos generados por su personal que, en su caso, decidan unilateralmente poner a disposición del Instituto como parte de su aportación directa para financiar los gastos estructurales que le correspondan.

p) Aprobar la incorporación al Instituto de nuevas entidades a propuesta de la Dirección o de cualquiera de las instituciones cotitulares, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigesimoprimera de este convenio.

q) Actuar, en su caso, como Comisión Liquidadora.

r) Cualquier otra función que le atribuya el presente convenio, el RRI u otra normativa que le sea de aplicación.

4. Normas de funcionamiento:

4.1 Presidencia. Será ejercida de forma alternativa por períodos de un año por el representante en la Comisión Rectora que designe la institución cotitular que en cada caso proceda, iniciándose el turno rotatorio en el momento en que el convenio comience a producir efectos según lo dispuesto en la cláusula vigesimocuarta («Vigencia») de este convenio, y por el tiempo que reste del año, por la UAM. El cambio tendrá lugar el 1 de enero de cada año.

4.2 Secretaría. Será ejercida por la persona que desempeñe la Gerencia. Le corresponderá la convocatoria de las reuniones en nombre de quien ejerza la presidencia, la elaboración de las actas y, en su caso, la certificación de los acuerdos tomados por la misma, que serán comunicados a las instituciones cotitulares tras la celebración de cada reunión.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, realizará sus funciones la persona titular de la Dirección del Instituto.

4.3 Periodicidad de las reuniones. Se reunirá al menos dos veces al año, mediante convocatoria realizada por la secretaría a instancia de quien ejerza la presidencia, bien a iniciativa propia o de al menos la mitad de sus miembros.

4.4 Convocatoria. Se realizará con una antelación de al menos siete (7) días hábiles a la fecha de celebración, salvo en casos de urgencia, que podrá ser convocada con dos días hábiles de antelación para que llegue a conocimiento de todos los miembros, debiendo ser ratificado este carácter por la propia Comisión al comienzo de su reunión, sin perjuicio de la posibilidad de su constitución sin convocatoria previa según lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La convocatoria será remitida por la secretaría del órgano a cada uno de los miembros a través de medios electrónicos o en su defecto por cualquier medio admitido en derecho que deje constancia del contenido y asegure la recepción, indicando el orden del día, lugar, fecha y hora de celebración de la reunión, y adjuntando la documentación correspondiente a los asuntos a tratar y a los acuerdos cuya adopción se propone en el orden del día.

4.5 Adopción de acuerdos. Para la válida constitución de la Comisión Rectora deberán concurrir como mínimo el Presidente y el Secretario -o sus suplentes-, y al menos la mitad de sus miembros, siempre que al menos concurra un representante de cada una de las instituciones cotitulares.

La condición de miembro de la Comisión Rectora se desempeñará personalmente, pudiendo ser sustituido por el suplente que corresponda o, en su defecto, por el que designe el órgano competente.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos poseyendo cada representante un voto, dirimiendo la presidencia con su voto los empates que pudieran producirse. No obstante, para los supuestos de nombramiento de la Dirección del Instituto, criterios de distribución de espacios, aprobación del presupuesto y aportaciones de las partes al mismo, de la memoria anual de liquidación del ejercicio, la modificación del RRI y otras normas internas de funcionamiento, la adscripción y desadscripción de personal investigador, la admisión de nuevas instituciones en el Instituto y el establecimiento de alianzas con otras instituciones, se requerirá la unanimidad de todos los miembros que componen el órgano.

Cuando los acuerdos de la Comisión Rectora impliquen, para una o varias de las instituciones cotitulares del Instituto, un aumento de su aportación de recursos económicos, humanos o materiales, será necesaria la aprobación expresa o ratificación de los órganos superiores de aquellas.

8.2 Dirección:

Es el órgano directivo de carácter unipersonal que ejerce la representación legal e institucional del Instituto -sin perjuicio de las competencias que al respecto corresponda ejercer a los órganos de las instituciones cotitulares-, ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del Instituto, y dirige su actividad científica, ejerciendo las competencias que la normativa de las instituciones cotitulares atribuyan o deleguen a los titulares de la dirección de sus institutos de investigación.

El RRI regulará su procedimiento de selección, nombramiento y cese y sus funciones.

8.3 Vicedirección/es:

La Vicedirección es el órgano directivo y de apoyo de carácter funcional, que asiste a la Dirección en sus funciones desempeñando las que ésta le delegue y la sustituye en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

El RRI determinará el número de vicedirecciones del Instituto, su nombramiento, cese y funciones.

8.4 Junta:

Es el órgano de dirección de carácter colegiado en el que están representados los distintos colectivos que participan en la actividad investigadora del Instituto, incluyendo un número de representantes de personal del Instituto.

El RRI regulará su composición, funciones y normas de funcionamiento, incluyendo el procedimiento de elección de los representantes del personal en la Junta.

8.5 Gerencia:

La Gerencia es el órgano de gestión de carácter unipersonal responsable de la gestión económica y administrativa del Instituto. Actúa bajo la supervisión y directrices de la Dirección, a la que reporta, ajustándose a la normativa general y a la interna de las instituciones cotitulares que resulte de aplicación en cada caso, bajo la dependencia orgánica y funcional que le sea aplicable.

La Gerencia ejercerá sus funciones de administración del Instituto y de enlace entre instituciones en el ámbito de sus funciones, sin perjuicio de que determinadas gestiones económicas, administrativas y de personal relacionadas con el funcionamiento o la actividad científica del Instituto deban canalizarse y/o formalizarse por los órganos o unidades competentes de cada institución cotitular.

El RRI determinará la fórmula organizativa que se adopte para la Gerencia del Instituto, regulando su nombramiento, cese, suplencia y funciones.

8.6 Claustro Científico:

El Claustro Científico es el órgano colegiado de asesoramiento de carácter interno, foro de deliberación de todos los asuntos científicos del Instituto.

El RRI regulará su composición, funciones y régimen de funcionamiento.

8.7 Comité Externo de Asesoramiento Científico:

El Comité Externo de Asesoramiento Científico es el órgano colegiado de asesoramiento de carácter externo del Instituto, integrado por investigadores/as de prestigio internacional cuya función es asesorar, y en su caso evaluar, sobre la actividad científica del Instituto a requerimiento de la Comisión Rectora y la Dirección.

El RRI regulará su composición, el nombramiento y cese de sus miembros, sus funciones y su régimen de funcionamiento.

Novena. Organización científica, técnica y administrativa del instituto.

1. Para el cumplimiento de sus funciones el IIBM se estructurará en departamentos de investigación y grupos de investigación, que estarán constituidos indistintamente por personal de cualquiera de las instituciones cotitulares, de acuerdo a su categoría o capacidad profesional.

No obstante, el RRI podrá prever la existencia, adicional o alternativa, de otras unidades de investigación que agrupen al personal del Instituto distintas de las anteriores.

El RRI regulará el procedimiento y los requisitos de creación y supresión de las citadas unidades, su composición, jefatura y funciones.

2. Las unidades de servicio administrativas, técnicas o científico-técnicas, prestarán su apoyo transversal a las unidades de investigación y se organizarán y funcionarán conforme a lo que establezca el RRI.

3. Las instituciones cotitulares integrarán en sus sistemas y registros de actividad y organización científica que procedan al menos a todos los departamentos, grupos y unidades de servicio que se constituyan en el Instituto que, en su caso, tendrán la consideración de departamentos, grupos y unidades de investigación mixtas integradas por personal de las instituciones cotitulares, en especial en atención a lo previsto en el apartado segundo de la cláusula décima.

CAPÍTULO IV

Régimen compartido de personal, las instalaciones y el equipamiento e infraestructuras científicas del instituto

Décima. Régimen del personal del instituto.

1. El personal adscrito al Instituto mantendrá el régimen jurídico que en cada caso les sea aplicable en función de la institución de la que dependan, que continuará asumiendo sus retribuciones básicas y aquellas complementarias que pudieran corresponderles, así como las cotizaciones sociales.

No obstante, las instituciones cotitulares podrán abonar al personal dependiente de cualquiera de la otras, las compensaciones e indemnizaciones por razón del servicio que prevea la normativa y que se deriven de la actividad profesional que realicen en su condición de personal adscrito al instituto mixto. Dichos pagos se realizarán con cargo al presupuesto propio del instituto, sin que tales compensaciones o indemnizaciones puedan tener la consideración de salario o retribución equiparable a éste.

2. En cualquier caso, el personal adscrito al Instituto dependiente de cualquiera de las entidades cotitulares tendrá la consideración de personal vinculado al resto de instituciones cotitulares a todos los efectos que procedan respecto de la actividad desempeñada en el ámbito del instituto, lo que al menos supondrá:

a) La posibilidad de su participación como personal colaborador o integrante del equipo de investigación (y, en su caso, como investigador principal) en los proyectos y demás actividad científica que lidere y solicite cualquiera de las instituciones cotitulares, en los términos previstos en la cláusula decimocuarta y de conformidad con los requisitos que establezca el agente financiador.

b) La posibilidad de uso de los recursos, instalaciones y servicios que las instituciones cotitulares ofrezcan a su propio personal, sin perjuicio del derecho de acceso y uso al equipamiento e infraestructuras científicas adscritas al Instituto con el que ya cuentan de conformidad con la cláusula decimosegunda.

En el caso del IIBM, al tener el instituto su sede e instalaciones en el Campus de Medicina de la UAM, la posibilidad de acceso a los recursos, instalaciones y servicios del Campus se sujetará además a lo que, en su caso, las instituciones puedan pactar en el convenio que regule su funcionamiento.

c) La posibilidad de presentación a las convocatorias internas de apoyo a la investigación y actividades vinculadas que las instituciones cotitulares dirijan a su propio personal, incluidas las de formación, siempre que así lo prevean las correspondientes convocatorias, quedando exceptuadas, en todo caso, las convocatorias de puestos de trabajo y, también, las de acción social y demás prestaciones sociales de cada institución si bien estas podrán ser, en su caso, objeto de acuerdos específicos.

d) El compromiso de la UAM para que, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4.2 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, autorice al resto del personal adscrito al Centro que así lo solicite la colaboración en tareas docentes en uno o varios departamentos o de la Escuela de Doctorado, previa autorización por los mismos y a

través de la figura de «profesor honorario» u otras fórmulas adecuadas previstas en la normativa universitaria actual o futura, de acuerdo con la programación docente de los mismos y respetando la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

e) El compromiso de la UAM para que los órganos responsables de sus programas de doctorado acuerden que el personal adscrito al Instituto que así lo solicite, en igualdad de oportunidades, realice las funciones de dirección de tesis doctorales, siempre que dicho personal tenga la condición de personal investigador en posesión del Título de doctor perteneciente a los Organismos Públicos de Investigación, y sin que se requiera necesariamente la existencia de una codirección por parte del profesorado universitario.

3. Las posibilidades previstas en el apartado anterior se llevarán a efecto en cada caso atendiendo a criterios de reciprocidad (cuando resulten aplicables) y excepcionalmente podrán denegarse, además, cuando existan causas justificadas de índole técnica y/o jurídica debidamente motivadas, que deberán informarse ante la Comisión Rectora. En cualquier caso, en relación a los servicios TIC y sistemas de información se atenderá a los esquemas y normativa técnica de aplicación en cada institución cotitular.

Asimismo, en la aplicación de las posibilidades anteriores las instituciones cotitulares garantizarán al personal adscrito un tratamiento igual al que prestan al personal propio que resulte equiparable en sus solicitudes, siempre que se respete la normativa interna y externa que resulte de aplicación en cada caso (uso de instalaciones y equipamientos, horarios, prevención de riesgos laborales, trámites procedimentales, etc.).

En cualquier caso, la Comisión Rectora podrá concretar los detalles de las posibilidades previstas en este apartado, pudiendo incorporarlos en el RRI del Instituto, previa consulta y conformidad de los órganos competentes de cada una de las instituciones cotitulares.

La Comisión Rectora dirimirá, en última instancia, y sin perjuicio de las competencias de los órganos competentes de las instituciones cotitulares, los conflictos de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en aplicación de lo previsto en este apartado.

4. Al carecer de personalidad jurídica propia, el IIBM no tiene capacidad para contratar personal y serán las instituciones cotitulares las que celebrarán los oportunos contratos de trabajo ejerciendo de manera efectiva las competencias que el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, reconoce a todo empleador.

En cualquier caso, la contratación de personal que se adscriba al Instituto por las instituciones cotitulares se ajustará a las normas básicas aplicables en cada momento a cada una de ellas en materia de empleo público.

Undécima. Régimen de actividad en los espacios e instalaciones del instituto: distribución, responsabilidad y prevención de riesgos.

1. La gestión, distribución y asignación de los espacios de los edificios, instalaciones, terrenos y fincas aportados por las partes al Instituto de conformidad con la cláusula quinta, será competencia ordinaria de la Dirección del Instituto, con el apoyo de la Gerencia, de conformidad con los criterios para el uso de espacios que, en su caso, pueda establecer la Comisión Rectora, la cual resolverá en última instancia los conflictos que pudieran darse. La Dirección informará a la Junta de Instituto en cada una de sus reuniones de las decisiones adoptadas a este respecto.

2. Sin perjuicio de las políticas o medidas que deban o puedan adoptarse para el Instituto o se adopten en el seno del mismo, cada Institución cotitular facilitará los medios adecuados para la seguridad e integridad del personal propio que adscriba al Instituto.

La seguridad e integridad, así como la responsabilidad civil por daños, de todo aquel personal que se encuentre temporalmente en el Instituto, o personal externo, será cubierta por los seguros que se les obligue a tomar o que asuma alguna de las instituciones cotitulares.

3. Cuando de las actividades que se lleven a cabo en el Instituto se derive responsabilidad frente a particulares, se aplicará lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas.

La distribución de la responsabilidad entre las instituciones cotitulares se realizará, en primera instancia, en función de la participación acordada de cada una de ellas en el Instituto. No obstante, esta distribución podrá modularse atendiendo al criterio del «dominio del hecho». Para ello se valorará conjuntamente la institución o instituciones a la que pertenezca la persona o personas responsables del daño producido o bajo cuyo ámbito de decisión y vigilancia se produzca, así como la institución titular del bien causante del daño o que sea responsable de su mantenimiento y conservación.

La institución cotitular que, según los criterios del párrafo anterior, tuviera mayor responsabilidad, será la competente para la gestión del procedimiento administrativo.

4. Las instituciones cotitulares serán responsables del cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales en el Instituto y, en concreto, del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Duodécima. Régimen de uso del equipamiento y la infraestructura científica y técnica del instituto.

1. El equipamiento, la infraestructura científica y técnica y los bienes muebles de uso ordinario que, de conformidad con la cláusula sexta, se encuentre adscrita al Instituto, quedará afectada a la consecución de los objetivos del mismo durante el periodo de vigencia del convenio y a disposición de su personal en los términos previstos en esta cláusula. Todo ello sin perjuicio de que, con carácter general, se respete su asignación inicial y ubicación en los grupos y departamentos que hubieran obtenido la financiación con cargo a la que se hubieran adquirido.

2. La Junta, a propuesta de la Dirección y oído el Claustro Científico, aprobará las normas de acceso y uso a las infraestructuras y equipamiento científico del Instituto, pudiendo acordarse su organización en unidades de servicio científico-técnicas a disposición de todo el Instituto.

En cualquier caso, el personal adscrito al Instituto tendrá acceso a las infraestructuras y al equipamiento científico que las partes aporten o adscriban al mismo, en las mismas condiciones que cada una de ellas establezca para su propio personal.

3. Cuando existan acuerdos de licencia de software en los que se limite explícitamente su uso al personal propio de la parte licenciataria, se tendrán en cuenta dichas limitaciones a la hora de permitir el acceso y uso a dicho software al personal de la otra u otras partes.

CAPÍTULO V

Planificación, gestión y difusión de la actividad científica

Decimotercera. Plan estratégico plurianual.

1. Los objetivos que el Instituto se propone alcanzar en relación con las líneas o áreas de investigación, los indicadores de cumplimiento de los mismos, y los recursos de los que va a disponer, constituyen el Plan Estratégico plurianual, del que la Dirección informará a la Comisión Rectora, la cual lo elevará a las instituciones cotitulares para, en su caso, su evaluación y/o aprobación.

2. La Dirección coordinará la elaboración del Plan, que deberá ser informado por la Junta, el Claustro Científico, y en su caso, el Comité Externo de Asesoramiento Científico.

3. Con carácter anual se informará a la Comisión Rectora, en cumplimiento del Plan Estratégico, del Plan de Actuación anual, previo informe de la Junta y del Claustro Científico y, en su caso, del Comité Externo de Asesoramiento Científico, sin perjuicio de la evaluación final que las instituciones cotitulares deban hacer a su finalización.

4. Anualmente, el Claustro Científico elevará a la Dirección un informe relativo a la ejecución del Plan Estratégico para su traslado a la Junta y a la Comisión Rectora, pudiendo éstas adoptar las medidas necesarias que garanticen su cumplimiento.

Decimocuarta. *Gestión de la actividad científica.*

1. El personal adscrito al IIBM presentará sus proyectos y canalizará su actividad científica, con carácter general, a través de la institución cotitular a la que pertenezca.

No obstante, el citado personal requerirá autorización de su propia institución cuando solicite proyectos u otra actividad científica en calidad de investigador principal a través de la/s otra/s institución/es cotitular/es. Para ello, la Dirección del Instituto propondrá, caso a caso, a la autoridad competente que corresponda (Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica en el caso del CSIC; Vicerrectorado de Política Científica en la UAM) la citada autorización, para lo que tendrá en cuenta los requisitos del agente financiador, la composición del equipo investigador u otras circunstancias que pudieran aconsejarlo. Cuando se considere conveniente, la Comisión Rectora podrá acordar una autorización genérica para determinadas categorías de ayudas o fuentes de financiación.

En cualquier caso, la inclusión en el equipo investigador de un proyecto o actividad científica de personal de otra institución cotitular -excluido el investigador principal-, solo requerirá la autorización de la Dirección del instituto certificando la vinculación de este personal como adscrito al instituto mixto, debiendo hacer referencia en dicha certificación o bien al anexo de personal de este convenio o al acuerdo de la Comisión Rectora que aprobó dicha adscripción.

La Dirección del Instituto deberá informar anualmente a cada institución cotitular sobre los proyectos solicitados y financiados a través de la otra, para que puedan incluirlos como propios en sus indicadores.

2. La tramitación de los proyectos u otras actividades científicas que se ejecuten de manera conjunta se someterá a las normas de la institución que lo presente. En cualquier caso, la entidad que presente cada proyecto o cada actividad científica deberá incorporar al resto de instituciones cotitulares, cuando sea posible, como terceras partes («third party») o condición similar que refleje y reconozca adecuadamente su cotitularidad y participación en el instituto mixto. En el caso de contratos de ejecución conjunta lo podrán firmar todas las instituciones cotitulares cuyo personal participe.

3. La gestión económica y financiera de los proyectos y demás actividad científica que se ejecute de manera conjunta recaerá en la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en esta cláusula.

Decimoquinta. *Acuerdos unilaterales con terceros.*

1. Las instituciones cotitulares podrán unilateralmente suscribir con terceras entidades convenios, contratos u otros documentos relativos a la actividad del Instituto, previo cumplimiento de los trámites que les imponga la normativa que les sea de aplicación.

2. No obstante, las instituciones cotitulares deberán comunicar a la Dirección del instituto toda colaboración que pretendan establecer. La Dirección, cuando estime que ésta sea de naturaleza institucional y afecte al Instituto en su totalidad o cuando se trate de una colaboración científica que comprometa de manera relevante los recursos compartidos por las instituciones cotitulares, lo comunicará a la otra parte.

A tal efecto, la dirección comunicará por escrito a los representantes de las otras partes en la Comisión Rectora la intención de formalizar la colaboración debiendo éstos manifestar su conformidad o disconformidad expresa en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la recepción de dicha comunicación. Transcurrido el plazo citado, se entenderá que la falta de respuesta equivale a su tácita conformidad.

Decimosexta. *Imagen corporativa y difusión de la actividad del IIBM.*

1. La Comisión Rectora aprobará el logotipo oficial del Instituto y sus posibles modificaciones, así como las normas de diseño y estilo referentes al dominio web del Instituto y el uso de direcciones de correo electrónico relativas al mismo.

El logotipo del Instituto irá acompañado de los logotipos oficiales de las instituciones cotitulares, con similares características de tamaño y representatividad entre sí, y deberá utilizarse en la señalización de las sedes e instalaciones del Instituto, en el material impreso o electrónico y de difusión y en todos los actos y las actividades que realice el Instituto, sin perjuicio de la presencia de otros logos de entidades o instituciones que actuarán, en todo caso, como colaboradoras.

2. En las publicaciones o en cualquier otra forma de difusión de los resultados a que den lugar los trabajos de investigación realizados se deberá reconocer y hacer constar la participación de todo el personal investigador que haya intervenido en los mismos, expresándose siempre su vinculación al Instituto.

3. Los investigadores del IIBM deberán manifestar su afiliación y adscripción al Instituto de la siguiente forma, independientemente del idioma de la publicación:

«Instituto de Investigaciones Biomédicas Sols-Morreale (IIBM), Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Universidad Autónoma de Madrid» (o su equivalente en inglés «*Institute for Biomedical Research Sols-Morreale (IIBM), Spanish National Research Council-Universidad Autónoma de Madrid*») citando a las partes en este u otro orden.

En caso de mencionar varias afiliaciones, la anterior deberá ocupar la posición predominante.

4. El Instituto elaborará anualmente –o relativa al periodo más adecuado que establezca la Comisión Rectora– una memoria de su actividad científica que será aprobada por la Junta y remitida a la Comisión Rectora.

5. La mención prevista en el apartado 3 se aplicará igualmente en la difusión que de su existencia o actividades realice el Instituto o cualquiera de las partes en distintos foros o soportes (medios de comunicación, congresos, seminarios, publicidad, folletos, actos, etc.).

Asimismo, el personal adscrito al Instituto utilizará la citada mención en la antefirma, documentación, correspondencia y correo electrónico o cualquier comunicación que realice en ejercicio de su actividad profesional.

6. En ningún caso las instituciones cotitulares ni el personal del Instituto podrán hacer uso de los logotipos individualizados de las partes, salvo autorización expresa de la institución titular de los mismos.

7. La Dirección del Instituto velará porque los medios de prensa y comunicación que obvien la cotitularidad o carácter mixto del Instituto lo rectifiquen a la mayor brevedad posible.

CAPÍTULO VI

Resultados de la investigación

Decimoséptima. *Propiedad industrial, transferencia y explotación de los resultados de la investigación.*

1. En el supuesto de que la actividad investigadora desarrollada como consecuencia de la colaboración prevista en este convenio produjese resultados de investigación de interés comercial susceptibles de protección mediante patentes u otras formas de propiedad industrial o intelectual, la propiedad de los mismos, corresponderá a las partes de manera proporcional a su participación en la obtención del resultado. Dicha participación se determinará, con el apoyo y bajo la supervisión de las oficinas de transferencia de las instituciones implicadas, de acuerdo a la aportación intelectual realizada por los investigadores de las partes.

2. En la medida que estos resultados sean susceptibles de protección legal, la titularidad de los Derechos de Propiedad Industrial relativos a las invenciones u otros títulos de propiedad que pudieran derivarse de los citados resultados corresponderá(n) a la(s) parte(s) que los hayan obtenido, apareciendo como inventores o autores aquellos investigadores de las partes que hayan contribuido intelectualmente a la obtención de estos resultados. De no estar alguna de las partes interesada en la propiedad de cualquiera de los resultados mencionados, la otra parte podrá solicitar el correspondiente título de propiedad en su propio nombre asumiendo todos los derechos y obligaciones, así como los gastos indicados en el apartado 7 de esta cláusula. La parte interesada deberá contar con la previa renuncia por escrito de la otra parte.

3. En el caso de que algún inventor o autor de la parte renunciante deseara continuar en su propio nombre con la propiedad o titularidad, asumirá todos los derechos y obligaciones, así como los gastos indicados en el apartado 7 de esta cláusula que le correspondan.

4. La gestión de la protección, comercialización y negociación con terceros de los derechos de explotación de los resultados de la investigación se llevará a cabo por la parte que sea mayoritaria en la propiedad de los mismos, dando cuenta por escrito de sus actuaciones a la parte cotitular minoritaria.

Cuando la propiedad de los resultados se distribuya al 50% entre ambas partes, los cotitulares o copropietarios decidirán al inicio de las gestiones de protección, comercialización o negociación cuál de ellas será el gestor de las acciones mencionadas a través de sus oficinas responsables, concediendo la otra parte su representación para cuantos actos sean precisos. En los demás casos las actuaciones se decidirán por mayoría de participación.

5. La parte que sea responsable de la gestión tendrá expresamente excluida de la representación la adopción de cualquier disposición patrimonial sobre los activos que conformen los resultados de investigación protegidos.

6. Las partes procederán a la firma del correspondiente acuerdo de cotitularidad para cada uno de los resultados de investigación mencionados en la presente cláusula antes de proceder a su protección y/o comercialización y en él figurará, al menos, la institución que gestione dichas acciones, la concesión expresa a la misma por la otra parte de su representación para cuantos actos sean precisos para llevar a cabo las mismas, así como cualquier otra que se considere necesaria por las partes de forma consensuada.

7. Los gastos que lleve aparejada la gestión de la protección y la eventual comercialización y negociación con terceros de los derechos de explotación de los resultados, se abonarán por las partes en proporción al porcentaje de la propiedad de cada una de ellas. En relación a dichos gastos, queda a salvo lo dispuesto en el apartado 2 para el caso de renuncia de una de las partes a la propiedad de cualquiera de los resultados.

8. Los beneficios que se obtengan de cualquier transferencia o explotación de los resultados se distribuirán de forma proporcional al porcentaje de propiedad de cada una de las partes, debiendo el licenciatarario o tercera parte explotadora abonar de forma proporcional a cada parte las obligaciones económicas establecidas por la explotación de resultados. Cada parte, una vez detraídos los gastos de protección y comercialización de los resultados, liquidará los derechos que resulten de conformidad con la normativa interna que sea de aplicación.

9. En el caso de que un resultado de investigación generado por personal adscrito al Instituto pudiera ser objeto de transferencia y de explotación comercial mediante la creación de una empresa de base tecnológica o *spin-off*, las partes, a través de sus oficinas responsables, se informarán mutuamente por escrito de las iniciativas de sus investigadores implicados en la creación de dicha empresa, independientemente que pertenezcan a una u otra de las partes. Las partes se comprometen a consensuar las acciones y decisiones a tomar con respecto a la promoción y apoyo a la creación de dichas empresas de base tecnológica de acuerdo a las normativas y prácticas establecidas en las correspondientes instituciones.

La potencial adquisición u opción de adquisición de participaciones en el capital social de una empresa de base tecnológica por parte del CSIC y/o de la UAM se realizará individualmente cuando se estime oportuno por las partes, de acuerdo al valor de sus aportaciones iniciales, independientemente del tipo de aportación de que se trate.

Decimoctava. *Confidencialidad.*

1. Cada una de las partes acuerdan preservar como confidencial, y se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, toda información intercambiada entre ellas y en particular las informaciones científicas, técnicas o de cualquier otra índole, pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los trabajos que pudieran realizarse en el marco de este convenio, salvo autorización previa por escrito de la otra parte.

2. Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación cuando:

– La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.

– La información recibida sea, o pase a ser, de dominio público, sin que haya vulneración de la obligación de confidencialidad recogida en el apartado anterior por la parte que reciba la información.

– La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación y/o difusión por parte de la parte que la revela.

– La información sea requerida judicialmente o por orden de autoridad administrativa.

3. El acceso a dicha información no supondrá la adquisición por la parte que tome conocimiento de ella, de ningún derecho sobre la misma. Tampoco podrá difundir ninguna de las partes cualquier información relativa a los resultados de los trabajos que queden englobados dentro de este convenio que pueda perjudicar cualesquiera derechos de la otra parte.

4. Cada institución podrá utilizar, sin autorización de la otra, los resultados obtenidos por su parte, preliminares o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otro medio.

5. Estos términos sobre la confidencialidad permanecerán en vigor durante toda la vigencia del presente convenio y una vez finalizado el mismo.

6. Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el presente convenio, conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado en esta cláusula.

Decimonovena. *Protección de datos.*

1. Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en concreto a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos.

Las partes se comprometen a realizar un uso debido de los datos personales que se obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Por ello, al ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, cada parte consiente que los datos personales afectados por el presente convenio puedan ser tratados por la otra con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo, en particular en lo atinente al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la cláusula décima (Régimen del personal del Instituto).

Del mismo modo, ambas partes acuerdan comunicar al Instituto los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y viceversa.

En cualquiera de los casos, las partes se comprometen al cumplimiento de lo previsto en el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, relativo a las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

2. La Dirección y Gerencia del IIBM, u otras personas físicas o unidades administrativas que decidan sobre la finalidad, contenido y uso de los datos personales, serán los responsables del tratamiento de aquellos datos que deban obtener o gestionar para el cumplimiento de sus fines, ya sea en desarrollo de sus funciones propias de interés público o sobre la base del consentimiento u otro título de legitimación.

Los anteriores responsables quedarán obligados al cumplimiento de las determinaciones establecidas en la legislación vigente y a aplicar las medidas técnicas y de seguridad que ésta establezca.

3. El Instituto no cederá a terceros los datos personales de los que sea responsable, salvo requerimiento legal, quedando obligado a dar un uso debido a los datos personales que obtenga como consecuencia del desarrollo del presente convenio.

No obstante, el Instituto podrá encargar el tratamiento de datos a un tercero que reúna las garantías establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos, previa formalización de contrato o acto jurídico vinculante que cumpla las estipulaciones mínimas allí establecidas.

El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del Instituto.

4. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación o retirada del consentimiento se ejercerá frente al Instituto, que deberá designar un punto de contacto al respecto, así como frente al Delegado de Protección de Datos, que podrá ser el propio de cada institución cotitular que decida sobre la finalidad, uso y tratamiento de los datos personales de que se trate.

No obstante, cuando dos o más instituciones determinen conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento serán considerados corresponsables del tratamiento, resultando aplicable lo previsto en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VII

Gestión económica y presupuesto del instituto

Vigésima. *Presupuesto del instituto.*

1. Las partes contribuirán financieramente, de acuerdo con su normativa presupuestaria y disponibilidad de fondos, al presupuesto del Instituto que apruebe anualmente la Comisión Rectora a fin de promover su sostenibilidad y el cumplimiento de los objetivos que se detallan en la cláusula segunda de este convenio.

2. El presupuesto será el documento único, comprensivo de todos los gastos e ingresos relacionados con el funcionamiento y el desarrollo de la actividad del Instituto, que servirá como mecanismo de control de la actividad económica del mismo, suponiendo un límite para su capacidad de gasto, excepto cuando se trate de gastos que se ejecuten con financiación afectada a su realización.

El RRI establecerá el procedimiento de elaboración, propuesta y aprobación del presupuesto, su estructura y liquidación, incluyendo los modelos exigibles.

3. El porcentaje de aportación de cada una de las instituciones cotitulares para la financiación del presupuesto del instituto, que se establecerá de forma proporcional al número de investigadores de las categorías que determine el RRI que cada una tenga adscritos al instituto en el periodo temporal que se acuerde, debe encontrarse entre un 20% y un 80%, de modo que la aportación de cada una de ellas no podrá ser, en ningún caso, inferior ni superior a dichos porcentajes en cada año de vigencia del convenio. El incumplimiento de estos límites será causa de resolución del convenio. Las aportaciones de las instituciones cotitulares podrán ser en especie o directas.

La ejecución del presupuesto quedará supeditada a la efectiva consignación presupuestaria interna que, en concepto de aportación directa, cada parte efectúe en la unidad de gasto destinada a tal fin por cada una de ellas.

4. La gestión administrativa interna del presupuesto y la propuesta y seguimiento de gastos, corresponderá a la Gerencia del Instituto, bajo la supervisión de la Dirección, de conformidad con las competencias que tenga delegadas o desconcentradas, siendo las unidades responsables con competencias en la gestión de fondos de las Instituciones cotitulares las encargadas del control y de la ordenación de los gastos y realización de los pagos, de acuerdo con las normativas aplicables en cada caso.

En todo caso, de conformidad con los artículos 31.2 y 3, 116.5 y 323.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando en el Instituto existan necesidades compartidas y así se estime como fórmula más eficiente, las instituciones cotitulares, a propuesta de la Comisión Rectora, podrán adoptar el protocolo de actuación que regirá la celebración de un contrato compartido. En dicho protocolo se identificará, al menos, el órgano de contratación único perteneciente a alguna de las instituciones cotitulares que realizará la tramitación del expediente, así como la fórmula y el importe de la contribución de todas ellas a su financiación. El protocolo que regirá la contratación conjunta deberán articularse conjuntamente por los servicios de contratación del CSIC y de la UAM.

CAPÍTULO VIII

Cláusulas finales

Vigesimoprimer. *Modificación del convenio. incorporación y desvinculación de entidades al instituto.*

1. Las partes podrán modificar el contenido de este convenio mediante adenda modificativa suscrita por todas ellas mediante acuerdo unánime.

2. Al IIBM podrán incorporarse otras entidades tanto públicas como privadas. La incorporación se realizará a propuesta de la Dirección o de cualquiera de las

instituciones cotitulares y requerirá la aprobación unánime de los miembros que constituyen la Comisión Rectora. La incorporación será instrumentada a través de la suscripción de un nuevo convenio o de una adenda de incorporación que recogerá las condiciones de participación de la nueva entidad y que habrán de suscribir todas las partes.

3. Transcurridos diez años desde el momento en que el convenio comience a producir efectos según lo dispuesto en la cláusula vigesimocuarta («Vigencia») de este convenio, cualquiera de las partes podrá desvincularse del IIBM mediante la resolución del convenio formulando la correspondiente denuncia.

No obstante, cuando una de las partes se desvincule del Instituto, ya sea por iniciativa propia o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, las restantes podrán optar entre la resolución del convenio o su continuidad. En caso de acordarse la continuidad, y sin perjuicio de la liquidación que deba de hacerse en relación a la entidad cotitular saliente, el Instituto se regirá transitoriamente por lo dispuesto en este convenio en todo aquello que resulte de aplicación, hasta la suscripción de una adenda o nuevo convenio que regule la nueva situación del Instituto.

Vigesimosegunda. Resolución de controversias.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los problemas de interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión Rectora, que actuará como órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

No obstante lo anterior, en el exclusivo caso en que se formulen demandas en las que se ejerciten acciones relativas a propiedad industrial y propiedad intelectual su conocimiento recaerá en los Juzgados de lo Mercantil, de conformidad con los artículos 22 y 86 ter de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, de 1 de julio, siendo el orden contencioso-administrativo el competente para resolver cualquier otra cuestión referente al contenido del convenio.

Vigesimotercera. Naturaleza y carácter.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley de la Ciencia, y su carácter es interadministrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El convenio se regirá por lo estipulado por las partes en el mismo y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Vigesimocuarta. Vigencia.

Conforme establece el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, debiendo publicarse a continuación en el «Boletín Oficial del Estado».

El presente convenio tendrá una duración indefinida a contar desde el momento en que comience a producir efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, tras la modificación operada por la Disposición final novena, apartado primero, del Real

Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Vigesimoquinta. *Extinción del convenio.*

Son causas de resolución:

- 1) El acuerdo unánime, por escrito, de todos los firmantes.
- 2) El incumplimiento de los límites a las aportaciones proporcionales de las partes establecidas en la cláusula 20.3 del convenio.
- 3) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los miembros de la Comisión Rectora, órgano responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, que representa a las partes firmantes del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. En este supuesto la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra u otras partes por los daños y perjuicios causados por dichos incumplimientos.

- 4) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 5) La denuncia unilateral del Convenio formulada por una de las partes. Cualquiera de las partes podrá desvincularse del IIBM transcurridos 10 años desde el momento en que el convenio comience a producir efectos según lo dispuesto en la cláusula vigesimocuarta («Vigencia») de este convenio, en cuyo caso deberá formular denuncia ante la otra parte con una antelación mínima de un año a la fecha en que vaya a dar por finalizado este Convenio.
- 6) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

Vigesimosexta. *Liquidación del instituto.*

1. Constatada la concurrencia de alguna de las causas de resolución del convenio, y firmado en su caso el acuerdo de resolución del mismo o transcurrido un año desde la recepción de su denuncia, las partes procederán a la liquidación del Instituto a través de la Comisión Rectora, que se constituirá como Comisión Liquidadora en el plazo de un mes, y habrá de ajustar su actuación a lo siguiente:

a) Los inmuebles e instalaciones revertirán a la institución propietaria o a la que los hubiera aportado, según proceda, salvo que las partes lleguen a un acuerdo distinto. La institución propietaria o la que los hubiera aportado, según proceda, indemnizará a la institución que hubiera realizado inversiones en los bienes inmuebles de propiedad de aquella, por el valor de amortización que restase y siempre que dichas inversiones no hubieren computado como aportación al funcionamiento del Instituto.

En todo caso, la Comisión Liquidadora deberá establecer un plazo razonable para el desalojo de las instalaciones que permita la reubicación del personal y la finalización de la actividad científica que se encuentre en ejecución. Dicho plazo no podrá ser inferior a un año, a contar desde el acuerdo de la comisión liquidadora, cuando el convenio se hubiera resuelto por denuncia unilateral de la institución cotitular que sea propietaria o hubiera aportado los inmuebles e instalaciones en los que se ubique el personal.

b) El material inventariable se reintegrará a las respectivas instituciones propietarias, salvo que las partes lleguen a un acuerdo distinto.

c) Cada una de las partes dispondrá el destino que deba darse a su respectivo personal.

El personal laboral que estuviera adscrito al Instituto al tiempo de la liquidación mantendrá su relación laboral con la institución cotitular a la que estuviera vinculado que dispondrá igualmente sobre el destino que deba dársele, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa laboral aplicable y el contrato de trabajo.

d) El material adquirido con recursos generados por el Instituto o financiado conjuntamente por las partes se distribuirá, previo acuerdo, siguiendo criterios de proporcionalidad en cuanto a las respectivas aportaciones.

e) Los gastos originados por la restitución de los bienes serán de cuenta exclusiva de la parte que haya de recibirlos, salvo acuerdo en contrario.

f) Los fondos resultantes de la liquidación, si los hubiere, se distribuirán en proporción a la contribución de cada una de las partes en el momento de la resolución del convenio.

2. La Comisión Liquidadora deberá finalizar sus trabajos en un plazo máximo de 6 meses computados desde la fecha de su constitución y será competente para resolver aquellas cuestiones no previstas en esta cláusula con arreglo a criterios de equidad.

3. La liquidación, en cualquier caso, habrá de respetar las reglas que, para esta materia, incluye el artículo 52 de la ya citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Vigesimal. *Referencia de genero.*

Todas las menciones y denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en este convenio referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman este convenio, electrónicamente el 25 de julio de 2023.–La Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, Amaya Mendikoetxea Pelayo.–La Presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, María Eloísa del Pino Matute.

ANEXO I

Relación de equipamiento e infraestructura científica

El Anexo I al que se refiere el convenio se publica en la web <https://www.iib.uam.es/portal/convenio>.

ANEXO II

Relación de personal adscrito al IIBM

II A. Personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

Categorías CSIC	Número de personas
Profesor de investigación.	8
Investigador Científico.	12
Científico Titular.	18
Contratado Doctor.	2
Técnico Superior Especializado de OPI.	5
Técnico Especializado de OPI.	4
Técnico Especialista de Grado Medio.	3

Categorías CSIC	Número de personas
Ayudante de Investigación de OPIS.	6
Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales.	3
Oficial de Actividades Técnicas y Profesionales.	2
Ayudante de Gestión y Servicios Comunes.	1
Técnico de Gestión de OPI.	1
Auxiliar Administrativo.	3
Técnico Superior de Gestión y Servicios Comunes.	2
Contratado/a Doctor (Otras entidades por convenio).	3
Contratado/a Técnico Superior (Otras entidades por convenio).	1
Contratado/a Titulado Superior (Otras entidades por convenio).	2
TOTAL.	76

II B. Personal de la Universidad Autónoma de Madrid:

Categorías UAM	Número de personas
Catedrático de Universidad.	6
Profesor Titular de Universidad.	15
Profesor Contratado Doctor.	2
Personal de Administración y Servicios.	3
TOTAL.	26

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE IGUALDAD

18096 *Resolución de 28 de julio de 2023, de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, por la que se publica el Convenio con El Corte Inglés, SA, para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa «Empresas por una sociedad libre de violencia de género».*

Con fecha 25 de julio de 2023 se ha suscrito el Convenio entre el Ministerio de Igualdad (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género) y la empresa El Corte Inglés, SA, para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa «Empresas por una sociedad libre de violencia de género».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 28 de julio de 2023.—La Delegada del Gobierno contra la Violencia de Género, María Victoria Rosell Aguilar.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Igualdad (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género) y la empresa El Corte Inglés, SA, para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa «Empresas por una sociedad libre de violencia de género»

En Madrid, a veinticinco de julio de dos mil veintitrés.

REUNIDOS

De una parte, doña María Victoria Rosell Aguilar, persona titular de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 217/2020, de 29 de enero, por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en virtud de las competencias delegadas que le confiere el artículo decimonoveno, letra a) de la Orden IGD/1249/2020, de 17 de diciembre, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias.

De otra, don Alfonso Gordon García-Salcedo, en calidad de representante de la empresa El Corte Inglés, SA, en virtud de las competencias que tienen atribuidas conforme a escritura pública de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte dos, otorgada ante Notario Juan Aznar de la Haza, con número de protocolo seis mil setecientos cuarenta.

Las partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

EXPONEN

Primero.

Que al Ministerio de Igualdad le corresponde, de acuerdo con el Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de

Igualdad, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.

Que, de conformidad con dicho Real Decreto, le corresponde a la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, bajo la autoridad de la persona titular del Ministerio, proponer y desarrollar las políticas del Gobierno en materia de prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.

Que a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, órgano dependiente de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, le corresponde el impulso, coordinación y asesoramiento en todas las medidas que se lleven a cabo contra las distintas formas de violencia contra las mujeres y, especialmente, las siguientes funciones, entre otras: la sensibilización social y la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres, para lo que se impulsará la formación de los colectivos profesionales y de la sociedad civil en igualdad; la promoción de la coordinación y la colaboración entre las instituciones, Administraciones Públicas y departamentos ministeriales competentes para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra las mujeres, mediante los instrumentos jurídicos adecuados y la elaboración de estrategias, planes y protocolos de actuación.

Segundo.

El Ministerio de Igualdad tiene interés en que se lleven a cabo distintas actuaciones para promover la sensibilización contra la violencia que sufren las mujeres por razones de género, tal y como se recoge en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado por el pleno del Congreso de los Diputados, el 28 de septiembre de 2017, por el Senado, el 13 de septiembre de 2017, y ratificado por el Observatorio Estatal para la Violencia sobre la Mujer el 15 de diciembre de 2017 y por la Conferencia Sectorial de Igualdad en su reunión de 27 de diciembre de 2017.

Tercero.

Que el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, hecho en Estambul en 2011, ratificado por España en 2014 (en adelante, Convenio de Estambul), se aplica a todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica, que afecta a las mujeres de manera desproporcionada. El convenio define la «violencia contra las mujeres» como una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, que designará todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación de libertad, en la vida pública o privada. Además, el convenio entiende por «violencia doméstica» todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima.

El artículo 7 del Convenio de Estambul insta a las partes a adoptar las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para adoptar y poner en práctica políticas nacionales efectivas, globales y coordinadas, incluyendo todas las medidas pertinentes para prevenir y combatir todas las formas de violencia incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio, y ofrecer una respuesta global a la violencia contra las mujeres.

Las partes, además, velarán por que estas políticas pongan los derechos de la víctima en el centro de todas las medidas y se apliquen por medio de una cooperación efectiva entre todas las agencias, instituciones y organizaciones pertinentes.

Cuarto.

Que el 28 de septiembre de 2017, el pleno del Congreso aprobó el Informe de la Subcomisión del Congreso para el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, que incluye medidas dirigidas al Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, las Entidades Locales y la Federación Española de Municipios y Provincias, con la finalidad de seguir impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. Algunas medidas están dirigidas, en particular, a la ruptura del silencio por parte de las víctimas mediante el fomento de las acciones de sensibilización de la sociedad y de la prevención de la violencia desarrollando acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad.

Quinto.

Que el 29 de junio de 2018 el Consejo de Ministros aprobó el «Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030: Hacia una estrategia española de Desarrollo Sostenible». La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue adoptada por unanimidad por los 193 Estados miembros de Naciones Unidas en septiembre de 2015. La nueva Agenda recoge 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS), 169 metas, 232 indicadores, centrados en la persona, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas, los medios para su implementación y el mecanismo de seguimiento y revisión a escala nacional, regional y global. El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, «Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas», busca conseguir la igualdad real de mujeres y hombres.

Sexto.

Que El Corte Inglés, SA, firmante del presente convenio, es consciente de la problemática social existente y de la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la prevención de la violencia de género para conseguir una plena concienciación y construir de manera conjunta una sociedad libre de cualquier forma de violencia sobre la mujer. Por ello manifiesta su especial interés y disposición y ofrece la máxima colaboración al Ministerio de Igualdad para contribuir, con los medios a su alcance y en la medida de sus posibilidades, a favorecer la sensibilización ante la violencia de género.

Séptimo.

En el actual contexto jurídico y social de nuestro país, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, resulta particularmente oportuno que las empresas y otras entidades colaboren con la Administración, con el fin de que actúen como altavoces para difundir el mensaje y fomentar la sensibilización de toda la sociedad sobre la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones.

Por ello, se considera necesaria la colaboración de El Corte Inglés, SA, mediante el presente convenio, para combatir la problemática social existente y promover la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la prevención y en la concienciación social contra la violencia que sufren las mujeres por razones de género.

Estando ambas partes interesadas en colaborar en la realización de actuaciones que permitan avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres, acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene como objeto establecer un marco general de colaboración entre el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia

de Género y El Corte Inglés, SA, para el diseño, elaboración, y seguimiento de acciones de sensibilización con el objetivo común de fomentar, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, la concienciación social para la erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones.

Segunda. *Compromisos de las partes.*

Para la implantación y desarrollo del presente convenio:

El Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, se compromete a:

- Poner a disposición de El Corte Inglés, SA, firmante campañas y materiales de información y de concienciación social contra la violencia sobre las mujeres para su difusión por los distintos canales de comunicación de dicha empresa.

En todo caso, el material proporcionado por la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género se difundirá de manera íntegra sin posibilidad de modificación, pudiendo incluir el logo de El Corte Inglés, SA.

- Difundir y apoyar a través de las redes sociales y demás canales de comunicación propios las diferentes actuaciones que se lleven a cabo en desarrollo del presente convenio.

- Colaborar en la planificación, organización y ejecución de las actuaciones de información, prevención y sensibilización que se pongan en marcha en desarrollo del presente convenio.

- Prestar asesoramiento y apoyo en todas las actuaciones que se pongan en marcha en desarrollo del presente convenio.

El Corte Inglés, SA, se compromete a:

- Colaborar en la difusión de las campañas de sensibilización y prevención que el Ministerio de Igualdad ponga en marcha, utilizando sus canales de comunicación propios. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las acciones que El Corte Inglés, SA, pueda desarrollar en la materia por propia iniciativa.

- Las acciones adicionales en materia de igualdad que desarrolle El Corte Inglés, SA, por propia iniciativa, fuera del ámbito del presente convenio, no podrán incluir el logo del Ministerio, conforme a la cláusula quinta, ni ninguna referencia al presente convenio.

- Realizar actuaciones de concienciación social con motivo de la conmemoración de determinados días internacionales relacionados con la erradicación de las diferentes formas de violencia contra las mujeres.

- Remitir a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género la información relativa al seguimiento y ejecución de las actuaciones que lleve a cabo en el marco de este convenio.

La colaboración deberá concretarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento previamente a la realización de cada actuación y no implicará aportación económica por ninguna de las partes. En todo caso, se tratará de desarrollar las cuestiones técnicas y operativas de las actuaciones derivadas de las obligaciones asumidas y que no suponen, en ningún caso, una modificación del contenido de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

Tercera. *Financiación.*

Este convenio no supone ni conlleva obligaciones económicas ni contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios, materiales y personales, las acciones a emprender en cumplimiento de este convenio.

Cuarta. *Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.*

La supervisión y seguimiento de las actividades objeto del presente convenio se llevará a cabo por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, de acuerdo con las previsiones del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sus funciones serán:

- a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- b) Interpretar el contenido del presente convenio y su aplicación.
- c) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.

Esta Comisión estará integrada por dos personas en representación de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, una de las cuales actuará como Presidente/a, y dos personas en representación de El Corte Inglés, SA, una de las cuales actuará como Secretario/a con voz y voto, que serán designadas en cada caso por las partes firmantes del presente convenio, en cuya designación se respetará el principio de participación equilibrada de mujeres y hombres. Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por mayoría, teniendo el Presidente el voto dirimente en caso de empate.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y como mínimo una vez al año en el periodo de duración del convenio, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes con una antelación mínima de siete días hábiles. Las normas de funcionamiento y la adopción de acuerdos de esta comisión, se regirán por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo II, sección tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, pudiendo establecer o completar su propio régimen jurídico de funcionamiento interno.

Quinta. *Publicidad y difusión.*

Las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el convenio, la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos materiales se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

Sólo se podrá utilizar el logotipo del Ministerio de Igualdad y de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de género para las actuaciones que sean estrictamente objeto del convenio, sin que, en ningún caso, pueda aparecer en el material publicitario de El Corte Inglés, SA.

Se aplicará lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Sexta. *Vigencia.*

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años. No obstante, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por períodos anuales por mutuo acuerdo expreso de las partes, antes de la fecha en la que finalice su vigencia, por un período de hasta cuatro años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, las prórrogas se ajustarán en su tramitación a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptima. *Modificaciones.*

Los términos del presente convenio podrán ser modificados, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de las partes firmantes de acuerdo con las previsiones del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cualquier modificación se tramitará mediante adenda y de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y surtirá efecto conforme a lo dispuesto en el art. 48.8 Ley 40/2015.

Octava. *Causas de extinción.*

No obstante, la duración establecida en la cláusula sexta, el presente convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en algunas causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar su resolución, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo a las previsiones del artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La resolución del convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

Novena. *Eficacia.*

El presente convenio será eficaz, de acuerdo con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima. *Régimen jurídico.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que puedan presentarse, por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo se intentarán resolver de manera amistosa en la Comisión de Seguimiento. En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, ambas partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con el título IV de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Delegada del Gobierno Contra la Violencia de Género, María Victoria Rosell Aguilar.—El Representante de la Empresa El Corte Inglés, SA, Alfonso Gordon García-Salcedo.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE IGUALDAD

18097 *Resolución de 28 de julio de 2023, de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, por la que se publica el Convenio con Servicios de Teleasistencia, SA, para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa «Empresas por una sociedad libre de violencia de género».*

Con fecha 25 de julio de 2023 se ha suscrito el Convenio entre el Ministerio de Igualdad (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género) y la empresa Servicios de Teleasistencia, SA, para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa «Empresas por una sociedad libre de violencia de género».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 28 de julio de 2023.—La Delegada del Gobierno contra la Violencia de Género, María Victoria Rosell Aguilar.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Igualdad (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género) y la empresa Servicios de Teleasistencia, SA, para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa «Empresas por una sociedad libre de violencia de género»

En Madrid, a veinticinco de julio de dos mil veintitrés.

REUNIDOS

De una parte, doña María Victoria Rosell Aguilar, persona titular de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 217/2020, de 29 de enero, por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en virtud de las competencias delegadas que le confiere el artículo decimonoveno, letra a) de la Orden IGD/1249/2020, de 17 de diciembre, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias.

De otra, doña Adriana María Acevedo López, en calidad de representante de la empresa Servicios de Teleasistencia, SA; en virtud de las competencias que tienen atribuidas conforme a la escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Jorge García Llorente, el 18 de mayo de 2023, con el número 1276 de su protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid,

Las partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

EXPONEN

Primero.

Que al Ministerio de Igualdad le corresponde, de acuerdo con el Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.

Que, de conformidad con dicho Real Decreto, le corresponde a la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, bajo la autoridad de la persona titular del Ministerio, proponer y desarrollar las políticas del Gobierno en materia de prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.

Que a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, órgano dependiente de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, le corresponde el impulso, coordinación y asesoramiento en todas las medidas que se lleven a cabo contra las distintas formas de violencia contra las mujeres y, especialmente, las siguientes funciones, entre otras: la sensibilización social y la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres, para lo que se impulsará la formación de los colectivos profesionales y de la sociedad civil en igualdad; la promoción de la coordinación y la colaboración entre las instituciones, Administraciones Públicas y departamentos ministeriales competentes para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra las mujeres, mediante los instrumentos jurídicos adecuados y la elaboración de estrategias, planes y protocolos de actuación.

Segundo.

El Ministerio de Igualdad tiene interés en que se lleven a cabo distintas actuaciones para promover la sensibilización contra la violencia que sufren las mujeres por razones de género, tal y como se recoge en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado por el pleno del Congreso de los Diputados, el 28 de septiembre de 2017, por el Senado, el 13 de septiembre de 2017, y ratificado por el Observatorio Estatal para la Violencia sobre la Mujer el 15 de diciembre de 2017 y por la Conferencia Sectorial de Igualdad en su reunión de 27 de diciembre de 2017.

Tercero.

Que el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, hecho en Estambul en 2011, ratificado por España en 2014 (en adelante, Convenio de Estambul), se aplica a todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica, que afecta a las mujeres de manera desproporcionada. El Convenio define la «violencia contra las mujeres» como una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, que designará todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación de libertad, en la vida pública o privada. Además, el Convenio entiende por «violencia doméstica» todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima.

El artículo 7 del Convenio de Estambul insta a las Partes a adoptar las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para adoptar y poner en práctica políticas nacionales efectivas, globales y coordinadas, incluyendo todas las medidas pertinentes para prevenir y combatir todas las formas de violencia incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio, y ofrecer una respuesta global a la violencia contra las mujeres.

Las Partes, además, velarán por que estas políticas pongan los derechos de la víctima en el centro de todas las medidas y se apliquen por medio de una cooperación efectiva entre todas las agencias, instituciones y organizaciones pertinentes.

Cuarto.

Que el 28 de septiembre de 2017, el pleno del Congreso aprobó el Informe de la Subcomisión del Congreso para el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, que incluye medidas dirigidas al Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, las Entidades Locales y la Federación Española de Municipios y Provincias, con la finalidad de seguir impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. Algunas medidas están dirigidas, en particular, a la ruptura del silencio por parte de las víctimas mediante el fomento de las acciones de sensibilización de la sociedad y de la prevención de la violencia desarrollando acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad.

Quinto.

Que el 29 de junio de 2018 el Consejo de Ministros aprobó el «Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030: Hacia una estrategia española de Desarrollo Sostenible». La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue adoptada por unanimidad por los 193 Estados miembros de Naciones Unidas en septiembre de 2015. La nueva Agenda recoge 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS), 169 metas, 232 indicadores, centrados en la persona, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas, los medios para su implementación y el mecanismo de seguimiento y revisión a escala nacional, regional y global. El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, «Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas», busca conseguir la igualdad real de mujeres y hombres.

Sexto.

Que la empresa Servicios de Teleasistencia, SA, firmante del presente convenio, es consciente de la problemática social existente y de la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la prevención de la violencia de género para conseguir una plena concienciación y construir de manera conjunta una sociedad libre de cualquier forma de violencia sobre la mujer. Por ello manifiesta su especial interés y disposición y ofrece la máxima colaboración al Ministerio de Igualdad para contribuir, con los medios a su alcance y en la medida de sus posibilidades, a favorecer la sensibilización ante la violencia de género.

Séptimo.

En el actual contexto jurídico y social de nuestro país, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, resulta particularmente oportuno que las empresas y otras entidades colaboren con la Administración, con el fin de que actúen como altavoces para difundir el mensaje y fomentar la sensibilización de toda la sociedad sobre la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones.

Por ello, se considera necesaria la colaboración de la empresa Servicios de Teleasistencia, SA, mediante el presente convenio, para combatir la problemática social existente y promover la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la

prevención y en la concienciación social contra la violencia que sufren las mujeres por razones de género.

Estando ambas partes interesadas en colaborar en la realización de actuaciones que permitan avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres, acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene como objeto establecer un marco general de colaboración entre el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, y la empresa Servicios de Teleasistencia, SA, para el diseño, elaboración, y seguimiento de acciones de sensibilización con el objetivo común de fomentar, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, la concienciación social para la erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones.

Segunda. *Compromisos de las partes.*

Para la implantación y desarrollo del presente convenio:

El Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, se compromete a:

- Poner a disposición de la empresa firmante, Servicios de Teleasistencia, SA, campañas y materiales de información y de concienciación social contra la violencia sobre las mujeres para su difusión por los distintos canales de comunicación de dicha empresa.

En todo caso, el material proporcionado por la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género se difundirá de manera íntegra sin posibilidad de modificación, pudiendo incluir el logo de la empresa Servicios de Teleasistencia, SA.

- Difundir y apoyar a través de las redes sociales y demás canales de comunicación propios las diferentes actuaciones que se lleven a cabo en desarrollo del presente convenio.

- Colaborar en la planificación, organización y ejecución de las actuaciones de información, prevención y sensibilización que se pongan en marcha en desarrollo del presente convenio.

- Prestar asesoramiento y apoyo en todas las actuaciones que se pongan en marcha en desarrollo del presente convenio.

La empresa Servicios de Teleasistencia, SA, se compromete a:

- Colaborar en la difusión de las campañas de sensibilización y prevención que el Ministerio de Igualdad ponga en marcha, utilizando sus canales de comunicación propios. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las acciones que la empresa Servicios de Teleasistencia, SA, pueda desarrollar en la materia por propia iniciativa.

- Las acciones adicionales en materia de igualdad que desarrolle la empresa Servicios de Teleasistencia, SA, por propia iniciativa, fuera del ámbito del presente convenio, no podrán incluir el logo del Ministerio, conforme a la cláusula quinta, ni ninguna referencia al presente convenio.

- Realizar actuaciones de concienciación social con motivo de la conmemoración de determinados días internacionales relacionados con la erradicación de las diferentes formas de violencia contra las mujeres.

- Remitir a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género la información relativa al seguimiento y ejecución de las actuaciones que lleve a cabo en el marco de este convenio.

La colaboración deberá concretarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento previamente a la realización de cada actuación y no implicará aportación económica por ninguna de las partes. En todo caso, se tratará de desarrollar las cuestiones técnicas y operativas de las actuaciones derivadas de las obligaciones asumidas y que no suponen, en ningún caso, una modificación del contenido de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

Tercera. *Financiación.*

Este convenio no supone ni conlleva obligaciones económicas ni contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios, materiales y personales, las acciones a emprender en cumplimiento de este convenio.

Cuarta. *Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.*

La supervisión y seguimiento de las actividades objeto del presente convenio se llevará a cabo por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, de acuerdo con las previsiones del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sus funciones serán:

- a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- b) Interpretar el contenido del presente convenio y su aplicación.
- c) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.

Esta Comisión estará integrada por dos personas en representación de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, una de las cuales actuará como Presidente/a, y dos personas en representación de la empresa Servicios de Telesistencia, SA, una de las cuales actuará como Secretario/a con voz y voto, que serán designadas en cada caso por las partes firmantes del presente convenio, en cuya designación se respetará el principio de participación equilibrada de mujeres y hombres. Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por mayoría, teniendo el Presidente el voto dirimente en caso de empate.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y como mínimo una vez al año en el periodo de duración del convenio, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes con una antelación mínima de siete días hábiles. Las normas de funcionamiento y la adopción de acuerdos de esta comisión, se regirán por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo II, sección tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, pudiendo establecer o completar su propio régimen jurídico de funcionamiento interno.

Quinta. *Publicidad y difusión.*

Las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el convenio, la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos materiales se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

Sólo se podrá utilizar el logotipo del Ministerio de Igualdad y de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de género para las actuaciones que sean estrictamente objeto del convenio, sin que, en ningún caso, pueda aparecer en el material publicitario de la empresa Servicios de Telesistencia, SA.

Se aplicará lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Sexta. Vigencia.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años. No obstante, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por períodos anuales por mutuo acuerdo expreso de las partes, antes de la fecha en la que finalice su vigencia, por un período de hasta cuatro años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, las prórrogas se ajustarán en su tramitación a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptima. Modificaciones.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de las partes firmantes de acuerdo con las previsiones del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cualquier modificación se tramitará mediante adenda y de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y surtirá efecto conforme a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015.

Octava. Causas de extinción.

No obstante, la duración establecida en la cláusula sexta, el presente convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en algunas causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar su resolución, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo a las previsiones del artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La resolución del convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

Novena. Eficacia.

El presente convenio será eficaz, de acuerdo con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que puedan presentarse, por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo se intentarán resolver de manera

amistosa en la Comisión de Seguimiento. En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, ambas partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el título IV de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.–La Delegada del Gobierno contra la Violencia de Género, María Victoria Rosell Aguilar.–La representante de la empresa Servicios de Teleasistencia, SA, Adriana María Acevedo López.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE IGUALDAD

18098 *Resolución de 28 de julio de 2023, de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, por la que se publica el Convenio con Transportes y Construcciones Blasgon, SA, para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa «Empresas por una sociedad libre de violencia de género».*

Con fecha 25 de julio de 2023 se ha suscrito el Convenio entre el Ministerio de Igualdad (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género) y la empresa Transportes y Construcciones Blasgon, SA, para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa «Empresas por una sociedad libre de violencia de género».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 28 de julio de 2023.–La Delegada del Gobierno contra la Violencia de Género, María Victoria Rosell Aguilar.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Igualdad (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género) y la empresa Transportes y Construcciones Blasgon, SA, para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa «Empresas por una sociedad libre de violencia de género»

En Madrid, a veinticinco de julio de dos mil veintitrés.

REUNIDOS

De una parte, doña María Victoria Rosell Aguilar, persona titular de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 217/2020, de 29 de enero, por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en virtud de las competencias delegadas que le confiere el artículo decimonoveno, letra a), de la Orden IGD/1249/2020, de 17 de diciembre, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias.

De otra, doña M.^a Isabel de Blas González, en calidad de representante de la empresa Transportes y Construcciones Blasgon, SA, en virtud de las competencias que tiene atribuidas conforme a cuya representación legal acredita mediante escritura pública de don Fernando Alonso de la Campa, Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Castilla y León, con fecha doce de junio de mil novecientos noventa y dos y número 945 de su orden de protocolo.

Las partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

EXPONEN

Primero.

Que al Ministerio de Igualdad le corresponde, de acuerdo con el Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.

Que, de conformidad con dicho Real Decreto, le corresponde a la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, bajo la autoridad de la persona titular del Ministerio, proponer y desarrollar las políticas del Gobierno en materia de prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.

Que a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, órgano dependiente de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, le corresponde el impulso, coordinación y asesoramiento en todas las medidas que se lleven a cabo contra las distintas formas de violencia contra las mujeres y, especialmente, las siguientes funciones, entre otras: la sensibilización social y la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres, para lo que se impulsará la formación de los colectivos profesionales y de la sociedad civil en igualdad; la promoción de la coordinación y la colaboración entre las instituciones, Administraciones Públicas y departamentos ministeriales competentes para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra las mujeres, mediante los instrumentos jurídicos adecuados y la elaboración de estrategias, planes y protocolos de actuación.

Segundo.

El Ministerio de Igualdad tiene interés en que se lleven a cabo distintas actuaciones para promover la sensibilización contra la violencia que sufren las mujeres por razones de género, tal y como se recoge en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado por el pleno del Congreso de los Diputados, el 28 de septiembre de 2017, por el Senado, el 13 de septiembre de 2017, y ratificado por el Observatorio Estatal para la Violencia sobre la Mujer el 15 de diciembre de 2017 y por la Conferencia Sectorial de Igualdad en su reunión de 27 de diciembre de 2017.

Tercero.

Que el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, hecho en Estambul en 2011, ratificado por España en 2014 (en adelante, Convenio de Estambul), se aplica a todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica, que afecta a las mujeres de manera desproporcionada. El Convenio define la «violencia contra las mujeres» como una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, que designará todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación de libertad, en la vida pública o privada. Además, el convenio entiende por «violencia doméstica» todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima.

El artículo 7 del Convenio de Estambul insta a las Partes a adoptar las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para adoptar y poner en práctica políticas nacionales efectivas, globales y coordinadas, incluyendo todas las medidas pertinentes para prevenir y combatir todas las formas de violencia incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio, y ofrecer una respuesta global a la violencia contra las mujeres.

Las Partes, además, velarán por que estas políticas pongan los derechos de la víctima en el centro de todas las medidas y se apliquen por medio de una cooperación efectiva entre todas las agencias, instituciones y organizaciones pertinentes.

Cuarto.

Que el 28 de septiembre de 2017, el pleno del Congreso aprobó el Informe de la Subcomisión del Congreso para el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, que incluye medidas dirigidas al Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, las Entidades Locales y la Federación Española de Municipios y Provincias, con la finalidad de seguir impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. Algunas medidas están dirigidas, en particular, a la ruptura del silencio por parte de las víctimas mediante el fomento de las acciones de sensibilización de la sociedad y de la prevención de la violencia desarrollando acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad.

Quinto.

Que el 29 de junio de 2018 el Consejo de Ministros aprobó el «Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030: Hacia una estrategia española de Desarrollo Sostenible». La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue adoptada por unanimidad por los 193 Estados miembros de Naciones Unidas en septiembre de 2015. La nueva Agenda recoge 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS), 169 metas, 232 indicadores, centrados en la persona, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas, los medios para su implementación y el mecanismo de seguimiento y revisión a escala nacional, regional y global. El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, «Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas», busca conseguir la igualdad real de mujeres y hombres.

Sexto.

Que la empresa Transportes y Construcciones Blasgon, SA, firmante del presente convenio, es consciente de la problemática social existente y de la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la prevención de la violencia de género para conseguir una plena concienciación y construir de manera conjunta una sociedad libre de cualquier forma de violencia sobre la mujer. Por ello manifiesta su especial interés y disposición y ofrece la máxima colaboración al Ministerio de Igualdad para contribuir, con los medios a su alcance y en la medida de sus posibilidades, a favorecer la sensibilización ante la violencia de género.

Séptimo.

En el actual contexto jurídico y social de nuestro país, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, resulta particularmente oportuno que las empresas y otras entidades colaboren con la Administración, con el fin de que actúen como altavoces para difundir el mensaje y fomentar la sensibilización de toda la sociedad sobre la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones.

Por ello, se considera necesaria la colaboración de la Transportes Y Construcciones Blasgon, SA, mediante el presente convenio, para combatir la problemática social existente y promover la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la

prevención y en la concienciación social contra la violencia que sufren las mujeres por razones de género.

Estando ambas partes interesadas en colaborar en la realización de actuaciones que permitan avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres, acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene como objeto establecer un marco general de colaboración entre el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, y la empresa Transportes y Construcciones Blasgon, SA, para el diseño, elaboración, y seguimiento de acciones de sensibilización con el objetivo común de fomentar, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, la concienciación social para la erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones.

Segunda. *Compromisos de las partes.*

Para la implantación y desarrollo del presente convenio:

El Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, se compromete a:

- Poner a disposición de la empresa Transportes y Construcciones Blasgon, SA, firmante campañas y materiales de información y de concienciación social contra la violencia sobre las mujeres para su difusión por los distintos canales de comunicación de dicha empresa.

En todo caso, el material proporcionado por la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género se difundirá de manera íntegra sin posibilidad de modificación, pudiendo incluir el logo de la empresa Transportes y Construcciones Blasgon, SA,

- Difundir y apoyar a través de las redes sociales y demás canales de comunicación propios las diferentes actuaciones que se lleven a cabo en desarrollo del presente convenio.

- Colaborar en la planificación, organización y ejecución de las actuaciones de información, prevención y sensibilización que se pongan en marcha en desarrollo del presente convenio.

- Prestar asesoramiento y apoyo en todas las actuaciones que se pongan en marcha en desarrollo del presente convenio.

La empresa Transportes y Construcciones Blasgon, SA, se compromete a:

- Colaborar en la difusión de las campañas de sensibilización y prevención que el Ministerio de Igualdad ponga en marcha, utilizando sus canales de comunicación propios. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las acciones que la empresa Transportes y Construcciones Blasgon, SA, pueda desarrollar en la materia por propia iniciativa.

- Las acciones adicionales en materia de igualdad que desarrolle la empresa Transportes y Construcciones Blasgon, SA, por propia iniciativa, fuera del ámbito del presente convenio, no podrán incluir el logo del Ministerio, conforme a la cláusula quinta, ni ninguna referencia al presente convenio.

- Realizar actuaciones de concienciación social con motivo de la conmemoración de determinados días internacionales relacionados con la erradicación de las diferentes formas de violencia contra las mujeres.

- Remitir a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género la información relativa al seguimiento y ejecución de las actuaciones que lleve a cabo en el marco de este convenio.

La colaboración deberá concretarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento previamente a la realización de cada actuación y no implicará aportación económica por ninguna de las partes. En todo caso, se tratará de desarrollar las cuestiones técnicas y operativas de las actuaciones derivadas de las obligaciones asumidas y que no suponen, en ningún caso, una modificación del contenido de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

Tercera. *Financiación.*

Este convenio no supone ni conlleva obligaciones económicas ni contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios, materiales y personales, las acciones a emprender en cumplimiento de este convenio.

Cuarta. *Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.*

La supervisión y seguimiento de las actividades objeto del presente convenio se llevará a cabo por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, de acuerdo con las previsiones del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sus funciones serán:

- a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- b) Interpretar el contenido del presente convenio y su aplicación.
- c) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.

Esta Comisión estará integrada por dos personas en representación de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, una de las cuales actuará como Presidente/a, y dos personas en representación de la empresa Transportes y Construcciones Blasgon, SA, una de las cuales actuará como Secretario/a con voz y voto, que serán designadas en cada caso por las partes firmantes del presente convenio, en cuya designación se respetará el principio de participación equilibrada de mujeres y hombres. Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por mayoría, teniendo el Presidente el voto dirimente en caso de empate.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y como mínimo una vez al año en el periodo de duración del convenio, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes con una antelación mínima de siete días hábiles. Las normas de funcionamiento y la adopción de acuerdos de esta comisión, se regirán por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo II, sección tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, pudiendo establecer o completar su propio régimen jurídico de funcionamiento interno.

Quinta. *Publicidad y difusión.*

Las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el convenio, la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos materiales se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

Sólo se podrá utilizar el logotipo del Ministerio de Igualdad y de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de género para las actuaciones que sean estrictamente objeto del convenio, sin que, en ningún caso, pueda aparecer en el material publicitario de la empresa Transportes y Construcciones Blasgon, SA.

Se aplicará lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen

institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Sexta. *Vigencia.*

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años. No obstante, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por períodos anuales por mutuo acuerdo expreso de las partes, antes de la fecha en la que finalice su vigencia, por un período de hasta cuatro años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, las prórrogas se ajustarán en su tramitación a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptima. *Modificaciones.*

Los términos del presente convenio podrán ser modificados, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de las partes firmantes de acuerdo con las previsiones del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cualquier modificación se tramitará mediante adenda y de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y surtirá efecto conforme a lo dispuesto en el artículo 48.8 Ley 40/2015.

Octava. *Causas de extinción.*

No obstante, la duración establecida en la cláusula sexta, el presente convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en algunas causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar su resolución, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo a las previsiones del artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La resolución del convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

Novena. *Eficacia.*

El presente convenio será eficaz, de acuerdo con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima. *Régimen jurídico.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que puedan presentarse, por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo se intentarán resolver de manera amistosa en la Comisión de Seguimiento. En caso de no ser posible una solución

amigable y resultar procedente litigio judicial, ambas partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el título IV de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.–La Delegada del Gobierno contra la Violencia de Género, María Victoria Rosell Aguilar.–La representante de la Empresa Transportes y Construcciones Blasgon, SA, M.^a Isabel de Blas González.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE IGUALDAD

18099 *Resolución de 28 de julio de 2023, de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, por la que se publica el Convenio con Fisair, SLU, para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa «Empresas por una sociedad libre de violencia de género».*

Con fecha 25 de julio de 2023 se ha suscrito el Convenio entre el Ministerio de Igualdad (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género) y la empresa Fisair, SLU, para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa «Empresas por una sociedad libre de violencia de género».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 28 de julio de 2023.—La Delegada del Gobierno contra la Violencia de Género, María Victoria Rosell Aguilar.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Igualdad (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género) y la empresa Fisair, SLU, para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa «Empresas por una sociedad libre de violencia de género»

En Madrid, a veinticinco de julio de dos mil veintitrés.

REUNIDOS

De una parte, doña María Victoria Rosell Aguilar, persona titular de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 217/2020, de 29 de enero, por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en virtud de las competencias delegadas que le confiere el artículo decimonoveno, letra a) de la Orden IGD/1249/2020, de 17 de diciembre, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias.

De otra, doña Marta Boeta Tejera, en calidad de representante de la empresa Fisair, SLU; en virtud de las competencias que tienen atribuidas conforme a Escritura de poder firmada ante el notario de Madrid, don Jose Gregorio Juncos Martínez, número de protocolo 2.230, el 25 de septiembre de 2013.

Las partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

EXPONEN

Primero.

Que al Ministerio de Igualdad le corresponde, de acuerdo con el Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica

del Ministerio de Igualdad, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.

Que, de conformidad con dicho Real Decreto, le corresponde a la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, bajo la autoridad de la persona titular del Ministerio, proponer y desarrollar las políticas del Gobierno en materia de prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.

Que a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, órgano dependiente de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, le corresponde el impulso, coordinación y asesoramiento en todas las medidas que se lleven a cabo contra las distintas formas de violencia contra las mujeres y, especialmente, las siguientes funciones, entre otras: la sensibilización social y la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres, para lo que se impulsará la formación de los colectivos profesionales y de la sociedad civil en igualdad; la promoción de la coordinación y la colaboración entre las instituciones, Administraciones Públicas y departamentos ministeriales competentes para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra las mujeres, mediante los instrumentos jurídicos adecuados y la elaboración de estrategias, planes y protocolos de actuación.

Segundo.

El Ministerio de Igualdad tiene interés en que se lleven a cabo distintas actuaciones para promover la sensibilización contra la violencia que sufren las mujeres por razones de género, tal y como se recoge en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado por el pleno del Congreso de los Diputados, el 28 de septiembre de 2017, por el Senado, el 13 de septiembre de 2017, y ratificado por el Observatorio Estatal para la Violencia sobre la Mujer el 15 de diciembre de 2017 y por la Conferencia Sectorial de Igualdad en su reunión de 27 de diciembre de 2017.

Tercero.

Que el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, hecho en Estambul en 2011, ratificado por España en 2014 (en adelante, Convenio de Estambul), se aplica a todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica, que afecta a las mujeres de manera desproporcionada. El Convenio define la «violencia contra las mujeres» como una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, que designará todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación de libertad, en la vida pública o privada. Además, el Convenio entiende por «violencia doméstica» todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima.

El artículo 7 del Convenio de Estambul insta a las Partes a adoptar las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para adoptar y poner en práctica políticas nacionales efectivas, globales y coordinadas, incluyendo todas las medidas pertinentes para prevenir y combatir todas las formas de violencia incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio, y ofrecer una respuesta global a la violencia contra las mujeres.

Las Partes, además, velarán por que estas políticas pongan los derechos de la víctima en el centro de todas las medidas y se apliquen por medio de una cooperación efectiva entre todas las agencias, instituciones y organizaciones pertinentes.

Cuarto.

Que el 28 de septiembre de 2017, el pleno del Congreso aprobó el Informe de la Subcomisión del Congreso para el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, que incluye medidas dirigidas al Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, las Entidades Locales y la Federación Española de Municipios y Provincias, con la finalidad de seguir impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. Algunas medidas están dirigidas, en particular, a la ruptura del silencio por parte de las víctimas mediante el fomento de las acciones de sensibilización de la sociedad y de la prevención de la violencia desarrollando acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad.

Quinto.

Que el 29 de junio de 2018 el Consejo de Ministros aprobó el «Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030: Hacia una estrategia española de Desarrollo Sostenible». La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue adoptada por unanimidad por los 193 Estados miembros de Naciones Unidas en septiembre de 2015. La nueva Agenda recoge 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS), 169 metas, 232 indicadores, centrados en la persona, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas, los medios para su implementación y el mecanismo de seguimiento y revisión a escala nacional, regional y global. El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, «Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas», busca conseguir la igualdad real de mujeres y hombres.

Sexto.

Que la empresa Fisair, SLU, firmante del presente convenio, es consciente de la problemática social existente y de la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la prevención de la violencia de género para conseguir una plena concienciación y construir de manera conjunta una sociedad libre de cualquier forma de violencia sobre la mujer. Por ello manifiesta su especial interés y disposición y ofrece la máxima colaboración al Ministerio de Igualdad para contribuir, con los medios a su alcance y en la medida de sus posibilidades, a favorecer la sensibilización ante la violencia de género.

Séptimo.

En el actual contexto jurídico y social de nuestro país, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, resulta particularmente oportuno que las empresas y otras entidades colaboren con la Administración, con el fin de que actúen como altavoces para difundir el mensaje y fomentar la sensibilización de toda la sociedad sobre la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones.

Por ello, se considera necesaria la colaboración de la empresa Fisair, SLU, mediante el presente convenio, para combatir la problemática social existente y promover la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la prevención y en la concienciación social contra la violencia que sufren las mujeres por razones de género.

Estando ambas partes interesadas en colaborar en la realización de actuaciones que permitan avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres, acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene como objeto establecer un marco general de colaboración entre el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia

de Género, y la empresa Fisair, SLU, para el diseño, elaboración, y seguimiento de acciones de sensibilización con el objetivo común de fomentar, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, la concienciación social para la erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones.

Segunda. *Compromisos de las partes.*

Para la implantación y desarrollo del presente convenio:

El Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, se compromete a:

- Poner a disposición de la empresa Fisair, SLU, firmante campañas y materiales de información y de concienciación social contra la violencia sobre las mujeres para su difusión por los distintos canales de comunicación de dicha empresa.

En todo caso, el material proporcionado por la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género se difundirá de manera íntegra sin posibilidad de modificación, pudiendo incluir el logo de la empresa Fisair, SLU. Difundir y apoyar a través de las redes sociales y demás canales de comunicación propios las diferentes actuaciones que se lleven a cabo en desarrollo del presente convenio.

- Colaborar en la planificación, organización y ejecución de las actuaciones de información, prevención y sensibilización que se pongan en marcha en desarrollo del presente convenio.

- Prestar asesoramiento y apoyo en todas las actuaciones que se pongan en marcha en desarrollo del presente convenio.

La empresa Fisair, SLU, se compromete a:

- Colaborar en la difusión de las campañas de sensibilización y prevención que el Ministerio de Igualdad ponga en marcha, utilizando sus canales de comunicación propios. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las acciones que la empresa Fisair, SLU, pueda desarrollar en la materia por propia iniciativa.

- Las acciones adicionales en materia de igualdad que desarrolle la empresa Fisair, SLU, por propia iniciativa, fuera del ámbito del presente convenio, no podrán incluir el logo del Ministerio, conforme a la cláusula quinta, ni ninguna referencia al presente convenio.

- Realizar actuaciones de concienciación social con motivo de la conmemoración de determinados días internacionales relacionados con la erradicación de las diferentes formas de violencia contra las mujeres.

- Remitir a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género la información relativa al seguimiento y ejecución de las actuaciones que lleve a cabo en el marco de este convenio.

La colaboración deberá concretarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento previamente a la realización de cada actuación y no implicará aportación económica por ninguna de las partes. En todo caso, se tratará de desarrollar las cuestiones técnicas y operativas de las actuaciones derivadas de las obligaciones asumidas y que no suponen, en ningún caso, una modificación del contenido de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

Tercera. *Financiación.*

Este convenio no supone ni conlleva obligaciones económicas ni contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios, materiales y personales, las acciones a emprender en cumplimiento de este convenio.

Cuarta. *Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.*

La supervisión y seguimiento de las actividades objeto del presente convenio se llevará a cabo por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, de acuerdo con las previsiones del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sus funciones serán:

- a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- b) Interpretar el contenido del presente convenio y su aplicación.
- c) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.

Esta Comisión estará integrada por dos personas en representación de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, una de las cuales actuará como Presidente/a, y dos personas en representación de la empresa Fisair, SLU, una de las cuales actuará como Secretario/a con voz y voto, que serán designadas en cada caso por las partes firmantes del presente convenio, en cuya designación se respetará el principio de participación equilibrada de mujeres y hombres. Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por mayoría, teniendo el Presidente el voto dirimente en caso de empate.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y como mínimo una vez al año en el periodo de duración del convenio, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes con una antelación mínima de siete días hábiles. Las normas de funcionamiento y la adopción de acuerdos de esta comisión, se regirán por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección Tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, pudiendo establecer o completar su propio régimen jurídico de funcionamiento interno.

Quinta. *Publicidad y difusión.*

Las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el convenio, la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos materiales se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

Sólo se podrá utilizar el logotipo del Ministerio de Igualdad y de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de género para las actuaciones que sean estrictamente objeto del convenio, sin que, en ningún caso, pueda aparecer en el material publicitario de la empresa Fisair, SLU.

Se aplicará lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Sexta. *Vigencia.*

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años. No obstante, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por períodos anuales por mutuo acuerdo expreso de las partes, antes de la fecha en la que finalice su vigencia, por un período de hasta cuatro años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, las prórrogas se ajustarán en su tramitación a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptima. *Modificaciones.*

Los términos del presente convenio podrán ser modificados, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de las partes firmantes de acuerdo con las previsiones del artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cualquier modificación se tramitará mediante adenda y de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y surtirá efecto conforme a lo dispuesto en el artículo 48.8 Ley 40/2015.

Octava. *Causas de extinción.*

No obstante, la duración establecida en la cláusula sexta, el presente convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en algunas causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar su resolución, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo a las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La resolución del convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

Novena. *Eficacia.*

El presente convenio será eficaz, de acuerdo con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima. *Régimen jurídico.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que puedan presentarse, por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo se intentarán resolver de manera amistosa en la Comisión de Seguimiento. En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, ambas partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con el título IV de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Delegada del Gobierno contra la Violencia de Género, María Victoria Rosell Aguilar.—La Representante de la Empresa Fisair, SLU, Marta Boeta Tejera.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

- 18100** *Resolución de 26 de julio de 2023, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se regula la tramitación electrónica automatizada de la emisión de resoluciones derivadas de trámites relativos a situaciones de inactividad de los trabajadores incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios establecido en el Régimen General de la Seguridad Social.*

Conforme al artículo 41.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se entiende por actuación administrativa automatizada cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público. El apartado 2 del mismo artículo dispone que, en caso de actuación administrativa automatizada, deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, así como indicarse el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

De acuerdo con lo previsto por el citado artículo 41.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el artículo 130 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y relativo a la tramitación electrónica de procedimientos en materia de Seguridad Social, contempla la posibilidad de adoptar y notificar resoluciones de forma automatizada en los procedimientos de afiliación, cotización y recaudación de la Seguridad Social, cuya gestión corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social al amparo de lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de dicho servicio común de la Seguridad Social.

Para ello, el referido artículo 130 dispone que previamente deberá establecerse, mediante resolución del titular de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, el procedimiento o procedimientos de que se trate y el órgano u órganos competentes para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, así como indicarse el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

A su vez, el artículo 13.2 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, especifica que, en el ámbito estatal, la resolución por la que se determine una actuación administrativa como automatizada habrá de publicarse en la sede electrónica o sede electrónica asociada y expresará los recursos que procedan contra la actuación, el órgano administrativo o judicial, en su caso, ante el que hubieran que presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Por su parte, el artículo 42.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, permite que cada Administración Pública pueda utilizar, como sistema de firma electrónica para su actuación administrativa automatizada, un sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

La Resolución de 29 de diciembre de 2010, de la entonces Secretaría de Estado de la Seguridad Social, sobre creación y gestión de sellos electrónicos de actuación administrativa automatizada en el ámbito de la Seguridad Social, habilitó en su apartado segundo a los titulares de las direcciones generales, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social para crear sellos específicos de actuación administrativa automatizada mediante resolución del órgano competente en cada caso.

En ejercicio de tal habilitación, esta Dirección General dictó la Resolución de 19 de marzo de 2014, por la que se creó el sello electrónico de la Tesorería General de la Seguridad Social. De acuerdo con su apartado segundo, el citado sello electrónico se crea para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en su actuación administrativa automatizada.

El artículo 1 del Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, establece sus competencias, entre las que se encuentran la afiliación, altas y bajas de los trabajadores.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 252, 253, 254 y 255 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios establecido en el Régimen General de la Seguridad Social, el propio trabajador es el sujeto responsable del cumplimiento de la obligación de cotizar y del ingreso de las cuotas correspondientes durante los períodos de inactividad en las labores agrarias, con la consiguiente alta en el Régimen General. Corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social la gestión de la inclusión, exclusión o reincorporación de los citados trabajadores en el referido sistema especial en los indicados períodos de inactividad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados.

Teniendo en cuenta que la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para la gestión de las referidas actuaciones en los períodos de inactividad en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios establecido en el Régimen General de la Seguridad Social y la previsión contenida en el párrafo segundo del artículo 130 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que habilita a Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social para determinar los procedimientos administrativos automatizados en materia de afiliación, cotización y recaudación, esta Dirección General resuelve:

Primero. Actuaciones administrativas automatizadas y sistema de firma electrónica aplicable.

1. En el ámbito de la gestión de los períodos de inactividad en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios establecido en el Régimen General de la Seguridad Social cuya competencia de gestión corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social, se determina como actuación administrativa automatizada la emisión de las resoluciones administrativas relacionadas con la inclusión, exclusión o reincorporación en dicho sistema especial durante los períodos de inactividad en las labores agrarias, de acuerdo con la normativa aplicable.

2. En la emisión automatizada de las resoluciones y documentos a que se refiere el apartado 1 se utilizará como sistema de firma electrónica el sello electrónico de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Segundo. Órgano responsable a efectos de impugnaciones.

1. Los actos administrativos automatizados a que se refiere esta resolución se entenderán adoptados por las administraciones de la Seguridad Social de la Dirección Provincial que corresponda al domicilio del trabajador incluido en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios.

2. En las referidas resoluciones adoptadas de forma automática, que no ponen fin a la vía administrativa, se hará constar que contra ellas podrá formularse recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la

Seguridad Social que corresponda, conforme al apartado anterior. Si con relación a los actos y actuaciones que son objeto de automatización se hubiese producido una extensión competencial a una determinada Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en tales supuestos la resolución del recurso de alzada corresponderá al titular de dicha Dirección Provincial.

Tercero. *Órganos o unidades competentes con relación a definición de las especificaciones, diseño informático, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y auditoría del sistema de información y de su código fuente.*

1. El órgano competente para la definición de las especificaciones será la Subdirección General de Afiliación, Cotización y Recaudación en Periodo Voluntario.

2. El órgano competente para el diseño informático, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y auditoría del sistema de información y de su código fuente será la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

Cuarto. *Publicación y fecha de efectos.*

La presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la Sede Electrónica de la Seguridad Social y surtirá efectos a partir de 1 de enero de 2024.

Madrid, 26 de julio de 2023.–El Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, Andrés Harto Martínez.

III. OTRAS DISPOSICIONES

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

18101 *Resolución de 5 de julio de 2023, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se procede a la publicación del resumen de los resultados de las elecciones locales convocadas por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, y celebradas el 28 de mayo de 2023, según los datos que figuran en las actas de proclamación remitidas por cada una de las Juntas Electorales de Zona. Provincias: Badajoz, Barcelona y Bizkaia.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 108.6 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General,

La Presidencia de la Junta Electoral Central, de conformidad con la delegación de la propia Junta acordada en sesión de 28 de junio de 2023, ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados habidos en cada uno de los municipios y entidades locales menores en que se han celebrado las elecciones convocadas por el Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, y celebradas el 28 de mayo. Asimismo, se procede a la publicación de los resultados de las elecciones a los Cabildos Insulares del Archipiélago Canario.

Respecto de cada municipio, y siguiendo el orden alfabético de provincias y dentro de ellas el mismo orden por Juntas Electorales de Zona, se especifica –de acuerdo con las actas de proclamación de electos por estas Juntas remitidas a la Central– el número de electores, el de votantes, el de votos a candidaturas, en blanco, válidos y nulos, y, por último, los votos obtenidos por cada candidatura y, en su caso, los Concejales electos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de julio de 2023.–El Presidente de la Junta Electoral Central, Miguel Colmenero Menéndez de Luarca.

En días sucesivos continuará la publicación de los resultados de las elecciones locales, siguiendo el orden alfabético de provincias

Publicado:

1. BOE número 161, de 7 de julio de 2023, provincia Albacete.
2. BOE número 173, de 21 de julio de 2023, provincias Alicante, Almería, Araba/Álava, Asturias y Ávila.

Provincia: BADAJOZ

JEZ: ALMENDRALEJO

Municipio: ACEUCHAL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
4.291	3.167	3.060	33	3.093	74

Candidatura	Votos	Concejales
COMPROMISO POR ACEUCHAL (COPAC)	1.373	6
PARTIDO POPULAR (PP)	1.159	5
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	489	2
VOX (VOX)	39	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: ALMENDRALEJO

Municipio: ALMENDRALEJO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
25.066	16.613	16.066	259	16.325	288

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	7.535	11
PARTIDO POPULAR (PP)	5.010	7
VOX (VOX)	2.128	3
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (CS)	708	
UNIDAS POR ALMENDRALEJO-PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA-ALIANZA VERDE (PODEMOS-IU-AV -UNIDAS)	685	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: ALMENDRALEJO

Municipio: CORTE DE PELEAS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
982	780	757	5	762	18

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	420	5
PARTIDO POPULAR (PP)	303	4
LEVANTA CORTE DE PELEAS (LEVANTA)	34	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: ALMENDRALEJO

Municipio: ENTRÍN BAJO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
455	386	357	7	364	22

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	183	4
PARTIDO POPULAR (PP)	174	3

Provincia: BADAJOZ

JEZ: ALMENDRALEJO

Municipio: HINOJOSA DEL VALLE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
418	326	307	7	314	12

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	240	6
PARTIDO POPULAR (PP)	67	1

Provincia: BADAJOZ

JEZ: ALMENDRALEJO

Municipio: HORNACHOS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.913	2.051	1.923	35	1.958	93

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	1.420	8
PARTIDO POPULAR (PP)	503	3

Provincia: BADAJOZ

JEZ: ALMENDRALEJO

Municipio: NOGALES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
541	489	475	3	478	11

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	278	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	197	3

Provincia: BADAJOZ

JEZ: ALMENDRALEJO

Municipio: PALOMAS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
523	456	448	3	451	5

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	238	4
JUNTOS POR EXTREMADURA (JUEX)	169	3
PARTIDO POPULAR (PP)	41	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: ALMENDRALEJO

Municipio: PUEBLA DE LA REINA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
630	554	539	4	543	11

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	365	5
PARTIDO POPULAR (PP)	174	2

Provincia: BADAJOZ

JEZ: ALMENDRALEJO

Municipio: PUEBLA DEL PRIOR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
384	333	310	4	314	19

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	185	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	125	3

Provincia: BADAJOZ

JEZ: ALMENDRALEJO

Municipio: RIBERA DEL FRESNO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.569	2.087	2.001	17	2.018	69

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	749	4
PARTIDO POPULAR (PP)	544	3
GRUPO INDEPENDIENTE PARA RIBERA DEL FRESNO (GIR)	385	2
IZQUIERDA UNIDA (IU)	323	2

Provincia: BADAJOZ

JEZ: ALMENDRALEJO

Municipio: SANTA MARTA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.227	2.483	2.355	50	2.405	78

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	1.166	6
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	885	5
JUNTOS POR EXTREMADURA (JUEX)	172	
UNIDAS POR SANTA MARTA (IU-PODEMOS-AV -UNIDAS)	121	
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	11	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: ALMENDRALEJO

Municipio: SOLANA DE LOS BARROS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.093	1.681	1.655	9	1.664	17

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	930	6
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	725	5

Provincia: BADAJOZ

JEZ: ALMENDRALEJO

Municipio: VILLAFRANCA DE LOS BARROS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
9.979	7.710	7.376	97	7.473	237

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	3.602	9
PARTIDO POPULAR (PP)	2.081	5
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	1.189	3
VOX (VOX)	265	
UNA EXTREMADURA DIGNA (UED)	239	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: ALMENDRALEJO

Municipio: VILLALBA DE LOS BARROS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.242	1.029	1.019	2	1.021	8

Candidatura	Votos	Concejales
VILLALBA NOS UNE (VNU)	479	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	401	4
PARTIDO POPULAR (PP)	139	1

Provincia: BADAJOZ

JEZ: BADAJOZ

Municipio: ALBUERA, LA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.654	1.186	1.123	19	1.142	44

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	701	7
PARTIDO POPULAR (PP)	416	4
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	6	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: BADAJOZ

Municipio: ALBURQUERQUE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
4.275	3.141	2.869	56	2.925	216

Candidatura	Votos	Concejales
INDEPENDIENTES POR ALBURQUERQUE (IPAL)	1.492	7
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	1.071	5
PARTIDO POPULAR (PP)	306	1

Provincia: BADAJOZ

JEZ: BADAJOZ

Municipio: BADAJOZ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
118.960	75.176	73.052	1.094	74.146	1.030

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	32.942	14
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	23.455	10
VOX (VOX)	7.559	3
UNIDAS PODEMOS BADAJOZ - PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA-ALIANZA VERDE (PODEMOS-IU-AV -UNIDAS)	3.030	
JUNTOS POR EXTREMADURA (JUEX)	2.274	
BADAJOZ ADELANTE (BADAJOZ ADELANTE)	1.468	
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	1.027	
BADAJOZ 5 ESTRELLAS (BADAJOZ 5 ESTRELLAS)	854	
LEVANTA BADAJOZ (LEVANTA)	244	
PARTIDO EXTREMEÑISTA-EXTREMEÑISTAS-PARTIDO DE LOS EXTREMEÑOS ((PEX)-(EXT))	199	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: BADAJOZ

Municipio: CODOSERA, LA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.691	1.319	1.281	17	1.298	21

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	818	7
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	463	4

Provincia: BADAJOZ

JEZ: BADAJOZ

Municipio: GUADIANA DEL CAUDILLO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.035	1.659	1.600	28	1.628	31

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	907	6
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	693	5

Provincia: BADAJOZ

JEZ: BADAJOZ

Municipio: PUEBLA DE OBANDO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.546	1.124	1.095	20	1.115	9

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	630	5
PARTIDO POPULAR (PP)	465	4

Provincia: BADAJOZ

JEZ: BADAJOZ

Municipio: PUEBLONUEVO DEL GUADIANA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.609	1.280	1.265	13	1.278	2

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	976	7
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	289	2

Provincia: BADAJOZ

JEZ: BADAJOZ

Municipio: ROCA DE LA SIERRA, LA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.201	1.062	1.045	2	1.047	15

Candidatura	Votos	Concejales
PLATAFORMA CIUDADANA LOCAL E INDEPENDIENTE DE LA ROCA DE LA SIERRA (PCLI)	649	6
PARTIDO POPULAR (PP)	252	2
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	144	1

Provincia: BADAJOZ

JEZ: BADAJOZ

Municipio: SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
4.403	3.026	2.787	49	2.836	190

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	1.762	8
PARTIDO POPULAR (PP)	1.025	5

Provincia: BADAJOZ

JEZ: BADAJOZ

Municipio: TALAVERA LA REAL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
4.452	3.313	3.200	48	3.248	65

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	1.873	8
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	957	4
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	370	1

Provincia: BADAJOZ

JEZ: BADAJOZ

Municipio: VALDELACALZADA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.187	1.738	1.705	13	1.718	20

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	879	6
INDEPENDIENTES POR VALDELACALZADA (IPORV)	809	5
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	17	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: BADAJOZ

Municipio: VILLAR DEL REY

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.815	1.427	1.349	30	1.379	48

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	891	7
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	458	4

Provincia: BADAJOZ

JEZ: CASTUERA

Municipio: BENQUERENCIA DE LA SERENA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
694	585	568	6	574	11

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	264	3
PARTIDO POPULAR (PP)	203	3
IZQUIERDA UNIDA POR BENQUERENCIA DE LA SERENA (IZQUIERDA UNIDA POR BENQUERENCIA DE LA SERENA)	101	1

Provincia: BADAJOZ

JEZ: CASTUERA

Municipio: CABEZA DEL BUEY

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.925	2.818	2.648	53	2.701	117

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	1.709	7
PARTIDO POPULAR (PP)	939	4

Provincia: BADAJOZ

JEZ: CASTUERA

Municipio: CAPILLA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
150	142	541	2	138	4

Candidatura	Votos	Concejales
ALFONSA CALDERÓN RAMÍREZ (PP)	80	1
FRANCISCO JOSÉ MUÑOZ ROMERO (PP)	79	1
JACINTO MUÑOZ ROMERO (PP)	77	1
VALENTINA ROMERO SALGADO (PP)	77	1
JESÚS ALMENA MORENO (PSOE)	58	1
MARÍA DEL CARMEN PIMENTEL CERCAS (PSOE)	57	
PRIMITIVO ALONSO ALONSO (PSOE)	57	
MANUEL BRAVO GALLEGO (PSOE)	56	
MARÍA JESÚS MUÑOZ ALMENA (PSOE)	0	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: CASTUERA

Municipio: CASTUERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
4.728	3.518	3.343	36	3.379	139

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	1.663	7
PARTIDO POPULAR (PP)	1.403	5
UNIDAS POR CASTUERA (UNIDAS POR CASTUERA)	277	1

Provincia: BADAJOZ

JEZ: CASTUERA

Municipio: ESPARRAGOSA DE LA SERENA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
804	711	701	7	708	3

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO INDEPENDIENTE DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA (PIDES)	341	3
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	188	2
PARTIDO POPULAR (PP)	172	2

Provincia: BADAJOZ

JEZ: CASTUERA

Municipio: HIGUERA DE LA SERENA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
805	705	701	0	701	4

Candidatura	Votos	Concejales
AGRUPACIÓN DE ELECTORES ALTERNATIVA POR HIGUERA (AGRUPACIÓN DE ELECTORES ALTERNATIVA POR HIGUERA)	408	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	259	3
UNIDAS POR HIGUERA DE LA SERENA (UNIDAS POR HIGUERA DE LA SERENA)	30	
PARTIDO POPULAR (PP)	4	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: CASTUERA

Municipio: MALPARTIDA DE LA SERENA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
469	410	401	1	402	8

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	248	5
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	132	2
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	21	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: CASTUERA

Municipio: MONTERRUBIO DE LA SERENA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.885	1.556	1.415	39	1.454	102

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	1.155	9
PARTIDO POPULAR (PP)	260	2

Provincia: BADAJOZ

JEZ: CASTUERA

Municipio: PEÑALSORDO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
777	623	590	13	603	20

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	323	4
PARTIDO POPULAR (PP)	267	3

Provincia: BADAJOZ

JEZ: CASTUERA

Municipio: PERALEDA DEL ZAUCEJO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
431	399	396	1	397	2

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	162	3
UNIDAS POR PERALEDA DEL ZAUCEJO (UNIDAS POR PERALEDA DEL ZAUCEJO)	121	2
JUNTOS POR EXTREMADURA (JUNTOS POR EXTREMADURA)	102	2
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	11	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: CASTUERA

Municipio: QUINTANA DE LA SERENA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.784	3.090	2.682	82	2.764	326

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	2.000	8
PARTIDO POPULAR (PP)	682	3

Provincia: BADAJOZ

JEZ: CASTUERA

Municipio: VALLE DE LA SERENA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
995	768	661	24	685	83

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	511	7
PARTIDO POPULAR (PP)	150	2

Provincia: BADAJOZ

JEZ: CASTUERA

Municipio: ZALAMEA DE LA SERENA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.912	2.369	2.311	18	2.329	40

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PARTIDO POPULAR)	1.297	7
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	891	4
UNIDAS POR ZALAMEA (UNIDAS POR ZALAMEA)	123	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: CASTUERA

Municipio: ZARZA-CAPILLA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
274	222	212	2	214	8

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	165	6
PARTIDO POPULAR (PP)	47	1

Provincia: BADAJOZ

JEZ: DON BENITO

Municipio: CRISTINA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
451	378	327	11	338	40

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	225	5
PARTIDO POPULAR (PP)	102	2

Provincia: BADAJOZ

JEZ: DON BENITO

Municipio: DON BENITO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
29.384	20.333	19.700	306	20.006	327

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	7.856	9
SIEMPRE DON BENITO (SIEMPRE DON BENITO)	6.621	7
PARTIDO POPULAR (PP)	4.213	5
UNIDAS POR DON BENITO (PODEMOS-IU-AV -UNIDAS)	530	
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	231	
JUNTOS POR EXTREMADURA (JUEX)	207	
PARTIDO EXTREMEÑISTA-EXTREMEÑISTAS-PARTIDO DE LOS EXTREMEÑOS ((PEX)-(EXT))	42	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: DON BENITO

Municipio: GUAREÑA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
5.542	3.949	3.749	69	3.818	131

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	2.352	9
PARTIDO POPULAR (PP)	1.043	3
UNIDAS POR GUAREÑA (IU-PODEMOS-AV -UNIDAS)	354	1

Provincia: BADAJOZ

JEZ: DON BENITO

Municipio: MANCHITA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
627	534	474	31	505	29

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	309	5
PARTIDO POPULAR (PP)	165	2

Provincia: BADAJOZ

JEZ: DON BENITO

Municipio: MEDELLÍN

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.852	1.463	1.411	25	1.436	27

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	576	5
AVANZA MEDELLIN-YELBES (AVANZA MEDELLIN-YELBES)	513	4
AGRUPACION DE VECINOS (ADV)	272	2
PARTIDO POPULAR (PP)	50	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: DON BENITO

Municipio: MENGABRIL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
407	353	345	2	347	6

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	178	4
LEVANTA MENGABRIL (LEVANTA)	138	3
PARTIDO POPULAR (PP)	29	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: DON BENITO

Municipio: RENA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
487	423	419	3	422	1

Candidatura	Votos	Concejales
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	253	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	165	3
PARTIDO POPULAR (PP)	1	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: DON BENITO

Municipio: SANTA AMALIA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.314	2.734	2.590	40	2.630	104

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	1.571	7
PARTIDO POPULAR (PP)	902	4
VOX (VOX)	89	
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	28	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: DON BENITO

Municipio: VALDETORRES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.007	840	818	5	823	17

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	367	4
JUNTOS POR EXTREMADURA (JUEX)	346	4
PARTIDO POPULAR (PP)	105	1

Provincia: BADAJOZ

JEZ: FREGENAL DE LA SIERRA

Municipio: BODONAL DE LA SIERRA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
860	769	733	10	743	26

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	445	6
PARTIDO POPULAR (PP)	288	3

Provincia: BADAJOZ

JEZ: FREGENAL DE LA SIERRA

Municipio: CABEZA LA VACA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.110	941	924	4	928	13

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	468	5
UNIDAS (UNIDAS-PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA)	260	2
PARTIDO POPULAR (PP)	196	2

Provincia: BADAJOZ

JEZ: FREGENAL DE LA SIERRA

Municipio: FREGENAL DE LA SIERRA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.956	3.124	2.921	60	2.981	143

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	1.699	6
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	1.222	5

Provincia: BADAJOZ

JEZ: FREGENAL DE LA SIERRA

Municipio: FUENTES DE LEÓN

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.937	1.566	1.510	20	1.530	36

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	816	6
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	694	5

Provincia: BADAJOZ

JEZ: FREGENAL DE LA SIERRA

Municipio: HIGUERA LA REAL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.869	1.400	1.353	19	1.372	28

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	920	8
PARTIDO POPULAR (PP)	433	3

Provincia: BADAJOZ

JEZ: FREGENAL DE LA SIERRA

Municipio: SEGURA DE LEÓN

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.582	1.223	1.068	25	1.093	130

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	694	6
PARTIDO POPULAR (PP)	374	3

Provincia: BADAJOZ

JEZ: FREGENAL DE LA SIERRA

Municipio: VALVERDE DE BURGUILLOS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
254	202	185	8	193	9

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	157	6
PARTIDO POPULAR (PP)	28	1

Provincia: BADAJOZ

JEZ: HERRERA DEL DUQUE

Municipio: BATERNO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
225	210	806	0	203	7

Candidatura	Votos	Concejales
Mariano Alcobendas Madrid (PSOE)	125	1
Eugenio Madrid Martín (PSOE)	122	1
Miguel Ángel Rayo Cendrero (PSOE)	121	1
María Andrea Nieto Barba (PSOE)	114	1
Miguel Ángel Quintana Delgado (PP)	80	
Juan Sánchez Castillo (PP)	80	1
José Emilio Madrid Madrid (PP)	79	
José Antonio Fernández Cerro (PP)	78	
María Francisca García Cabanillas (PSOE)	7	
Consolación Madrid Blasco (PP)	0	
María Luz Cerro Camacho (PP)	0	
María del Carmen Quintana Cerro (PP)	0	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: HERRERA DEL DUQUE

Municipio: CASAS DE DON PEDRO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.232	1.083	1.049	8	1.057	26

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	556	5
PARTIDO POPULAR (PP)	493	4

Provincia: BADAJOZ

JEZ: HERRERA DEL DUQUE

Municipio: CASTILBLANCO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
796	679	650	6	656	23

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	340	4
PARTIDO POPULAR (PP)	310	3

Provincia: BADAJOZ

JEZ: HERRERA DEL DUQUE

Municipio: ESPARRAGOSA DE LARES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
766	703	672	14	686	17

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	359	4
PARTIDO POPULAR (PP)	313	3

Provincia: BADAJOZ

JEZ: HERRERA DEL DUQUE

Municipio: FUENLABRADA DE LOS MONTES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.460	1.223	1.195	5	1.200	23

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	545	4
JUNTOS POR EXTREMADURA (JUEX)	332	3
PARTIDO POPULAR (PP)	318	2

Provincia: BADAJOZ

JEZ: HERRERA DEL DUQUE

Municipio: GARBAYUELA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
444	372	321	16	337	35

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	232	5
PARTIDO POPULAR (PP)	89	2

Provincia: BADAJOZ

JEZ: HERRERA DEL DUQUE

Municipio: GARLITOS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
480	430	418	0	418	12

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	281	5
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	137	2

Provincia: BADAJOZ

JEZ: HERRERA DEL DUQUE

Municipio: HELECHOSA DE LOS MONTES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
517	451	406	1	407	44

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	222	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	184	3

Provincia: BADAJOZ

JEZ: HERRERA DEL DUQUE

Municipio: HERRERA DEL DUQUE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.845	2.235	2.047	46	2.093	142

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	1.381	8
PARTIDO POPULAR (PP)	666	3

Provincia: BADAJOZ

JEZ: HERRERA DEL DUQUE

Municipio: PUEBLA DE ALCOCER

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
989	880	842	7	849	31

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	436	5
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	406	4

Provincia: BADAJOZ

JEZ: HERRERA DEL DUQUE

Municipio: RISCO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
110	98	355	0	92	6

Candidatura	Votos	Concejales
Luis Sánchez Corchero (PSOE)	69	1
Felipe Sánchez Barba (PSOE)	65	1
José Antonio Corchero Rodríguez (PSOE)	61	1
Sergio Sánchez Serrano (PSOE)	59	1
Marcelino Rodríguez Murillo (PP)	27	1
María Inmaculada Rodríguez Murillo (PP)	26	
Antonia María Cendrero Rodríguez (PP)	20	
Hilaria Eugenia Moreno Gallardo (PP)	19	
Lucia Garcia Murillo (PSOE)	9	
María Isabel Serrano Guerra (PSOE)	0	
Amalio Sánchez Corchero (PSOE)	0	
José Bueno Becerra (PP)	0	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: HERRERA DEL DUQUE

Municipio: SANCTI-SPÍRITUS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
147	133	464	8	126	7

Candidatura	Votos	Concejales
Manuel Moralo Castro (PSOE)	100	1
Luisa María Ambohades Herrero (PSOE)	98	1
Rafael Pizarroso Cumplido (PSOE)	98	1
Estefanía Castro García (PSOE)	97	1
María Manuela Castro García (PSOE)	47	1
María Isabel Babiano Serrano (PP)	6	
Diego Cuadrado Gordillo (PP)	6	
Deborah González Jiménez (PP)	6	
Gonzalo Maqueda Pérez de Acevedo (PP)	6	
Ana María Arribas Rincón (PP)	0	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: HERRERA DEL DUQUE

Municipio: SIRUELA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.583	1.335	1.278	14	1.292	43

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	599	4
PARTIDO POPULAR (PP)	436	3
JUNTOS POR EXTREMADURA (JUEX)	243	2

Provincia: BADAJOZ

JEZ: HERRERA DEL DUQUE

Municipio: TALARRUBIAS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.730	2.368	2.315	16	2.331	37

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	1.354	7
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	961	4

Provincia: BADAJOZ

JEZ: HERRERA DEL DUQUE

Municipio: TAMUREJO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
180	154	491	2	141	13

Candidatura	Votos	Concejales
Rosa María Araujo Cabello (PSOE)	100	1
María Montserrat Pastor Blasco (PSOE)	96	1
Isidro Cumplido Tamurejo (PSOE)	95	1
Diego Manuel Cendrero Pacha (PSOE)	93	1
María Del Mar Sancho Blasco (PSOE)	49	1
Raúl Rosado Rodríguez (PP)	16	
María Del Carmen Halcón Muñoz (PP)	14	
Lucía Gata Preciado (PP)	14	
Jesús Rosado Rodríguez (PP)	13	
Antonio Morcillo Guerrero (PP)	1	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: HERRERA DEL DUQUE

Municipio: VALDECABALLEROS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
925	779	762	2	764	15

Candidatura	Votos	Concejales
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	384	5
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	307	4
PARTIDO POPULAR (PP)	71	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: HERRERA DEL DUQUE

Municipio: VILLARTA DE LOS MONTES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
376	337	327	2	329	8

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	166	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	161	3

Provincia: BADAJOZ

JEZ: JEREZ DE LOS CABALLEROS

Municipio: BARCARROTA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.914	2.498	2.429	18	2.447	51

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	1.210	6
PARTIDO POPULAR (PP)	990	4
UNIDAS POR BARCARROTA (IU-PODEMOS-AV -UNIDAS)	229	1

Provincia: BADAJOZ

JEZ: JEREZ DE LOS CABALLEROS

Municipio: JEREZ DE LOS CABALLEROS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
7.590	5.860	5.639	62	5.701	159

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	2.132	5
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	1.527	4
UNIDAS POR JEREZ DE LOS CABALLEROS (PODEMOS-IU-AV -UNIDAS)	1.471	3
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	509	1

Provincia: BADAJOZ

JEZ: JEREZ DE LOS CABALLEROS

Municipio: OLIVA DE LA FRONTERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
4.189	3.553	3.413	38	3.451	102

Candidatura	Votos	Concejales
COLECTIVO INDEPENDIENTE OLIVERO (CIO)	1.969	8
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	1.175	4
PARTIDO POPULAR (PP)	269	1

Provincia: BADAJOZ

JEZ: JEREZ DE LOS CABALLEROS

Municipio: SALVALEÓN

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.436	1.200	1.157	16	1.173	27

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	664	5
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	493	4

Provincia: BADAJOZ

JEZ: JEREZ DE LOS CABALLEROS

Municipio: SALVATIERRA DE LOS BARROS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.329	1.132	1.038	13	1.051	81

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	758	7
JUNTOS POR EXTREMADURA (JUEX)	231	2
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	49	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: JEREZ DE LOS CABALLEROS

Municipio: VALENCIA DEL MOMBUEY

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
616	542	525	4	529	13

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	316	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	209	3

Provincia: BADAJOZ

JEZ: JEREZ DE LOS CABALLEROS

Municipio: VALLE DE MATAMOROS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
296	274	269	0	269	5

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	156	4
PLATAFORMA CIUDADANA DEL VALLE (PCV)	113	3

Provincia: BADAJOZ

JEZ: JEREZ DE LOS CABALLEROS

Municipio: VALLE DE SANTA ANA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
935	750	700	10	710	40

Candidatura	Votos	Concejales
UNIDAS POR VALLE DE SANTA ANA (IU-PODEMOS-AV -UNIDAS)	343	5
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	315	4
PARTIDO POPULAR (PP)	42	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: JEREZ DE LOS CABALLEROS

Municipio: ZAHÍNOS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.291	1.577	1.551	9	1.560	17

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	940	7
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	611	4

Provincia: BADAJOZ

JEZ: LLERENA

Municipio: AHILLONES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
717	629	605	13	618	11

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	339	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	266	3

Provincia: BADAJOZ

JEZ: LLERENA

Municipio: AZUAGA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
6.362	4.424	4.296	54	4.350	74

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	2.659	9
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	1.389	4
VOX (VOX)	248	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: LLERENA

Municipio: BERLANGA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.917	1.508	1.430	29	1.459	49

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	688	5
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	614	5
UNIDAS POR BERLANGA (IU-PODEMOS-AV -UNIDAS)	128	1

Provincia: BADAJOZ

JEZ: LLERENA

Municipio: CAMPILLO DE LLERENA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.149	980	918	16	934	46

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	769	8
PARTIDO POPULAR (PP)	149	1

Provincia: BADAJOZ

JEZ: LLERENA

Municipio: CASAS DE REINA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
166	139	513	1	133	6

Candidatura	Votos	Concejales
MANUEL PALACIOS DÍAZ (PP)	80	1
FERNANDO GALLEGO CASTAÑO (PP)	80	1
BELÉN DÍAZ TENA (PSOE)	57	1
ISIDRO DÍAZ BARRIOS (PP)	56	1
MARÍA VALENTINA GALLEGO RODRÍGUEZ (PP)	51	1
SILVIA RODRÍGUEZ NIEVES (PSOE)	46	
MARÍA ANTONIA RODRÍGUEZ CALLE (PSOE)	39	
CIPRIANO DURÁN RINCÓN (PSOE)	31	
CARLOS FANDO RIVAS (PP)	28	
JOSÉ ANTONIO TENA DÍAZ (PSOE)	19	
RAFAEL RÁBANO DÍAZ (IU-PODEMOS-AV -UNIDAS)	11	
MANUELA TENA DÍAZ (IU-PODEMOS-AV -UNIDAS)	5	
JUAN JOSÉ GÓMEZ BARRAGÁN (IU-PODEMOS-AV -UNIDAS)	5	
RAMÓN MARÍA MILLÁN CABEZAS (IU-PODEMOS-AV -UNIDAS)	5	
JESÚS MATEOS DÍAZ (PSOE)	0	
JOSÉ MANUEL MATEOS MILLÁN (IU-PODEMOS-AV -UNIDAS)	0	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: LLERENA

Municipio: FUENTE DEL ARCO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
579	429	391	11	402	27

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	339	6
PARTIDO POPULAR (PP)	52	1

Provincia: BADAJOZ

JEZ: LLERENA

Municipio: GRANJA DE TORREHERMOSA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.677	1.229	1.188	14	1.202	27

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	612	5
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	279	2
AGRUPACIÓN DE ELECTORES UNIÓN GRANJEÑA 2023 (UNION GRANJEÑA)	243	2
UNIDAS POR GRANJA DE TORREHERMOSA (IU-PODEMOS-AV -UNIDAS)	54	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: LLERENA

Municipio: HIGUERA DE LLERENA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
299	269	263	4	267	2

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	221	6
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	42	1

Provincia: BADAJOZ

JEZ: LLERENA

Municipio: LLERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
687	471	396	13	409	62

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	229	4
PARTIDO POPULAR (PP)	167	3

Provincia: BADAJOZ

JEZ: LLERENA

Municipio: LLERENA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
4.640	3.625	3.498	44	3.542	83

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	2.213	9
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	850	3
UNIDAS POR LLERENA (IU-PODEMOS-AV -UNIDAS)	435	1

Provincia: BADAJOZ

JEZ: LLERENA

Municipio: MAGUILLA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
802	671	636	6	642	29

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	312	4
UNIDAS (IZQUIERDA UNIDA)	272	3
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	52	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: LLERENA

Municipio: MALCOCINADO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
302	261	253	5	258	3

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	187	6
UNIDAS POR MALCOCINADO IZQUIERDA UNIDA (IU-PODEMOS-AV -UNIDAS)	42	1
PARTIDO POPULAR (PP)	24	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: LLERENA

Municipio: PUEBLA DEL MAESTRE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
580	466	455	3	458	8

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	274	5
JUNTOS POR EXTREMADURA (JUEX)	91	1
PARTIDO POPULAR (PP)	90	1

Provincia: BADAJOZ

JEZ: LLERENA

Municipio: REINA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
132	111	307	4	94	17

Candidatura	Votos	Concejales
FRANCISCO GONZÁLEZ MIRANDA (PSOE)	52	1
AMADO AZCUENAGA LÓPEZ (PSOE)	46	1
ANTONIO FRANCISCO GONZÁLEZ RUBIO (PSOE)	44	1
MATILDE MILLÁN MILLÁN (PP)	40	1
MARÍA SOLEDAD RODRÍGUEZ HURTADO (PSOE)	36	1
ESTHER GONZÁLEZ MORENO (PSOE)	35	
MARTA MATO CAMBERO (PP)	19	
HUGO DELGADO MILLÁN (PP)	18	
RAÚL GONZÁLEZ LÓPEZ (PP)	15	
JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ REBOLLO (PP)	2	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: LLERENA

Municipio: RETAMAL DE LLERENA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
378	349	341	3	344	5

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	241	5
PARTIDO POPULAR (PP)	100	2

Provincia: BADAJOZ

JEZ: LLERENA

Municipio: TRASIERRA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
522	462	450	4	454	8

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	261	4
PARTIDO POPULAR (PP)	189	3

Provincia: BADAJOZ

JEZ: LLERENA

Municipio: USAGRE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.492	1.254	1.207	7	1.214	40

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	839	6
PARTIDO POPULAR (PP)	368	3

Provincia: BADAJOZ

JEZ: LLERENA

Municipio: VALENCIA DE LAS TORRES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
457	380	363	7	370	10

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	236	5
PARTIDO POPULAR (PP)	127	2

Provincia: BADAJOZ

JEZ: LLERENA

Municipio: VALVERDE DE LLERENA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
492	366	336	9	345	21

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	185	4
PARTIDO POPULAR (PP)	151	3

Provincia: BADAJOZ

JEZ: LLERENA

Municipio: VILLAGARCÍA DE LA TORRE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
754	672	661	6	667	5

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	415	5
UNIDAS POR VILLAGARCÍA DE LA TORRE (IU-PODEMOS-AV-UNIDAS)	223	2
PARTIDO POPULAR (PP)	23	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: MÉRIDA

Municipio: ALANGE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.548	1.234	1.149	30	1.179	55

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	766	6
PARTIDO POPULAR (PP)	383	3

Provincia: BADAJOZ

JEZ: MÉRIDA

Municipio: ALJUCÉN

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
229	196	655	4	178	18

Candidatura	Votos	Concejales
JOSÉ ANTONIO CARMONA GONZÁLEZ (PP)	135	1
MAXIMINO CANGA FERNÁNDEZ (PP)	128	1
MARÍA DOLORES LEDESMA COLCHÓN (PP)	119	1
VALENTÍN ROMERO COLLADO (PP)	116	1
FELISA SIERRA MORA (PSOE)	34	1
CÉSAR RODRÍGUEZ SALGUERO (PSOE)	33	
ANTONIA PIÑAS TREJO (PSOE)	32	
MARÍA DEL CARMEN FRANCO ÁLVAREZ (PSOE)	31	
DOMINGO GUERRA POLO (PP)	25	
RAFAEL SORIANO HERNÁNDEZ (PSOE)	2	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: MÉRIDA

Municipio: ARROYO DE SAN SERVÁN

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.224	2.507	2.378	48	2.426	81

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	1.784	9
PARTIDO POPULAR (PP)	594	2

Provincia: BADAJOZ

JEZ: MÉRIDA

Municipio: CALAMONTE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
5.059	3.990	3.843	48	3.891	99

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	1.722	6
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	1.621	6
UNIDAS POR CALAMONTE (IU-PODEMOS-AV -UNIDAS)	404	1
VOX (VOX)	96	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: MÉRIDA

Municipio: CARMONITA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
454	383	379	3	382	1

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	346	7
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	33	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: MÉRIDA

Municipio: CARRASCALEJO, EL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
73	65	130	0	65	0

Candidatura	Votos	Concejales
FRANCISCO JAVIER GRANJO FRAGOSO (PP)	35	1
JULIÁN CALEYA OLIVAS (PP)	32	1
MARTA ANTILLANO SÁEZ (PSOE)	31	1
MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ ARAGONÉS (PSOE)	30	
EVA MARÍA GRANJO FRAGOSO (PP)	2	
MARÍA ROSARIO GRANJO FRAGOSO (PP)	0	
FLORENTINO MANUEL RAMÍREZ GUERRA (PSOE)	0	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: MÉRIDA

Municipio: CORDOBILLA DE LÁCARA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
738	626	608	3	611	15

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	387	5
LEVANTA CORDOBILLA DE LÁCARA (LEVANTA)	196	2
PARTIDO POPULAR (PP)	25	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: MÉRIDA

Municipio: DON ÁLVARO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
708	585	560	10	570	15

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	328	5
UNION DE CIUDADANOS INDEPENDIENTES (UCIN)	171	2
PARTIDO POPULAR (PP)	61	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: MÉRIDA

Municipio: ESPARRAGALEJO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.275	1.112	1.090	7	1.097	15

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	665	6
PARTIDO POPULAR (PP)	425	3

Provincia: BADAJOZ

JEZ: MÉRIDA

Municipio: GARROVILLA, LA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.944	1.596	1.539	19	1.558	38

Candidatura	Votos	Concejales
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	647	5
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	479	3
PARTIDO POPULAR (PP)	413	3

Provincia: BADAJOZ

JEZ: MÉRIDA

Municipio: LOBÓN

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.215	1.813	1.776	20	1.796	17

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	1.032	6
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	744	5

Provincia: BADAJOZ

JEZ: MÉRIDA

Municipio: MÉRIDA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
46.919	29.754	28.787	478	29.265	489

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	14.208	14
PARTIDO POPULAR (PP)	7.044	6
VOX (VOX)	2.584	2
POR MÉRIDA (XMÉRIDA)	2.103	2
UNIDAS POR MÉRIDA (IU-PODEMOS-AV -UNIDAS)	1.905	1
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	451	
JUNTOS POR EXTREMADURA (JUEX)	337	
UNA EXTREMADURA DIGNA (UED)	155	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: MÉRIDA

Municipio: MIRANDILLA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.039	860	815	12	827	33

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	524	6
PARTIDO POPULAR (PP)	291	3

Provincia: BADAJOZ

JEZ: MÉRIDA

Municipio: MONTIJO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
12.455	8.324	8.016	135	8.151	173

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	4.072	9
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	2.620	6
UNIDAS POR MONTIJO (IU-PODEMOS-AV -UNIDAS)	852	2
VOX (VOX)	409	
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	63	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: MÉRIDA

Municipio: NAVA DE SANTIAGO, LA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
786	599	569	12	581	18

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	388	5
PARTIDO POPULAR (PP)	181	2

Provincia: BADAJOZ

JEZ: MÉRIDA

Municipio: OLIVA DE MÉRIDA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.399	1.239	1.216	13	1.229	10

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	709	5
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	507	4

Provincia: BADAJOZ

JEZ: MÉRIDA

Municipio: PUEBLA DE LA CALZADA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
4.776	3.414	3.325	47	3.372	42

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	2.403	10
PARTIDO POPULAR (PP)	809	3
UNIDAS POR PUEBLA DE LA CALZADA (IU-PODEMOS-AV -UNIDAS)	113	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: MÉRIDA

Municipio: SAN PEDRO DE MÉRIDA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
705	617	581	16	597	20

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	514	7
PARTIDO POPULAR (PP)	67	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: MÉRIDA

Municipio: TORREMAYOR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
866	625	598	9	607	18

Candidatura	Votos	Concejales
UNIDAS POR TORREMAYOR (IU-PODEMOS-AV -UNIDAS)	282	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	209	2
LEVANTA TORREMAYOR (LEVANTA)	84	1
PARTIDO POPULAR (PP)	23	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: MÉRIDA

Municipio: TORREMEJÍA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.799	1.571	1.508	27	1.535	36

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	850	6
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	658	5

Provincia: BADAJOZ

JEZ: MÉRIDA

Municipio: TRUJILLANOS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.146	943	889	10	899	44

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	470	5
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	419	4

Provincia: BADAJOZ

JEZ: MÉRIDA

Municipio: VALVERDE DE MÉRIDA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
883	787	739	11	750	37

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	409	5
PARTIDO POPULAR (PP)	330	4

Provincia: BADAJOZ

JEZ: MÉRIDA

Municipio: VILLAGONZALO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.023	754	683	24	707	47

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	465	6
PARTIDO POPULAR (PP)	218	3

Provincia: BADAJOZ

JEZ: MÉRIDA

Municipio: ZARZA, LA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.811	2.231	2.186	19	2.205	26

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	1.385	7
PARTIDO POPULAR (PP)	801	4

Provincia: BADAJOZ

JEZ: OLIVENZA

Municipio: ALCONCHEL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.401	1.152	1.124	11	1.135	17

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	584	5
INDEPENDIENTES POR ALCONCHEL (AIPAL)	356	3
PARTIDO POPULAR (PP)	144	1
UNIDAS POR ALCONCHEL (IU-PODEMOS-AV -UNIDAS)	40	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: OLIVENZA

Municipio: ALMENDRAL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.027	897	881	7	888	9

Candidatura	Votos	Concejales
ALTERNATIVA POR ALMENDRAL (APAL)	471	5
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	335	4
JUNTOS POR EXTREMADURA (JUEX)	66	
PARTIDO POPULAR (PP)	9	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: OLIVENZA

Municipio: CHELES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
968	845	815	10	825	20

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	475	6
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	230	2
UNIDAS POR CHELES (IU-PODEMOS-AV -UNIDAS)	110	1

Provincia: BADAJOZ

JEZ: OLIVENZA

Municipio: HIGUERA DE VARGAS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.633	1.304	1.246	27	1.273	31

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	491	4
UNIDAS POR HIGUERA DE VARGAS (IU-PODEMOS-AV -UNIDAS)	291	2
PARTIDO POPULAR (PP)	270	2
JUNTOS POR EXTREMADURA (JUEX)	194	1

Provincia: BADAJOZ

JEZ: OLIVENZA

Municipio: OLIVENZA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
9.499	6.941	6.455	198	6.653	288

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	3.040	8
PARTIDO POPULAR (PP)	2.513	7
UNIDAS POR OLIVENZA (IU-PODEMOS-AV -UNIDAS)	853	2
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	49	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: OLIVENZA

Municipio: TÁLIGA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
572	498	482	3	485	13

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	237	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	205	3
JUNTOS POR EXTREMADURA (JUEX)	40	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: OLIVENZA

Municipio: TORRE DE MIGUEL SESMERO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.051	822	733	47	780	42

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	554	7
PARTIDO POPULAR (PP)	179	2

Provincia: BADAJOZ

JEZ: OLIVENZA

Municipio: VALVERDE DE LEGANÉS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.463	2.681	2.578	32	2.610	71

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	2.084	9
PARTIDO POPULAR (PP)	494	2

Provincia: BADAJOZ

JEZ: OLIVENZA

Municipio: VILLANUEVA DEL FRESNO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.739	2.172	2.089	15	2.104	68

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	1.096	6
PARTIDO POPULAR (PP)	993	5

Provincia: BADAJOZ

JEZ: VILLANUEVA DE LA SERENA

Municipio: ACEDERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
677	598	578	9	587	11

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	298	4
PARTIDO POPULAR (PP)	168	2
JUNTOS POR EXTREMADURA (JUEX)	112	1

Provincia: BADAJOZ

JEZ: VILLANUEVA DE LA SERENA

Municipio: CAMPANARIO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.990	3.573	3.305	39	3.344	229

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	1.794	6
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	1.511	5

Provincia: BADAJOZ

JEZ: VILLANUEVA DE LA SERENA

Municipio: CORONADA, LA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.778	1.481	1.452	9	1.461	20

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	969	8
ALTERNATIV@S PARA LA CORONADA (AL@CO)	454	3
PARTIDO POPULAR (PP)	29	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: VILLANUEVA DE LA SERENA

Municipio: HABA, LA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.065	840	768	9	777	63

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	476	6
PARTIDO POPULAR (PP)	292	3

Provincia: BADAJOZ

JEZ: VILLANUEVA DE LA SERENA

Municipio: MAGACELA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
451	385	355	1	356	29

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	300	6
PARTIDO POPULAR (PP)	55	1

Provincia: BADAJOZ

JEZ: VILLANUEVA DE LA SERENA

Municipio: NAVALVILLAR DE PELA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.616	2.826	2.698	39	2.737	89

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	1.437	6
PARTIDO POPULAR (PP)	1.261	5

Provincia: BADAJOZ

JEZ: VILLANUEVA DE LA SERENA

Municipio: ORELLANA DE LA SIERRA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
245	225	221	0	221	4

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	114	4
PARTIDO POPULAR (PP)	107	3

Provincia: BADAJOZ

JEZ: VILLANUEVA DE LA SERENA

Municipio: ORELLANA LA VIEJA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.209	1.757	1.650	18	1.668	89

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	819	6
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	681	4
JUNTOS POR EXTREMADURA (JUEX)	150	1

Provincia: BADAJOZ

JEZ: VILLANUEVA DE LA SERENA

Municipio: VILLANUEVA DE LA SERENA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
20.255	14.157	13.595	222	13.817	340

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	8.481	14
PARTIDO POPULAR (PP)	3.767	6
VOX (VOX)	747	1
UNIDAS POR VILLANUEVA DE LA SERENA (IU-PODEMOS-AV -UNIDAS)	600	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: VILLANUEVA DE LA SERENA

Municipio: VILLAR DE RENA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.152	973	892	26	918	55

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	499	5
PARTIDO POPULAR (PP)	393	4

Provincia: BADAJOZ

JEZ: ZAFRA

Municipio: ALCONERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
612	551	537	0	537	14

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	419	6
PARTIDO POPULAR (PP)	118	1

Provincia: BADAJOZ

JEZ: ZAFRA

Municipio: ATALAYA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
252	206	173	11	184	22

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	150	6
PARTIDO POPULAR (PP)	23	1

Provincia: BADAJOZ

JEZ: ZAFRA

Municipio: BIENVENIDA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.754	1.463	1.403	13	1.416	47

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	498	4
INDEPENDIENTES POR BIENVENIDA (IPB)	474	4
PARTIDO POPULAR (PP)	351	3
VOX (VOX)	80	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: ZAFRA

Municipio: BURGUILLOS DEL CERRO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.600	2.141	2.081	16	2.097	44

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	727	4
PARTIDO POPULAR (PP)	706	4
LEVANTA BURGUILLOS DEL CERRO (LEVANTA)	424	2
DESPIERTA BURGUILLOS (DESPIERTA BURGUILLOS)	224	1

Provincia: BADAJOZ

JEZ: ZAFRA

Municipio: CALERA DE LEÓN

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
802	719	689	3	692	27

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	445	5
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	238	2
VOX (VOX)	6	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: ZAFRA

Municipio: CALZADILLA DE LOS BARROS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
616	518	496	10	506	12

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	383	6
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	86	1
VOX (VOX)	27	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: ZAFRA

Municipio: FERIA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
911	749	698	7	705	44

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	399	6
LEVANTA FERIA (LEVANTA)	250	3
PARTIDO POPULAR (PP)	49	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: ZAFRA

Municipio: FUENTE DE CANTOS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.880	3.103	3.047	15	3.062	41

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	1.659	7
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	925	3
JUNTOS POR EXTREMADURA (JUEX)	463	1

Provincia: BADAJOZ

JEZ: ZAFRA

Municipio: FUENTE DEL MAESTRE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
5.423	4.134	3.863	70	3.933	201

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	2.571	9
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	969	3
UNIDAS POR FUENTE DEL MAESTRE (PODEMOS-IU-AV -UNIDAS)	323	1

Provincia: BADAJOZ

JEZ: ZAFRA

Municipio: LAPA, LA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
258	223	215	2	217	6

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	147	5
PARTIDO POPULAR (PP)	68	2

Provincia: BADAJOZ

JEZ: ZAFRA

Municipio: MEDINA DE LAS TORRES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.007	828	811	4	815	13

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	418	5
LEVANTA MEDINA DE LAS TORRES (LEVANTA)	244	3
PARTIDO POPULAR (PP)	149	1

Provincia: BADAJOZ

JEZ: ZAFRA

Municipio: MONESTERIO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.447	2.655	2.563	22	2.585	70

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	1.715	8
PARTIDO POPULAR (PP)	848	3

Provincia: BADAJOZ

JEZ: ZAFRA

Municipio: MONTEMOLÍN

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.123	955	938	4	942	13

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	507	5
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	431	4

Provincia: BADAJOZ

JEZ: ZAFRA

Municipio: MORERA, LA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
610	521	513	3	516	5

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	260	4
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	253	3

Provincia: BADAJOZ

JEZ: ZAFRA

Municipio: PARRA, LA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.121	880	863	4	867	13

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	404	5
MOVIMIENTO PARREÑO (MP)	178	2
LA PARRA AVANZA (LPA)	146	1
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	135	1

Provincia: BADAJOZ

JEZ: ZAFRA

Municipio: PUEBLA DE SANCHO PÉREZ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.198	1.643	1.527	31	1.558	85

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	619	5
JUNTOS POR EXTREMADURA (JUEX)	466	3
PARTIDO POPULAR (PP)	442	3

Provincia: BADAJOZ

JEZ: ZAFRA

Municipio: SANTOS DE MAIMONA, LOS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
6.562	4.922	4.747	64	4.811	111

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	2.853	8
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	1.824	5
VOX (VOX)	42	
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	28	

Provincia: BADAJOZ

JEZ: ZAFRA

Municipio: VALENCIA DEL VENTOSO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.659	1.294	1.201	17	1.218	76

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	625	5
PARTIDO POPULAR (PP)	576	4

Provincia: BADAJOZ

JEZ: ZAFRA

Municipio: ZAFRA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
13.293	9.330	8.943	151	9.094	236

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR (PP)	3.195	7
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	3.105	6
AHORA ZAFRA (AZPI)	1.527	3
UNIDAS POR ZAFRA- IZQUIERDA UNIDA (IU-PODEMOS-AV -UNIDAS)	753	1
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	286	
JUNTOS POR EXTREMADURA (JUEX)	77	

Provincia: BARCELONA

JEZ: ARENYS DE MAR

Municipio: ARENYS DE MAR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
12.088	6.752	6.474	137	6.611	141

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER ARENYS-COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	2.840	9
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	887	2
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	844	2
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR ARENYS DE MAR- ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-AMUNT)	809	2
ARENYS EN COMÚ - CONFLUÈNCIA (AEC - C)	604	1
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	490	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: ARENYS DE MAR

Municipio: ARENYS DE MUNT

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
7.149	3.806	3.573	118	3.691	115

Candidatura	Votos	Concejales
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	1.548	6
JUNTS PER ARENYS DE MUNT - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	1.038	4
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR ARENYS DE MUNT - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-AMUNT)	511	2
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	407	1
ALTERNATIVA MUNICIPAL ARENYS DE MUNT-INDEPENDENTS DE CATALUNYA (AM-IDC)	69	

Provincia: BARCELONA

JEZ: ARENYS DE MAR

Municipio: CALELLA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
13.221	7.019	6.828	114	6.942	77

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS CALELLA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	2.041	6
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	1.149	3
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	1.043	3
ESTIMEM CALELLA - ARA PACTE LOCAL (EC - ARA PL)	896	2
CALELLA EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (CECP - C)	525	1
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	488	1
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR CALELLA - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-AMUNT)	424	1
VOX (VOX)	262	

Provincia: BARCELONA

JEZ: ARENYS DE MAR

Municipio: CAMPINS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
463	328	300	6	306	22

Candidatura	Votos	Concejales
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	127	3
COMPROMESOS PER CAMPINS - CONFLUÈNCIA (CXC - C)	93	2
JUNTS PER CAMPINS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	80	2

Provincia: BARCELONA

JEZ: ARENYS DE MAR

Municipio: CANET DE MAR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
11.330	5.959	5.715	134	5.849	110

Candidatura	Votos	Concejales
ARA CANET-PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA-CANDIDATURA DE PROGRÉS (AC-PSC-CP)	1.296	4
CANETENCs INDEPENDENTS (CANETENCs)	1.131	4
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-ACORD MUNICIPAL (ERC / ESQUERRA)	1.013	3
JUNTS, A CANET COIA TENAS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	557	2
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	504	1
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR CANET DE MAR-ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-AMUNT) (CUP)	393	1
SOM CANET - CONFLUÈNCIA (SC - C)	392	1
MILLOREM CANET PRIMÀRIES (MILLOREM CANET PRIMÀRIES)	345	1
CONVERGÈNCIA PER CANET - ARA PACTE LOCAL (CONVERGÈNCIAXCANET - ARA PL)	84	

Provincia: BARCELONA

JEZ: ARENYS DE MAR

Municipio: FOGARS DE LA SELVA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.329	728	693	21	714	14

Candidatura	Votos	Concejales
INDEPENDENTS FOGARS (IF)	408	6
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-ACORD MUNICIPAL (ERC / ESQUERRA)	118	1
JUNTS PER CATALUNYA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	87	1
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	80	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: ARENYS DE MAR

Municipio: GUALBA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.212	800	773	14	787	13

Candidatura	Votos	Concejales
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATAUNYA-ACORD MUNICIPAL (ERC)	357	5
JUNTS PER GUALBA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	351	4
SUMEM PER GUALBA - CONFLUÈNCIA (SXG - C)	65	

Provincia: BARCELONA

JEZ: ARENYS DE MAR

Municipio: MALGRAT DE MAR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
14.051	7.166	6.940	111	7.051	115

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	2.018	5
JUNTS PER MALGRAT - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	1.463	4
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-ACORD MUNICIPAL (ERC / ESQUERRA)	1.118	3
MALGRAT ENS MOU - ARA PACTE LOCAL (MEM - ARA PL)	1.084	3
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	672	1
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR MALGRAT DE MAR-ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-AMUNT)	585	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: ARENYS DE MAR

Municipio: PALAFOLLS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
7.371	4.011	3.889	69	3.958	53

Candidatura	Votos	Concejales
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	1.555	6
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	1.204	5
PALAFOLLS SOM (PLS)	596	2
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	188	
ESQUERRA UNITÀRIA-CONFLUÈNCIA (EU-C)	166	
JUNTS PER PALAFOLLS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	105	
NOSOTROS PARTIDO DE LA REGENERACION SOCIAL (NPRS)	75	

Provincia: BARCELONA

JEZ: ARENYS DE MAR

Municipio: PINEDA DE MAR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
20.458	10.771	10.508	144	10.652	119

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	5.535	13
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	1.889	4
JUNTS PER CATALUNYA - JUNTS PER PINEDA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	935	2
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	761	1
PINEDA EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (PECP-C)	594	1
VOX (VOX)	485	
VALENTS (VALENTS)	174	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	71	
PINEDA ENDAVANT-ARA PACTE LOCAL (ARA-PL)	64	

Provincia: BARCELONA

JEZ: ARENYS DE MAR

Municipio: SANT CEBRIÀ DE VALLALTA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.725	1.472	1.438	21	1.459	13

Candidatura	Votos	Concejales
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	549	5
AGRUPACIÓN DE ELECTORES "AGRUPACIÓ SANT CEBRIÀ" (AVSC)	502	4
JUNTS PER CATALUNYA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	197	1
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR SANT CEBRIÀ DE VALLALTA - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP - AMUNT)	113	1
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	77	

Provincia: BARCELONA

JEZ: ARENYS DE MAR

Municipio: SANT CELONI

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
13.316	7.157	6.887	177	7.064	93

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER SANT CELONI I LA BATLLORIA-COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	2.377	7
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	2.285	6
ALTERNATIVA SANT CELONI I LA BATLLÒRIA - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (ATSC - AMUNT)	1.050	3
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	600	1
VOX (VOX)	343	
EN COMÚ PODEM SANT CELONI I LA BATLLÒRIA - CONFLUÈNCIA (ECPSCB - C)	232	

Provincia: BARCELONA

JEZ: ARENYS DE MAR

Municipio: SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.246	1.442	1.375	42	1.417	25

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER SANT ESTEVE - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	617	5
SOM VALLFLORIDA (M)	501	4
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	228	2
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	29	

Provincia: BARCELONA

JEZ: ARENYS DE MAR

Municipio: SANT ISCLE DE VALLALTA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.069	642	622	8	630	12

Candidatura	Votos	Concejales
SOM-HI PER SANT ISCLE - CONFLUËNCIA (SPSI-C) (SPSI-C)	413	7
JUNTS PER SANT ISCLE - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	113	1
ENTESA PER SANT ISCLE - ACORD MUNICIPAL (EXSI - AM)	85	1
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	11	

Provincia: BARCELONA

JEZ: ARENYS DE MAR

Municipio: SANT POL DE MAR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
4.172	2.595	2.506	38	2.544	51

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER CATALUNYA - SANT POL DE MAR - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	1.118	6
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	483	3
MÉS SANT POL (MSP)	386	2
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR SANT POL DE MAR - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP - AMUNT)	332	2
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	104	
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	83	

Provincia: BARCELONA

JEZ: ARENYS DE MAR

Municipio: SANTA MARIA DE PALAUTORDERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
7.353	4.088	3.889	112	4.001	87

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER PALAU - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	2.393	9
SOM PALAUTORDERA - CUP - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (SOM-CUP-AMUNT)	549	2
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA- PALAU AVANÇA - ACORD MUNICIPAL (ERC-PA - AM)	529	1
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	418	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: ARENYS DE MAR

Municipio: SANTA SUSANNA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.624	1.686	1.655	16	1.671	15

Candidatura	Votos	Concejales
ARA I SEMPRE SANTA SUSANNA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	826	6
UNITAT PER SANTA SUSANNA - ACORD MUNICIPAL (USS - AM)	385	3
PARTIDO POPULAR - PARTIT POPULAR (PP)	164	1
XSANTA-PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA- CANDIDATURA DE PROGRÉS (XS-PSC-CP)	154	1
ALTERNATIVA X SANTA SUSANNA - CIUTADANS (CS) (AXSS - CS)	126	

Provincia: BARCELONA

JEZ: ARENYS DE MAR

Municipio: TORDERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
13.410	6.047	5.823	128	5.951	96

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER TORDERA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	1.514	5
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA- GENT DE TORDERA-JOVENT REPUBLICÀ-ACORD MUNICIPAL (ERC- GDT-JOVENT-AM)	1.363	4
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	936	3
VOX (VOX)	557	2
MÉS TORDERA - INDEPENDENTS DE CATALUNYA (MT- IDC) (MT -IDC)	549	2
EN COMÚ PODEM TORDERA - CONFLUÈNCIA (ECPT - C)	359	1
MOVIMENT VEINAL X TORDERA (MVXT) (MVXT)	256	
PARTIDO POPULAR - PARTIT POPULAR (PP)	214	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	75	

Provincia: BARCELONA

JEZ: ARENYS DE MAR

Municipio: VALLGORGUINA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.326	1.137	1.050	50	1.100	37

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER VALLGORGUINA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	491	5
ALTERNATIVA PER VALLGORGUINA - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (ALTERNATIVA - AMUNT)	351	4
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	208	2

Provincia: BARCELONA

JEZ: ARENYS DE MAR

Municipio: VILALBA SASSERRA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
550	401	390	7	397	4

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER VILALBA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	246	5
ARA VILALBA ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ARA VILALBA ERC-AM)	144	2

Provincia: BARCELONA

JEZ: BARCELONA

Municipio: BADALONA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
156.423	90.841	88.929	1.140	90.069	772

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	50.163	18
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	13.164	4
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	6.848	2
BADALONA EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (BCOMÚP - C)	6.301	2
GUANYEM BADALONA EN COMÚ - MUNICIPALISTES DE CATALUNYA (GBEC-MCAT)	5.499	1
JUNTS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	4.291	
VOX (VOX)	1.210	
VALENTS (VALENTS)	579	
BADALONA SUMA - ARA PACTE LOCAL (BDN+ - ARA PL)	427	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (CS) (CS)	266	
FRONT NACIONAL DE CATALUNYA (FNC)	181	

Provincia: BARCELONA

JEZ: BARCELONA

Municipio: BARCELONA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.109.116	672.053	658.958	6.788	665.746	6.307

Candidatura	Votos	Concejales
TRIAS PER BARCELONA-COMPROMÍS MUNICIPAL (TRIASXBCN-CM)	149.479	11
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA-BO PER BARCELONA-UNITS-CANDIDATURA DE PROGRÈS (PSC-CP)	131.923	10
BARCELONA EN COMÚ - CONFLUÈNCIA (BARCELONA EN COMÚ - C)	131.581	9
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	74.804	5
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	61.362	4
VOX (VOX)	37.990	2
CUP-L'ALTERNATIVA-ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-L'A-AMUNT)	25.213	
VALENTS (VALENTS)	15.407	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (CS) (CS)	7.234	
BARCELONA ETS TU (BCNETSTU)	7.196	
PARTIT ANIMALISTA AMB EL MEDI AMBIENT (PACMA)	7.151	
ELS VERDS-ALTERNATIVA VERDA (EV-AV)	2.258	
ESCONS EN BLANC PER DEIXAR ESCONS BUITS/ESCAÑOS EN BLANCO PARA DEJAR ESCAÑOS VACÍOS (ESCONS EN BLANC)	1.703	
NOVA POLÍTICA PRIMÀRIES (NOVAPRIMÀRIES)	1.421	
PARTIDO CANNÁBICO LUZ VERDE (PC-LV)	933	
FRONT NACIONAL DE CATALUNYA (FNC)	923	
PARTIT COMUNISTA DELS TREBALLADORS DE CATALUNYA (PCTC)	730	
ALIANZA DE LA IZQUIERDA REPUBLICANA DE ESPAÑA (AIRES-LA IZQUIERDA)	368	
PARTIT HUMANISTA (PH)	313	
FAMÍLIA I VIDA (PFIV)	296	
UNIDOS POR LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (UNIDOS SI)	229	
SOM IDENTITARIS (SOMI)	200	
JUSTICIA I UNIÓ (JES-UEP)	153	
PARTIT DEL TREBALL-DEMOCRÀCIA EFECTIVA-REPÚBLICA VALENCIANA (PTDCERV)	91	

Provincia: BARCELONA

JEZ: BARCELONA

Municipio: SANT ADRIÀ DE BESÒS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
25.739	11.562	11.298	137	11.435	127

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	4.953	11
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-AVANCEM-ACORD MUNICIPAL (ERC-AM)	1.684	3
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	1.517	3
VOX (VOX)	1.164	2
SANT ADRIÀ EN COMÚ - CONFLUÈNCIA (SAEC-C)	908	2
JUNTS PER CATALUNYA-SANT ADRIÀ-COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	360	
PARTIT ANIMALISTA AMB EL MEDI AMBIENT (PACMA)	346	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (CS) (CS)	230	
VALENTS (VALENTS)	74	
ARA SANT ADRIÀ - ARA PACTE LOCAL (ARA PL)	62	

Provincia: BARCELONA

JEZ: BARCELONA

Municipio: SANTA COLOMA DE GRAMENET

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
76.911	39.600	38.893	396	39.289	311

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	20.131	17
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	5.876	4
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (CS) (CS)	2.967	2
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	2.667	2
VOX (VOX)	2.586	2
SANTA COLOMA EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (SCG-ECP-C)	1.909	
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR - GENT DE GRAMENET - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-GG-AMUNT)	1.047	
PARTIDO ANIMALISTA AMB EL MEDI AMBIENT (PACMA)	594	
JUNTS PER SANTA COLOMA DE GRAMENET - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	508	
UNIDAS SI SE PUEDE-SANTA COLOMA DE GRAMENET (USSP-SCG)	318	
PARTIT COMUNISTA DEL POBLE DE CATALUNYA (PCPC)	136	
VALENTS (VALENTS)	92	
CONVERGENTS PER SANTA COLOMA - ARA PACTE LOCAL (ARA PL)	62	

Provincia: BARCELONA

JEZ: BERGA

Municipio: ALPENS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
218	153	117	28	145	8

Candidatura	Votos	Concejales
FEM POBLE - ACORD MUNICIPAL (FP - AM)	117	7

Provincia: BARCELONA

JEZ: BERGA

Municipio: AVIÀ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.768	1.093	1.026	35	1.061	32

Candidatura	Votos	Concejales
SOM AVIÀ (SA)	756	8
FEM AVIÀ- ACORD MUNICIPAL (F-AVIÀ-AM)	270	3

Provincia: BARCELONA

JEZ: BERGA

Municipio: BAGÀ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.810	1.158	1.103	23	1.126	32

Candidatura	Votos	Concejales
COMPROMÍS PER BAGÀ-CANDIDATURA DE PROGRÉS (CXB-CP)	497	5
XBAGÀ - ACORD MUNICIPAL (XBAGÀ - AM)	335	4
AGRUPACIÓ D'ELECTORS BAGÀ ENDAVANT (AEBE)	220	2
INDEPENDENTS PER BAGÀ (IB)	51	

Provincia: BARCELONA

JEZ: BERGA

Municipio: BERGA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
12.300	6.389	6.124	142	6.266	123

Candidatura	Votos	Concejales
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-AMUNT)	1.886	6
JUNTS PER BERGA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	1.486	4
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	1.011	3
BERGA GRUP INDEPENDENT (BEGI)	840	2
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA BERGA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	743	2
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	84	
BERGA EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (BCEP - C)	74	

Provincia: BARCELONA

JEZ: BERGA

Municipio: BORREDÀ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
364	191	134	32	166	25

Candidatura	Votos	Concejales
TREBALLEM A I PER BORREDÀ- CANDIDATURA DE PROGRÉS (CP)	134	7

Provincia: BARCELONA

JEZ: BERGA

Municipio: CAPOLAT

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
69	48	59	13	47	1

Candidatura	Votos	Concejales
MIREIA BESORA I SANS (TSCAPOLAT - AM)	30	1
MARIA ROSA OLLÉ I SANTAELALIA (TSCAPOLAT - AM)	18	1
ENRIC CAMPILLO I ROBLES (TSCAPOLAT - AM)	10	1
EVA MARIA BARRIOS BAENA (CXC-CP)	1	

Provincia: BARCELONA

JEZ: BERGA

Municipio: CARDONA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.634	2.206	1.973	71	2.044	162

Candidatura	Votos	Concejales
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	1.015	6
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	779	4
JUNTS PER CARDONA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	179	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: BERGA

Municipio: CASSERRES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.304	811	773	18	791	20

Candidatura	Votos	Concejales
AMUNT CASSERRES - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (AMUNT - AMUNT)	540	6
JUNTS PER CASSERRES - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	233	3

Provincia: BARCELONA

JEZ: BERGA

Municipio: CASTELL DE L'ARENY

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
64	45	39	5	44	1

Candidatura	Votos	Concejales
PERE RAJA CARMONA (CM)	39	1
FRANCESC CABALLO MOLINA (CXCA-CP)	0	

Provincia: BARCELONA

JEZ: BERGA

Municipio: CASTELLAR DE N'HUG

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
156	124	400	3	124	0

Candidatura	Votos	Concejales
MARIA DOLORS CAMPOY GALERA (CM)	73	1
SALVADOR JUNCÀ ARMENGOU (CM)	73	1
MARIA CARMEN ORRIOLS ALSINA (CM)	64	1
FERRAN RIAL I ORRIOLS (CE - AM)	56	1
JOAN ARMENGOU ORRIOLS (CM)	54	1
EDUARD CORONADO I GONZÁLEZ (CE - AM)	45	
RUBÉN LLADÓS I GÓMEZ (CE - AM)	34	
PERE CAMPRUBÍ FONT (CXCN-CP)	1	

Provincia: BARCELONA

JEZ: BERGA

Municipio: CASTELLAR DEL RIU

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
134	80	218	2	76	4

Candidatura	Votos	Concejales
ADRIÀ SOLÉ GIRALT (CM)	62	1
FRANCISCO JAVIER RAJA FERNÁNDEZ (CM)	44	1
SILVIA TORNER BERNARDO (CM)	43	1
FRANCISCO CERVANTES RAMOS (CM)	37	1
JORDI RIU I PICAZO (ERC - AM)	27	1
RUBEN ORTEGA CALCERRADA (CXCR-CP)	5	

Provincia: BARCELONA

JEZ: BERGA

Municipio: CERCS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
984	701	683	11	694	7

Candidatura	Votos	Concejales
AGRUPACIÓ D'ELECTORS SOM CERCS (SOM CERCS)	241	3
DEMÒCRATES PER CERCS - JUNTS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	227	3
TOTS FEM CERCS - ACORD MUNICIPAL (TFC - AM)	132	2
INDEPENDENTS PER CERCS (PIBER) (IC)	83	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: BERGA

Municipio: ESPUNYOLA, L'

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
224	130	121	7	128	2

Candidatura	Votos	Concejales
PEU DE ROQUES (PDR)	121	7

Provincia: BARCELONA

JEZ: BERGA

Municipio: FÍGOLS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
44	39	38	1	39	0

Candidatura	Votos	Concejales
OTGER CALDUCH I MARQUEZ (ERC - AM)	22	1
ANTONIO GARCÍA DÍAZ (CM)	16	
JOSE LUIS MARCUELLO MERINO (CXF-CP)	0	

Provincia: BARCELONA

JEZ: BERGA

Municipio: GIRONELLA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.678	2.121	1.973	66	2.039	82

Candidatura	Votos	Concejales
MÉS PER GIRONELLA (MXGI)	1.862	11
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	111	

Provincia: BARCELONA

JEZ: BERGA

Municipio: GISCLARENY

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
25	23	21	1	22	1

Candidatura	Votos	Concejales
QUERALT TOR I GUITART (G - AM)	21	1
EMILI CASAS CAMPS (CXG-CP)	0	

Provincia: BARCELONA

JEZ: BERGA

Municipio: GUARDIOLA DE BERGUEDÀ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
750	547	541	1	542	5

Candidatura	Votos	Concejales
AGRUPACIÓ D'ELECTORS DE GUARDIOLA (AD'EG)	275	4
JUNTS PER GUARDIOLA DE BERGUEDÀ - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	266	3

Provincia: BARCELONA

JEZ: BERGA

Municipio: LLUÇÀ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
229	114	96	13	109	5

Candidatura	Votos	Concejales
ASSEMBLEA PEL MUNICIPI - ACORD MUNICIPAL (APM- AM)	96	7

Provincia: BARCELONA

JEZ: BERGA

Municipio: MONTCLAR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
103	75	193	3	75	0

Candidatura	Votos	Concejales
RAQUEL SALA I PRAT (M - AM)	55	1
XAVIER FONTQUERNI I XANDRI (M - AM)	37	1
MARIA TERESA SEUBA I CODINA (M - AM)	36	1
ROMÀ GIRÓ I SOBREVIAS (M - AM)	35	1
JOSEP PUJANTELL I PRAT (M - AM)	24	1
JOSEP GONZÁLEZ CANO (CXM-CP)	6	

Provincia: BARCELONA

JEZ: BERGA

Municipio: MONTMAJOR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
368	306	301	5	306	0

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER MONTMAJOR - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	183	4
FEM POBLE - ACORD MUNICIPAL (FP - AM)	118	3

Provincia: BARCELONA

JEZ: BERGA

Municipio: NOU DE BERGUEDÀ, LA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
141	118	405	4	114	4

Candidatura	Votos	Concejales
JOSEP MARIA PEIXÓ CERAROLS (PUPV)	82	1
SUSANA FONT NAVARRO (PUPV)	70	1
NÚRIA ROSA ROSSETTI CARNICÉ (PUPV)	70	1
ROGER PAGÈS TOMASA (PUPV)	68	1
ARNAU CASALS I GUITART (VF - AM)	35	1
ALEJANDRO ROIG I SAHUQUILLO (VF - AM)	34	
MERCÈ FUENTES I PUJOL (VF - AM)	23	
MARC RIBERA I FUENTES (VF - AM)	22	
ANA MARCOS CAROZO (CXN-CP)	1	

Provincia: BARCELONA

JEZ: BERGA

Municipio: OLVAN

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
744	490	471	10	481	9

Candidatura	Votos	Concejales
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR OLVAN I CAL ROSAL - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP - AMUNT)	376	6
OLVAN - CAL ROSAL - TEIXIM POBLE - ACORD MUNICIPAL (TP - AM)	95	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: BERGA

Municipio: POBLA DE LILLET, LA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
932	683	643	16	659	24

Candidatura	Votos	Concejales
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA LA POBLA DE LILLET - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	431	6
JUNTS PER LA POBLA DE LILLET - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	212	3

Provincia: BARCELONA

JEZ: BERGA

Municipio: PRATS DE LLUÇANÈS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.047	1.420	1.359	35	1.394	26

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER PRATS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	479	4
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	469	4
MOVEM PRATS (MP)	411	3

Provincia: BARCELONA

JEZ: BERGA

Municipio: PUIG-REIG

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.398	1.809	1.708	35	1.743	66

Candidatura	Votos	Concejales
AVANCEM JUNTS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	968	6
AMB TU FEM PUIG-REIG - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	740	5

Provincia: BARCELONA

JEZ: BERGA

Municipio: QUAR, LA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
30	27	27	0	27	0

Candidatura	Votos	Concejales
MARTA PUIGANTELL I BUSQUETA (ERC - AM)	27	1
MERITXELL ROTA SAÑAS (CXQ-CP)	0	

Provincia: BARCELONA

JEZ: BERGA

Municipio: SAGÀS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
117	81	228	5	80	1

Candidatura	Votos	Concejales
JOSEP MARIA POAL I MALDONADO (AS - AM)	52	1
SILVIA TRIOLA I COSTA (AS - AM)	52	1
EVA NUÑEZ I MARMOL (AS - AM)	45	1
JOSEP CARLES PLANAS I GORINA (AS - AM)	44	1
PAU COMAPOSADA I SANTAMARIA (AS - AM)	34	1
PRIMITIVA BORJAS REYES (CXS-CP)	1	

Provincia: BARCELONA

JEZ: BERGA

Municipio: SALDES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
276	184	146	9	155	29

Candidatura	Votos	Concejales
TOTS SOM POBLE - ACORD MUNICIPAL (TSP - AM)	106	5
PER SALDES (PS)	40	2

Provincia: BARCELONA

JEZ: BERGA

Municipio: SANT JAUME DE FRONTANYÀ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
23	23	28	1	22	1

Candidatura	Votos	Concejales
MANEL ANSELMO AMADOR (CXSF-CP)	14	1
NIL ANSELMO SERRES (CXSF-CP)	10	1
MARIA ISABEL FORNELL PRAT (CXSF-CP)	4	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: BERGA

Municipio: SANT JULIÀ DE CERDANYOLA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
211	162	483	6	157	5

Candidatura	Votos	Concejales
MARIA CARMÉ CASALS ROSELL (C - AM)	123	1
JOAN ROTA CUNILL (C - AM)	103	1
JOAQUIM COSTA I DUMENJÓ (C - AM)	96	1
NOELIA MARIN GARCIA (C - AM)	89	1
ENRIQUE ESTEBAN RUBIO MANRIQUE (C - AM)	69	1
XAVIER CASERO MASJOAN (CXSF-CP)	3	

Provincia: BARCELONA

JEZ: BERGA

Municipio: SANT MARTÍ D'ALBARS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
102	82	253	5	76	6

Candidatura	Votos	Concejales
RAMON PADRÓS FERRER (CM)	65	1
MARIA CLAUSTRE ALBETS RAFART (CM)	57	1
MONTSERRAT BALLÚS VALLS (CM)	56	1
ANNA MANUBENS CORTINA (CM)	45	1
PEDRO PALOMERA SALLÉS (CM)	28	1
ERIC CAPARRÓS CARRILLO (PSC-CP)	2	

Provincia: BARCELONA

JEZ: BERGA

Municipio: SANTA MARIA DE MERLÈS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
127	68	181	7	64	4

Candidatura	Votos	Concejales
SARA COSTA PUIG (CM)	47	1
JAUME BARDOLET PALAU (CM)	38	1
JOSEP PÉREZ GARRIDO (CM)	35	1
MIQUEL BESSA SÁNCHEZ (CM)	31	1
XAVIER PUIGDERRAJOLS TRULLS (CM)	27	1
JOSÉ PIEDRA REQUENA (CXSM-CP)	3	

Provincia: BARCELONA

JEZ: BERGA

Municipio: VALLCEBRE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
248	145	128	9	137	8

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER VALLCEBRE - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	128	7

Provincia: BARCELONA

JEZ: BERGA

Municipio: VILADA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
377	320	312	7	319	1

Candidatura	Votos	Concejales
ALCEM-NOS VILADA - ACORD MUNICIPAL (AV - AM)	251	6
FEM PINYA PER VILADA- CANDIDATURA DE PROGRÉS (CP)	61	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: BERGA

Municipio: VIVER I SERRATEIX

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
134	109	386	2	108	1

Candidatura	Votos	Concejales
ISABEL SERRA MONTAÑA (CM)	80	1
JOAN SIMON ESQUIUS (CM)	74	1
MARIA ALBA ROVIRA CASAS (CM)	72	1
JAVIER SANCLIMENTS MASSANÉS (CM)	69	1
GEMMA TORRENTÓ ROCHES (CM)	63	1
NATIVIDAD USÓN PONS (CP)	19	
JUAN LÓPEZ GARRIDO (CP)	9	

Provincia: BARCELONA

JEZ: GRANOLLERS

Municipio: AIGUAFREDA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.071	1.153	1.089	47	1.136	17

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER AIGUAFREDA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	594	6
VIU AIGUAFREDA ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (VIU AIGUAFREDA ERC - AM)	397	4
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	98	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: GRANOLLERS

Municipio: AMETLLA DEL VALLÈS, L'

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
7.114	3.832	3.754	38	3.792	40

Candidatura	Votos	Concejales
AMETLLA¿T (A'T)	1.308	6
JUNTS PER L'AMETLLA-COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	1.017	4
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	633	3
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	195	
L'AMETLLA EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (LAECP - C)	190	
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	182	
ARA L'AMETLLA - ARA PACTE LOCAL (ARA'A - ARA PL)	131	
VEÏNS SOM TOTS (VEÏNS)	98	

Provincia: BARCELONA

JEZ: GRANOLLERS

Municipio: BIGUES I RIELLS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
7.736	3.879	3.728	69	3.797	82

Candidatura	Votos	Concejales
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - INDEPENDENTS - ACORD MUNICIPAL (ERC-I - AM)	1.968	7
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	596	2
AGRUPACIÓ VEÏNAL BIGUES I RIELLS (AGBIR)	562	2
JUNTS PER BIGUES I RIELLS DEL FAI - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	301	1
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	249	1
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	52	

Provincia: BARCELONA

JEZ: GRANOLLERS

Municipio: CALDES DE MONTBUI

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
13.652	7.110	6.841	146	6.987	123

Candidatura	Votos	Concejales
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	2.437	7
ARA CALDES - ARA PACTE LOCAL (AC - ARA PL)	1.567	4
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	1.021	3
JUNTS PER CALDES - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	945	2
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	583	1
CALDES DE MONTBUI EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (CMECP-C)	288	

Provincia: BARCELONA

JEZ: GRANOLLERS

Municipio: CANOVELLES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
10.848	5.081	4.891	109	5.000	81

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	2.728	11
VOX (VOX)	543	2
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	520	2
EN COMÚ PODEM CANOVELLES - CONFLUÈNCIA (ECPC - C)	412	1
TERCERA EDAD EN ACCIÓN (3E)	345	1
JUNTS PER CANOVELLES - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	210	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	133	

Provincia: BARCELONA

JEZ: GRANOLLERS

Municipio: CÀNOVES I SAMALÚS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.581	1.560	1.521	19	1.540	20

Candidatura	Votos	Concejales
NOU IMPULS I UNITAT - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	927	7
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	390	3
ESQUERRA EN COMÚ - ACORD MUNICIPAL (ESQUERRA EN COMÚ - AM)	204	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: GRANOLLERS

Municipio: CARDEDEU

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
14.303	7.934	7.543	213	7.756	178

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	2.083	5
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	1.732	4
JUNTS PER CARDEDEU - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	1.401	4
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR CARDEDEU-ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-AMUNT)	1.168	3
GENT PEL CANVI-FEDERACIO D'INDEPENDENTS DE CATALUNYA (FIC) (FIC)	435	1
CARDEDEU EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (CECP - C)	384	
VALENTS (VALENTS)	340	

Provincia: BARCELONA

JEZ: GRANOLLERS

Municipio: CASTELLTERÇOL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.075	1.143	1.056	25	1.081	62

Candidatura	Votos	Concejales
CONNECTEM CASTELLTERÇOL - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	416	5
CASTELL EN POSITIU (CEP)	374	4
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	209	2
CASTELLTERÇOL - CANDIDATURA DE PROGRÉS (CP) (CP)	57	

Provincia: BARCELONA

JEZ: GRANOLLERS

Municipio: FIGARÓ-MONTMANY

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
911	546	516	18	534	12

Candidatura	Votos	Concejales
AGRUPACION DE ELECTORES TOTS PER FIGARO (TXF)	241	5
ACORD MUNICIPAL - ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (AM-ER - AM)	137	2
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR EL FIGUERÓ-ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-AMUNT)	119	2
JUNTS PER FIGARÓ-MONTMANY - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	19	

Provincia: BARCELONA

JEZ: GRANOLLERS

Municipio: FOGARS DE MONTCLÚS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
370	174	137	31	168	6

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS GENT DE DEBÒ A FOGARS DE MONTCLÚS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	137	7

Provincia: BARCELONA

JEZ: GRANOLLERS

Municipio: FRANQUESES DEL VALLÈS, LES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
14.561	7.297	7.129	91	7.220	77

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER LES FRANQUESES - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	2.379	8
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	2.093	7
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA + LES FRANQUESES IMAGINA - ACORD MUNICIPAL (ERC+LFI - AM)	816	3
SUMEM PER LES FRANQUESES - CONFLUÈNCIA (SPLF - C)	554	2
SAL-CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR-ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (SAL-CUP-AMUNT)	506	1
VOX (VOX)	324	
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	274	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	183	

Provincia: BARCELONA

JEZ: GRANOLLERS

Municipio: GARRIGA, LA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
12.734	7.557	7.138	183	7.321	236

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER LA GARRIGA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	2.962	8
100% LA GARRIGA (100% LA GARRIGA)	1.223	3
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	1.013	2
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR LA GARRIGA-TERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-AMUNT)	858	2
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	792	2
LA GARRIGA EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (LGECP - C)	290	

Provincia: BARCELONA

JEZ: GRANOLLERS

Municipio: GRANOLLERS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
44.618	22.746	22.211	308	22.519	227

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	9.241	13
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	2.726	4
JUNTS PER GRANOLLERS-COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	2.637	3
GRANOLLERS PRIMARIES (PRIG)	1.519	2
PARTIDO POPULAR - PARTIT POPULAR (PP - PARTIT POPULAR)	1.445	2
VOX (VOX)	1.281	1
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR GRANOLLERS-ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-AMUNT)	1.102	
GRANOLLERS EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (GECP - C)	855	
TRIA GRANOLLERS - ARA PACTE LOCAL (TRIA GRANOLLERS - ARA PL)	357	
VALENTS (VALENTS)	327	
PAIS CON GESTORES (PAIS CON GESTORES)	276	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	250	
TERCERA EDAD EN ACCIÓN (3E)	195	

Provincia: BARCELONA

JEZ: GRANOLLERS

Municipio: LLAGOSTA, LA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
9.547	5.055	4.955	63	5.018	37

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	3.344	13
LA LLAGOSTA EN COMÚ - CONFLUÈNCIA (LLEC - C)	600	2
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	350	1
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	326	1
VOX (VOX)	228	
JUNTS PER LA LLAGOSTA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	107	

Provincia: BARCELONA

JEZ: GRANOLLERS

Municipio: LLIÇÀ D'AMUNT

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
12.772	6.026	5.850	96	5.946	80

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	2.319	8
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	1.332	4
LLIÇÀ D'AMUNT EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (LLECP - C)	752	2
JUNTS PER LLIÇÀ D'AMUNT-COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	474	1
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	369	1
VOX (VOX)	335	1
VALENTS (VALENTS)	179	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	90	

Provincia: BARCELONA

JEZ: GRANOLLERS

Municipio: LLIÇÀ DE VALL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
5.372	3.077	2.996	48	3.044	33

Candidatura	Votos	Concejales
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	944	4
JUNTS PER LLIÇÀ DE VALL - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	881	4
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	589	3
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	265	1
FEM LLIÇÀ EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (FEM-ECP - C)	217	1
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR LLIÇA DE VALL-ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-AMUNT)	100	

Provincia: BARCELONA

JEZ: GRANOLLERS

Municipio: LLINARS DEL VALLÈS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
7.992	4.321	4.134	103	4.237	84

Candidatura	Votos	Concejales
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	1.495	7
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	717	3
SUMEM PER LLINARS - CONFLUÈNCIA (SXLL - C)	655	3
FER POBLE-AMUNT-ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (FPA-AMUNT)	547	2
MOVIMENT ALTERNATIU DE LLINARS (MALL)	390	1
JUNTS PER LLINARS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	330	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: GRANOLLERS

Municipio: MARTORELLES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.791	2.141	2.024	57	2.081	60

Candidatura	Votos	Concejales
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	865	5
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - MÉS ACCIÓ PER MARTORELLES - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-MAPM-CP) (PSC - MAPM - CP)	497	3
MARTORELLES EN COMÚ - CONFLUÈNCIA (MEC - C)	417	2
JUNTS PER MARTORELLES - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	245	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: GRANOLLERS

Municipio: MOLLET DEL VALLÈS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
37.695	18.928	18.435	299	18.734	194

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	8.043	12
ARA MOLLET ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-ESQUERRA UNIDA ALTERNATIVA-ACORD MUNICIPAL (ARA MOLLET ERC-EUIA - AM)	3.130	5
MOLLET EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (MECP - C)	2.308	3
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	1.276	2
VOX (VOX)	1.244	2
JUNTS PER CATALUNYA MOLLET - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	954	1
CANVIEM MOLLET (CMM)	506	
GENT X MOLLET -CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR-ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (GXM-CUP-AMUNT)	348	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	309	
VALENTS (VALENTS)	196	
TOTS JUNTS PER MOLLET - ARA PACTE LOCAL (TJXM - ARA PL)	121	

Provincia: BARCELONA

JEZ: GRANOLLERS

Municipio: MONTMELÓ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
6.872	4.147	4.019	77	4.096	51

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	1.855	7
CANVIEM MONTMELÓ - CONFLUÈNCIA (CANVIEM - C)	944	3
FEM MONTMELÓ OPCIÓ MUNICIPAL (FEM)	555	2
JUNTS PER MONTMELÓ - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	479	1
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	186	

Provincia: BARCELONA

JEZ: GRANOLLERS

Municipio: MONTORNÈS DEL VALLÈS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
11.939	6.525	6.334	104	6.438	87

Candidatura	Votos	Concejales
MONTORNÈS EN COMÚ - CONFLUÈNCIA (MEC - C)	2.005	7
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	1.421	4
FEM MONTORNES (FEMM)	957	3
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	848	2
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	540	1
MONTORNÈS PER LA REPÚBLICA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	306	
VALENTS (VALENTS)	197	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	60	

Provincia: BARCELONA

JEZ: GRANOLLERS

Municipio: MONTSENY

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
303	248	244	2	246	2

Candidatura	Votos	Concejales
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	183	6
ACCIÓ MUNICIPAL DEMOCRÀTICA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (AMD-CP)	61	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: GRANOLLERS

Municipio: PARETS DEL VALLÈS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
14.429	7.854	7.634	106	7.740	114

Candidatura	Votos	Concejales
ARA PARETS ESQUERRA REPUBLICANA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	2.423	7
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	2.389	7
SUMEM ESQUERRES A PARETS (SEAP)	877	2
PARETS PER LA REPÚBLICA - JUNTS X CATALUNYA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	637	1
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	352	
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	342	
PARETS EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (PECP - C)	302	
VOX (VOX)	265	
VALENTS (VALENTS)	47	

Provincia: BARCELONA

JEZ: GRANOLLERS

Municipio: ROCA DEL VALLÈS, LA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
8.498	4.650	4.429	115	4.544	106

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER LA ROCA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	1.443	6
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	855	4
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	633	3
ARA LA ROCA (ARALAROCA)	486	2
LA ROCA EN COMÚ - CONFLUÈNCIA (LREC - C)	365	1
VOX (VOX)	231	1
SUMEM LA ROCA (SLR)	196	
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	140	
VALENTS (VALENTS)	80	

Provincia: BARCELONA

JEZ: GRANOLLERS

Municipio: SANT ANTONI DE VILAMAJOR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
5.019	2.697	2.572	63	2.635	62

Candidatura	Votos	Concejales
CANVI - CANDIDATURA PER VILAMAJOR (CANVI)	725	4
JUNTS PER SANT ANTONI DE VILAMAJOR (JUNTS PER SAV) - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	621	3
PARTIT DE LES URBANITZACIONS DE SANT ANTONI (PUSA)	559	3
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	446	2
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	221	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: GRANOLLERS

Municipio: SANT FELIU DE CODINES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
4.846	2.775	2.727	20	2.747	28

Candidatura	Votos	Concejales
PRIMÀRIES CODINES (PRIMÀRIES CODINES)	1.182	6
JUNTS PER SANT FELIU DE CODINES (JUNTS PER SFC)	1.012	5
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	197	1
JUNTS PER CATALUNYA - SANT FELIU DE CODINES, JUNTS PER CODINES - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	192	1
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	144	

Provincia: BARCELONA

JEZ: GRANOLLERS

Municipio: SANT FOST DE CAMPSENTELLES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
7.294	3.692	3.589	49	3.638	54

Candidatura	Votos	Concejales
INDEPENDENTS UNITS PER SANT FOST (IUSF)	2.100	9
ARA SANT FOST - ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ARA SANT FOST-ERC-AM)	619	2
SANT FOST EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (SFECP - C)	375	1
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	231	1
JUNTS PER SANT FOST DE CAMPSENTELLES - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	165	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	99	

Provincia: BARCELONA

JEZ: GRANOLLERS

Municipio: SANT PERE DE VILAMAJOR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.760	1.825	1.682	72	1.754	71

Candidatura	Votos	Concejales
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	504	3
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	428	3
JUNTS PER SANT PERE DE VILAMAJOR - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	398	3
INDEPENDENTS PER SANT PERE (ISP)	352	2

Provincia: BARCELONA

JEZ: GRANOLLERS

Municipio: SANT QUIRZE SAFAJA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
529	343	333	7	340	3

Candidatura	Votos	Concejales
INDEPENDENTS PER SANT QUIRZE SAFAJA-CANDIDATURA DE PROGRES (ISQS-CP)	178	4
BATEGUEM PER SANT QUIRZE SAFAJA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	155	3

Provincia: BARCELONA

JEZ: GRANOLLERS

Municipio: SANTA EULÀLIA DE RONÇANA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
6.061	3.169	3.125	25	3.150	19

Candidatura	Votos	Concejales
POBLE UNIT SER (POBLE UNIT)	2.160	11
INDEPENDENTS - ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (IND-ERC - AM)	381	2
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	171	
VALENTS (VALENTS)	145	
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR DE SANTA EULÀLIA DE ROÇANA - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-AMUNT)	144	
VOX (VOX)	77	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	47	

Provincia: BARCELONA

JEZ: GRANOLLERS

Municipio: SANTA MARIA DE MARTORELLES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
704	473	463	8	471	2

Candidatura	Votos	Concejales
SANTA MARIA EN COMÚ - CONFLUÈNCIA (SMEC - C)	188	3
FEM SANTA MARIA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	145	2
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	130	2

Provincia: BARCELONA

JEZ: GRANOLLERS

Municipio: TAGAMANENT

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
255	184	183	1	184	0

Candidatura	Votos	Concejales
ASSEMBLEA DE TAGAMANENT - ERC - ACORD MUNICIPAL (AT-ERC-AM)	118	5
JUNTS PER TAGAMANENT - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	65	2

Provincia: BARCELONA

JEZ: GRANOLLERS

Municipio: VALLROMANES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.024	1.267	1.205	34	1.239	28

Candidatura	Votos	Concejales
MÉS PER VALLROMANES - ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (MXV-ERC - AM)	389	4
GENT DE VALLROMANES (GDV)	287	3
ARA VALLROMANES - ARA PACTE LOCAL (AV - ARA PL)	173	2
INDEPENDENTS DE VALLROMANES (IVALL)	166	1
JUNTS PER VALLROMANES - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	122	1
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	68	

Provincia: BARCELONA

JEZ: GRANOLLERS

Municipio: VILANOVA DEL VALLÈS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
4.226	2.550	2.447	61	2.508	42

Candidatura	Votos	Concejales
IMPULSEM VILANOVA (IVDV)	1.044	6
UNITAT PER VILANOVA (UPVV)	835	5
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	371	2
JUNTS PER VILANOVA DEL VALLÈS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	129	
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	68	

Provincia: BARCELONA

JEZ: IGUALADA

Municipio: ARGENÇOLA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
181	147	552	1	143	4

Candidatura	Votos	Concejales
FRANCESC FERRER ALEGRE (AM)	82	1
ELISABET PASTOR OLIVENCIA (AM)	73	1
INGRID PUJÓ CUADROS (AM)	70	1
JOAN SUBIRON FOLGUERA (AM)	69	1
BÀRBARA BALCELLS VILANOVA (AM)	64	1
EMILIA MONTSERRAT MARTIL GÓMEZ (CM)	52	
JOSEP JOAN BALCELLS BOLADERAS (CM)	47	
JOSEP ALBAREDA FRANQUESA (CM)	46	
MARC SOLER JORBA (CM)	45	
SALVADOR MARTÍN DE RUS (PSC-CP)	4	

Provincia: BARCELONA

JEZ: IGUALADA

Municipio: BELLPRAT

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
66	41	69	1	41	0

Candidatura	Votos	Concejales
MARTÍ GUAL VIDAL (UXP-AM)	33	1
JOSEP SOLER CASELLAS (CM)	18	1
CARLES POL GUAL (UXP-AM)	13	1
MÓNICA LORENTE GIL (PSC-CP)	5	

Provincia: BARCELONA

JEZ: IGUALADA

Municipio: BRUC, EL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.744	973	915	40	955	18

Candidatura	Votos	Concejales
IMPULSEM EL BRUC-ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-ACORD MUNICIPAL (IEB-ERC-AM)	355	4
JUNTS PEL BRUC - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	344	4
UNITAT PEL BRUC-CANDIDATURA DE PROGRÉS (UB-CP)	216	3

Provincia: BARCELONA

JEZ: IGUALADA

Municipio: CABRERA D'ANOIA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.296	816	801	10	811	5

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER CABRERA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	218	3
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	206	3
UNITS PER CABRERA-ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-ACORD MUNICIPAL (UC-ERC-AM)	178	2
CABRERA ACTÚA (CACTUA)	130	1
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	38	
VOX (VOX)	31	

Provincia: BARCELONA

JEZ: IGUALADA

Municipio: CALAF

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.313	1.403	1.306	48	1.354	49

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER CALAF- ACORD MUNICIPAL (JXC-AM)	676	6
SUMEM PER CALAF-CANDIDATURA DE PROGRÉS (SC-CP)	384	3
JUNTS PER CATALUNYA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	246	2

Provincia: BARCELONA

JEZ: IGUALADA

Municipio: CALONGE DE SEGARRA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
158	116	324	6	115	1

Candidatura	Votos	Concejales
XAVIER NADAL MASANA (CM)	87	1
MARCEL·LI CASTELLS VIÑALS (CM)	80	1
RAMON CAMPÀ PONS (SC-CP)	59	1
ROSANNA SAGUÉS CASULLERAS (FEM-AM)	49	1
ABEL DUOCASTELLA COLOM (FEM-AM)	49	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: IGUALADA

Municipio: CAPELLADES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
4.213	2.472	2.405	33	2.438	34

Candidatura	Votos	Concejales
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	710	4
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	484	3
VILA DE CAPELLADES- CUP - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (VDC-CUP-AMUNT)	467	3
JUNTS PER CAPELLADES - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	435	2
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	232	1
VOX (VOX)	77	

Provincia: BARCELONA

JEZ: IGUALADA

Municipio: CARME

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
628	320	271	33	304	16

Candidatura	Votos	Concejales
CARME ENDAVANT-ACORD MUNICIPAL (CE-AM)	271	7

Provincia: BARCELONA

JEZ: IGUALADA

Municipio: CASTELLFOLLIT DE RIUBREGÓS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
137	112	424	1	109	3

Candidatura	Votos	Concejales
RAMÓN IBÁÑEZ CLOSA (CM)	70	1
DAVID REQUENA TORRESCASANA (VC-AM)	57	1
JAUME VILARDOSA ROSICH (CM)	57	1
LOURDES OLIVERAS VIVES (VC-AM)	50	1
XAVIER GUILLÉN VILASECA (VC-AM)	49	1
REMEDIOS "REMEI" DORADO DELGADO (CM)	48	
MARÍA DOLORES "DOLORS" RIERA GRAELLS (CM)	47	
DAVID NICOT ROJAS (VC-AM)	43	
Mª JESÚS IGLESIAS HERNÁNDEZ (PSC-CP)	3	

Provincia: BARCELONA

JEZ: IGUALADA

Municipio: CASTELLOLÍ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
496	299	221	66	287	12

Candidatura	Votos	Concejales
TOTES UNIDES PER CASTELLOLÍ- ACORD MUNICIPAL (AM)	221	7

Provincia: BARCELONA

JEZ: IGUALADA

Municipio: COLLBATÓ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.726	2.100	2.029	41	2.070	30

Candidatura	Votos	Concejales
SOCIALISTES DE COLLBATÓ - CANDIDATURA DE PROGRÉS (SDEC - CP)	531	3
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-GRUP D'INDEPENDENTS COLLBATÓ-ACORD MUNICIPAL (AM)	507	3
AGRUPACIÓN DE ELECTORES "COLLBATOTS" (COLLBATOTS)	467	3
JUNTS PER COLLBATÓ - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	263	1
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	149	1
MÉS COLLBATÓ - SOM MOVIMENT D'ESQUERRES DE CATALUNYA (MC-SOMMESCAT)	112	

Provincia: BARCELONA

JEZ: IGUALADA

Municipio: COPONS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
267	175	151	18	169	6

Candidatura	Votos	Concejales
AGRUPACIÓ D'ELECTORS ARA COPONS (AC)	151	7

Provincia: BARCELONA

JEZ: IGUALADA

Municipio: HOSTALETS DE PIEROLA, ELS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.323	1.492	1.455	20	1.475	17

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PELS HOSTALETS-COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	451	4
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	397	4
CP-SUMEM PELS HOSTALETS-CANDIDATURA DE PROGRÉS (CP)	394	3
URBANITZACIONS HOSTALETS DE PIEROLA UNIDES (UHPU)	96	
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-AMUNT)	47	
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	41	
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	29	

Provincia: BARCELONA

JEZ: IGUALADA

Municipio: IGUALADA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
29.421	16.919	16.462	263	16.725	194

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER IGUALADA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	6.726	10
IGUALADA SOM-HI - PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - IGUALADA OBERTA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (SOM-HI - PSC - IO - CP)	3.678	5
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	2.400	3
POBLE ACTIU - CUP- ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (PA-CUP- AMUNT)	2.009	3
VOX (VOX)	646	
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	554	
IGUALADA EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (IECP - C)	308	
VALENTS (VALENTS)	141	

Provincia: BARCELONA

JEZ: IGUALADA

Municipio: JORBA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
669	473	448	17	465	8

Candidatura	Votos	Concejales
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (AM)	226	4
SOM CANVI.MÉS POBLEI-SOM MOVIMENT D'ESQUERRES DE CATALUNYA (SCMP-SOMMESCAT)	195	3
JUNTS PER JORBA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	27	

Provincia: BARCELONA

JEZ: IGUALADA

Municipio: LLACUNA, LA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
706	546	526	11	537	9

Candidatura	Votos	Concejales
COMPROMÍS AMB LA LLACUNA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	265	4
ACCIÓ PER LA LLACUNA-ACORD MUNICIPAL (AXLL-AM)	174	2
SUMEM PER LA LLACUNA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (CP)	87	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: IGUALADA

Municipio: MASQUEFA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
7.475	4.198	4.098	57	4.155	43

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER MASQUEFA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	1.331	5
SUMEM PER MASQUEFA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (CP)	1.183	4
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	1.050	3
VOX (VOX)	325	1
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	209	

Provincia: BARCELONA

JEZ: IGUALADA

Municipio: MONTMANEU

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
145	123	396	0	118	5

Candidatura	Votos	Concejales
ÀNGEL FARRÉ CARULLA (CM)	93	1
JOSEP TOSQUELLA QUERALT (CM)	77	1
ALBERTO URGELL FARRÀS (CM)	66	1
MARÍA DEL CARME MARSÀ PINÓS (CM)	63	1
JOAN VILAJOANA TARDÀ (CM)	62	1
JOSEP MARÍA ALBAREDA BACARDIT "CORBELLA" (VM-ERC-AM)	35	
MARÍA CARMEN VIRGILI SAMBOLA (CM)	0	
NATALIA CARULLA CASANOVAS (CM)	0	
JOAN CASTELLÀ CASTELLÀ (CM)	0	

Provincia: BARCELONA

JEZ: IGUALADA

Municipio: ÒDENA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.806	1.637	1.561	37	1.598	39

Candidatura	Votos	Concejales
FEM ÒDENA - ACORD MUNICIPAL (AM)	706	6
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA-ÒDENA PROGRES- CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-ÒDENA PROGRÉS-CP)	566	4
ÒDENA A FONDS AVANCEM (ÒAF)	195	1
JUNTS PER ÒDENA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	94	

Provincia: BARCELONA

JEZ: IGUALADA

Municipio: ORPÍ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
128	90	261	9	89	1

Candidatura	Votos	Concejales
JOSEP LLOPART SELLE (AM)	65	1
PERE ALOY NOGUERA (AM)	51	1
ALEXIS URGELL SOTERAS (AM)	50	1
IMMA PALET RUBIÓ (AM)	49	1
JORDI REIXACHS ROVIRA (AM)	44	1
JOSEFA ESCUIN AZCONA (PSC)	2	
AIDA PRATS ORTEGA (AM)	0	

Provincia: BARCELONA

JEZ: IGUALADA

Municipio: PIERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
12.828	6.058	5.829	119	5.948	110

Candidatura	Votos	Concejales
SUMEM PER PIERA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (CP)	1.377	5
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-ACORD MUNICIPAL (ERC / ESQUERRA)	1.375	4
JUNTS PER PIERA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	944	3
SOM PIERA - SOM MOVIMENT D'ESQUERRES DE CATALUNYA (SP-SOMMESCAT)	817	2
VOX (VOX)	623	2
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	424	1
CUP -PIERA - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-AMUNT)	269	

Provincia: BARCELONA

JEZ: IGUALADA

Municipio: POBLA DE CLARAMUNT, LA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.753	1.123	1.098	12	1.110	13

Candidatura	Votos	Concejales
PARTICIPA#VOLEMUNAPOBLAMILLOR (P!)	454	5
AVANCEM PER LA POBLA JUNTS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	368	4
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA -CANDIDATURA DE PROGRÉS (CP)	169	1
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - FEM POBLA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	107	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: IGUALADA

Municipio: PRATS DE REI, ELS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
457	317	295	12	307	10

Candidatura	Votos	Concejales
SOM ELS PRATS DE REI-ACORD MUNICIPAL (AM)	263	7
AGRUPACIÓ D'ELECTORS "RECUPEREM EL SENY, RECUPEREM LA DIGNITAT" (AGRUPACIÓ D'ELECTORS "RECUPEREM EL SENY, RECUPEREM LA DIGNITAT")	32	

Provincia: BARCELONA

JEZ: IGUALADA

Municipio: PUJALT

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
167	105	314	0	101	4

Candidatura	Votos	Concejales
JOAN COLETAS BRU (AM)	85	1
ROGER SALAT PRAT (AM)	77	1
PERE MASANA NADAL (AM)	63	1
SALVADOR BOSCH CASANOVAS (CM)	54	1
JOAN RIAL PLA (CM)	29	1
MONTSERRAT FEIXAS SOTERAS (CP)	6	

Provincia: BARCELONA

JEZ: IGUALADA

Municipio: RUBIÓ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
205	153	522	5	148	5

Candidatura	Votos	Concejales
SANDRA AYMERICH GARCÍA (GDR-AM)	74	1
LAURA FERRER DÍAZ (GDR-AM)	62	1
GUILLEM JULIÁN HERRANZ (CM)	59	1
FRANCESC JUÁREZ DE LA CRUZ (CM)	57	1
FRANCISCO DE ASÍS "FRANK" SILLERO CARMONA (GDR-AM)	54	1
JUAN PLANELL PONS (CM)	52	
VANESSA ESTRUCH GALLEGO (CM)	42	
CRISTINA MARÍN NAVARRA (GDR-AM)	38	
JOSÉ ANTONIO PARDO TORRES (GDR-AM)	36	
JOAN GABARRÓ BISBAL (CM)	31	
ANTONI SÁNCHEZ CABALLE (CP)	17	

Provincia: BARCELONA

JEZ: IGUALADA

Municipio: SANT MARTÍ DE TOUS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
958	735	719	6	725	10

Candidatura	Votos	Concejales
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	349	5
SUMEM PER TOUS - CANDIDATURA DE PROGRÉS (CP)	149	2
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR SANT MARTÍ DE TOUS - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-AMUNT)	124	1
JUNTS PER TOUS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	97	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: IGUALADA

Municipio: SANT MARTÍ SESGUEIOLES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
303	190	168	11	179	11

Candidatura	Votos	Concejales
SANT MARTÍ AVANÇA-ACORD MUNICIPAL (SMA-AM)	168	7

Provincia: BARCELONA

JEZ: IGUALADA

Municipio: SANT PERE SALLAVINERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
124	103	269	4	102	1

Candidatura	Votos	Concejales
ALFONS RIUS RIBALTA (SASPS - C)	62	1
MATÍAS BOSCH BACARDIT (CM)	59	1
TERÈNCIA TORRA MONTRAVETA (ISPS-AM)	55	1
JOSEP PICANYOL LÒPEZ (ISPS-AM)	52	1
MARÍA ORTEGA MOYANO (CM)	35	1
ALBA BERMEJO GÓMEZ (PSC-CP)	6	
ESTER SÁNCHEZ TRULLÀS (CM)	0	
FÉLIX RÍOS RUIZ (CM)	0	

Provincia: BARCELONA

JEZ: IGUALADA

Municipio: SANTA MARGARIDA DE MONTBUI

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
7.302	4.310	4.258	26	4.284	26

Candidatura	Votos	Concejales
ARA MONTBUI-LA VEU DELS VEÏNS DE MONTBUI (AM-LVDVDM)	2.577	11
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	1.059	4
VOX (VOX)	281	1
SOM MONTBUI - ESQUERRA REPUBLICANA - ACORD MUNICIPAL (SOM-ERC-AM)	229	1
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	112	

Provincia: BARCELONA

JEZ: IGUALADA

Municipio: SANTA MARIA DE MIRALLES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
111	73	201	4	73	0

Candidatura	Votos	Concejales
YOLANDA RUIZ BAENA (FEM-AM)	61	1
JUAN CARLOS SANTANO JIMÉNEZ (CM)	38	1
ANSELMO NISA GARCÍA (FEM-AM)	37	1
NÚRIA COLOMER PALMA (FEM-AM)	30	1
ROSA CORTÈS CASELLAS (CM)	30	1
ROGER MANZANO JUNYENT (CP)	5	

Provincia: BARCELONA

JEZ: IGUALADA

Municipio: TORRE DE CLARAMUNT, LA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.188	1.796	1.762	15	1.777	19

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER LA TORRE DE CLARAMUNT - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	786	5
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	432	3
REPUBLICANS D'ESQUERRA PER LA TORRE (RE)	205	1
VOX (VOX)	200	1
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALANYA-SOM L'ALTERNATIVA-ACORD MUNICIPAL (ERC-SA-AM)	139	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: IGUALADA

Municipio: VALLBONA D'ANOIA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.092	812	796	9	805	7

Candidatura	Votos	Concejales
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-AMUNT)	338	4
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	190	2
JUNTS - SOM VALLBONA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	189	2
ESTIMEM VALLBONA - ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC-AM)	79	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: IGUALADA

Municipio: VECIANA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
131	104	280	3	103	1

Candidatura	Votos	Concejales
JORDI SERVITJE TURULL (CM)	86	1
MIREIA DURAN FARRÉS (CM)	57	1
RAMÓN CARULLA ROSINÉS (CM)	52	1
JORDI GUMÀ SERAROLS (ERC - AM)	44	1
FREDERIC PALMÉS COMBALIA (CM)	38	1
JOSÉ RAÚL ALMIRÓN RODRÍGUEZ (PSC-CP)	3	

Provincia: BARCELONA

JEZ: IGUALADA

Municipio: VILANOVA DEL CAMÍ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
9.511	5.296	5.155	90	5.245	51

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC)	2.418	9
FEM VILANOVA-ACORD MUNICIPAL (AM)	1.014	3
V VILANOVA365 (V VILANOVA365)	956	3
VOX (VOX)	405	1
IMPULSEM VILANOVA-COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	362	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: L'HOSPITALET DE LLOBREGAT

Municipio: BEGUES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
5.522	3.222	3.074	79	3.153	69

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER BEGUES - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	1.083	5
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	508	2
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-ACORD MUNICIPAL (ERC / AM)	460	2
BEGUES EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (BCEP - C)	416	2
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-AMUNT)	280	1
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	222	1
VOX (VOX)	105	

Provincia: BARCELONA

JEZ: L'HOSPITALET DE LLOBREGAT

Municipio: CASTELLDEFELS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
44.661	25.344	24.822	323	25.145	199

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	10.592	12
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	3.820	4
SOM CASTELLDEFELS (SFELS)	2.714	3
MOVEM EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (MOVEM ECP - C)	2.670	3
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	2.066	2
JUNTS PER CASTELLDEFELS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	1.263	1
VOX (VOX)	917	
PARTICIPA CASTELLDEFELS (PARTICIPA CASTELLDEFELS)	392	
VALENTS (VALENTS)	153	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	124	
ARA CASTELLDEFELS - ARA PACTE LOCAL (ARA PL)	111	

Provincia: BARCELONA

JEZ: L'HOSPITALET DE LLOBREGAT

Municipio: CORNELLÀ DE LLOBREGAT

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
63.286	32.742	31.915	454	32.369	373

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	14.037	13
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA+EUJA-ACORD MUNICIPAL (ERC-EUIA-AM)	4.175	4
CORNELLÀ EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (CECP - C)	3.253	3
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	3.109	3
VOX (VOX)	2.714	2
PODEMOS (PODEMOS)	1.121	
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR-ALTERNATIVA D'ESQUERRES DE CORNELLÀ-ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-AMUNT)	1.055	
JUNTS PER CATALUNYA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	1.017	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	783	
VALENTS (VALENTS)	496	
ARA CORNELLÀ - ARA PACTE LOCAL (ARA PL)	155	

Provincia: BARCELONA

JEZ: L'HOSPITALET DE LLOBREGAT

Municipio: GAVÀ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
34.576	16.771	16.244	315	16.559	212

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	6.645	10
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	2.643	3
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	2.146	3
EN COMÚ PODEM GAVÀ - CONFLUÈNCIA (ECP - C)	1.364	2
VOX (VOX)	1.349	2
JUNTS PER GAVÀ - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	1.136	1
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	531	
VALENTS (VALENTS)	307	
ARA GAVÀ-ARA PACTE LOCAL (ARA PL)	123	

Provincia: BARCELONA

JEZ: L'HOSPITALET DE LLOBREGAT

Municipio: HOSPITALET DE LLOBREGAT, L'

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
176.324	83.692	81.391	1.290	82.681	1.011

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	31.777	13
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA+EUJA-ACORD MUNICIPAL (ERC-EUIA-AM)	10.560	4
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	9.945	4
VOX (VOX)	8.494	3
L'HOSPITALET EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (LHECP - C)	8.126	3
JUNTS PER L'HOSPITALET-COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	3.075	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	1.986	
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-AMUNT)	1.875	
VECINOS DE L'HOSPITALET (VL'H)	1.761	
VALENTS (VALENTS)	1.252	
ALTERNATIVA D'ESQUERRES DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT (AEL'H)	833	
DECIDEIX L'HOSPITALET (DECIDEIX L'H)	485	
UNIÓN EUROPEA DE PENSIONISTAS (UEP)	362	
RECORTES CERO (RECORTES CERO)	352	
IMPULSA L'HOSPITALET-ARA PACTE LOCAL (ARA PL)	252	
PROPONEMOS POR LAS MINORÍAS (PROPONEMOS XM)	140	
PARTIDO DEL TRABAJO-DEMOCRACIA EFECTIVA-REPUBLICA VALENCIANA (PTDEFVRV)	116	

Provincia: BARCELONA

JEZ: L'HOSPITALET DE LLOBREGAT

Municipio: PRAT DE LLOBREGAT, EL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
49.288	25.648	25.012	383	25.395	253

Candidatura	Votos	Concejales
EL PRAT EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (EPCP-C)	8.227	9
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	5.624	6
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	2.496	3
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	2.039	2
JOVENES Y PENSIONISTAS DECIDIMOS (JPD)	1.903	2
VOX (VOX)	1.874	2
JUNTS PEL PRAT- COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	1.597	1
CIUTADANS- PARTIDO CIUDADANIA (CS)	1.088	
VALENTS (VALENTS)	87	
ARA EL PRAT- ARA PACTE LOCAL (ARA PL)	77	

Provincia: BARCELONA

JEZ: L'HOSPITALET DE LLOBREGAT

Municipio: SANT BOI DE LLOBREGAT

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
62.103	31.411	30.494	516	31.010	401

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	15.019	16
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	3.653	3
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	2.485	2
VOX (VOX)	2.332	2
SANT BOI EN COMÚ PODEM-CONLUÈNCIA (SBECP-C)	1.945	2
JUNTS PER SANT BOI- JUNTS PER CATALUNYA- COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	1.303	
ESQUERRA UNIDA (EU)	1.256	
VALENTS (VALENTS)	773	
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-AMUNT)	727	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	521	
AVANCEM SANT BOI - ARA PACTE LOCAL (AVANCEMSB - ARA PL)	480	

Provincia: BARCELONA

JEZ: L'HOSPITALET DE LLOBREGAT

Municipio: SANT CLIMENT DE LLOBREGAT

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.221	2.056	1.959	59	2.018	38

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	849	5
GENT PER SANT CLIMENT - CANDIDATURA DE PROGRÉS (GXSC-CP)	745	5
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	277	1
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	50	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	38	

Provincia: BARCELONA

JEZ: L'HOSPITALET DE LLOBREGAT

Municipio: SANTA COLOMA DE CERVELLÓ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
6.432	3.775	3.638	85	3.723	52

Candidatura	Votos	Concejales
SANTA COLOMA DE CERVELLÓ SUMA- PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA- CANDIDATURA DE PROGRÉS. (SANTA COLOMA DE CERVELLÓ SUMA- PSC-CP)	1.227	5
COL.LABOREM-ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-ACORD MUNICIPAL (COL.LABOREM-ERC-AM)	1.185	5
PROGRÉS - CONFLUÈNCIA (P - C)	677	3
SANTA COLOMA DE CERVELLÓ PER LA REPUBLICA (JUNTS) - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	202	
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	176	
VOX (VOX)	171	

Provincia: BARCELONA

JEZ: L'HOSPITALET DE LLOBREGAT

Municipio: VILADECANS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
49.791	25.700	24.836	531	25.367	333

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	9.689	12
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	4.817	5
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	2.704	3
VOX (VOX)	2.513	3
VILADECANS EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (VECP-C)	2.153	2
JUNTS PER VILADECANS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	864	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	861	
A TU LADO VECINOS MUNICIPALISTAS (A TU LADO VECINOS MUNICIPALISTAS)	767	
ARA VILADECANS - ARA PACTE LOCAL (ARA PL)	285	
VALENTS (VALENTS)	183	

Provincia: BARCELONA

JEZ: MANRESA

Municipio: AGUILAR DE SEGARRA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
227	146	142	2	144	2

Candidatura	Votos	Concejales
UNITS PER AGUILAR (U X A)	142	7

Provincia: BARCELONA

JEZ: MANRESA

Municipio: ARTÉS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
4.360	2.422	2.228	101	2.329	93

Candidatura	Votos	Concejales
D'ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC-AM)	1.201	8
GENT D'ARTES (GDA)	405	2
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	273	1
JUNTS DESPERTEM ARTÉS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	195	1
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	154	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: MANRESA

Municipio: AVINYÓ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.711	1.042	986	24	1.010	32

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER AVINYÓ - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	517	6
D'ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC-AM)	469	5

Provincia: BARCELONA

JEZ: MANRESA

Municipio: BALSARENY

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.610	1.506	1.423	46	1.469	37

Candidatura	Votos	Concejales
ENDAVANT BALSARENY (ENDAVANT BALSARENY)	538	4
D'ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC-AM)	492	4
SOM I SENTIM BALSARENY - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	334	3
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	59	

Provincia: BARCELONA

JEZ: MANRESA

Municipio: CALDERS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
854	568	528	24	552	16

Candidatura	Votos	Concejales
TOT PER CALDERS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	326	6
ARA CALDERS-ACORD MUNICIPAL (AC-AM)	202	3

Provincia: BARCELONA

JEZ: MANRESA

Municipio: CALLÚS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.562	794	717	49	766	28

Candidatura	Votos	Concejales
D'ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC-AM)	449	7
JUNTS PER CALLÚS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	268	4

Provincia: BARCELONA

JEZ: MANRESA

Municipio: CASTELLBELL I EL VILAR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.119	1.718	1.653	40	1.693	25

Candidatura	Votos	Concejales
SUMEM PER CASTELLBELL I EL VILAR - ACORD MUNICIPAL (SXC - AM)	827	6
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	826	5

Provincia: BARCELONA

JEZ: MANRESA

Municipio: CASTELLFOLLIT DEL BOIX

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
382	250	217	26	243	7

Candidatura	Votos	Concejales
INDEPENDENTS DE CASTELLFOLLIT DEL BOIX (ICB)	184	6
JUNTS PER CASTELLFOLLIT DEL BOIX - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	33	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: MANRESA

Municipio: CASTELLGALÍ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.781	1.060	1.028	12	1.040	20

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	601	7
D'ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC-AM)	318	3
JUNTS PER CASTELLGALÍ - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	109	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: MANRESA

Municipio: CASTELLNOU DE BAGES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.068	748	731	6	737	11

Candidatura	Votos	Concejales
CASTELLNOU ES MOU (CESM)	376	5
D'ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC-AM)	269	3
JUNTS PER CASTELLNOU DE BAGES - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	69	1
PARTIT COMUNISTA DEL POBLE DE CATALUNYA (PCPC)	17	

Provincia: BARCELONA

JEZ: MANRESA

Municipio: ESTANY, L'

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
331	212	176	19	195	17

Candidatura	Votos	Concejales
ACORD PER L'ESTANY-ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-ACORD MUNICIPAL (AXE-ERC-AM)	176	7

Provincia: BARCELONA

JEZ: MANRESA

Municipio: FONOLLOSA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.267	578	491	61	552	26

Candidatura	Votos	Concejales
SUMEM PER CANET, FALS, CAMPS I FONOLLOSA-ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-ACORD MUNICIPAL (SUMEM-ERC-AM)	491	9

Provincia: BARCELONA

JEZ: MANRESA

Municipio: GAIÀ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
139	121	464	2	120	1

Candidatura	Votos	Concejales
NÚRIA CASANOVAS I ANTONELL (ERC-AM)	64	1
JORDI ESCLUSA I MARTÍ (ERC-AM)	61	1
JOAN COLL I PRAT (ERC-AM)	60	1
MARC BURILLO TORRENT (CM)	60	1
BERNAT VIDAL ESCUDÉ (CM)	59	
FRANCESC TRIAS I CAMPOY (QUICO) (ERC-AM)	59	1
MARTA ORCERO CAMPRUBÍ (CM)	54	
JÚLIA RIBÓ CASAHUGA (CM)	46	
DESIREE BARRAGAN URIONABARRENECHEA (PSC-CP)	1	

Según consta en Acta de la Junta Electoral de Zona, producido empate en número de votos, se procede a realizar un sorteo, siendo proclamado concejal don Francesc Trias i Campoy-

Provincia: BARCELONA

JEZ: MANRESA

Municipio: GRANERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
85	78	146	1	75	3

Candidatura	Votos	Concejales
JOAN VILAPLANA FLAMARIC (CM)	43	1
ROSA MARIA "MIA" BELLMUNT MOLINS (CM)	39	1
DOLORS ELIAS I BALAGUER (ERC-AM)	29	
ANNA MONCADA I ARANDA (ERC-AM)	29	1
FRANCESCA GENESCÀ GIRBAU (CM)	6	
CARLES SIG VILLARRAZO (SG-CP)	0	

Según consta en Acta de la Junta Electoral de Zona, producido empate en número de votos, se procede a realizar un sorteo, siendo proclamada concejala doña Anna Moncada i Aranda.

Provincia: BARCELONA

JEZ: MANRESA

Municipio: MANRESA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
52.272	25.348	24.497	470	24.967	381

Candidatura	Votos	Concejales
D'ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC-AM)	5.928	7
JUNTS PER MANRESA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	5.001	6
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	3.582	4
FEM MANRESA - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (FEM - AMUNT) (FEM MANRESA - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (FEM - AMUNT))	2.385	3
IMPULSEM MANRESA - ARA PACTE LOCAL (ARA PL)	2.183	2
FRONT NACIONAL DE CATALUNYA (FNC)	1.618	2
VOX (VOX)	1.537	1
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	1.192	
MANRESA EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (MECP-C)	918	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (CS) (CS)	153	

Provincia: BARCELONA

JEZ: MANRESA

Municipio: MARGANELL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
242	174	172	1	173	1

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER MARGANELL - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	103	5
VEÏNS DE MARGANELL (VDM)	37	1
ACORD PER MARGANELL- APM (APM)	32	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: MANRESA

Municipio: MOIÀ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
4.805	2.742	2.657	40	2.697	45

Candidatura	Votos	Concejales
ARAMOIÀ - ACORD MUNICIPAL (ARAMOIÀ - AM)	1.451	8
JUNTS PER MOIÀ, MONTVÍ I MONTJOIA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	688	3
CAPGIREM MOIÀ - CUP - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CM - CUP - AMUNT)	253	1
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	193	1
VOX (VOX)	72	

Provincia: BARCELONA

JEZ: MANRESA

Municipio: MONISTROL DE CALDERS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
643	424	381	16	397	27

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER MONISTROL DE CALDERS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	240	5
D'ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC-AM)	141	2

Provincia: BARCELONA

JEZ: MANRESA

Municipio: MONISTROL DE MONTSERRAT

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.269	1.358	1.296	24	1.320	38

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	422	4
D'ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC-AM)	386	4
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR MONISTROL DE MONTSERRAT - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-AMUNT)	193	1
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	130	1
JUNTS PER MONISTROL DE MONTSERRAT - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	102	1
EN COMÚ PODEM MONISTROL-CONFLUÈNCIA (ECPM-C)	63	

Provincia: BARCELONA

JEZ: MANRESA

Municipio: MURA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
187	167	571	6	164	3

Candidatura	Votos	Concejales
JOSEP CANALS I PALAU (ERC-AM)	79	1
GLÒRIA AMIGÓ ASO (MAMV - AMUNT)	77	1
SALVADOR CABANA GUIX (CM)	75	1
LAURA RODA LEAL (MAMV - AMUNT)	68	1
JORDI AZNAR I ELIAS (ERC-AM)	56	
MONTSERRAT PLAYÀ CAMPS (CM)	56	1
IGNACIO CUSIDÓ SIMÓN (CM)	48	
ÀNGEL MUNTADA BLANCAFORT (CM)	48	
PERE FABRÉS FORN (PSC-CP)	48	
ANNA BEL BERENGUER (CM)	14	
ROSA CARRERA MARCH (ARA PL)	2	

Según consta en Acta de la Junta Electoral de Zona, producido empate en número de votos, se procede a realizar un sorteo, siendo proclamada concejala doña Montserrat Playà Camps.

Provincia: BARCELONA

JEZ: MANRESA

Municipio: NAVARCLES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
4.856	2.430	2.289	66	2.355	75

Candidatura	Votos	Concejales
ARA NAVARCLES - ACORD MUNICIPAL (ARA- AM)	911	6
JUNTS PER CATALUNYA NAVARCLES - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	583	3
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	435	2
NAVARCLES EN COMÚ PODEM - CONFLUËNCIA (NECP-C) (NAVARCLES EN COMÚ PODEM - CONFLUËNCIA (NECP-C))	360	2

Provincia: BARCELONA

JEZ: MANRESA

Municipio: NAVÀS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
4.632	2.699	2.551	76	2.627	72

Candidatura	Votos	Concejales
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR NAVÀS - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP - AMUNT)	999	5
D'ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC-AM)	745	4
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	459	2
JUNTS PER NAVÀS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	348	2

Provincia: BARCELONA

JEZ: MANRESA

Municipio: PONT DE VILOMARA I ROCAFORT, EL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.140	1.780	1.699	63	1.762	18

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	994	7
D'ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC-AM)	605	4
JUNTS PEL PONT I ROCAFORT- COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	100	

Provincia: BARCELONA

JEZ: MANRESA

Municipio: RAJADELL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
465	335	326	3	329	6

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER RAJADELL - ARA PACTE LOCAL (JXR - ARA PL)	188	5
D'ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC-AM)	110	2
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	28	

Provincia: BARCELONA

JEZ: MANRESA

Municipio: SALLENT

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
5.396	3.305	3.202	52	3.254	51

Candidatura	Votos	Concejales
D'ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC-AM)	2.024	9
FEM MÉS POBLE SALLENT - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (FMPS- AMUNT) (FEM MÉS POBLE SALLENT - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (FMPS- AMUNT))	535	2
JUNTS PER SALLENT CABRIANES I CORNET - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	375	1
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	268	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: MANRESA

Municipio: SANT FELIU SASSERRA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
500	388	361	5	366	22

Candidatura	Votos	Concejales
ARA SANT FELIU - ARA PACTE LOCAL (ARA PL)	199	4
D'ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC-AM)	162	3

Provincia: BARCELONA

JEZ: MANRESA

Municipio: SANT FRUITÓS DE BAGES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
6.891	4.059	3.947	57	4.004	55

Candidatura	Votos	Concejales
GENT FENT POBLE (GFP)	2.358	9
D'ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC-AM)	784	2
SOM SANT FRUITÓS - ARA PACTE LOCAL (SOM SFB - ARA PL)	300	1
JUNTS PER SANT FRUITÓS DE BAGES - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	294	1
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	211	

Provincia: BARCELONA

JEZ: MANRESA

Municipio: SANT JOAN DE VILATORRADA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
8.171	4.576	4.458	72	4.530	46

Candidatura	Votos	Concejales
ALTERNATIVA PER SANT JOAN (AXSJ)	1.441	6
COMPROMÍS AMB SANT JOAN - CONFLUËNCIA (COMPROMÍS - C)	921	4
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	871	4
JUNTS PER SANT JOAN DE VILATORRADA I SANT MARTÍ DE TORRUELLA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	514	2
D'ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC-AM)	421	1
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	156	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS) (CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS))	134	

Provincia: BARCELONA

JEZ: MANRESA

Municipio: SANT MATEU DE BAGES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
515	398	387	11	398	0

Candidatura	Votos	Concejales
SUMEM PER COANER, SALO, CASTELLTALLAT, VALLS DE TORROELLA I SANT MATEU - ACORD MUNICIPAL (SUMEM - AM)	314	6
JUNTS PER SANT MATEU DE BAGES - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	73	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: MANRESA

Municipio: SANT SALVADOR DE GUARDIOLA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.668	1.436	1.375	33	1.408	28

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER GUARDIOLA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	760	7
SUMEM-ACORD MUNICIPAL (SUMEM-AM)	410	3
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	205	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: MANRESA

Municipio: SANT VICENÇ DE CASTELLET

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
7.229	4.079	3.992	45	4.037	42

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER SANT VICENÇ DE CASTELLET - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	1.795	7
D'ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC-AM)	848	3
SANT VICENÇ SOU VOSALTRES (SV SOU VOSALTRES)	649	2
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	289	1
VOX (VOX)	226	
SANT VICENÇ EN COMÚ PODEM-CONFLUÈNCIA (SVECP-C) (SANT VICENÇ EN COMÚ PODEM-CONFLUÈNCIA (SVECP-C))	122	
FUTUR SANT VICENÇ DE CASTELLET- ARA PACTE LOCAL (FSV - ARA PL)	37	
UNION DE CIUDADANOS INDEPENDIENTES (UCIN)	26	

Provincia: BARCELONA

JEZ: MANRESA

Municipio: SANTA MARIA D'OLÓ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
868	551	496	29	525	26

Candidatura	Votos	Concejales
OLÓ SOM TOTS- ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA- ACORD MUNICIPAL (OLÓ SOM TOTS- ERC- AM)	409	8
JUNTS PER SANTA MARIA D'OLÓ- COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	87	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: MANRESA

Municipio: SANTPEDOR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
5.901	3.446	3.291	89	3.380	66

Candidatura	Votos	Concejales
D'ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC-AM)	1.110	5
SANTPEDOR ÉS UN ALTRE MON (SEAM)	951	4
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR SANTPEDOR - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP - AMUNT)	655	2
SUMEM X SANTPEDOR JUNTS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	463	2
SANTPEDOR EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (SECP-C) (SANTPEDOR EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (SECP-C))	112	

Provincia: BARCELONA

JEZ: MANRESA

Municipio: SÚRIA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
4.598	2.754	2.693	39	2.732	22

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	1.321	7
D'ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC-AM)	602	3
FEM SÚRIA - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (FS - AMUNT)	365	1
JUNTS PER SÚRIA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	221	1
GRUP INDEPENDENT DE SURIA (GIIS)	184	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: MANRESA

Municipio: TALAMANCA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
186	153	552	1	150	3

Candidatura	Votos	Concejales
SALVADOR MAÑÉ I PAPASEY (FEMT- AM)	81	1
OLGA FONTVILA I BELTRI (FEMT- AM)	80	1
ROSA VERNEDA RABELL (ARA PL)	74	1
DÍDAC POZO GONZÁLEZ (PSC-CP)	71	1
PILAR MARSÀ I HERNÁNDEZ (FEMT- AM)	66	1
FRANCESC XAVIER LLEBARIA I MARTÍNEZ (FEMT- AM)	65	
RAQUEL CABALLERO AGUADO (ARA PL)	59	
RAMON MEMBRIVES GABALDÀ (CM)	56	

Provincia: BARCELONA

JEZ: MATARÓ

Municipio: ALELLA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
7.384	3.897	3.745	85	3.830	67

Candidatura	Votos	Concejales
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA + SUMEM PER ALELLA - ACORD MUNICIPAL (ERC+SXA - AM)	1.537	8
PER ALELLA JUNTS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	913	4
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	501	2
ALELLA PRIMER-PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA-CANDIDATURA DE PROGRÈS (AP-PSC-CP)	455	2
MOVIMENT PRIMARIES PER LA INDEPENDENCIA DE CATALUNYA (MPIC)	268	1
VALENTS (VALENTS)	44	
ARA ALELLA - ARA PACTE LOCAL (ARA PL)	27	

Provincia: BARCELONA

JEZ: MATARÓ

Municipio: ARGENTONA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
9.898	4.917	4.637	120	4.757	160

Candidatura	Votos	Concejales
TOTS PER ARGENTONA (TXA)	1.370	5
UNITAT-ARGENTONA PER LA REPÚBLICA (UNITAT - AXR)	741	3
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	720	3
AVANCEM JUNTS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	564	2
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	554	2
ARA PACTE LOCAL (ARA PL)	364	1
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	324	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: MATARÓ

Municipio: CABRERA DE MAR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.788	2.338	2.270	40	2.310	28

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER CABRERA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	1.431	8
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	358	2
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR CABRERA DE MAR - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP - AMUNT)	182	1
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	161	
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	138	

Provincia: BARCELONA

JEZ: MATARÓ

Municipio: CABRILS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
5.575	2.759	2.634	92	2.726	33

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER CABRILS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	831	4
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	783	4
MUNICIPALISTES PER CABRILS (MUC)	438	2
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	362	2
UNITS PER CABRILS (UNITS X CABRILS)	220	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: MATARÓ

Municipio: CALDES D'ESTRAC

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.274	1.221	1.158	21	1.179	42

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÈS (PSC - CP)	329	3
GENT D'ESTRAC (GDE)	312	3
JUNTS PER CALDES D'ESTRAC - CM (CM)	308	3
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	209	2

Provincia: BARCELONA

JEZ: MATARÓ

Municipio: DOSRIUS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
4.542	2.528	2.450	47	2.497	31

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	919	5
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	559	3
JUNTS PER CATALUNYA - CM (CM)	336	2
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	243	1
LA PLATAFORMA ALTERNATIVA CIUDADANA DE DOSRIUS (LA PAC)	224	1
SOM DEL POBLE (SDP)	169	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: MATARÓ

Municipio: MASNOU, EL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
18.171	10.052	9.693	175	9.868	184

Candidatura	Votos	Concejales
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD PEL MASNOU - ACORD MUNICIPAL (ERC-AM - AM)	2.528	6
FEM MASNOU (FMM)	1.707	4
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	1.658	4
JUNTS PEL MASNOU - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	1.454	4
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	772	2
EL MASNOU EN COMÚ PODEM - CLONFLUÈNCIA (MECP-C) (MECP-C)	546	1
PLENS DE MASNOU - ARA PACTE LOCAL (PLENS - ARA PL)	317	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	282	
EL MASNOU ARA (EMARA)	261	
VALENTS (VALENTS)	168	

Provincia: BARCELONA

JEZ: MATARÓ

Municipio: MATARÓ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
88.880	45.864	44.336	873	45.209	655

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	15.031	11
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	6.712	4
VOX (VOX)	5.665	4
JUNTS PER MATARO - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	4.178	3
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	3.890	2
EN COMÚ PODEM MATARÓ - CONFLUÈNCIA (ECPM-C)	3.334	2
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR MATARÓ-ALTERNATIVA MUNICIPALISTA CUP AMUNT (CUP-AMUNT)	2.441	1
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	1.115	
MATARÓ ENS MOU - ARA PACTE LOCAL (MEM - ARA PL)	1.064	
VALENTS (VALENTS)	660	
FRONT NACIONAL DE CATALUNYA (FNC)	246	

Provincia: BARCELONA

JEZ: MATARÓ

Municipio: MONTGAT

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
9.137	4.562	4.368	108	4.476	86

Candidatura	Votos	Concejales
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	962	4
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÈS (PSC - CP)	939	4
SOM DE MONTGAT (SDM)	908	3
JUNTS PER MONTGAT - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	739	3
MONTGAT EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (MECP-C)	560	2
VALENTS (VALENTS)	260	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: MATARÓ

Municipio: ÒRRIUS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
625	423	377	11	388	35

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER ÒRRIUS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	194	4
SOM ÒRRIUS-ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-ACORD MUNICIPAL (ERC / ESQUERRA)	159	3
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	24	

Provincia: BARCELONA

JEZ: MATARÓ

Municipio: PREMIÀ DE DALT

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
7.876	4.651	4.538	66	4.604	47

Candidatura	Votos	Concejales
SOM IMPULS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	2.115	9
VEÏNS PER PREMIÀ DE DALT - ARA PACTE LOCAL (VXPD - ARA PL)	854	4
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	608	2
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	390	1
CRIDA PREMIÀ DE DALT - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CPD - AMUNT)	375	1
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	196	

Provincia: BARCELONA

JEZ: MATARÓ

Municipio: PREMIÀ DE MAR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
20.928	10.592	10.252	177	10.429	163

Candidatura	Votos	Concejales
ESTIMEM PREMIÀ DE MAR - JUNTS- COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	2.977	7
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	1.848	4
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	1.492	3
CRIDA PREMIAENCA - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CP - AMUNT)	1.385	3
PREMIÀ EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (PECP - C)	954	2
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	797	1
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	532	1
VALENTS (VALENTS)	237	
ARA PREMIÀ DE MAR-ARA PACTE LOCAL (ARA PL)	30	

Provincia: BARCELONA

JEZ: MATARÓ

Municipio: SANT ANDREU DE LLAVANERES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
8.545	4.626	4.481	83	4.564	62

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC - CP)	1.129	5
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (AM)	901	4
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	785	3
JUNTS PER LLAVANERES - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	702	3
ACORD PER LLAVANERES (APLL)	427	1
MOVEM LLAVANERES - CONFLUÈNCIA (MLL-C) (MLL-C)	409	1
VALENTS (VALENTS)	128	

Provincia: BARCELONA

JEZ: MATARÓ

Municipio: SANT VICENÇ DE MONTALT

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
4.916	2.871	2.751	75	2.826	45

Candidatura	Votos	Concejales
SEMPRE SANTVI-CANDIDATURA DE PROGRÉS (SS-CP)	769	5
JUNTS PER SANT VICENÇ DE MONTALT - ARA PACTE LOCAL (JUNTSXSVM - ARA PL)	591	3
SOM-HI SANT VICENÇ/PRIMÀRIES (SOM-HI)	425	2
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	317	2
JUNTS PER CATALUNYA - CM (CM)	296	1
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	130	
VALENTS (VALENTS)	85	
GENT DE SANT VICENÇ (GSV)	72	
IMPULSORS REPÚBLICA CATALANA (IRC)	66	

Provincia: BARCELONA

JEZ: MATARÓ

Municipio: TEIÀ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
5.066	2.891	2.754	65	2.819	72

Candidatura	Votos	Concejales
GENT DE TEIÀ (GDT)	805	4
COMPROMÍS AMB TEIÀ-ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (CAT - ERC - AM)	690	4
JUNTS PER TEIÀ - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	677	3
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	283	1
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	276	1
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	23	

Provincia: BARCELONA

JEZ: MATARÓ

Municipio: TIANA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
7.103	3.966	3.838	73	3.911	55

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER TIANA (JUNTS)	2.026	8
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÈS (PSC - CP)	698	2
JUNTS PER CATALUNYA. COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	381	1
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	327	1
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	299	1
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR TIANA-ALTERNATIVA MUNICIPALISTA CUP AMUNT (CUP - AMUNT)	107	

Provincia: BARCELONA

JEZ: MATARÓ

Municipio: VILASSAR DE DALT

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
7.148	3.586	3.440	97	3.537	49

Candidatura	Votos	Concejales
ARA VILASSAR - ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (AM)	1.347	6
JUNTS PER VILASSAR - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	882	3
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR VILASSAR-ALTERNATIVA MUNICIPALISTA CUP AMUNT (CUP - AMUNT)	532	2
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÈS (PSC - CP)	365	1
PARTIDO POPULAR (PP)	314	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: MATARÓ

Municipio: VILASSAR DE MAR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
16.082	8.997	8.664	205	8.869	128

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS ESTIMEM VILASSAR - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	3.193	9
BABORD (BABORD)	1.957	5
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	1.302	3
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-VILASSARDEMAREFUTUR - ACORD MUNICIPAL (ERC - VDMFUTUR - AM)	1.040	3
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	629	1
PODEM VILASSAR DE MAR- CONFLUÈNCIA (PVDM-C)	234	
VOX (VOX)	225	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	84	

Provincia: BARCELONA

JEZ: SABADELL

Municipio: BADIA DEL VALLÈS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
10.251	4.953	4.835	68	4.903	50

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	2.508	11
TOTES FEM BADIA - CONFLUÈNCIA (TFB-C)	635	2
VOX (VOX)	510	2
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	406	1
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	333	1
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	216	
JUNTS PER BADIA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	200	
VALENTS (VALENTS)	27	

Provincia: BARCELONA

JEZ: SABADELL

Municipio: BARBERÀ DEL VALLÈS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
25.096	13.076	12.733	200	12.933	143

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	3.804	7
TOT PER BARBERÀ - ARA PACTE LOCAL (TXB - ARA PL)	1.478	3
PLATAFORMA CIUTADANA PER BARBERA (PCPB)	1.466	3
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	1.198	2
BARBERÀ EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (BCEP - C)	1.116	2
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	1.086	2
VOX (VOX)	903	1
ESQUERRA ALTERNATIVA PER BARBERÀ-CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR-ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (EAB-CUP-AMUNT)	658	1
JUNTS PER BARBERÀ - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	447	
VALENTS (VALENTS)	358	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	219	

Provincia: BARCELONA

JEZ: SABADELL

Municipio: CASTELLAR DEL VALLÈS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
19.668	11.092	10.766	180	10.946	146

Candidatura	Votos	Concejales
SOM DE CASTELLAR - PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA- CANDIDATURA DE PROGRÉS (SOM DE CASTELLAR-PSC-CP)	5.234	12
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	1.678	4
JUNTS PER CASTELLAR DEL VALLÈS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	1.289	3
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR CASTELLAR - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-AMUNT)	811	1
ARA TOCA CASTELLAR - ARA PACTE LOCAL (ARA PL)	694	1
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	499	
VOX (VOX)	367	
VALENTS (VALENTS)	194	

Provincia: BARCELONA

JEZ: SABADELL

Municipio: CERDANYOLA DEL VALLÈS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
43.683	24.606	23.993	347	24.340	266

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - UNITS - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	11.351	14
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	3.273	4
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	1.879	2
GUANYEM CERDANYOLA - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (GUANYEMC - AMUNT)	1.548	2
EN COMÚ PODEM CERDANYOLA - CONFLUÈNCIA (ECPC - C)	1.499	1
JUNTS PER CERDANYOLA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	1.482	1
VOX (VOX)	1.420	1
BELLATERRA ENDAVANT (BEI)	584	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	262	
GENT PER BELLATERRA (GXB)	247	
VALENTS (VALENTS)	208	
INICIATIVA MUNICIPAL DE PERSONES UNIDES LLIURE I SOLIDARIAMENT (IMPULS) (IMPULS)	194	
ARA CERDANYOLA - ARA PACTE LOCAL (ARA PL)	46	

Provincia: BARCELONA

JEZ: SABADELL

Municipio: MONTCADA I REIXAC

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
26.040	13.515	13.190	207	13.397	118

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	3.839	7
MONTCADA EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (ECPMIR-C)	2.982	5
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	2.380	4
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	1.078	2
VIVIM MONTCADA I REIXAC (VIVIMIR)	1.041	2
VOX (VOX)	922	1
JUNTS PER MONTCADA I REIXAC - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	631	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	240	
ARA MONTCADA - ARA PACTE LOCAL (ARA PL)	77	

Provincia: BARCELONA

JEZ: SABADELL

Municipio: PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
11.612	6.496	6.279	123	6.402	94

Candidatura	Votos	Concejales
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	3.705	12
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	1.166	3
JUNTS PER PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	503	1
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	388	1
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR PALAU-SOLITA I PLEGAMANS - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-AMUNT)	205	
DEMÒCRATES DE PALAU SOLITÀ I PLEGAMANS - ARA PACTE LOCAL (ARA PL)	157	
PALAU EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (PECP-C)	155	

Provincia: BARCELONA

JEZ: SABADELL

Municipio: POLINYÀ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
6.179	3.553	3.480	50	3.530	23

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	2.027	8
JUNTS PER POLINYÀ - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	472	2
POLINYÀ EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (PECP - C)	330	1
VOX (VOX)	263	1
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	260	1
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	128	

Provincia: BARCELONA

JEZ: SABADELL

Municipio: RIPOLLET

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
27.760	14.663	14.322	210	14.532	131

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	5.590	10
ARA DECIDIM RIPOLLET (ADR)	3.651	6
VOX (VOX)	1.379	2
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	1.256	2
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	955	1
PLATAFORMA RIPOLLET LIMPIO Y DIGNO (RLYD)	634	
JUNTS PER RIPOLLET - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	450	
VALENTS (VALENTS)	375	
RENAIXENÇA NACIONAL CATALANA (RNCAT)	32	

Provincia: BARCELONA

JEZ: SABADELL

Municipio: SABADELL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
156.546	78.796	76.520	1.184	77.704	1.092

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	35.799	14
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-EUIA-ACORD MUNICIPAL (ERC-EUIA - AM)	8.592	3
CRIDA PER SABADELL - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CPS - AMUNT)	8.018	3
JUNTS PER SABADELL - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	6.319	2
SABADELL EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (SECP -C)	5.636	2
VOX (VOX)	5.087	2
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	4.557	1
SENTIM SABADELL (SSBD)	939	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	884	
PARTIT DEMÒCRATA EUROPEU CATALÀ - ARA PACTE LOCAL (PDECAT - ARA PL)	400	
VALENTS (VALENTS)	289	

Provincia: BARCELONA

JEZ: SABADELL

Municipio: SANT QUIRZE DEL VALLÈS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
15.331	8.785	8.522	177	8.699	86

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER SANT QUIRZE-ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-ACORD MUNICIPAL (JUNTS-ERC-AM)	2.388	7
JUNTS PER CATALUNYA - SANT QUIRZE - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	1.844	5
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	1.192	3
SOM SANT QUIRZE DEL VALLÈS - ARA PACTE LOCAL (SOM SQV - ARA PL)	697	2
VOX (VOX)	678	2
SANT QUIRZE EN COMÚ - CONFLUÈNCIA (SQVEC - C)	582	1
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	560	1
INDEPENDENTS DE SANT QUIRZE DEL VALLES-INDEPENDENTS DE CATALUNYA (INDSQV-IDC)	363	
IMPULSA SANT QUIRZE DEL VALLÈS (IMPULSA SQV)	218	

Provincia: BARCELONA

JEZ: SABADELL

Municipio: SANTA PERPÈTUA DE MOGODA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
18.851	9.761	9.537	126	9.663	98

Candidatura	Votos	Concejales
SANTA PERPÈTUA EN COMÚ - CONFLUÈNCIA (SPEC - C)	3.521	10
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	1.663	4
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	1.631	4
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	643	1
VOX (VOX)	636	1
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	599	1
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-AMUNT)	458	
JUNTS PER SANTA PERPÈTUA DE MOGODA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	386	

Provincia: BARCELONA

JEZ: SABADELL

Municipio: SENTMENAT

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
7.127	4.071	3.935	75	4.010	61

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	909	3
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	727	2
VOX (VOX)	590	2
ASSEMBLEA CIUTADANA DE SENTMENAT - MUNICIPALISTES DE CATALUNYA (ACSENT - MCAT)	578	2
JUNTS PER SENTMENAT - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	562	2
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR SENTMENAT - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP - AMUNT)	488	2
CIUTADANS-PARTIT DE LA CIUDADANIA (CS)	81	

Provincia: BARCELONA

JEZ: SANT FELIU DE LLOBREGAT

Municipio: ABRERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
9.559	5.242	5.126	68	5.194	48

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	2.622	10
ALTERNATIVA EN COMÚ - CONFLUÈNCIA (AEC - C)	1.090	4
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	475	1
VOX (VOX)	385	1
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	322	1
JUNTS PER CATALUNYA - ABRERA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	232	

Provincia: BARCELONA

JEZ: SANT FELIU DE LLOBREGAT

Municipio: CASTELLVÍ DE ROSANES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.606	977	958	9	967	10

Candidatura	Votos	Concejales
ENDAVANT CASTELLVÍ - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	523	6
JUNTS PER CASTELLVÍ - CANDIDATURA DE PROGRÉS (JUNTS PER CASTELLVÍ - CP)	225	3
FEM POBLE - ESQUERRA REPUBLICANA - ACORD MUNICIPAL (FP - ERC - AM)	158	2
VOX (VOX)	52	

Provincia: BARCELONA

JEZ: SANT FELIU DE LLOBREGAT

Municipio: CERVELLÓ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
7.132	3.865	3.763	46	3.809	56

Candidatura	Votos	Concejales
M'ESTIMO CERVELLÓ - PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (M'ESTIMO CERVELLÓ - PSC - CP)	1.530	6
CERVELLÓ DE PRIMERA - ESQUERRA REPUBLICANA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	1.316	5
SEMPRE X CERVELLÓ (S X C)	373	1
VOX (VOX)	258	1
JUNTS PER CERVELLÓ - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	179	
CERVELLÓ EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (CECP - C)	107	

Provincia: BARCELONA

JEZ: SANT FELIU DE LLOBREGAT

Municipio: CORBERA DE LLOBREGAT

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
11.429	5.658	5.420	156	5.576	82

Candidatura	Votos	Concejales
FORÇA CORBERA - SOCIALISTES - CANDIDATURA DE PROGRÉS (FC - PSC - CP)	2.026	8
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	708	2
GRUP INDEPENDENT URBANITZACIONS (GIU)	661	2
JUNTS PER CORBERA DE LLOBREGAT - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	536	2
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-AMUNT)	514	2
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	288	1
VOX (VOX)	246	
FRONT VEÏNAL CORBERA - EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (FVC - ECP - C)	241	
VALENTS (VALENTS)	160	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (CS) (CS)	40	

Provincia: BARCELONA

JEZ: SANT FELIU DE LLOBREGAT

Municipio: ESPARREGUERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
17.001	8.481	8.148	152	8.300	181

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	2.695	8
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	988	3
ESPARREGUERA 2031/JUNTS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	904	2
ESPARREGUERA EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (EECP - C)	804	2
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-AMUNT)	774	2
JUNTS PER ESPARREGUERA - ARA PACTE LOCAL (JPE- ARA PL)	644	2
VOX (VOX)	516	1
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	475	1
TERCERA EDAD EN ACCIÓN (3E)	348	

Provincia: BARCELONA

JEZ: SANT FELIU DE LLOBREGAT

Municipio: ESPLUGUES DE LLOBREGAT

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
34.144	18.065	17.545	309	17.854	211

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	7.794	11
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	2.387	3
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	2.353	3
ESPLUGUES EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (ECP-C)	1.738	2
JUNTS PER ESPLUGUES - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	1.206	1
VOX (VOX)	1.102	1
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (CS) (CS)	435	
VALENTS (VALENTS)	355	
MUNICIPALISTES SUMANT PER A TU - SOM MOVIMENT D'ESQUERRES DE CATALUNYA (MXUEP-SOMMESCAT)	119	
ARA ESPLUGUES - ARA PACTE LOCAL (ARA PL)	56	

Provincia: BARCELONA

JEZ: SANT FELIU DE LLOBREGAT

Municipio: GELIDA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
5.753	3.404	3.325	47	3.372	32

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - GELIDA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-GELIDA-CP)	1.780	8
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	460	2
GELIDA PER LA REPÚBLICA - FEM POBLE - FEDERACIÓ D'INDEPENDENTS DE CATALUNYA (GXR - FP - FIC)	437	2
CUP GELIDA - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-AMUNT)	331	1
JUNTS PER GELIDA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	193	
GELIDA EN COMÚ PODEM -CONFLUÈNCIA (GECPC)	124	

Provincia: BARCELONA

JEZ: SANT FELIU DE LLOBREGAT

Municipio: MARTORELL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
19.199	10.935	10.719	128	10.847	88

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER MARTORELL - COMPROMÍS MUNICIPAL (JUNTS PER MARTORELL - CM)	7.023	16
MOVEM MARTORELL - CONFLUÈNCIA (MM - C)	1.307	2
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	1.011	2
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	635	1
VOX (VOX)	425	
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	217	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (CS) (CS)	101	

Provincia: BARCELONA

JEZ: SANT FELIU DE LLOBREGAT

Municipio: MOLINS DE REI

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
20.179	11.566	10.983	219	11.202	364

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	3.901	9
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	2.412	5
ARA MOLINS - ARA PACTE LOCAL (ARA MOLINS - ARA PL)	2.045	4
MOLINS EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (MECP - C)	1.048	2
ENLAIRA MOLINS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	705	1
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	439	
VOX (VOX)	433	

Provincia: BARCELONA

JEZ: SANT FELIU DE LLOBREGAT

Municipio: PALLEJÀ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
8.929	5.589	5.473	66	5.539	50

Candidatura	Votos	Concejales
ENTESA PER PALLEJÀ - CONFLUÈNCIA (EP - C)	2.209	8
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	1.221	4
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	548	2
SOMFONTPINEDA (SFP)	390	1
PARTIT PEL DESENVOLUPAMENT DE FONTPINEDA (PDF)	370	1
JUNTS PER PALLEJÀ - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	320	1
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	270	
VOX (VOX)	145	

Provincia: BARCELONA

JEZ: SANT FELIU DE LLOBREGAT

Municipio: PALMA DE CERVELLÓ, LA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.362	1.534	1.457	53	1.510	24

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER LA PALMA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	836	7
LA PALMA SEMPRE - ESQUERRA REPUBLICANA - ACORD MUNICIPAL (LA PALMA SEMPRE - ERC - AM)	296	2
SOM ALTERNATIVA PEL CANVI - CONFLUÈNCIA (SAC - C)	168	1
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	157	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: SANT FELIU DE LLOBREGAT

Municipio: PAPIOL, EL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.257	1.924	1.846	52	1.898	26

Candidatura	Votos	Concejales
FEM EL PAPIOL - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	856	5
SUMEM PER EL PAPIOL - CANDIDATURA DE PROGRÉS (SUMEM PER EL PAPIOL- CP)	654	4
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	188	1
ASSEMBLEA PAPIOLENCA MUNICIPALISTA - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (APM - AMUNT)	148	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: SANT FELIU DE LLOBREGAT

Municipio: SANT ANDREU DE LA BARCA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
19.625	11.033	10.815	136	10.951	82

Candidatura	Votos	Concejales
FEM SANT ANDREU - ACORD MUNICIPAL (FEM SANT ANDREU - AM)	4.405	10
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	3.044	6
VOX (VOX)	1.031	2
SOM SANT ANDREU DE LA BARCA (SSAB)	710	1
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	656	1
EN COMÚ PODEM SANT ANDREU DE LA BARCA - CONFLUÈNCIA (ECPSAB-C)	560	1
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (CS) (CS)	221	
JUNTS PER SANT ANDREU DE LA BARCA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	188	

Provincia: BARCELONA

JEZ: SANT FELIU DE LLOBREGAT

Municipio: SANT ESTEVE SESROVIRES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
6.160	3.478	3.345	72	3.417	61

Candidatura	Votos	Concejales
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA I MÉS - ACORD MUNICIPAL (ERC I MÉS - AM)	955	5
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	893	5
ARA I SEMPRES SANT ESTEVE (ARASES)	394	2
SOM ALTERNATIVA (SOM ALTERNATIVA)	356	1
SESROVIRES EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (SECP-C)	176	
VALENTS (VALENTS)	156	
JUNTS PER SANT ESTEVE - JUNTS PER CATALUNYA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	120	
UNITS PER SANES (UXSES)	112	
TOTS SOM SANES - ARA PACTE LOCAL (TSS - ARA PL)	106	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (CS) (CS)	77	

Provincia: BARCELONA

JEZ: SANT FELIU DE LLOBREGAT

Municipio: SANT FELIU DE LLOBREGAT

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
34.734	19.663	19.004	342	19.346	317

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	6.449	8
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	3.246	4
SANT FELIU EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (SFCEP - C)	2.813	3
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	1.706	2
TOTS SOM SANT FELIU - JUNTS PER CATALUNYA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	1.600	2
VEÏNS PER SANT FELIU DE LLOBREGAT (VXSF)	1.496	1
VOX (VOX)	1.350	1
VIVA! (SANT FELIU VIVA!)	229	
VALENTS (VALENTS)	93	
ARA SANT FELIU DE LLOBREGAT-ARA PACTE LOCAL (ARA PL)	22	

Provincia: BARCELONA

JEZ: SANT FELIU DE LLOBREGAT

Municipio: SANT JOAN DESPÍ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
26.018	15.137	14.787	208	14.995	142

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	7.392	13
SANT JOAN DESPÍ EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (SJDECP - C)	1.867	3
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	1.618	2
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	953	1
VOX (VOX)	917	1
JUNTS PER SANT JOAN DESPÍ - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	870	1
ALTERNATIVA MUNICIPALISTA ASAMBLEARIA POR SANT JOAN DESPÍ (FES-SANT JOAN)	501	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (CS) (CS)	412	
VALENTS (VALENTS)	207	
ARA SANT JOAN DESPÍ - ARA PACTE LOCAL (ARA PL)	50	

Provincia: BARCELONA

JEZ: SANT FELIU DE LLOBREGAT

Municipio: SANT JUST DESVERN

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
14.529	8.535	8.355	100	8.455	80

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	3.336	8
ENDAVANT - ARA PACTE LOCAL (ESJD - ARA PL)	842	2
JUNTS PER CATALUNYA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	840	2
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	734	1
SANT JUST EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (SJECP - C)	713	1
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	615	1
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-AMUNT)	606	1
VOX (VOX)	457	1
VIVA! (SOM-HI SANT JUST VIVA!)	212	

Provincia: BARCELONA

JEZ: SANT FELIU DE LLOBREGAT

Municipio: SANT LLORENÇ D'HORTONS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.979	1.289	1.216	36	1.252	37

Candidatura	Votos	Concejales
POBLE 2.0 - IMPULSEM PENEDÈS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	539	5
MÉS PER HORTONS - ACORD MUNICIPAL (MXH - AM)	465	5
AVANCEM AMB TU SANT LLORENÇ D'HORTONS - CANDIDATURA DE PROGRÉS (AVANCEM - CP)	137	1
SOM-HI HORTONS (SOM-HI HORTONS)	75	

Provincia: BARCELONA

JEZ: SANT FELIU DE LLOBREGAT

Municipio: SANT VICENÇ DELS HORTS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
21.385	11.183	10.878	168	11.046	137

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - SANT VICENÇ EN POSITIU - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC - SV+ - CP)	3.918	9
JUNTS X SANT VICENÇ = ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA + VICENTINS PEL CANVI + EUIA - ACORD MUNICIPAL (JUNTSXSXH - ERC-EUIA - AM)	3.492	8
SANT VICENÇ EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (SVHECP - C)	961	2
VOX (VOX)	955	2
JUNTS PER CATALUNYA - SANT VICENÇ DELS HORTS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	525	
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	455	
VEÏNS PER SANT VICENÇ DELS HORTS-CIUTADANS (VXSXH-CS)	290	
VALENTS (VALENTS)	282	

Provincia: BARCELONA

JEZ: SANT FELIU DE LLOBREGAT

Municipio: TORRELLES DE LLOBREGAT

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
4.747	2.352	2.256	58	2.314	38

Candidatura	Votos	Concejales
COMPROMÍS I ACORD PER TORRELLES (CAT)	800	5
JUNTS PER TORRELLES - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	714	4
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	376	2
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	366	2

Provincia: BARCELONA

JEZ: SANT FELIU DE LLOBREGAT

Municipio: VALLIRANA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
11.991	5.966	5.806	108	5.914	52

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	2.238	8
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	1.039	4
VALLIRANA ETS TU (VET)	732	2
JUNTS PER CATALUNYA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	517	1
VOX (VOX)	505	1
VALLIRANA EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (VECP - C)	363	1
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	295	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (CS) (CS)	117	

Provincia: BARCELONA

JEZ: TERRASSA

Municipio: CASTELLBISBAL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
9.628	5.523	5.381	68	5.449	74

Candidatura	Votos	Concejales
ALTERNATIVA PER CASTELLBISBAL - CONFLUÈNCIA (ALTPCB - C)	1.577	5
SOM-HI CASTELLBISBAL - CANDIDATURA DE PROGRÉS (CP)	1.350	5
SOM VEU-SOM VEÏNES I VEÏNS D'URBANITZACIONS DE CASTELLBISBAL (SOM VEU)	835	3
JUNTS PER CATALUNYA CASTELLBISBAL - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	539	2
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	414	1
VOX (VOX)	325	1
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-AMUNT)	180	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	161	

Provincia: BARCELONA

JEZ: TERRASSA

Municipio: GALLIFA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
146	106	329	14	103	3

Candidatura	Votos	Concejales
POL GRANELL MOLINE (ARA PL)	79	1
DAVID FERNÁNDEZ OTERO (ARA PL)	74	1
ARNAU BOSCH ALONSO (ARA PL)	73	1
MATEU COMALRENA SOBREGRAU ESTEVE (ARA PL)	71	1
JOAN GALCERAN DOMINGO (PSC-CP)	16	
PERE CANADELL SUÑÉ (CM)	16	1

Según consta en Acta de la Junta Electoral de Zona, producido empate en número de votos, se procede a realizar un sorteo, siendo proclamado concejal don Pere Canadell Suñé.

Provincia: BARCELONA

JEZ: TERRASSA

Municipio: MATADEPERA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
7.554	4.316	4.220	55	4.275	41

Candidatura	Votos	Concejales
SOM-HI MATADEPERA (SOM-HI MATADEPERA)	1.463	5
JUNTS PER MATADEPERA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	1.177	4
SUMA'T MATADEPERA - ARA PACTE LOCAL (S+MTDP - ARA PL)	792	3
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	288	1
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	220	
VOX (VOX)	165	
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - EN COMU MATADEPERA - CANDIDATURA DE PROGRES (PSC - CP - EN COMÚ MATADEPERA)	102	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	13	

Provincia: BARCELONA

JEZ: TERRASSA

Municipio: OLESA DE MONTSERRAT

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
17.915	9.351	8.962	219	9.181	170

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	2.424	6
BLOC OLESÀ - CUP ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (BO - AMUNT)	2.084	6
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	1.649	4
JUNTS PER OLESA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	826	2
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	668	1
OLESA OBERTA EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (OOECP - C)	659	1
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	652	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: TERRASSA

Municipio: RELLINARS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
730	430	420	6	426	4

Candidatura	Votos	Concejales
GRUP INDEPENDENT DE RELLINARS (GIR)	241	5
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	142	2
RELLINARS EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (RECP - C)	22	
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	15	

Provincia: BARCELONA

JEZ: TERRASSA

Municipio: RUBÍ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
56.622	27.159	26.553	325	26.878	281

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	8.424	9
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	4.566	5
VOX (VOX)	2.939	3
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	2.339	2
VECINOS POR RUBÍ - VEÏNS PER RUBÍ (VR)	2.146	2
ALTERNATIVA D'UNITAT POPULAR RUBÍ - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (AUP - AMUNT)	1.983	2
EN COMÚ PODEM RUBÍ - CONFLUÈNCIA (ECPR - C)	1.964	2
JUNTS PER CATALUNYA - RUBÍ - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	1.296	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	649	
VALENTS (VALENTS)	152	
SOM - HI RUBÍ - ARA PACTE LOCAL (ARA PL)	95	

Provincia: BARCELONA

JEZ: TERRASSA

Municipio: SANT CUGAT DEL VALLÈS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
66.681	38.979	37.954	646	38.600	379

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER SANT CUGAT - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	10.875	9
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	4.769	4
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	4.313	3
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	4.092	3
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR DE SANT CUGAT - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP - AMUNT)	3.374	2
VOX (VOX)	2.406	2
SANT CUGAT EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (SCECP - C)	2.274	2
INDEPENDENTS SANT CUGAT-INDEPENDENTS DE CATALUNYA (ISC-IDC)	1.377	
PARTIDO ANIMALISTA CON EL MEDIO AMBIENTE (PACMA)	1.078	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	1.062	
VALENTS (VALENTS)	914	
PARTIT DEMÒCRATA EUROPEU CATALÀ - UNITS PER SANT CUGAT - ARA PACTE LOCAL (PDECAT - UXSC - ARA PL)	792	
CONVERGENTS (CNV)	253	
FRONT NACIONAL DE CATALUNYA (FNC)	204	
INICIATIVA MUNICIPAL DE PERSONES UNIDES LLIURE Y SOLIDARIAMENT (IMPULS)	171	

Provincia: BARCELONA

JEZ: TERRASSA

Municipio: SANT LLORENÇ SAVALL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.052	1.131	1.063	31	1.094	37

Candidatura	Votos	Concejales
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	582	6
JUNTS PER SANT LLORENÇ SAVALL - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	427	5
ELECTORS SAVALL EN MARXA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (ESEM-CP)	54	

Provincia: BARCELONA

JEZ: TERRASSA

Municipio: TERRASSA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
158.703	80.701	78.748	1.131	79.879	822

Candidatura	Votos	Concejales
TOT PER TERRASSA (TXT)	26.732	11
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	16.712	7
VOX (VOX)	8.380	3
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	6.047	2
JUNTS PER TERRASSA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	5.723	2
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	5.242	2
TERRASSA EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (TECP - C)	3.643	
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-AMUNT)	2.696	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	1.273	
PARTIDO ANIMALISTA CON EL MEDIO AMBIENTE (PACMA)	1.234	
FAMILIA Y VIDA (PFYV)	450	
VALENTS (VALENTS)	280	
PARTIT COMUNISTA DELS TREBALLADORS DE CATALUNYA (PCTC)	212	
ARA TERRASSA - ARA PACTE LOCAL (ARA PL)	124	

Provincia: BARCELONA

JEZ: TERRASSA

Municipio: ULLASTRELL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.614	931	766	86	852	79

Candidatura	Votos	Concejales
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	663	10
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	103	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: TERRASSA

Municipio: VACARISSES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
5.619	2.868	2.795	50	2.845	23

Candidatura	Votos	Concejales
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	1.216	7
UIPV - JUNTS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	368	2
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	284	1
LA VOZ DE VACARISSES (LAVV)	253	1
VEINS PER VACARISSES (V PER V)	231	1
VOX (VOX)	181	1
MOVEM VACARISSES - EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (MV-ECP - C)	136	
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	77	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	49	

Provincia: BARCELONA

JEZ: TERRASSA

Municipio: VILADECALLS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
6.219	3.602	3.507	61	3.568	34

Candidatura	Votos	Concejales
TREBALLEM JUNTS PER VILADECALLS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	1.603	6
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	775	3
FEM VILADECALLS - CONFLUÈNCIA (FV - C)	606	2
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	275	1
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	248	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: BALENYÀ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.928	1.595	1.549	27	1.576	19

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER BALENYÀ (JPB)	536	4
UNITS PEL POBLE - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	467	3
SUMEM PER BALENYÀ-CANDIDATURA DE PROGRÉS (CP)	356	3
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	190	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: BRULL, EL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
213	110	101	5	106	4

Candidatura	Votos	Concejales
ARA BRULL (AB)	101	7

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: CALLEDENES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.987	1.144	1.023	56	1.079	65

Candidatura	Votos	Concejales
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	404	4
JUNTS PER CALLEDENES - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	369	4
COMPROMÍS PER CALLEDENES (CXC)	250	3

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: CASTELLCIR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
591	301	233	47	280	21

Candidatura	Votos	Concejales
ARA CASTELLCIR-ACORD MUNICIPAL (ARAC-AM)	233	7

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: CENTELLES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
5.967	3.581	3.488	56	3.544	37

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	2.064	9
L'IMPULS (L'IMPULS)	935	4
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	227	
JUNTS PER CATALUNYA CENTELLES - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	171	
CENTELLES X LA REPÚBLICA (CXR)	91	

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: COLLSUSPINA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
295	244	233	7	240	4

Candidatura	Votos	Concejales
FEM POBLE,FEMCOLLSUSPINA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	136	4
ARA COLLSUSPINA-ACORD MUNICIPAL (AC-AM)	97	3

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: ESQUIROL, L'

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.802	1.069	978	60	1.038	31

Candidatura	Votos	Concejales
UNITS PER DECIDIR-ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-ACORD MUNICIPAL (AUD-ERC-AM)	517	6
JUNTS PEL CABRERÈS- COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	336	4
SOM CANTONI (SC)	125	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: FOLGUEROLES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.762	1.041	909	62	971	70

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER FOLGUEROLES - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	616	8
INDEPENDENTS PER FOLGUEROLES - ACORD MUNICIPAL (IPF - AM)	293	3

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: GURB

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.128	1.416	1.371	21	1.392	24

Candidatura	Votos	Concejales
UNITS PER GURB-ACORD MUNICIPAL (UXG-AM)	704	6
JUNTS PER GURB - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	667	5

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: MALLA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
201	144	142	2	144	0

Candidatura	Votos	Concejales
UNITS PER MALLA (U PER M)	142	7

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: MANLLEU

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
12.854	6.304	6.057	146	6.203	101

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER MANLLEU - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	1.952	8
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	1.073	4
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	1.058	4
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR MANLLEU - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-AMUNT)	591	2
ARA GENT DE MANLLEU - ARA PACTE LOCAL (AGM - ARA PL)	464	2
ALIANÇA CATALANA (ALIANÇACAT)	357	1
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	298	
MANLLEU EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (MNECP - C)	264	

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: MASIES DE RODA, LES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
565	417	404	5	409	8

Candidatura	Votos	Concejales
MASIES DE RODA INDEPENDENT-ACORD MUNICIPAL (MRI-AM)	273	5
JUNTS PER LES MASIES DE RODA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	131	2

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: MASIES DE VOLTREGÀ, LES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.556	1.543	1.490	37	1.527	16

Candidatura	Votos	Concejales
SUMEM PER LES MASIES DE VOLTREGÀ - CANDIDATURA DE PROGRÉS(CP) (CP)	596	5
JUNTS PER LES MASIES DE VOLTREGÀ - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	536	4
FEM LES MASIES DE VOLTREGÀ - ARA PACTE LOCAL (ARA PL)	230	1
SOM VOLTREGÀ - ACORD MUNICIPAL (SOMVOLTREGA - AM)	128	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: MONTESQUIU

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
799	514	465	28	493	21

Candidatura	Votos	Concejales
SOM MONTESQUIU - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (SM- AMUNT)	267	6
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	131	2
CANDIDATURA DE PROGRÉS (CP)	67	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: MUNTANYOLA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
568	347	319	25	344	3

Candidatura	Votos	Concejales
INDEPENDENTS PER MUNTANYOLA-ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (IPM-ERC - AM)	319	7

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: OLOST

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
987	516	454	28	482	34

Candidatura	Votos	Concejales
INDEPENDENTS PER OLOST I SANTA CREU (IOISC)	454	9

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: ORÍS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
285	190	182	5	187	3

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER ORÍS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	182	7

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: ORISTÀ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
482	374	363	4	367	7

Candidatura	Votos	Concejales
SOM-HI PEL MUNICIPI D' ORISTÀ. COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	203	4
FEM ORISTÀ-FEM LA TORRE- ACORD MUNICIPAL (FEM-AM)	160	3

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: PERAFITA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
335	270	260	6	266	4

Candidatura	Votos	Concejales
ENDAVENT PERAFITA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	169	5
POBLE ACTIU PERAFITA - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (PAP - AMUNT)	91	2

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: RODA DE TER

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
4.671	2.404	2.285	83	2.368	36

Candidatura	Votos	Concejales
ESQUERRA REPUBLICANA-RODA REPUBLICANA-ACORD MUNICIPAL (ERC-RODAREP-AM)	600	3
ARA RODA - ARA PACTE LOCAL (AR - ARA PL)	475	3
INDEPENDENTS PER AL PROGRÉS DE RODA (IPR)	345	2
JUNTS RODA DE TER - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	314	2
SUMEM PER RODA DE TER - CANDIDATURA DE PROGRÉS (CP)	310	2
RODEM! (RD)	241	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: RUPIT I PRUIT

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
237	200	192	6	198	2

Candidatura	Votos	Concejales
RUPIT I PRUIT ACORD MUNICIPAL (RUPIT PRUIT-AM)	158	6
CANDIDATURA DE PROGRÉS (CP)	34	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: SANT AGUSTÍ DE LLUÇANÈS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
86	54	92	2	49	5

Candidatura	Votos	Concejales
LAIA SERRAT DANES (CM)	47	1
EVA BORI CAMPRUBI (CM)	30	1
ALBERT CAMPRUBI SANGLAS (CM)	15	1
MARIA DEL MAR NOFUENTES JIMÉNEZ (PSC-CP)	0	

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: SANT BARTOMEU DEL GRAU

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
651	315	230	55	285	30

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER SANT BARTOMEU DEL GRAU - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	230	7

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: SANT BOI DE LLUÇANÈS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
460	241	217	20	237	4

Candidatura	Votos	Concejales
TOTS PER SANT BOI - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	217	7

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: SANT HIPÒLIT DE VOLTREGÀ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.708	1.511	1.458	26	1.484	27

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER SANT HIPÒLIT - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	980	8
SUMEM PER SANT HIPÒLIT DE VOLTREGÀ - CANDIDATURA DE PROGRÉS (CP)	317	2
SOM VOLTREGÀ - ACORD MUNICIPAL (SOMVOLTREGÀ - AM)	161	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: SANT JULIÀ DE VILATORTA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.528	1.673	1.607	36	1.643	30

Candidatura	Votos	Concejales
ACORD PER VILATORTA I VILALLEONS - ACORD MUNICIPAL (AVV - AM)	701	5
COMPROMES@S AMB SANT JULIÀ I VILALLEONS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	635	5
LA VEU DEL POBLE (VP)	233	1
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	38	

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: SANT MARTÍ DE CENTELLES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
928	484	475	4	479	5

Candidatura	Votos	Concejales
INDEPENDENTS DE SANT MARTÍ (I)	298	6
GENT DE SANT MARTÍ DE CENTELLES - ACORD MUNICIPAL (GDSCM - AM)	177	3

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: SANT PERE DE TORELLÓ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.936	1.300	1.164	62	1.226	74

Candidatura	Votos	Concejales
ENTESA PER SANT PERE - ACORD MUNICIPAL (ENTESA - AM)	1.164	11

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: SANT QUIRZE DE BESORA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.641	1.142	1.100	14	1.114	28

Candidatura	Votos	Concejales
SOM POBLE - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (SP - AMUNT)	684	7
JUNTS PER SANT QUIRZE DE BESORA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	416	4

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: SANT SADURNÍ D'OSORMORT

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
77	61	112	0	61	0

Candidatura	Votos	Concejales
ENRIC RIERA SANTAELULARIA (CM)	39	1
CARME FABREGAS CASANOVAS (CM)	38	1
JOAN JOSEP RIERA MASGRAU (CP)	19	1
EULÀLIA RIERA MERCANT (CP)	11	
ENCARNACIÓ ROQUET BRAJONES (ERC / AM)	5	

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: SANT VICENÇ DE TORELLÓ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.623	1.075	1.024	24	1.048	27

Candidatura	Votos	Concejales
SUMEM-ACORD MUNICIPAL (SUMEM-AM)	568	6
ACORD PER SANT VICENÇ, VILA-SECA I BORGONYÀ - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	456	5

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: SANTA CECÍLIA DE VOLTREGÀ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
149	95	300	1	93	2

Candidatura	Votos	Concejales
JOAN SENMARTI ESCARRA (CM)	80	1
ALBERT MAS SAUS (CM)	73	1
DAVID BASSAS CARDONA (CM)	54	1
EVA RUBIA SOLDEVILA (ISC-AM)	50	1
MONTSERRAT SAGALÉS OTERO (SCI)	42	1
JOSEP ANTONI LARA OLIVERA (PSC-CP)	1	

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: SANTA EUGÈNIA DE BERGA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.728	1.062	986	36	1.022	40

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER SANTA EUGÈNIA DE BERGA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	477	5
SOM SANTA EUGÈNIA DE BERGA-ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-ACORD MUNICIPAL (SOM SEB - ERC - AM)	268	3
INDEPENDENTS PER SANTA EUGENIA DE BERGA (INDEPENDENTS PER SANTA EUGENIA DE BERGA)	241	3

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: SANTA EULÀLIA DE RIUPRIMER

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.068	733	667	44	711	22

Candidatura	Votos	Concejales
INDEPENDENTS PER RIUPRIMER - ACORD MUNICIPAL (IPR - AM)	440	6
SER RIUPRIMER (SER)	227	3

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: SANTA MARIA DE BESORA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
135	108	410	2	108	0

Candidatura	Votos	Concejales
EVA CASTELLS FONT (IPB)	55	1
RAMON SOLER TORNER (IPB)	53	1
ELISABET JORDA SABATES (SB - AM)	51	1
JOSEP MARIA CIVIS BALLASCH (SB - AM)	51	1
PAULA MORENO VENTURA (IPB)	51	1
MARTA COLL VILARRASA (SB - AM)	43	
ADRIANA BLANCAFORT JORQUERA (IPB)	40	
MARCO ANTONIO CASTILLO PEÑAS (IPB)	36	
IRENE MARCOS BOTEY (SB - AM)	30	
LUIS FUENTES ALBA (PSC-CP)	0	

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: SEVA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.926	1.738	1.651	42	1.693	45

Candidatura	Votos	Concejales
SUMEM-ACORD MUNICIPAL (SUMEM-AM)	1.034	7
JUNTS PER CATALUNYA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	617	4

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: SOBREMUNT

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
67	40	71	0	38	2

Candidatura	Votos	Concejales
ESTER ORDEIG CASAS (IPS)	33	1
IRENE ALONGINA PRAT (IPS)	24	1
LAURA ALABERN CODINA (IPS)	13	1
MARIA DEL PILAR RASCÓN FERNÁNDEZ (PSC-CP)	1	

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: SORA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
165	148	562	2	147	1

Candidatura	Votos	Concejales
JOSEP MARIA ISERN CASARAMONA (CM)	88	1
PERE ROVIRA VERGES (CM)	86	1
JANNA LOCHER CASAS (CM)	70	1
IRINA ORRIOLS SERRA (CM)	63	1
MARINA SABATÉ PRAT (IPS - AM)	58	1
ENRICA ORDEIG CARRERA (CM)	55	
EUGENI AULÍ SERRADELL (IPS - AM)	50	
JORDI COLL VALLVÉ (PVS)	47	
SARA JURADO CODINACH (PVS)	45	
DAVID GARCÍA REQUENA (PSC-CP)	0	

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: TARADELL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
5.094	2.992	2.864	79	2.943	49

Candidatura	Votos	Concejales
FEM TARADELL - ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (FT - ERC - AM)	1.865	9
JUNTS PER TARADELL - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	912	4
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	87	

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: TAVÈRNOLES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
268	210	198	6	204	6

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER TAVÈRNOLES - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	130	5
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	68	2

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: TAVERTET

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
113	107	410	0	107	0

Candidatura	Votos	Concejales
ALBERT PRADO OLMOS (CM)	67	1
MARIA CONCEPCIÓ MARTIN SEVILA (CM)	64	1
ARNAU ROQUER ROVIRA (CM)	63	1
TAMSIN ABEY PARRIS (CM)	53	1
TONI MOLINA COMPTE (IXT - AMUNT)	32	1
PERE PAJAROLS FONT (ERC - AM)	31	
JOSEP CAPDEVILA CABANAS (IXT - AMUNT)	28	
BERNAT BUSCA SAFONT TRIA (IXT - AMUNT)	22	
JOAN REIXACH CURTO (ERC - AM)	18	
SANTI JAVEGA BURGOS (IXT - AMUNT)	18	
MONTSERRAT VINYALS COMERMA (ERC - AM)	14	
MARIA DEL CARMEN DEL SALIENTE RUBIA JIMÉNEZ (PSC-CP)	0	

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: TONA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
6.303	3.560	3.439	68	3.507	53

Candidatura	Votos	Concejales
TONA AVANÇA - ARA PACTE LOCAL (ARA PL)	1.425	6
AIXEQUEM TONA (AT)	872	4
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	450	2
JUNTS PER TONA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	399	1
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	158	
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	135	

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: TORELLÓ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
10.421	4.875	4.492	207	4.699	176

Candidatura	Votos	Concejales
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - JUNTS PER TORELLÓ- ACORD MUNICIPAL (ERC -JPT - AM)	1.945	8
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR TORELLÓ - SOM POBLE - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP - SP - AMUNT)	919	3
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	899	3
JUNTS PER CATALUNYA - TORELLÓ - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	729	3

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: VIC

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
27.588	13.836	13.161	372	13.533	303

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER VIC - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	4.029	8
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	1.973	3
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR VIC - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP - AMUNT)	1.727	3
ARA VIC - ARA PACTE LOCAL (ARA VIC - ARA PL)	1.504	2
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	1.282	2
SOM IDENTITARIS (SOM IDENTITARIS (SOMI))	1.194	2
VIC EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (VECP - C)	740	1
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	523	
VOX (VOX)	189	

Provincia: BARCELONA

JEZ: VIC

Municipio: VILANOVA DE SAU

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
268	219	211	3	214	5

Candidatura	Votos	Concejales
SOM-HI VILANOVA I SAU-CANDIDATURA DE PROGRÉS (CP)	101	4
INDEPENDENTS PER VILANOVA DE SAU (IPVS)	99	3
INDEPENDENTS PER VILANOVA DE SAU - ACORD MUNICIPAL (IPVS- -AM)	11	

Provincia: BARCELONA

JEZ: VILAFRANCA DEL PENEDÉS

Municipio: AVINYONET DEL PENEDÉS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.364	959	920	19	939	20

Candidatura	Votos	Concejales
SEGUIM! JUNTS PER AVINYONET - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	640	6
TOTS SOM AVINYONET - CANDIDATURA DE PROGRÉS (TOTS SOM AVINYONET-CP)	280	3

Provincia: BARCELONA

JEZ: VILAFRANCA DEL PENEDÉS

Municipio: CABANYES, LES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
764	538	508	10	518	20

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER LES CABANYES - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	342	5
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-ACORD MUNICIPAL (ERC / ESQUERRA)	133	2
LES CABANYES - CANDIDATURA DE PROGRÉS (LES CABANYES-CP)	33	

Provincia: BARCELONA

JEZ: VILAFRANCA DEL PENEDÉS

Municipio: CASTELLVÍ DE LA MARCA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.264	850	815	24	839	11

Candidatura	Votos	Concejales
IMPULSEM CASTELLVÍ DE LA MARCA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	488	6
SUMEM+ CASTELLVÍ DE LA MARCA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (SUMEM-CP) (SUMEM+ CASTELLVÍ DE LA MARCA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (SUMEM-CP))	253	3
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-ACORD MUNICIPAL (ERC / ESQUERRA)	74	

Provincia: BARCELONA

JEZ: VILAFRANCA DEL PENEDÉS

Municipio: FONT-RUBÍ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.030	705	694	5	699	6

Candidatura	Votos	Concejales
IMPULSEM FONT-RUBÍ - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	349	5
ARA FONT-RUBÍ- ACORD MUNICIPAL (AM)	193	2
ENDAVANT FONT-RUBÍ-INDEPENDENTS DE CATALUNYA (EFR-IDC)	152	2

Provincia: BARCELONA

JEZ: VILAFRANCA DEL PENEDÉS

Municipio: GRANADA, LA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.664	1.183	1.145	18	1.163	20

Candidatura	Votos	Concejales
ENTESA LA GRANADA -ACORD MUNICIPAL (ERC / ESQUERRA)	651	7
JUNTS PER LA GRANADA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	372	3
SOM LA GRANADA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (SOM-CP)	122	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: VILAFRANCA DEL PENEDÉS

Municipio: MEDIONA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.933	1.184	1.150	22	1.172	12

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA-INDEPENDENTS DE MEDIONA-CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	521	6
SOM MEDIONA-ACORD MUNICIPAL (ERC / ESQUERRA)	246	2
VIVIM MEDIONA-FEDERACIO D'INDEPENDENTS DE CATALUNYA (FIC)	173	1
IMPULSEM MEDIONA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	113	1
UNION DE CIUDADANOS INDEPENDIENTES DE MEDIONA (UCIN)	97	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: VILAFRANCA DEL PENEDÉS

Municipio: OLÈRDOLA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.913	1.802	1.746	33	1.779	23

Candidatura	Votos	Concejales
ALTERNATIVA PER OLERDOLA (APO)	772	5
IMPULSEM OLÈRDOLA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	364	2
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-ACORD MUNICIPAL (ERC / ESQUERRA)	311	2
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA -CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP) (PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA -CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP))	299	2

Provincia: BARCELONA

JEZ: VILAFRANCA DEL PENEDÉS

Municipio: PACS DEL PENEDÈS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
696	516	506	9	515	1

Candidatura	Votos	Concejales
PACS BATEGA - ACORD MUNICIPAL (AM)	310	4
JUNTS IMPULSEM PACS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	196	3

Provincia: BARCELONA

JEZ: VILAFRANCA DEL PENEDÉS

Municipio: PLA DEL PENEDÈS, EL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
955	650	617	23	640	10

Candidatura	Votos	Concejales
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-ACORD MUNICIPAL (ERC / ESQUERRA)	318	5
JUNTS PEL PLA DEL PENEDÈS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	229	3
CUP EL PLA DEL PENEDÈS - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-AMUNT)	70	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: VILAFRANCA DEL PENEDÉS

Municipio: PONTONS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
388	270	235	7	242	28

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	172	5
JUNTS PER PONTONS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	63	2

Provincia: BARCELONA

JEZ: VILAFRANCA DEL PENEDÉS

Municipio: PUIGDÀLBER

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
425	336	319	10	329	7

Candidatura	Votos	Concejales
IMPULSEM PUIGDÀLBER - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	180	4
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-ACORD MUNICIPAL (ERC / ESQUERRA)	139	3

Provincia: BARCELONA

JEZ: VILAFRANCA DEL PENEDÉS

Municipio: SANT CUGAT SESGARRIGUES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
751	606	589	13	602	4

Candidatura	Votos	Concejales
SANT CUGAT PROGRÉS MUNICIPAL - CANDIDATURA DE PROGRÉS (SC-PM-CP)	260	4
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-ACORD MUNICIPAL (ERC / ESQUERRA)	248	4
CUP -ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-AMUNT)	81	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: VILAFRANCA DEL PENEDÉS

Municipio: SANT MARTÍ SARROCA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.504	1.534	1.492	32	1.524	10

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER SANT MARTÍ SARROCA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	438	3
FOMENT MARTINENC (FOMENENC)	419	3
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-ACORD MUNICIPAL (ERC / ESQUERRA)	390	3
MOVEM SANT MARTÍ-COL·LECTIU SOCIALISTA-CANDIDATURA DE PROGRÉS (MOVEM-CP) (MOVEM SANT MARTÍ-COL·LECTIU SOCIALISTA-CANDIDATURA DE PROGRÉS (MOVEM-CP))	245	2

Provincia: BARCELONA

JEZ: VILAFRANCA DEL PENEDÉS

Municipio: SANT PERE DE RIUDEBITLLES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.864	1.119	1.062	42	1.104	15

Candidatura	Votos	Concejales
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-ACORD MUNICIPAL (ERC / ESQUERRA)	441	5
JUNTSXSANTPERE - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	438	4
MÉS POBLE - CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR SANT PERE DE RIUDEBITLLES-ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (MP-CUP-AMUNT)	183	2

Provincia: BARCELONA

JEZ: VILAFRANCA DEL PENEDÉS

Municipio: SANT QUINTÍ DE MEDIONA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.670	1.143	1.112	7	1.119	24

Candidatura	Votos	Concejales
IMPULSEM SANT QUINTÍ - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	480	5
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-ACORD MUNICIPAL (ERC / ESQUERRA)	428	5
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	96	1
CUP SQM-AMUNT (CUP -ALTRNATIVA MUNICIPALISTA)	85	
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA -CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP) (PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA -CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP))	23	

Provincia: BARCELONA

JEZ: VILAFRANCA DEL PENEDÉS

Municipio: SANT SADURNÍ D'ANOIA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
9.631	5.466	5.245	118	5.363	103

Candidatura	Votos	Concejales
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-ACORD MUNICIPAL (ERC / ESQUERRA)	1.668	6
JUNTS PER SANT SADURNI D'ANOIA-COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	1.144	4
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA -CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP) (PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA -CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP))	1.082	4
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-AMUNT)	538	1
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	529	1
SANT SADURNÍ EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (SSECP - C)	284	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: VILAFRANCA DEL PENEDÉS

Municipio: SANTA FE DEL PENEDÈS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
280	258	253	1	254	4

Candidatura	Votos	Concejales
IMPULSEM SANTA FE DEL PENEDÈS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	144	4
FEM SANTA FE- FEDERACIO D'INDEPENDENTS DE CATALUNYA (FIC)	109	3

Provincia: BARCELONA

JEZ: VILAFRANCA DEL PENEDÉS

Municipio: SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
5.265	3.147	3.086	28	3.114	33

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA -CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP) (PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA -CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP))	1.428	7
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-ACORD MUNICIPAL (ERC / ESQUERRA)	494	2
PLATAFORMA PER SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS - ARA PACTE LOCAL (ARA PL)	491	2
JUNTS PER SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	263	1
POBLE ACTIU- ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (PA-AMUNT)	180	1
VOX-MUNICIPAL (VOX)	160	
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	70	

Provincia: BARCELONA

JEZ: VILAFRANCA DEL PENEDÉS

Municipio: SUBIRATS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.568	1.622	1.556	33	1.589	33

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER SUBIRATS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	591	5
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-ACORD MUNICIPAL (ERC / ESQUERRA)	497	4
ALTERNATIVA PER SUBIRATS- CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR-ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (APS-CUP-AMUNT)	292	2
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA -CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP) (PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA -CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP))	111	
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	65	

Provincia: BARCELONA

JEZ: VILAFRANCA DEL PENEDÉS

Municipio: TORRELAVIT

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.117	810	783	15	798	12

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER TORRELAVIT - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	362	4
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-ACORD MUNICIPAL (ERC / ESQUERRA)	256	3
VEINS INDEPENDENTS DE TORRELAVIT-FEDERACIO D'INDEPENDENTS DE CATALUNYA (FIC)	165	2

Provincia: BARCELONA

JEZ: VILAFRANCA DEL PENEDÉS

Municipio: TORRELLES DE FOIX

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.845	1.015	984	13	997	18

Candidatura	Votos	Concejales
IMPULSEM TORRELLES DE FOIX - COMPROMÍS MUNICIPAL (IMPULSEM TORRELLES DE FOIX - COMPROMÍS MUNICIPAL)	725	8
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-ACORD MUNICIPAL (ERC / ESQUERRA)	174	2
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA -CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP) (PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA -CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP))	85	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: VILAFRANCA DEL PENEDÉS

Municipio: VILAFRANCA DEL PENEDÈS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
28.287	15.525	14.990	278	15.268	257

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA -CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP) (PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA -CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP))	4.595	8
JUNTS VILAFRANCA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	3.198	5
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-ACORD MUNICIPAL (ERC / ESQUERRA)	3.197	5
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR DE VILAFRANCA DEL PENEDÈS - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP- AMUNT)	1.695	2
VILAFRANCA EN COMÚ - CONFLUÈNCIA (VEC - C)	860	1
VOX-MUNICIPAL (VOX)	663	
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	628	
CIUTADANS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (CS) (CS)	103	
VALENTS-MUNICIPALS (VALENTS)	51	

Provincia: BARCELONA

JEZ: VILAFRANCA DEL PENEDÉS

Municipio: VILOBÍ DEL PENEDÈS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
857	644	620	15	635	9

Candidatura	Votos	Concejales
VIURE VILOBÍ-CANDIDATURA DE PROGRÉS (VV-CP) (VIURE VILOBÍ-CANDIDATURA DE PROGRÉS (VV-CP))	286	4
SENTVILOBÍ+JUNTS - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	125	2
VILOBÍ I REPÚBLICA -ACORD MUNICIPAL (ERC / ESQUERRA)	124	2
CUP VILOBÍ DEL PENEDÈS - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-AMUNT)	85	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: VILANOVA I LA GELTRÚ

Municipio: CANYELLES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.908	2.126	2.080	30	2.110	16

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER CATALUNYA CANYELLES - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	1.597	12
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	190	1
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	90	
CANYELLES EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (CECP - C)	78	
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	67	
VOX (VOX)	58	

Provincia: BARCELONA

JEZ: VILANOVA I LA GELTRÚ

Municipio: CASTELLET I LA GORNAL

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.979	1.015	971	24	995	20

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	424	5
JUNTS PER CASTELLET I LA GORNAL - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	224	3
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	181	2
VALENTS (VALENTS)	142	1

Provincia: BARCELONA

JEZ: VILANOVA I LA GELTRÚ

Municipio: CUBELLES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
12.363	6.190	6.028	81	6.109	81

Candidatura	Votos	Concejales
UNITAT CUBELLENCA - 11 - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	1.699	5
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	1.331	4
VOX (VOX)	628	2
JUNTS PER CUBELLES - ARA PACTE LOCAL (JXCUB - ARA PL)	574	2
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	522	1
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	401	1
CUBELLES EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (CECP - C)	395	1
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR CUBELLES - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-AMUNT)	313	1
CIUTADANS PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	165	

Provincia: BARCELONA

JEZ: VILANOVA I LA GELTRÚ

Municipio: OLESA DE BONESVALLS

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.614	892	850	28	878	14

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	308	4
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	248	4
GRUP D'OPINIÓ D'OLESA DE BONESVALLS "GOOB" - FEDERACIÓ D'INDEPENDENTS DE CATALUNYA "FIC" (GOOB-FIC)	129	2
IMPULSEM OLESA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	108	1
EN COMÚ PODEM OLESA DE BONESVALLS - CONFLUÈNCIA (ECPOB - C)	57	

Provincia: BARCELONA

JEZ: VILANOVA I LA GELTRÚ

Municipio: OLIVELLA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.734	1.379	1.349	23	1.372	7

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	616	6
TOTS SOM OLIVELLA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	340	3
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	198	1
VOX (VOX)	130	1
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	65	

Provincia: BARCELONA

JEZ: VILANOVA I LA GELTRÚ

Municipio: SANT PERE DE RIBES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
22.095	11.383	11.168	118	11.286	97

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	5.759	13
UNITAT MUNICIPAL 9-CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR-CONSTRUIR-ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (UM 9-CUP-CONSTRUIR-AMUNT)	1.385	3
JUNTS - VIA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	1.341	3
FEM POBLE-EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (FP-ECP - C)	744	1
VOX (VOX)	565	1
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	517	
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	508	
VALENTS (VALENTS)	185	
REACCIONA ARA PACTE LOCAL (REACCIONA - APL)	164	

Provincia: BARCELONA

JEZ: VILANOVA I LA GELTRÚ

Municipio: SITGES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
20.925	11.092	10.784	159	10.943	149

Candidatura	Votos	Concejales
JUNTS PER SITGES - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	1.875	4
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	1.666	4
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - MARGALLÓ X SITGES - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-MARGALLÓ X SITGES-CP)	1.616	4
SITGES GRUP INDEPENDENT(SITGES GI) (SITGES-GI)	1.212	3
VERDS EN COMÚ PODEM SITGES - CONFLUÈNCIA (VECPS - C)	930	2
GUANYEM SITGES - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (GS-AMUNT)	722	1
VOX (VOX)	713	1
FETS PER SITGES (FETS PER SITGES)	666	1
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	649	1
VALENTS (VALENTS)	332	
SOLUCIONS-EL PARTIT DE TOTS (SOLUCIONS-PDETOTS)	258	
CIUTADANS PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	114	
CONVERGENTS PER SITGES - ARA PACTE LOCAL (CNV - ARA PL)	31	

Provincia: BARCELONA

JEZ: VILANOVA I LA GELTRÚ

Municipio: VILANOVA I LA GELTRÚ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
50.843	26.854	25.911	490	26.401	453

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA - CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	9.728	11
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - ACORD MUNICIPAL (ERC - AM)	2.788	3
TRANSFORMEM VILANOVA I LA GELTRU (TRANSFORMEM-VNG)	2.478	3
JUNTS PER CATALUNYA - COMPROMÍS MUNICIPAL (CM)	2.403	2
CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR - ALTERNATIVA MUNICIPALISTA (CUP-AMUNT)	2.005	2
VILANOVA EN COMÚ PODEM - CONFLUÈNCIA (VECP - C)	1.756	2
PARTIDO POPULAR/PARTIT POPULAR (PP)	1.740	2
VOX (VOX)	1.305	
SOM VNG (SVNG)	943	
CIUTADANS PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	580	
CONVERGENTS PER VILANOVA I LA GELTRÚ - ARA PACTE LOCAL (CVNG - ARA PL)	120	
PARTIT COMUNISTA DEL POBLE DE CATALUNYA (PCPC)	65	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BALMASEDA

Municipio: ARTZENTALES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
616	445	416	6	422	23

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	260	5
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	152	2
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	3	
PARTIDO POPULAR (PP)	1	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BALMASEDA

Municipio: BALMASEDA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
5.943	4.201	4.095	45	4.140	61

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	1.828	6
CANDIDATURA LOCAL INDEPENDIENTE (CLI)	1.503	5
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	454	1
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	278	1
PARTIDO POPULAR (PP)	32	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BALMASEDA

Municipio: GALDAMES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
694	507	467	20	487	20

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	255	4
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	197	3
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	10	
PARTIDO POPULAR (PP)	5	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BALMASEDA

Municipio: GORDEXOLA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.383	1.050	934	42	976	74

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	504	5
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	343	4
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	51	
PARTIDO POPULAR (PP)	36	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BALMASEDA

Municipio: GÜEÑES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
5.233	3.593	3.429	76	3.505	88

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	1.599	7
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	1.133	4
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	395	1
ELKARREKIN PODEMOS-EZKER ANITZA/IU-ALIANZA VERDE (ELKARREKIN PODEMOS-EZKER ANITZA/IU-ALIANZA VERDE)	230	1
PARTIDO POPULAR (PP)	72	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BALMASEDA

Municipio: KARRANTZA HARANA/VALLE DE CARRANZA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.233	1.767	1.726	21	1.747	20

Candidatura	Votos	Concejales
KARRANTZA ZABALA (KZ)	1.135	7
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	576	4
PARTIDO POPULAR (PP)	10	
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	5	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BALMAEDA

Municipio: LANESTOSA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
214	162	150	7	157	5

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	81	4
LANESTOSA ZUREKIN (LZ)	65	3
PARTIDO POPULAR (PP)	2	
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	2	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BALMAEDA

Municipio: SOPUERTA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.174	1.416	1.317	33	1.350	66

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	613	6
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	382	3
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE (AEI)	247	2
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	63	
PARTIDO POPULAR (PP)	12	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BALMAEDA

Municipio: TRUCIOS-TURTZIOZ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
449	376	361	3	364	12

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	241	5
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	111	2
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	6	
PARTIDO POPULAR (PP)	3	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BALMASEDA

Municipio: ZALLA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
6.494	4.844	4.725	48	4.773	71

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	2.081	6
ZALLA BAI (ZB)	2.039	6
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	321	1
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	254	
PARTIDO POPULAR (PP)	30	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BILBAO

Municipio: ABANTO Y CIÉRVANA-ABANTO ZIERBENA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
7.762	4.757	4.603	70	4.673	84

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	1.527	5
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	1.090	3
INDEPENDIENTES DE ABANTO Y ZIERBENA (INDAZ)	1.000	3
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	696	2
ELKARREKIN PODEMOS-EZKER ANITZA/IU-ALIANZA VERDE (ELKARREKIN PODEMOS-EZKER ANITZA/IU-ALIANZA VERDE)	233	
PARTIDO POPULAR (PP)	57	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BILBAO

Municipio: ALONSOTEGI

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.339	1.723	1.637	42	1.679	44

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	877	7
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	614	4
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	124	
PARTIDO POPULAR (PP)	22	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BILBAO

Municipio: ARRIGORRIAGA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
9.493	5.942	5.752	110	5.862	80

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	2.357	7
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	1.871	6
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	603	2
NO ADSCRITOS ARRIGORRIAGA (NOA)	385	1
ARRIGORRIAGA GARA-ELKARREKIN (ARRIGORRIAGA GARA-ELKARREKIN)	371	1
PARTIDO POPULAR (PP)	165	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BILBAO

Municipio: BARAKALDO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
78.073	43.705	42.417	707	43.124	581

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	15.541	11
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	10.554	7
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	6.863	5
ELKARREKIN PODEMOS-EZKER ANITZA/IU-ALIANZA VERDE (ELKARREKIN PODEMOS-EZKER ANITZA/IU-ALIANZA VERDE)	3.740	2
PARTIDO POPULAR (PP)	3.093	2
VOX (VOX)	1.258	
BARAKALDOKO AHOTSAK (BARAKALDOKO AHOTSAK)	1.060	
PARTIDO DE ACCIÓN SOLIDARIA EUROPEA (SOLIDARIA)	308	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BILBAO

Municipio: BARRIKA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.245	763	734	22	756	7

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	295	4
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	244	4
IBARRIKA (IBARRIKA)	101	1
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	37	
BERDEAK EQUO (BERDEAK EQUO)	29	
PARTIDO POPULAR (PP)	28	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BILBAO

Municipio: BASAURI

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
32.489	18.108	17.532	302	17.834	274

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	7.013	9
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	4.027	5
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	3.499	4
ELKARREKIN PODEMOS - EZKER ANITZA IU - BERDEAK EQUO - ALIANZA VERDE (ELKARREKIN PODEMOS - EZKER ANITZA IU - BERDEAK EQUO - ALIANZA VERDE)	1.449	2
PARTIDO POPULAR (PP)	1.338	1
PARTIDO HUMANISTA (PH)	206	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BILBAO

Municipio: BERANGO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
5.785	3.505	3.382	67	3.449	56

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	1.481	6
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	968	4
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	345	1
PARTIDO POPULAR (PP)	344	1
ELKARREKIN PODEMOS - EZKER ANITZA IU - BERDEAK EQUO - ALIANZA VERDE (ELKARREKIN PODEMOS - EZKER ANITZA IU - BERDEAK EQUO - ALIANZA VERDE)	244	1

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BILBAO

Municipio: BILBAO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
267.984	150.482	146.133	2.689	148.822	1.660

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	54.426	12
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	28.110	6
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	24.350	5
PARTIDO POPULAR (PP)	17.951	4
ELKARREKIN PODEMOS - EZKER ANITZA / IU - BERDEAK EQUO - ALIANZA VERDE (ELKARREKIN PODEMOS - EZKER ANITZA / IU - BERDEAK EQUO - ALIANZA VERDE)	11.883	2
VOX (VOX)	5.049	
PARTIDO ANIMALISTA CON EL MEDIO AMBIENTE (PACMA)	1.600	
ESCAÑOS EN BLANCO PARA DEJAR ESCAÑOS VACÍOS - AULKI ZURIAK ESERLEKUAK HUTSIK UZTEKO (EB-AZ)	877	
POR UN MUNDO MAS JUSTO - BIDEZKO MUNDURANTZ (PUM+J)	613	
STOP (STOP)	459	
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (CS)	342	
PARTIDO COMUNISTA DE LOS TRABAJADORES DE ESPAÑA (PCTE)	315	
PARTIDO HUMANISTA (PH)	158	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BILBAO

Municipio: DERIO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
5.432	3.455	3.277	100	3.377	78

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	1.528	7
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	1.010	4
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	583	2
PARTIDO POPULAR (PP)	156	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BILBAO

Municipio: ERANDIO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
19.035	10.827	10.321	260	10.581	246

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	3.749	8
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	2.630	6
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	2.186	4
ELKARREKIN PODEMOS-EZKER ANITZA/IU-ALIANZA VERDE (ELKARREKIN PODEMOS-EZKER ANITZA/IU-ALIANZA VERDE)	955	2
PARTIDO POPULAR (PP)	675	1
PARTIDO DE ACCIÓN SOLIDARIA EUROPEA (SOLIDARIA)	126	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BILBAO

Municipio: ETXEBARRI

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
9.061	5.682	5.588	61	5.649	33

Candidatura	Votos	Concejales
LA VOZ DEL PUEBLO (LVP)	3.817	12
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	691	2
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	638	2
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	361	1
PARTIDO POPULAR (PP)	81	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BILBAO

Municipio: GALDAKAO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
23.903	14.789	14.482	172	14.654	135

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	5.383	9
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	3.646	6
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	1.498	2
USANSOLO HERRIA (UH)	1.384	2
AGRUPACION VECINAL INDEPENDIENTE AUZOAK (AZK)	1.107	2
ELKARREKIN PODEMOS-EZKER ANITZA/IU-ALIANZA VERDE (ELKARREKIN PODEMOS-EZKER ANITZA/IU-ALIANZA VERDE)	581	
PARTIDO POPULAR (PP)	483	
VOX (VOX)	247	
BIZKAIA BAI (BB)	153	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BILBAO

Municipio: GETXO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
60.954	38.002	36.944	704	37.648	354

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	11.940	9
PARTIDO POPULAR (PP)	8.171	6
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	7.594	6
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	3.885	3
ELKARREKIN PODEMOS-EZKER ANITZA/IU-ALIANZA VERDE (ELKARREKIN PODEMOS-EZKER ANITZA/IU-ALIANZA VERDE)	2.102	1
LIBRES POR EUSKADI (LXE)	1.726	
VOX (VOX)	1.280	
STOP (STOP)	246	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BILBAO

Municipio: GORLIZ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
4.817	3.138	3.020	71	3.091	47

Candidatura	Votos	Concejales
GORLIZ BIZIRIK (GHT)	1.009	5
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	943	4
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	877	4
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI (PSOE) (PSE (PSOE))	115	
PARTIDO POPULAR (PP)	76	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BILBAO

Municipio: LARRABETZU

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.596	1.209	1.137	33	1.170	39

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	658	7
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	462	4
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	11	
PARTIDO POPULAR (PP)	6	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BILBAO

Municipio: LAUKIZ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
963	655	623	21	644	11

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	323	5
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	192	3
PARTIDO POPULAR (PP)	79	1
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	29	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BILBAO

Municipio: LEIOA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
25.350	14.516	13.911	354	14.265	251

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	5.457	8
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	3.083	5
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	2.154	3
PARTIDO POPULAR (PP)	1.839	3
ELKARREKIN PODEMOS - EZKER ANITZA / IU - BERDEAK EQUO - ALIANZA VERDE (ELKARREKIN PODEMOS - EZKER ANITZA / IU - BERDEAK EQUO - ALIANZA VERDE)	1.378	2

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BILBAO

Municipio: LEZAMA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.931	1.366	1.299	39	1.338	28

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	885	8
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	355	3
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	39	
PARTIDO POPULAR (PP)	20	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BILBAO

Municipio: LOIU

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.810	1.240	1.135	43	1.178	62

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	770	8
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	231	2
PARTIDO POPULAR (PP)	87	1
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	47	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BILBAO

Municipio: MUSKIZ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
5.941	4.124	4.002	64	4.066	58

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	1.605	6
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	1.408	5
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	802	2
ELKARREKIN PODEMOS-EZKER ANITZA/IU-ALIANZA VERDE (ELKARREKIN PODEMOS-EZKER ANITZA/IU-ALIANZA VERDE)	145	
PARTIDO POPULAR (PP)	42	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BILBAO

Municipio: ORTUELLA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
6.887	4.122	3.961	83	4.044	78

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	1.480	5
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	1.075	4
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	717	2
ELKARREKIN PODEMOS - BOROBIL- EZKER ANITZA / IU (ELKARREKIN PODEMOS - BOROBIL- EZKER ANITZA / IU)	599	2
PARTIDO POPULAR (PP)	90	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BILBAO

Municipio: PLENTZIA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.435	2.345	2.269	49	2.318	27

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	1.056	6
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	586	3
AGRUPACION DE ELECTORES ISUSKIZA (AEI)	419	2
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	71	
PARTIDO POPULAR (PP)	70	
ELKARREKIN PODEMOS-EZKER ANITZA/IU-ALIANZA VERDE (ELKARREKIN PODEMOS-EZKER ANITZA/IU-ALIANZA VERDE)	67	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BILBAO

Municipio: PORTUGALETE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
36.406	21.213	20.624	323	20.947	266

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	9.676	11
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	4.501	5
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	3.369	3
ELKARREKIN PODEMOS-EZKER ANITZA/IU-ALIANZA VERDE (ELKARREKIN PODEMOS-EZKER ANITZA/IU-ALIANZA VERDE)	1.386	1
PARTIDO POPULAR (PP)	1.291	1
VOX (VOX)	401	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BILBAO

Municipio: SANTURTZI

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
37.016	21.448	20.755	373	21.128	320

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	6.795	7
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	5.682	6
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	4.864	5
ELKARREKIN PODEMOS - EZKER ANITZA / IU - BERDEAK EQUO - ALIANZA VERDE (ELKARREKIN PODEMOS - EZKER ANITZA / IU - BERDEAK EQUO - ALIANZA VERDE)	1.747	2
PARTIDO POPULAR (PP)	1.214	1
VOX (VOX)	453	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BILBAO

Municipio: SESTAO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
21.093	12.060	11.616	213	11.829	231

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	3.606	7
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	3.083	6
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	2.880	6
ELKARREKIN PODEMOS - EZKER ANITZA / IU - BERDEAK EQUO - ALIANZA VERDE (ELKARREKIN PODEMOS - EZKER ANITZA / IU - BERDEAK EQUO - ALIANZA VERDE)	1.210	2
PARTIDO POPULAR (PP)	546	
VOX (VOX)	291	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BILBAO

Municipio: SONDIKA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.597	2.418	2.281	74	2.355	63

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	1.163	6
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	807	4
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	202	1
PARTIDO POPULAR (PP)	109	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BILBAO

Municipio: SOPELA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
11.422	6.780	6.543	143	6.686	94

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	2.439	8
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	2.061	6
ALTERNATIVA VECINAL DE SOPELA/SOPELAKO AUZO ALTERNATIBA (AVS/SAA)	562	1
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	482	1
ELKARREKIN PODEMOS - EZKER ANITZA / IU - BERDEAK EQUO - ALIANZA VERDE (ELKARREKIN PODEMOS - EZKER ANITZA / IU - BERDEAK EQUO - ALIANZA VERDE)	404	1
PARTIDO POPULAR (PP)	233	
DENOK BATERA-TODOS UNIDOS (DB-TU)	182	
BIZKAIA BAI (BB)	180	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BILBAO

Municipio: UGAO-MIRABALLES

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.225	2.138	2.072	37	2.109	29

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	1.193	7
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	749	4
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	106	
PARTIDO POPULAR (PP)	24	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BILBAO

Municipio: URDULIZ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
4.320	2.682	2.575	62	2.637	45

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	1.068	6
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	1.023	6
ELKARREKIN PODEMOS - EZKER ANITZA / IU - BERDEAK EQUO - ALIANZA VERDE (ELKARREKIN PODEMOS - EZKER ANITZA / IU - BERDEAK EQUO - ALIANZA VERDE)	221	1
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	148	
PARTIDO POPULAR (PP)	115	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BILBAO

Municipio: URDUÑA/ORDUÑA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.246	2.295	2.229	20	2.249	46

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	1.032	6
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	985	5
ELKARREKIN PODEMOS - EZKER ANITZA - URE (ELKARREKIN PODEMOS - EZKER ANITZA - URE)	96	
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	83	
PARTIDO POPULAR (PP)	33	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BILBAO

Municipio: VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
9.885	6.037	5.793	130	5.923	114

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	1.862	6
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	1.774	5
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	1.578	5
ELKARREKIN PODEMOS-EZKER ANITZA/IU-ALIANZA VERDE (ELKARREKIN PODEMOS-EZKER ANITZA/IU-ALIANZA VERDE)	366	1
PARTIDO POPULAR (PP)	213	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BILBAO

Municipio: ZAMUDIO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.541	1.747	1.682	23	1.705	42

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	849	6
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	638	5
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	106	
ZAMUDIO BURUJABE (ZB)	72	
PARTIDO POPULAR (PP)	17	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BILBAO

Municipio: ZARATAMO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.306	831	796	17	813	18

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	280	3
PLATAFORMA INDEPENDIENTE GURE HERRIA (PIGH)	258	3
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	220	3
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	31	
PARTIDO POPULAR (PP)	7	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: BILBAO

Municipio: ZIERBENA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.270	903	857	25	882	21

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	463	5
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	350	4
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	36	
PARTIDO POPULAR (PP)	8	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: DURANGO

Municipio: ABADIÑO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
5.973	3.892	3.812	41	3.853	39

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	1.614	6
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	986	4
ABADIÑOKO INDEPENDENTE BERRIAK (AIB)	623	2
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	389	1
ELKARREKIN PODEMOS - EZKER ANITZA / IU - ALIANZA VERDE (PODEMOS, EZKER ANITZA / IU, ALIANZA VERDE)	142	
PARTIDO POPULAR (PP)	58	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: DURANGO

Municipio: AMOREBIETA-ETXANO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
14.780	9.511	9.257	147	9.404	107

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	4.104	8
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	3.649	7
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	812	1
ELKARREKIN PODEMOS - EZKER ANITZA / IU - BERDEAK EQUO - ALIANZA VERDE (PODEMOS, EZKER ANITZA / IU, EQUO BERDEAK, ALIANZA VERDE)	493	1
PARTIDO POPULAR (PP)	199	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: DURANGO

Municipio: ARAKALDO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
127	91	265	11	83	8

Candidatura	Votos	Concejales
SONIA HIDALGO CARRASCOSA (AT)	46	1
AITOR RODRÍGUEZ NAVEIRA (AT)	45	1
ANIBAL GALÁN RUIZ (AT)	38	1
JOSÉ ANTONIO DÍAZ MARTÍNEZ (AT)	36	1
AITOR CASCALLANA CORADA (AT)	27	1
ARÁNTZAZU ATUTXA LEJARRETA (EAJ-PNV)	19	
HUMBERTO PEREA AÑIBARRO (EAJ-PNV)	19	
ESTÍBALITZ MÍNGUEZ MANZARBEITIA (EAJ-PNV)	16	
ÁLEX PELAEZ ASTORKIZA (EAJ-PNV)	15	
JAVIER CARRETERO GONZÁLEZ (PSE-EE (PSOE))	1	
LUIS FLORENCIO MIR SOLÍS (PSE-EE (PSOE))	1	
MÓNICA ALBERCA JIMÉNEZ (PSE-EE (PSOE))	1	
ADRIANA TEJADA CUADRADO (PSE-EE (PSOE))	1	
ELEUTERIA SAN JOSÉ MARCOS (PSE-EE (PSOE))	0	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: DURANGO

Municipio: ARANTZAZU

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
300	245	234	4	238	7

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	142	4
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	92	3

Provincia: BIZKAIA

JEZ: DURANGO

Municipio: AREATZA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
901	666	626	15	641	25

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	340	5
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	271	4
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	12	
PARTIDO POPULAR (PP)	3	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: DURANGO

Municipio: ARRANKUDIAGA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
790	602	585	8	593	9

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	345	5
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	234	4
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	6	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: DURANGO

Municipio: ARTEA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
589	469	443	12	455	14

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	257	4
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	179	3
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	4	
PARTIDO POPULAR (PP)	3	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: DURANGO

Municipio: ATXONDO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.107	777	739	22	761	16

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	436	6
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	280	3
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	22	
PARTIDO POPULAR (PP)	1	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: DURANGO

Municipio: BEDIA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
900	635	604	16	620	15

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	404	6
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	174	3
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	23	
PARTIDO POPULAR (PP)	3	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: DURANGO

Municipio: BERRIZ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.438	2.186	2.107	49	2.156	30

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	873	5
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	870	5
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	169	1
ELKARREKIN PODEMOS - EZKER ANITZA / IU - ALIANZA VERDE (PODEMOS, EZKER ANITZA / IU, ALIANZA VERDE)	158	
PARTIDO POPULAR (PP)	37	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: DURANGO

Municipio: DIMA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.189	915	861	26	887	28

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	466	5
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	395	4

Provincia: BIZKAIA

JEZ: DURANGO

Municipio: DURANGO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
22.717	14.552	14.170	194	14.364	188

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	5.434	9
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	5.082	8
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	1.182	2
HERRIAREN ESKUBIDEA (SQ-2D)	946	1
PARTIDO POPULAR (PP)	881	1
ELKARREKIN PODEMOS - EZKER ANITZA / IU - ALIANZA VERDE (PODEMOS, EZKER ANITZA / IU, ALIANZA VERDE)	645	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: DURANGO

Municipio: ELORRIO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
5.690	3.879	3.774	50	3.824	55

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	1.665	6
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	1.559	6
ELKARREKIN PODEMOS - EZKER ANITZA / IU - ALIANZA VERDE (PODEMOS, EZKER ANITZA / IU, ALIANZA VERDE)	355	1
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	153	
PARTIDO POPULAR (PP)	42	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: DURANGO

Municipio: ERMUA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
12.409	7.736	7.465	146	7.611	125

Candidatura	Votos	Concejales
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	2.256	6
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	1.792	4
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	1.396	3
ELKARREKIN PODEMOS - EZKER ANITZA / IU - ALIANZA VERDE (PODEMOS, EZKER ANITZA / IU, ALIANZA VERDE)	1.033	2
PARTIDO POPULAR (PP)	802	2
PARTIDO COMUNISTA DE LOS TRABAJADORES DE ESPAÑA (PCTE)	186	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: DURANGO

Municipio: GARAI

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
267	243	236	6	242	1

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	138	4
HERRIKO TALDEA (HERRIKO TALDEA)	98	3
PARTIDO POPULAR (PP)	0	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: DURANGO

Municipio: IGORRE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.074	2.122	2.056	32	2.088	34

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	1.064	6
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	928	5
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	32	
ELKARREKIN PODEMOS - EZKER ANITZA / IU - ALIANZA VERDE (PODEMOS, EZKER ANITZA / IU, ALIANZA VERDE)	18	
PARTIDO POPULAR (PP)	14	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: DURANGO

Municipio: IURRETA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.846	1.775	1.714	29	1.743	32

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	820	6
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	623	4
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	170	1
ELKARREKIN PODEMOS - EZKER ANITZA / IU - ALIANZA VERDE (PODEMOS, EZKER ANITZA / IU, ALIANZA VERDE)	53	
PARTIDO POPULAR (PP)	48	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: DURANGO

Municipio: IZURTZA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
167	135	469	4	128	7

Candidatura	Votos	Concejales
OIHANE IRASTORZA ALZOLA (EH BILDU)	89	1
MIKEL MARTÍNEZ BLANCO (EH BILDU)	77	1
NEREA ZARRABEITIA ASUETA (EH BILDU)	74	1
IKER BALLARÍN ZUFIAURRE (EH BILDU)	71	1
JUAN JOSE GARATE TOTORIKAGUENA (EAJ-PNV)	43	1
AROA GONZALEZ URIARTE (EAJ-PNV)	36	
DOMINGO GORROÑO GEREDIAGA (EAJ-PNV)	35	
BATIRTZE MIOTA SAGASTAGOIA (EAJ-PNV)	33	
FRANCISCO JAVIER RETEGUI ELIAS (EH BILDU)	9	
JOSEBA BERANOAGIRRE ARTEAGA (EAJ-PNV)	2	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: DURANGO

Municipio: LEMOA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.601	1.840	1.802	14	1.816	24

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	1.023	7
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	690	4
ELKARREKIN PODEMOS - EZKER ANITZA / IU - ALIANZA VERDE (PODEMOS, EZKER ANITZA / IU, ALIANZA VERDE)	45	
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	28	
PARTIDO POPULAR (PP)	16	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: DURANGO

Municipio: MALLABIA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
926	677	666	6	672	5

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	341	5
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	305	4
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	20	
PARTIDO POPULAR (PP)	0	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: DURANGO

Municipio: MAÑARIA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
414	335	327	2	329	6

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	193	4
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	130	3
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	4	
PARTIDO POPULAR (PP)	0	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: DURANGO

Municipio: OROZKO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.120	1.445	1.261	44	1.305	140

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	669	7
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	477	4
ELKARREKIN PODEMOS - EZKER ANITZA / IU - ALIANZA VERDE (PODEMOS, EZKER ANITZA / IU, ALIANZA VERDE)	90	
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	17	
PARTIDO POPULAR (PP)	8	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: DURANGO

Municipio: OTXANDIO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
952	712	686	13	699	13

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	453	6
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	231	3
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	2	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: DURANGO

Municipio: UBIDE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
134	99	329	4	90	9

Candidatura	Votos	Concejales
ZIGOR ITURRIOZ HERRERA (UHK)	64	1
IRATI URIEN ORTUZAR (UHK)	60	1
MAIDER ALMANDOZ INDACOECHEA (UHK)	59	1
ARITZ AZCORBEBEITIA ALBERDI (UHK)	54	1
OSCAR MARTÍNEZ LAHIJA (UHK)	34	1
AMAIA ARTETXE FUENTES (EAJ-PNV)	15	
MAITANE IPIÑAZAR MIRANDA (EAJ-PNV)	15	
GABRIEL HERNANZ MINTEGI (EAJ-PNV)	14	
JUAN ÁNGEL BARRENETXEA ETXEBARRIA (EAJ-PNV)	11	
ANDERE ORTUZAR URIBE (EAJ-PNV)	2	
TRINIDAD MARTÍNEZ MORLESIN (PSE-EE (PSOE))	1	
MIGUEL ÁNGEL PATO PASTOR (PSE-EE (PSOE))	0	
INMACULADA LOZÓN OCHOA (PSE-EE (PSOE))	0	
CARMEN MORLESIN CABANILLAS (PSE-EE (PSOE))	0	
JOSÉ MARÍA CASTRO GONZÁLEZ (PSE-EE (PSOE))	0	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: DURANGO

Municipio: ZALDIBAR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.227	1.394	1.327	27	1.354	40

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	687	6
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	444	4
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	179	1
PARTIDO POPULAR (PP)	17	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: DURANGO

Municipio: ZEANURI

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.003	753	722	14	736	17

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	372	5
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	347	4
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	3	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: DURANGO

Municipio: ZEBERIO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
887	710	692	10	702	8

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	351	5
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	340	4
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	1	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: AJANGIZ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
397	299	287	9	296	3

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	236	6
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	50	1
PARTIDO POPULAR (PP)	1	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: AMOROTO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
328	209	207	0	207	2

Candidatura	Votos	Concejales
HERRIKO KANDIDATURA (HK)	207	7

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: ARRATZU

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
337	280	270	6	276	4

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	175	5
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	95	2

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: ARRIETA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
480	333	313	11	324	9

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	170	4
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	143	3

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: AULESTI

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
525	357	349	5	354	3

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	266	6
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	83	1

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: BAKIO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
2.224	1.643	1.593	26	1.619	24

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	902	7
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	642	4
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	29	
PARTIDO POPULAR (PP)	20	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: BERMEO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
13.087	8.292	8.173	72	8.245	47

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	3.465	8
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	2.393	5
GUZAN (GUZAN)	2.064	4
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	219	
PARTIDO POPULAR (PP)	32	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: BERRIATUA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
860	527	517	7	524	3

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	388	7
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	125	2
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	4	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: BUSTURIA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.337	890	845	21	866	24

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	470	5
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	341	4
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	34	
PARTIDO POPULAR (PP)	0	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: EA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
694	529	511	6	517	12

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	297	4
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	211	3
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	3	
PARTIDO POPULAR (PP)	0	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: ELANTXOBE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
289	235	224	8	232	3

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	167	5
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	57	2
PARTIDO POPULAR (PP)	0	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: EREÑO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
232	167	136	23	159	8

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	127	7
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	9	
PARTIDO POPULAR (PP)	0	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: ERRIGOITI

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
413	320	305	7	312	8

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	156	4
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	144	3
PARTIDO POPULAR (PP)	5	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: ETXEBARRIA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
586	468	449	12	461	7

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	259	4
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	190	3

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: FORUA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
748	610	597	11	608	2

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	380	5
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	209	2
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	6	
PARTIDO POPULAR (PP)	2	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: FRUIZ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
418	330	324	3	327	3

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	164	4
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	146	3
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	10	
PARTIDO POPULAR (PP)	4	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: GAMIZ-FIKA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.165	818	782	13	795	23

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	404	5
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	349	4
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	20	
PARTIDO POPULAR (PP)	9	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: GATIKA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.300	930	911	7	918	12

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	429	4
GATIKAKO TALDE INDEPENDIENTEA (GTI)	287	3
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	184	2
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	9	
PARTIDO POPULAR (PP)	2	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: GAUTEGIZ ARTEAGA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
738	575	549	18	567	8

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	301	4
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	235	3
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	8	
PARTIDO POPULAR (PP)	5	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: GERNIKA-LUMO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
12.696	8.576	8.406	86	8.492	84

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	2.845	6
GUZTIONTZAKO HERRIA (GUZTIONTZAKO HERRIA)	2.628	6
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	2.500	5
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	252	
ELKARREKIN PODEMOS-EZKER ANITZA/IU-ALIANZA VERDE (ELKARREKIN PODEMOS-EZKER ANITZA/IU-ALIANZA VERDE)	106	
PARTIDO POPULAR (PP)	75	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: GIZABURUAGA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
138	107	340	2	107	0

Candidatura	Votos	Concejales
AMAIA ZABALA GOICOECHEA (IB)	94	1
MARKEL OKAMIKA MENDIGUREN (IB)	78	1
AINOA ONAINDIA URRUTIBEASCOA (IB)	60	1
OIER OCAMICA MENDIGUREN (IB)	57	1
JOSE LUIS AROSTEGI BENGOTXEA (IB)	51	1

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: IBARRANGELU

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
596	458	442	5	447	11

Candidatura	Votos	Concejales
ARMENDU (ARMENDU)	301	5
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	139	2
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	2	
PARTIDO POPULAR (PP)	0	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: ISPASTER

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
566	451	428	13	441	10

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	231	4
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	196	3
PARTIDO POPULAR (PP)	1	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: KORTEZUBI

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
357	300	296	2	298	2

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	165	4
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	131	3

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: LEKEITIO

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
5.721	4.165	4.029	78	4.107	58

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	2.199	7
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	1.786	6
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	32	
PARTIDO POPULAR (PP)	12	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: LEMOIZ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.046	764	739	15	754	10

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	429	5
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	292	4
PARTIDO POPULAR (PP)	9	
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	9	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: MARKINA-XEMEIN

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
3.618	2.408	2.350	30	2.380	28

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	1.205	7
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	1.111	6
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	20	
PARTIDO POPULAR (PP)	14	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: MARURI-JATABE

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
856	622	604	7	611	11

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	373	6
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	194	3
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	21	
PARTIDO POPULAR (PP)	16	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: MENDATA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
316	218	160	30	190	28

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	160	7

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: MENDEXA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
353	264	238	11	249	15

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	164	5
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	73	2
PARTIDO POPULAR (PP)	1	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: MEÑAKA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
623	517	506	7	513	4

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	341	5
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	158	2
PARTIDO POPULAR (PP)	7	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: MORGÁ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
361	262	258	4	262	0

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	146	4
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	110	3
PARTIDO POPULAR (PP)	2	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: MUNDAKA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.532	1.168	1.115	20	1.135	33

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	423	4
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	367	3
HERRITAR ALTERNATIBA (HA)	315	2
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	10	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: MUNGIA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
13.385	8.103	7.835	135	7.970	133

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	3.210	8
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	2.321	5
CÍVICA MONTE BERRIAGA (CMB)	973	2
MUNGIA ALKARTU (MUNGIA ALKARTU)	619	1
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	415	1
PARTIDO POPULAR (PP)	297	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: MUNITIBAR-ARBATZEGI GERRIKAITZ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
395	240	227	10	237	3

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	157	5
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	70	2

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: MURUETA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
288	273	267	4	271	2

Candidatura	Votos	Concejales
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	145	4
MURUETA INDEPENDIENTE TALDEA (MIT)	122	3

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: MUXIKA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
1.170	858	829	19	848	10

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	522	6
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	292	3
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	15	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: NABARNIZ

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
216	183	175	2	177	6

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	95	4
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	80	3

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: ONDARROA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
6.602	4.154	3.957	98	4.055	99

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	1.985	7
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	1.855	6
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	79	
PARTIDO POPULAR (PP)	38	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: SUKARRIETA

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
313	259	249	5	254	5

Candidatura	Votos	Concejales
SUKARRIETA-KANALA BIZIRIK (SKB)	127	4
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	117	3
PARTIDO POPULAR (PP)	3	
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))	2	

Provincia: BIZKAIA

JEZ: GERNIKA-LUMO

Municipio: ZIORTZA-BOLIBAR

Nº. electores	Nº. votantes	Nº. votos: Candidaturas	En blanco	Válidos	Nulos
326	244	235	3	238	6

Candidatura	Votos	Concejales
EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU)	151	5
EUZKO ALDERDI JELTZALEA- PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	83	2
PARTIDO POPULAR (PP)	1	

III. OTRAS DISPOSICIONES

BANCO DE ESPAÑA

18102 *Resolución de 31 de julio de 2023, del Banco de España, por la que se publica el Convenio con la Universidad Complutense de Madrid.*

Con fecha 27 de julio de 2023 se ha suscrito el Convenio entre el Banco de España y la Universidad Complutense de Madrid.

Procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 31 de julio de 2023.–El Secretario General del Banco de España, Francisco-Javier Priego Pérez.

ANEXO

Convenio de cooperación educativa entre la Universidad Complutense de Madrid y Banco de España

En Madrid, a 27 de julio de 2023.

De una parte, doña María Concepción García Gómez, Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), en virtud del Decreto Rectoral 37/2023, de 28 de junio, por el que se dispone su nombramiento, actuando por delegación del Rector, según Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, publicado en el «Boletín Oficial de la UCM» de 29 de junio de 2023.

Y de otra parte, don Alejandro Álvarez, Director General de Servicios, en representación del Banco de España, en virtud del régimen de atribución de funciones de ámbito interno establecido en el Acuerdo, de 18 de diciembre de 2009, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, con CIF Q2802472G y con domicilio social en la calle Alcalá, 48, 28014, Madrid.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I. La UCM, según se recoge en sus Estatutos aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017), tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada.

Asimismo, asume su compromiso de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

II. Banco de España tiene como fines los propios de un banco central, conforme se regula en la Ley de Autonomía del Banco de España y en su Reglamento Interno.

III. Las partes, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCM el 28 de junio de 2022 (BOUC del 7 de julio de 2022), acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que estudiantes de la UCM realizarán un programa de prácticas externas así como del Trabajo de Fin de Grado/Máster (en adelante TFG/TFM) de cualquier enseñanza impartida por la UCM, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo en Banco de España.

Segunda. *Condiciones generales del convenio.*

A. Oferta de Banco de España.

Banco de España podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad o cuantía que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza.

B. Modalidades de prácticas académicas externas.

Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares o extracurriculares.

a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate.

b) Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios. No obstante, y cuando corresponda, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

C. Duración de las prácticas.

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 14.5 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

b) En el caso de las prácticas de titulaciones propias de la UCM, la duración de las mismas vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por la correspondiente Comisión.

c) Las prácticas externas extracurriculares tendrán preferentemente una duración no superior al 50% de los créditos del curso académico. La duración de cada práctica se establecerá en cada oferta y no podrá ser inferior a 200 horas (salvo que suponga la continuación de una práctica curricular o que su naturaleza específica exija una menor duración), ni superior a 900 horas efectivas.

D. Desarrollo de las prácticas y del TFG/TFM.

1. Los horarios de realización de las prácticas o del TFG/TFM se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades del Banco de España. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la UCM.

2. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de Banco de España y seguir las indicaciones del tutor designado por la entidad. Deberán aplicarse

con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional y deber de confidencialidad durante su estancia y una vez finalizada esta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al Centro responsable de la UCM. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiante tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.

3. Por causas debidamente justificadas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UCM, cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si Banco de España lo considera conveniente, la UCM gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.

4. Si alguna de las partes firmantes de este convenio, o los estudiantes, desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en Banco de España, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

5. Los derechos de propiedad industrial registrables que se puedan derivar de los resultados de la práctica llevada a cabo por el estudiante corresponderán al Banco de España. En lo referente a la propiedad intelectual, se respetará siempre el reconocimiento de la autoría del trabajo por el estudiante, pudiendo pactarse directamente entre el mismo y la entidad una excepción a este principio general.

E. Seguro de responsabilidad civil y de accidentes.

Todos los estudiantes de la UCM que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas, oficiales o propias, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la UCM y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

En el caso de los estudiantes mayores de 28 años o de aquellos matriculados en enseñanzas propias de la UCM, corresponderá a la Coordinación de Prácticas de la Titulación asegurarse de que el estudiante esté cubierto por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.

Si las prácticas tuvieran lugar fuera del territorio nacional, la UCM, a través del centro correspondiente, se asegurará de que el estudiante disponga de una póliza de seguros de asistencia sanitaria y repatriación.

F. Ayudas al estudio.

Banco de España podrá asignar una cantidad mensual en concepto de bolsa o ayuda al estudio. En ningún caso dicha ayuda tendrá la consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir relación contractual.

G. Régimen jurídico laboral.

De conformidad con el Real Decreto 1493/2011 (BOE de 27 de octubre de 2011), los estudiantes universitarios que realicen prácticas remuneradas quedarán comprendidos en el Régimen General de la Seguridad Social si bien la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE de 17 de octubre de 2014) establece un bonificación de cien por cien de las cuotas de la Seguridad Social para los estudiantes que realicen prácticas curriculares remuneradas (Disposición adicional vigesimosexta).

La participación de Banco de España en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

Tercera. Obligaciones de la UCM (a través del centro correspondiente u órgano responsable de la titulación).

1. Elaborar un anexo a este convenio para cada estudiante en prácticas donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, fecha de incorporación y finalización de la práctica, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor del Banco de España. Además, el anexo del Estudiante deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas o del TFG/TFM.

2. Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor de la entidad colaboradora en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.

3. Podrá proponer que los tutores de prácticas designados por el Banco de España, reciban el nombramiento honorífico de «Tutor/a en Prácticas Externas», de acuerdo con las condiciones establecidas por el Consejo de Gobierno de la UCM. Los trámites necesarios para la obtención del reconocimiento, serán realizados por el responsable del centro UCM, que elevará al Vicerrectorado competente la propuesta del nombramiento.

Cuarta. Obligaciones de Banco de España.

1) En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitar al estudiante la realización de sus exámenes.

2) Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando al responsable o tutor académico de prácticas del centro UCM donde esté matriculado el estudiante, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que constará el tiempo de prácticas realizado, las horas totales, su contenido, el grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas.

3) En el caso de las estancias para el desarrollo del TFG/TFM, el estudiante deberá contar con un responsable o tutor en Banco de España que actuará de forma colegiada con su tutor en la Universidad, siempre con la aprobación de la Comisión del Grado o de la Coordinación del Máster correspondiente y de acuerdo a la normativa general del TFG/TFM y a la normativa específica aprobada para su titulación. Asimismo, se encargará de emitir un informe razonado que dará por finalizado el TFG/TFM y que remitirá a la Comisión del Grado o Coordinación del Máster.

4) Manifiesta que posee los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real

Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

5) Observará y hará observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el centro de trabajo asignado, e informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

Quinta. *Protección de datos personales.*

Las partes en este convenio y sus anexos, así como cualesquiera otros terceros relacionados con su ejecución, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (en lo sucesivo RGPD) y en su caso en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y/o en la legislación sectorial aplicable presente o futura.

Cada una de las partes, ostenta la condición de responsable respecto del tratamiento de información personal que realice en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Ambas partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos personales, les atañen.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Para el cumplimiento de los fines de este convenio de cooperación educativa para el desarrollo de prácticas, la UCM podrá ceder a la entidad firmante del convenio los datos personales de estudiantes interesados en realizar sus prácticas en dicha entidad, a fin de que esta realice la selección final y sean incorporados a cada periodo que habilite al efecto. En este supuesto, únicamente se comunicarán los datos estrictamente necesarios para la finalidad, que son los que figuran en el anexo de este convenio.

En particular, la UCM se compromete a informar a los estudiantes cuyos datos personales vaya a proporcionar a la entidad, de forma previa a dicha cesión, de los aspectos exigidos por el artículo 13 del RGPD, en particular, de que el destinatario de estos será la entidad.

La entidad únicamente podrá tratar los datos personales de los estudiantes facilitados por la UCM para la selección y gestión de las prácticas de conformidad con lo previsto en este convenio y sus anexos. Cualquier tratamiento ulterior de estos datos personales por parte de la entidad deberá realizarse siempre en cumplimiento con lo previsto en el RGPD y LOPDGDD. La entidad conservará los datos personales de los estudiantes interesados durante el curso académico y, una vez finalizado este, durante los plazos necesarios para cumplir con obligaciones legales y el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Asimismo, si la entidad quisiera destinar los datos recibidos a fines distintos de los contemplados en el presente convenio, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.4 del RGPD y recabar previamente el correspondiente consentimiento de los afectados.

En el caso que las partes decidieran encargar determinados tratamientos a un tercero por cuenta suya, deberá firmar el correspondiente contrato de Encargado de Tratamiento conforme a los requerimientos establecidos en el artículo 28 del RGPD y artículo 33 de la LO 3/18 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en materia de protección de datos será causa de resolución del convenio. La resolución por esta causa no dará derecho a indemnización alguna.

Datos de los firmantes:

Los datos de contacto, así como de representación y apoderamiento, de los firmantes del presente convenio, y del resto de personas de contacto que puedan intervenir, van a ser tratados y serán incluidos en sendos tratamientos, de los que es responsable cada una de las partes. Los datos citados serán tratados con base en la ejecución del convenio, así como al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio de colaboración.

Los datos personales referidos no se cederán a terceros salvo que sea necesario conforme a la Ley para el cumplimiento del presente convenio o de obligaciones legales.

Cada una de las partes deberá atender las solicitudes que reciba, por parte de los interesados, en cuanto al ejercicio de los derechos de protección de datos contenidos en el capítulo III del RGPD y concordantes de la LOPDGDD, sin que el ejercicio frente a uno afecte al otro responsable del tratamiento.

En caso de que, por parte de los titulares de los datos personales, se ejerciten ante una de las partes firmantes el derecho de supresión o rectificación de los datos, así como el de limitación del tratamiento, esta comunicará inmediatamente a las otras partes dicho ejercicio, a fin de que puedan, en su caso, hacerlo efectivo también en su tratamiento.

Asimismo, los representantes de las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, y a no ser objeto de decisiones automatizadas, acreditando debidamente su identidad, de la siguiente manera:

- UCM: dirigiéndose al correspondiente delegado de protección de datos.
- Banco de España: presencialmente, por correo postal a C/ Alcalá, 48, 28014, Madrid (A/A Delegada de Protección de Datos) o electrónicamente a través del procedimiento específico de ejercicio de derechos disponible en la Sede Electrónica del Banco de España.

Las partes informarán a los interesados cuyos datos personales sean tratados de los términos previstos en esta cláusula, salvo en los supuestos en los que la normativa aplicable en materia de protección de datos personales no requiera facilitar tal información, así como de la posibilidad de plantear una reclamación ante los delegados de protección de datos de las partes o directamente ante la autoridad de control competente en caso de que consideren que sus derechos han sido vulnerados.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente convenio entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Posteriormente, la conservación o, en su caso, la supresión de la información personal se realizará conforme a la normativa de bloqueo prevista por el artículo 32 de la LOPDGDD.

Sexta. *Transparencia.*

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como a la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Séptima. *Difusión.*

La UCM y Banco de España se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas entidades puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

Octava. *Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.*

Para la buena coordinación y seguimiento de las acciones y su óptimo desarrollo, los responsables de ambas entidades junto con el tutor de la práctica y/o del TFG/TFM del Centro correspondiente, en el caso de la UCM, y del tutor externo en el caso de Banco de España, estarán en contacto y comunicación permanente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este convenio.

Novena. *Vigencia del convenio.*

La duración del presente convenio será de cuatro años y resultará eficaz a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Convenios del Banco de España, al que se refiere el artículo 34 quater del Reglamento Interno del Banco de España. Asimismo, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, conforme dispone el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

Décima. *Modificación y extinción del convenio.*

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si en el momento de la resolución algún estudiante de la UCM se encontrase realizando prácticas en Banco de España, el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

El presente convenio deja sin efecto los convenios de prácticas suscritos con anterioridad entre la UCM y Banco de España.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

Undécima. *Consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.*

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora.

Duodécima. *Naturaleza y resolución de controversias.*

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio bien, con firma electrónica validada o en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.– Firmado por la Universidad Complutense de Madrid, por delegación del Rector (Resolución de fecha 28 de junio de 2023), la Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, María Concepción García Gómez.–Por el Banco de España, el Director General de Servicios, Alejandro Álvarez Rodríguez.

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

18103 *Resolución de 27 de julio de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la retribución de las empresas titulares de instalaciones de transporte de energía eléctrica para el año 2020.*

Visto el expediente relativo al establecimiento de la retribución de las empresas transportistas de energía eléctrica para el año 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Circular 5/2019, de 5 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Sala de Supervisión Regulatoria, considerando lo siguiente:

1. Antecedentes

Primero.

La Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación a las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural, establece en su artículo 7.1 g) que es función de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia establecer mediante circular la metodología, los parámetros y la base de activos para la retribución de las instalaciones de transporte de energía eléctrica conforme las orientaciones de política energética.

El artículo 7.1 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, establece que esta Circular, así como los actos de ejecución y aplicación de la misma, serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE).

El preámbulo del Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, hace constar que «en relación con la retribución de las actividades de transporte y distribución de gas y electricidad y de las plantas de gas natural licuado, la norma concreta que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia aprobará la metodología, los parámetros retributivos, la base regulatoria de activos y la remuneración anual de la actividad».

Adicionalmente, el referido Real Decreto-ley 1/2019 establece lo siguiente en su disposición transitoria segunda:

«Las metodologías, parámetros y la base de activos de la retribución de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural y de las plantas de gas natural licuado aprobados por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia resultarán de aplicación una vez finalizado el primer periodo regulatorio.

La fijación de las cuantías de la retribución de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, regasificación, transporte y distribución de gas recogidas en el artículo 7.1 bis de la Ley 3/2013, de 4 de junio, pasarán a ser ejercidas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y serán aplicables a partir del 1 de enero de 2020.»

Segundo.

En fecha 5 de diciembre de 2019, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia aprobó la Circular 5/2019, por la que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 g) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 1/2019. Esta circular fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 19 de diciembre de 2019.

La metodología de retribución regulada en la citada Circular 5/2019 contempla los principios retributivos legales introducidos en la actividad de transporte de energía eléctrica en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Dicha ley tiene como finalidad básica establecer la regulación del sector eléctrico garantizando el suministro eléctrico con los niveles necesarios de calidad y al mínimo coste posible, asegurar la sostenibilidad económica y financiera del sistema y permitir un nivel de competencia efectiva en el sector eléctrico, todo ello dentro de los principios de protección medioambiental propios de una sociedad moderna.

En lo que se refiere a las actividades con retribución regulada, la citada ley ha procedido a reforzar y clarificar los principios y criterios para el establecimiento de los regímenes retributivos, para los que se deben considerar los costes necesarios para realizar la actividad por parte de una empresa eficiente y bien gestionada, mediante la aplicación de criterios homogéneos en todo el territorio español. Con ello, se pretende la obtención de rentabilidades adecuadas en relación con el riesgo de la actividad.

Siguiendo los principios señalados, la citada Circular 5/2019 ha determinado una formulación de la retribución de los activos de transporte orientada a la aportación de estabilidad regulatoria y a la reducción de los costes de financiación de la actividad de transporte y, por ende, de los del sistema eléctrico.

A este respecto, la Orden IET/2659/2015, de 11 de diciembre, por la que se aprueban las instalaciones tipo y los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado, es la que se emplea en relación con los valores unitarios de inversión de las instalaciones de transporte para el cálculo retributivo de la inversión.

Por otro lado, en relación con los costes de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado de transporte eléctrico, con fecha 19 de diciembre de 2019 fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la Circular 7/2019, de 5 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se aprueban las instalaciones tipo y los valores unitarios de referencia de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado que se emplearan en el cálculo de la retribución de las empresas titulares de instalaciones de transporte de energía eléctrica.

Adicionalmente, es importante señalar que con fecha 20 de noviembre de 2019, fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la Circular 2/2019, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología de cálculo de la tasa de retribución financiera de las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica, y regasificación, transporte y distribución de gas natural.

La disposición transitoria única de la citada Circular 2/2019, establece que:

«Excepcionalmente para el año 2020, se aplicará lo previsto en el último párrafo del artículo 8.3 del Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica, y lo previsto en el último párrafo del artículo 14.3 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, para, respectivamente, la tasa de retribución financiera del transporte y la distribución eléctrica. En consecuencia, la tasa de retribución financiera para el transporte eléctrico en 2020 y la tasa de retribución financiera para la distribución eléctrica en 2020 será de 6,003 %.»

Por último, con fecha 18 de mayo de 2021, fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la Circular informativa 4/2021, de 5 de mayo, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de petición de información a las empresas titulares de instalaciones de transporte de energía eléctrica para la supervisión y cálculo de la retribución de la actividad, y que es de aplicación para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica para el ejercicio 2022.

Tercero.

El Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, que estableció la metodología retributiva de la actividad de transporte, anterior a la citada Circular 5/2019, se aplicó por primera vez en el cálculo de la retribución del año 2016, la cual fue fijada en la Orden IET/981/2016, de 15 de junio, por la que se establece la retribución de las empresas titulares de instalaciones de transporte de energía eléctrica para el año 2016.

Tras la aprobación de la Orden IET/981/2016¹, de 15 de junio, la CNMC puso de manifiesto la existencia de errores en la misma que implicaban el reconocimiento a Red Eléctrica de España, SA(REE), de una retribución correspondiente a 2016 superior a la que le correspondería. Como consecuencia de lo anterior, fue acordado el inicio de un procedimiento de revisión de oficio previa declaración de lesividad de la Orden IET/981/2016, de 15 de junio. Dicho procedimiento ha culminado con la sentencia número 892/2020², relativa al recurso contencioso-administrativo número 264/2018 planteado por la Abogacía del Estado en relación con las cuestiones que motivaron el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de abril de 2018.

¹ Orden IET/981/2016, de 15 de junio, por la que se establece la retribución de las empresas titulares de instalaciones de transporte de energía eléctrica para el año 2016.

² Sentencia de 29 de junio de 2020, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo 1/264/2018, interpuesto por la Administración del Estado contra la Orden IET/981/2016, de 15 de junio, por la que se establece la retribución de las empresas titulares de instalaciones de transporte de energía eléctrica para el año 2016.

Para dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, el MITERD solicitó a la CNMC una propuesta de retribución correspondiente al año 2016 para la empresa REE que se ajustase al contenido de la citada sentencia. En este sentido, con fecha 19 de octubre de 2020, la CNMC remitió al MITERD el «Acuerdo por el que se emite informe para ejecución de sentencia del Tribunal Supremo, previa declaración de lesividad para el interés público, contra la Orden IET/981/2016, de 15 de junio, por la que se establece la retribución de las empresas titulares de instalaciones de transporte de energía eléctrica para el año 2016, respecto de la retribución fijada para Red Eléctrica de España, SA para dicho ejercicio 2016»³.

³ INF/DE/070/20: solicitud de informe de la DGPEM para ejecución de sentencias TS - retribución de las empresas titulares de instalaciones de transporte de energía eléctrica para el año 2016.

Con fecha 12 de noviembre de 2021 tuvo entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), oficio de la Secretaría de Estado de Energía (SEE) por el que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, se solicitaba informe a la «Propuesta de orden por la que se establece la retribución de las empresas titulares de instalaciones de transporte de energía eléctrica para los años 2017, 2018 y 2019», el cual se acompañaba de la correspondiente Memoria de Análisis del Impacto Normativo (MAIN).

En la referida MAIN se indicaba que se estaba tramitando en paralelo a la referida propuesta de orden, una propuesta de orden adicional por la que se ejecutaría la sentencia del Tribunal Supremo 892/2020 en relación con la declaración de lesividad para el interés público de la Orden IET/981/2016, de 15 de junio. En cumplimiento de dicha sentencia fue aprobada finalmente la Orden TED/1311/2022, de 23 de diciembre⁴. Dicha orden toma en consideración la Resolución de 29 de noviembre de 2022⁵ de

la DGPEM a efectos de determinar el *V^{ij.pre}-1998* que corresponde reconocer a Red Eléctrica de España, SA, en aplicación de lo previsto en el apartado primero de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre.

⁴ Orden TED/1311/2022, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la retribución de Red Eléctrica de España, SA, correspondiente al año 2016, en ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo en relación con el recurso contencioso-administrativo n.º 264/2018 planteado por la Abogacía del Estado respecto de las cuestiones que motivaron el Acuerdo del Consejo de Ministros que declaró la lesividad de la Orden IET/981/2016, de 15 de junio.

⁵ Resolución de la DGPEM de 29 de noviembre de 2022 por la que se aprueba un nuevo valor del término de retribución a la inversión que ha de emplearse en el cálculo del valor de inversión con derecho a la retribución a cargo del sistema de las instalaciones puestas en servicio con anterioridad a 1 de enero de 1998 y que a fecha 31 de diciembre del año 2014 aún continúen en servicio y sigan siendo titularidad de Red Eléctrica de España, SA, como consecuencia de la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo n.º 892/2020 relativa al recurso contencioso-administrativo n.º 264/2018 planteado por la Abogacía del Estado respecto de las cuestiones que motivaron el Acuerdo de Consejo de Ministros que declaró la lesividad de la Orden IET/981/2016, de 15 de junio.

Posteriormente, con fecha 13 de julio de 2022, el pleno de la CNMC aprobó el Informe sobre la propuesta de Orden por la que se establece la retribución de las empresas titulares de instalaciones de transporte de energía eléctrica para los años 2017, 2018 y 2019⁶. Dicho informe ha dado lugar a la publicación de la Orden TED/1343/2022, de 23 de diciembre⁷, cuyos parámetros retributivos correspondientes a las instalaciones puestas en servicio entre los ejercicios 2015 a 2017, ambos inclusive, han sido tenidos en cuenta en los cálculos efectuados en el presente informe.

⁶ IPN/CNMC/046/21: <https://www.cnmc.es/expedientes/ipncnmc04621>.

⁷ Orden TED/1343/2022, de 23 de diciembre, por la que se establece la retribución de las empresas titulares de instalaciones de transporte de energía eléctrica para los años 2017, 2018 y 2019.

Cuarto.

Con fecha 12 de junio de 2023, y de acuerdo con la disposición transitoria décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, se dio trámite de audiencia, enviando al Consejo Consultivo de Electricidad la propuesta de resolución.

Asimismo, en cumplimiento del trámite de información pública, se publicó en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia la citada propuesta de resolución para que los sujetos formularan sus alegaciones. Adicionalmente, en el marco del trámite de audiencia, se ha remitido información específica sobre el cálculo de la retribución a cada una de las empresas transportistas afectadas.

Quinto.

Con fecha 10 de julio de 2023, concluyó el plazo para recibir alegaciones. Se han recibido comentarios de los siguientes agentes:

En el ámbito de las empresas del sector eléctrico, se han recibido alegaciones de Red Eléctrica de España, SAU y Vall de Sóller Energia, SLU.

En el ámbito de las asociaciones representativas de las empresas del sector energético, se ha recibido escrito del Consejo de Consumidores y Usuarios, donde se indica que no tienen ninguna alegación.

Dentro de las Administraciones públicas, se ha recibido escrito de la Dirección General de Consumo, indicando que no tienen ninguna alegación.

2. Fundamentos de Derecho

La citada Circular 5/2019, de 5 de diciembre, en su artículo 5 recoge que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, previo trámite de audiencia, establecerá anualmente mediante resolución, la retribución reconocida a cada empresa titular de instalaciones de transporte de energía eléctrica.

Asimismo, la disposición adicional segunda de la citada Circular establece ciertas particularidades a aplicar en el periodo 2020-2025. Dichas particularidades se han tenido en cuenta en la presente resolución.

Por tanto, en esta resolución se establece la cuantía anual de retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica para 2020, de conformidad con lo establecido en la Circular 5/2019. Esta retribución, no obstante, podrá ser modificada si se produjeran cambios en la retribución aprobada correspondiente a los años anteriores como consecuencia de la resolución de recursos administrativos, sentencias judiciales u otras circunstancias, dado que los parámetros retributivos de ejercicios precedentes influyen en el cálculo de la retribución a reconocer para el ejercicio 2020.

Por todo lo anterior, conforme a las funciones asignadas en el artículo 7.1 g) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, y de conformidad con la Circular 5/2019, previo trámite de audiencia, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su sesión del día 27 de julio de 2023, resuelve:

Primero. *Establecer la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica para 2020.*

Establecer, de acuerdo con la metodología regulada en la Circular 5/2019, de 5 de diciembre, la retribución para el año 2020 de las empresas titulares de instalaciones de transporte, la cual asciende a 1.557.489.597 euros –sin el ajuste retributivo del apartado tercero–, de acuerdo con el siguiente desglose:

Retribución de la actividad de transporte para el año 2020

Empresa	Retribución inversión – Euros	Retribución operación y mantenimiento – Euros	Incentivo disponibilidad – Euros	Retribución total – Euros
Red Eléctrica de España, SA.	1.157.380.384	375.382.648	654.737	1.533.417.769
UFD Grupo Naturgy.	20.162.192	3.254.705	81.368	23.498.264
Vall de Sóller Energía, SLU.	404.037	175.676	-6.149	573.564
Total.	1.177.946.613	378.813.028	729.956	1.557.489.597

Segundo. *Establecer el valor de las instalaciones singulares.*

1. Establecer para los despachos de maniobra y telecontrol correspondientes al ejercicio 2018, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga el carácter de singular a las inversiones realizadas por Red Eléctrica de España, SA, en despachos de maniobra y telecontrol durante los ejercicios 2017 y 2018, y por la que se inadmite a trámite su solicitud relativa al reconocimiento del carácter singular de los despachos de maniobra y telecontrol del ejercicio 2019, de fecha 29 de noviembre de 2022, un valor máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema resultante de considerar 1,25 veces la cantidad de 35.525.000 euros, lo que asciende a la cuantía de 44.406.250 euros.

2. Establecer, de acuerdo con el artículo 9 de la Circular 5/2019, de 5 de diciembre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica, las instalaciones singulares que han tenido un ajuste del valor beta en su retribución de operación y mantenimiento, conforme a la información recabada de la Circular 1/2015, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de desarrollo de la información regulatoria de costes relativa a las

actividades reguladas de transporte, regasificación, almacenamiento y gestión técnica del sistema de gas natural, así como transporte y operación del sistema de electricidad.

Cálculo del valor β de las instalaciones singulares

Código	Denominación	
015-C2142-LI	Fardioua-Tarifa (Marruecos-España 2.º circuito).	0,93
015-03362-LI	Mallorca-Ibiza circuito 1.	0,52
015-05946-LI	Santa Llogaia-interconexión Francia.	0,79
015-06446-LI	Mallorca-Ibiza circuito 2.	0,52
015-11216-LI	Morvedre-Santa Ponsa (cables submarinos).	0,65

Dicho ajuste se ha tenido en cuenta en el cálculo de la retribución total de la actividad de transporte que se incluye en el apartado primero.

Tercero. *Ajuste de retribución por empleo de activos y recursos regulados en otras actividades.*

Establecer, de acuerdo con el artículo 18 y con la disposición transitoria única de la Circular 5/2019, de 5 de diciembre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica, la cuantificación del ajuste retributivo derivado del empleo de activos en actividades diferentes del transporte, que para el ejercicio 2020 representa las cantidades que se muestran en la siguiente tabla:

Ajuste de retribución por empleo de activos y recursos regulados en otras actividades

Empresa	Retribución total - Euros	Ajuste - Euros	Retribución total con ajuste - Euros
Red Eléctrica de España, SA.	1.533.417.769	-7.440.000	1.525.977.769
UFD Grupo Naturgy.	23.498.264		23.498.264
Vall de Sóller Energía, SLU.	573.564		573.564
Total.	1.557.489.597		1.550.049.597

Al respecto, es preciso reseñar que, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria única de la citada Circular 5/2019, de 5 de diciembre, el ajuste retributivo indicado tiene carácter provisional y deberá regularizarse una vez que se publique la resolución que determine su metodología de cálculo, en el caso de que, de la aplicación de dicha metodología, resultase un porcentaje inferior de ingresos a considerar.

Cuarto. *Establecer la liquidación para la retribución de la actividad de transporte para el ejercicio 2020.*

1. Una vez determinada la retribución del año 2020, el organismo encargado de liquidaciones procederá a liquidar las obligaciones de pago, o en su caso los derechos de cobro que resulten, de conformidad con la retribución de la actividad de transporte para 2020 establecida en el apartado primero.

2. Las cantidades resultantes de aplicar lo establecido en los párrafos anteriores tendrán la consideración de ingreso o coste liquidable del sistema a los efectos previstos en el procedimiento de liquidación de los costes del sistema eléctrico.

Quinto. *Eficacia.*

La presente resolución será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será de aplicación en la primera liquidación que corresponda realizar de conformidad con la normativa en vigor.

Comuníquese esta resolución a las empresas transportistas de energía eléctrica, publíquese en la página web de la CNMC, y publíquese en el «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo establecido a este respecto en el artículo 7.1, párrafo final, de la Ley 3/2013, de 4 de junio.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y puede interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Se hace constar que frente a la presente resolución no cabe interponer recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.

Madrid, 27 de julio de 2023.—La Vicesecretaria del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, María Ángeles Rodríguez Paraja.

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

18104 *Resolución de 28 de julio de 2023, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se publica la Adenda al Acuerdo de encomienda de funciones con la Comunidad Autónoma de Cataluña.*

El Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear y el Consejero de Empresa y Trabajo han suscrito, con fecha 26 de julio de 2023, una Adenda al acuerdo de encomienda de funciones entre el Consejo de Seguridad Nuclear y la Generalitat de Catalunya.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida adenda como anejo a la presente resolución.

Madrid, 28 de julio de 2023.—El Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, Juan Carlos Lentijo Lentijo.

ANEJO

Adenda al Acuerdo de encomienda de funciones entre la Generalitat de Catalunya y el Consejo de Seguridad Nuclear, suscrito el 22 de diciembre de 1998

REUNIDOS

De una parte, don Juan Carlos Lentijo Lentijo, Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear (en adelante CSN), cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 275/2022, de 12 de abril, en nombre y representación del mismo, con domicilio en la calle Pedro Justo Dorado Dellmans, 11 de Madrid, y con número de identificación fiscal Q2801036-A, en virtud de las competencias que le son atribuidas por el Real Decreto 1440/2010, de 5 de noviembre (BOE número 282, de 22 de noviembre).

De otra parte, el señor Roger Torrent i Ramió, en su condición de Consejero de Empresa y Trabajo, nombrado por el Decreto 22/2021, de 26 de mayo, y en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, y de acuerdo con la autorización otorgada por el Acuerdo del Gobierno, de 4 de julio de 2023, para la firma de esta adenda.

Ambos, reconociéndose mutuamente plena facultad para la realización de este acto,

EXPONEN

– Que el 14 de mayo de 2015 se firmó la adenda tercera al acuerdo firmado el 22 de diciembre de 1998 entre el CSN y la Generalitat de Catalunya, que revisaba el primer Acuerdo de encomienda de funciones firmado en 1984.

– Que la actualización de los criterios y módulos establecidos en el apartado 6.1 del acuerdo de encomienda, entre ellos el de retribuciones, ha significado un aumento del coste de la encomienda durante el pasado ejercicio.

– Que ambas partes han reconocido la necesidad de actualizar el importe económico que percibe la Generalitat de Catalunya por las actividades ejercidas con base en el acuerdo de encomienda.

En consecuencia, las partes

ACUERDAN

Primero.

Se modifica la disposición adicional segunda del Acuerdo de encomienda de 22 de diciembre de 1998, modificado por la Adenda de 14 de mayo de 2015, con la siguiente redacción:

«En aplicación de lo establecido en el apartado 6.1 correspondiente al Régimen Económico de este acuerdo de encomienda, las partes acuerdan que el importe de la contraprestación económica para el año 2023 será de 785.000 euros, siempre y cuando la planificación de actividades efectuada por la Generalitat de Catalunya, cuya ejecución conllevará el mantenimiento de 8 inspectores, sea conforme a la programación presentada al CSN incluyendo las revisiones periódicas de la misma. Dicha conformidad será verificada por la Comisión Mixta de Seguimiento con carácter previo a la remisión del presupuesto al Pleno del CSN para su aprobación. Una vez aprobado el presupuesto, el crédito se librára y se hará efectivo en dos pagos, que se abonarán al final de cada semestre.

La Comisión Mixta de Seguimiento podrá prorrogar lo convenido en el párrafo anterior para años sucesivos, tras comprobar el cumplimiento de las actividades planificadas para el año anterior. En el caso de no producirse la prórroga, la contraprestación económica deberá aprobarse conforme al procedimiento establecido en el referido apartado 6.1 correspondiente al régimen económico de este Acuerdo de encomienda.

En ningún caso los pagos efectuados a la Generalitat de Catalunya por lo establecido en este punto 6.1 podrán ser superiores al 100 % de la recaudación del ejercicio, procedente de las tasas por servicios prestados por el CSN, reguladas en la Ley 14/1999, de 4 de mayo, de tasas y precios públicos por servicios prestados por el Consejo de Seguridad Nuclear, correspondiente a las actividades encomendadas».

Segundo.

La presente adenda queda incorporada, con efectos desde el 1 de enero de 2023, al Acuerdo revisado y suscrito el 22 de diciembre de 1998, el cual mantiene su vigencia en todo aquello que no resulta modificado por ella.

Tercero.

La presente adenda debe ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.

En el ámbito de la Administración de la Generalitat, la adenda se publicará en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, integrado en el Portal de la Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. De conformidad con lo que establece el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, también se publicará en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Las Partes manifiestan su plena conformidad con la presente adenda al acuerdo por el que se revisa el acuerdo de encomienda de funciones.

Madrid, 26 de julio de 2023.—Por el Consejo de Seguridad Nuclear, el Presidente, Juan Carlos Lentijo Lentijo.—Por la Generalitat de Catalunya, el Consejero de Empresa y Trabajo, Roger Torrent i Ramió.

III. OTRAS DISPOSICIONES**UNIVERSIDADES**

18105 *Resolución de 27 de julio de 2023, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Abogacía y Procura.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Universidad la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título universitario oficial de Máster Universitario en Abogacía y Procura por la Universidad de Oviedo, valorada favorablemente por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y con Resolución favorable del Consejo de Universidades de fecha 18 de julio de 2023, este Rectorado ha resuelto:

Ordenar la publicación de la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Abogacía y Procura por la Universidad de Oviedo, previamente publicado mediante Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 19 de julio de 2013 en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 2013 y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 7 de agosto de 2013, quedando el nuevo plan de estudios estructurado según consta en el Anexo a esta Resolución.

Esta modificación del plan de estudio surtirá efectos a partir del curso 2023-2024.

Oviedo, 27 de julio de 2023.–El Rector, Ángel Ignacio Villaverde Menéndez.

ANEXO

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Abogacía y Procura por la Universidad de Oviedo. Código RUCT: 4313660

Rama de Conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas. Ámbito de conocimiento de Derecho y Especialidades Jurídicas

Distribución del plan de estudios en créditos ECTS por tipo de materia:

Tipo de materia	Créditos ECTS
Obligatorias (OB).	54
Optativas (OP).	0
Prácticas Externas Obligatorias (PE).	30
Trabajo de Fin de Máster (TFM).	6
Total.	90

Estructura del plan de estudios por módulos y/o materias y carácter de las asignaturas:

Módulo/Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
Módulo 1: Litigación Civil.	Litigación Civil.	OB	18
Total.			18

Módulo/Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
Módulo 2: Litigación Penal.	Litigación Penal.	OB	9
Total.			9
Módulo 3: Procedimientos y Procesos Administrativos.	Procedimientos y Procesos Administrativos.	OB	9
Total.			9
Módulo 4: Litigación Social y Asesoría Laboral.	Litigación Social y Asesoría Laboral.	OB	6
Total.			6
Módulo 5: Asesoría General.	Asesoría General.	OB	6
Total.			6
Módulo 6: Ejercicio Profesional de la Abogacía y la Procura.	Ejercicio Profesional de la Abogacía y la Procura.	OB	6
Total.			6
Módulo 7: Prácticas Profesionales.	Prácticas Profesionales I.	PE	6
	Prácticas Profesionales II.	PE	24
Total.			30
Módulo 8: Trabajo Fin de Máster.	Trabajo Fin de Máster.	TFM	6
Total.			6

La temporalidad de las asignaturas podrá, por razones de planificación docente, sufrir modificaciones, siempre que lo autorice el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica y con anterioridad al inicio del curso académico.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23343 AZPEITIA

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1832000008014218.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-194126>

Azpeitia, 3 de mayo de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230030368-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23344 *BARCELONA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 8.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0541000005822316.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211142>

Barcelona, 24 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230030369-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23345 *BENIDORM*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0138000006083615.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-196532>

Benidorm, 3 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230030358-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23346 *BURGOS*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0855000006005018.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-205247>

Burgos, 18 de noviembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230030361-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23347 *CHICLANA DE LA FRONTERA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4972000006009216.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-212749>

Chiclana de la Frontera, 27 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230030372-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23348 CORDOBA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1437000005050417.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-199392>

Cordoba, 21 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230030360-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23349 ELDA

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0085000006007218.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-212279>

Elda, 18 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230030370-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23350 ELX

JUZGADO 1 INSTANCIA 8.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 534600006149921.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-209018>

Elx, 8 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230030362-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23351 *FUENGIROLA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2925000006089316.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-216394>

Fuengirola, 11 de julio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230030393-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23352 ILLESCAS

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3260000006099413.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-205470>

Illescas, 22 de noviembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230030351-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23353 INCA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 5137000006005621.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-213867>

Inca, 18 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230030352-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23354 LLANES

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3333000006014717.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-196587>

Llanes, 6 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230030359-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23355 MADRID

JUZGADO 1ª INSTANCIA 100.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 5066000006000916.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-212748>

Madrid, 27 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230030371-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23356 *ORIHUELA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0186000006137820.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-217187>

Orihuela, 28 de julio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230030389-1

IV. Administración de Justicia

SERVICIOS COMUNES PROCESALES

23357 VALENCIA

SERVICIO COMUN GENERAL SUBASTAS.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4513455100105722.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-217035>

Valencia, 25 de julio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230030283-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

23358 *Anuncio de formalización de contratos de: Consejo General del Poder Judicial. Objeto: Servicio de mantenimiento -preventivo, correctivo y técnico legal- de los sistemas de seguridad instalados en las sedes del Consejo General del Poder Judicial, en Madrid y Barcelona. Expediente: 23/015.0.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Consejo General del Poder Judicial.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2804008G.
- 1.3) Dirección: Marqués de la Ensenada 8.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28004.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917006100.
- 1.10) Fax: 917006358.
- 1.11) Correo electrónico: unidad.contratacion@cgpj.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.poderjudicial.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=4IHdIJI43TU%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Organismo de Derecho público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 50610000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad) y 50413200 (Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento -preventivo, correctivo y técnico legal- de los sistemas de seguridad instalados en las sedes del Consejo General del Poder Judicial, en Madrid y Barcelona.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Integración de sistemas externos en DESICO (Sede de Trafalgar -Madrid-: 20 puntos; Sede de Barcelona: 10 puntos; Sede de Marqués de la Ensenada -Madrid-: 10 puntos) (Ponderación: 40%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 60%).

10. Fecha de adjudicación: 3 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: SEASEGUR PROYECTOS TÉCNICOS, S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B86404779.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 64.431,48 euros.

16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 16.1.1) Nombre: Consejo General del Poder Judicial.
 - 16.1.2) Dirección: Marqués de la Ensenada, 8.
 - 16.1.3) Localidad: Madrid.
 - 16.1.5) Código postal: 28004.
 - 16.1.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 2 de agosto de 2023.

Madrid, 2 de agosto de 2023.- Secretario General, José Luis de Benito y Benítez de Lugo.

ID: A230030357-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

23359 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire. Objeto: 20232053 Repuestos para el sistema de frenos de las aeronaves del E.A. Expediente: 2023/EA02/00000796E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2830189C.
- 1.3) Dirección: Romero Robledo, 8.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: secme_dad_malog@mde.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ejercitodelaire.mde.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ie%2FO6IJ%2B4gQQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 34731000 (Partes de aeronaves).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES421.

6. Descripción de la licitación: 20232053 Repuestos para el sistema de frenos de las aeronaves del E.A.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Criterio oferta sobre ANEXO 1 (Ponderación: 70%).
- 9.2) Criterio oferta sobre ANEXO 2 (Ponderación: 20%).
- 9.3) Plazo de entrega (Ponderación: 10%).

10. Fecha de adjudicación: 3 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: EUROPAVIA ESPAÑA S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A28157493.
- 12.3) Dirección: Jorge Juan 30.

- 12.4) Localidad: Madrid.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.050.000,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 118.330,65 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 118.330,65 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avda General Perón 38 8ª Planta .
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.4.2) Dirección: Avda General Perón 38 8ª Planta .
- 16.4.3) Localidad: Madrid.
- 16.4.5) Código postal: 28020.
- 16.4.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2023-695670. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (3 de mayo de 2023).
- 17.2) ID: 2023/S 089-273529. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (8 de mayo de 2023).
- 17.3) ID: 2023-695670. Anuncio de Licitación publicado en BOE (16 de mayo de 2023).
- 17.4) ID: 2023-021078. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (2 de agosto de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 2 de agosto de 2023.

Madrid, 2 de agosto de 2023.- Director de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico (DAD), José Juan Elum Castillo.

ID: A230030275-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

23360 *Anuncio de licitación de: Dirección Económico Financiero de la Dirección General de Infraestructura. MDE. Objeto: Asistencia Técnica de Apoyo a la Dirección de las Obras de Vallado y Urbanización de la Base Logística del ET "GENERAL DE EJÉRCITO JAVIER VARELA", Córdoba. Expediente: 2023/SP03032003/00001392E.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Dirección Económico Financiero de la Dirección General de Infraestructura. MDE.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: S2800643E.
 - 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 109 - 9ª planta.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28046.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.9) Teléfono: 913955357.
 - 1.11) Correo electrónico: contratacion_digenin@oc.mde.es
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=VPpvGdSmXr0%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=gp0PtOxhHXweC9GJQOEBkQ%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.
5. Códigos CPV: 71000000 (Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección).
6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES613.
7. Descripción de la licitación: Asistencia Técnica de Apoyo a la Dirección de las Obras de Vallado y Urbanización de la Base Logística del ET "GENERAL DE EJÉRCITO JAVIER VARELA", Córdoba.
8. Valor estimado: 409.090,91 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 21 meses (plazo de la Obra + 1 mes previo + 2 meses posteriores + plazo de garantía ofertado).
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (SEGÚN EL APARTADO 9.1 DEL ANEXO I DEL PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (SEGÚN EL APARTADO 9.1 DEL ANEXO I DEL PCAP).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 17. Condiciones de ejecución del contrato:
 - 17.1) Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral (especial dificultad para acceder al mercado laboral, en un porcentaje igual o superior a un 5% de tales contrataciones. Se considera que se encuentran en situación de especial dificultad los siguientes: los parados de larga duración igual o mas de 12 meses, las personas mayores de 45 años, las mujeres víctimas de la violencia de género y los discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales).
 - 17.2) Consideraciones tipo social (la empresa adjudicataria debe poseer durante la ejecución del contrato, entre el personal adscrito para su ejecución, al menos a un 60 % de los trabajadores con contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida).
 - 17.3) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (el contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, esta obligación tendrá carácter de obligación contractual esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato).
- 18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) EQUIPO TÉCNICO (Ponderación: 50%).
 - 18.2) EXTENSIÓN ASISTENCIA TÉCNICA (Ponderación: 10%).
 - 18.3) OFERTA ECONÓMICA (OE) (Ponderación: 40%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 28 de agosto de 2023.
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: ORGANO DE DIRECCION ECONOMICO FINANCIERO DE LA DIGENIN. PASEO DE LA CASTELLANA 109. 28047 Madrid, España.
 - 20.2) URL: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=VPpvGdSmXr0%3D>
- 21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 29 de agosto de 2023 a las 08:00 (Apertura de Documentación Administrativa) . Ministerio de Defensa. Sala de Juntas de la DIGENIN (Despacho 902), 9ª Planta. Paseo de la Castellana, 109 - 28046 Madrid, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 5 de septiembre de 2023 a las 08:00 (Apertura de Documentación Económica) . Ministerio de Defensa. Sala de Juntas de la DIGENIN (Despacho 902), 9ª Planta. Paseo de la Castellana, 109 - 28046 Madrid, España.

- 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
- 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
 - 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
 - 23.4) Se utilizará el pago electrónico.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.
 - 25.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38-8ª Planta.
 - 25.1.3) Localidad: Madrid.
 - 25.1.5) Código postal: 28020.
 - 25.1.6) País: España.
 - 25.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@minhap.es
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-006330. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (27 de julio de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 27 de julio de 2023.
29. Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública: El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública.

Madrid, 27 de julio de 2023.- Jefe del Órgano de Dirección Económico Financiero de DIGENIN, Jorge Juan de Ramos Durántez.

ID: A230030291-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

23361 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del INTA. Objeto: Mantenimiento en servicios criticos en sistemas de informacion cpd. Expediente: 582023052400.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General del INTA.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2822003F.
- 1.3) Dirección: Carretera de Ajalvir, Km 4.
- 1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz, Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28850.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915201680.
- 1.10) Fax: 915201787.
- 1.11) Correo electrónico: licitaciones@inta.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.inta.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ovftscq8YCW%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 72200000 (Servicios de programación de «software» y de consultoría).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Mantenimiento en servicios criticos en sistemas de informacion cpd.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Equipo de Trabajo (Ponderación: 35%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 30%).
- 9.3) Administración de Sistemas y Soporte de TI (Ponderación: 35%).

10. Fecha de adjudicación: 30 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Ibermática,SA.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 99.800,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 99.800,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 99.800,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 2 de agosto de 2023.

Torrejón de Ardoz, Madrid, 2 de agosto de 2023.- Director General, Julio Ayuso Miguel.

ID: A230030311-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

23362 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire. Objeto: 20232108 Adquisición equipos oxígeno para operaciones paracaidistas Halo-Haho. Expediente: 2023/EA02/00000863.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2830189C.
- 1.3) Dirección: Romero Robledo, 8.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: secme_dad_malog@mde.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ejercitodelaire.mde.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ie%2FO6IJ%2B4gQQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 39523000 (Paracaídas).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: Sin especificar.

6. Descripción de la licitación: 20232108 Adquisición equipos oxígeno para operaciones paracaidistas Halo-Haho.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación:

- 7.1) Tipo: Negociado sin publicidad.
- 7.2) Justificación:
 - 7.2.1) Proveedor único por razones técnicas.
- 7.3) Explicación: negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Oferta económica (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 3 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Airborne Systems.

- 12.3) Dirección: Moreras,49.
- 12.4) Localidad: Majadahonda.
- 12.6) Código postal: 28221.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.648.512,40 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal de recursos administrativos.
- 16.1.2) Dirección: Avda General Perón, 38.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: Tribunal de recursos contractuales.
- 16.4.2) Dirección: Avda. Geneal Perón, 38.
- 16.4.3) Localidad: Madrid.
- 16.4.5) Código postal: 28020.
- 16.4.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-022527.
Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (2 de agosto de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 2 de agosto de 2023.

Madrid, 2 de agosto de 2023.- Director de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico (DAD), José Juan Elum Castillo.

ID: A230030312-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

23363 *Anuncio de formalización de contratos de: Intendencia de Madrid. Objeto: Suministro de material de electricidad ámbito JESAT primer semestre 2023. Expediente: 2023/AR21U/00001116 .*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Intendencia de Madrid.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2815001I.
- 1.3) Dirección: Juan de Mena, 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913124262.
- 1.10) Fax: 913795310.
- 1.11) Correo electrónico: contratosmadrid@mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=8%2FNeC5VfaP4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 09300000 (Electricidad, calefacción, energías solar y nuclear).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro de material de electricidad ámbito JESAT primer semestre 2023.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Capacidad de respuesta (Ponderación: 20%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 80%).

10. Fecha de adjudicación: 31 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B86858552.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 49.586,78 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 26.386,36 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 25.868,21 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 2 de agosto de 2023.

Madrid, 2 de agosto de 2023.- Intendente de Madrid, Miguel Muñoz-Delgado Pagán.

ID: A230030313-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

23364 *Anuncio de formalización de contratos de: Intendencia de Madrid. Objeto: Cuartel General de la Armada.- Saneado de forjados Edificio C Fase II. Expediente: 2023/AR21U/00000738E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Intendencia de Madrid.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2815001I.
- 1.3) Dirección: Juan de Mena, 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913124262.
- 1.10) Fax: 913795310.
- 1.11) Correo electrónico: contratosmadrid@mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=8%2FNeC5VfaP4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 45421146 (Instalación de falsos techos).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES300.

6. Descripción de la licitación: Cuartel General de la Armada.- Saneado de forjados Edificio C Fase II.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 31 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 8.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 6.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: VICANTRES S.L.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B83032094.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 137.508,21 euros.

- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 188.999,71 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 137.508,21 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 2 de agosto de 2023.

Madrid, 2 de agosto de 2023.- Intendente de Madrid, Miguel Muñoz-Delgado Pagán.

ID: A230030330-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

23365 *Anuncio de licitación de: Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa. Objeto: Renovación servidores y almacenamiento WANPG y NSWAN EMAD. Expediente: 2023/SP02002001/00001308E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2830083H.
- 1.3) Dirección: Vitruvio 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28006.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917455088.
- 1.10) Fax: 917455482.
- 1.11) Correo electrónico: emadjaecontratacion@oc.mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=rnzankZL11U%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=mf3m924rt%2FnL1rX3q%2FMAPA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 30200000 (Equipo y material informático).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Renovación servidores y almacenamiento WANPG y NSWAN EMAD.

8. Valor estimado: 324.474,22 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 2 meses.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
- 11.4) Situación económica y financiera: Otros (anexo I del PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

- 18.1) Mejoras técnicas (Ponderación: 5%).
- 18.2) Precio (Ponderación: 95%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 5 de septiembre de 2023.
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa. Vitruvio 1. 28006 Madrid, España.
- 21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 12 de septiembre de 2023 a las 10:30. Despacho V-23. Vitruvio, 1 - 28006 Madrid, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
- 23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
 - 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
- 25. Procedimientos de recurso:
 - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: Estado Mayor de la Defensa.
 - 25.1.2) Dirección: Vitruvio, 1.
 - 25.1.3) Localidad: Madrid.
 - 25.1.5) Código postal: 28006.
 - 25.1.6) País: España.
 - 25.1.9) Correo electrónico: emadjaecontratacion@oc.mde.es
- 28. Fecha de envío del anuncio: 2 de agosto de 2023.

Madrid, 2 de agosto de 2023.- Coronel Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa, Santiago José Acosta Ortega.

ID: A230030331-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

23366 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del INTA.
Objeto: Mantenimiento de instalaciones seguridad pasiva 2023.
Expediente: 582023040000.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General del INTA.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2822003F.
- 1.3) Dirección: Carretera de Ajalvir, Km 4.
- 1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz, Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28850.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915201680.
- 1.10) Fax: 915201787.
- 1.11) Correo electrónico: licitaciones@inta.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.inta.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ovftscq8YCW%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 50000000 (Servicios de reparación y mantenimiento).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Mantenimiento de instalaciones seguridad pasiva 2023.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 17 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: VAZQUEZ Y TORRES INGENIERIA, S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B82773144.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 14.540,00 euros.

- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 14.540,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 14.540,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 2 de agosto de 2023.

Torrejón de Ardoz, Madrid, 2 de agosto de 2023.- Director General, Julio Ayuso Miguel.

ID: A230030332-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

23367 *Anuncio de corrección de errores de: Dirección General del INTA. Objeto: Máquinas expendedoras de bebidas y productos sólidos. Expediente: 582023033900.*

Anuncio por el que se hace pública la corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado Núm. 152 de fecha 27 de junio de 2023, por modificación de fechas:

Donde dice:

"19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 11:00 horas del 17 de julio de 2023"

Debe decir:

"19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 11:00 horas del 12 de septiembre de 2023"

Donde dice:

"21.2.1) Apertura sobre administrativa: 18 de julio de 2023 a las 11:00."

Debe decir:

"21.2.1) Apertura sobre administrativa: 13 de septiembre de 2023 a las 11:00."

Donde dice:

"21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 24 de julio de 2023 a las 11:00."

Debe decir:

"21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 20 de septiembre de 2023 a las 11:00."

Torrejón de Ardoz, 20 de julio de 2023.- Director General del INTA, Julio Ayuso Miguel.

ID: A230030333-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

23368 *Anuncio de corrección de errores de: Dirección General del INTA. Objeto: Varios Centros Mantenimiento Técnico Integral. Expediente: 582023036600.*

Anuncio por el que se hace pública la corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado Núm. 152 de fecha 27 de junio de 2023, por modificación de fechas:

Donde dice:

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 11:00 horas del 11 de julio de 2023.

Debe decir:

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 11:00 horas del 5 de septiembre de 2023.

Donde dice:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 12 de julio de 2023 a las 11:00.

Debe decir:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 6 de septiembre de 2023 a las 11:00.

Donde dice:

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 6 de septiembre de 2023 a las 11:00.

Debe decir:

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 27 de septiembre de 2023 a las 11:00.

Donde dice:

21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 18 de julio de 2023 a las 11:00.

Debe decir:

21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 13 de septiembre de 2023 a las 11:00.

Torrejón de Ardoz, 11 de julio de 2023.- Director General del INTA, Julio Ayuso Miguel.

ID: A230030341-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

23369 *Anuncio de licitación de: Intendente de Rota. Objeto: Estudio de viabilidad para la modernización del sistema de propulsión del buque Juan Sebastián de Elcano. Expediente: 2023/AR46U/00001340E.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Intendente de Rota.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: S2800147G.
 - 1.3) Dirección: Edificio REM 1ª planta, Base Naval de Rota.
 - 1.4) Localidad: Rota (Cádiz).
 - 1.5) Provincia: Cádiz.
 - 1.6) Código postal: 11530.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES612.
 - 1.9) Teléfono: 956827178.
 - 1.10) Fax: 956827171.
 - 1.11) Correo electrónico: uncorot@fn.mde.es
 - 1.12) Dirección principal: <http://www.armada.mde.es/contratos>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ZBp%2FcsI%2B2HM%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=e81qsgxL1auopEMYCmrbmw%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.
5. Códigos CPV: 71241000 (Estudio de viabilidad, servicios de asesoramiento, análisis).
6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES612.
7. Descripción de la licitación: Estudio de viabilidad para la modernización del sistema de propulsión del buque Juan Sebastián de Elcano.
8. Valor estimado: 100.000,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 60 días (el plazo total de ejecución será de SESENTA (60.-) días naturales desde la fecha de formalización del contrato, para presentar el estudio de viabilidad completo para que sea supervisado por la Armada).
11. Condiciones de participación:
 - 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (acorde al Punto 9.1. del Anexo I del PCAP).

- 11.5) Situación técnica y profesional:
- 11.5.1) Trabajos realizados (acorde al Punto 9.1. del Anexo I del PCAP).
 - 11.5.2) Otros (acorde al Punto 9.1. del Anexo I del PCAP).
12. Tipo de procedimiento: Abierto simplificado.
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) CAPACIDAD BATERÍAS (Ponderación: 5%).
 - 18.2) COSTE SISTEMA PROPUESTO (Ponderación: 30%).
 - 18.3) INCREMENTO POTENCIA NOMINAL TOTAL MOTOR ELÉCTRICO (Ponderación: 5%).
 - 18.4) MANTENIMIENTO PREVENTIVO (Ponderación: 5%).
 - 18.5) MENOR VOLUMEN SISTEMA (Ponderación: 10%).
 - 18.6) NÚMEROS EQUIPOS IGUALES O SIMILARES INSTALADOS (Ponderación: 10%).
 - 18.7) PRECIO ESTUDIO (Ponderación: 15%).
 - 18.8) GRADO REDUNDANCIA SISTEMA GRAL Y RESPUESTA AVERÍAS PARCIALES (Ponderación: 10%).
 - 18.9) SEGURIDAD FRENTE INCENDIOS (Ponderación: 10%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 08:00 horas del 25 de agosto de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Unidad de contratación de la Base Naval de Rota. Base Naval de Rota – Edificio REM 1ra planta. 11530 Rota, España.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
 - 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
 - 23.4) Se utilizará el pago electrónico.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: Intendente de Rota.
 - 25.1.2) Dirección: Base Naval de Rota – Edificio REM 1ra planta.
 - 25.1.3) Localidad: Rota.
 - 25.1.5) Código postal: 11530.
 - 25.1.6) País: España.
 - 25.1.9) Correo electrónico: uncorot@fn.mde.es
 - 25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:
 - 25.4.1) Nombre: Intendente de Rota.
 - 25.4.2) Dirección: Base Naval de Rota – Edificio REM 1ra planta.
 - 25.4.3) Localidad: Rota.
 - 25.4.5) Código postal: 11530.
 - 25.4.6) País: España.

25.4.9) Correo electrónico: uncorot@fn.mde.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 26.1) ID: 2023-999827. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (26 de julio de 2023).
- 26.2) ID: 2023-999827. Anuncio de Licitación publicado en BOE (31 de julio de 2023).
- 26.3) ID: 2023/S 145-463812. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (31 de julio de 2023).
- 26.4) ID: 2023-017057. Anuncio de Licitación Original publicado en DOUE (1 de agosto de 2023).
- 26.5) ID: 2023-017854. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (1 de agosto de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 1 de agosto de 2023.

Rota (Cádiz), 1 de agosto de 2023.- Intendente de Rota, Ángel López Piorno.

ID: A230030349-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

23370 *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Galicia. Objeto: Cubierta y adecuación de fachadas en el Archivo de la tr/ Orillamar (A Coruña). Expediente: 23B10025900.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Galicia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
- 1.3) Dirección: c/ Comandante Fontanes 10.
- 1.4) Localidad: A Coruña.
- 1.5) Provincia: A Coruña.
- 1.6) Código postal: 15003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES111.
- 1.9) Teléfono: 981616496.
- 1.10) Fax: 981127231.
- 1.11) Correo electrónico: raquel.boiza@correo.aeat.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.agenciatributaria.es/contratacion>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=dyoD6SeLYzU%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.

4. Códigos CPV: 45260000 (Trabajos de techado y otros trabajos de construcción especializados).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES.

6. Descripción de la licitación: Cubierta y adecuación de fachadas en el Archivo de la tr/ Orillamar (A Coruña).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Otros criterios objetivos (Ponderación: 35%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 65%).

10. Fecha de adjudicación: 30 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: ANLLAR MANTENIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES SL.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B70473640.
- 12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 107.099,50 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (TACRC).

16.1.2) Dirección: Avenidad de General Perón, 38.

16.1.3) Localidad: MADRID.

16.1.5) Código postal: 28020.

16.1.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 2 de agosto de 2023.

A Coruña, 2 de agosto de 2023.- Delegada Especial de la AEAT en Galicia,
María Imelda Capote Martín.

ID: A230030293-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

23371 *Anuncio de licitación de: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en el País Vasco. Objeto: Servicio de seguridad privada en la antigua Aduana de Irun durante dos meses. Expediente: 23B50076500.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en el País Vasco.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
- 1.3) Dirección: Plaza Federico Moyúa 3.
- 1.4) Localidad: Bilbao.
- 1.5) Provincia: Bizkaia.
- 1.6) Código postal: 48009.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES213.
- 1.9) Teléfono: 944487300.
- 1.10) Fax: 944487310.
- 1.11) Correo electrónico: victor.perez@correo.aeat.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.contrataciondelestado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Dpa9E5oSeoc%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

3. Descripción de la licitación: Servicio de seguridad privada en la antigua Aduana de Irun durante dos meses (CPV: 79714000).

5. Tipo de procedimiento: Abierto acelerado (por responder a una necesidad inaplazable).

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 4 de septiembre de 2023.

Bilbao, 2 de agosto de 2023.- Delegado Especial, Pablo Areitio Araluce.

ID: A230030301-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

23372 *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cataluña. Objeto: Servicio de retirada y traslado de documentación archivada en la sede de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cataluña y su custodia y gestión, así como de la ubicada actualmente en el archivo externo sito en el municipio de Sant Jaume dels Domenys (Tarragona). Expediente: 23A90035500.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cataluña.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
- 1.3) Dirección: Plaça del Doctor Letamendi 13-22.
- 1.4) Localidad: Barcelona.
- 1.5) Provincia: Barcelona.
- 1.6) Código postal: 08007.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES511.
- 1.9) Teléfono: 932905056.
- 1.11) Correo electrónico: urefbarcelona@correo.aeat.es
- 1.12) Dirección principal: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/TZ41.shtml>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=DvrGuSDLm80%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.

4. Códigos CPV: 63120000 (Servicios de almacenamiento y depósito).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

6. Descripción de la licitación: Servicio de retirada y traslado de documentación archivada en la sede de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cataluña y su custodia y gestión, así como de la ubicada actualmente en el archivo externo sito en el municipio de Sant Jaume dels Domenys (Tarragona).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Minoración plazo ejecución (Ponderación: 40%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 60%).

10. Fecha de adjudicación: 11 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.

11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: IRON MOUNTAIN ESPAÑA, S.A.U.

12.2) Número de identificación fiscal: A82515776.

12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 157.619,57 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 157.619,57 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 157.619,57 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (TACRC).

16.1.2) Dirección: Avda. General Perón 38.

16.1.3) Localidad: Madrid.

16.1.5) Código postal: 28020.

16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2023-704553. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (5 de mayo de 2023).

17.2) ID: 2023-704553. Anuncio de Licitación publicado en BOE (10 de mayo de 2023).

17.3) ID: 2023/S 090-278142. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (10 de mayo de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 2 de agosto de 2023.

Barcelona, 2 de agosto de 2023.- Delegado Especial de la AEAT de Cataluña, Isidoro García Millán.

ID: A230030381-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

23373 *Anuncio de formalización de contratos de: Secretaría General de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE). Objeto: Suministro e instalación de la iluminación de los Servicios Centrales de MUFACE. Expediente: 8/2023.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Secretaría General de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2861001B.
- 1.3) Dirección: Paseo de Juan XXIII, 26.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28040.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 912739830.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@muface.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2BDmHtVPaLaI%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Protección social.

4. Códigos CPV: 31500000 (Material de iluminación y lámparas eléctricas).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro e instalación de la iluminación de los Servicios Centrales de MUFACE.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación: PRECIO (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 26 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 8.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 8.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: ARNAOSAINZ, S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B84114719.
- 12.3) Dirección: Avenida de las Américas, 4 nave A9.
- 12.4) Localidad: Coslada.
- 12.6) Código postal: 28823.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 109.514,91 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Secretaría General.

16.1.2) Dirección: Pº Juan XXIII, 26.

16.1.3) Localidad: Madrid.

16.1.5) Código postal: 28040.

16.1.6) País: España.

16.1.9) Correo electrónico: contratacion@muface.es

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Secretaría General.

16.4.2) Dirección: Pº Juan XXIII, 26.

16.4.3) Localidad: Madrid.

16.4.5) Código postal: 28040.

16.4.6) País: España.

16.4.9) Correo electrónico: contratacion@muface.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2023-588640. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (3 de abril de 2023).

17.2) ID: 2023/S 070-214562. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (7 de abril de 2023).

17.3) ID: 2023-588640. Anuncio de Licitación publicado en BOE (13 de abril de 2023).

17.4) ID: 2023-024268. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (2 de agosto de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 2 de agosto de 2023.

Madrid, 2 de agosto de 2023.- Secretario General de MUFACE, Pablo Saavedra Inaraja.

ID: A230030382-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

23374 *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal. Objeto: Servicio de asistencia técnica a la AIReF para el desarrollo del estudio sobre la revisión del gasto público referido a los instrumentos financieros del sector público reforzados por el PRTR para el apoyo a la PYME y a la asistencia sanitaria del mutualismo administrativo (Spending Review 2022 – 2026 Fase I)". Expediente: 2023/048 PA.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2802159J.
- 1.3) Dirección: José Abascal, 2 - 2º.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 918252085.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@airef.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=lfTXbsyXwkoQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=puPfUES6Qf2FIFRHfEzEaw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Organismo de Derecho público.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 79411000 (Servicios generales de consultoría en gestión).
- 5.2) CPV Lote 1: 79411000 (Servicios generales de consultoría en gestión).
- 5.3) CPV Lote 2: 79411000 (Servicios generales de consultoría en gestión).

6. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 6.1) Código NUTS principal: ES300.
- 6.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 6.3) Código NUTS Lote 2: ES300.

7. Descripción de la licitación:

- 7.1) Descripción genérica: Servicio de asistencia técnica a la AIReF para el desarrollo del estudio sobre la revisión del gasto público referido a los instrumentos financieros del sector público reforzados por el PRTR para el apoyo a la PYME y a la asistencia sanitaria del mutualismo administrativo (Spending Review 2022 – 2026 Fase I)".

- 7.2) Lote 1: Asistencia técnica a la AIReF para el desarrollo del estudio sobre los instrumentos financieros del sector público reforzados por el PRTR para el apoyo a la PYME.
 - 7.3) Lote 2: Asistencia técnica a la AIReF para el desarrollo del estudio sobre la asistencia sanitaria del mutualismo administrativo.
8. Valor estimado: 597.506,20 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 10 meses (la duración del contrato será de 9 meses para el lote 1 y de 10 meses para el lote 2).
11. Condiciones de participación:
- 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.
 - 11.3.2) No prohibición para contratar.
 - 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
 - 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
 - 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
 - 11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
 - 11.4) Situación económica y financiera:
 - 11.4.1) Lote 1: Cifra anual de negocio (según apartado II. 3. A del PCAP).
 - 11.4.2) Lote 2: Cifra anual de negocio (según apartado II.3. A del PCAP).
 - 11.5) Situación técnica y profesional:
 - 11.5.1) Lote 1: Trabajos realizados (según apartado II.3.B) del PCAP).
 - 11.5.2) Lote 2: Trabajos realizados (según apartado II.3. B del PCAP).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
14. Información relativa a los lotes:
- 14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (la empresa contratista establecerá medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Lote 1: Ampliación del plazo de ejecución del contrato lote 1 (Ponderación: 5%).
 - 18.2) Lote 1: Incorporación en el equipo de trabajo a tiempo completo de un/a titulado/a de máster en data science o data analytics lote 1 (Ponderación: 10%).
 - 18.3) Lote 1: Oferta económica lote 1 (Ponderación: 36%).
 - 18.4) Lote 1: Memoria lote 1 (Ponderación: 30%).
 - 18.5) Lote 1: Presentación entrevista con el equipo de trabajo lote 1 (Ponderación: 19%).
 - 18.6) Lote 2: Ampliación del plazo de ejecución del contrato lote 2 (Ponderación: 5%).
 - 18.7) Lote 2: Incorporación en el equipo de trabajo a tiempo completo de un/a

- titulado/a de máster en data science o data analytics lote 2 (Ponderación: 10%).
- 18.8) Lote 2: Oferta económica lote 2 (Ponderación: 36%).
- 18.9) Lote 2: Memoria lote 2 (Ponderación: 30%).
- 18.10) Lote 2: Presentación entrevista con el equipo de trabajo (Ponderación: 19%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 19 de septiembre de 2023 (la plataforma se rige por horario peninsular).
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Presidencia de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal. José Abascal, 2 - 2º. 28003 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
- 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 20 de septiembre de 2023 a las 10:30 (Fecha sujeta a cambios, que se publicarían en todo caso en el perfil del contratante) . Sala de reuniones. José Abascal, 2-4 - 2ª planta - 28003 MADRID, España.
- 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 4 de octubre de 2023 a las 10:30 (Fecha sujeta a cambios, que se publicarían en todo caso en el perfil del contratante) . Sala de reuniones. José Abascal, 2-4 - 2ª planta - 28003 MADRID, España.
- 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 20 de septiembre de 2023 a las 11:00 (Fecha sujeta a cambios, que se publicarían en todo caso en el perfil del contratante) . Sala de reuniones. José Abascal, 2-4 - 2ª planta - 28003 MADRID, España.
- 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
- 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado (este acto no está abierto al público. Sólo podrán asistir los miembros de la mesa de contratación bajo convocatoria previa).
- 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público (ser licitador).
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
- 23.4) Se utilizará el pago electrónico.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
- 25.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.
- 25.1.2) Dirección: GENERAL PERÓN, 38.
- 25.1.3) Localidad: MADRID.
- 25.1.5) Código postal: 28071.

25.1.6) País: España.

25.1.10) Dirección de internet: <https://tribunalcontratos.gob.es>

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-998904.
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (26 de julio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 26 de julio de 2023.

Madrid, 26 de julio de 2023.- Presidenta, Cristina Herrero Sánchez.

ID: A230030401-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

23375 *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal. Objeto: Suministro, implantación y mantenimiento de productos de administración electrónica para la AIReF. Expediente: 2023/047 PA.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2802159J.
- 1.3) Dirección: José Abascal, 2 - 2º.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 918252085.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@airef.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=lfTXbsyXwkoQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=MocBwf0Jtvf5Rey58Yagpg%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Organismo de Derecho público.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.

5. Códigos CPV: 48000000 (Paquetes de software y sistemas de información).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Suministro, implantación y mantenimiento de productos de administración electrónica para la AIReF.

8. Valor estimado: 458.640,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Desde el 1 de marzo de 2024 (58 meses).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.

- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser, al menos, igual o superior a 496.640,00 euros (IVA excluido)).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (en los tres últimos ejercicios, el licitador deberá haber ejecutado, al menos, tres contratos correspondientes al desarrollo e implantación de plataformas de tramitación electrónica de expedientes. El importe económico de cada uno de estos tres contratos habrá de ser de, al menos, 150.000 euros (IVA excluido)).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (la empresa contratista establecerá medidas que faciliten la conciliación de la vida personal y familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato).
- 18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Oferta económica para el mantenimiento correctivo y evolutivo (Ponderación: 7%).
 - 18.2) Oferta económica para la solución (Ponderación: 43%).
 - 18.3) Demostración-entrevista con el equipo de trabajo (Ponderación: 30%).
 - 18.4) Memoria técnica (Ponderación: 20%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 18 de septiembre de 2023 (la plataforma se rige por horario peninsular).
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Presidencia de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal. José Abascal, 2 - 2º. 28003 Madrid, España.
- 21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 20 de septiembre de 2023 a las 11:15 (Fecha sujeta a cambios, que se publicarían en todo caso en el perfil del contratante) . Sala de reuniones. C/ José Abascal, 2-4 - 2ª planta - 28003 MADRID, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 4 de octubre de 2023 a las 11:00 (Fecha sujeta a cambios, que se publicarían en todo caso en el perfil del contratante) . Sala de reuniones. C/ José Abascal, 2-4 - 2ª planta - 28003 MADRID, España.
 - 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 20 de septiembre de 2023 a las 11:30 (Fecha sujeta a cambios, que se publicarían en todo caso en el perfil del contratante) . Sala de reuniones. C/ José Abascal, 2-4 - 2ª planta - 28003 MADRID, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado (este acto no está abierto al

público. Sólo podrán asistir los miembros de la mesa de contratación bajo convocatoria previa).

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público (ser licitador).

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

23.4) Se utilizará el pago electrónico.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.

25.1.2) Dirección: GENERAL PERÓN, 38.

25.1.3) Localidad: MADRID.

25.1.5) Código postal: 28071.

25.1.6) País: España.

25.1.10) Dirección de internet: <https://tribunalcontratos.gob.es>

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-994094. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (24 de julio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 24 de julio de 2023.

Madrid, 24 de julio de 2023.- Presidenta, Cristina Herrero Sánchez.

ID: A230030402-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23376 *Anuncio de licitación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 30.437/23; 61-SC-10101 Mantenimiento preventivo y mejora de las carreteras integrantes de la Red de Carreteras del Estado, en las demarcaciones Andalucía Occidental, Andalucía Oriental, Castilla-La Mancha y Extremadura. Expediente: C30239129254.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915978341.
- 1.10) Fax: 915978547.
- 1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.fomento.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=8XhnEy%2FDBfPN3k3tjedSGw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 50230000 (Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos).
- 5.2) CPV Lote 1: 50230000 (Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos).
- 5.3) CPV Lote 2: 50230000 (Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos).
- 5.4) CPV Lote 3: 50230000 (Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos).
- 5.5) CPV Lote 4: 50230000 (Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos).
- 5.6) CPV Lote 5: 50230000 (Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos).
- 5.7) CPV Lote 6: 50230000 (Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos).
- 5.8) CPV Lote 7: 50230000 (Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos).
- 5.9) CPV Lote 8: 50230000 (Servicios de reparación, mantenimiento y servicios

asociados relacionados con carreteras y otros equipos).

6. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 6.1) Código NUTS principal: ES.
- 6.2) Código NUTS Lote 1: ES61.
- 6.3) Código NUTS Lote 2: ES61.
- 6.4) Código NUTS Lote 3: ES61.
- 6.5) Código NUTS Lote 4: ES61.
- 6.6) Código NUTS Lote 5: ES42.
- 6.7) Código NUTS Lote 6: ES42.
- 6.8) Código NUTS Lote 7: ES43.
- 6.9) Código NUTS Lote 8: ES43.

7. Descripción de la licitación:

- 7.1) Descripción genérica: 30.437/23; 61-SC-10101 Mantenimiento preventivo y mejora de las carreteras integrantes de la Red de Carreteras del Estado, en las demarcaciones Andalucía Occidental, Andalucía Oriental, Castilla-La Mancha y Extremadura.
- 7.2) Lote 1: Andalucía Occidental I.
- 7.3) Lote 2: Andalucía Occidental II.
- 7.4) Lote 3: Andalucía Oriental I.
- 7.5) Lote 4: Andalucía Oriental II.
- 7.6) Lote 5: Castilla-La Mancha I.
- 7.7) Lote 6: Castilla-La Mancha II.
- 7.8) Lote 7: Extremadura I.
- 7.9) Lote 8: Extremadura II.

8. Valor estimado: 135.565.851,16 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 36 meses.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
- 11.4) Situación económica y financiera: Otros (la exigida en el Punto 8 del cuadro de características del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (la exigida en el Punto 8 del cuadro de características del PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

14. Información relativa a los lotes:

- 14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (8).
- 14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 1.

18. Criterios de adjudicación:

- 18.1) Disponibilidad de 1 planta de fabricación de mezcla bituminosa en caliente adicionales a lo exigido en el PPTP (Ponderación: 3%).
- 18.2) Ensayos y pruebas a realizar para comprobar el estado del firme: 2 % del presupuesto de ejecución material del lote (Ponderación: 3%).

- 18.3) Oferta Económica (Ponderación: 46%).
 - 18.4) Puesta a disposición de un equipo de extendido, de fresado y de transferencia adicional a lo exigido en el PPTP (Ponderación: 3%).
 - 18.5) Oferta Técnica (Ponderación: 45%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 19:00 horas del 13 de diciembre de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Dirección General de Carreteras. Licitación electrónica. 00000 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 15 de diciembre de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 1) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 9 de febrero de 2024 a las 10:00 (Apertura sobre nº 3) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
 - 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 22 de diciembre de 2023 a las 09:50 (Apertura sobre nº 2) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
 - 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
 - 23.2) Se utilizarán pedidos electrónicos.
 - 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
 - 23.4) Se utilizará el pago electrónico.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
 - 25.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .
 - 25.1.3) Localidad: Madrid.
 - 25.1.5) Código postal: 28020.
 - 25.1.6) País: España.
 - 25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales .
25.4.2) Dirección: Av. General Perón, 38.
25.4.3) Localidad: Madrid.
25.4.5) Código postal: 28020.
25.4.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-016873.
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (1 de agosto de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 1 de agosto de 2023.

Madrid, 1 de agosto de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ID: A230030292-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23377 *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: Servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución de la nueva base de mantenimiento de Vilanova i La Geltrú. Expediente: 3.22/27507.0175.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
- 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.adif.es/contratacion/informacion-general>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Organismo de Derecho público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 71242000 (Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES511.

6. Descripción de la licitación: Servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución de la nueva base de mantenimiento de Vilanova i La Geltrú.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) criterios cuantificables mediante fórmulas (Ponderación: 2%).
- 9.2) precio (Ponderación: 49%).
- 9.3) criterios evaluables mediante juicio de valor (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 4 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: LRA INFRASTRUCTURES CONSULTING SL.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B86425220.
- 12.3) Dirección: AV CONCHA ESPINA 65 PLANTA 4.
- 12.4) Localidad: MADRID.

- 12.6) Código postal: 28016.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 141.651,21 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-519731.
Anuncio de Licitación publicado en BOE (25 de octubre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 2 de agosto de 2023.

Madrid, 2 de agosto de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230030304-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23378 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del Instituto Geográfico Nacional. Objeto: Suministro de 12 estaciones GNSS para la vigilancia volcánica de Canarias y Antártida y la red ERGNSS del Instituto Geográfico Nacional. Expediente: 2023-1718030.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2811003I.
- 1.3) Dirección: c/ General Ibañez Ibero 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915979474.
- 1.10) Fax: 915979752.
- 1.11) Correo electrónico: IGN@mitma.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.mitma.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=nDifgGRJNT0%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.

4. Códigos CPV: 38296000 (Instrumentos de geodesia).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro de 12 estaciones GNSS para la vigilancia volcánica de Canarias y Antártida y la red ERGNSS del Instituto Geográfico Nacional.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Ampliación del plazo de garantía (Ponderación: 0.1%).
- 9.2) Proposición económica: precio (Ponderación: 0.75%).
- 9.3) Memoria descriptiva del suministro (Ponderación: 0.15%).

10. Fecha de adjudicación: 23 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: LEICA GEOSYSTEMS S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B61395497.

- 12.3) Dirección: NICARAGUA,46,2.
- 12.4) Localidad: Barcelona.
- 12.6) Código postal: 08029.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 130.170,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 130.170,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 130.170,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
 - 16.1.2) Dirección: General Perón, 38.
 - 16.1.3) Localidad: Madrid.
 - 16.1.5) Código postal: 28020.
 - 16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-618877.
Anuncio de Licitación publicado en BOE (19 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 2 de agosto de 2023.

Madrid, 2 de agosto de 2023.- Director General del Instituto Geográfico Nacional, Lorenzo García Asensio.

ID: A230030308-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23379 *Anuncio de licitación de: ADIF - Presidencia. Objeto: Servicios de asistencia técnica para redacción de proyectos, control y vigilancia de las obras de telecomunicaciones. Periodo 2023-2024. 2 lotes. Expediente: 3.22/27507.0279.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
- 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.adif.es/contratacion/informacion-general>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=An1UTCKUc4QUqXM96WStVA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Organismo de Derecho público.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 71356000 (Servicios técnicos).
- 5.2) CPV Lote 001: 71356000 (Servicios técnicos).
- 5.3) CPV Lote 002: 71356000 (Servicios técnicos).

6. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 6.1) Código NUTS principal: ES.
- 6.2) Código NUTS Lote 001: ES.
- 6.3) Código NUTS Lote 002: ES.

7. Descripción de la licitación:

- 7.1) Descripción genérica: Servicios de asistencia técnica para redacción de proyectos, control y vigilancia de las obras de telecomunicaciones. Periodo 2023-2024. 2 lotes.
- 7.2) Lote 001: Lote 1: Ámbito Geográfico Norte, Noreste y Noroeste.
- 7.3) Lote 002: Lote 2: Ámbito Geográfico Centro, Sur y Este.

8. Valor estimado: 4.333.828,85 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses.
11. Condiciones de participación:
 - 11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).
 - 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
14. Información relativa a los lotes:
 - 14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (2).
 - 14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 1.
17. Condiciones de ejecución del contrato:
 - 17.1) Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer (eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer).
 - 17.2) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).
 - 17.3) Consideraciones tipo social (consideraciones tipo social).
 - 17.4) Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral (promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral).
18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) criterios cuantificables mediante fórmulas (Ponderación: 2%).
 - 18.2) precio (Ponderación: 49%).
 - 18.3) criterios evaluables mediante juicio de valor (Ponderación: 49%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 26 de septiembre de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Sociedad ADIF. PRESENTACION ELECTRONICA SEGUN PCAP. 28036 MADRID, España.
 - 20.2) URL: <https://elicitadores.adif.es/>
21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 26 de octubre de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
 - 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
 - 23.4) Se utilizará el pago electrónico.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: ADIF.

25.1.2) Dirección: AVDA. PÍO XII, 110 – CARACOLA 16.

25.1.3) Localidad: MADRID.

25.1.5) Código postal: 28036.

25.1.6) País: España.

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: ADIF.

25.4.2) Dirección: AVDA. PÍO XII, 110 – CARACOLA 16.

25.4.3) Localidad: MADRID.

25.4.5) Código postal: 28036.

25.4.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-019258.
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (27 de julio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 2 de agosto de 2023.

29. Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública: El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública.

Madrid, 2 de agosto de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230030340-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23380 *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: Redacción del proyecto constructivo y ejecución de las obras para la nueva instalación de la protección automática del paso a nivel clase A3 situado en el P.K. 294/113 de la Línea 520 Ciudad Real - Badajoz en el término municipal de Chillón (CiudadReal). Expediente: 3.22/27108.0165.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
- 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.adif.es/contratacion/informacion-general>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Organismo de Derecho público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 45234140 (Trabajos de construcción de pasos a nivel).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES422.

6. Descripción de la licitación: Redacción del proyecto constructivo y ejecución de las obras para la nueva instalación de la protección automática del paso a nivel clase A3 situado en el P.K. 294/113 de la Línea 520 Ciudad Real - Badajoz en el término municipal de Chillón (CiudadReal).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) CRITERIOS ECONÓMICOS (Ponderación: 75%).
- 9.2) CRITERIOS CUALITATIVOS (Ponderación: 25%).

10. Fecha de adjudicación: 21 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 5.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: INGENIERIA Y CONTROL FERROVIARIO SA.

- 12.2) Número de identificación fiscal: A33877812.
- 12.3) Dirección: CALLE LA GRANJA 74.
- 12.4) Localidad: ALCOBENDAS.
- 12.6) Código postal: 28108.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 232.834,70 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 2 de agosto de 2023.

Madrid, 2 de agosto de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230030350-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23381 *Anuncio de la Entidad Pública Empresarial Adif-Alta Velocidad, por el que se comunica el desistimiento de la adjudicación del contrato "Suministro y transporte de aparatos de vía para el nuevo canal de acceso a Valencia. Fase 1". (Expediente: 3.22/20810.0092).*

La Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad comunica, el desistimiento de la adjudicación del contrato arriba indicado cuya licitación fue publicada en el BOE número 43 de fecha 20 de febrero de 2023.

Madrid, 2 de agosto de 2023.- El Director de Compras y Contratación (en virtud de la Encomienda de Gestión de ADIF-AV a ADIF de 31 de diciembre de 2013), Mariano Garrote Heras.

ID: A230030379-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23382 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea. Objeto: 158/A23 Servicio de Régimen interno, mensajería y apoyo a recepción para visitas la Sede de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea. Expediente: 20023CPW00047.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801615B.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 112.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28046.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913968523.
- 1.10) Fax: 917705463.
- 1.11) Correo electrónico: gescontratacion.aesa@seguridadaerea.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.seguridadaerea.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=QZzNjR7m%2FbI%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

3. Descripción de la licitación: 158/A23 Servicio de Régimen interno, mensajería y apoyo a recepción para visitas la Sede de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (CPV: 64122000).

4. Ofertas recibidas:

- 4.1) Número de ofertas recibidas: 9.

5. Adjudicatarios:

- 5.1) Nombre: SPEZIAL OUTSOURCING, S.L.
- 5.2) Número de identificación fiscal: B16864837.
- 5.3) Dirección: Puerto Cruz Verde, 21.
- 5.4) Localidad: Móstoles (Madrid).
- 5.6) Código postal: 28935.
- 5.7) País: España.
- 5.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

- 6.1) Valor de la oferta seleccionada: 88.600,00 euros.

Madrid, 2 de agosto de 2023.- DIRECTORA DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AEREA, MONTSERRAT MESTRES DOMENECH .

ID: A230030386-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

23383 *Anuncio de formalización de contratos de: Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA). Objeto: Servicio de mantenimiento de seguridad y calidad del Fondo de Garantía Salarial, O.A. Expediente: 105/2023.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA).
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2819014H.
- 1.3) Dirección: Sagasta 10.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28004.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913638215.
- 1.10) Fax: 913638244.
- 1.11) Correo electrónico: secretaria.general@fogasa.mites.gob.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=SBUJK7W98gw%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Protección social.

4. Códigos CPV: 50312000 (Mantenimiento y reparación de equipo informático).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento de seguridad y calidad del Fondo de Garantía Salarial, O.A.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Oferta económica (Ponderación: 51%).
- 9.2) Solución ofertada (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 28 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO).
- 12.2) Número de identificación fiscal: A78032315.
- 12.3) Dirección: Calle Pradillo.
- 12.4) Localidad: Madrid.

- 12.6) Código postal: 28054.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 193.035,29 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 230.818,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 193.035,29 euros.

16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 16.1.1) Nombre: Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial.
 - 16.1.2) Dirección: Sagasta 10.
 - 16.1.3) Localidad: Madrid.
 - 16.1.5) Código postal: 28004.
 - 16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2023-682022. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (28 de abril de 2023).
- 17.2) ID: 2023/S 086-265983. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (3 de mayo de 2023).
- 17.3) ID: 2023-682022. Anuncio de Licitación publicado en BOE (9 de mayo de 2023).
- 17.4) ID: 2023-021318. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (2 de agosto de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 2 de agosto de 2023.

Madrid, 2 de agosto de 2023.- SECRETARIO GENERAL DEL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL O.A. - Fernando Fort González, Fernando Fort González.

ID: A230030282-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

23384 *Anuncio de licitación: Servicio de formación destinado a la recualificación de personas trabajadoras que hayan estado o estén afectadas por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo.*

Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

1.2) Número de identificación fiscal: Q2819009H.

1.3) Dirección: Condesa de Venadito, 9.

1.4) Localidad: Madrid.

1.5) Provincia: Madrid.

1.6) Código postal: 28027.

1.7) País: España.

1.8) Código NUTS: ES300.

1.9) Teléfono: 915859714.

1.10) Fax: 915859886.

1.11) Correo electrónico: contratacion@sepe.es

1.12) Dirección principal: <https://sede.sepe.gob.es/>

1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=r9ZPdHGGinsQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

3. Descripción de la licitación: Servicio de formación destinado a la recualificación de personas trabajadoras que hayan estado o estén afectadas por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo. PA 13/23.

5. Tipo de procedimiento: Abierto.

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 10:00 horas del 23 de marzo de 2023 (la preparación y presentación de ofertas se realizará haciendo uso exclusivamente de la Herramienta que a tal efecto pone a disposición la Plataforma de Contratación del Sector Público a los licitadores

Madrid, 2 de agosto de 2023.- Director General del Sepe, Gerardo Gutierrez Ardoy.

ID: A230030296-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

23385 *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Agencia Estatal de Meteorología. Objeto: Servicio de alojamiento de recuperación ante desastres para la Agencia Estatal de Meteorología (Archivo y sistema de BACKUP centralizado). Expediente: 202300000116.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Agencia Estatal de Meteorología.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801668A.
- 1.3) Dirección: Leonardo Prieto Castro, 8.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.10) Fax: 915440639.
- 1.11) Correo electrónico: rvaldeonf@aemet.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.aemet.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=1yXijgSGuvU%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=rC38GNkLOGXXOjazN1Dw9Q%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Protección del medio ambiente.

5. Códigos CPV: 72514300 (Servicios de gestión de instalaciones para el mantenimiento de sistemas informáticos) y 50312000 (Mantenimiento y reparación de equipo informático).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Servicio de alojamiento de recuperación ante desastres para la Agencia Estatal de Meteorología (Archivo y sistema de BACKUP centralizado).

8. Valor estimado: 605.767,99 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 36 meses.

11. Condiciones de participación:

- 11.5) Situación técnica y profesional:
 - 11.5.1) Técnicos o unidades técnicas (se presentará Anexo III de

compromiso de adscripción de medios personales, de acuerdo con lo requerido en el apartado 15.1.2, del cuadro de características del Pliego Administrativo. La acreditación se le exigirá únicamente al licitador que resulte propuesto como adjudicatario. Además de la firma de sobre electrónico, este documento también deberá ser firmado electrónicamente con firma electrónica válida).

11.5.2) Otros (se presentará el Documento Europeo Único de Contratación debidamente cumplimentado, incluido también todo lo relativo a la solvencia, de conformidad con lo requerido en el cuadro de características del Pliego Administrativo, este documento también deberá ser firmado electrónicamente con firma electrónica válida).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

- 18.1) Precio (Ponderación: 100%).
- 18.2) 1. Acuerdo de nivel de servicio (Ponderación: 20%).
- 18.3) 2.1. Servicios profesionales manos remotas (Ponderación: 7%).
- 18.4) 2.2. Servicio mantenimiento (Ponderación: 7%).
- 18.5) 2.3. Servicios profesionales avanzados de traslado (Ponderación: 4%).
- 18.6) 2.4. Servicios de acceso al CPD, paquetería y sala de trabajo (Ponderación: 2%).
- 18.7) 3.1. Configuración eléctrica (Ponderación: 10%).
- 18.8) 3.2. Medidas de seguridad (Ponderación: 12%).
- 18.9) 3.3. Gestión térmica y ambiental (Ponderación: 8%).
- 18.10) 3.4. Infraestructura de cableado (Ponderación: 8%).
- 18.11) 3.5. Telecomunicaciones (Ponderación: 14%).
- 18.12) 4. Régimen de devoluciones del servicio (Ponderación: 8%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 4 de septiembre de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- 20.1) Dirección: Presidencia de la Agencia Estatal de Meteorología. Leonardo Prieto Castro, 8. 28071 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

- 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 12 de septiembre de 2023 a las 10:00. Videoconferencia. Leonardo Prieto Castro, 8 - 28040 Madrid, España.
- 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 3 de octubre de 2023 a las 10:00. Videoconferencia. Leonardo Prieto Castro, 8 - 28040 Madrid, España.
- 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 19 de septiembre de 2023 a las 10:00. Videoconferencia. Leonardo Prieto Castro, 8 - 28040 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

- 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
- 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
- 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 25.1.1) Nombre: Agencia Estatal de Meteorología.
- 25.1.2) Dirección: Leonardo Prieto Castro,8.
- 25.1.3) Localidad: Madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28040.
- 25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-016318.
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (31 de julio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 31 de julio de 2023.

Madrid, 31 de julio de 2023.- Presidente de la Agencia Estatal de Meteorología,
Miguel Ángel López González.

ID: A230030279-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

23386 *Anuncio de licitación de: Dirección General del Agua. Objeto: Contratación de servicios de explotación, operación y mantenimiento de los Sistemas Automáticos Integrados de Información Hidrológica (SAIH) - 2 lotes (Confederaciones Hidrográficas Guadiana y Segura). Expediente: 21.799-0005/0411.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General del Agua.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817039G.
- 1.3) Dirección: Plaza de San Juan de la Cruz.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915976363.
- 1.10) Fax: 915975909.
- 1.11) Correo electrónico: bnz-licitacionessgpe@miteco.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.miteco.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=v3x9SDwisxEQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=7pnf3OztMDF70UvEyYJSGw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Protección del medio ambiente.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 50312300 (Mantenimiento y reparación de equipos de redes de datos).
- 5.2) CPV Lote 1: 50312300 (Mantenimiento y reparación de equipos de redes de datos).
- 5.3) CPV Lote 2: 50312300 (Mantenimiento y reparación de equipos de redes de datos).

6. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 6.1) Código NUTS principal: ES.
- 6.2) Código NUTS Lote 1: ES.
- 6.3) Código NUTS Lote 2: ES.

7. Descripción de la licitación:

- 7.1) Descripción genérica: Contratación de servicios de explotación, operación y mantenimiento de los Sistemas Automáticos Integrados de Información

- Hidrológica (SAIHH) - 2 lotes (Confederaciones Hidrográficas Guadiana y Segura).
- 7.2) Lote 1: Saiih Segura.
- 7.3) Lote 2: Saiih Guadiana.
8. Valor estimado: 42.260.930,84 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 36 meses (ver apartado 22.2 del cuadro de características Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
11. Condiciones de participación:
- 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
- 11.4) Situación económica y financiera: Otros (el detalle de los criterios de solvencia se encuentra especificado en la cláusula 8 del cuerpo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 15 del cuadro de características (Ver también anejos)).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (el detalle de los criterios de solvencia se encuentra especificado en la cláusula 8 del cuerpo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 15 del cuadro de características (Ver también anejos)).
12. Tipo de procedimiento: Abierto acelerado (la necesidad que motiva el contrato es inaplazable y es necesario acelerar en lo posible la adjudicación del mismo.).
14. Información relativa a los lotes:
- 14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (2).
- 14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 1.
17. Condiciones de ejecución del contrato:
- 17.1) Consideraciones tipo social (ver apartado 26 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
- 17.2) Consideraciones de tipo ambiental (ver Apartado 26 del cuadro de características del Pliego de cláusulas administrativas particulares).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Oferta económica y otros criterios evaluables de forma automática. Apartado 17.3 del cuadro de características del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y anejos (Ponderación: 55%).
- 18.2) Oferta técnica. Apartado 17.2 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y anejos (Ponderación: 45%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 5 de septiembre de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Dirección General del Agua. Ver apartado 14 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Plaza de San Juan de la Cruz. 28003 Madrid,

España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 7 de septiembre de 2023 a las 09:30 (Apertura de documentación administrativa. (Sobre electrónico número 1)) . MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. Plaza San Juan de la Cruz, 10 - 28003 MADRID, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 28 de septiembre de 2023 a las 09:30 (Apertura de criterios cuantificables automáticamente. (Sobre electrónico número 3)) . MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. Plaza San Juan de la Cruz 10 - 28003 MADRID, España.

21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 7 de septiembre de 2023 a las 09:30 (Apertura criterios de juicios de valor. (Sobre electrónico número 2)) . MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. Plaza San Juan de la Cruz, 10 - 28003 MADRID, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Por emplearse medios electrónicos y de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, la Mesa Única de Contratación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico acuerda: este acto no será presencial.

21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Por emplearse medios electrónicos y de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, la Mesa Única de Contratación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico acuerda: este acto no será presencial.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

23.4) Se utilizará el pago electrónico.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

25.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.

25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28020.

25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-991419. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (24 de julio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 24 de julio de 2023.

29. Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública: El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública.

Madrid, 24 de julio de 2023.- Director General del Agua, Teodoro Estrela Monreal.

ID: A230030287-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

23387 *Anuncio de formalización de contratos de: Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. Objeto: Servicio de mantenimiento y reparación de averías en la estación elevadora de agua del canal del Páramo Bajo, en la localidad de Villalobar, término municipal de Ardón (León) (3 lotes). Expediente: 452-A.213.00.01/2023.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q4717001D.
- 1.3) Dirección: Muro, 5.
- 1.4) Localidad: Valladolid.
- 1.5) Provincia: Valladolid.
- 1.6) Código postal: 47004.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES418.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@chduero.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.chduero.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=vV3Ee05FeWg%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Protección del medio ambiente.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 50500000 (Servicios de reparación y mantenimiento de bombas, válvulas, grifos, contenedores metálicos y maquinaria), 50312300 (Mantenimiento y reparación de equipos de redes de datos) y 50532000 (Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipo asociado).
- 4.2) CPV Lote 1: 50500000 (Servicios de reparación y mantenimiento de bombas, válvulas, grifos, contenedores metálicos y maquinaria).
- 4.3) CPV Lote 2: 50532000 (Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipo asociado).
- 4.4) CPV Lote 3: 50312300 (Mantenimiento y reparación de equipos de redes de datos).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES413.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES413.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES413.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES413.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Servicio de mantenimiento y reparación de averías en la estación elevadora de agua del canal del Páramo Bajo, en la localidad de Villalobar, término municipal de Ardón (León) (3 lotes).
- 6.2) Lote 1: Elementos mecánicos, electromagnéticos y obras de fábrica

- (mantenimiento preventivo y correctivo así como mantenimiento mejorativo).
- 6.3) Lote 2: Elementos eléctricos (mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo).
- 6.4) Lote 3: Elementos electrónicos y automatismos (mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Otros criterios evaluables mediante fórmulas (Ponderación: 45%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 55%).

10. Fecha de adjudicación: 15 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.2) Lote 2:

- 11.2.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.2) Lote 2:

- 12.2.1) Nombre: Recefil, S.L.U.
- 12.2.2) Número de identificación fiscal: B24347239.
- 12.2.3) Dirección: Frederic Mompou 5, 3.º 4.ª.
- 12.2.4) Localidad: Sant Just Desvern (Barcelona).
- 12.2.6) Código postal: 08960.
- 12.2.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.2) Lote 2:

- 13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 65.300,00 euros.
- 13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 65.300,00 euros.
- 13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 65.300,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.
- 16.1.2) Dirección: Muro, 5.
- 16.1.3) Localidad: Valladolid.
- 16.1.5) Código postal: 47004.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.9) Correo electrónico: reg@chduero.es

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.
- 16.4.2) Dirección: Muro, 5.
- 16.4.3) Localidad: Valladolid.
- 16.4.5) Código postal: 47004.
- 16.4.6) País: España.

16.4.7) Teléfono: 983215400.
16.4.9) Correo electrónico: reg@chduero.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2023-539738. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (20 de marzo de 2023).
- 17.2) ID: 2023/S 060-178005. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (24 de marzo de 2023).
- 17.3) ID: 2023-539738. Anuncio de Licitación publicado en BOE (3 de abril de 2023).
- 17.4) ID: 2023-980600. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (20 de julio de 2023).
- 17.5) ID: 2023-980600. Anuncio de Formalización publicado en BOE (25 de julio de 2023).
- 17.6) ID: 2023/S 141-451697. Anuncio de Formalización publicado en DOUE (25 de julio de 2023).
- 17.7) ID: 2023-022452. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (2 de agosto de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 2 de agosto de 2023.

Valladolid, 2 de agosto de 2023.- La presidenta, , M^a Jesús Lafuente Molinero.

ID: A230030310-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

23388 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de la Entidad Pública Empresarial RED.ES. Objeto: Servicio de apoyo al impulso de la cultura del dato. Expediente: 079/22-SP.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de la Entidad Pública Empresarial RED.ES.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2891006E.
- 1.3) Dirección: Plaza Manuel Gómez Moreno s/n.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 912127620.
- 1.10) Fax: +34 912016371.
- 1.11) Correo electrónico: sg.contratacion@red.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.red.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=YzkINnbkpHw%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 79340000 (Servicios de publicidad y de marketing), 72000000 (Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo), 72600000 (Servicios de apoyo informático y de consultoría), 79341000 (Servicios de publicidad) y 79341100 (Servicios de consultoría en publicidad).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de apoyo al impulso de la cultura del dato.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Criterios cuantificables por fórmula (Ponderación: 60%).
- 9.2) Criterios juicio de valor (Ponderación: 40%).

10. Fecha de adjudicación: 28 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: IZERTIS, S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A33845009.
- 12.3) Dirección: Avenida del jardín botánico, número 1345.

- 12.4) Localidad: Gijón.
- 12.6) Código postal: 33203.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 403.305,78 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Entidad Pública Empresarial RED.ES.
- 16.1.2) Dirección: Plaza Manuel Gómez Moreno s/n Edificio Bronce.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.9) Correo electrónico: sg.contratacion@red.es

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: Entidad Pública Empresarial RED.ES.
- 16.4.2) Dirección: Plaza Manuel Gómez Moreno s/n Edificio Bronce.
- 16.4.3) Localidad: Madrid.
- 16.4.5) Código postal: 28020.
- 16.4.6) País: España.
- 16.4.9) Correo electrónico: sg.contratacion@red.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2023-587999. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (31 de marzo de 2023).
- 17.2) ID: 2023/S 068-204936. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (5 de abril de 2023).
- 17.3) ID: 2023-587999. Anuncio de Licitación publicado en BOE (11 de abril de 2023).
- 17.4) ID: 2023-738629. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (16 de mayo de 2023).
- 17.5) ID: 2023/S 096-296845. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (19 de mayo de 2023).
- 17.6) ID: 2023-022856. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (2 de agosto de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 2 de agosto de 2023.

Madrid, 2 de agosto de 2023.- Director General, Alberto Martínez Lacambra.

ID: A230030323-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE SANIDAD

23389 *Anuncio de formalización de contratos de: Secretaría General de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Objeto: Suministro de reactivos para la determinación del RNA del VHC y del DNA del parvovirus B19 (B19V) por PCR a tiempo real en muestra en tubo cerrado. Expediente: 2023/22106/014.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Secretaría General de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2827023I.
 - 1.3) Dirección: Campezo, 1.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28022.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.11) Correo electrónico: contratacion@aemps.es
 - 1.12) Dirección principal: <https://www.aemps.es>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XqO%2BFjMho9A%3D>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
 - 2.2) Actividad principal ejercida: Salud.
4. Códigos CPV: 33696000 (Reactivos y medios de contraste).
5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.
6. Descripción de la licitación: Suministro de reactivos para la determinación del RNA del VHC y del DNA del parvovirus B19 (B19V) por PCR a tiempo real en muestra en tubo cerrado.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación:
 - 7.1) Tipo: Negociado sin publicidad.
 - 7.2) Justificación:
 - 7.2.1) Proveedor único por razones de protección de derechos exclusivos.
 - 7.3) Explicación: El operador económico ha acreditado la exclusividad del suministro objeto del contrato mediante certificado de exclusividad incorporado al expediente.
9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).
10. Fecha de adjudicación: 5 de julio de 2023.
11. Ofertas recibidas:
 - 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
 - 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Roche Diagnostics, S.L.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B61503355.
- 12.3) Dirección: AVENIDA DE LA GENERALITAT 171-173.
- 12.4) Localidad: BARCELONA.
- 12.6) Código postal: 08174.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 145.400,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 145.400,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 145.400,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:**16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:**

- 16.1.1) Nombre: Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.
- 16.1.2) Dirección: Campezo, 1 .
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28022.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.9) Correo electrónico: sgaem@aemps.es
- 16.1.10) Dirección de internet: <https://www.aemps.gob.es/>

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2023-924515. Envío de Anuncio de Transparencia Previa Voluntaria al DOUE (5 de julio de 2023).
- 17.2) ID: 2023/S 130-415028. Publicación del Anuncio de Transparencia Previa Voluntaria al DOUE (10 de julio de 2023).
- 17.3) ID: 2023-022213. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (2 de agosto de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 2 de agosto de 2023.

Madrid, 2 de agosto de 2023.- Secretario General, José Ignacio Contreras Fernández.

ID: A230030305-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

23390 *Anuncio de licitación de: Subdirección General de Análisis Presupuestario y Gestión Financiera del Instituto de Mayores y Servicios Sociales . Objeto: Redacción del proyecto básico y de ejecución, gestión de residuos, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa de las obras y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de reforma de instalaciones, medidas de eficiencia energética y adaptaciones complementarias, en el CAMF de Pozoblanco (Córdoba). Expediente: 724/2023.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Análisis Presupuestario y Gestión Financiera del Instituto de Mayores y Servicios Sociales .
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2827004I.
- 1.3) Dirección: Ginzo de Limia 58 c/v Avda. Ilustración s/n.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28029.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917033749.
- 1.10) Fax: 917033755.
- 1.11) Correo electrónico: area.contratacion.inversiones@imserso.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.imserso.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=p6cgeJ%2Fgjc4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=EqELrFklhz%2BS81gZFETWmA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Protección social.

5. Códigos CPV: 71240000 (Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES613.

7. Descripción de la licitación: Redacción del proyecto básico y de ejecución, gestión de residuos, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa de las obras y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de reforma de instalaciones, medidas de eficiencia energética y adaptaciones complementarias, en el CAMF de Pozoblanco (Córdoba).

8. Valor estimado: 221.646,90 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 34 meses (véase apartado 5 del PCAP).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.6) Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias cuando las prestaciones a realizar, derivadas del contrato que se licita, se encuentren comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (apartado 8.2 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares). Nivel o niveles mínimos que pueden exigirse: 221646.9 (importe mínimo exigido: 221.646,90 euros).

11.5) Situación técnica y profesional:

- 11.5.1) Trabajos realizados (apartado 8.2 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares). Nivel o niveles mínimos que pueden exigirse: 221646.9 (importe mínimo exigido: 221.646,90 euros).
- 11.5.2) Medidas de gestión medioambiental (certificado ISO 14001:2015 o equivalente).
- 11.5.3) Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales (certificado ISO 9001:2015 o equivalente).
- 11.5.4) Otros (compromiso de adscripción de medios: Los licitadores contarán en su equipo, como mínimo, con los siguientes profesionales, comprometiéndose a asignar el equipo a la realización del presente contrato:- Un Arquitecto (Director del Equipo pluridisciplinar, responsable del contrato ante la Administración e interlocutor del IMSERSO con la empresa contratista de las obras).- Un Ingeniero industrial.- Un arquitecto técnico o ingeniero de edificación).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato:

- 17.1) Consideraciones tipo social (aNEXO 1B).
- 17.2) Consideraciones de tipo ambiental (aNEXO 1B).

18. Criterios de adjudicación:

- 18.1) 1. Oferta económica (Ponderación: 30%).
- 18.2) 2. Incremento del equipo pluridisciplinar (Ponderación: 18%).
- 18.3) 3. Apoyo técnico y documentación en relación con la obra (Ponderación: 15%).
- 18.4) 4. Control de calidad en fase de redacción del proyecto (Ponderación: 12%).
- 18.5) 5. Impacto y sostenibilidad ambiental (Ponderación: 10%).
- 18.6) 6. Compromiso de presencia en obra en un tiempo máximo de respuesta (Ponderación: 7%).
- 18.7) 7. Número de visitas de obra mensuales durante el plazo de ejecución (Ponderación: 4%).
- 18.8) 8. Reducción de costes por modificación de las obras (Ponderación: 4%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 30 de agosto de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Plataforma de Contratación del Sector Público. José Abascal, 4. 28003 Madrid, España.
 - 20.2) URL: <https://contrataciondelestado.es/>
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 31 de agosto de 2023 a las 10:00. Imserso. Avenida de la Ilustracion s/n c/v a Calle Ginzo de Limia, 58 - 28029 Madrid, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 5 de septiembre de 2023 a las 10:00. Imserso. Avenida de la Ilustracion s/n c/v a Calle Ginzo de Limia, 58 - 28029 Madrid, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
 - 23.2) Se utilizarán pedidos electrónicos.
 - 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
 - 23.4) Se utilizará el pago electrónico.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
 - 25.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
 - 25.1.3) Localidad: Madrid.
 - 25.1.5) Código postal: 28020.
 - 25.1.6) País: España.
 - 25.1.10) Dirección de internet: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-014866. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (31 de julio de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 31 de julio de 2023.
29. Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública: El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública.

Madrid, 31 de julio de 2023.- Jefe de Área de Contratación e Inversiones, Francisca Abad Corrales.

ID: A230030277-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

23391 *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Análisis Presupuestario y Gestión Financiera del Instituto de Mayores y Servicios Sociales . Objeto: Suministro de víveres para la elaboración de comidas en el CRMF IMSERSO San Fernando (Cádiz). Expediente: 95/2023.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Análisis Presupuestario y Gestión Financiera del Instituto de Mayores y Servicios Sociales .
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2827004I.
- 1.3) Dirección: Ginzo de Limia 58 c/v Avda. Ilustración s/n.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28029.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917033749.
- 1.10) Fax: 917033755.
- 1.11) Correo electrónico: area.contratacion.inversiones@imserso.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.imserso.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=p6cgeJ%2FgjC4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Protección social.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 15800000 (Productos alimenticios diversos).
- 4.2) CPV Lote 1: 15800000 (Productos alimenticios diversos), 03212200 (Legumbres y hortalizas leguminosas secas), 15500000 (Productos lácteos), 15111000 (Leche), 15890000 (Productos alimenticios diversos y alimentos secos), 15900000 (Bebidas, tabaco y productos relacionados) y 15980000 (Bebidas sin alcohol).
- 4.3) CPV Lote 2: 15119000 (Carnes diversas), 03142500 (Huevos), 15112000 (Aves de corral), 15119300 (Caza), 15130000 (Productos cárnicos), 15131120 (Productos de charcutería) y 15131130 (Embutidos).
- 4.4) CPV Lote 3: 15896000 (Productos congelados), 15220000 (Pescado, filetes de pescado y otros tipos de carne de pescado congelados), 15221000 (Pescado congelado) y 15250000 (Mariscos).
- 4.5) CPV Lote 4: 03100000 (Productos de la agricultura y horticultura) y 03220000 (Hortalizas, frutas y frutos de cáscara).
- 4.6) CPV Lote 5: 15612500 (Productos de panadería), 15811100 (Pan), 15812100 (Productos de pastelería) y 15820000 (Biscotes y galletas; pasteles y productos de pastelería conservados).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 5.1) Código NUTS principal: ES612.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES612.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES612.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES612.
- 5.5) Código NUTS Lote 4: ES612.
- 5.6) Código NUTS Lote 5: ES612.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Suministro de víveres para la elaboración de comidas en el CRMF IMSERSO San Fernando (Cádiz).
- 6.2) Lote 1: Bebidas, lácteos y ultramarinos.
- 6.3) Lote 2: Carnes, embutidos, charcutería, aves, caza y huevos.
- 6.4) Lote 3: Pescados, mariscos y congelados varios.
- 6.5) Lote 4: Frutas y verduras.
- 6.6) Lote 5: Pan y bollería.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) 1. Precio (Ponderación: 90%).
- 9.2) 2. Reducción plazos de entrega para los pedidos declarados urgentes por el Centro (Ponderación: 10%).

10. Fecha de adjudicación:

- 10.1) Lote 1: 26 de junio de 2023.
- 10.2) Lote 2: 26 de junio de 2023.
- 10.3) Lote 3: 26 de junio de 2023.
- 10.4) Lote 4: 26 de junio de 2023.
- 10.5) Lote 5: 26 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

- 11.1.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

11.2) Lote 2:

- 11.2.1) Número de ofertas recibidas: 4.
- 11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

11.3) Lote 3:

- 11.3.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.3.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

11.4) Lote 4:

- 11.4.1) Número de ofertas recibidas: 4.
- 11.4.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

11.5) Lote 5:

- 11.5.1) Número de ofertas recibidas: 5.

11.5.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 5.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

- 12.1.1) Nombre: PLATAFORMA FEMAR SL.
- 12.1.2) Número de identificación fiscal: B91016238.
- 12.1.3) Dirección: La Red Nueve, 2.
- 12.1.4) Localidad: Alcalá de Guadaira (Sevilla).
- 12.1.6) Código postal: 41500.
- 12.1.7) País: España.
- 12.1.13) El adjudicatario es una PYME.

12.2) Lote 2:

- 12.2.1) Nombre: MANUEL GARCÍA RAMÍREZ SUMINISTROS SLU.
- 12.2.2) Número de identificación fiscal: B72359789.
- 12.2.3) Dirección: Juan de Austria, 58.
- 12.2.4) Localidad: San Fernando (Cádiz).
- 12.2.6) Código postal: 11100.
- 12.2.7) País: España.
- 12.2.13) El adjudicatario es una PYME.

12.3) Lote 3:

- 12.3.1) Nombre: FRUTAS Y CONGELADOS VILA, S.L.
- 12.3.2) Número de identificación fiscal: B72027220.
- 12.3.3) Dirección: Fresadores 61.
- 12.3.4) Localidad: San Fernando (Cádiz).
- 12.3.6) Código postal: 11100.
- 12.3.7) País: España.
- 12.3.13) El adjudicatario es una PYME.

12.4) Lote 4:

- 12.4.1) Nombre: FRUTAS Y CONGELADOS VILA, S.L.
- 12.4.2) Número de identificación fiscal: B72027220.
- 12.4.3) Dirección: Fresadores 61.
- 12.4.4) Localidad: San Fernando (Cádiz).
- 12.4.6) Código postal: 11100.
- 12.4.7) País: España.
- 12.4.13) El adjudicatario es una PYME.

12.5) Lote 5:

- 12.5.1) Nombre: MANUEL GARCÍA RAMÍREZ SUMINISTROS SLU.
- 12.5.2) Número de identificación fiscal: B72359789.
- 12.5.3) Dirección: Juan de Austria, 58.
- 12.5.4) Localidad: San Fernando (Cádiz).
- 12.5.6) Código postal: 11100.
- 12.5.7) País: España.
- 12.5.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

- 13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 51.077,19 euros.
- 13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 39.421,90 euros.
- 13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 37.731,40 euros.

13.2) Lote 2:

- 13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 54.486,95 euros.
- 13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 51.696,95 euros.
- 13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 35.737,45 euros.

13.3) Lote 3:

- 13.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 57.800,50 euros.
- 13.3.2) Valor de la oferta de mayor coste: 55.488,48 euros.
- 13.3.3) Valor de la oferta de menor coste: 35.046,76 euros.

13.4) Lote 4:

- 13.4.1) Valor de la oferta seleccionada: 51.431,25 euros.
- 13.4.2) Valor de la oferta de mayor coste: 48.057,60 euros.
- 13.4.3) Valor de la oferta de menor coste: 21.284,25 euros.

13.5) Lote 5:

- 13.5.1) Valor de la oferta seleccionada: 29.597,00 euros.
- 13.5.2) Valor de la oferta de mayor coste: 22.936,70 euros.
- 13.5.3) Valor de la oferta de menor coste: 13.884,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.10) Dirección de internet: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2023-298819. Envío de Anuncio Previo al DOUE (12 de enero de 2023).
- 17.2) ID: 2023/S 012-031087. Anuncio Previo publicado en DOUE (17 de enero de 2023).
- 17.3) ID: 2023-429116. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (17 de febrero de 2023).
- 17.4) ID: 2023/S 038-111806. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (22 de febrero de 2023).
- 17.5) ID: 2023-429116. Anuncio de Licitación publicado en BOE (24 de febrero de 2023).
- 17.6) ID: 2023-021567. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (2 de agosto de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 2 de agosto de 2023.

Madrid, 2 de agosto de 2023.- Jefe de Área de Contratación e Inversiones, Francisca Abad Corrales.

ID: A230030294-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

23392 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Consorcio para el Diseño, la Construcción, el Equipamiento y la Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias. Objeto: Servicio de limpieza de los edificios en tierra (en Gran Canaria y en La Palma) y offshore (en Gran Canaria) del Consorcio. Expediente: L-CPS-PA-3-2023 .*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección del Consorcio para el Diseño, la Construcción, el Equipamiento y la Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q3500385D.
- 1.3) Dirección: Crta. de Taliarte, s/n.
- 1.4) Localidad: Telde (Gran Canaria).
- 1.5) Provincia: Canarias.
- 1.6) Código postal: 35200.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES70.
- 1.9) Teléfono: 928134414.
- 1.11) Correo electrónico: licitaciones@plocan.eu
- 1.12) Dirección principal: <http://www.plocan.eu>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=FM10Kn2K4ZkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Organismo de Derecho público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 90910000 (Servicios de limpieza).
- 4.2) CPV Lote 1: 90910000 (Servicios de limpieza).
- 4.3) CPV Lote 2: 90910000 (Servicios de limpieza).
- 4.4) CPV Lote 3: 90910000 (Servicios de limpieza).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES70.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES70.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES70.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES70.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Servicio de limpieza de los edificios en tierra (en Gran Canaria y en La Palma) y offshore (en Gran Canaria) del Consorcio.
- 6.2) Lote 1: Edificios en tierra en Gran Canaria.
- 6.3) Lote 2: Edificio Offshore en Gran Canaria.
- 6.4) Lote 3: Edificio en tierra en La Palma.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

10. Fecha de adjudicación: 5 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

- 11.1.1) Número de ofertas recibidas: 6.
- 11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 6.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

- 12.1.1) Nombre: SAMYL FACILITY SERVICES, S.L.
- 12.1.2) Número de identificación fiscal: B47037577.
- 12.1.7) País: España.
- 12.1.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

- 13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 74.800,00 euros.
- 13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 74.870,00 euros.
- 13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 65.383,37 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-760030. Anuncio de Licitación publicado en BOE (25 de mayo de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 2 de agosto de 2023.

Telde (Gran Canaria), 2 de agosto de 2023.- Director, José Joaquín Hernández Brito.

ID: A230030297-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

23393 *Anuncio de licitación de: Comisión Ejecutiva del Consorcio CENIEH. Objeto: Acondicionamiento de una sala situada en la planta 4ª del bloque central del edificio del CENIEH para laboratorio de paleoproteómica. Expediente: 2023/0206OB01.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Comisión Ejecutiva del Consorcio CENIEH.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S0900008D.
- 1.3) Dirección: Paseo Sierra de Atapuerca, 3.
- 1.4) Localidad: Burgos.
- 1.5) Provincia: Burgos.
- 1.6) Código postal: 09002.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES412.
- 1.9) Teléfono: 947040800.
- 1.10) Fax: 947040810.
- 1.11) Correo electrónico: contratacionpublica@cenieh.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.cenieh.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Nfh5KCKm%2B60%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=%2BnIMV%2BaH%2BvYmMOIAXxDEjw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Organismo de Derecho público.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

5. Códigos CPV: 45214620 (Trabajos de construcción de instalaciones para investigación y ensayos), 45214630 (Instalaciones científicas) y 45453100 (Trabajos de reacondicionamiento).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES412.

7. Descripción de la licitación: Acondicionamiento de una sala situada en la planta 4ª del bloque central del edificio del CENIEH para laboratorio de paleoproteómica.

8. Valor estimado: 934.983,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 5 meses.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
 - 11.3.2) No prohibición para contratar.
 - 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
 - 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
 - 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
 - 11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (conforme a lo establecido para la "Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos" en el artículo 140 de la LCSP).
- 11.5) Situación técnica y profesional:
- 11.5.1) Trabajos realizados (conforme a lo establecido para la "Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos" en el artículo 140 de la LCSP).
 - 11.5.2) Otros (certificado de Visita Será: obligatoria para todos los licitadores una visita al inmueble acompañados de la dirección facultativa, para conocer las necesidades y condicionantes del proyecto. Esta visita será planificada y publicada con la debida antelación en la plataforma de contratación, y se podrá realizar en 2 fechas alternativas. A la finalización se entregará un "Certificado de Visita" que los licitadores deberán incorporar en el SOBRE N.º 1. Las empresas que no aporten en el SOBRE N.º 1 el "Certificado de Visita" anteriormente mencionado quedarán excluidas del procedimiento de contratación).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (se realizarán acciones de sensibilización y formación respecto a los derechos establecidos en las leyes de igualdad o en el convenio colectivo de aplicación, en materia de igualdad de género y de conciliación familiar, dirigidas al personal adscrito a la ejecución del contrato, durante dicha ejecución).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Ampliación del periodo de garantía (Ponderación: 10%).
 - 18.2) Oferta económica (Ponderación: 60%).
 - 18.3) Mejora de la organización de los trabajos en cuanto a condiciones de seguridad y eficiencia (Ponderación: 30%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 25 de agosto de 2023 (el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante).
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Comisión Ejecutiva del Consorcio CENIEH. Paseo Sierra de Atapuerca, 3. 09002 Burgos, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 28 de agosto de 2023 a las 09:30 (SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) . CENIEH. Paseo

Sierra de Atapuerca, 3 - 09002 Burgos, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 11 de septiembre de 2023 a las 09:30 (SOBRE N.º 3: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR) . CENIEH. Paseo Sierra de Atapuerca, 3 - 09002 Burgos, España.

21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 1 de septiembre de 2023 a las 09:30 (SOBRE N.º 2: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA) . CENIEH. Paseo Sierra de Atapuerca, 3 - 09002 Burgos, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Público.

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público.

21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Público.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.2) Se utilizarán pedidos electrónicos.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

23.4) Se utilizará el pago electrónico.

24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Componente 17.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Comisión Ejecutiva del Consorcio CENIEH.

25.1.2) Dirección: Paseo Sierra de Atapuerca, 3.

25.1.3) Localidad: Burgos.

25.1.5) Código postal: 09002.

25.1.6) País: España.

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: Comisión Ejecutiva del Consorcio CENIEH.

25.4.2) Dirección: Paseo Sierra de Atapuerca, 3.

25.4.3) Localidad: Burgos.

25.4.5) Código postal: 09002.

25.4.6) País: España.

28. Fecha de envío del anuncio: 2 de agosto de 2023.

Burgos, 2 de agosto de 2023.- Directora del Consorcio CENIEH, María Martín Torres.

ID: A230030403-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

23394 *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de Informática de la Seguridad Social. Objeto: Obras de construcción de la nueva sede del Centro de Procesos de Datos para la Gerencia de Informática de la Seguridad Social. Expediente: 2022/7509.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Gerencia de Informática de la Seguridad Social.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2802407C.
- 1.3) Dirección: Doctor Tolosa Latour s/n.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28041.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion.giss-sscc.informatica@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=vKL2qkqSumYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 45200000 (Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil) y 71315000 (Instalaciones técnicas de edificios).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES417.

6. Descripción de la licitación: Obras de construcción de la nueva sede del Centro de Procesos de Datos para la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Restringido.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Ampliación del presupuesto destinado al control de calidad (Ponderación: 3%).
- 9.2) Ampliación plazos garantía equipamiento (Ponderación: 18%).
- 9.3) Dedicación en obra de los técnicos responsables de la ejecución del contrato (Ponderación: 10%).
- 9.4) Experiencia equipo técnico responsable de las obras (Ponderación: 9%).
- 9.5) Oferta económica (Ponderación: 60%).

10. Fecha de adjudicación: 30 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: COBRA - ITERCON.
- 12.3) Dirección: Calle Cardenal Marcelo Spínola.
- 12.4) Localidad: Madrid.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 71.657.310,80 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 72.147.649,22 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 71.657.310,80 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Código de operación/Proyecto/Iniciativa: C11.I2 Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avenida General Peron, 38.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28071.
- 16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.4.2) Dirección: Avenida General Peron, 38.
- 16.4.3) Localidad: Madrid.
- 16.4.5) Código postal: 28071.
- 16.4.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-293458. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (28 de noviembre de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 233-672645. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (2 de diciembre de 2022).
- 17.3) ID: 2022-293458. Anuncio de Licitación publicado en BOE (12 de diciembre de 2022).
- 17.4) ID: 2023-022032. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (2 de agosto de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 2 de agosto de 2023.

Madrid, 2 de agosto de 2023.- Gerente de Informática de la Seguridad Social, Carlos Escudero Rivas.

ID: A230030302-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

23395 *Anuncio de formalización de contratos de: TGSS-Dirección provincial de Melilla. Objeto: Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección de obra de instalación fotovoltaica de autoconsumo. Expediente: 52/VC-21/23.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: TGSS-Dirección provincial de Melilla.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2919006C.
- 1.3) Dirección: General Marina nº 18.
- 1.4) Localidad: Melilla.
- 1.5) Provincia: Melilla.
- 1.6) Código postal: 52001.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES640.
- 1.9) Teléfono: +34 952690789.
- 1.10) Fax: +34 952690807.
- 1.11) Correo electrónico: secretaria.tgss-melilla.ddpp@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=n6HbqE2g8mUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 71000000 (Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES640.

6. Descripción de la licitación: Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección de obra de instalación fotovoltaica de autoconsumo.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) PRECIO (Ponderación: 55%).
- 9.2) REDUCCION PLAZOS (Ponderación: 45%).

10. Fecha de adjudicación: 7 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 5.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 5.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Kamal Hamamo.
- 12.2) Número de identificación fiscal: x3021911x.
- 12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 2.896,15 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 3.750,97 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 2.896,15 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

16.1.2) Dirección: GENERAL MARINA 18.

16.1.3) Localidad: Melilla.

16.1.5) Código postal: 52004.

16.1.6) País: España.

16.1.9) Correo electrónico: secretaria.tgss-melilla.ddpp@seg-social.es

18. Fecha de envío del anuncio: 2 de agosto de 2023.

Melilla, 2 de agosto de 2023.- Director Provincial, Augusto Hoyo Lao.

ID: A230030339-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

23396 *Anuncio de formalización de contratos de: INSS-Servicios Centrales-Subdirección General de Gestión Económico - Presupuestaria y Estudios Económicos. Objeto: Redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de las obras de reparación e impermeabilización de zonas de la cubierta del edificio dependiente de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ubicado en c/ Puerto de la Morcuera esquina con c/ Puerto de Somosierra, 11-13 (polígono industrial "Prado Overa") de Leganés (Madrid). Expediente: 60/VC-104/23.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: INSS-Servicios Centrales-Subdirección General de Gestión Económico - Presupuestaria y Estudios Económicos.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2827002C.
- 1.3) Dirección: Padre Damián, 4 y 6.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28036.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion.administrativa1.inss@seg-social.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.seg-social.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=SQyjcCoxYkcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 71000000 (Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de las obras de reparación e impermeabilización de zonas de la cubierta del edificio dependiente de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ubicado en c/ Puerto de la Morcuera esquina con c/ Puerto de Somosierra, 11-13 (polígono industrial "Prado Overa") de Leganés (Madrid).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) cualitativo-ambiental (Ponderación: 14%).
- 9.2) económico (Ponderación: 46%).
- 9.3) Anteproyecto, solución técnica y económica (Ponderación: 37%).
- 9.4) Programa de trabajo (Ponderación: 3%).

10. Fecha de adjudicación: 25 de julio de 2023.
11. Ofertas recibidas:
 - 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
 - 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.
12. Adjudicatarios:
 - 12.1) Nombre: TALLER DE ARQUITECTURA Y GESTION DE OBRA S.L.
 - 12.2) Número de identificación fiscal: B82083809.
 - 12.7) País: España.
 - 12.13) El adjudicatario es una PYME.
13. Valor de las ofertas:
 - 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 8.400,00 euros.
 - 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 10.300,00 euros.
 - 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 8.400,00 euros.
16. Procedimientos de recurso:
 - 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 16.1.1) Nombre: Dirección General del INSS.
 - 16.1.2) Dirección: Padre Damián 4-6.
 - 16.1.3) Localidad: Madrid.
 - 16.1.5) Código postal: 28036.
 - 16.1.6) País: España.
 - 16.1.9) Correo electrónico: buzon.inss-sscc.consejeria-obras@seg-social.es
 - 16.1.10) Dirección de internet: <https://www.seg-social.es>
18. Fecha de envío del anuncio: 2 de agosto de 2023.

Madrid, 2 de agosto de 2023.- Subdirectora General de Gestión Económico-Presupuestaria y Estudios Económicos, Aixa Barón Rego.

ID: A230030388-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23397 *Resolución de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras por la que se anuncia la apertura del periodo de información pública de la solicitud de modificación sustancial de la concesión administrativa titularidad de Alcaidesa Servicios SA para la ocupación de una lámina de agua y superficie con destino a la construcción y explotación de instalaciones en La Línea de la Concepción.*

Resolución de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras por la que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la concesión administrativa de 30/07/2007, titularidad de Alcaidesa Servicios SA, para la ocupación de una lámina de agua de unos 142.088 m² y una superficie de terrenos de 116.183 m² en las Instalaciones Portuarias de La Línea de La Concepción, con destino a la construcción y explotación de instalaciones náutico-deportivas y de uso lúdico-comercial.

La modificación sustancial consiste en la construcción en la superficie de la concesión de una nave con destino a invernaje de embarcaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, se abre información pública de la solicitud por el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante dicho plazo, el expediente de la solicitud se encontrará a disposición del público en la División de Dominio Público de la APBA, sita en la Avenida de la Hispanidad Nº2 de Algeciras, en horario de oficina, pudiendo las corporaciones, entidades y particulares interesados, presentar cuantas reclamaciones, alegaciones u observaciones estimen pertinentes, mediante escrito dirigido al Director General de la Autoridad Portuaria, a través de la "Sede Electrónica" de la APBA, a la que se accede mediante la siguiente dirección web: <https://sede.autoridadportuariadelabahiadealgeciras.gob.es/>.

Algeciras, 23 de mayo de 2023.- Presidente, Gerardo Landaluze Calleja.

ID: A230030378-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23398 *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias sobre resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se aprueba provisionalmente y se somete a Información Pública el Proyecto "Rehabilitación superficial del firme en la carretera N-634, del p.k. 357+550 al 387+887. Tramo: Villamayor-Marcenado. Provincia de Asturias" de clave: 32-O-6240.*

La Dirección General de Carreteras, con fecha 27 de julio de 2023 ha resuelto:

"1.- APROBAR PROVISIONALMENTE el proyecto "Rehabilitación superficial del firme en la carretera N-634, del p.k. 357+550 al 387+887. Tramo: Villamayor-Marcenado. Provincia de Asturias." con un presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) de 12.187.502,08 €. El proyecto contiene los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 "Proyecto de trazado" del Reglamento General de Carreteras.

2.- Declarar la urgencia del proyecto de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras en la redacción dada por el Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, sobre medidas urgentes en materia de carreteras.

3.- Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias:

- La incoación de un Trámite de Información Pública, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el art. 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. Dicha información pública lo será a efectos de la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados.

- Someter el proyecto al informe de los Organismos a los que pueda afectar y en todo caso, a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

- El importe que figura en el anejo de expropiaciones es exclusivamente para uso y conocimiento de la administración y que, necesaria e ineludiblemente, habrá de ajustarse y concretarse, de conformidad con el mandato y jurisprudencia constitucional, en cada caso y para cada finca afectada, en el preceptivo expediente expropiatorio que forzosa y necesariamente habrá de incoarse

- Llevar a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el BOE."

En cumplimiento de la citada resolución, esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias incoa el expediente de información pública de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y con el artículo 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. Dicha información pública lo será a los efectos de la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, conforme a lo contemplado en los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

El plazo de la información pública será de treinta (30) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias (Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial del Principado de Asturias y en uno de los diarios de mayor circulación de la Comunidad).

Durante ese plazo la documentación podrá ser consultada, en días y horas de oficina, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, con sede en Plaza de España, 3 (33071 Oviedo), en la Corporación Local afectada de Nava y en la página Web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana: <https://www.mitma.es/el-ministerio/participacion-publica>.

En ese período los interesados podrán presentar por escrito ante la citada Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación de bienes y derechos afectados publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Relación de bienes y derechos afectados:

Nº DE ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR ACTUAL	EXPROPIACION (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	TOTAL (m²)
33.0404-0001	33040A107000600000GM	Castillo Noriega, María de los Ángeles CL Toba, La 2 Es:1 Pl:02 Pt:0A 33460 Avilés (Asturias)	0	15	15
33.0404-0002	33040A107000610000GO	Sastre Ovín, Fermín Andrés CL Cogolla 5 Es:1 Pl:01 Pt: IZ 33520 Nava (Asturias)	0	329	329
33.0404-0003	33040A107000630000GR	Sastre Ovín, Fermín Andrés CL Cogolla 5 Es:1 Pl:01 Pt: IZ 33520 Nava (Asturias)	0	12	12
33.0404-0004	33040A107000650000GX	García Vigil, Celestino Vicente CL Iglesia 60 33520 Nava (Asturias)	0	2	2
33.0404-0005	33040A059000290000YH	Ornia Fonseca, Rufino LG Argayon-Quintana Nava (Asturias)	0	47	47
33.0404-0006	F00100700TP90E0001OT	Montequin Rio, Celestino AL Berrón EL 79 33186 Siero (Asturias) Laiz García Monserrat AL Berrón EL 79 33186 Siero (Asturias)	0	298	298
33.0404-0007	33040A059001340000YG	Vega Hortal Julita PZ Jaime I 5 Pl: B 03580 L'Alfas del PI (Alicante)	9	30	39
33.0404-0008	33040A059111330000YM	Bernardo Vega, Joaquín Vicente CL Rosa M Menéndez López 14 Es: B Pl:06 Pt:0A 33011 Oviedo (Asturias)	0	36	36
33.0404-0009	33040A059001330000YY	Bernardo Vega, María Jesús CL Panamá 22 Es: Y Pl:03 Pt: D 28220 Majadahonda (Madrid) Arenas García José María CL Panamá 22 Es: Y Pl:03 Pt: D 28220 Majadahonda (Madrid)	0	45	45
33.0404-0010	33040A060001250000YM	Fernández Ardisana, Avelina (Herederos de) CL Quintana Remedi 33528 Nava (Asturias)	96	2	98
33.0404-0011	33040A060001210000YP	Desconocido CL Gil de Jaz 10 33004 Oviedo (Asturias)	23	0	23

Lo que comunico para su general conocimiento.

Oviedo, 2 de agosto de 2023.- La Ingeniera Jefa de la Demarcación, P.A,
Javier Uriarte Pombo.

ID: A230030380-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23399 *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Autoridad Portuaria de Pasaia. Objeto: Concurso para la selección de oferta para tramitar expediente de concesión administrativa, con destino a la habilitación y explotación de cafetería y restaurante en la zona del muelle Avanzado/ Buenavista del puerto de Pasaia.*

1. Poder adjudicador:

1.1. Nombre: Presidencia de la Autoridad Portuaria de Pasaia.

1.2. Número de identificación fiscal: Q2067002B

1.3. Dirección: Edificio Trasatlántico – Zona Portuaria s/n

1.4. Localidad. Pasaia

1.5. Provincia: Gipuzkoa

1.6. Código Postal: 20110.

1.7. País: España

1.8. Código NUTS: ES212

1.9. Teléfono: +034 943351844

1.10. Fax: + 034 943351232

1.11. Correo electrónico: secretaria@pasaiaport.eus

1.12. Dirección principal: <http://www.pasaiaport.eus>

1.13. Dirección del perfil del comprador: <https://contrataciondelestado.es>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en <https://contrataciondelestado.es>

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1. Tipo: Administración General del Estado

3.2. Actividad principal ejercida: Actividades relacionadas con Puertos

4. Códigos CPV: 63721200 – Servicios de explotación de puertos

5. Lugar principal de ejecución: ES212

6. Descripción de la licitación: Concurso para la selección de oferta para tramitar expediente de concesión administrativa, con destino a la habilitación y explotación de cafetería y restaurante en la zona del muelle Avanzado/Buenavista del puerto de Pasaia.

7. Valor estimado: 0,00 euros

8. Plazo de la concesión: tres (3) años, con dos posibles prórrogas de un año cada una.

9. Procedimiento de adjudicación:

9.1. Procedimiento: Abierto

9.2. Modalidad: Concurso

9.3. Requisitos que han de reunir los licitadores: Según lo dispuesto en la base 12ª del Pliego de Bases del Concurso.

9.4. Condiciones de participación y presentación de ofertas. Según lo dispuesto en las bases 13ª, 14ª y 15ª.

9.5. Criterios de adjudicación: Según la base 19ª del Pliego de Bases del Concurso:

La valoración de las ofertas, con una puntuación máxima de 90 puntos, se llevará a cabo con arreglo al siguiente desglose:

Serán valorados:

- Propuesta de distribución de espacios y diseño interior: hasta 5 puntos
 - Medioambiente: medidas de protección ambiental a implantar: hasta 2 puntos.
 - Responsabilidad Social Corporativa; diversidad funcional, personas en riesgos de exclusión: 1 punto por cada puesto de trabajo directo generado (convertido a 100% de jornada): hasta 5 puntos.
 - Responsabilidad Social Corporativa; creación de puestos de trabajo directos: 1 punto por cada puesto de trabajo directo generado (convertido a 100% de jornada): hasta 7 puntos.
 - Experiencia en hostelería; 1 punto por cada año de experiencia por encima de 7 años: hasta 7 puntos.
 - Modelo de negocio propuesto: hasta 35 puntos, con la siguiente distribución:
 - o Elaboración propia: hasta 10 puntos
 - o Compromiso de menú del día: al menos 3 opciones de primeros platos, 3 de segundos y postre: hasta 12 puntos.
 - o Horario adaptado a las necesidades de los usuarios del muelle comercial: hasta 13 puntos.
 - Inversión en mobiliario (mesas; sillas, decoración, etc) 1 punto por cada 1.000€ extra a partir de 1.000€: hasta 10 puntos
 - Inversión en infraestructura (obra interior, instalaciones, equipamiento): 1 punto por cada 15.000 € extra a partir de 50.000 €: hasta 5 puntos
 - Mejora de tasas: hasta 14 puntos
- 9.6. Fianza provisional: 1.000 € según la base 14ª del Pliego de Bases del

Concurso.

10. Presentación de ofertas:

10.1. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación:

El plazo para la presentación de ofertas será de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

10.2. Lugar de presentación: las ofertas se presentarán en la Plataforma de los Servicios de Licitación Electrónica del Sector Público (PLACSP). Los pliegos y documentación complementaria serán accesibles de forma libre, directa y gratuita por medios electrónicos a través del Perfil de contratante de la Autoridad Portuaria de Pasaia, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

11. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

Pasaia, 21 de julio de 2023.- El Presidente, Joakin Tellería Aguirrezabala.

ID: A230030384-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23400 *Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Pasaia por la que se otorga a ITXAS TUR, S.L. una concesión para la habilitación y explotación del despacho número 10, de 14,5 m2 en el edificio cabecera de la Lonja pesquera de Pasaia.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Pasaia, en su sesión ordinaria de 29 de junio de 2023, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 30.5.n) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, ha otorgado a ITXAS TUR, SL. una concesión cuyas características principales son las siguientes:

Objeto de la concesión: Habilitación y explotación del despacho número 10 del edificio de cabecera de la lonja del Puerto de Pasaia.

Ámbito espacial de la concesión: Ocupación de 14,5 m2.

Plazo: 5 años.

El cómputo de este plazo se iniciará el día siguiente de la puesta a disposición del despacho.

Tasas:

Tasa de ocupación de obras e instalaciones

Tipo de gravamen para actividad puerto-ciudad vigente: 7,50%

Tasa Ocupación suelo

Oficina	Superficie (m2)	Valor suelo (€/m2)	Ocupación	Base imponible	Tipo Gravamen	Cuota anual
10	14,5	75,39	9,09	685,36	7,50%	51,40

Tasa Ocupación Instalaciones

Oficina	Superficie (m2)	Valor proporcional	Depreciación anual	Tipo Gravamen	Cuota anual
10	14,5	19.191,48	548,25	7,50%	1.987,61

Total, tasa ocupación e instalaciones= 2.039,01 €/año

Tasa de actividad

La base imponible de la tasa está constituida por la cifra de negocio desarrollada en la autorización y su estimación se efectuará conforme al siguiente criterio:

Siendo:

- CNT = Cifra de negocio total de la entidad
- CN Aut= Cifra negocio en la autorización

- Gtos Et= Total gastos de explotación de la entidad
- Gtos Aut= Tasa de ocupación abonada por la autorización

Fórmula:

$$\text{CNAut} = (\text{CNT}/\text{Gtos Et}) * \text{Gtos Aut}$$

A la cifra de negocio así imputada a la autorización, se le aplicará un tipo de gravamen del 6%.

La liquidación de la tasa de cada ejercicio se formalizará con los datos del ejercicio anterior y se regularizará cuando se disponga de los datos definitivos del ejercicio correspondiente.

En ningún caso la cuantía de la tasa de actividad será inferior del 20% del importe de la tasa de ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 188 apartado b) punto 2.1. del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Pasaia, 21 de julio de 2023.- El Presidente, Joaquín Tellería Aguirrezabala.

ID: A230030385-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23401 *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón sobre sometimiento a Información Pública del "Estudio de Delimitación de Tramo Urbano y establecimiento de línea límite de edificación en parcelas situadas junto a la N-230 Tortosa a Francia por el Valle de Arán, p.k. 88+460. TM Puente de Montañana (Huesca)".*

Por Resolución de fecha de 14 de julio de 2023, la Subdirectora General de Planificación y Explotación, P. D. del Director General de Carreteras (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, modificada por Orden TMA/355/2023, de 10 de abril), ha aprobado provisionalmente el "Estudio de Delimitación de Tramo Urbano y establecimiento de línea límite de edificación en parcelas situadas junto a la N-230 Tortosa a Francia por el Valle de Arán, p.k. 88+460. TM Puente de Montañana (Huesca)".

En consecuencia, según lo ordenado por la Dirección General de Carreteras y de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, se somete el citado Estudio, junto con la Resolución Aprobatoria, a información pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Los planos y la resolución aprobatoria podrán ser consultados en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/participacion-publica>) y en la Corporación Local afectada de Puente de Montañana.

Los interesados podrán aportar alegaciones únicamente sobre la repercusión que el estudio tendría en lo referente a limitaciones a la propiedad, régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones.

Durante el expresado plazo y, en virtud de la legislación indicada, podrán presentar por escrito en la citada Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, o por cualquiera de los sistemas señalados en el artº 16 y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones y observaciones que estimen oportunas en relación al Estudio de referencia.

Zaragoza, 2 de agosto de 2023.- La Ingeniera Jefa de la Demarcación, Sandra de Francisco Méndez.

ID: A230030396-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

23402 *Resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria por la que se abre Información Pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al Expediente de Expropiación Forzosa 045ADIF2314 motivado por las obras del "Proyecto de Construcción de Plataforma de la Integración del Ferrocarril en la Ciudad de Palencia. Tramo: Acceso Sur. Fase II" en los términos municipales de Palencia, Villamuriel de Cerrato y Soto de Cerrato (Palencia).*

ADIF-Alta Velocidad, el 16 de mayo de 2023 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 06 de febrero de 2023.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo por tanto de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría General de Infraestructuras, Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28071 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18)28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (www.mitma.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF-Alta Velocidad(www.adifaltavelocidad.es).

Del mismo modo se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

Término Municipal de Soto de Cerrato

Finca	Polígono	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie parcela catastral (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas Previas a la Ocupación
M-34.1776-0018-C01	506	11	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Ci Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	96277	96276	0	0	Rústica	
M-34.1776-0401	506	10010	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Ci Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	70286	70285	0	0	Rústica	
M-34.1776-0402	505	9001	Ayuntamiento de Soto de Cerrato	Pz de la Iglesia 1, 34209 Soto de Cerrato (Palencia)	12972	0	0	5754	Rústica	25-09-2023/18:00

Término Municipal de Palencia

Finca	Polígono	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie parcela catastral (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas Previas a la Ocupación
M-34.1202-0001-C00	28	9011	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Ci Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	38326	14202	1264	3526	Rústica	
M-34.1202-0002-C00	28	128	Prieto Sendino, Jesús Ángel; Gómez Iglesias, María Cruz	Ci Florida Blanca 14 Es:E Pl:05 Pt:H, 34003 Palencia	703	700	3	0	Rústica	27-09-2023/16:10
M-34.1202-0003-C00	28	103	Gil García, María Cristina; Gómez Bustillo, Víctor Jesús; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Ci Francisco Vighi 21 Es:3 Pl:03 Pt:09, 34004 Palencia, 34004 Palencia; Ci Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	9557	343	201	4515	Rústica	26-09-2023/17:40
M-34.1202-0004-C00	28	9006	Ayuntamiento de Palencia; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Pz Mayor 1, 34001 Palencia; Ci Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	2573	538	163	1341	Rústica	27-09-2023/9:10
M-34.1202-0005-C00	28	105	Tejedo Rodríguez, Dionisio (Herederos de); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Ci Allende Río, 34005 Palencia; Ci Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	2424	2361	0	0	Rústica	27-09-2023/17:40
M-34.1202-0006-C00	28	104	Calderón Martínez de Azcoitia, Agustín (Herederos de); Calderón Martínez Azcoitia, Enrique (Herederos de); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Ci Don Sancho 11 Es:E Pl:01 Pt:C; 34001 Palencia; Cm De Los Tres Pasos Ndup-3 Residencia San Antonio; 34005 Palencia; Ci Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	3245	3067	0	0	Rústica	26-09-2023/12:10
M-34.1202-0007-C00	28	9005	Ayuntamiento de Palencia; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Pz Mayor 1, 34001 Palencia; Ci Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	11422	3617	798	6088	Rústica	27-09-2023/9:10
M-34.1202-0008-C00	28	9009	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Ci Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	47508	15293	157	32037	Rústica	
M-34.1202-0009-C00	28	127	Retuerto Fraile, Luis Alfonso; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Av Madrid 21 Pl:06 Pt:B, 34004 Palencia; Ci Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	6345	3306	20	1838	Rústica	27-09-2023/16:55
M-34.1202-0010-C00	28	9007	Ayuntamiento de Palencia; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Pz Mayor 1, 34001 Palencia; Ci Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	2398	365	223	240	Rústica	27-09-2023/9:10
M-34.1202-0011-C00	28	9010	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Ci Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	1777	1777	0	0	Rústica	
M-34.1202-0012-C00	28	78	Agudo Andrés, Eulalia; González Aguado, Fernando; González Aguado, Manuel; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Av Cardenal Cisneros 9 Pl:02 Pt:A, 34004 Palencia; Ci Alonso De Ercilla 14 Es:E Pl:+1 Pt:C, 34004 Palencia; Ci Mercedes Junco Calderón 39 Es:E Pl:00 Pt:12, 34004 Palencia; Ci Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	3102	1500	205	1328	Rústica	26-09-2023/9:10
M-34.1202-0301	28	77	Abia Santos, María Mercedes; Herrero Abia, Ana Belén; Herrero Abia, Olga María	Ci Doña Sol y Doña Elvira 12 Es:E Pl:02 Pt:D, 34004 Palencia; Av San Telmo 25 Es:1 Pl:03 Pt:C, 34004 Palencia; Ci Jardines 5 Es:3 Pl:02 Pt:A, 34004 Palencia	2563	449	26	212	Rústica	26-09-2023/9:10
M-34.1202-0302	28	110	De Bustos Rojo, Ricardo; Vacas González, Amadora	Av Campos Góticos 59 Es:1 Pl:01 Pt:A, 34003 Palencia; Av Campos Góticos 31 Es:1 Pl:01 Pt:A, 34003 Palencia	4096	1327	6	0	Rústica	26-09-2023/12:55
M-34.1202-0303	28	111	García Cabezedo, Emilia	Ci Empedrada 1, 47800 Medina de Rioseco (Valladolid)	2938	795	170	0	Rústica	26-09-2023/16:55
M-34.1202-0304	28	34	De Bustos Polanco, Teodosia (Herederos de); Casas de Bustos, María del Rocío; Casas de Bustos, María Azucena	Ci Bolivia 10 Es:C Pl:08 Pt:D., 47014 Valladolid; Ci Bolivia 10 Es:C Pl:08 Pt:D, 47014 Valladolid; Ci Regato 1 Es:2 Pl:04 Pt:H, 47195 Arroyo de la Encomienda (Valladolid)	9703	3561	0	290	Rústica	26-09-2023/12:55
M-34.1202-0305	28	36	Gusano Sáenz de Miera, Ramón Daniel; Gusano Sáenz de Miera, Carlos; Gusano Sáenz de Miera, María Luisa; Gusano Sáenz de Miera, Arturo; Gusano Sáenz de Miera, César Jacobo Francisco de Asís; Gusano Sáenz de Miera, Adolfo (Herederos de); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Ps Faustino Calvo 3 Bl:C Pl:01 Pt:B, 34002 Palencia; Ps Castellana 144 Es:2 Pl:11 Pt:D1, 28046 Madrid; Ci Cea Bermudez 12 Pl:08 Pt:E, 28003 Madrid; Plaza El Coso 7 Pl:02, 01308 Kripan (Araba/Álava); Ci Urola 9 Es:T Pl:Od Pt:O, 28002 Madrid; Lg Baldomir 5, 15165 Bergondo (A Coruña); Ci Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	23124	8115	0	13678	Rústica	27-09-2023/9:55
M-34.1202-0306	28	37	Andrés Andrés, Carlos	Ci Goya 1 Es:E Pl:07 Pt:D, 34002 Palencia	4718	2067	0	2396	Rústica	26-09-2023/10:40
M-34.1202-0307	28	38	Andrés Andrés, Carlos	Ci Goya 1 Es:E Pl:07 Pt:D, 34002 Palencia	2900	1616	0	1251	Rústica	26-09-2023/10:40
M-34.1202-0308	28	39	Martínez Azcoitia Rodríguez, Agustín	Ci Narváez 33, 28009 Madrid	19762	8320	0	8793	Rústica	27-09-2023/12:55
M-34.1202-0309	28	108	Andrés Andrés, María del Carmen; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Cm Besugueros 27, 34004 Palencia; Ci Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	4619	19	0	147	Rústica	26-09-2023/10:40
M-34.1202-0310	28	70	López Marugán, Miguel Luis	Av Valladolid 19 Es:E Pl:05 Pt:A, 34004 Palencia	5980	288	1160	419	Rústica	27-09-2023/11:25
M-34.1202-0311	28	69	Andrés Andrés, María Ascensión	Ci Los Gatos 11 Pl:Bj, 34005 Palencia	6138	2889	0	95	Rústica	26-09-2023/10:40

Finca	Polígono	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie parcela catastral (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas Previas a la Ocupación
M-34.1202-0312	28	107	Tejedo Gallego, Dionisio; Herrero Infante, María Rosario; Tejedo Herrero, María Inmaculada; Tejedo Herrero, Jesús Ángel; Tejedo Herrero, José Miguel; Tejedo Herrero, Luis Fernando; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Cl Pintor Oliva 4 Es:E Pl:05 Pt:B, 34004 Palencia; Cl Pintor Oliva 4 Es:E Pl:05 Pt:B, 34004 Palencia; Cm Torrejilla 34 Pl:01 Pt:D, 34004 Palencia;; Pz Virrey De Velasco 2 Es:E Pl:04 Pt:D, 34004 Palencia;; Cl Pintor Oliva 4 Es:E Pl:05 Pt:B, 34004 Palencia;; Cl Pintor Oliva 4 Es:E Pl:05 Pt:04, 34004 Palencia;; Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	3509	0	0	1113	Rústica	27-09-2023/17:40
M-34.1202-0313	28	67	Román Rubio, Juan; Román Rubio, María Ángeles; Román Rubio, José; Román Rubio, María Purificación; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Cl Fuente 7, 34247 Villaconancio (Palencia); Cl Francisco Maldonado 3 Es:1 Pl:04 Pt:B, 09400 Aranda De Duero (Burgos); Cl Villalar De Los Comuneros 6 Es:1 Pl:03 Pt:01, 09400 Aranda De Duero (Burgos); Cl Juan Padilla 1 Es:1 Pl:03 Pt:A, 09400 Aranda De Duero (Burgos); Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	4309	714	0	0	Rústica	27-09-2023/16:55
M-34.1202-0314	28	96	Tejedo Rodríguez, Dionisio (Herederos de); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Cl Allende Rio, 34005 Palencia; Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	7627	220	0	5672	Rústica	27-09-2023/17:40
M-34.1202-0315	28	62	Lobete Pérez, María del Rosario; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Cl Puebla 8 Es:E Pl:03 Pt:B, 34002 Palencia; Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	5566	100	891	1691	Rústica	27-09-2023/11:25
M-34.1202-0316	28	106	Tejedo Rodríguez, Dionisio (Herederos de); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Cl Allende Rio, 34005 Palencia; Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	410	0	0	410	Rústica	27-09-2023/17:40
M-34.1202-0317	28	74	Aguado Andrés, Emilio; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Av Madrid 113, 34004 Palencia; Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	11043	4904	1777	3885	Rústica	26-09-2023/9:10
M-34.1202-0318	28	73	Ibáñez Jiménez, Manuel José	Pz España 5 Es:E Pl:03 Pt:0A, 34002 Palencia	5300	355	836	138	Rústica	27-09-2023/10:40
M-34.1202-0319	28	9008	Ayuntamiento de Palencia	Pz Mayor 1, 34001 Palencia	1237	545	123	549	Rústica	27-09-2023/9:10
M-34.1202-0320	28	66	Lobete Pérez, María del Rosario	Cl Puebla 8 Es:E Pl:03 Pt:B, 34002 Palencia	2684	2105	0	429	Rústica	27-09-2023/11:25
M-34.1202-0321	4989103UM7 448N0001GD		Ayuntamiento de Palencia	Pz Mayor 1, 34001 Palencia	3022	658	0	2363	Rústica	27-09-2023/9:10
M-34.1202-0322	28	135	Mondoruzo, Juan Antonio; Gonzales Mondoruzo, Apolinar	Cr Madrid Pl:00 Pt:01; Cl Cr De Madrid Sn El Porta 34190 Villamuriel de Cerrato (Palencia)	1603	231	557	57	Rústica	27-09-2023/16:10
M-34.1202-0323	28	115	Estébanez Fuente, Riansares; Velasco Valbuena, Antonio Ramón (Herederos de); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Pz Santa Bárbara 1, 34004 Palencia; Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	6526	596	756	106	Rústica	26-09-2023/16:10
M-34.1202-0324	28	116	Antolínez Borge, Antonio; Antolínez Borge, Rubén; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Cl Padre Antolín 12,34300 Paredes de Nava (Palencia); Cl Clavel 25, 34190 Villamuriel de Cerrato (Palencia); Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	6437	1573	1089	140	Rústica	26-09-2023/11:25
M-34.1202-0325	28	43	Fernández Rodríguez, María Asunción	Pz Niño Jesús 2 Pl:03 Pt:D, 28009 Madrid	15684	2822	2506	2993	Rústica	26-09-2023/16:55
M-34.1202-0326	28	44	Andrés Andrés, María del Carmen	Cm Besugeros 27, 34004 Palencia	9137	7196	95	1841	Rústica	26-09-2023/10:40
M-34.1202-0327	29	9012	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	Ps Castellana 67, 28046 Madrid	45255	458	0	4069	Rústica	27-09-2023/13:35
M-34.1202-0328	4989102UM7 448N0001YD		Inmobiliaria Arlanza SL	Rb Fabra i Puig 10 Pl:01 Pt:2, 08030 Barcelona	14962	10010	0	2359	Rústica	27-09-2023/10:40
M-34.1202-0329	4989101UM7 448N0000LS		Aguado Andrés; Alberto Adolfo (Herederos de)	Cl Santiago 1 Pl:01 Pt:B, 34004 Palencia	8205	11	0	1168	Rústica	26-09-2023/9:10
M-34.1202-0330	28	71	Andrés Andrés, María del Carmen	Cm Besugeros 27, 34004 Palencia	8178	6619	569	637	Rústica	26-09-2023/10:40
M-34.1202-0331	28	93	González de Prado, Heliodoro	Cl Casañe 1 Es:1 Pl:04 Pt:Iz, 34002 Palencia	7132	128	1628	475	Rústica	27-09-2023/9:10
M-34.1202-0332	28	97	Martínez Azcoitia Rodríguez, Carmen	Cl Don Sancho 11, 34001 Palencia	3857	302	52	383	Rústica	27-09-2023/12:55
M-34.1202-0333	28	40	Andrés Andrés, María Ascensión	Cl Los Gatos 11 Pl:Bj, 34005 Palencia	6505	37	0	0	Rústica	26-09-2023/10:40
M-34.1202-0334	28	87	Martínez Andrés, Genaro	Av Cardenal Cisneros 20 Es:E Pl:01 Pt:A, 34004 Palencia	2936	1126	787	210	Rústica	27-09-2023/12:10
M-34.1202-0335	28	86	Andrés Hoyos, Heliodoro	Cl Abetos 1, 34003 Palencia	3186	1242	890	354	Rústica	26-09-2023/10:40
M-34.1202-0336	28	85	Sancho Gutiérrez, Ceferina; Macho Sancho, María Margarita; Macho Sancho, María Jesús; Macho Sancho, María del Carmen	Cl Alvarado 9 Pl:At Pt:F, 34004 Palencia;; Ur Bota 1 60, 34192 Griñota (Palencia); Cl Flandés 28, 34003 Palencia; Cl Alvarado 9 Es:E Pl:01 Pt:C,34004 Palencia	3069	1331	682	480	Rústica	27-09-2023/17:40
M-34.1202-0337	28	84	Carrera Mondoruzo, Julia (Herederos de); Melendre Carrera, Eloy	Av Cardenal Cisneros 20, 34004 Palencia; Cl Balmes 16 Pt:C, 34004 Palencia	3288	1524	487	709	Rústica	26-09-2023/12:10
M-34.1202-0338	28	82	Melendre Carrera, Eloy	Cl Balmes 16 Pt:C, 34004 Palencia	3068	1151	494	853	Rústica	27-09-2023/13:35
M-34.1202-0339	28	81	Aguado Andrés, Emilio	Av Madrid 113, 34004 Palencia	2585	957	423	839	Rústica	26-09-2023/9:10
M-34.1202-0340	28	61	Aguado Andrés, Emilio	Av Madrid 113, 34004 Palencia	3067	1099	377	1250	Rústica	26-09-2023/9:10
M-34.1202-0341	28	80	García Pascual, Jesús Marino; García Pascual, María del Carmen (Herederos de)	Cl Menéndez Pelayo 4 Es:E Pl:02 Pt:Iz, 34001 Palencia;; Cl San Antonio 19 Es:E Pl:04 Pt:C, 34005 Palencia	2957	1223	102	1429	Rústica	26-09-2023/17:40
M-34.1202-0342	28	79	Aguado Andrés, Eulalia; González Aguado, Fernando; González Aguado, Manuel	Av Cardenal Cisneros 9 Pl:02 Pt:A, Pt:12, 34004 Palencia; Cl Alonso De Ercilla 14 Es:E Pl:+1 Pt:C, Pt:12, 34004 Palencia; Cl Mercedes Junco Calderón 39 Es:E Pl:00 Pt:12, 34004 Palencia	2795	1184	67	1465	Rústica	26-09-2023/9:10
M-34.1202-0343	28	64	Hernández Vázquez, Beatriz; Tejedor Sánchez, Miguel Ángel; León Guzón, Mariano Víctor (Herederos de); León Hernández, Elena; León Hernández, Marta; León Hernández, Enrique; León Hernández, Santiago; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Cl Gil Fuentes 6 Es:P Pl:Ar Pt:Te, 34001 Palencia; Ps San José 2 Es:E Pl:01 Pt:A, 34004 Palencia; Cl Gil De Fuentes 6 Pl:01 Pt:C, 34001 Palencia; Cl Antonio Maura 9 Es:E Pl:03 Pt:B, 34001 Palencia; Cl Árbol Paraíso 2 Es:E Pl:03 Pt:B, 34001 Palencia; Cl Gil De Fuentes 6 Pl:1 Pt:C, 34001 Palencia;; Av San Telmo 1 Es:E Pl:05 Pt:Iz, 34004 Palencia;; Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta,33003 Oviedo (Asturias)	9482	374	3345	738	Rústica	27-09-2023/9:55

Finca	Polígono	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie parcela catastral (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas Previas a la Ocupación
M-34.1202-0344	28	11	Calderón Martínez de Azcoitia, Agustín (Herederos de); Calderón Martínez Azcoitia, Enrique (Herederos de); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Cl Don Sancho 11 Es:E Pl:01 Pt:C, 34001 Palencia; Cm De Los Tres Pasos Ndup-3 Residencia San Antonio, 34005 Palencia; Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	14521	713	4846	421	Rústica	26-09-2023/12:10
M-34.1202-0345	000603900U M74H0000QF		Román Martín, Ricardo; Carabaza Marín, María Soledad; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Cr Magaz 62, 34003 Palencia;; Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	4447	910	814	0	Rústica	27-09-2023/16:55
M-34.1202-0346	28	102	Retuerto Fraile, Luis Alfonso; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Av Madrid 21 Pl:06 Pt:B, 34004 Palencia;; Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	4619	3027	4	1588	Rústica	27-09-2023/16:55
M-34.1202-0347	28	60	Maestro Fernández, Julián; Alonso Belloso, Noemí; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Ur Virgen del Milagro 11 Pl:8 Pt:A, 34190 Villamuriel de Cerrato (Palencia); Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	2436	698	0	1738	Rústica	27-09-2023/12:10
M-34.1202-0348	28	9001	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Ps Infanta Isabel 1, 28014 Madrid;; Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	143	118	0	26	Rústica	27-09-2023/12:55
M-34.1202-0349	28	59	Fernández Antolín, Porfirio; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Cm De Besugueros Es:T Pl:0d Pt:O, 34004 Palencia; Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	1994	1761	0	232	Rústica	26-09-2023/16:10
M-34.1202-0350	28	131	Tejedo Gallego, Dionisio; Herrero Herrero, Jesús Angel; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Cl Pintor Oliva 4 Es:E Pl:05 Pt:B, 34004 Palencia;; Pz Virrey De Velasco 2 Es:E Pl:04 Pt:D, 34004 Palencia;; Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	6597	2688	955	143	Rústica	27-09-2023/17:40
M-34.1202-0351	28	6	Milano Ramos, José Alfredo; Ruiz García, Yolanda; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Cl Jardines 72 Es:E Pl:01 Pt:A, 34004 Palencia; Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	9930	634	868	74	Rústica	26-09-2023/17:40
M-34.1202-0352	28	5	Delgado Tejedo, Gabina; Labrador García, María del Carmen; López Delgado, Juan Manuel; López Delgado, Sonia; López Delgado, Oscar	Cl Beato Capillas 3 Es:E Pl:01 Pt:A, 34005 Palencia; Cl Eduardo Dato 1 Es:Y Pl:04 Pt:B, 34005 Palencia; Av Obispo Barbera 7 Es:E Pl:01 Pt:Iz, 34005 Palencia; Cl Murillo 11; Av Simón Nieto 2 Es:E Pl:04 Pt:D, 34005 Palencia	3997	93	382	30	Rústica	26-09-2023/16:10
M-34.1202-0353	28	122	García Orozco, Vicente; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Cl Cruz y Castillo 1 Es:E Pl:07 Pt:OA, 34004 Palencia; Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	776	776	0	0	Rústica	26-09-2023/17:40
M-34.1202-0354	28	101	Tejedo Miguel, María Isabel	Cm Castrogonzalo 22, 34005 Palencia	4118	53	527	238	Rústica	27-09-2023/18:25
M-34.1202-0355	28	4	Ibáñez Espeso, María Montserrat; Ibáñez Espeso, Daniel Edmundo; Gil Ibáñez, José Luis; Gil Ibáñez, Ana María; Gil Ibáñez, María José; Ibáñez Espeso, José Luis; Ibáñez Espeso, María Purificación; Ibáñez Espeso, Ana María; Ibáñez Espeso, María Consuelo	Cl Fernando El Católico 6 Pl:06 Pt:3, 28015 Madrid; Cl Alcohola 107, 47008 Valladolid;; Cl Pascal De 6, 28260 Galapagar (Madrid); Cl Benito Pérez Galdós 3 Es:E Pl:00 Pt:03, 16400 Tarancón (Cuenca); Av Valladolid 7 Es:E Pl:06 Pt:OC, 34002 Palencia; Cl Joaquín Velasco Martín 5 Pl:03 Pt:B, 47014 Valladolid;; Cl Alfonso V 13 Es:1 Pl:03 Pt:01, 24001 León;; Cl Francisco Vighi 5 Es:1 Pl:03 Pt:A, 34004 Palencia; Cl Francisco Vighi 5 Es:1 Pl:01 Pt:D, 34004 Palencia	29987	142	2039	454	Rústica	27-09-2023/9:55
M-34.1202-0356	28	58	Martínez Iturralde, Raúl; Bartolomé Caballero, María Soraya	Cl Jardines 72 Pl:01 Pt:C, 34004 Palencia; Av Madrid 16 Es:E Pl:00 Pt:D, 34004 Palencia;	2103	2103	0	0	Rústica	27-09-2023/12:55
M-34.1202-0357	28	57	Castro de Dios, Eutimio; Gómez Pallares, María de los Angeles	Cl Doctor Cajal 2 Es:E Pl:07 Pt:E, 34001 Palencia	4869	1680	4	1151	Rústica	26-09-2023/12:10
M-34.1202-0358	28	123	Aparicio Rodríguez, Jesús; Arauzo Ontoria, Arsenio; López Hernández, María Herénia; Ramírez Gutiérrez, Gloria; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Cl Cardenal Almaraz 19 Es:E Pl:01, 34005 Palencia; Cl Velázquez 4, 34005 Palencia; Cl Cardenal Almaraz 19 Es:E Pl:01, 34005 Palencia; Cl Velázquez 4, 34005 Palencia; Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	5665	1380	16	348	Rústica	26-09-2023/12:10
M-34.1202-0359	28	56	Tinajas Puertas, Almudena Silvia; Tinajas Puertas, María Marta	Cl Don Sancho 11 Es:E Pl:03 Pt:A, 34001 Palencia; Cl Burgos 7 Es:Y Pl:02 Pt:OA, 34001 Palencia	6090	1341	0	1176	Rústica	26-09-2023/18:25
M-34.1202-0361	28	94	Puertas Ibáñez, María del Pilar; Puertas Ibáñez, María Concepción; Puertas Ibáñez, María Matilde; Puertas Ibáñez, María Josefina; Puertas Ibáñez, Jesús Lorenzo; Puertas Ibáñez, María Asunción	Cl Gardoqui 6 Pl:01 Pt:A, 47003 Valladolid; Cl Gordoniz 13 Es:2D Pl:R, 48010 Bilbao (Bizkaia); Cl Mayor Principal 11 Es:1 Pl:05 Pt:B, 34001 Palencia; Av Casado Alisal 45 Es:E Pl:07 Pt:A, 34001 Palencia; Av Manuel Rivera 11 Es:E Pl:07 Pt:C, 34002 Palencia; Cl Vitoria 117 Es:4 Pl:07 Pt:Dr, 09006 Burgos	7752	1774	2	1079	Rústica	27-09-2023/16:10
M-34.1202-0362	28	125	Puertas Puertas, María Jesús; Andrés Puertas, María Jesús Angelita; Andrés Puertas, María Carmen; Andrés Puertas, Angelita María Lourdes; Andrés Puertas, Melchor Jesús	Cl Burgos 9 Es:E Pl:03 Pt:A, 34001 Palencia; Cl Doctor Cajal 4 Es:2 Pl:01 Pt:A, 34001 Palencia; Ur Dos Pasos 22, 34192 Grijota (Palencia); Cl Cantigas 11 Es:E Pl:02 Pt:Cn, 34001 Palencia; Cl Veinte De Febrero 7 Es:- Pl:04 Pt:D, 47001 Valladolid;	3089	0	0	720	Rústica	27-09-2023/16:55
M-34.1202-0363	28	9014	Junta de Castilla y León-Servicios Centrales	Cl José Cantalapiedra, 47014 Valladolid	89303	223	20	1011	Rústica	27-09-2023/12:10
M-34.1202-0364	4795301UM7 449N0001DU		Universidad de Valladolid	Pz Colegio Santa Cruz 8, 47002 Valladolid	38780	0	0	15	Urbana	26-09-2023/18:25
M-34.1202-0365	Camino paralelo a Paso Superior Avenida Andalucía		Desconocido	Desconocido, Desconocido	-	13	36	1903	Urbana	26-09-2023/13:30
M-34.1202-0366	Zona ajardinada margen izquierdo RAF Palencia		Desconocido; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Desconocido; Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	-	1357	0	0	Urbana	26-09-2023/18:25
M-34.1202-0367	RAF Palencia (zona urbana)		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	-	7763	0	0	Urbana	
M-34.1202-0368	Estribo Paso Superior Av Andalucía		Desconocido; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Desconocido; Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	-	316	0	0	Urbana	26-09-2023/13:30

Finca	Polígono	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie parcela catastral (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas Previas a la Ocupación
M-34.1202-0369	4801304UM7540S0001LT		Gallego Moreno, Carmen; García Mones, Pedro; García Mones, Esperanza (Herederos de); García Mones, Félix (Herederos de); García Mones, Amelia (Herederos de); Cabeza García, María Esther; Cabeza García, Francisco José; Cabeza García, María de las Mercedes; Cabeza García, Miguel Ángel; Cabeza García, Manuel; Cabeza García, Eduardo; Cabeza García, Javier; García Gallego, Marta Isabel; García Gallego, Carmen María; García Gallego, Manuel Ángel	CI Nueva De San Antón 27 Es:1 Pt:03 Pt:C,18005 Granada; Pz Puente 5 Es:E Pt:04 Pt:Dr, 34005 Palencia; CI Infanta Mercedes 98 Pt:05 Pt:F, 28020 Madrid; CI Allende Rio Sn, 34005 Palencia; Av Manuel Rivera 3 Bl:3 Es:Iz Pt:03 Pt:Iz, 34001 Palencia; CI San Marcos 8 Es:E Pt:02 Pt:C, 34001 Palencia; CI Melchor Fernández Almagro 11 Pt:04 Pt:C, 28029 Madrid; CI Jaspe 20, 34800 Aguilar de Campoo (Palencia); CI San Epifanio 7 Es:9 Pt:01 Pt:C,28005 Madrid; CI Cagigas (Las) 3(A) Es:3I Pt:02 Pt:A San Román, 39011 Santander (Cantabria); Av General - U M Colorado 1 Es:1 Pt:00 Pt:06,46185 La Pobra de Vallbona (Valencia); CI Domingo Malagón 4 Bl:Bl Pt:04 Pt:B,28982 Parla (Madrid); Av Ramón Y Cajal 31 Es:C Pt:20, 29640 Fuengirola (Málaga); CI Feria De Jerez 9 Es:3 Pt:02 Pt:A, 29640 Fuengirola (Málaga); CI Costa Azul 18 Pt:03 Pt:C, 28400 Collado Villalba (Madrid) 29640 Fuengirola (Málaga);	3304	653	0	2650	Rústica	26-09-2023/16:55
M-34.1202-0370	1	9002	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	CI Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	2231	293	0	837	Rústica	
M-34.1202-0371	4801303UM7540S0001PT		Gallego Moreno, Carmen; García Mones, Pedro; García Mones, Esperanza (Herederos de); García Mones, Félix (Herederos de); García Mones, Amelia (Herederos de); Cabeza García, María Esther; Cabeza García, Francisco José; Cabeza García, María de las Mercedes; Cabeza García, Miguel Ángel; Cabeza García, Manuel; Cabeza García, Eduardo; Cabeza García, Javier; García Gallego, Marta Isabel; García Gallego, Carmen María; García Gallego, Manuel Ángel	CI Nueva De San Antón 27 Es:1 Pt:03 Pt:C,18005 Granada; Pz Puente 5 Es:E Pt:04 Pt:Dr, 34005 Palencia; CI Infanta Mercedes 98 Pt:05 Pt:F, 28020 Madrid; CI Allende Rio Sn, 34005 Palencia; Av Manuel Rivera 3 Bl:3 Es:Iz Pt:03 Pt:Iz, 34001 Palencia; CI San Marcos 8 Es:E Pt:02 Pt:C, 34001 Palencia; CI Melchor Fernández Almagro 11 Pt:04 Pt:C, 28029 Madrid; CI Jaspe 20, 34800 Aguilar de Campoo (Palencia); CI San Epifanio 7 Es:9 Pt:01 Pt:C,28005 Madrid; CI Cagigas (Las) 3(A) Es:3I Pt:02 Pt:A San Román, 39011 Santander (Cantabria); Av General - U M Colorado 1 Es:1 Pt:00 Pt:06,46185 La Pobra de Vallbona (Valencia); CI Domingo Malagón 4 Bl:Bl Pt:04 Pt:B,28982 Parla (Madrid); Av Ramón Y Cajal 31 Es:C Pt:20, 29640 Fuengirola (Málaga); CI Feria De Jerez 9 Es:3 Pt:02 Pt:A, 29640 Fuengirola (Málaga); CI Costa Azul 18 Pt:03 Pt:C, 28400 Collado Villalba (Madrid)	3019	0	0	3019	Rústica	26-09-2023/16:55
M-34.1202-0372	4801302UM7540S0001QT		De la Cruz Conde, José Luis; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	CI Trigales 17 Es:E Pt:04 Pt:B, 34003 Palencia; CI Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	13905	599	0	12908	Rústica	26-09-2023/12:55
M-34.1202-0373	4801301UM7540S0000FR		González Pardo, María Teresa; González Pardo, José (Herederos de)	CI Francisc Macia 115 Pt:06 Pt:3; 08302 Mataró (Barcelona); Av Verge De Montserrat 235 Pt:02, 08026 Barcelona	2291	715	0	0	Urbana	27-09-2023/9:10
M-34.1202-0374	Camino, antigua Ctra Burgos (a nivel)		Desconocido	Desconocido, Desconocido	-	373	0	0	Urbana	26-09-2023/13:30
M-34.1202-0375	4704403UM7540N0001FB		Entidad Pública Empresarial de Suelo	Ps Castellana 91 Pt:07, 28046 Madrid	767	216	0	0	Rústica	26-09-2023/16:10
M-34.1202-0376	Estribo Paso Superior Av San Telmo (Ctra Burgos)		Desconocido	Desconocido, Desconocido	-	18	0	0	Urbana	26-09-2023/13:30
M-34.1202-0377	4704401UM7540N0001LB		Entidad Pública Empresarial de Suelo	Ps Castellana 91 Pt:07, 28046 Madrid	17529	42	0	0	Urbana	26-09-2023/16:10
M-34.1202-0378	MD RAF Palencia tras PS Av San Telmo dentro del cerramiento FFCC		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	CI Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	-	5158	0	0	Urbana	
M-34.1202-0379	2435101UM7523N0001MJ		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	CI Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	201539	12642	0	0	Urbana	
M-34.1202-0380	28	99	Andrés Alonso, Juan Antonio (Herederos de)	CI Mancomardor 8 Pt:B Pt:D, 34001 Palencia	6187	67	255	31	Rústica	26-09-2023/9:55
M-34.1202-0381	28	132	Tejedo Gallego, Dionisio; Herrero Infante, María Rosario; Tejedo Herrero, María Inmaculada	CI Pintor Oliva 4 Es:E Pt:05 Pt:B, 34004 Palencia; CI Pintor Oliva 4 Es:E Pt:05 Pt:B, 34004 Palencia; Cm Torrecilla 34 Pt:01 Pt:D, 34004 Palencia	6055	196	1279	61	Rústica	27-09-2023/17:40
M-34.1202-0382	000603800UM74H0000GF		Urbaneja Vega, María Concepción; Asenjo Urbaneja, Alejandro; Asenjo Urbaneja, Luis Ángel	CI Diego Laínez 5 Pt:04 Pt:B, 34003 Palencia; Ur Jardín Pinilla 29, 34192 Griñota (Palencia); CI Madre De Dios 15 Pt:07 Pt:C, 47011 Valladolid	5048	23	1922	0	Rústica	26-09-2023/18:25
M-34.1202-0383	000603700UM74H0001UG		Algeet Saade, Fehmi	CI Mayor Principal 140 Es:E Pt:02 Pt:Iz, 34001 Palencia	4353	0	1269	0	Rústica	26-09-2023/9:55
M-34.1202-0384	28	12	Calderón Martínez de Azcoitia, Agustín (Herederos de); Calderón Martínez Azcoitia, Enrique (Herederos de)	CI Don Sancho 11 Es:E Pt:01 Pt:C, 34001 Palencia; Cm De Los Tres Pasos, Ndup 3 Residencia San Antonio, 34005 Palencia	12633	0	30	0	Rústica	26-09-2023/12:10
M-34.1202-0385	28	75	Hernández Vázquez, Beatriz; Tejedor Sánchez, Miguel Ángel; León Guzón, Mariano Víctor (Herederos de); León Hernández, Elena; León Hernández, Marta; León Hernández, Enrique; León Hernández, Santiago	CI Gil Fuentes 6 Es:P Pt:A Pt:Te, 34001 Palencia; Ps San José 2 Es:E Pt:01 Pt:A, 34004 Palencia; CI Gil De Fuentes 6 Pt:01 Pt:C, 34001 Palencia; CI Antonio Maura 9 Es:E Pt:03 Pt:B, 34001 Palencia; CI Árbol Paraíso 2 Es:E Pt:03 Pt:B, 34001 Palencia; CI Gil De Fuentes 6 Pt:1 Pt:C, 34001 Palencia; Av San Telmo 1 Es:E Pt:05 Pt:Iz, 34004 Palencia	2015	0	695	0	Rústica	27-09-2023/9:55
M-34.1202-0386	28	63	López De La Morena, Abdón; López De La Morena, Azucena; López De La Morena, Sonia María; Herrero Pérez, Fernando; López De La Morena, María Milagros; Pérez Burgos, María Luisa	Av Ramon Carande 6, 34004 Palencia; CI Mao 58 Pt:02 Pt:2, 08226 Terrassa (Barcelona); CI Palencia 7(C), 34419 Villalobón (Palencia); CI Mayor 29, 47688 Monasterio De Vega (Valladolid); CI Mayor 29, 47688 Monasterio De Vega (Valladolid); Av Ramon Carande 6, 34004 Palencia	11416	0	15	0	Rústica	27-09-2023/11:25
M-34.1202-0387	MD RAF Palencia tras PS Av San Telmo fuera del cerramiento FFCC		Desconocido	Desconocido, Desconocido	-	204	0	0	Urbana	26-09-2023/13:30

Finca	Polígono	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie parcela catastral (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas Previas a la Ocupación
M-34.1202-0388	4510510UM7 541S0001HX		Tapogari SA	Cl Levante Es:E Pl:01 Pt:C, 34003 Palencia	6869	143	0	569	Urbana	27-09-2023/18:25
M-34.1202-0389	4510509UM7 541S0001AX		Muñoz García, María de Lourdes; Gómez de la Rosa, Jacinta (Herederos de); Chies Gómez, Juan Carlos; Chies Gómez, Santiago; Díaz Chies, Sara; Díaz Chies, María Asunción; Díaz Chies, Javier; Chies Gómez, María del Carmen (Herederos de); Chies López, Juan Bautista (Herederos de); Nozal Valerio, María Jesús Chies Muñoz, Francisco Javier; Chies Muñoz, Ana María; Chies Muñoz, Cesáreo	Cl Marciano Zurita 2 Es:E Pl:02 Pt:B, 34004 Palencia; Cl Beato Capillas 9 Es:E Pl:05 Pt:A, 34005 Palencia; Cl Beato Capillas 9 Es:E Pl:05 Pt:A, 34005 Palencia; Cl Antonio Alamo Salazar 19, 34004 Palencia; Av Valladolid 26(2) Bl:26 Pl:03 Pt:A, 34200 Venta de Baños (Palencia); Cl Doñana, 34190 Villamuriel de Cerrato (Palencia); Cl Doñana (Calabazanos) 17 Pl:Bj, 34190 Villamuriel de Cerrato (Palencia); Cl Doñana 17,34190 Villamuriel de Cerrato (Palencia); Av Valladolid 15 Es:E Pl:03 Pt:B, 34002 Palencia; Av Valladolid 15 Es:E Pl:03 Pt:B, 34002 Palencia Ur Parque Monzón 1, 34410 Monzón De Campos (Palencia); Cl Marciano Zurita 2 Es:E Pl:02 Pt:B, 34004 Palencia; Cl Labrador 12 Es:2 Pl:03 Pt:Ab, 34004 Palencia	7534	137	0	799	Urbana	27-09-2023/16:10
M-34.1202-0390	4510508UM7 541S0001WX		Giresa Palencia 87 SA; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Cl Vizcaya 14, 34004 Palencia; Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	19993	493	0	946	Urbana	27-09-2023/9:10
M-34.1202-0391	28	9012	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Pz San Juan de la Cruz 10, 28003 Madrid; Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	10333	0	0	5115	Rústica	27-09-2023/11:40
M-34.1202-0392	4603701UM7 540S0001AT		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	515	8	0	59	Urbana	
M-34.1202-0393	MI RAF Palencia interior cerramiento FFCC		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	-	300	0	170	Urbana	

Término Municipal de Villamuriel de Cerrato

Finca	Polígono	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie parcela catastral (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas Previas a la Ocupación
M-34.2257-0001-C01	506	1	Pinacho Valero, María Del Sagrario; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Pj Ancianos 9, 28034 Madrid; Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	24250	4639	255	1669	Rústica	28-09-2023/16:10
M-34.2257-0002-C01	506	2	Meneses Pinacho, María Socorro; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Av Valdegudín 48 Es:C Pl:02 Pt:12, 34190 Villamuriel de Cerrato (Palencia); Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	6528	853	85	644	Rústica	28-09-2023/12:55
M-34.2257-0003-C00	506	3	Almodóvar Trueba, Celina; Almodóvar Trueba, José Vicente (Herederos de); Almodóvar Trueba, Rafael; Almodóvar Trueba, María del Carmen; Almodóvar Trueba, María Elisa; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Cl López Gómez 5, 47002 Valladolid; Cl Isaac Albéniz 67 Pl:Ba Pt:B, 28220 Majadahonda (Madrid); Cl Comunidad Cañaria 2 Es:2 Pl:00 Pt:A, 28660 Boadilla del Monte (Madrid); Ps San Francisco de Sales 13 Pl:03 Pt:C, 28003 Madrid; Cl Jerez 3 Es:D Pl:00 Pt:B, 28016 Madrid; Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	47048	1564	355	2914	Rústica	28-09-2023/9:10
M-34.2257-0004-C00	506	9004	Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Av La Aguilera 46, 34190 Villamuriel de Cerrato (Palencia); Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	734	76	0	7	Rústica	28-09-2023/9:55
M-34.2257-0007-C00	507	2	Meneses de Prado, Honorato; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Cl Carreterilla 9 Es:E Pl:00 Pt:05, 34190 Villamuriel de Cerrato (Palencia); Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	18301	509	114	192	Rústica	28-09-2023/12:55
M-34.2257-0008-C00	507	3	De Prado Maestro, Matilde; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Cl Alberto Gómez Arroyo 26, 34190 Villamuriel de Cerrato (Palencia); Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	5081	168	30	50	Rústica	28-09-2023/9:55
M-34.2257-0009-C00	507	4	De Prado Maestro, Matilde; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Cl Alberto Gómez Arroyo 26, 34190 Villamuriel de Cerrato (Palencia); Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	32840	1199	186	306	Rústica	28-09-2023/9:55
M-34.2257-0010-C00	507	5	De Prado Maestro, Matilde; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Cl Alberto Gómez Arroyo 26, 34190 Villamuriel de Cerrato (Palencia); Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	18058	480	64	113	Rústica	28-09-2023/9:55
M-34.2257-0123-C01	506	4	García Rey, Arturo; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Cl Duque de la Victoria 7 Pl:At Pt:01, 47002 Valladolid; Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	69415	2633	497	4581	Rústica	28-09-2023/10:40
M-34.2257-0124-C01	506	5	Gutiérrez Carrancio, Teodoro	Bo Solegrario 52 Pt:A, 39793 Ribamontán al Monte (Cantabria)	6999	32	39	3530	Rústica	28-09-2023/11:25
M-34.2257-0125-C01	506	27	Gutiérrez Carrancio, Teodoro; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Bo Solegrario 52 Pt:A, 39793 Ribamontán al Monte (Cantabria); Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	5186	77	85	2409	Rústica	28-09-2023/11:25
M-34.2257-0220-C00	506	9007	Junta de Castilla y León-Servicios Centrales; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Cl José Cantalapiedra, 47014 Valladolid; Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	1467	86	0	709	Rústica	28-09-2023/13:30
M-34.2257-0221-C00	506	9012	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	53158	22983	0	156	Rústica	
M-34.2257-0222-C00	505	9019	Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Ps Infanta Isabel 1, 28014 Madrid; Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	40961	2390	39	2183	Rústica	28-09-2023/12:55
M-34.2257-0223-C00	506	5044	Martín Díaz, José Luis; Martín Díaz, María del Carmen; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Av Santiago Amón 9 Es:D Pl:04 Pt:D, 34002 Palencia; Cl Casañe 7 Es:4 Pl:03 Pt:D, 34002 Palencia; Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	1784	0	0	1515	Rústica	28-09-2023/12:55
M-34.2257-0301	507	30001	Alonso Almodóvar, José Luis; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Cl Profesor Waskman 14 Pl:04 Pt:Iz; 28036 Madrid; Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	34179	275	81	138	Rústica	28-09-2023/9:10

Finca	Polígono	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie parcela catastral (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas Previas a la Ocupación
M-34.2257-0302	507	9018	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	43112	12428	0	0	Rústica	
M-34.2257-0303	Camino próximo a Canal de Palencia		Desconocido	Desconocido, Desconocido	-	171	13	35	Rústica	28-09-2023/16:20
M-34.2257-0304	505	8	López Andrés, José; López Andrés, Irene; Nieto López, María Julita; Nieto López, María del Mar	Cl Estrada 4 Es:E Pl:05 Pt:A, 34002 Palencia; Cl Panaderas 1 Es:E Pl:02 Pt:A, 34001 Palencia; Cl Estrada 4 Es:E Pl:03 Pt:B, 34002 Palencia; Av Madrid 20, 34004 Palencia	16052	3007	762	8872	Rústica	28-09-2023/12:10
M-34.2257-0305	505	9018	Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación	Ps Infanta Isabel 1, 28014 Madrid	4010	2221	65	1723	Rústica	28-09-2023/12:55
M-34.2257-0306	505	7	Fraille Díaz de Aranguiz, María Carmen; Díez Fraile, Alberto; Díez Fraile, David	Av Luis Urregoetxea 16 Bl:D Es:2l Pl:Z Amorebieta-E, 48340 Amorebieta-Etxano (Bizkaia); Av Luis Urregoetxea 16 Pl:02 Pt:B Amorebieta-E, 48340 Amorebieta-Etxano (Bizkaia); Cl Luis Urregoetxea 16Bl Pl:02 Pt:B, 48340 Amorebieta-Etxano (Bizkaia)	18302	14757	34	3512	Rústica	28-09-2023/10:40
M-34.2257-0307	505	6	Alcácer Pérez, Gonzalo	Cl Cristina Marugán 12, 34003 Palencia	508	258	82	168	Rústica	28-09-2023/9:10
M-34.2257-0308	506	5019	Martín Díaz, José Luis; Martín Díaz, María del Carmen; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Av Santiago Amón 9 Es:D Pl:04 Pt:D, 34002 Palencia; Cl Casañe 7 Es:4 Pl:03 Pt:Dr, 34002 Palencia; Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	6976	0	0	6023	Rústica	28-09-2023/12:55
M-34.2257-0309	505	9016	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	Ps Castellana 67, 28046 Madrid	111613	3726	56	10668	Rústica	28-09-2023/13:30
M-34.2257-0310	506	9011	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	Ps Castellana 67, 28046 Madrid	5703	0	0	3388	Rústica	28-09-2023/13:30
M-34.2257-0311	505	5	Granja Corral, María Araceli; Granja Corral, María Azucena	Av Madrid 14, 34004 Palencia	3862	113	0	0	Rústica	28-09-2023/11:25
M-34.2257-0312	505	5001	Balbás Andrés, Vicente (Hereaderos de)	Cl Sebastián Elcano 15, 34004 Palencia	6545	4106	27	1577	Rústica	28-09-2023/9:55
M-34.2257-0313	505	5104	Desconocido; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Desconocido; Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	-	358	1001	135	Rústica	28-09-2023/16:20
M-34.2257-0314	505	9034	Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Av La Aguilera 46, 34190 Villamuriel de Cerrato (Palencia); Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	7937	1565	34	352	Rústica	28-09-2023/9:55
M-34.2257-0315	Camino en margen derecho FFCC Venta de Baños, próximo a paso a nivel		Desconocido; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Desconocido; Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	-	0	0	69	Rústica	28-09-2023/16:20
M-34.2257-0316	505	9035	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	41220	958	0	0	Rústica	
M-34.2257-0317	5180409UM7 458S0001ZW		Áridos Antolín SA; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Av Valladolid 6, 34002 Palencia; Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	6350	645	0	0	Urbana	28-09-2023/9:55
M-34.2257-0318	505	5025	Marirrodrga Rodríguez, Jesús; Hernández Polo, Felisa	Cl Patio Castaño 2 Es:E Pl:04 Pt:B, 34001 Palencia	5658	61	0	1448	Rústica	28-09-2023/12:10
M-34.2257-0319	503	9005	Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación	Ps Infanta Isabel 1, 28014 Madrid	137060	29	0	60	Rústica	28-09-2023/12:55
M-34.2257-0320	Camino Las Obispalías, en margen derecho FFCC Venta de Baños		Desconocido	Desconocido, Desconocido	-	38	87	44	Rústica	28-09-2023/16:20
M-34.2257-0321	001599600U M74G0001TY		Valiente González, José Luis; García Echevarría, María Arantza	Cl Villacasares 10 Es:3 Pl:02 Pt:B, 34003 Palencia	653	11	32	16	Urbana	28-09-2023/16:10
M-34.2257-0322	001599500U M74G0001LY		Perrote Valderrábano, José Luis; Espina Obispo, María	Av Casado Alisal 49 Es:E Pl:04 Pt:D, 34001 Palencia	1023	51	566	0	Urbana	28-09-2023/16:10
M-34.2257-0323	Camino Las Obispalías, hacia paso a nivel		Desconocido	Desconocido, Desconocido	-	0	129	0	Rústica	28-09-2023/16:10
M-34.2257-0324	505	5103	Agüado Andrés, Juan Miguel; Herrero Infante, María del Carmen; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Av Madrid (Finca Portazgo), 34004 Palencia; Cl Uría S/N Estación Oviedo Primera Planta, 33003 Oviedo (Asturias)	6575	0	860	16	Rústica	28-09-2023/9:10
M-34.2257-0325	001197700U M74H0001YG		Maldonado Sastre, Benito; Sanjuán Calleja, María Begoña	Cl Mayor Principal 99 Es:E Pl:02 Pt:C, 34001 Palencia	1561	3	7	0	Urbana	28-09-2023/12:10
M-34.2257-0326	505	5110	Gutiérrez Herrero, María Jesús	Pz Pío XII 5 Pl:06 Pt:A, 34002 Palencia	5282	1912	218	70	Rústica	28-09-2023/11:25

Madrid, 31 de julio de 2023.- El Director General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, D. Casimiro Iglesias Pérez.

ID: A230030398-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

23403 *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada CONFEDERACION NACIONAL DE AUTOESCUELAS, en siglas CNAE, con número de depósito 99000358 (antiguo número de depósito 310).*

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada confederación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Enrique Francisco Lorca Sánchez mediante escrito tramitado con el número de entrada 99/2023/002234.

La Asamblea General celebrada el 16 de junio de 2023 aprobó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 9, 14, 16, 25, 28, 31 y 36 de los estatutos de esta confederación.

El certificado de la asamblea aparece suscrito por D. Andoni Martín Lázaro como Secretario con el visto bueno del Presidente D. Enrique Francisco Lorca Sánchez.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Madrid, 1 de agosto de 2023, El Director General de Trabajo, P.D. (Real Decreto 499/2020, de 28 de abril y Orden TES/167/2022, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre) El Subdirector General de Relaciones Laborales, Rafael Martínez de la Gándara.

ID: A230030347-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

23404 *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE GESTORES INTERMEDIARIOS EN PROMOCIONES DE EDIFICACIONES, en siglas GIPE, con número de depósito 99002848 (antiguo número de depósito 3447).*

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Miguel Garrido Ruiz mediante escrito tramitado con el número de entrada 99/2023/002149.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de junio de 2023 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 1, 2 y 3 relativo al domicilio social de los estatutos de esta asociación.

El acta aparece suscrita por D. Miguel Garrido Ruiz en calidad de Presidente.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Madrid, 1 de agosto de 2023, El Director General de Trabajo, P.D. (Real Decreto 499/2020, de 28 de abril y Orden TES/167/2022, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre) El Subdirector General de Relaciones Laborales, Rafael Martínez de la Gándara.

ID: A230030348-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

23405 *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE TABLERO CONTRACHAPADO, en siglas AEFCON, con número de depósito 99005229 (antiguo número de depósito 8684).*

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Pedro Garnica Ortiz mediante escrito tramitado con el número de entrada 99/2023/002177.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de marzo de 2023 adoptó el acuerdo de modificar los artículos 1, artículo 4 relativo al domicilio social y artículos 7.b), 24, 25.d) y 46 de los estatutos de esta asociación.

El acta aparece suscrita por D. Antonio Ureña en calidad de Secretario General y D. Pedro Garnica Ortiz en calidad de Presidente.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Madrid, 1 de agosto de 2023, El Director General de Trabajo, P.D. (Real Decreto 499/2020, de 28 de abril y Orden TES/167/2022, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre) El Subdirector General de Relaciones Laborales, Rafael Martínez de la Gándara.

ID: A230030355-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

23406 *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada ASOCIACIÓN RETAIL TEXTIL ESPAÑA, en siglas ARTE, con número de depósito 99106177.*

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Martin Godino Reyes mediante escrito tramitado con el número de entrada 99/2023/002178.

La Asamblea General Ordinaria celebrada el 11 de julio de 2023 adoptó el acuerdo de modificar los artículos 13.1 y 17.3 de los estatutos de esta asociación.

El acta aparece suscrita por D. Martin Godino Reyes en calidad de Secretario General y Dña. Maria Reyes Herce Tomás en calidad de Presidenta.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Madrid, 1 de agosto de 2023, El Director General de Trabajo, P.D. (Real Decreto 499/2020, de 28 de abril y Orden TES/167/2022, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre) El Subdirector General de Relaciones Laborales, Rafael Martínez de la Gándara.

ID: A230030356-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

23407 *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana relativo a la convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediese, de ocupación definitiva de los bienes y/o derechos afectados por los procedimientos expropiatorios derivados de la ejecución de las obras correspondientes al anteproyecto de saneamiento y depuración en Villafranca de los Barros (Badajoz). Clave 04.306-0591. Expropiaciones complementarias.*

Las relaciones de bienes y/o derechos afectados por el proyecto complementario cuyos titulares son convocados por medido del presente anuncio al levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediese, al levantamiento de actas de ocupación definitivas, fueron publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 18 de enero de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 22 de marzo de 2023 y en el diario regional El periódico de Extremadura el 25 de enero de 2023, habiendo figurado igualmente expuestas en el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en la oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de Badajoz y Mérida, sitas en avenida Sinforiano Madroñero,12, y avenida Reina Sofía, 43, respectivamente.

Mediante resolución de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de fecha 18 de noviembre de 2022 se autoriza la incoación y se encomienda a la Confederación Hidrográfica del Guadiana la tramitación del expediente de información pública complementaria del anteproyecto epigrafiado y de la relación de bienes y derechos afectados.

Las actuaciones en el sistema general de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas en Villafranca de los Barros fueron declaradas de interés general del Estado por la disposición adicional 28ª de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010. Asimismo, en su apartado segundo incluyen las declaraciones siguientes:

a) La de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

b) La de urgencia a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a la cual se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica, atendiendo a lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, procede a convocar a los titulares de los bienes y/o derechos afectados, conforme se les notificará de forma individual y mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, si se considerase necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediese, de ocupación definitiva, en el lugar, fecha y horas que a continuación se indican:

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz). Convocatoria el día 14 de septiembre de 2023 a las 9:30 horas.

FINCA	POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIETARIO
84	-	-	1014720QC3711S	Mayo Guerrero, Álvaro
85	37	4	06149A03700004	Mayo Guerrero, Álvaro
75C	-	-	1121201QC3712S	Guerrero Nogales, José

41	35	55	06149A03500055	Ramos Segade, Manuel; Ramos Segade, María Gloria
42	35	56	06149A03500056	Ramos Segade, Manuel
5C	28	227	06149A02800227	González Burguillo, Baldomero; Vela González, José Antonio
6	28	228	06149A02800228	Bolaños Martín, Francisca; Roco Burguillos, Juan José
86	29	118	06149A02900118	Sustratos Extremadura, S.L.
87	9	32	06149A00900032	Arroyo Castro, Francisca

A dicho acto deberá comparecer personalmente y la documentación a presentar en el levantamiento de actas será la siguiente:

- DNI, pasaporte, permiso de conducir u otro documento equivalente del titular de la finca.

- En caso de actuar mediante representante, deberá aportarse un poder notarial, o bien un escrito de autorización firmado por el titular, junto con una fotocopia de su DNI.

- En el supuesto de que varias personas sean titulares del bien y comparezca una sola de ellas, habrá de adjuntarse la documentación señalada en el apartado anterior, es decir, la referente a la representación válida.

- En los supuestos en que el titular de la finca sea persona distinta de quien figura en el acta previa de ocupación, deberá aportar nota simple del Registro de la Propiedad en la que conste el polígono y parcela a expropiar, certificación del Catastro, o cualquier otro documento público (contrato de compraventa, permuta, donación o partición de herencia, etcétera) en los que conste el nuevo/s titular/es. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa, de Perito y Notario, si lo estimasen oportuno.

Por último, para conseguir una mayor celeridad en el trámite económico del expediente expropiatorio, los titulares expropiados podrían aportar el modelo del Tesoro Público de Designación de Cuenta Bancaria cumplimentado formalmente con sus datos bancarios.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Badajoz, 19 de julio de 2023.- El Director General del Agua,
P.D. El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana
(Orden TED/533/2021, de 20 de mayo), Samuel Moraleda Ludeña.

ID: A230030281-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

23408 *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Ebro por el que se somete a Información pública la relación de bienes y derechos afectados, y se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras relativas al "Anteproyecto 05/2013 desvío de una parte del oleoducto Rota-Zaragoza, tramo Ariza-La Muela, afectado por el embalse de Mularroya". Clave nº: 09.130-154/2101.*

Dichas obras llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley por el artículo 116, 118 y 119 de la ley 53/2002 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Por Resolución de la Dirección General del agua, de fecha 12 de agosto de 2015, se aprueba el " ANTEPROYECTO 05/2013 DESVÍO DE UNA PARTE DEL OLEODUCTO ROTA-ZARAGOZA, TRAMO ARIZA-LA MUELA, AFECTADO POR EL EMBALSE DE MULARROYA ". Clave nº: 09.130-154/2101.

El expediente expropiatorio se inicia por Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 26 de enero de 2020, por delegación de competencias en materia expropiatoria del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Consiguientemente, procede someter a trámite de información pública la relación de bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución de la presente actuación, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

El Anejo de Expropiaciones, que incluye planos parcelarios y la relación de bienes y derechos afectados adjunta, podrá examinarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 24-28, de Zaragoza y en las dependencias de los Ayuntamientos de MORATA DE JALON, EL FRASNO, LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA, ALPARTIR y RICLA. Asimismo, esta documentación estará disponible en la página web de la Confederación Hidrográfica del Ebro <https://www.chebro.es/anuncios>

Quienes pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación, podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados. Disponiendo como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

Al mismo tiempo, y en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Confederación Hidrográfica ha resuelto convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento de LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA, el día 19 de septiembre de 2023, ALPARTIR, los días 20 de septiembre de 2023, 25 de septiembre de 2023 y 26 de septiembre de 2023 y MORATA DE

JALON, los días 3 de octubre de 2023, 4 de octubre de 2023, 17 de octubre de 2023 y 18 de octubre de 2023, al objeto de proceder al preceptivo levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, con desplazamiento a la finca afectada para la toma de datos, si se considerase preciso.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual, y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de ZARAGOZA y, en formato resumen, en diario de la provincia de ZARAGOZA.

La inclusión de bienes de dominio público en la relación adjunta de bienes y derechos afectados que se somete a la referida información pública, a tenor de lo establecido en el artículo 6 a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se realiza a los solos efectos de posibles intereses que terceras personas puedan alegar sobre dichos bienes, sin perjuicio de que simultáneamente se tramite el procedimiento establecido para obtener la disponibilidad de dichos terrenos con las Administraciones correspondientes, en virtud del principio de cooperación que rige en sus relaciones, según dispone el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La publicación en el Boletín Oficial del Estado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de ZARAGOZA, en diario de la provincia de ZARAGOZA, en formato resumen, así como en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos arriba citados, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos objeto de expropiación, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y, en su caso, cédula urbanística, pudiendo hacer acompañar si así lo estiman oportuno y con gastos a su costa de Peritos y Notarios.

Asimismo, a los efectos previstos en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, deberán asistir inexcusablemente el/la Representante y el/la Perito de la Administración, así como el/la titular de la Alcaldía del municipio, o la/el titular de la Concejalía en quien delegue.

<https://www.chebro.es/anuncios>

Quienes pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación, podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados. Disponiendo como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

Al mismo tiempo, y en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación

Forzosa, esta Confederación Hidrográfica ha resuelto convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento de LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA, el día 19 de septiembre de 2023, ALPARTIR, los días 20 de septiembre de 2023, 25 de septiembre de 2023 y 26 de septiembre de 2023 y MORATA DE JALON, los días 3 de octubre de 2023, 4 de octubre de 2023, 17 de octubre de 2023 y 18 de octubre de 2023, al objeto de proceder al preceptivo levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, con desplazamiento a la finca afectada para la toma de datos, si se considerase preciso.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual, y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de ZARAGOZA y, en formato resumen, en diario de la provincia de ZARAGOZA.

La inclusión de bienes de dominio público en la relación adjunta de bienes y derechos afectados que se somete a la referida información pública, a tenor de lo establecido en el artículo 6 a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se realiza a los solos efectos de posibles intereses que terceras personas puedan alegar sobre dichos bienes, sin perjuicio de que simultáneamente se tramite el procedimiento establecido para obtener la disponibilidad de dichos terrenos con las Administraciones correspondientes, en virtud del principio de cooperación que rige en sus relaciones, según dispone el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La publicación en el Boletín Oficial del Estado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de ZARAGOZA, en diario de la provincia de ZARAGOZA, en formato resumen, así como en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos arriba citados, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos objeto de expropiación, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y, en su caso, cédula urbanística, pudiendo hacer acompañar si así lo estiman oportuno y con gastos a su costa de Peritos y Notarios.

Asimismo, a los efectos previstos en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, deberán asistir inexcusablemente el/la Representante y el/la Perito de la Administración, así como el/la titular de la Alcaldía del municipio, o la/el titular de la Concejalía en quien delegue.

ANEXO DE FINCAS AFECTADAS

Término municipal de ALPARTIR (Zaragoza)					
Finca	Referencia Catastral	m² OT	m² SP	Titular/es	Cultivo
146	50026A017000060000QA	3.438,30	2.129,44	CORMAN TORRES BENITO	VIÑA SECANO
147	50026A017000070000QB	1.749,51	1.033,71	CORMAN TORRES BENITO	ALMENDRO SECANO
148	50026A017090130000QM	228,46	136,81	AYUNTAMIENTO DE ALPARTIR	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

149	50026A017000100000QB	945,14	624,16	CORMAN TORRES BENITO	VIÑA SECANO
150	50026A017000120000QG	1.151,93	722,47	MARTINEZ GARZA JAVIER	ALMENDRO SECANO
151	50026A017000400000QH	24,55	24,55	DEL VAL MARIN MARIA LUISA DEL VAL MARIN GERVASIO	ALMENDRO SECANO
152	50026A017090010000QA	431,07	406,21	AYUNTAMIENTO DE ALPARTIR	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
153	50026A001090050000QD	57,66	37,9	AYUNTAMIENTO DE ALPARTIR	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
154	50026A001000770000QD	712,39	422,64	MONEVA TORRES FORTUNATO	OLIVOS SECANO
155	50026A001000760000QR	743,86	457,02	BODEGAS FRONTONIO, S.L.U.	VIÑA SECANO
156	50026A001000750000QK	687,2	428,65	BODEGAS FRONTONIO, S.L.U.	VIÑA SECANO
157	50026A001000740000QO	1.410,48	870,64	BODEGAS FRONTONIO, S.L.U.	VIÑA SECANO
159	50026A001000940000QB	1.963,98	1.196,04	GOMEZ PALACIOS VICTORIANO	ALMENDRO SECANO
160	50026A001000580000QA	1.209,87	745,28	BARANDA LAHOZ MARIA PILAR	ALMENDRO SECANO
161	50026A001000560000QH	334,99	215,06	GOMEZ ESPIAGO ASCENSION	ALMENDRO SECANO
162	50026A001000550000QU	403,21	248,03	TORNOS RIPPA PILAR	ALMENDRO SECANO
163	50026A001000520000QE	367,12	222,82	MORENO ESPIAGO MARIA CARMEN MORENO ESPIAGO MONTSERRAT	PASTO ARBUSTIVO
164	50026A001000510000QJ	151,68	122,67	GOMEZ MARIN FRANCISCO	ALMENDRO SECANO
165	50026A001000480000QJ	1.776,66	1.013,64	GIL MONEVA CESAR JAVIER	OLIVOS SECANO
166	50026A001000500000QI	685,54	450,41	MARIN GIL MARIA JOSEFA	ALMENDRO SECANO
167	50026A001000490000QE	255,15	197,07	MARIN LAHOZ FELIX ANGEL	ALMENDRO SECANO
168	50026A001090080000QJ	93,72	60,75	AYUNTAMIENTO DE ALPARTIR	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
169	50026A001000410000QM	683,92	409,02	GOMEZ CABELLO CONCEPCION GOMEZ CABELLO MARIA PILAR GOMEZ CABELLO FRANCISCA	ALMENDRO SECANO
170	50026A001000990000QL	783,02	484,43	HERNANDEZ ZARAZAGA BIENVENIDA	ALMENDRO SECANO
171	50026A001000400000QF	1.004,23	623,38	BERDEJO PEREZ ZACARIAS	ALMENDRO SECANO
172	50026A001000280000QY	2.344,10	1.429,67	GOMEZ BERDEJO MARIA TORRES GOMEZ SANTIAGO TORRES GOMEZ MARIA CONCEPCION	ALMENDRO SECANO
173	50026A001000270000QB	681,02	425,72	TORRES TORRES MARIA TERESA	PASTO ARBUSTIVO
174	50026A001000260000QA	1.358,92	878,18	BUENO FERRER PASCUAL	PASTO ARBUSTIVO
175	50026A001090030000QK	454,4	454,4	AYUNTAMIENTO DE ALPARTIR	PASTO ARBUSTIVO
176	50026A018090020000QS	456,88	456,88	AYUNTAMIENTO DE ALPARTIR	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
177	50026A001000210000QS	3.108,04	2.306,18	NAVARRO NAVARRO MANUEL ANGEL	PASTO ARBUSTIVO
178	50026A018003970000QH	24,58	24,58	IBAÑEZ BARANDA DELENITA IBAÑEZ BARANDA ALFONSO	PASTO ARBUSTIVO
179	50026A001090040000QR	104,95	83,24	AYUNTAMIENTO DE ALPARTIR	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
180	50026A001000200000QE	2.370,61	1.853,47	IBAÑEZ BARANDA DELENITA IBAÑEZ BARANDA ALFONSO	OLIVOS SECANO/PASTO ARBUSTIVO
182	50026A001000190000QZ	215,21	215,21	ARTIEDA MARIN INMACULADA	OLIVOS SECANO
183	50026A001090020000QO	38,77	30,79	AYUNTAMIENTO DE ALPARTIR	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
184	50026A002090020000QQ	43,52	33,44	AYUNTAMIENTO DE ALPARTIR	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
185	50026A002001730000QL	986,09	783,6	BARRANCO RAMIREZ MARIA DEL ROSARIO PASETA BARRANCO JUAN MIGUEL PASETA BARRANCO LAURA PASETA BARRANCO NURIA	ALMENDRO SECANO
186	50026A002001720000QP	485,23	336,47	TEJERO ANDALUZ ROSARIO HEREDEROS DE	OLIVOS SECANO
187	50026A002090090000QK	161,09	133,43	AYUNTAMIENTO DE ALPARTIR	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
188	50026A002001810000QK	1.609,72	1.312,12	TEJERO ANDALUZ ROSARIO HEREDEROS DE	PASTO ARBUSTIVO
190	50026A002001860000QJ	1.893,18	1.587,66	MARCO SALAZAR BARBARA ISABEL	ALMENDRO SECANO/OLIVOS SECANO
192	50026A002001850000QI	153,87	9,15	LAHOZ MARCO MARIA ESTHER	OLIVOS SECANO
193	50026A002001880000QS	1.296,85	1.057,30	MARIN BUENO MARIA	ALMENDRO SECANO
195	50026A002001410000QL	1.008,41	826,11	TORRES BUENO MANUEL TORRES BUENO MARIANO	ALMENDRO SECANO
196	50026A002001420000QT	991,75	788,33	BUENO NAVARRO MARIA	ALMENDRO SECANO
197	50026A002001400000QP	327,6	272,5	PASETA CORMAN JOSE CARMELO	OLIVOS SECANO
198	50026A002001430000QF	377,72	268,1	MARIN LAHOZ FELIX ANGEL	PASTO ARBUSTIVO
199	50026A002001540000QJ	634,18	510,71	AYUNTAMIENTO DE ALPARTIR	PASTO ARBUSTIVO
267	50026A002001440000QM	23,35	0,16	FERRER BERDEJO AUREA	PASTO ARBUSTIVO
272	50026A018000300000QX	0,94	0,94	BUENO FERRER PASCUAL	PASTO ARBUSTIVO
273	50026A001000180000QS	0,12	0	GIMENO GIL MARIA JOSEFA	OLIVOS SECANO
Término municipal de LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (Zaragoza)					
Finca	Referencia Catastral	m² OT	m² SP	Titular/es	Cultivo
200	50025A019001240000BG	3.777,08	2.969,24	AYUNTAMIENTO DE ALMUNIA DE DOÑA GODINA	PINAR MADERABLE
201	50025A019009980000BT	517,07	429,59	DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO- MINISTERIO DE ECON	PINAR MADERABLE
202	50025A019009300000BY	1.167,45	941,15	AYUNTAMIENTO DE ALMUNIA DE DOÑA GODINA	PINAR MADERABLE

203	50025A019000940000BG	891,22	645,6	AYUNTAMIENTO DE ALMUNIA DE DOÑA GODINA	PASTO ARBUSTIVO
204	50025A019000950000BQ	220,63	220,63	AYUNTAMIENTO DE ALMUNIA DE DOÑA GODINA	PINAR MADERABLE
205	50025A019000940000BX	97,82	79,8	AYUNTAMIENTO DE ALMUNIA DE DOÑA GODINA	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
206	50025A022000920000BR	90,46	71,38	AYUNTAMIENTO DE ALMUNIA DE DOÑA GODINA	IMPRODUCTIVO
208	50025A022000940000BG	103,11	54,4	AYUNTAMIENTO DE ALMUNIA DE DOÑA GODINA	PINAR MADERABLE
209	50025A022000980000BS	220,79	198,73	AYUNTAMIENTO DE ALMUNIA DE DOÑA GODINA	PINAR MADERABLE
210	50025A022000490000BZ	223,91	223,91	AYUNTAMIENTO DE ALMUNIA DE DOÑA GODINA	OLIVOS SECANO
211	50025A022000990000BF	682,78	324,07	AYUNTAMIENTO DE ALMUNIA DE DOÑA GODINA	PASTO ARBUSTIVO
212	50025A022000450000BI	3.321,05	2.758,10	AYUNTAMIENTO DE ALMUNIA DE DOÑA GODINA	PINAR MADERABLE
213	50025A022000720000BO	1.403,51	1.109,44	AYUNTAMIENTO DE ALMUNIA DE DOÑA GODINA	PINAR MADERABLE
214	50025A022000740000BR	3.016,68	2.432,86	AYUNTAMIENTO DE ALMUNIA DE DOÑA GODINA	PINAR MADERABLE
215	50025A022000730000BK	1.890,91	1.530,50	AYUNTAMIENTO DE ALMUNIA DE DOÑA GODINA	OLIVOS SECANO
216	50025A022000750000BD	1.209,89	903,73	AYUNTAMIENTO DE ALMUNIA DE DOÑA GODINA	IMPRODUCTIVO
217	50025A022000350000BF	2.054,01	1.614,24	AYUNTAMIENTO DE ALMUNIA DE DOÑA GODINA	IMPRODUCTIVO
218	50025A022000360000BM	110,29	110,29	AYUNTAMIENTO DE ALMUNIA DE DOÑA GODINA	IMPRODUCTIVO
219	50025A022090010000BK	63,11	49,72	AYUNTAMIENTO DE ALMUNIA DE DOÑA GODINA	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
220	50025A023090030000BT	58,45	46,59	AYUNTAMIENTO DE ALMUNIA DE DOÑA GODINA	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
221	50025A023000610000BZ	131,2	131,2	LATORRE CALLEJAS JORGE	OLIVOS SECANO
222	50025A023000600000BS	2.362,92	1.860,53	LATORRE CALLEJAS JORGE	IMPRODUCTIVO
224	50025A023000680000BG	78,54	78,54	MONDEGO ALCINO MANUEL	FRUTALES REGADÍO
				GONCALVES PORTELA JULIETA DE FATIMA	
230	50025A023090070000BK	803,53	629,28	AYUNTAMIENTO DE ALMUNIA DE DOÑA GODINA	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
231	50025A023000400000BQ	1.316,59	1.200,87	CASTILLO CERDAN TERESA	PASTO ARBUSTIVO
233	50025A023090080000BR	524,71	524,71	AYUNTAMIENTO DE ALMUNIA DE DOÑA GODINA	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
235	50025A023000380000BP	1.022,59	794,06	VIÑAS AZNAR LUCIANO	ALMENDRO SECANO
236	50025A023000370000BQ	1.485,68	1.133,32	ORTIZ SIMON RICARDO FRANCISCO	ALMENDRO SECANO
				ORTIZ SIMON ANTONIO	
				ORTIZ LOPEZ JOSE ANTONIO	
				ORTIZ LOPEZ PEDRO MANUEL	
237	50025A023000350000BY	8,42	8,42	MONTESINOS SANCHEZ FERNANDO	FRUTALES REGADÍO
238	50025A023090040000BF	371,23	355,66	AYUNTAMIENTO DE ALMUNIA DE DOÑA GODINA	IMPRODUCTIVO
243	50025A023000200000BD	4,61	4,61	MORENO TOMEY JOSE MANUEL	IMPRODUCTIVO
Término municipal de MORATA DE JALÓN (Zaragoza)					
Finca	Referencia Catastral	m² OT	m² SP	Titular/es	Cultivo
46	50176A013001480000GK	2.369,73	1.243,71	CABEZA GEREZ M-DOLORES HEREDEROS DE MAESTRO MARTINEZ MELCHOR MAESTRO MARTINEZ MARIA CARMEN MAESTRO MARTINEZ ALFREDO MAESTRO MARTINEZ JOSE ANTONIO MAESTRO MARTINEZ MARIA PILAR MAESTRO MARTINEZ JOSE LUIS	PASTO ARBUSTIVO
62	50176A012000380000GT	4.309,14	2.380,86	BRUNED GALAN LUIS DEMETRIO BRUNED MOMPEON MIGUEL ANGEL BRUNED MARTIN MARIA JOSE BRUNED MARTIN MARIA TERESA BRUNED MARTIN MARIA ANTONIA BRUNED MOMPEON JOSEFINA HEREDEROS DE BRUNED ARMENDARIZ MIGUEL BRUNED ARMENDARIZ ANDRES BRUNED MARTIN MARIA DE LA SOLEDAD BOLUDA BRUNED SUSANA MARIA BOLUDA BRUNED ALICIA MARIA BOLUDA BRUNED MARIA PILAR BOLUDA BRUNED LAURA DANIELA	PASTO ARBUSTIVO
66	50176A012000060000GT	763,41	458,32	MARIN MILLAN JESUS MANUEL	PASTO ARBUSTIVO
67	50176A012000040000GP	976,77	587,09	ORIOI GARCIA ANA BELEN ORIOI GARCIA FRANCISCO ANTONIO	ALMENDRO SECANO/PASTO ARBUSTIVO
69	50176A012001800000GX	248,83	152,43	PEREZ SANCHEZ FERNANDO HEREDEROS DE	PASTO ARBUSTIVO
70	50176A012000070000GF	1.045,21	654,17	ROMEO NASARRE ANGEL LUIS VELILLA PEREZ MARIA LUISA VELILLA PEREZ ANA VELILLA PEREZ MARIA CRISTINA COCO VELILLA VIRGINIA AURORA COCO VELILLA MANUEL ROMEO VELILLA FERNANDO ROMEO VELILLA MARIA	PASTO ARBUSTIVO
71	50176A012090070000GD	418,24	252,17	AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JALON	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
72	50176A013011300000GE	1.525,74	1.298,19	BRUNED GALAN LUIS DEMETRIO	PASTO ARBUSTIVO

				BRUNED MOMPEON MIGUEL ANGEL	
				BRUNED MARTIN MARIA JOSE	
				BRUNED MARTIN MARIA TERESA	
				BRUNED MARTIN MARIA ANTONIA	
				BRUNED MOMPEON JOSEFINA HEREDEROS DE	
				BRUNED ARMENDARIZ MIGUEL	
				BRUNED ARMENDARIZ ANDRES	
				BRUNED MARTIN MARIA DE LA SOLEDAD	
				BOLUDA BRUNED SUSANA MARIA	
				BOLUDA BRUNED ALICIA MARIA	
				BOLUDA BRUNED MARIA PILAR	
				BOLUDA BRUNED LAURA DANIELA	
73	50176A013012820000GK	644,32	373,74	BLAS AZNAR JOSE	ALMENDRO SECANO
74	50176A013012830000GR	618,67	383,88	BLAS GASCON MANUEL HEREDEROS DE	PASTO ARBUSTIVO
75	50176A013012840000GD	361,16	248,11	BLAS CUARTERO FULGENCIO	PASTO ARBUSTIVO
76	50176A013012860000GI	196,23	196,23	MUÑOZ CUARTERO CARMEN	OLIVOS SECANO
77	50176A013015230000GY	1.729,84	2.805,37	SERRANO CUARTERO CARLOS PASCUAL	OLIVOS SECANO
				OSTARIZ OSTARIZ ROSARIO	
83	50176A012001950000GG	119,53	111,11	BRUNED GALAN LUIS DEMETRIO	PASTO ARBUSTIVO
				BRUNED MOMPEON MIGUEL ANGEL	
				BRUNED MARTIN MARIA JOSE	
				BRUNED MARTIN MARIA TERESA	
				BRUNED MARTIN MARIA ANTONIA	
				BRUNED MOMPEON JOSEFINA HEREDEROS DE	
				BRUNED ARMENDARIZ MIGUEL	
				BRUNED ARMENDARIZ ANDRES	
				BRUNED MARTIN MARIA DE LA SOLEDAD	
				BOLUDA BRUNED SUSANA MARIA	
				BOLUDA BRUNED ALICIA MARIA	
				BOLUDA BRUNED MARIA PILAR	
				BOLUDA BRUNED LAURA DANIELA	
88	50176A012090080000GX	39,03	39,03	AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JALON	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
90	50176A012090160000GZ	141,9	141,9	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
91	50176A013090030000GG	123,79	32,76	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
92	50176A013013270000GA	198,56	21,47	MAYA LAHOZ JOSE MANUEL RUBIO LAHOZ ARACELI	OLIVOS SECANO
93	50176A012090100000GD	150,76	109,32	AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JALON	HIDROGRAFÍA NATURAL
97	50176A013015240000GG	138,22	52,02	LAHOZ HERNANDEZ LEANDRO	OLIVOS SECANO
98	50176A013013290000GY	335,95	225,43	AZNAR ARMENGOL FERNANDO	OLIVOS SECANO
101	50176A010000880000GF	390,29	292,9	GIMENO ESCORIHUELA LAURA	PASTO ARBUSTIVO
				GIMENO GIMENO LUIS ENRIQUE	
				GIMENO GIMENO JOSE IGNACIO	
				GIMENO GIMENO RUBEN	
102	50176A010000890000GM	49,99	30,54	JIMENO ALASTUEY ANTONIO	PASTO ARBUSTIVO
				GIMENO ALASTUEY JOSE FRANCISCO	
103	50176A010090190000GK	287,93	230,53	AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JALON	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
108	50176A011001160001HS	26,98	26,95	EXOLUM CORPORATION SA	IMPRODUCTIVO
109	50176A010000930000GO	305,54	151,87	JOVEN MARIN ANTONIO	OLIVOS SECANO
110	50176A010000950000GR	666,74	548,31	HERNANDEZ TORCAL ANGELA	OLIVOS SECANO
112	50176A010000940000GK	320,78	127,66	JOVEN MARIN ANTONIO	OLIVOS SECANO
113	50176A010002060000GY	1.807,91	1.212,78	AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JALON	PASTO ARBUSTIVO
114	50176A010002460000GT	1.621,78	1.047,63	TORCAL MARIN ANGEL RAMON	ALMENDRO SECANO
				MARIN YUS MARIA HEREDEROS DE	
				TORCAL MARIN MARIA	
115	50176A010002480000GM	936,4	725,93	TEJERO GARCIA LUIS ANTONIO	PASTO ARBUSTIVO
				TEJERO CERDA DIEGO	
				TEJERO CERDA LUIS ANTONIO	
				TEJERO CERDA JORGE	
				TEJERO CERDA ALEJANDRO	
116	50176A010002490000GO	781,74	638,36	MARCO GALINDO MARIA LUISA	PASTO ARBUSTIVO
117	50176A010002520000GO	1.648,43	1.236,47	GIMENO ABAD ALBERTO	PASTO ARBUSTIVO
118	50176A010002530000GK	1.847,14	1.001,49	CUBERO YARZA ENCARNACION HEREDEROS DE	PASTO ARBUSTIVO
119	50176A010002790000GF	1.253,16	879,18	SANCHO CUARTERO JOSE FRANCISCO	PASTO ARBUSTIVO
120	50176A010002820000GF	746,31	498,38	CUARTERO ORIOL ENCARNACION HEREDEROS DE	PASTO ARBUSTIVO
121	50176A010002780000GT	381,07	197,68	ROMANCE ORIOL MIGUEL	PASTO ARBUSTIVO
122	50176A010004010000GG	1.240,94	996,39	CUARTERO CABEZA MERCEDES	PASTO ARBUSTIVO
				CUARTERO CABEZA MARIA DEL PILAR	
123	50176A010002830000GM	2.955,70	2.739,31	SANCHO CUARTERO JOSE FRANCISCO	LABRADIO SECANO
125	50176A010002850000GK	1.813,32	1.685,29	AZNAR AZNAR JESUS LEON	PASTO ARBUSTIVO
126	50176A011000690000GR	1.263,00	1.189,33	JIMENO JIMENO ROQUE	PASTO ARBUSTIVO
128	50176A011000780000GS	1.148,89	1.068,11	BRUNED GALAN LUIS DEMETRIO	IMPRODUCTIVO PASTO ARBUSTIVO

				BRUNED MOMPEON MIGUEL ANGEL	
				BRUNED MARTIN MARIA JOSE	
				BRUNED MARTIN MARIA TERESA	
				BRUNED MARTIN MARIA ANTONIA	
				BRUNED MOMPEON JOSEFINA HEREDEROS DE	
				BRUNED ARMENDARIZ MIGUEL	
				BRUNED ARMENDARIZ ANDRES	
				BRUNED MARTIN MARIA DE LA SOLEDAD	
				BOLUDA BRUNED SUSANA MARIA	
				BOLUDA BRUNED ALICIA MARIA	
				BOLUDA BRUNED MARIA PILAR	
				BOLUDA BRUNED LAURA DANIELA	
130	50176A011000900000GB	802,85	755,77	AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JALON	PASTO ARBUSTIVO
131	50176A011000800000GE	802,85	755,77	CAMPOS GARCIA FRANCISCO	ALMENDRO SECANO
132	50176A011000810000GS	1.502,82	1.403,08	DIEST GARCIA FRANCISCO JOSE	PASTO ARBUSTIVO
133	50176A011000820000GZ	571,54	533,15	JOVEN HERNANDEZ PETRA	ALMENDRO SECANO
134	50176A011000830000GU	1.248,62	1.155,20	DIEST GARCIA FRANCISCO JOSE	ALMENDRO SECANO
135	50176A011000850000GW	1.136,69	1.027,95	ALVAREZ JIMENO MIGUEL ALFONSO	PASTO ARBUSTIVO
				ALVAREZ GIMENO MARIA PILAR	
136	50176A011000860000GA	680,55	661,71	JIMENO YUS ANGELES	PASTO ARBUSTIVO
138	50176A010003120000GF	216,36	160,1	BLAS AZNAR MARIA PILAR HEREDEROS DE	PASTO ARBUSTIVO
140	50176A010004880000GU	513,93	414,27	BLAS AZNAR MARIA PILAR HEREDEROS DE	PASTO ARBUSTIVO
141	50176A010003090000GF	184,58	103,94	MAQUINARIA Y PROYECTOS ZEDNEMEN SL	ALMENDRO SECANO
142	50176A010003110000GT	306,38	79,21	DIESTRE JIMENO CARMEN	PASTO ARBUSTIVO
143	50176A010003130000GM	1.962,98	1.230,32	JIMENO YUS ANGELES	PASTO ARBUSTIVO
144	50176A010003140000GO	2.458,65	1.496,32	MAESTRO CASAS DOLORES	PASTO ARBUSTIVO
145	50176A010090180000GO	11,7	8,29	AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JALON	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
261	50176A013013080000GO	0	0,04	GOMEZ SIERRA TOMAS	OLIVOS SECANO
262	50176A013016430000GZ	140,37	83,12	BRUNED GALAN LUIS DEMETRIO	PASTO ARBUSTIVO
				BRUNED MOMPEON MIGUEL ANGEL	
				BRUNED MARTIN MARIA JOSE	
				BRUNED MARTIN MARIA TERESA	
				BRUNED MARTIN MARIA ANTONIA	
				BRUNED MOMPEON JOSEFINA HEREDEROS DE	
				BRUNED MARTIN MARIA DE LA SOLEDAD	
				BOLUDA BRUNED SUSANA MARIA	
				BOLUDA BRUNED ALICIA MARIA	
				BOLUDA BRUNED MARIA PILAR	
				BOLUDA BRUNED LAURA DANIELA	
				BRUNED ARMENDARIZ MIGUEL	
				BRUNED ARMENDARIZ ANDRES	
269	50176A010000920000GM	1,35	0	JOVEN JOVEN JOSE HEREDEROS DE	OLIVOS SECANO
271	50176A010002940000GE	2,7	0	AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JALON	PASTO ARBUSTIVO

Zaragoza, 1 de agosto de 2023.- Secretaria General, Carolina Marín Hijano.

ID: A230030299-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

23409 *Anuncio de la Demarcación de Costas de Galicia de información pública referente a la solicitud de prórroga para la concesión de dominio público marítimo-terrestre con destino al pretratamiento, tanque de tormentas, bombeo e impulsión y al emisario integrados en el sistema de depuración de aguas residuales en el término municipal de Cedeira (A Coruña).*

Se tramita en esta Demarcación la solicitud de prórroga de la concesión administrativa presentada para la ocupación de dominio público marítimo terrestre, con destino al pretratamiento, tanque de tormentas, bombeo e impulsión y al emisario integrados en el sistema de depuración de agua residuales en el término municipal de Cedeira (A Coruña). (Número de referencia: CNC02/06/15/0006-CNC 13/01 y V.3/11-C)

El expediente estará a disposición en las oficinas de esta Demarcación sita en la calle San Pedro de Mezonzo, Nº 2, bajo, de A Coruña, en días laborables y horario de 9:00 a 14:00 horas. La documentación estará también disponible en la sección de Participación Pública de la D.G. de la Costa y el Mar en la web del Ministerio:

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/15-cnc02-06-15-0006.html>

Lo que se hace público mediante este anuncio a fin de que en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha siguiente a la de su publicación en el Boletín del Estado, todos cuantos se consideren directa o indirectamente afectados por dicha solicitud formulen por escrito las alegaciones o reclamaciones que juzguen convenientes en defensa de sus intereses, pudiendo presentar las mismas en las dependencias de esta Demarcación, en la calle San Pedro de Mezonzo, Nº 2, bajo, de A Coruña, en donde estará expuesta, en horas de oficina, la documentación correspondiente.

A Coruña, 1 de agosto de 2023.- El Jefe de la Demarcación de Costas de Galicia, Rafael Eimil Apenela.

ID: A230030309-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

23410 *Anuncio del Servicio Provincial de Costas en Girona sobre la aprobación definitiva del proyecto "Estabilización de las playas de Sant Antoni de Calonge y d'Es Monestrí, TT.MM. Calonge y Palamós (Girona), expediente 17-0355".*

Por resolución de 20 de julio de 2023 de la Dirección General de Costas y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se aprueba definitivamente el "PROYECTO DE ESTABILIZACION DE LAS PLAYAS DE SANT ANTONI DE CALONGE Y D'ES MONESTRI. TT.MM. CALONGE Y PALAMÓS (GIRONA)".

Dicho proyecto fue sometido previamente a información pública y oficial, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de Estado y solicitando informe a diferentes Departamentos y Organismos.

Para general conocimiento se dispone su publicación en esta página:

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccion-costa/aprobaciones-proyectos/17-0355-aprobacion.html>

Contra la resolución que se publica, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante el Secretario de Estado de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Girona, 2 de agosto de 2023.- Jefe del Servicio Provincial de Costas en Girona, Enric Girona Mendoza.

ID: A230030390-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

23411 *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, el proyecto denominado «Parque Solar Fotovoltaico de 40 MWn en el punto de conexión Boceto Solar, en Chimeneas (Granada) y Red subterránea de Media Tensión hasta nueva Subestación Eléctrica 30/220 kV "FV CAPARACENA" en Chimeneas y Ventas de Huelma (Granada)».*

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-4610; 14106/AT) los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 de marzo de 2023, por el representante de la entidad BOCETO SOLAR, S.L., con CIF nº B88246160 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Villanueva 2B, escalera 1, planta jardín de Madrid, se presentó escrito y documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública respecto del proyecto denominado «Parque Solar Fotovoltaico de 40 MWn en el punto de conexión Boceto Solar, en Chimeneas (Granada) y Red subterránea de Media Tensión hasta nueva Subestación Eléctrica 30/220 kV "FV CAPARACENA" en Chimeneas y Ventas de Huelma (Granada)». Dicho proyecto ya contaba con autorización administrativa previa y de construcción concedida mediante Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 20 de febrero de 2023.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, consta en el expediente que se remitieron las respectivas separatas del proyecto a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Ventas de Huelma, Ayuntamiento de Chimeneas, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía. Emitidos los correspondientes informes, se concluye que no existe objeción o condición que formular a la declaración de utilidad pública.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 17 de abril de 2023; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 21 de abril de 2023; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 12 de abril de 2023. Del mismo modo, se publicó en el diario Granada Hoy de fecha 20 de abril del mismo año, se expuso en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Ventas de Huelma y de Chimeneas por el plazo establecido y se publicó el anuncio y su proyecto en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Durante el periodo de información pública, se han recibido cinco escritos de alegaciones presentados con fecha 30 de mayo de 2023 por D. Francisco Molina Molina, D^a. María de los Ángeles Martín Garcés, D^a. Estrella

López Delgado, D^a. Carmen Arévalo Molina y por D. Carmelo Miguel Caballero Arévalo. Tales escritos son de contenido idéntico en cuanto a los motivos de las alegaciones y se refieren, conjuntamente, a los anuncios de información pública tanto del presente expediente, como del expediente E-4612 en trámite por esta Delegación Territorial para la declaración de utilidad pública de otro proyecto de instalación eléctrica.

De modo sucinto, en sus respectivos escritos, manifiestan, en primer lugar, estar legitimados para actuar como interesados por cuanto son titulares de las correspondientes parcelas afectadas por ambos procedimientos y por «la eventual expropiación forzosa, según consta en la relación de bienes y derechos incluida como anexo en el primero de los referidos anuncios». Añaden que los anuncios se hallan ausentes de motivación, así como, tampoco señalan el día de inicio del plazo de alegaciones ni la fase de tramitación en la que se halla el procedimiento, provocando una situación de indefensión. En segundo lugar, alegan que la actuación se encuentra sometida a autorización ambiental unificada, sin que tengan constancia de que se haya otorgado la misma, lo que provocaría la nulidad de pleno derecho de la resolución, por cuanto no se le habría concedido audiencia antes de elaborar la propuesta de resolución y notificado la resolución. En tercer lugar, manifiesta que que las dos actuaciones aludidas -«Boceto Solar» y «Ladronera Solar»- «son colindantes y continuas, comparten titularidad, línea de evacuación y subestación eléctrica e incluso parcialmente la denominación, y, finalmente, se reparten casi por mitad la producción energética total (40 Mwn BOCETO SOLAR y 45 Mwn LADRONERA SOLAR)». Por ello, manifiesta que «la competencia para la tramitación, evaluación ambiental y ulterior aprobación de los proyectos de referencia debió recaer en la Administración del Estado», constituyendo «la división artificial en dos de una actuación» un fraude de ley e incurriéndose, por tramitarse por órgano manifiestamente incompetente, en causa de nulidad de pleno derecho. En cuarto lugar, citando el artículo 20.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, manifiestan que «el Ayuntamiento de Chimeneas debiera haberse pronunciado acerca de si la actuación propuesta supone la ruptura o desfiguración del paisaje y si afecta al modelo de desarrollo urbanístico y territorial del municipio, lo que no se tiene constancia que se haya producido. La localización y el tamaño de las actuaciones propuestas, entre otras circunstancias, hacen presumir que las mismas no cumplen las limitaciones urbanísticas concernientes al paisaje». En quinto y último lugar, manifiestan que dichos proyectos buscan el mayor beneficio privado para las empresas promotoras, queriendo cada alegante «conservar la propiedad de su finca, que es su medio y forma de vida». La declaración de utilidad pública «es un concepto jurídico indeterminado que apodera a la Administración para integrarlo y apreciarlo en cada caso en función de la norma que prevé una concreta potestad administrativa. Sí cabe deducir que se identifica, por contraposición, con todo aquello que trasciende a la ventaja privada o particular, con lo cual la utilidad pública sería lo contrario a la utilidad privada». Por ello, en este caso no consideran adecuada ni suficientemente justificada la declaración de utilidad pública, en última instancia y «de resultar procedente la expropiación, las empresas tendrán que abonar un precio justo por los terrenos y plantaciones existentes en las fincas, y por cualesquiera otros derechos, estando obligada la Administración a velar porque sea así». Por último, piden que se anule o deje sin efecto las actuaciones o, en cualquier caso, se modifique el proyecto excluyendo las fincas de cada exponente.

QUINTO.- De dichas alegaciones se dio traslado a la entidad promotora, que

contestó mediante escrito y otra documentación, presentado con fecha 24 de junio de 2023. Resumidamente, en dicho escrito, común para los cinco presentados, manifiesta, en primer lugar, respecto de D. Francisco Molina, que solo una de las dos parcelas a las que se refiere como titular -por herencia de D^a. Felicidad Molina Garcés-, resulta afectada por el proyecto (polígono 12, parcela 752). Por su parte, D^a. María de los Ángeles, se refiere a las parcelas 553 y 599 del polígono 12, las cuales no se hallan afectadas por este procedimiento. Añade que «basta una lectura general de las alegaciones formuladas para constatar que los Alegantes no se ajustan en sus manifestaciones a lo que la normativa aplicable a los procesos de DUP prescribe -limitaciones a la constitución de servidumbres de paso y eventuales defectos formales en que hubiera podido incurrir la relación de bienes y derechos afectados- sino que, antes al contrario, los Alegantes plantean un cuestionamiento abierto tanto del trámite ambiental del Proyecto, como su procedencia urbanística; materias estas que, como resulta evidente, no son propias del debate relativo al otorgamiento de DUP. Es por ello por lo que dotar de carta de naturaleza a estas alegaciones en el presente trámite no sólo carece de cualquier fundamento, sino que realmente supondría un fraude de ley».

En segundo lugar, considera el anuncio de información pública plenamente ajustado a la normativa, en particular, el artículo 144 del RD 1955/2000, que solo exige «que dicho anuncio incluya una relación concreta e individualizada de los derechos y bienes afectados por el correspondiente proyecto. Este requisito es perfectamente cumplido tanto por el Anuncio puesto que se ha incluido la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados». Rechaza, además, los otros motivos de impugnación, ya que «resulta evidente que en ningún caso estas pretendidas irregularidades les habrían causado la indefensión que alegan (...) Por tanto, en el presente expediente administrativo no resulta posible sostener que los Alegantes hayan podido verse afectados por alguna clase de indefensión, por cuanto han podido plantear cuantas objeciones han tenido por conveniente respecto de la utilidad pública. Por ende, al haber tenido la oportunidad de participar de un periodo de alegaciones abierto y sin restricción alguna, resulta carente de contenido sostener la existencia de alguna clase de indefensión material, ya que se les ha permitido alegar lo que estimaron conveniente sobre la necesidad de ocupación de sus bienes y derechos».

Respecto de las alegaciones sobre los trámites ambientales, también rechaza los motivos esgrimidos en los escritos, porque, en primer lugar, «parte de un error en su premisa fundamental que invalida todo su razonamiento: confundir el presente procedimiento de DUP con una licencia o autorización que resulte exigible para ejecutar el Proyecto. Y es que el procedimiento de DUP tiene por objeto, única y exclusivamente, el análisis de si resulta procedente o no la declaración de utilidad pública de un determinado proyecto, sin que esto implique el otorgamiento de alguna clase de licencia o autorización necesaria para la ejecución del consiguiente proyecto. Por ende, resulta a todos los efectos irrelevante si el Proyecto ha sido ya sometido o no al correspondiente trámite ambiental dado que este trámite ambiental no tiene influencia alguna en el procedimiento administrativo que resulte de aplicación. Pero, aun asumiendo a efectos meramente dialécticos que resultara de aplicación al presente procedimiento el artículo 26.6 del Decreto 356/2010, lo cierto es que el Proyecto cuenta con la AAU ya otorgada. En concreto, con fecha 21 de diciembre de 2022, la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul emitió Dictamen Ambiental relativo a la solicitud de AAU del Proyecto, habiendo sido esta tramitada bajo el número de expediente AAU/GR/062/20. En respuesta al dictamen, en fecha 22 de diciembre de 2022, la

Sociedad presentó escrito de conformidad al mismo. Posteriormente, en fecha 20 de enero de 2023, la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul emitió informe preceptivo favorable sobre la AAU del Proyecto, aportándose esta como Documento núm. 1». Respecto de la falta de audiencia a los alegantes en dicho procedimiento, manifiesta la promotora, que resulta irrelevante respecto del actual procedimiento de declaración de utilidad pública, añadiendo, que «la solicitud de AAU, autorización administrativa previa ("AAP") y autorización administrativa de construcción ("AAC") del Proyecto fue sometida a un periodo de información pública mediante anuncio publicado en el BOJA número 81, del viernes 30 de abril de 2021, en el cual se hacía mención expresa a las parcelas afectadas por el Proyecto y en base a la cual los Alegantes han tenido oportunidad de plantear las alegaciones oportunas relativas al otorgamiento de la AAU, la AAP y la AAC».

Respecto de las alegaciones sobre la fragmentación del proyecto en dos, se rechazan igualmente, manifestando que «no hay ninguna regulación específica o evidencia de la que se pueda desprender que la tramitación autonómica sea más beneficiosa o ventajosa que la tramitación estatal. Por ello, nunca podría existir un fraude de ley en la tramitación. El fraude de ley exige conceptualmente la elusión de una norma (norma eludida) bajo el amparo puramente formal de otra (norma de cobertura). Es algo que resulta directamente del artículo 6.4 del Código Civil y de principios básicos de teoría general del Derecho. La "fragmentación" de parques en fraude de ley es la dirigida a eludir la norma procedimental que sería aplicable si no se fragmentaran». Igualmente, enumera varios motivos por los que se tramitan y construyen dos plantas solares independientes, concluyendo que «el Proyecto es considerado una instalación de generación única e independiente por Red Eléctrica de España, el operador de red, contando con su propia potencia de acceso y conexión concedida, según se puede apreciar en el Informe de Viabilidad de Acceso mediante el cual se otorga dicha capacidad de acceso».

En cuarto lugar, rechaza la alegación relativa a la protección del paisaje por parte del Ayuntamiento de Chimeneas, ya que, este procedimiento de declaración de utilidad pública solo se tramita al objeto de de la expropiación forzosa por el procedimiento urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. «En efecto, el análisis de la adecuación urbanística del Proyecto y su posible afectación al modelo de desarrollo urbanístico y territorial de un municipio es una cuestión que ha sido preliminarmente analizada en la tramitación sustantiva del Proyecto y que, en último término, será fiscalizada por los Ayuntamientos afectados en el marco del otorgamiento de los correspondientes permisos para la ejecución del Proyecto, esto es, con la correspondiente licencia de obras y actividad, por lo que resulta irrelevante en el presente trámite (...) En el caso específico de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía ("LISTA") esta ponderación se ha materializado de forma favorable al desarrollo de la actividad de energías renovables en suelo rústico. En concreto, el artículo 21 de la LISTA indica que son usos ordinarios en suelo rústico aquéllos que consisten en el desarrollo de la actividad de energías renovables. Es decir, esta ponderación ya se ha realizado en la propia LISTA y se ha estimado que el desarrollo de la actividad de energías renovables en suelo rústico es un uso ordinario a desarrollar en el suelo rústico. En todo caso, lo cierto es que el Ayuntamiento de Chimeneas ya ha emitido Informe de Compatibilidad Urbanístico favorable con fecha 12 de noviembre de 2020 para la ejecución del Proyecto».

En quinto lugar, rechaza el último motivo de las alegaciones, indicando «que el legislador ha consagrado que las instalaciones eléctricas de generación, transporte

y distribución de energía eléctrica poseen utilidad pública ex lege», según el artículo 54 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, lo que «implica que no se necesita justificar adecuada y suficientemente la necesidad o conveniencia de la infraestructura eléctrica de la que se trate, por cuanto su propia naturaleza ya conlleva la relevancia desde la perspectiva de la utilidad pública».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 20 de junio de 2023, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos «7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia». Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

TERCERO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se registrará por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La

servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica promovida por la entidad BOCETO SOLAR, S.L., denominada «Parque Solar Fotovoltaico de 40 MWn en el punto de conexión Boceto Solar, en Chimeneas (Granada) y Red subterránea de Media Tensión hasta nueva Subestación Eléctrica 30/220 kV "FV CAPARACENA" en Chimeneas y Ventas de Huelma (Granada)», según se describe en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por el proyecto denominado «Parque Solar Fotovoltaico de 40 MWn en el punto de conexión Boceto Solar, en Chimeneas (Granada) y Red subterránea de Media Tensión hasta nueva Subestación Eléctrica 30/220 kV "FV CAPARACENA" en Chimeneas y Ventas de Huelma (Granada)». Expte.: E-4610 – 14106/AT.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (RBDAs). EXPEDIENTE 14.106/AT; E-4610 PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO BOCETO SOLAR													
TITULAR			DATOS DE LA FINCA							PSFV			
Nº	REGISTRAL	CATASTRAL	Pol	Parc	Ref.catastral	MUNICIPIO	PARAJE	SUP CAT [m²]	CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA VALLADO	OCUPACIÓN SUPERFICIE	SERVIDUMBRE DE PASO	OCUPACIÓN TEMPORAL
										[m²]	[m²]	[m²]	[m²]
1	MARÍA CARMEN MOLINA SALVATIERRA	HEREDEROS DE JOSÉ MARÍA MOLINA SALVATIERRA	12	738	18062A01200738	Chimeneas	Majada Noniles	12026	Labor de secano	7244	7244		
2	MILECIO CABALLERO RODRÍGUEZ, CARMEN CAMINO LÓPEZ	MARÍA JESÚS FERNÁNDEZ CABALLERO *POSIBLES TITULARES: MARÍA DEL CARMEN CABALLERO CAMINO*	12	733	18062A01200733	Chimeneas	Majada Noniles	8321	Almendo de secano	8321	8321		
3	MILECIO CABALLERO RODRÍGUEZ, CARMEN CAMINO LÓPEZ	MILECIO CABALLERO CAMINO	12	734	18062A01200734	Chimeneas	Majada Noniles	11086	Almendo de secano	11086	11086		
4	*NO CONSTA*	CARMEN AREVALO MOLINA	12	735	18062A01200735	Chimeneas	Majada Noniles	14013	Almendo de secano	14013	14013		
5	ISABEL GARCÉS ÁVILA, CÁNDIDA GARCÉS ÁVILA, MANUEL GARCÉS ÁVILA	ALEJANDRO ÁVILA SALVATIERRA	12	627	18062A01200627	Chimeneas	Majada Chimeneas	7953	Labor de secano	7767	7767		
6	*NO CONSTA*	ANA ÁVILA MOLINA	12	630	18062A01200630	Chimeneas	Majada Noniles	9623	Labor de secano	902	902		
7	ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ VILCHEZ, JOSÉ ÁNGEL GUZMÁN FERNÁNDEZ	ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ VILCHEZ, HEREDEROS DE JOSÉ GUZMÁN ROMERA	12	640	18062A01200640	Chimeneas	Majada Noniles	7908	Labor de secano	6481	6481		
8	ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ VILCHEZ, JOSÉ ÁNGEL GUZMÁN FERNÁNDEZ	ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ VILCHEZ	12	641	18062A01200641	Chimeneas	Majada Noniles	9519	Labor de secano	8744	8744		
9	*NO CONSTA*	MIGUEL CABALLERO CABALLERO	12	642	18062A01200642	Chimeneas	Majada Noniles	4702	Olivo de secano	4628	4628		
10	ANTONIO DEL RIO FERNÁNDEZ, JACQUELINE ZUFRI BARRILADO	HEREDEROS DE MIGUEL LÓPEZ GARCÍA	12	639	18062A01200639	Chimeneas	Majada Noniles	14205	Olivo de secano	6985	6985		
11	*NO CONSTA*	MATEO GONZALO PÉREZ MOLINA	12	629	18062A01200629	Chimeneas	Majada Chimeneas	9531	Labor de secano	5591	5591		
12	ADELA TRISTÁN ALBARRAL, EMILIO TRISTÁN ALBARRAL, JOSEFA TRISTÁN ALBARRAL	ADELA TRISTÁN ALBARRAL, EMILIO TRISTÁN ALBARRAL, JOSEFA TRISTÁN ALBARRAL	12	625	18062A01200625	Chimeneas	Majada Chimeneas	29460	Almendo de secano	19062	19062		
13	*NO CONSTA*	MARÍA ROSA ESPINOSA LARIOS *POSIBLES TITULARES: ANTONIO ESPIGARES JEREZ*	12	628	18062A01200628	Chimeneas	Majada Chimeneas	13378	Olivo de secano	7499	7499		

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (RBD). EXPEDIENTE 14.106/AT; E-4610 PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO BOCETO SOLAR													
TITULAR			DATOS DE LA FINCA							PSFV			
Nº	REGISTRAL	CATASTRAL	Pol	Parc	Ref.catastral	MUNICIPIO	PARAJE	SUP CAT [m²]	CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA VALLADO [m²]	OCUPACIÓN SUPERFICIE [m²]	SERVIDUM BRE DE PASO [m²]	OCUPACIÓN TEMPORAL [m²]
14	JUAN JOSÉ IZQUIERDO SALVATIERRA, ANA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ	FRANCISCA SALVATIERRA LÓPEZ	12	650	18062A01200650	Chimeneas	Martillo	7510	Olivo de secano	7510	7510		
15	BOCETO SOLAR, S.L.	BOCETO SOLAR, S.L.	12	684	18062A01200684	Chimeneas	Mongotes	13590	Almendo de secano	9538	9538		
16	*NO CONSTA*	MIGUEL CABALLERO CABALLERO	12	643	18062A01200643	Chimeneas	Majada Noniles	12870	Olivo de secano	11537	11537		
17	ANTONIO MORENO VILLALBA	HEREDEROS DE ANTONIO MORENO VILLALBA *POSIBLES TITULARES: MARIA DEL PILAR MORENO AVILA ADELA AVILA RAMOS*	12	667	18062A01200667	Chimeneas	Hierba Buena	10421	Olivo de secano	8822	8822		
18	FELICIDAD RODRÍGUEZ VILLALBA	ANUNCIACIÓN VILLALBA ORTIZ	12	668	18062A01200668	Chimeneas	Hierba Buena	5628	Olivo de secano	4007	4007		
19	CELODONIO LÓPEZ GARCÍA, ANTONIA AVILA MOLINA	ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ, JOSÉ CARLOS LÓPEZ SÁNCHEZ, MARÍA LORENA RIVAS LÓPEZ, FRANCISCO JOSÉ RIVAS LÓPEZ	12	672	18062A01200672	Chimeneas	Hierba Buena	15670	Labor de secano	15670	15670		
20	CONCEPCIÓN MARTÍN JIMÉNEZ	CONCEPCIÓN MARTÍN JIMÉNEZ	12	673	18062A01200673	Chimeneas	Hierba Buena	16063	Labor de secano	16063	16063		
21	*NO CONSTA*	BRIGIDA CAMINO IZQUIERDO	12	674	18062A01200674	Chimeneas	Hierba Buena	19306	Labor de secano	18958	18958		
22	AQUILINO VILLALBA GARCÍA	JOAQUÍN SÁNCHEZ VILLALBA, ELOISA SÁNCHEZ VILLALBA, MARÍA ASUNCIÓN SÁNCHEZ VILLALBA	12	671	18062A01200671	Chimeneas	Hierba Buena	11581	Olivo de secano	11581	11581		
23	ROGELIA LORENTE LÓPEZ, MARÍA LUZ LORENTE LÓPEZ, ROSALÍA DEMETRIA LORENTE LÓPEZ	SATURNINO LORENTE PÉREZ	12	658	18062A01200658	Chimeneas	Hierba Buena	5178	Labor de secano	4826	4826		
24	*NO CONSTA*	ENRIQUETA LORENTE PÉREZ	12	661	18062A01200661	Chimeneas	Hierba Buena	4494	Olivo de secano	4459	4459		
25	*NO CONSTA*	IGNACIO LORENTE CUESTA	12	663	18062A01200663	Chimeneas	Hierba Buena	10195	Olivo de secano	4936	4936		
26	*NO CONSTA*	MARÍA ASUNCIÓN SÁNCHEZ VILLALBA *POSIBLES TITULARES: ELOISA SÁNCHEZ VILLALBA*	12	730	18062A01200730	Chimeneas	Majada Noniles	17273	Pastos y Labor de secano	9458	9458		
27	*NO CONSTA*	JOSÉ FERNÁNDEZ GARCÍA	12	731	18062A01200731	Chimeneas	Majada Noniles	18604	Olivo de secano	10526	10526		
28	CARMELO MIGUEL CABALLERO AREVALO	CARMELO MIGUEL CABALLERO AREVALO	12	732	18062A01200732	Chimeneas	Majada Noniles	10491	Almendo de secano	5150	5150		
29	MARIA ROSARIO PÉREZ QUILES	MARÍA PÉREZ QUILES	12	755	18062A01200755	Chimeneas	Mongotes	21498	Olivo de secano	17277	17277		
30	ESTRELLA LÓPEZ DELGADO	ESTRELLA LÓPEZ DELGADO	12	756	18062A01200756	Chimeneas	Mongotes	22383	Almendo de secano	17588	17588		
31	MIGUEL CABALLERO CABALLERO	MIGUEL CABALLERO CABALLERO	12	757	18062A01200757	Chimeneas	Mongotes	53337	Almendo de secano	42811	42811		
32	*NO CONSTA*	CARMEN AREVALO MOLINA	12	736	18062A01200736	Chimeneas	Majada Noniles	11646	Almendo de secano	11646	11646		
33	MANUEL MOLINA MOLINA	MANUELA MOLINA ALBARRAL, JOSEFA MOLINA ALBARRAL	12	737	18062A01200737	Chimeneas	Majada Noniles	42140	Almendo de secano, Labor de secano	29919	29919		
34	*NO CONSTA*	ÁNGEL PÉREZ MUÑOZ *POSIBLES TITULARES: ENRIQUE AGUADO CASTILLO, AMPARO ABAD CAMINO, MIGUEL AGUADO CASTILLO, INMACULADA BERRIO RODRÍGUEZ*	12	739	18062A01200739	Chimeneas	Majada Noniles	20940	Almendros	16217	16217		
35	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE FERNANDO PÉREZ ALBARRAL *POSIBLES TITULARES: MANUEL FERNANDO PÉREZ CABALLERO MARÍA PILAR PÉREZ CABALLERO MARÍA ESMERALDA PÉREZ CABALLERO MANUEL PÉREZ SALVATIERRA ELISA MARÍA PÉREZ SALVATIERRA*	12	741	18062A01200741	Chimeneas	Majada Noniles	8825	Labor de secano	2907	2907		
36	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE MANUEL PÉREZ ALBARRAL	12	742	18062A01200742	Chimeneas	Majada Noniles	3184	Labor de secano	3184	3184		

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (RBD A). EXPEDIENTE 14.106/AT; E-4610 PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO BOCETO SOLAR													
TITULAR			DATOS DE LA FINCA							PSFV			
Nº	REGISTRAL	CATASTRAL	Pol	Parc	Ref.catastral	MUNICIPIO	PARAJE	SUP CAT [m²]	CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA VALLADO [m²]	OCUPACIÓN SUPERFICIE [m²]	SERVIDUMBRE DE PASO [m²]	OCUPACIÓN TEMPORAL [m²]
37	ENRIQUE AGUADO CASTILLO, AMPARO ABAD CAMINO, MIGUEL AGUADO CASTILLO, INMACULADA BERRIO RODRIGUEZ	JOSÉ PÉREZ MARTÍNEZ	12	743	18062A01200743	Chimeneas	Majada Noniles	32836	Labor de secano	23965	23965		
38	JUAN MANUEL REINALDOS MORENO	MIGUEL AGUADO IZQUIERDO	12	744	18062A01200744	Chimeneas	Mongotes	16944	Olivo de secano	16918	16918		
39	AGROPROCALE S.L.	JOSÉ LÓPEZ GARCÍA	12	746	18062A01200746	Chimeneas	Mongotes	28342	Almendro de secano	28342	28342		
40	*NO CONSTA*	FRANCISCO MORENO LOPEZ	12	748	18062A01200748	Chimeneas	Mongotes	15904	Olivo de secano	15667	15667		
41	ENRIQUE AGUADO CASTILLO, AMPARO ABAD CAMINO, MIGUEL AGUADO CASTILLO, INMACULADA BERRIO RODRIGUEZ	FRANCISCO GARCÍA ROMERO	12	750	18062A01200750	Chimeneas	Mongotes	14588	Olivo de secano	12854	12854		
42	CARMELO MIGUEL CABALLERO AREVALO	CARMELO MIGUEL CABALLERO AREVALO	12	751	18062A01200751	Chimeneas	Mongotes	48881	Almendro de secano	41912	41912		
43	*NO CONSTA*	JOSÉ JULIO CABALLERO MARTÍN, SERGIO CABALLERO MARTÍN, LORENA CABALLERO MARTÍN, ÁGUEDA CABALLERO MARTÍN *POSIBLES TITULARES: JOSEFA MARTÍN GARCÉS*	12	1086	18062A01201086	Chimeneas	Mongotes	8233	Labor de secano, Pastos	5834	5834		
44	*NO CONSTA*	JOSEFA MARTÍN GARCÉS, JOSÉ JULIO CABALLERO MARTÍN, SERGIO CABALLERO MARTÍN, LORENA CABALLERO MARTÍN, ÁGUEDA CABALLERO MARTÍN	12	1087	18062A01201087	Chimeneas	Mongotes	8958	Labor de secano, Pastos	6973	6973		
45	MIGUEL AGUADO CASTILLO, AMPARO ABAD CAMINO, ENRIQUE AGUADO CASTILLO, INMACULADA BERRIO RODRIGUEZ	ÁCULA AGRÍCOLA CB	12	1088	18062A01201088	Chimeneas	Mongotes	16066	Labor de secano	12688	12688		
46	ANTONIO AGUADO CASTILLO, ANA MARIA TOLEDO LOPEZ, MIGUEL AGUADO CASTILLO, INMACULADA BERRIO RODRIGUEZ, ENRIQUE AGUADO CASTILLO, AMPARO ABAD CAMINO	ÁCULA AGRÍCOLA CB	12	438	18062A01200438	Chimeneas	Lobatas	11106	Labor de secano	8846	8846		
47	*NO CONSTA*	DOMINGO SÁNCHEZ ÁVILA *POSIBLES TITULARES: JAVIER SÁNCHEZ SOLA MANUELA SÁNCHEZ SOLA MANUELA JOSEFA SOLA LÓPEZ DOMINGO SALVATIERRA SÁNCHEZ JOAQUÍN SALVATIERRA SÁNCHEZ ANTONIA SÁNCHEZ GARCÍA MANUELA SÁNCHEZ GARCÍA SALVADOR SÁNCHEZ GARCÍA CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ ROSARIO SÁNCHEZ SALDANA*	12	638	18062A01200638	Chimeneas	Majada Noniles	9070	Labor de secano	1600	1600		
48	MARÍA FRANCISCA CABALLERO ÁVILA, FRANCISCO MANUEL VICEIRA CABALLERO, MARIA DEL MAR VICEIRA CABALLERO,	CARMEN GONZÁLEZ ANDRÉS, JOSÉ MOLINA RAMOS, JOSÉ MANUEL MOLINA CABALLERO, JOAQUÍN MOLINA CABALLERO, FRANCISCO JAVIER MOLINA CABALLERO, FRANCISCO VICEIRA NIETO, MARÍA FRANCISCA CABALLERO ÁVILA, CARMEN MARÍA CABALLERO GONZÁLEZ, MANUEL CABALLERO GONZÁLEZ	12	644	18062A01200644	Chimeneas	Majada Noniles	6040	Olivo de secano	6022	6022		

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (RBD). EXPEDIENTE 14.106/AT; E-4610 PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO BOCETO SOLAR													
TITULAR			DATOS DE LA FINCA							PSFV			
Nº	REGISTRAL	CATASTRAL	Pol	Parc	Ref.catastral	MUNICIPIO	PARAJE	SUP CAT [m²]	CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA VALLADO [m²]	OCUPACIÓN SUPERFICIE [m²]	SERVIDUMBRE DE PASO [m²]	OCUPACIÓN TEMPORAL [m²]
49	JESÚS CABALLERO ÁVILA, DOMINGO CABALLERO ÁVILA, HERMINIA CABALLERO ÁVILA	JESÚS CABALLERO ÁVILA	12	648	18062A01200648	Chimeneas	Martillo	15675	Olivo de secano y Almendro de secano	15675	15675		
50	*NO CONSTA*	BRÍGIDA CAMINO IZQUIERDO	12	649	18062A01200649	Chimeneas	Martillo	7355	Olivo de secano	7355	7355		
51	*NO CONSTA*	JOSÉ RAMOS ÁVILA	12	664	18062A01200664	Chimeneas	Hierba Buena	12516	Labor de secano, Olivo de secano	5572	5572		
52	MARÍA DEL CARMEN VILLALBA VEDIA	MARÍA DEL CARMEN VILLALBA BEDIA	12	665	18062A01200665	Chimeneas	Hierba Buena	7244	Olivo de secano	3647	3647		
53	MARÍA DEL CARMEN VILLALBA VEDIA	MARÍA DEL CARMEN VILLALBA BEDIA	12	666	18062A01200666	Chimeneas	Hierba Buena	2447	Olivo de secano	1127	1127		
54	SOFÍA CASTRO BOHÓRQUEZ, AQUILINO VILLALBA GARCÍA	MARÍA ASUNCIÓN SÁNCHEZ VILLALBA, ELOISA SÁNCHEZ VILLALBA, JOAQUÍN SÁNCHEZ VILLALBA	12	669	18062A01200669	Chimeneas	Hierba Buena	11275	Olivo de secano	9763	9763		
55	JOAQUÍN SÁNCHEZ VILLALBA, MARÍA JESÚS REVELLES SALVATIERRA	HEREDEROS DE ANTONIA PÉREZ QUILES	12	670	18062A01200670	Chimeneas	Hierba Buena	5557	Olivo de secano	5557	5557		
56	JESÚS CABALLERO CABALLERO, MARÍA AMPARO RAMOS RAMOS	HEREDEROS DE ALMUDENA LORENZO GARCÍA *POSIBLES TITULARES: JESÚS CABALLERO ÁVILA*	12	675	18062A01200675	Chimeneas	Hierba Buena	5363	Labor de secano	5016	5016		
57	JESÚS CABALLERO ÁVILA	JESÚS CABALLERO ÁVILA	12	676	18062A01200676	Chimeneas	Hierba Buena	12168	Labor de secano	10924	10924		
58	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARÍA CARMEN MUÑOZ ORTEGA	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, HEREDEROS DE MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ ORTEGA *POSIBLES TITULARES: CARMEN RAQUEL RODRÍGUEZ MUÑOZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MUÑOZ, ROBERTO RODRÍGUEZ MUÑOZ*	12	677	18062A01200677	Chimeneas	Hierba Buena	14653	Olivo de secano	13552	13552		
59	CORTIJO VISTA TEJEDA, S.L.	CORTIJO VISTA TEJEDA, S.L.	12	679	18062A01200679	Chimeneas	Hierba Buena	13104	Olivo de secano	12304	12304		
60	JOSÉ MOLINA RAMOS, JOSÉ MANUEL MOLINA CABALLERO, FRANCISCO JAVIER MOLINA CABALLERO, JOAQUÍN MOLINA CABALLERO	JOSÉ MOLINA RAMOS, JOSÉ MANUEL MOLINA CABALLERO, FRANCISCO JAVIER MOLINA CABALLERO, JOAQUÍN MOLINA CABALLERO	12	680	18062A01200680	Chimeneas	Hierba Buena	12140	Almendro de secano	11316	11316		
61	MARÍA GUERRERO PALMA, JOSÉ MATUTE MATUTE	MARÍA GUERRERO PALMA	12	681	18062A01200681	Chimeneas	Hierba Buena	28726	Labor de secano	27817	27817		
62	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARÍA CARMEN MUÑOZ ORTEGA, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MUÑOZ	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MUÑOZ *POSIBLES TITULARES: CARMEN RAQUEL RODRÍGUEZ MUÑOZ, ROBERTO RODRÍGUEZ MUÑOZ*	12	682	18062A01200682	Chimeneas	Hierba Buena	14765	Almendro de secano	14313	14313		
63	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARÍA CARMEN MUÑOZ ORTEGA, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MUÑOZ	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MUÑOZ *POSIBLES TITULARES: CARMEN RAQUEL RODRÍGUEZ MUÑOZ, ROBERTO RODRÍGUEZ MUÑOZ*	12	683	18062A01200683	Chimeneas	Hierba Buena	18167	Almendro de secano	13069	13069		
64	BOCETO SOLAR, S.L.	BOCETO SOLAR, S.L.	12	685	18062A01200685	Chimeneas	Mongotes	25723	Almendro de secano	22230	22230		
65	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARÍA CARMEN MUÑOZ ORTEGA	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, HEREDEROS DE MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ ORTEGA *POSIBLES TITULARES: CARMEN RAQUEL RODRÍGUEZ MUÑOZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MUÑOZ, ROBERTO RODRÍGUEZ MUÑOZ*	12	686	18062A01200686	Chimeneas	Mongotes	44409	Almendro de secano	26126	26126		
66	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE JOSÉ MOLINA FERNÁNDEZ	12	678	18062A01200678	Chimeneas	Hierba Buena	14617	Labor de secano	13779	13779		

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (RBD). EXPEDIENTE 14.106/AT; E-4610 PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO BOCETO SOLAR													
TITULAR			DATOS DE LA FINCA							PSFV			
Nº	REGISTRAL	CATASTRAL	Pol	Parc	Ref.catastral	MUNICIPIO	PARAJE	SUP CAT [m²]	CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA VALLADO [m²]	OCUPACIÓN SUPERFICIE [m²]	SERVIDUMBRE DE PASO [m²]	OCUPACIÓN TEMPORAL [m²]
67	*NO CONSTA*	JOAQUÍN PÉREZ ALBARRAL, HEREDEROS DE FERNANDO PÉREZ ALBARRAL *POSIBLES TITULARES: MANUEL FERNANDO PÉREZ CABALLERO MARÍA PILAR PÉREZ CABALLERO MARÍA ESMERALDA PÉREZ CABALLERO MANUEL PÉREZ SALVATIERRA ELISA MARÍA PÉREZ SALVATIERRA*	12	740	18062A01200740	Chimeneas	Majada Noniles	7719	Labor de secano	7719	7719		
68	FRANCISCO PÉREZ CAMINO, FRANCISCA GARCÉS LOZANO	FRANCISCO PÉREZ CAMINO	12	745	18062A01200745	Chimeneas	Mongotes	19320	Olivo de secano	19249	19249		
69	MANUEL SALVATIERRA CABALLERO, BAUTISTA SALVATIERRA CABALLERO	ARACELI SALVATIERRA RAMOS *POSIBLES TITULARES: JOSÉ ANTONIO SALVATIERRA RAMOS*	12	747	18062A01200747	Chimeneas	Mongotes	15421	Labor de secano	15421	15421		
70	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE FELICIDAD MOLINA GARCÉS	12	752	18062A01200752	Chimeneas	Mongotes	17193	Almendra de secano	14268	14268		
71	JOSÉ ANTONIO CAMINO IZQUIERDO, MARÍA CARMEN FERNÁNDEZ SALVATIERRA	JOSÉ ANTONIO CAMINO IZQUIERDO	12	753	18062A01200753	Chimeneas	Mongotes	17310	Almendra de secano	14839	14839		
72	*NO CONSTA*	FLORENTINA GARCÉS MOLINA	12	754	18062A01200754	Chimeneas	Mongotes	17838	Almendra de secano	14958	14958		
73	*NO CONSTA*	ANTONIO PÉREZ MARTÍNEZ *POSIBLES TITULARES: ÁNGEL PÉREZ MUÑOZ*	12	749	18062A01200749	Chimeneas	Mongotes	14359	Labor de secano	12614	12614		
74	*NO CONSTA*	JOSEFA MOLINA ÁVILA, MATEO MOLINA MOLINA, JOSEFA MOLINA MOLINA, BRÍGIDA MOLINA MOLINA	12	729	18062A01200729	Chimeneas	Majada Noniles	20546	Almendra de secano	1911	1911		

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (RBD). EXPEDIENTE 14.106/AT; E-4610 LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO BOCETO SOLAR													
TITULAR			DATOS DE LA FINCA							LSMT			
Nº	REGISTRAL	CATASTRAL	Pol	Parc	Ref. catastral	MUNICIPIO	PARAJE	SUP CAT [m²]	CULTIVO	LONGITUD [m]	OCUPACIÓN SUPERFICIE [m²]	SERVIDUMBRE DE PASO [m²]	OCUPACIÓN TEMPORAL [m²]
1	ANTONIO MANUEL ÁVILA GARCÍA, PURIFICACIÓN ORTEGA ORTIZ	ANTONIO MANUEL ÁVILA GARCÍA, MARÍA PURIFICACIÓN ORTEGA ORTIZ	6	222	18189A00600222	Ventas de Huelma	Cabo Alto	21237	Labor de secano	65,96	139	133	295
2	*NO CONSTA*	DESCUENTO *POSIBLES TITULARES: JUNTA DE ANDALUCÍA AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA*	6	9005	18189A00609005	Ventas de Huelma	Senda La Zahora	7874	Vía de Comunicación de Dominio público	7,59	16	15	28
3	*NO CONSTA*	MARÍA LUISA PRADOS MUÑOZ	1	128	18189A00100128	Ventas de Huelma	Solana	44864	Pastos y Almendra de secano	362,83	751	689	1300
4	*NO CONSTA*	ANTONIO PÉREZ ÁVILA	1	103	18189A00100103	Ventas de Huelma	Cañada Zarza	39166	Matorral y Labor de secano	288,50	606	577	1156
5	AMPARO ABAD CAMINO, ENRIQUE AGUADO CASTILLO	BARCELONA INVESTMENTS SA	1	104	18189A00100104	Ventas de Huelma	Cañada Zarza	23795	Almendra de secano	78,81	169	178	503
6	AMPARO ABAD CAMINO, ENRIQUE AGUADO CASTILLO	BARCELONA INVESTMENTS SA	1	105	18189A00100105	Ventas de Huelma	Cañada Zarza	50949	Almendra de secano y labor de secano	265,63	555	513	892
7	*NO CONSTA*	ANTONIO ROMERO MARTÍNEZ, ROSARIO DELGADO MARTÍN	6	104	18189A00600104	Ventas de Huelma	Cabo	20682	Labor de secano	44,80	95	90	180

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (RBD). EXPEDIENTE 14.106/AT; E-4610 LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO BOCETO SOLAR													
Nº	TITULAR		DATOS DE LA FINCA							LSMT			
	REGISTRAL	CATASTRAL	Pol	Parc	Ref. catastral	MUNICIPIO	PARAJE	SUP CAT [m²]	CULTIVO	LONGITUD [m]	OCUPACIÓN SUPERFICIE [m²]	SERVIDUMBRE DE PASO [m²]	OCUPACIÓN TEMPORAL [m²]
8	*NO CONSTA*	RAFAELA QUILES PÉREZ, MARÍA JOSÉ QUILES ARRABAL, ELENA QUILES ARRABAL, RUBÉN QUILES ÁVILA, MARÍA CRISTINA QUILES ÁVILA, LUISA QUILES PÉREZ, SALVADOR ELIAS QUILES ÁVILA, MARÍA DEL CARMEN QUILES ARRABAL, PABLO QUILES ARRABAL, INMACULADA QUILES ÁVILA, SALVADOR QUILES PÉREZ, ELENA QUILES PÉREZ, JOSÉ MARÍA QUILES PÉREZ	6	166	18189A00600166	Ventas de Huelma	Carnero	27397	Labor de secano	89,11	188	179	360
9	LUIS JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ	LUIS JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ	6	167	18189A00600167	Ventas de Huelma	Carnero	18435	Almendo de secano	113,78	239	228	456
10	*NO CONSTA*	JESÚS ASUNCIÓN VARGAS DELGADO	6	168	18189A00600168	Ventas de Huelma	Escriba	3647	Labor de secano	51,65	109	104	206
11	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE AGUSTÍN VEGA DIONISIO	6	170	18189A00600170	Ventas de Huelma	Escriba	856	Almendo de secano	44,70	94	84	153
12	*NO CONSTA*	JESÚS ASUNCIÓN VARGAS DELGADO	6	107	18189A00600107	Ventas de Huelma	Cabo	20210	Labor de secano	46,50	98	93	186
13	MARÍA LUISA PRADOS MUÑOZ	MARÍA LUISA PRADOS MUÑOZ	6	108	18189A00600108	Ventas de Huelma	Cabo	41264	Labor de secano	84,25	177	169	338
14	MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ BERTOS	MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ BERTOS	6	111	18189A00600111	Ventas de Huelma	Cabo	43262	Labor de secano	80,11	169	161	322
15	*NO CONSTA*	AMADORA GONZÁLEZ QUILES	6	113	18189A00600113	Ventas de Huelma	Cabo	22885	Labor de secano	43,68	92	88	175
16	EMILIO NOGUERAS LÓPEZ, MARÍA FLORA NOGUERAS LÓPEZ, ANTONIO NOGUERAS LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER NOGUERAS LÓPEZ, ANA EULOGIA NOGUERAS LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER NOGUERAS LÓPEZ, MARÍA FLORA NOGUERAS LÓPEZ	EMILIO NOGUERAS LÓPEZ, HEREDEROS DE FRANCISCO NOGUERAS PÉREZ, ANA EULOGIA NOGUERAS LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER NOGUERAS LÓPEZ, ANTONIO NOGUERAS LÓPEZ, MARÍA FLORA NOGUERAS LÓPEZ	6	116	18189A00600116	Ventas de Huelma	Cabo	21845	Labor de secano	38,89	82	78	156
17	FRANCISCO CASTILLO ORTIZ, MARÍA CALVO GUERRERO	FRANCISCO CASTILLO ORTIZ, MARÍA CALVO GUERRERO	6	119	18189A00600119	Ventas de Huelma	Cabo	22574	Olivo de secano	65,82	139	131	260
18	ÁNGEL ESTÉVEZ CORREAL	ÁNGEL ESTÉVEZ CORREAL	6	121	18189A00600121	Ventas de Huelma	Cabo	18822	Labor de secano	1,49	5	11	38
19	*NO CONSTA*	DESCUENTO *POSIBLES TITULARES: JUNTA DE ANDALUCÍA AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA*	1	9001	18189A00109001	Ventas de Huelma	Camino de Tajarja	16218	Vía de comunicación de dominio público	5,40	12	11	21
20	*NO CONSTA*	DESCUENTO *POSIBLES TITULARES: JUNTA DE ANDALUCÍA AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA*	1	9002	18189A00109002	Ventas de Huelma	Barranco de la Zarza	17236	Hidrografía natural	8,68	18	17	37
21	MARÍA LUISA PRADOS MUÑOZ	MARÍA LUISA PRADOS MUÑOZ	6	82	18189A00600082	Ventas de Huelma	Cabo Alto	36463	Labor de secano	115,48	243	231	462
22	ENEUDARIA GARCÍA CAMINO	HEREDEROS DE GONZALO GARCÍA ARROYO	6	83	18189A00600083	Ventas de Huelma	Cabo Alto	25444	Olivo de secano	58,92	124	118	236
23	ANTONIO ÁVILA GARCÍA, ENEUDARIA GARCÍA CAMINO	ANTONIO ÁVILA GARCÍA	6	84	18189A00600084	Ventas de Huelma	Cabo Alto	25784	Olivo de secano	58,42	123	117	233
24	ANTONIO MANUEL ÁVILA GARCÍA, MARÍA ANGIUSTIAS ÁVILA GARCÍA	ANTONIO MANUEL ÁVILA GARCÍA, MARÍA ANGIUSTIAS ÁVILA GARCÍA	6	85	18189A00600085	Ventas de Huelma	Cabo Alto	48414	Olivo de secano	87,70	185	176	352
25	EMILIO NOGUERAS LÓPEZ, MARÍA FLORA NOGUERAS LÓPEZ, ANTONIO NOGUERAS LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER NOGUERAS LÓPEZ, ANA EULOGIA NOGUERAS LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER NOGUERAS LÓPEZ, MARÍA FLORA NOGUERAS LÓPEZ	EMILIO NOGUERAS LÓPEZ, HEREDEROS DE FRANCISCO NOGUERAS PÉREZ, ANA EULOGIA NOGUERAS LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER NOGUERAS LÓPEZ, ANTONIO NOGUERAS LÓPEZ, MARÍA FLORA NOGUERAS LÓPEZ	6	88	18189A00600088	Ventas de Huelma	Cabo Alto	22287	Labor de secano	66,41	140	133	267

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (RBD). EXPEDIENTE 14.106/AT; E-4610 LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO BOCETO SOLAR													
Nº	TITULAR		DATOS DE LA FINCA							LSMT			
	REGISTRAL	CATASTRAL	Pol	Parc	Ref. catastral	MUNICIPIO	PARAJE	SUP CAT [m²]	CULTIVO	LONGITUD [m]	OCUPACIÓN SUPERFICIE [m²]	SERVIDUMBRE DE PASO [m²]	OCUPACIÓN TEMPORAL [m²]
26	INDALECIO PIÑAR DELGADO, MARÍA ANGIUSTIAS MOLES FERNÁNDEZ, HERMANOS PIÑAR MOLES SOCIEDAD LIMITADA	INDALECIO PIÑAR DELGADO, MARÍA ANGIUSTIAS MOLES FERNÁNDEZ	6	89	18189A00600089	Ventas de Huelma	Cabo	22829	Olivo de secano	66,65	140	134	267
27	JOSE GARCÍA LORENTE, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ URBANO	MARÍA DEL CARMEN RODRIGUEZ URBANO, JOSÉ GARCÍA LORENTE	6	92	18189A00600092	Ventas de Huelma	Cabo	9250	Almendo de secano	27,63	59	56	111
28	MANUEL JOSÉ OLMOS NAVAS, MANUELA GUZMÁN RUIZ	HEREDEROS DE VIRGINIA VARGAS PÉREZ	6	93	18189A00600093	Ventas de Huelma	Cabo	7870	Labor de secano	24,02	51	48	96
29	*NO CONSTA*	JOAQUÍN GUERRERO MARTÍN	6	96	18189A00600096	Ventas de Huelma	Cabo	27580	Labor de secano	72,21	152	145	290
30	VIRGINIA VARGAS PÉREZ	HEREDEROS DE VIRGINIA VARGAS PÉREZ	6	97	18189A00600097	Ventas de Huelma	Cabo	15497	Labor de secano	39,71	84	80	159
31	*NO CONSTA*	MARÍA CONCEPCIÓN ENRIQUETA LORENTE PÉREZ	6	103	18189A00600103	Ventas de Huelma	Cabo	16226	Labor de secano	38,81	82	78	156
32	ÁNGELES LEYVA BENÍTEZ, JOSE VALDÉS ROMERO	ÁNGELES LEIVA BENÍTEZ, JOSE VALDÉS ROMERO	6	143	18189A00600143	Ventas de Huelma	Corrales	12394	Olivo de secano	371,13	783	751	1517
33	ÁNGELES LEYVA BENÍTEZ, JOSE VALDÉS ROMERO	ÁNGELES LEIVA BENÍTEZ, JOSE VALDÉS ROMERO	6	144	18189A00600144	Ventas de Huelma	Corrales	5092	Olivo de secano	155,95	327	308	602
34	*NO CONSTA*	SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN N 5347 "OCHICHAR"	7	18	18189A00700018	Ventas de Huelma	Ochichar	2437849	Matorral, Labor de secano, Almendo de secano, improductivo y pastos	94,66	199	191	383
35	*NO CONSTA*	DESCUENTO *POSIBLES TITULARES: JUNTA DE ANDALUCÍA AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA*	6	9001	18189A00600001	Ventas de Huelma	Camino de Zahora	10028	Vía de comunicación de dominio público	4,62	10	10	20
36	JUAN JOSÉ MORALES BOLIVAR	JUAN JOSÉ MORALES BOLIVAR	12	461	18062A01200461	Chimeneas	Loma Tío Lucas	16969	Almendo de secano	79,96	170	166	341
37	*NO CONSTA*	FRANCISCO CABALLERO FERNÁNDEZ *POSIBLES TITULARES: MARÍA CABALLERO ASCENSIÓN CABALLERO CABALLERO*	12	464	18062A01200464	Chimeneas	Lobatas	5530	Almendo de secano	16,50	102	249	440
38	*NO CONSTA*	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	12	9012	18062A01200012	Chimeneas	Camino de Labor	8988	Hidrografía natural	5,06	12	13	29
39	*NO CONSTA*	ABDELLAH ZIATE	12	462	18062A01200462	Chimeneas	Loma Tío Lucas	23852	Pastos	149,18	314	300	604
40	*NO CONSTA*	MARÍA EXPIRACIÓN ALMAGRO ÁVILA	12	213	18062A01200213	Chimeneas	Pedraza	48148	Pastos	586,95	1243	1191	2432
41	JOSÉ LUIS RODRIGUEZ GONZÁLEZ, MARÍA CARMEN MUÑOZ ORTEGA, JOSÉ LUIS RODRIGUEZ MUÑOZ	JOSÉ LUIS RODRIGUEZ GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS RODRIGUEZ MUÑOZ *POSIBLES TITULARES: CARMEN RAQUEL RODRIGUEZ MUÑOZ ROBERTO RODRIGUEZ MUÑOZ*	12	683	18062A01200683	Chimeneas	Hierba Buena	18167	Almendo de secano	106,73	224	217	391
42	*NO CONSTA*	JUNTA DE ANDALUCÍA	900	9601	18062A90009601	Chimeneas	Vía Pecuaría "Vereda de Cacín"	253710	Vía de Comunicación de Dominio público	35,84	78	78	151
43	MANUEL JOSÉ OLMOS NAVAS, MANUELA GUZMÁN RUIZ	MANUEL JOSÉ OLMOS NAVAS, MANUELA GUZMÁN RUIZ	1	93	18189A00100093	Ventas de Huelma	Cañada Zarza	14065	Labor de secano	445,90	936	886	1758
44	MANUEL JOSÉ OLMOS NAVAS, MANUELA GUZMÁN RUIZ	MANUEL JOSÉ OLMOS NAVAS, MANUELA GUZMÁN RUIZ	1	94	18189A00100094	Ventas de Huelma	Cañada Zarza	2739	Pastos y labor de secano	75,71	160	150	319
45	*NO CONSTA*	DESCUENTO *POSIBLES TITULARES: JUNTA DE ANDALUCÍA AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA*	1	9004	18189A00109004	Ventas de Huelma	Camino de Moriles	18219	Vía de Comunicación de Dominio público	5,68	14	15	36
46	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE ISIDORO CABALLERO CABALLERO	12	466	18062A01200466	Chimeneas	Lobatas	6223	Almendo de secano	218,66	457	430	843

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (RBDA). EXPEDIENTE 14.106/AT; E-4610 LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO BOCETO SOLAR													
Nº	TITULAR		DATOS DE LA FINCA							LSMT			
	REGISTRAL	CATASTRAL	Pol	Parc	Ref. catastral	MUNICIPIO	PARAJE	SUP CAT [m²]	CULTIVO	LONGITUD	OCUPACIÓN SUPERFICIE	SERVIDUMBRE DE PASO	OCUPACIÓN TEMPORAL
										[m]	[m²]	[m²]	[m²]
47	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE ISIDORO CABALLERO CABALLERO	12	467	18062A01200467	Chimeneas	Lobatas	4326	Almendo de secano	140,33	231	72	218

Granada, 12 de julio de 2023.- El delegado territorial, Gumersindo Carlos Fernández Casas.

ID: A230030288-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

23412 *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, el proyecto denominado «Parque Solar Fotovoltaico de 45 MWn en el punto de conexión Ladronera Solar, en Chimeneas (Granada) y Red subterránea de Media Tensión hasta nueva Subestación Eléctrica 30/220 kV "FV CAPARACENA" en Chimeneas y Ventas de Huelma (Granada)».*

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-4612; 14107/AT) los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 de marzo de 2023, por el representante de la entidad LADRONERA SOLAR, S.L., con CIF nº B88246061, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Villanueva 2B, escalera 1, planta jardín de Madrid, se presentó escrito y documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública respecto del proyecto denominado «Parque Solar Fotovoltaico de 45 MWn en el punto de conexión Ladronera Solar, en Chimeneas (Granada) y Red subterránea de Media Tensión hasta nueva Subestación Eléctrica 30/220 kV "FV CAPARACENA" en Chimeneas y Ventas de Huelma (Granada)». Dicho proyecto ya contaba con autorización administrativa previa y de construcción concedida mediante Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 22 de febrero de 2023.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, consta en el expediente que se remitieron las respectivas separatas del proyecto a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Ventas de Huelma, Ayuntamiento de Chimeneas, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía. Emitidos los correspondientes informes, se concluye que no existe objeción o condición que formular a la declaración de utilidad pública.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 17 de abril de 2023; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 21 de abril de 2023; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 12 de abril de 2023. Del mismo modo, se publicó en el diario Granada Hoy de fecha 21 de abril del mismo año, se expuso en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Ventas de Huelma y de Chimeneas por el plazo establecido y se publicó el anuncio y su proyecto en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Durante el periodo de información pública, se han recibido cinco escritos de alegaciones presentados con fecha 30 de mayo de 2023 por D. Francisco Molina Molina, D^a. María de los Ángeles Martín Garcés, D^a. Estrella

López Delgado, D^a. Carmen Arévalo Molina y por D. Carmelo Miguel Caballero Arévalo. Tales escritos son de contenido idéntico en cuanto a los motivos de las alegaciones y se refieren, conjuntamente, a los anuncios de información pública tanto del presente expediente, como del expediente E-4610 en trámite por esta Delegación Territorial para la declaración de utilidad pública de otro proyecto de instalación eléctrica.

De modo sucinto, en sus respectivos escritos, manifiestan, en primer lugar, estar legitimados para actuar como interesados por cuanto son titulares de las correspondientes parcelas afectadas por ambos procedimientos y por «la eventual expropiación forzosa, según consta en la relación de bienes y derechos incluida como anexo en el primero de los referidos anuncios». Añaden que los anuncios se hallan ausentes de motivación, así como, tampoco señalan el día de inicio del plazo de alegaciones ni la fase de tramitación en la que se halla el procedimiento, provocando una situación de indefensión. En segundo lugar, alegan que la actuación se encuentra sometida a autorización ambiental unificada, sin que tengan constancia de que se haya otorgado la misma, lo que provocaría la nulidad de pleno derecho de la resolución, por cuanto no se le habría concedido audiencia antes de elaborar la propuesta de resolución y notificado la resolución. En tercer lugar, manifiesta que que las dos actuaciones aludidas -«Boceto Solar» y «Ladronera Solar»- «son colindantes y continuas, comparten titularidad, línea de evacuación y subestación eléctrica e incluso parcialmente la denominación, y, finalmente, se reparten casi por mitad la producción energética total (40 Mwn BOCETO SOLAR y 45 Mwn LADRONERA SOLAR)». Por ello, manifiesta que «la competencia para la tramitación, evaluación ambiental y ulterior aprobación de los proyectos de referencia debió recaer en la Administración del Estado», constituyendo «la división artificial en dos de una actuación» un fraude de ley e incurriéndose, por tramitarse por órgano manifiestamente incompetente, en causa de nulidad de pleno derecho. En cuarto lugar, citando el artículo 20.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, manifiestan que «el Ayuntamiento de Chimeneas debiera haberse pronunciado acerca de si la actuación propuesta supone la ruptura o desfiguración del paisaje y si afecta al modelo de desarrollo urbanístico y territorial del municipio, lo que no se tiene constancia que se haya producido. La localización y el tamaño de las actuaciones propuestas, entre otras circunstancias, hacen presumir que las mismas no cumplen las limitaciones urbanísticas concernientes al paisaje». En quinto y último lugar, manifiestan que dichos proyectos buscan el mayor beneficio privado para las empresas promotoras, queriendo cada alegante «conservar la propiedad de su finca, que es su medio y forma de vida». La declaración de utilidad pública «es un concepto jurídico indeterminado que apodera a la Administración para integrarlo y apreciarlo en cada caso en función de la norma que prevé una concreta potestad administrativa. Sí cabe deducir que se identifica, por contraposición, con todo aquello que trasciende a la ventaja privada o particular, con lo cual la utilidad pública sería lo contrario a la utilidad privada». Por ello, en este caso no consideran adecuada ni suficientemente justificada la declaración de utilidad pública, en última instancia y «de resultar procedente la expropiación, las empresas tendrán que abonar un precio justo por los terrenos y plantaciones existentes en las fincas, y por cualesquiera otros derechos, estando obligada la Administración a velar porque sea así». Por último, piden que se anule o deje sin efecto las actuaciones o, en cualquier caso, se modifique el proyecto excluyendo las fincas de cada exponente.

QUINTO.- De dichas alegaciones se dio traslado a la entidad promotora, que

contestó mediante escrito y otra documentación, presentado con fecha 24 de junio de 2023. Resumidamente, en dicho escrito, común para los cinco presentados, manifiesta, en primer lugar, que «basta una lectura general de las alegaciones formuladas para constatar que los Alegantes no se ajustan en sus manifestaciones a lo que la normativa aplicable a los procesos de DUP prescribe -limitaciones a la constitución de servidumbres de paso y eventuales defectos formales en que hubiera podido incurrir la relación de bienes y derechos afectados- sino que, antes al contrario, los Alegantes plantean un cuestionamiento abierto tanto del trámite ambiental del Proyecto, como su procedencia urbanística; materias estas que, como resulta evidente, no son propias del debate relativo al otorgamiento de DUP. Es por ello por lo que dotar de carta de naturaleza a estas alegaciones en el presente trámite no sólo carece de cualquier fundamento, sino que realmente supondría un fraude de ley».

En segundo lugar, considera el anuncio de información pública plenamente ajustado a la normativa, en particular, el artículo 144 del RD 1955/2000, que solo exige «que dicho anuncio incluya una relación concreta e individualizada de los derechos y bienes afectados por el correspondiente proyecto. Este requisito es perfectamente cumplido tanto por el Anuncio puesto que se ha incluido la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados». Rechaza, además, los otros motivos de impugnación, ya que «resulta evidente que en ningún caso estas pretendidas irregularidades les habrían causado la indefensión que alegan (...) Por tanto, en el presente expediente administrativo no resulta posible sostener que los Alegantes hayan podido verse afectados por alguna clase de indefensión, por cuanto han podido plantear cuantas objeciones han tenido por conveniente respecto de la utilidad pública. Por ende, al haber tenido la oportunidad de participar de un periodo de alegaciones abierto y sin restricción alguna, resulta carente de contenido sostener la existencia de alguna clase de indefensión material, ya que se les ha permitido alegar lo que estimaron conveniente sobre la necesidad de ocupación de sus bienes y derechos».

Respecto de las alegaciones sobre los trámites ambientales, también rechaza los motivos esgrimidos en los escritos, porque, en primer lugar, «parte de un error en su premisa fundamental que invalida todo su razonamiento: confundir el presente procedimiento de DUP con una licencia o autorización que resulte exigible para ejecutar el Proyecto. Y es que el procedimiento de DUP tiene por objeto, única y exclusivamente, el análisis de si resulta procedente o no la declaración de utilidad pública de un determinado proyecto, sin que esto implique el otorgamiento de alguna clase de licencia o autorización necesaria para la ejecución del consiguiente proyecto. Por ende, resulta a todos los efectos irrelevante si el Proyecto ha sido ya sometido o no al correspondiente trámite ambiental dado que este trámite ambiental no tiene influencia alguna en el procedimiento administrativo que resulte de aplicación. Pero, aun asumiendo a efectos meramente dialécticos que resultara de aplicación al presente procedimiento el artículo 26.6 del Decreto 356/2010, lo cierto es que el Proyecto cuenta con la AAU ya otorgada. En concreto, con fecha 21 de diciembre de 2022, la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul emitió Dictamen Ambiental relativo a la solicitud de AAU del Proyecto, habiendo sido esta tramitada bajo el número de expediente AAU/GR/062/20. En respuesta al dictamen, en fecha 22 de diciembre de 2022, la Sociedad presentó escrito de conformidad al mismo. Posteriormente, en fecha 20 de enero de 2023, la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul emitió informe preceptivo favorable sobre la AAU del Proyecto, aportándose esta como Documento núm. 1».

Respecto de la falta de audiencia a los alegantes en dicho procedimiento, manifiesta la promotora, que resulta irrelevante respecto del actual procedimiento de declaración de utilidad pública, añadiendo, que «la solicitud de AAU, autorización administrativa previa ("AAP") y autorización administrativa de construcción ("AAC") del Proyecto fue sometida a un periodo de información pública mediante anuncio publicado en el BOJA número 81, del viernes 30 de abril de 2021, en el cual se hacía mención expresa a las parcelas afectadas por el Proyecto y en base a la cual los Alegantes han tenido oportunidad de plantear las alegaciones oportunas relativas al otorgamiento de la AAU, la AAP y la AAC».

Respecto de las alegaciones sobre la fragmentación del proyecto en dos, se rechazan igualmente, manifestando que «no hay ninguna regulación específica o evidencia de la que se pueda desprender que la tramitación autonómica sea más beneficiosa o ventajosa que la tramitación estatal. Por ello, nunca podría existir un fraude de ley en la tramitación. El fraude de ley exige conceptualmente la elusión de una norma (norma eludida) bajo el amparo puramente formal de otra (norma de cobertura). Es algo que resulta directamente del artículo 6.4 del Código Civil y de principios básicos de teoría general del Derecho. La "fragmentación" de parques en fraude de ley es la dirigida a eludir la norma procedimental que sería aplicable si no se fragmentaran». Igualmente, enumera varios motivos por los que se tramitan y construyen dos plantas solares independientes, concluyendo que «el Proyecto es considerado una instalación de generación única e independiente por Red Eléctrica de España, el operador de red, contando con su propia potencia de acceso y conexión concedida, según se puede apreciar en el Informe de Viabilidad de Acceso mediante el cual se otorga dicha capacidad de acceso».

En cuarto lugar, rechaza la alegación relativa a la protección del paisaje por parte del Ayuntamiento de Chimeneas, ya que, este procedimiento de declaración de utilidad pública solo se tramita al objeto de de la expropiación forzosa por el procedimiento urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. «En efecto, el análisis de la adecuación urbanística del Proyecto y su posible afectación al modelo de desarrollo urbanístico y territorial de un municipio es una cuestión que ha sido preliminarmente analizada en la tramitación sustantiva del Proyecto y que, en último término, será fiscalizada por los Ayuntamientos afectados en el marco del otorgamiento de los correspondientes permisos para la ejecución del Proyecto, esto es, con la correspondiente licencia de obras y actividad, por lo que resulta irrelevante en el presente trámite (...) En el caso específico de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía ("LISTA") esta ponderación se ha materializado de forma favorable al desarrollo de la actividad de energías renovables en suelo rústico. En concreto, el artículo 21 de la LISTA indica que son usos ordinarios en suelo rústico aquéllos que consisten en el desarrollo de la actividad de energías renovables. Es decir, esta ponderación ya se ha realizado en la propia LISTA y se ha estimado que el desarrollo de la actividad de energías renovables en suelo rústico es un uso ordinario a desarrollar en el suelo rústico. En todo caso, lo cierto es que el Ayuntamiento de Chimeneas ya ha emitido Informe de Compatibilidad Urbanístico favorable con fecha 12 de noviembre de 2020 para la ejecución del Proyecto».

En quinto lugar, rechaza el último motivo de las alegaciones, indicando «que el legislador ha consagrado que las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica poseen utilidad pública ex lege», según el artículo 54 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, lo que «implica que no se necesita justificar adecuada y suficientemente la necesidad o conveniencia de la infraestructura eléctrica de la que se trate, por cuanto su propia naturaleza ya

conleva la relevancia desde la perspectiva de la utilidad pública».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 20 de junio de 2023, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos «7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia». Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

TERCERO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se registrará por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de

servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica promovida por la entidad LADRONERA SOLAR, S.L., denominada «Parque Solar Fotovoltaico de 45 MWn en el punto de conexión Ladronera Solar, en Chimeneas (Granada) y Red subterránea de Media Tensión hasta nueva Subestación Eléctrica 30/220 kV "FV CAPARACENA" en Chimeneas y Ventas de Huelma (Granada)», según se describe en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. EXPEDIENTE 14.107/AT; E-4612 LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LADRONERA SOLAR													
REF	TITULAR		DATOS DE LA FINCA				LSMT						
	REGISTRAL	CATASTRAL	Pol.	Parc.	Ref. catastral	MUNICIPIO	PARAJE	SUP CAT [m²]	CULTIVO	LONGITUD [m]	OCUPACIÓN SUPERFICIE [m²]	SERVIDUM BRE DE PASO [m²]	OCUPACIÓN TEMPORAL [m²]
1	MILESIO CABALLERO RODRIGUEZ, CARMEN CAMINO LÓPEZ	MARÍA JESÚS FERNÁNDEZ CABALLERO *POSIBLES TITULARES: MARÍA DEL CARMEN CABALLERO CAMINO*	12	733	18062A01200733	Chimeneas	Majada Noniles	8321	Almendo de secoano	57,78	122	111	219
2	MILESIO CABALLERO RODRIGUEZ, CARMEN CAMINO LÓPEZ	MILECIO CABALLERO CAMINO	12	734	18062A01200734	Chimeneas	Majada Noniles	11086	Almendo de secoano	64,13	135	129	257
3	*NO CONSTA*	CARMEN ARÉVALO MOLINA	12	735	18062A01200735	Chimeneas	Majada Noniles	14013	Almendo de secoano	80,43	169	153	294
4	ISABEL GARCÉS ÁVILA, CÁNDIDA GARCÉS ÁVILA, MANUEL GARCÉS ÁVILA	ALEJANDRO ÁVILA SALVATIERRA	12	627	18062A01200627	Chimeneas	Majada Chimeneas	7953	Labor de secoano	30,79	65	63	126
5	*NO CONSTA*	ANA ÁVILA MOLINA	12	630	18062A01200630	Chimeneas	Majada Noniles	9623	Labor de secoano	61,32	129	123	246
6	*NO CONSTA*	ANTONIO MOLINA ÁVILA	12	631	18062A01200631	Chimeneas	Majada Noniles	10665	Labor de secoano	21,52	46	41	79
7	ADELA TRISTÁN ALBARRAL, EMILIO TRISTÁN ALBARRAL, JOSEFA TRISTÁN ALBARRAL	ADELA TRISTÁN ALBARRAL, EMILIO TRISTÁN ALBARRAL, JOSEFA TRISTÁN ALBARRAL	12	625	18062A01200625	Chimeneas	Majada Chimeneas	29460	Almendo de secoano	87,50	184	175	349
8	*NO CONSTA*	MARÍA ROSA ESPINOSA LARIOS *POSIBLES TITULARES: ANTONIO ESPIGARES JEREZ*	12	628	18062A01200628	Chimeneas	Majada Chimeneas	13378	Olivo de secoano	46,43	98	93	186
9	BOCETO SOLAR, S.L.	BOCETO SOLAR, S.L.	12	684	18062A01200684	Chimeneas	Mongotes	13590	Almendo de secoano	36,97	78	74	149
10	*NO CONSTA*	JOSÉ FERNÁNDEZ GARCÍA	12	731	18062A01200731	Chimeneas	Majada Noniles	18604	Olivo de secoano	76,02	160	162	331
11	CARMELO MIGUEL CABALLERO ARÉVALO	CARMELO MIGUEL CABALLERO ARÉVALO	12	732	18062A01200732	Chimeneas	Majada Noniles	10491	Almendo de secoano	101,10	213	210	430
12	MARÍA ROSARIO PÉREZ QUILES	MARÍA PÉREZ QUILES	12	755	18062A01200755	Chimeneas	Mongotes	21498	Olivo de secoano	55,77	118	112	224
13	ESTRELLA LÓPEZ DELGADO	ESTRELLA LÓPEZ DELGADO	12	756	18062A01200756	Chimeneas	Mongotes	22383	Almendo de secoano	61,21	129	123	245
14	MIGUEL CABALLERO CABALLERO	MIGUEL CABALLERO CABALLERO	12	757	18062A01200757	Chimeneas	Mongotes	53337	Almendo de secoano	191,26	402	383	767
15	*NO CONSTA*	CARMEN ARÉVALO MOLINA	12	736	18062A01200736	Chimeneas	Majada Noniles	11646	Almendo de secoano	51,82	109	104	207
16	*NO CONSTA*	ÁNGEL PÉREZ MUÑOZ *POSIBLES TITULARES: ENRIQUE AGUADO CASTILLO, AMPARO ABAD CAMINO, MIGUEL AGUADO CASTILLO, INMACULADA BERRIO RODRIGUEZ*	12	739	18062A01200739	Chimeneas	Majada Noniles	20940	Almendros	41,55	88	84	167
17	ENRIQUE AGUADO CASTILLO, AMPARO ABAD CAMINO, MIGUEL AGUADO CASTILLO, INMACULADA BERRIO RODRIGUEZ	JOSÉ PÉREZ MARTÍNEZ	12	743	18062A01200743	Chimeneas	Majada Noniles	32836	Labor de secoano	82,62	174	166	331
18	*NO CONSTA*	FRANCISCO MORENO LÓPEZ	12	748	18062A01200748	Chimeneas	Mongotes	15904	Olivo de secoano	93,51	197	193	390

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. EXPEDIENTE 14.107/AT; E-4612 LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LADRONERA SOLAR													
REF	TITULAR		DATOS DE LA FINCA						LSMT				
	REGISTRAL	CATASTRAL	Pol.	Parc.	Ref. catastral	MUNICIPIO	PARAJE	SUP CAT [m ²]	CULTIVO	LONGITUD [m]	OCUPACIÓN SUPERFICIE [m ²]	SERVIDUMBRE DE PASO [m ²]	OCUPACIÓN TEMPORAL [m ²]
19	ENRIQUE AGUADO CASTILLO, AMPARO ABAD CAMINO, MIGUEL AGUADO CASTILLO, INMACULADA BERRIO RODRÍGUEZ	FRANCISCO GARCÍA ROMERO	12	750	18062A01200750	Chimeneas	Mongotes	14588	Olivo de secoano	33,80	71	68	136
20	CARMELO MIGUEL CABALLERO AREVALO	CARMELO MIGUEL CABALLERO AREVALO	12	751	18062A01200751	Chimeneas	Mongotes	48881	Almendo de secoano	131,97	278	264	528
21	*NO CONSTA*	JOSÉ JULIO CABALLERO MARTÍN, SERGIO CABALLERO MARTÍN, LORENA CABALLERO MARTÍN, ÁGUEDA CABALLERO MARTÍN *POSIBLES TITULARES: JOSEFA MARTÍN GARCÉS*	12	1086	18062A01201086	Chimeneas	Mongotes	8233	Labor de secoano y pastos	22,58	48	46	91
22	*NO CONSTA*	JOSEFA MARTÍN GARCÉS, JOSÉ JULIO CABALLERO MARTÍN, SERGIO CABALLERO MARTÍN, LORENA CABALLERO MARTÍN, ÁGUEDA CABALLERO MARTÍN	12	1087	18062A01201087	Chimeneas	Mongotes	8958	Labor de secoano y pastos	27,38	58	55	110
23	MIGUEL AGUADO CASTILLO, AMPARO ABAD CAMINO, ENRIQUE AGUADO CASTILLO, MARÍA INMACULADA BERRIO RODRÍGUEZ	ÁCULA AGRÍCOLA CB	12	1088	18062A01201088	Chimeneas	Mongotes	16066	Labor de secoano	57,42	121	115	229
24	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARÍA CARMEN MUÑOZ ORTEGA, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MUÑOZ	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MUÑOZ *POSIBLES TITULARES: CARMEN RAQUEL RODRÍGUEZ MUÑOZ ROBERTO RODRÍGUEZ MUÑOZ*	12	683	18062A01200683	Chimeneas	Hierba Buena	18167	Almendo de secoano	155,55	326	314	585
25	BOCETO SOLAR, S.L.	BOCETO SOLAR, S.L.	12	685	18062A01200685	Chimeneas	Mongotes	25723	Almendo de secoano	48,54	102	99	199
26	*NO CONSTA*	JOAQUÍN PÉREZ ALBARRAL, HEREDEROS DE FERNANDO PÉREZ ALBARRAL *POSIBLES TITULARES: MANUEL FERNANDO PÉREZ CABALLERO MARÍA PILAR PÉREZ CABALLERO MARÍA ESMERALDA PÉREZ CABALLERO MANUEL PÉREZ SALVATIERRA ELISA MARÍA PÉREZ SALVATIERRA*	12	740	18062A01200740	Chimeneas	Majada Noniles	7719	Labor de secoano	40,11	85	81	161
27	MANUEL SALVATIERRA CABALLERO, BAUTISTA SALVATIERRA CABALLERO	ARACELI SALVATIERRA RAMOS *POSIBLES TITULARES: JOSÉ ANTONIO SALVATIERRA RAMOS*	12	747	18062A01200747	Chimeneas	Mongotes	15421	Labor de secoano	24,17	51	40	72
28	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE FELICIDAD MOLINA GARCÉS	12	752	18062A01200752	Chimeneas	Mongotes	17193	Almendo de secoano	42,44	90	85	171
29	JOSÉ ANTONIO CAMINO IZQUIERDO, MARÍA CARMEN FERNÁNDEZ SALVATIERRA	JOSÉ ANTONIO CAMINO IZQUIERDO	12	753	18062A01200753	Chimeneas	Mongotes	17310	Almendo de secoano	43,95	93	88	176
30	*NO CONSTA*	FLORENTINA GARCÉS MOLINA	12	754	18062A01200754	Chimeneas	Mongotes	17838	Almendo de secoano	44,02	93	89	177
31	*NO CONSTA*	ANTONIO PÉREZ MARTÍNEZ *POSIBLES TITULARES: ÁNGEL PÉREZ MUÑOZ*	12	749	18062A01200749	Chimeneas	Mongotes	14359	Labor de secoano	40,37	85	81	162
32	ANTONIO MANUEL ÁVILA GARCÍA, PURIFICACIÓN ORTEGA ORTIZ	ANTONIO MANUEL ÁVILA GARCÍA, MARÍA PURIFICACIÓN ORTEGA ORTIZ	6	222	18189A00600222	Ventas de Huelma	Cabo Alto	21237	Labor de secoano	65,96	139	133	295

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. EXPEDIENTE 14.107/AT; E-4612 LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LADRONERA SOLAR													
REF	TITULAR		DATOS DE LA FINCA						LSMT				
	REGISTRAL	CATASTRAL	Pol.	Parc.	Ref. catastral	MUNICIPIO	PARAJE	SUP CAT [m²]	CULTIVO	LONGITUD [m]	OCUPACIÓN SUPERFICIE [m²]	SERVIDUMBRE DE PASO [m²]	OCUPACIÓN TEMPORAL [m²]
33	*NO CONSTA*	DESCUENTO *POSIBLES TITULARES: JUNTA DE ANDALUCÍA AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA*	6	9005	18189A00609005	Ventas de Huelma	Senda la Zahora	7874	Vía de Comunicación de Dominio público	7,59	16	15	28
34	*NO CONSTA*	MARÍA LUISA PRADOS MUÑOZ	1	128	18189A00100128	Ventas de Huelma	Solana	44864	Pastos y Almendro de secano	362,83	751	689	1300
35	*NO CONSTA*	ANTONIO PÉREZ ÁVILA	1	103	18189A00100103	Ventas de Huelma	Cañada Zarza	39166	Matorral y Labor de secano	288,50	606	577	1156
36	AMPARO ABAD CAMINO, ENRIQUE AGUADO CASTILLO	BARCELONA INVESTMENTS SA	1	104	18189A00100104	Ventas de Huelma	Cañada Zarza	23795	Almendo de secano	78,81	169	178	503
37	AMPARO ABAD CAMINO, ENRIQUE AGUADO CASTILLO	BARCELONA INVESTMENTS SA	1	105	18189A00100105	Ventas de Huelma	Cañada Zarza	50949	Almendo de secano y labor de secano	265,63	555	513	892
38	*NO CONSTA*	ANTONIO ROMERO MARTÍNEZ, ROSARIO DELGADO MARTÍN	6	104	18189A00600104	Ventas de Huelma	Cabo	20682	Labor de secano	44,80	95	90	180
39	*NO CONSTA*	RAFAELA QUILES PÉREZ, MARÍA JOSÉ QUILES ARRABAL, ELENA QUILES ARRABAL, RUBÉN QUILES ÁVILA, MARÍA CRISTINA QUILES ÁVILA, SALVADOR ELIAS QUILES ÁVILA, MARÍA DEL CARMEN QUILES ARRABAL, PABLO QUILES ARRABAL, INMACULADA QUILES ÁVILA, LUISA QUILES PÉREZ, SALVADOR QUILES PÉREZ, ELENA QUILES PÉREZ, JOSÉ MARÍA QUILES PÉREZ	6	166	18189A00600166	Ventas de Huelma	Carnero	27397	Labor de secano	89,11	188	179	360
40	LUIS JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ	LUIS JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ	6	167	18189A00600167	Ventas de Huelma	Carnero	18435	Almendo de secano	113,78	239	228	456
41	*NO CONSTA*	JESÚS ASUNCIÓN VARGAS DELGADO	6	168	18189A00600168	Ventas de Huelma	Escriban	3647	Labor de secano	51,65	109	104	206
42	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE AGUSTÍN VEGA DIONISIO	6	170	18189A00600170	Ventas de Huelma	Escriban	856	Almendo de secano	44,70	94	84	153
43	*NO CONSTA*	JESÚS ASUNCIÓN VARGAS DELGADO	6	107	18189A00600107	Ventas de Huelma	Cabo	20210	Labor de secano	46,50	98	93	186
44	MARÍA LUISA PRADOS MUÑOZ	MARÍA LUISA PRADOS MUÑOZ	6	108	18189A00600108	Ventas de Huelma	Cabo	41264	Labor de secano	84,25	177	169	338
45	MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ BERTOS	MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ BERTOS	6	111	18189A00600111	Ventas de Huelma	Cabo	43262	Labor de secano	80,11	169	161	322
46	*NO CONSTA*	AMADORA GONZÁLEZ QUILES	6	113	18189A00600113	Ventas de Huelma	Cabo	22885	Labor de secano	43,68	92	88	175
47	EMILIO NOGUERAS LÓPEZ, MARÍA FLORA NOGUERAS LÓPEZ, ANTONIO NOGUERAS LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER NOGUERAS LÓPEZ, ANA EULOGIA NOGUERAS LÓPEZ	EMILIO NOGUERAS LÓPEZ, HEREDEROS DE FRANCISCO NOGUERAS PÉREZ, ANA EULOGIA NOGUERAS LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER NOGUERAS LÓPEZ, ANTONIO NOGUERAS LÓPEZ, MARÍA FLORA NOGUERAS LÓPEZ	6	116	18189A00600116	Ventas de Huelma	Cabo	21845	Labor de secano	38,89	82	78	156
48	FRANCISCO CASTILLO ORTIZ, MARÍA CALVO GUERRERO	FRANCISCO CASTILLO ORTIZ, MARÍA CALVO GUERRERO	6	119	18189A00600119	Ventas de Huelma	Cabo	22574	Olivo de secano	65,82	139	131	260
49	ÁNGEL ESTÉVEZ CORREAL	ÁNGEL ESTÉVEZ CORREAL	6	121	18189A00600121	Ventas de Huelma	Cabo	18822	Labor de secano	1,49	5	11	38
50	*NO CONSTA*	DESCUENTO *POSIBLES TITULARES: JUNTA DE ANDALUCÍA AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA*	1	9001	18189A00109001	Ventas de Huelma	Camino de Tajarja	16218	Vía de comunicación de dominio público	5,40	12	11	21
51	*NO CONSTA*	DESCUENTO *POSIBLES TITULARES: JUNTA DE ANDALUCÍA AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA*	1	9002	18189A00109002	Ventas de Huelma	Barranco de la Zarza	17236	Hidrografía natural	8,68	18	17	37
52	MARÍA LUISA PRADOS MUÑOZ	MARÍA LUISA PRADOS MUÑOZ	6	82	18189A00600082	Ventas de Huelma	Cabo Alto	36463	Labor de secano	115,48	243	231	462

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. EXPEDIENTE 14.107/AT; E-4612 LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LADRONERA SOLAR													
REF	TITULAR		DATOS DE LA FINCA							LSMT			
	REGISTRAL	CATASTRAL	Pol.	Parc.	Ref. catastral	MUNICIPIO	PARAJE	SUP CAT [m ²]	CULTIVO	LONGITUD [m]	OCUPACIÓN SUPERFICIE [m ²]	SERVIDUMBRE DE PASO [m ²]	OCUPACIÓN TEMPORAL [m ²]
53	ENEUDARIA GARCÍA CAMINO	HEREDEROS DE GONZALO GARCÍA ARROYO	6	83	18189A00600083	Ventas de Huelma	Cabo Alto	25444	Olivo de secano	58,92	124	118	236
54	ANTONIO ÁVILA GARCÍA, ENEUDARIA GARCÍA CAMINO	ANTONIO ÁVILA GARCÍA	6	84	18189A00600084	Ventas de Huelma	Cabo Alto	25784	Olivo de secano	58,42	123	117	233
55	ANTONIO MANUEL AVILA GARCÍA, MARÍA ANGUSTIAS AVILA GARCÍA	ANTONIO MANUEL AVILA GARCÍA, MARÍA ANGUSTIAS AVILA GARCÍA	6	85	18189A00600085	Ventas de Huelma	Cabo Alto	48414	Olivo de secano	87,70	185	176	352
56	EMILIO NOGUERAS LÓPEZ, MARÍA FLORA NOGUERAS LÓPEZ, ANTONIO NOGUERAS LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER NOGUERAS LÓPEZ, ANA EULOGIA NOGUERAS LÓPEZ	EMILIO NOGUERAS LÓPEZ, HEREDEROS DE FRANCISCO NOGUERAS PÉREZ, ANA EULOGIA NOGUERAS LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER NOGUERAS LÓPEZ, ANTONIO NOGUERAS LÓPEZ, MARÍA FLORA NOGUERAS LÓPEZ	6	88	18189A00600088	Ventas de Huelma	Cabo Alto	22287	Labor de secano	66,41	140	133	267
57	INDALECIO PIÑAR DELGADO, MARÍA ANGUSTIAS MOLES FERNÁNDEZ, HERMANOS PIÑAR MOLES SOCIEDAD LIMITADA	INDALECIO PIÑAR DELGADO, MARÍA ANGUSTIAS MOLES FERNÁNDEZ	6	89	18189A00600089	Ventas de Huelma	Cabo	22829	Olivo de secano	66,65	140	134	267
58	JOSE GARCÍA LORENTE, MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ URBANO	MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ URBANO, JOSÉ GARCÍA LORENTE	6	92	18189A00600092	Ventas de Huelma	Cabo	9250	Almendra de secano	27,63	59	56	111
59	MANUEL JOSÉ OLMOS NAVAS, MANUELA GUZMAN RUIZ	HEREDEROS DE VIRGINIA VARGAS PÉREZ	6	93	18189A00600093	Ventas de Huelma	Cabo	7870	Labor de secano	24,02	51	48	96
60	*NO CONSTA*	JOAQUÍN GUERRERO MARTÍN	6	96	18189A00600096	Ventas de Huelma	Cabo	27580	Labor de secano	72,21	152	145	290
61	VIRGINIA VARGAS PÉREZ	HEREDEROS DE VIRGINIA VARGAS PÉREZ	6	97	18189A00600097	Ventas de Huelma	Cabo	15497	Labor de secano	39,71	84	80	159
62	*NO CONSTA*	MARÍA CONCEPCIÓN ENRIQUETA LORENTE PÉREZ	6	103	18189A00600103	Ventas de Huelma	Cabo	16226	Labor de secano	38,81	82	78	156
63	ÁNGELES LEYVA BENÍTEZ, JOSE VALDÉS ROMERO	ÁNGELES LEYVA BENÍTEZ, JOSE VALDÉS ROMERO	6	143	18189A00600143	Ventas de Huelma	Corrales	12394	Olivo de secano	371,13	783	751	1517
64	ÁNGELES LEYVA BENÍTEZ, JOSE VALDÉS ROMERO	ÁNGELES LEYVA BENÍTEZ, JOSE VALDÉS ROMERO	6	144	18189A00600144	Ventas de Huelma	Corrales	5092	Olivo de secano	155,95	327	308	602
65	*NO CONSTA*	SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN N 5347 "OCHICHAR"	7	18	18189A00700018	Ventas de Huelma	Ochichar	2437849	Matorral, Labor de secano, Almendra de secano, improductivo y pastos	94,66	199	191	383
66	*NO CONSTA*	DESCUENTO *POSIBLES TITULARES: JUNTA DE ANDALUCÍA AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA*	6	9001	18189A00609001	Ventas de Huelma	Camino de Zahora	10028	Vía de comunicación de dominio público	4,62	10	10	20
67	JUAN JOSÉ MORALES BOLIVAR	JUAN JOSÉ MORALES BOLIVAR	12	461	18062A01200461	Chimeneas	Loma Tío Lucas	16969	Almendra de secano	79,96	170	166	341
68	*NO CONSTA*	FRANCISCO CABALLERO FERNÁNDEZ *POSIBLES TITULARES: MARÍA CABALLERO CABALLERO ASCENSIÓN CABALLERO CABALLERO*	12	464	18062A01200464	Chimeneas	Lobatas	5530	Almendra de secano	16,50	102	249	440
69	*NO CONSTA*	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	12	9012	18062A01209012	Chimeneas	Camino de Labor	8988	Hidrografía natural	5,06	12	13	29
70	*NO CONSTA*	ABDELLAH ZIATE	12	462	18062A01200462	Chimeneas	Loma Tío Lucas	23852	Pastos	149,18	314	300	604
71	*NO CONSTA*	MARÍA EXPIRACIÓN ALMAGRO ÁVILA	12	213	18062A01200213	Chimeneas	Pedraza	48148	Pastos	586,95	1243	1191	2432
72	*NO CONSTA*	JUNTA DE ANDALUCÍA	900	9601	18062A90009601	Chimeneas	Vía Pecuaria Vereda de Cacín	253710	Vía de comunicación de dominio público	35,84	78	78	151

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. EXPEDIENTE 14.107/AT; E-4612 LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LADRONERA SOLAR													
REF	TITULAR		DATOS DE LA FINCA						LSMT				
	REGISTRAL	CATASTRAL	Pol.	Parc.	Ref. catastral	MUNICIPIO	PARAJE	SUP CAT [m ²]	CULTIVO	LONGITUD [m]	OCUPACIÓN SUPERFICIE [m ²]	SERVIDUMBRE DE PASO [m ²]	OCUPACIÓN TEMPORAL [m ²]
73	MANUEL JOSÉ OLMOS NAVAS, MANUELA GUZMÁN RUIZ	MANUEL JOSÉ OLMOS NAVAS, MANUELA GUZMÁN RUIZ	1	93	18189A00100093	Ventas de Huelma	Cañada Zarza	14065	Labor de secano	445,90	936	886	1758
74	MANUEL JOSÉ OLMOS NAVAS, MANUELA GUZMÁN RUIZ	MANUEL JOSÉ OLMOS NAVAS, MANUELA GUZMÁN RUIZ	1	94	18189A00100094	Ventas de Huelma	Cañada Zarza	2739	Labor de secano y pastos	75,71	160	150	319
75	*NO CONSTA*	JUNTA DE ANDALUCÍA AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA*	1	9004	18189A00109004	Ventas de Huelma	Camino de Moriles	18219	Vía de comunicación de dominio público	5,68	14	15	36
76	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE ISIDORO CABALLERO CABALLERO	12	466	18062A01200466	Chimeneas	Lobatas	6223	Almendo de secano	218,66	457	430	843
77	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE ISIDORO CABALLERO CABALLERO	12	467	18062A01200467	Chimeneas	Lobatas	4326	Almendo de secano	140,33	231	72	218

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (RBD). EXPEDIENTE 14.107/AT; E-4612 PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LADRONERA SOLAR													
Nº	TITULAR		DATOS DE LA FINCA						PSFV				
	REGISTRAL	CATASTRAL	Polig	Parc.	Ref. catastral	MUNICIPIO	PARAJE	SUP CAT [m ²]	CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA POR VALLADO [m ²]	OCUPACIÓN SUPERFICIE [m ²]	SERVIDUMBRE DE PASO [m ²]	OCUPACIÓN TEMPORAL [m ²]
1	*NO CONSTA*	JOSÉ CAMINO CAMINO *POSIBLES TITULARES: JOSÉ CAMINO MOLINA CARMEN CAMINO CAMINO*	12	875	18062A01200875	Chimeneas	Calzada	16434	Olivo de secano	769	769		
2	ALFONSO GARCÍA FERNÁNDEZ, JUANA GARCÍA SERRANO	JUANA LUISA GARCÍA GARCÍA, INMACULADA GARCÍA GARCÍA, MANUEL GARCÍA GARCÍA, MIGUEL GARCÍA GARCÍA, JESÚS GARCÍA GARCÍA, MERCEDES GARCÍA GARCÍA, MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA GARCÍA, CÁNDDIDA GARCÍA GARCÍA, ANA MARÍA GARCÍA GARCÍA	12	606	18062A01200606	Chimeneas	Majada Chimeneas	22114	Labor de secano	19057	19106	33	66
3	*NO CONSTA*	ENRIQUE RAMOS RAMOS	12	609	18062A01200609	Chimeneas	Majada Chimeneas	16592	Almendo de secano	16449	16449		
4	*NO CONSTA*	FRANCISCO DEL RÍO CAMINO	12	610	18062A01200610	Chimeneas	Majada Chimeneas	7615	Almendo de secano	7615	7615		
5	*NO CONSTA*	JOSÉ ANTONIO CAMINO IZQUIERDO *POSIBLES TITULARES: MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ SALVATIERRA*	12	612	18062A01200612	Chimeneas	Majada Chimeneas	9355	Almendo de secano	9355	9355		
6	*NO CONSTA*	ANTONIA MOLINA ALBARRAL, BRIGIDA MOLINA ALBARRAL	12	878	18062A01200878	Chimeneas	Calzada	15019	Olivo de secano	1785	1785		
7	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE JOSÉ MARÍA MOLINA SALVATIERRA	12	738	18062A01200738	Chimeneas	Majada Noniles	12026	Labor de secano	730	730		
8	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE ANTONIO RAMOS REVELLES	12	619	18062A01200619	Chimeneas	Majada Chimeneas	6948	Labor de secano	6948	6948		
9	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE ROSARIO ÁVILA	12	623	18062A01200623	Chimeneas	Majada Chimeneas	4791	Labor de secano	4791	4791		
10	*NO CONSTA*	ANA ÁVILA MOLINA	12	630	18062A01200630	Chimeneas	Majada Noniles	9623	Labor de secano	4057	4057		
11	MARÍA SALVATIERRA SALVATIERRA	ANA MARÍA DEL RÍO SALVATIERRA	12	633	18062A01200633	Chimeneas	Majada Noniles	10103	Olivo de secano	6820	6820		
12	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE SALVADOR DEL RÍO CAMINO	12	611	18062A01200611	Chimeneas	Majada Chimeneas	6355	Almendo de secano	6355	6355		
13	*NO CONSTA*	MATEO CABALLERO CABALLERO *POSIBLES TITULARES: MARÍA CABALLERO CABALLERO ANTONIO MOLINA CAMINO*	12	636	18062A01200636	Chimeneas	Majada Noniles	8397	Labor de secano	1933	1933		
14	*NO CONSTA*	ANTONIO MOLINA ÁVILA	12	631	18062A01200631	Chimeneas	Majada Noniles	10665	Labor de secano	5343	5343		
15	*NO CONSTA*	JOSÉ JULIO CABALLERO MARTÍN, SERGIO CABALLERO MARTÍN, LORENA CABALLERO MARTÍN, ÁGUEDA CABALLERO MARTÍN *POSIBLES TITULARES* JOSEFA MARTÍN GARCÉS	12	634	18062A01200634	Chimeneas	Majada Noniles	7839	Olivo de secano	1022	1022		

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (RBD). EXPEDIENTE 14.107/AT; E-4612 PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LADRONERA SOLAR													
Nº	TITULAR		DATOS DE LA FINCA							PSFV			
	REGISTRAL	CATASTRAL	Políg	Parc.	Ref.catastral	MUNICIPIO	PARAJE	SUP CAT [m²]	CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA POR VALLADO	OCUPACIÓN SUPERFICIE	SERVIDUMBRE DE PASO	OCUPACIÓN TEMPORAL
										[m²]	[m²]	[m²]	[m²]
16	DOMINGO REVELLES ÁVILA, ANTONIA SALVATIERRA CABALLERO	FRANCISCO JOSÉ REVELLES SALVATIERRA	12	615	18062A01200615	Chimeneas	Majada Chimeneas	13178	Labor de secano	13178	13178		
17	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE PEDRO REVELLES RAMOS *POSIBLES TITULARES; FELISA REVELLES MOLINA PEDRO REVELLES MOLINA*	12	616	18062A01200616	Chimeneas	Majada Chimeneas	3208	Almendo de secano	3208	3208		
18	*NO CONSTA*	BENJAMÍN RAMOS GARCÉS	12	624	18062A01200624	Chimeneas	Majada Chimeneas	11619	Labor de secano	11619	11619		
19	ADELA TRISTÁN ALBARRAL, EMILIO TRISTÁN ALBARRAL, JOSEFA TRISTÁN ALBARRAL	ADELA TRISTÁN ALBARRAL, EMILIO TRISTÁN ALBARRAL, JOSEFA TRISTÁN ALBARRAL	12	625	18062A01200625	Chimeneas	Majada Chimeneas	29460	Almendo de secano	4389	4389		
20	ANTONIO DEL RÍO FERNANDEZ	ANTONIO DEL RÍO FERNANDEZ	12	626	18062A01200626	Chimeneas	Majada Chimeneas	4828	Labor de secano	2192	2192		
21	*NO CONSTA*	MARÍA ROSA ESPINOSA LARIOS *POSIBLES TITULARES; ANTONIO ESPIGARES JEREZ*	12	628	18062A01200628	Chimeneas	Majada Chimeneas	13378	Olivo de secano	2681	2681		
22	*NO CONSTA*	SALVADOR SALVATIERRA LÓPEZ, ANA MARÍA NIEVAS MORALES	12	542	18062A01200542	Chimeneas	Majada Chimeneas	5548	Almendo de secano	5539	5539		
23	MARÍA TERESA ALBARRAL GARCÍA, FRANCISCO REVELLES ALBARRAL, JUAN REVELLES ALBARRAL, MARÍA REVELLES ALBARRAL, JOSÉ REVELLES ALBARRAL, ANTONIO REVELLES ALBARRAL, ANA REVELLES ALBARRAL	MARÍA TERESA ALBARRAL GARCÍA, FRANCISCO REVELLES ALBARRAL, JUAN REVELLES ALBARRAL, MARÍA REVELLES ALBARRAL, JOSÉ REVELLES ALBARRAL, TONI REVELLES ALBARRAL, ANA REVELLES ALBARRAL	12	536	18062A01200536	Chimeneas	Majada Chimeneas	9808	Labor de secano	9770	9770		
24	*NO CONSTA*	JOSÉ CAMINO CAMINO *POSIBLES TITULARES; JOSÉ CAMINO MOLINA CARMEN CAMINO CAMINO*	12	541	18062A01200541	Chimeneas	Majada Chimeneas	4973	Almendo de secano	4936	4936		
25	MANUEL MOLINA MOLINA	MANUELA MOLINA ALBARRAL, JOSEFA MOLINA ALBARRAL	12	737	18062A01200737	Chimeneas	Majada Noniles	42140	Almendo de secano y labor de secano	35	35		
26	*NO CONSTA*	ÁNGEL PÉREZ MUÑOZ *POSIBLES TITULARES; ENRIQUE AGUADO CASTILLO AMPARO ABAD CAMINO*	12	739	18062A01200739	Chimeneas	Majada Noniles	20940	Almendros	1024	1024		
27	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE FERNANDO PÉREZ ALBARRAL *POSIBLES TITULARES; MANUEL FERNANDO PÉREZ CABALLERO MARÍA PILAR PÉREZ CABALLERO MARÍA ESMERALDA PÉREZ CABALLERO MANUEL PÉREZ SALVATIERRA ELISA MARÍA PÉREZ SALVATIERRA*	12	741	18062A01200741	Chimeneas	Majada Noniles	8825	Labor de secano	2017	2017		
28	ENRIQUE AGUADO CASTILLO, AMPARO ABAD CAMINO, MIGUEL AGUADO CASTILLO, MARÍA INMACULADA BERRIO RODRIGUEZ	JOSÉ PÉREZ MARTÍNEZ	12	743	18062A01200743	Chimeneas	Majada Noniles	32836	Labor de secano	3526	3526		
29	*NO CONSTA*	JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA	12	607	18062A01200607	Chimeneas	Majada Chimeneas	13949	Almendo de secano	13233	13233		
30	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE JOAQUÍN MOLINA MOLINA	12	617	18062A01200617	Chimeneas	Majada Chimeneas	3946	Almendo de secano	3946	3946		
31	CARMEN ÁVILA REVELLES, JOSÉ DONAIRE LÓPEZ	CARMEN ÁVILA REVELLES	12	618	18062A01200618	Chimeneas	Majada Chimeneas	2719	Almendo de secano	2719	2719		

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (RBD). EXPEDIENTE 14.107/AT; E-4612 PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LADRONERA SOLAR													
Nº	TITULAR		DATOS DE LA FINCA							PSFV			
	REGISTRAL	CATASTRAL	Políg	Parc.	Ref.catastral	MUNICIPIO	PARAJE	SUP CAT [m²]	CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA POR VALLADO	OCUPACIÓN SUPERFICIE	SERVIDUMBRE DE PASO	OCUPACIÓN TEMPORAL
										[m²]	[m²]	[m²]	[m²]
32	*NO CONSTA*	MANUELA CABALLERO CABALLERO *POSIBLES TITULARES: FRANCISCA AGUILAR CABALLERO JOSE ANTONIO AGUILAR CABALLERO MANUELA AGUILAR CABALLERO*	12	635	18062A01200635	Chimeneas	Majada Noniles	7927	Labor de secano	1178	1178		
33	JOSÉ VICEIRA NIETO	JOSÉ VICEIRA NIETO	12	533	18062A01200533	Chimeneas	Majada Chimeneas	15597	Labor de secano	10380	10380		
34	AGROPROCAL E, S.L.	AGROPROCALE, S.L.	12	537	18062A01200537	Chimeneas	Majada Chimeneas	18432	Labor de secano	18303	18303		
35	*NO CONSTA*	MARÍA JESÚS MOLINA MOLINA *POSIBLES TITULARES: AMPARO MOLINA CAMINO LAUREANO MOLINA GARCÉS*	12	591	18062A01200591	Chimeneas	Tesoro	11700	Labor de secano	11594	11594		
36	DOMINGO REVELLES ÁVILA, ANTONIA SALVATIERRA CABALLERO	BRAULIA ALGABA CANO, JOSÉ SALVATIERRA MARTÍN, ANTONIO GREGORIO SALVATIERRA MARTÍN, MARÍA CONCEPCIÓN SALVATIERRA MARTÍN, MARC SALVATIERRA ALGABA, ALEJANDRO SALVATIERRA ALGABA	12	592	18062A01200592	Chimeneas	Tesoro	31708	Labor de secano	26087	26087		
37	*NO CONSTA*	ADOLFO CABALLERO RODRIGUEZ *POSIBLES TITULARES: MILECIO CABALLERO CAMINO MARÍA DEL CARMEN CABALLERO CAMINO JOSE CABALLERO CAMINO JOSE CABALLERO JOSE MANUEL CABALLERO PEREZ MARÍA DEL CARMEN CABALLERO PEREZ MARÍA JESUS PEREZ LOPEZ*	12	594	18062A01200594	Chimeneas	Tesoro	4733	Olivo de secano	4384	4384		
38	*NO CONSTA*	MARÍA ASCENSIÓN MOLINA CABALLERO *POSIBLES TITULARES: ANTONIO MOLINA CAMINO MARÍA CABALLERO CABALLERO*	12	595	18062A01200595	Chimeneas	Tesoro	4467	Labor de secano	4272	4272		
39	ISABEL GARCÉS ÁVILA, CÁNDDIDA GARCÉS ÁVILA, MANUEL GARCÉS ÁVILA	ALEJANDRO ÁVILA SALVATIERRA	12	598	18062A01200598	Chimeneas	Tesoro	2531	Labor de secano	2531	2531		
40	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE JOSÉ MARTÍN BOCANEGRA	12	599	18062A01200599	Chimeneas	Tesoro	2747	Labor de secano	2747	2747		
41	*NO CONSTA*	JOSEFA GARCÉS MOLINA	12	600	18062A01200600	Chimeneas	Tesoro	3245	Labor de secano	3245	3245		
42	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE FELICIDAD MOLINA GARCÉS	12	568	18062A01200568	Chimeneas	Tesoro	6272	Olivo de secano	5303	5303		
43	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE JOSÉ SALVATIERRA SALVATIERRA *POSIBLES TITULARES: ANA MARÍA DEL RÍO SALVATIERRA FRANCISCO DEL RÍO SALVATIERRA MARICRUZ DEL RÍO SALVATIERRA MANUEL DEL RÍO SALVATIERRA JOSEFA DEL RÍO SALVATIERRA*	12	569	18062A01200569	Chimeneas	Tesoro	4610	Labor de secano	4410	4410		
44	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE MARÍA IZQUIERDO SALVATIERRA *POSIBLES TITULARES: PILAR GARCÍA SALVATIERRA*	12	572	18062A01200572	Chimeneas	Tesoro	1895	Olivo de secano	1872	1872		
45	MARÍA FRANCISCA CABALLERO ÁVILA	MARÍA FRANCISCA CABALLERO ÁVILA *POSIBLES TITULARES: FRANCISCO VICEIRA NIETO*	12	573	18062A01200573	Chimeneas	Tesoro	5059	Labor de secano	5046	5046		
46	ANTONIO RAMOS ÁVILA, JOSEFA RAMOS REVELLES	HEREDEROS DE JOAQUÍN GARCÉS MOLINA *POSIBLES TITULARES: ANTONIO LUIS RAMOS RAMOS ISABEL RAMOS RAMOS MARÍA AMPARO RAMOS RAMOS MARÍA ANGIUSTIAS RAMOS RAMOS*	12	574	18062A01200574	Chimeneas	Tesoro	5206	Labor de secano	5196	5196		
47	*NO CONSTA*	JOSÉ SALVADOR RAMOS MOLINA	12	567	18062A01200567	Chimeneas	Tesoro	5232	Almendra de secano	960	960		
48	*NO CONSTA*	FERNANDO MOLINA REVELLES	12	566	18062A01200566	Chimeneas	Tesoro	9340	Olivo de secano	8747	8747		

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (RBD). EXPEDIENTE 14.107/AT; E-4612 PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LADRONERA SOLAR													
Nº	TITULAR		DATOS DE LA FINCA							PSFV			
	REGISTRAL	CATASTRAL	Políg	Parc.	Ref.catastral	MUNICIPIO	PARAJE	SUP CAT [m²]	CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA POR VALLADO	OCUPACIÓN SUPERFICIE	SERVIDUM BRE DE PASO	OCUPACIÓN TEMPORAL
										[m²]	[m²]	[m²]	[m²]
49	JUAN RODRÍGUEZ MARTÍN, ANTONIO RAMOS ÁVILA	ANTONIO RAMOS ÁVILA *POSIBLES TITULARES: ANTONIO LUIS RAMOS RAMOS ISABEL RAMOS RAMOS MARÍA AMPARO RAMOS RAMOS MARÍA ANGIUSTIAS RAMOS RAMOS*	12	576	18062A01200576	Chimeneas	Tesoro	6367	Labor de secano	6179	6179		
50	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE JOSÉ MOLINA FERNÁNDEZ	12	577	18062A01200577	Chimeneas	Tesoro	2474	Labor de secano	2160	2160		
51	MANUEL ORTEGA FERNÁNDEZ	HEREDEROS DE MANUEL ORTEGA RODRÍGUEZ *POSIBLES TITULARES: NIEVES ALBARRAL ALBARRAL CARLOS ORTEGA ALBARRAL GREGORIO ORTEGA ALBARRAL LUIS ORTEGA ALBARRAL MANUEL ORTEGA ALBARRAL*	12	578	18062A01200578	Chimeneas	Tesoro	2804	Olivo de secano	2804	2804		
52	*NO CONSTA*	MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA ABAD *POSIBLES TITULARES: GUMERSINDO CABALLERO ÁVILA*	12	580	18062A01200580	Chimeneas	Tesoro	5246	Olivo de secano	5035	5035		
53	*NO CONSTA*	SALVADOR SALVATIERRA LÓPEZ	12	581	18062A01200581	Chimeneas	Tesoro	10219	Olivo de secano	9034	9034		
54	*NO CONSTA*	MARÍA YOLANDA DEL RIO BOCANEGRA	12	584	18062A01200584	Chimeneas	Tesoro	5590	Almendo de secano	5590	5590		
55	*NO CONSTA*	MARÍA JESÚS MOLINA MOLINA *POSIBLES TITULARES: AMPARO MOLINA CAMINO LAUREANO MOLINA GARCÉS*	12	585	18062A01200585	Chimeneas	Tesoro	6467	Labor de secano	6467	6467		
56	*NO CONSTA*	FRANCISCA ÁVILA BOCANEGRA	12	586	18062A01200586	Chimeneas	Tesoro	6655	Labor de secano	6510	6510		
57	*NO CONSTA*	MANUEL ÁVILA LÓPEZ *POSIBLES TITULARES: MARÍA DEL CARMEN ÁVILA GARCÍA*	12	589	18062A01200589	Chimeneas	Tesoro	2997	Almendo de secano	2997	2997		
58	JOSÉ MOLINA RAMOS	JOSÉ MOLINA RAMOS	12	590	18062A01200590	Chimeneas	Tesoro	5160	Frutales regadío	5159	5159		
59	*NO CONSTA*	JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA, JOSEFA MOLINA MOLINA	12	579	18062A01200579	Chimeneas	Tesoro	3091	Labor de secano	2836	2836		
60	*NO CONSTA*	ENRIQUE RAMOS RAMOS	12	849	18062A01200849	Chimeneas	Calzada	4647	Almendo de secano	2179	2179		
61	*NO CONSTA*	ENRIQUE ÁVILA ALBARRAL	12	601	18062A01200601	Chimeneas	Tesoro	8121	Almendo de secano y olivo de secano	8041	8041		
62	ALFONSO GARCÍA FERNÁNDEZ, JUANA GARCÍA SERRANO	JUANA LUISA GARCÍA GARCÍA, INMACULADA GARCÍA GARCÍA, MANUEL GARCÍA GARCÍA, MIGUEL GARCÍA GARCÍA, JESÚS GARCÍA GARCÍA, MERCEDES GARCÍA GARCÍA, MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA GARCÍA, CÁNDIDA GARCÍA GARCÍA, ANA MARÍA GARCÍA GARCÍA	12	604	18062A01200604	Chimeneas	Majada Chimeneas	19816	Labor de secano y Almendo de secano	13536	13540	3	6
63	DOMINGO REVELLES ÁVILA, ANTONIA SALVATIERRA CABALLERO	FRANCISCO JOSÉ REVELLES SALVATIERRA	12	614	18062A01200614	Chimeneas	Majada Chimeneas	1767	Labor de secano	1643	1643		
64	*NO CONSTA*	ANTONIO RAMOS MOLINA	12	620	18062A01200620	Chimeneas	Majada Chimeneas	1566	Labor de secano	1436	1436		
65	*NO CONSTA*	BENJAMÍN RAMOS GARCÉS	12	621	18062A01200621	Chimeneas	Majada Chimeneas	774	Labor de secano	720	720		
66	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE ROSARIO ÁVILA ÁVILA	12	622	18062A01200622	Chimeneas	Majada Chimeneas	429	Labor de secano	367	367		
67	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE MANUEL MOLINA IZQUIERDO *POSIBLES TITULARES: JOSE VÍCTOR ÁVILA CABALLERO JULIO MANUEL ÁVILA CABALLERO MARÍA INMACULADA ÁVILA CABALLERO JOSEFA CABALLERO CABALLERO*	12	559	18062A01200559	Chimeneas	Tesoro	10007	Labor de secano	8318	8318		
68	*NO CONSTA*	JOSÉ RAMOS REVELLES	12	562	18062A01200562	Chimeneas	Tesoro	7337	Almendo de secano	6578	6578		
69	*NO CONSTA*	VICENTA RAMOS IZQUIERDO, JOSÉ JOAQUÍN ALBARRAL SERRANO	12	563	18062A01200563	Chimeneas	Tesoro	3562	Olivo de secano	3376	3376		
70	*NO CONSTA*	ANA ÁVILA MOLINA	12	565	18062A01200565	Chimeneas	Tesoro	7012	Labor de secano	6708	6708		

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (RBD). EXPEDIENTE 14.107/AT; E-4612 PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LADRONERA SOLAR													
Nº	TITULAR		DATOS DE LA FINCA							PSFV			
	REGISTRAL	CATASTRAL	Políg	Parc.	Ref.catastral	MUNICIPIO	PARAJE	SUP CAT [m²]	CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA POR VALLADO	OCUPACIÓN SUPERFICIE	SERVIDUMBRE DE PASO	OCUPACIÓN TEMPORAL
										[m²]	[m²]	[m²]	[m²]
71	*NO CONSTA*	SALVADOR SALVATIERRA LÓPEZ, ANA MARÍA NIEVAS MORALES	12	543	18062A01200543	Chimeneas	Majada Chimeneas	3809	Labor de secano	3671	3671		
72	*NO CONSTA*	FRANCISCO PÉREZ LÓPEZ *POSIBLES PROPIETARIOS: MANUELA LÓPEZ SALVATIERRA*	12	544	18062A01200544	Chimeneas	Tesoro	12156	Almendo de secano	12156	12156		
73	*NO CONSTA*	JOSÉ AGUILAR SALVATIERRA	12	547	18062A01200547	Chimeneas	Tesoro	11733	Labor de secano	3804	3804		
74	JOSÉ CAMINO DEL RÍO, LOURDES IZQUIERDO REVELLES	BRÍGIDA CAMINO IZQUIERDO	12	548	18062A01200548	Chimeneas	Tesoro	8995	Labor de secano y pastos	2284	2284		
75	JOSÉ VICEIRA NIETO	JOSÉ VICEIRA NIETO	12	534	18062A01200534	Chimeneas	Majada Chimeneas	17311	Labor de secano	15476	15476		
76	MARÍA TERESA ALBARRAL GARCÍA, FRANCISCO REVELLES ALBARRAL, JUAN REVELLES ALBARRAL, MARÍA REVELLES ALBARRAL, JOSÉ REVELLES ALBARRAL, ANTONIO REVELLES ALBARRAL, ANA REVELLES ALBARRAL	JUAN ALBARRAL GARCÉS	12	535	18062A01200535	Chimeneas	Majada Chimeneas	15220	Labor de secano	15140	15140		
77	AGROPROCAL E, S.L.	AGROPROCALE, S.L.	12	538	18062A01200538	Chimeneas	Majada Chimeneas	19229	Labor de secano	18981	18981		
78	MARÍA SOCORRO FERNÁNDEZ CABALLERO	MARÍA SOCORRO FERNÁNDEZ CABALLERO, HEREDEROS DE JOSÉ ÁVILA MOLINA	12	539	18062A01200539	Chimeneas	Majada Chimeneas	24768	Almendo de secano	24768	24768		
79	*NO CONSTA*	AMELIA VÁZQUEZ BLANCO *POSIBLES TITULARES: JOSE CABALLERO CAMINO*	12	540	18062A01200540	Chimeneas	Majada Chimeneas	5035	Almendo de secano	4919	4919		
80	ANTONIA MOLINA CABALLERO	MARÍA ASCENSIÓN MOLINA CABALLERO *POSIBLES TITULARES: JOSE MANUEL GARCÍA PALMA*	12	550	18062A01200550	Chimeneas	Tesoro	52070	Labor de secano	50624	50624		
81	*NO CONSTA*	MANUEL ÁVILA LÓPEZ *POSIBLES TITULARES: MARÍA DEL CARMEN ÁVILA GARCÍA*	12	523	18062A01200523	Chimeneas	Majada Chimeneas	19648	Almendo de secano	2705	2705		
82	*NO CONSTA*	PILAR IZQUIERDO RAMOS *POSIBLES TITULARES: RAIMUNDO DONAIRE LÓPEZ*	12	524	18062A01200524	Chimeneas	Majada Chimeneas	5925	Labor de secano	4674	4674		
83	*NO CONSTA*	SALVADOR CABALLERO MOLINA	12	525	18062A01200525	Chimeneas	Majada Chimeneas	8255	Almendo de secano	2633	2633		
84	*NO CONSTA*	PEDRO PÉREZ DELGADO, FRANCISCA RAMOS IZQUIERDO	12	526	18062A01200526	Chimeneas	Majada Chimeneas	14107	Almendo de secano	3274	3274		
85	*NO CONSTA*	JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA, JOSEFA MOLINA MOLINA	12	530	18062A01200530	Chimeneas	Majada Chimeneas	4885	Labor de secano	1084	1084		
86	*NO CONSTA*	CARMEN CAMINO CAMINO *POSIBLES TITULARES: JOSE CAMINO MOLINA JOSE CAMINO CAMINO*	12	531	18062A01200531	Chimeneas	Majada Chimeneas	4985	Almendo de secano y Olivo de secano	3616	3616		
87	MATILDE SALVATIERRA MARTÍN	HEREDEROS DE MAGDALENA MARTÍN BOCANEGRA HEREDEROS DE JOSE PÉREZ ALBARRAL	12	551	18062A01200551	Chimeneas	Tesoro	10788	Labor de secano	9692	9692		
88	*NO CONSTA*	FRANCISCO CABALLERO FERNÁNDEZ	12	552	18062A01200552	Chimeneas	Tesoro	11046	Labor de secano	11046	11046		
89	*NO CONSTA*	JOSEFA GARCÉS MOLINA	12	553	18062A01200553	Chimeneas	Tesoro	10410	Labor de secano	9800	9800		
90	*NO CONSTA*	MARCELINO CABALLERO SALVATIERRA	12	555	18062A01200555	Chimeneas	Tesoro	9301	Labor de secano	7619	7619		
91	CARMEN GONZÁLEZ ANDRÉS, MANUEL CABALLERO GONZÁLEZ, CARMEN MARÍA CABALLERO GONZÁLEZ,	MARÍA CABALLERO CABALLERO, ANTONIO MOLINA CAMINO	12	556	18062A01200556	Chimeneas	Tesoro	8283	Labor de secano	6758	6758		
92	*NO CONSTA*	BENITA LÓPEZ FERNÁNDEZ	12	588	18062A01200588	Chimeneas	Tesoro	3083	Olivo de secano	3070	3070		

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (RBD). EXPEDIENTE 14.107/AT; E-4612 PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LADRONERA SOLAR													
Nº	TITULAR		DATOS DE LA FINCA							PSFV			
	REGISTRAL	CATASTRAL	Políg	Parc.	Ref.catastral	MUNICIPIO	PARAJE	SUP CAT [m²]	CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA POR VALLADO	OCUPACIÓN SUPERFICIE	SERVIDUMBRE DE PASO	OCUPACIÓN TEMPORAL
										[m²]	[m²]	[m²]	[m²]
93	DOMINGO REVELLES AVILA ANTONIA SALVATIERRA CABALLERO	JOAQUÍN SÁNCHEZ VILLALVA	12	593	18062A01200593	Chimeneas	Tesoro	8650	Labor de secano	8541	8541		
94	*NO CONSTA*	JOAQUÍN GARCÉS MARTÍN *POSIBLES TITULARES: JOAQUÍN GARCÉS DONAIRE JUAN MANUEL GARCÉS DONAIRE*	12	596	18062A01200596	Chimeneas	Tesoro	15120	Labor de secano	15120	15120		
95	*NO CONSTA*	MATEO RAMÍREZ GARCÉS *POSIBLES TITULARES: JOSEFA SÁNCHEZ ALBARRAL CÁNDIDA SÁNCHEZ ALBARRAL CONCEPCIÓN SÁNCHEZ ALBARRAL LADRONERA SOLAR, S.L.U.*	12	597	18062A01200597	Chimeneas	Tesoro	9806	Olivo de secano	9412	9412		
96	ADOLFO CABALLERO RODRÍGUEZ, ANA MEDINA LÓPEZ	ADOLFO CABALLERO RODRÍGUEZ *POSIBLES TITULARES: MILECIO CABALLERO CAMINO MARÍA DEL CARMEN CABALLERO CAMINO JOSE CABALLERO CAMINO JOSE CABALLERO JOSE MANUEL CABALLERO PÉREZ MARÍA DEL CARMEN CABALLERO PÉREZ MARÍA JESUS PÉREZ LÓPEZ*	12	602	18062A01200602	Chimeneas	Tesoro	8764	Labor de secano	8589	8589		
97	*NO CONSTA*	SALVADOR SALVATIERRA LÓPEZ	12	603	18062A01200603	Chimeneas	Majada Chimeneas	18685	Labor de secano y almendra de secano	18226	18226		
98	*NO CONSTA*	JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA	12	608	18062A01200608	Chimeneas	Majada Chimeneas	10661	Almendra de secano	10156	10156		
99	*NO CONSTA*	JOSÉ ANTONIO CAMINO IZQUIERDO *POSIBLES TITULARES: MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ SALVATIERRA*	12	613	18062A01200613	Chimeneas	Majada Chimeneas	1821	Almendra de secano	1688	1688		
100	MANUEL ÁVILA RODRÍGUEZ, MARÍA ASCENSIÓN MOLINA CABALLERO	ANTONIA MOLINA CABALLERO, JOSE MANUEL GARCÍA PALMA	12	549	18062A01200549	Chimeneas	Tesoro	30959	Labor de secano y pastos	29919	29919		
101	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE FRANCISCO REVELLES FENOY *POSIBLES TITULARES: MERCEDES REVELLES LÓPEZ MARÍA DOLORES REVELLES LÓPEZ*	12	545	18062A01200545	Chimeneas	Tesoro	13368	Labor de secano y olivo de secano	12038	12038		
102	*NO CONSTA*	PEDRO PÉREZ DELGADO, FRANCISCA RAMOS IZQUIERDO	12	554	18062A01200554	Chimeneas	Tesoro	8174	Labor de secano	7077	7077		
103	*NO CONSTA*	JOSÉ GARCÉS ALBARRAL *POSIBLES TITULARES: LEOCADIA GARCÍA MUÑOZ*	12	557	18062A01200557	Chimeneas	Tesoro	4347	Labor de secano	3561	3561		
104	*NO CONSTA*	JOSÉ MANUEL CABALLERO SALVATIERRA *POSIBLES TITULARES: MARÍA DEL CARMEN GUERRERO PEREGRINA*	12	558	18062A01200558	Chimeneas	Tesoro	5269	Labor de secano	4268	4268		
105	CARMEN GONZÁLEZ ANDRÉS, MANUEL CABALLERO GONZÁLEZ, CARMEN MARÍA CABALLERO GONZÁLEZ,	MARÍA CABALLERO CABALLERO, ANTONIO MOLINA CAMINO	12	560	18062A01200560	Chimeneas	Tesoro	5071	Labor de secano	4022	4022		
106	JOSÉ MOLINA RAMOS	JOSÉ MOLINA RAMOS	12	561	18062A01200561	Chimeneas	Tesoro	4963	Labor de secano	4253	4253		
107	*NO CONSTA*	JOSEFA IZQUIERDO SALVATIERRA	12	564	18062A01200564	Chimeneas	Tesoro	3987	Olivo de secano	3838	3838		
108	*NO CONSTA*	PILAR GARCÍA SALVATIERRA	12	570	18062A01200570	Chimeneas	Tesoro	2300	Olivo de secano	2300	2300		
109	*NO CONSTA*	JUAN GUIRADO BOTIA, JOSEFINA MOLINA IZQUIERDO	12	571	18062A01200571	Chimeneas	Tesoro	2244	Labor de secano	2240	2240		
110	JUAN RODRÍGUEZ MARTÍN, ANTONIO RAMOS AVILA	JOSÉ RAMOS PÉREZ *POSIBLES TITULARES: ANTONIO LUIS RAMOS RAMOS ISABEL RAMOS RAMOS MARÍA AMPARO RAMOS RAMOS MARÍA ANGUSTIAS RAMOS RAMOS*	12	575	18062A01200575	Chimeneas	Tesoro	7872	Labor de secano	7872	7872		

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (RBD). EXPEDIENTE 14.107/AT; E-4612 PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LADRONERA SOLAR													
Nº	TITULAR		DATOS DE LA FINCA							PSFV			
	REGISTRAL	CATASTRAL	Políg	Parc.	Ref.catastral	MUNICIPIO	PARAJE	SUP CAT [m²]	CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA POR VALLADO	OCUPACIÓN SUPERFICIE	SERVIDUMBRE DE PASO	OCUPACIÓN TEMPORAL
										[m²]	[m²]	[m²]	[m²]
111	MANUEL ÁVILA LÓPEZ, MARÍA CARMEN ÁVILA GARCÍA	MARÍA DEL PILAR ÁVILA ÁVILA	12	582	18062A01200582	Chimeneas	Tesoro	34418	Almendra de secano	34356	34356		
112	*NO CONSTA*	MARÍA GARCÍA SALVATIERRA	12	583	18062A01200583	Chimeneas	Tesoro	6649	Labor de secano	6641	6641		
113	ENRIQUE AGUADO CASTILLO, AMPARO ÁBAD CAMINO, MIGUEL AGUADO CASTILLO, MARÍA INMACULADA BERRIO RODRÍGUEZ	HEREDEROS DE CARMEN GARCÉS SALVATIERRA, FRANCISCA GÓMEZ GARCÉS, CARMEN GÓMEZ GARCÉS	12	546	18062A01200546	Chimeneas	Tesoro	8362	Olivo de secano	179	179		
114	*NO CONSTA*	ANTONIO MOLINA CAMINO, MARÍA CABALLERO CABALLERO	12	839	18062A01200839	Chimeneas	Calzada	11424	Labor de secano	332	332		
115	*NO CONSTA*	AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS	12	9007	18062A01209007	Chimeneas	Camino Majadas	11945	Vía de comunicación de dominio público		13	9	17

Granada, 12 de julio de 2023.- El delegado territorial, Gumersindo Carlos Fernández Casas.

ID: A230030289-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

23413 *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Almería, por la que se acuerda la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado "Línea aérea de media tensión 132 kv. de evacuación de la planta solar fotovoltaica Pulpí III" Expte LAT 6912.*

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 18 de octubre de 2021, ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.A., con domicilio en Polígono Industrial Outeda-Curro, 3, Barro (Pontevedra), solicitó la declaración, en concreto, de Utilidad Pública para la instalación denominada "Línea Aérea de Media Tensión de evacuación de la planta solar fotovoltaica Pulpí III", número de expediente LAT 6912. Dicho proyecto cuenta con autorización administrativa previa y de construcción de fecha 28 de septiembre de 2022.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a Información Pública insertándose anuncios en el Boletín Oficial del Estado nº 275, de 16 de noviembre de 2022; Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 56, de 23 de marzo de 2023; Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 231, de 1 de diciembre de 2022, en el periódico Diario de Almería de fecha 16 de noviembre de 2023 y en el Portal de Transparencia el 16 de noviembre de 2023, así como en el tablón de edicto del Ayuntamiento de Pulpí.

En dichos anuncios se incluían relación concreta y detallada de bienes y derechos afectados por la citada instalación.

Tercero.- Dentro del plazo de información pública, a la fecha de vencimiento no se han presentado alegaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas es competente resolver el otorgamiento de la Utilidad Pública en concreto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1.a) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, L.O. 2/2007, de 19 de marzo; Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954; Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Segundo.- La declaración de utilidad pública en concreto está regulada en los artículos 143 y siguientes del citado Real Decreto 1955/2000.

Visto los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expresados más arriba, esta Delegación

Resuelve

Primero. Declarar en concreto la Utilidad Pública del proyecto denominado "Línea Aérea de Media Tensión de evacuación de la planta solar fotovoltaica Pulpí III", cuyas principales características, así como la relación de bienes y derechos afectados, son las siguientes:

Solicitante: ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.A.

Domicilio: Polígono Industrial Outeda-Curro, 3, 36692 – Barro (Pontevedra).

Objeto: Línea de evacuación de la planta solar fotovoltaica Pulpí III.

Línea de evacuación subterránea-aérea de media tensión:

Tramo 1

Origen: En centro de transformación de la instalación fotovoltaica.

Final: Apoyo conversión subterránea-aérea

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 25 kV.

Longitud: 46 m.

N.º Circuitos: 1

Conductores: 3x150 mm² Al - XZ1 (S) 18/30 kV.

Instalación: Bajo tubo de PE enterrado en zanja y 1 arqueta

Tramo 2

Origen: Apoyo conversión subterránea-aérea

Final: Coordenadas huso 30 X=616787, Y=4138999 en la línea Terreros de 25 kV, Subestación Terreros gestionada por Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

T.M. afectado: Pulpí

Tipo: Aérea

Tensión nominal: 25 kV

Longitud: 0,565 km

Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1A)

N.º de apoyos y tipo: 6 metálicos de celosía

Aisladores: Poliméricos (LA56-25kV-ANC-SIM-POL)

Segundo.- La Declaración en concreto de la Utilidad Pública de la instalación, a

los efectos de expropiación forzosa, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa.

Notifíquese esta resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 40 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa que esta Resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo conforme lo establecido en el art.46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de UN MES a contar desde el día de recepción de esta notificación en virtud de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la indicada Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados por el proyecto de "Línea aérea de media tensión 132 kV. de evacuación de la planta solar fotovoltaica Pulpí iii".

Expediente: LAT 6912

PLA. S/P	TITULAR CATASTRAL	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN					
		Referencia catastral	Término municipal	Polígono	Parcela	Uso	Apoyo (nº)	Servidumbre de vuelo (m2)	Vuelo (ml)	Servidumbre de paso (m2)	Ocupación temporal (m2)	Infraestructura
1	AYUNTAMIENTO DE PULPI	04075A024900010000JL	PULPI	24	90001	I-Improductivo	-	40,63	7,63	120,24	40,63	LAMT
2	LÓPEZ MARTÍNEZ, PEDRO FÉLIX LÓPEZ MARTÍNEZ, JULIÁN RIVERA SÁNCHEZ, PATRICIA RIVERA SÁNCHEZ, MARIA DEL CARMEN	04075A024000040000JU	PULPI	24	4	HK Huerta riego agua comprada, E- Pastos, I-Improductivo	2 y 3	2904,6	387,82	6785,22	2904,60	LAMT
3	LÓPEZ GALLEGO, RAFAEL	04075A024000070000JA	PULPI	24	7	E-Pastos	4 y 5	395,01	102,80	1431,53	395,01	LAMT
4	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	04075A024900080000JD	PULPI	24	90008	I-Improductivo	-	14,20	3,36	50,02	14,20	LAMT
5	AYUNTAMIENTO DE PULPI	04075A006900020000JO	PULPI	6	90002	I-Improductivo	-	14,98	3,79	53,48	14,98	LAMT
6	URCIMAR, SCL	04075A006001070000JL	PULPI	6	107	E- Pastos	6,00	148,00	47,90	608,12	148	LAMT

Almería, 6 de junio de 2023.- Delegado territorial, Guillermo Casquet Fernández.

ID: A230030394-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

23414 *Anuncio de la Dirección General de Industria por el que se hace pública la Admisión definitiva a trámite de la solicitud de otorgamiento del Permiso de Investigación nombrado "Llano Grande", con expediente n.º 2068, para recursos geotérmicos de la sección D) de la Ley de Minas, en la isla de Tenerife.*

La Dirección General de Industria de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias hace saber que mediante Resolución n.º DGI-424/2023, de 13/07/2023, se declara la admisión definitiva a trámite de la solicitud de otorgamiento del Permiso de Investigación denominado "Llano Grande", con expediente n.º 2068, para recursos geotérmicos de la sección D) "geotérmicos de alta entalpía", de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, sobre una superficie de sesenta y tres (63) cuadrículas mineras, en terrenos de los términos municipales de Los Silos, El Tanque, Santiago del Teide y Buenavista del Norte, en la isla de Tenerife, a instancia del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables S.A. y delimitadas por un perímetro cuyos vértices corresponden a las coordenadas geográficas siguientes, en el sistema de referencia geodésico REGCAN-95 y origen de longitudes el meridiano de Greenwich:

Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
PP	16° 49' 20"	28° 20' 00"
P2	16° 47' 00"	28° 20' 00"
P3	16° 47' 00"	28° 17' 00"
P4	16° 49' 20"	28° 17' 00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto con el objeto de que todas aquellas personas que acrediten su condición de interesadas puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince (15) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Durante el citado plazo de exposición se podrá consultar la documentación de forma presencial en las oficinas del Servicio de Minas sitas en la Avda. Francisco La Roche 35, Edificio Usos Múltiples I, 7ª planta, de Santa Cruz de Tenerife de lunes a viernes, en el horario habitual de atención al público, previa solicitud de cita en el teléfono 922 924690, así como en la página web del Gobierno de Canarias,

<https://www.gobiernodecanarias.org/industria/temas/minas/>

Santa Cruz de Tenerife, 14 de julio de 2023.- Directora General de Industria, Yolanda Luaces Hernández.

ID: A230030397-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL

23415 *BASE-GESTIÓ D'INGRESSOS*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 23001.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-4300100123001>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Tarragona, 21 de julio de 2023.- El Responsable de Base-Gestió D'ingressos.

ID: A230030334-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL

23416 *BASE-GESTIÓ D'INGRESSOS*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 23002.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-4300100123002>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Tarragona, 21 de julio de 2023.- El Responsable de Base-Gestió D'ingressos.

ID: A230030353-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL

23417 *BASE-GESTIÓ D'INGRESSOS*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 23003.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-4300100123003>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Tarragona, 21 de julio de 2023.- El Responsable de Base-Gestió D'ingressos.

ID: A230030354-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL

23418 *BASE-GESTIÓ D'INGRESSOS*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 23004.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-4300100123004>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Tarragona, 24 de julio de 2023.- El Responsable de Base-Gestió D'ingressos.

ID: A230030363-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL

23419 *BASE-GESTIÓ D'INGRESSOS*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 23005.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-4300100123005>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Tarragona, 24 de julio de 2023.- El Responsable de Base-Gestió D'ingressos.

ID: A230030364-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL

23420 *BASE-GESTIÓ D'INGRESSOS*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 23006.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-4300100123006>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Tarragona, 24 de julio de 2023.- El Responsable de Base-Gestió D'ingressos.

ID: A230030365-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

23421 *Anuncio de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales de Don José Ramón Riera Gómez a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición 14 de Octubre de 1976.

Pozuelo de Alarcón, 27 de julio de 2023.- El Decano de la Facultad, Carlos Rivero Rodríguez.

ID: A230030295-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

23422 *Anuncio de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de la Universidad de Barcelona sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Medicina y Cirugía de Xavier Anton Pujolar a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición 12/09/1978.

Barcelona, 18 de julio de 2023.- La Secretaria, Itziar de Lecuona Ramirez.

ID: A230030314-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

23423 *Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Diplomado en Turismo de D. Roberto Antonio Basanta Ben a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 15934 y con número de Registro Nacional de Títulos 2003083175, de fecha de expedición 09/11/2000.

Las Palmas de Gran Canaria, 14 de julio de 2023.- La Secretaria General, Inmaculada González Cabrera.

ID: A230030391-1

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

23424 *FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL HIDRÓGENO EN ARAGÓN.*

Se hace pública la IV Edición de los Premios Fundación Hidrógeno Aragón para Tesis Doctorales, Trabajos de Fin de Máster y Trabajos de Fin de Grado, organizados por la Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno en Aragón, con domicilio en Parque Tecnológico Walqa Carretera Nacional-330a, kilómetro 566, 22197 Huesca.

El objeto de estos Premios es estimular tanto la investigación al más alto nivel, como el estudio y conocimiento de las tecnologías relacionadas con la utilización de hidrógeno como vector energético, las energías renovables y la descarbonización del transporte y del sector energético.

Categorías y dotaciones:

Se otorgará un único premio por categoría para el autor del documento, con las siguientes dotaciones:

Premio Fundación Redexis-Fundación Hidrógeno Aragón, mejor Tesis Doctoral 2.000 euros.

Premio Idom-Fundación Hidrógeno Aragón, mejor Trabajo Fin de Master 1.000 euros.

Premio ERCROS-Fundación Hidrógeno Aragón, mejor Trabajo Fin de Grado 800 euros.

Los premios se harán extensivos al director del trabajo o tutor, que recibirá el diploma correspondiente. Este premio al director del trabajo o tutor, no lleva asociada cuantía económica.

Destinatarios:

Podrán concurrir a estos premios todas las personas que hayan obtenido el título de doctor habiendo defendido su tesis doctoral, o el título de máster, o el de grado, entre el 1 de noviembre de 2022 y el 29 de diciembre de 2023, por una Universidad en alguna de las áreas científico-tecnológicas relacionadas con el objeto principal de la Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno en Aragón.

Los trabajos deberán estar relacionados con las tecnologías del hidrógeno, las energías renovables y la descarbonización del transporte y del sector energético.

Bases:

Las bases completas la IV Edición de la convocatoria de los Premios Fundación Hidrógeno Aragón, se encuentran íntegramente publicadas en la página www.hidrogenoaragon.org

Los aspirantes presentarán sus trabajos con la fecha límite del día 29 de diciembre de 2023 a las 13:00 horas, a través de la plataforma de la Fundación "Premios Fundación Hidrogeno Aragón" <http://hidrogenoaragon.org/es/premios>

Huesca, 2 de agosto de 2023.- Secretaria del Patronato de la Fundación,
Cristina Asensio Grijalba.

ID: A230030400-1